

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.- CG108/2014.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG108/2014.

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ANTECEDENTES**

- I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesiones celebradas en fechas veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno; veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres; catorce de junio de mil novecientos noventa y seis; veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho; diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho; veintisiete de junio de dos mil uno; diecisiete de mayo de dos mil dos; siete de mayo de dos mil cuatro; treinta y uno de mayo de dos mil cinco; once de octubre de dos mil siete; diez de noviembre de dos mil ocho, veintinueve de enero de dos mil diez y siete de octubre de dos mil once, aprobó diversas modificaciones a los documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática.
- II. El Partido de la Revolución Democrática se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. Los días veintiuno a veinticuatro de noviembre de dos mil trece, el Partido de la Revolución Democrática celebró su XIV Congreso Nacional Extraordinario, en el que se aprobaron modificaciones a sus documentos básicos.
- IV. Con fecha seis y once de diciembre de dos mil trece, se recibieron en la Secretaría Ejecutiva y en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, respectivamente, los oficios CEMM-473/2013 y CEMM-477/2013, el primero, signado por el C. Jesús Zambrano Grijalva y el Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid, Presidente y Representante Propietario, respectivamente, del Partido de la Revolución Democrática; y el segundo, firmado por el último de los mencionados, a través de los cuales comunicaron al órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral las modificaciones a los documentos básicos del aludido partido, así como los textos respectivos, aprobadas en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, al tiempo que remitieron la documentación soporte de su realización.

En alcance a los oficios aludidos en el párrafo que antecede, los días diecinueve de diciembre de dos mil trece; doce, catorce, diecisiete, dieciocho y veinte de febrero del año en curso, la Dirección de Partidos y Financiamiento de este Instituto, recibió los oficios CEMM-491/13, CEMM-041/14, CEMM-048/14, CEMM-051/14, CEMM-054/14 y CEMM-059/14 por medio de los cuales el Representante Propietario del partido político en cuestión, remitió diversa documentación, a fin de sustentar la modificación de referencia.

- V. El once de diciembre de dos mil trece, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en el expediente SUP-JDC-1158/2013 integrado con motivo del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por los CC. Juan Pablo Cortés Córdova y Daniel Díaz Cuevas, en contra de la reforma estatutaria a los artículos 92 y 262, aprobada por el Pleno del Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, celebrado del veintiuno al veinticuatro de noviembre de dos mil trece; ordenando reencauzar el aludido juicio ciudadano al medio de impugnación innominado previsto en el artículo 47, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

El mencionado expediente y la sentencia de mérito fueron recibidos en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el día dieciséis de diciembre de dos mil trece.

- VI. Los días dieciséis, dieciocho y diecinueve de diciembre de dos mil trece, así como siete, ocho, veinticuatro y veintisiete de enero del año en curso, los CC. Juan Pablo Cortés Córdova y Daniel Díaz Cuevas; Luis Manuel Arias Pallares, Penélope Campos González, Claudia Lilia Cruz Santiago y Oscar Medina Valdivia; Sebastián Enrique Rivera Martínez y Nadia Haydee Vega Palacios; Angelino López Cortés; Feliciano Rosendo Marín Díaz; Mario Delgado Carrillo, René Cervera García, Agustín Guerrero Castillo, Martha Lucía Micher Camarena, Elva Martha García Rocha, Luisa Porras Mesa, Ana Leticia Carrera Hernández, Allyson Canterbury Medrano Rojas, José Silvestre Lezama Munguía y Elías Miguel Moreno Brizuela; Eloí Vázquez López y Juan Carlos Valenzuela Checa, José Antonio

García Arcocha, así como Mónica Soto Elízaga presentaron ante esta autoridad electoral administrativa, sendos escritos de impugnación en contra de diversos actos relativos a las modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobadas en el referido XIV Congreso Nacional Extraordinario.

VII. Mediante oficios DEPPP/DPPF/0008/2014, DEPPP/DPPF/0009/2014, DEPPP/DPPF/0010/2014, DEPPP/DPPF/0011/2014, DEPPP/DPPF/0113/2014, DEPPP/DPPF/0114/2014, DEPPP/DPPF/0151/2014, DEPPP/DPPF/0163/2014 y DEPPP/DPPF/0243/2014 de fechas siete, diez, catorce, quince y diecisiete de enero del año en curso, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, dio vista al Partido de la Revolución Democrática con copia certificada de los escritos de impugnación mencionados en el antecedente VI de la presente Resolución, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

VIII. Con fechas trece, diecisiete y veintitrés de enero de este año, el Partido de la Revolución Democrática, a través de su Representante Propietario ante el Consejo General de este Instituto, desahogó las vistas a que se hizo referencia.

Derivado de la revisión preliminar de la documentación presentada por el partido político nacional citado y con motivo de verificar el estricto cumplimiento al *Reglamento sobre Modificaciones a Documentos Básicos, Registro de Integrantes de Órganos Directivos y Cambio de Domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al Registro de Reglamentos Internos de éstos últimos y la Acreditación de sus Representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral* (en lo sucesivo Reglamento sobre Modificaciones a Documentos Básicos), aprobado por el Consejo General de este Instituto con fecha catorce de septiembre de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos formuló requerimiento mediante oficio DEPPP/DPPF/0007/2014 de fecha siete de enero de dos mil catorce, notificado al Partido de la Revolución Democrática el ocho del mismo mes y año. Asimismo, se emitió el diverso DEPPP/DPPF/543/2013, de fecha dieciocho de febrero del año en curso, notificado el mismo día.

IX. El día trece de enero de este año, el Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, dio respuesta al requerimiento formulado mediante oficio CEMMM-016/2014. Asimismo, mediante oficios PNPRD-14-105 y CEMM-064/2014 de veintiuno y veinticuatro de febrero del presente año, signados por el C. José de Jesús Zambrano Grijalva y por el Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid, Presidente y Representante Propietario, respectivamente, del Partido de la Revolución Democrática, se desahogó el requerimiento formulado en fecha dieciocho del mismo mes y año.

X. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos integró el expediente con la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática que acredita la celebración del XIV Congreso Nacional Extraordinario.

XI. El veintisiete de febrero de dos mil catorce, el C. José Antonio García Arcocha, presentó en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, escrito mediante el cual desiste de la impugnación respectiva.

XII. En sesión extraordinaria privada efectuada el veintiocho de febrero del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, conoció el anteProyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática.

Al tenor de los Antecedentes que preceden; y

#### CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1 y 105, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo cuya función estatal es la organización de las elecciones federales, y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

3. Que el artículo 23, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que: *“El Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley”*.
4. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral Federal determina como atribución del Consejo General: *“(…) Vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos (...)”*.
5. Que el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como obligación de los partidos políticos comunicar al Instituto cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el Acuerdo correspondiente por el partido. Asimismo, el artículo 8, párrafo 1, del Reglamento sobre Modificaciones a Documentos Básicos, dispone que la comunicación de éstas deberá presentarse con todos sus anexos al Consejo General, a través del Secretario Ejecutivo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se tome el Acuerdo correspondiente por el partido político.
6. Que el artículo 47, párrafo 2 del referido Código Federal, brinda a los afiliados de los Partidos Políticos Nacionales, el derecho a impugnar las modificaciones a los Estatutos de éstos, otorgándole al Instituto Federal Electoral la atribución de resolver simultáneamente sobre dichas impugnaciones, al pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de tales modificaciones.
7. Que el Partido de la Revolución Democrática realizó reformas a sus documentos básicos, las cuales fueron aprobadas en su XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado del veintiuno al veinticuatro de noviembre de dos mil trece.
8. Que conforme al artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el plazo de diez días para comunicar las modificaciones a los documentos básicos del partido transcurriría del veinticinco de noviembre al seis de diciembre de dos mil trece.
9. Que el seis y once de diciembre de dos mil trece, mediante oficios CEMM-473/2013 y CEMM-477/2013, el primero, signado por el C. Jesús Zambrano Grijalva y el Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid, Presidente y Representante Propietario, respectivamente del Partido de la Revolución Democrática, y el segundo, firmado por el último de los mencionados, presentados en la Secretaría Ejecutiva y en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Federal Electoral, respectivamente, informaron sobre la modificación a los documentos básicos del partido político en comento, aprobadas durante su XIV Congreso Nacional Extraordinario y al efecto remitieron la documentación soporte de su realización. De lo anterior se desprende el cumplimiento al plazo señalado por los artículos 38, párrafo 1, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del numeral 8, párrafo 1, del Reglamento sobre Modificaciones a Documentos Básicos.
10. En alcance a los oficios mencionados, los días diecinueve de diciembre de dos mil trece; doce, diecisiete y dieciocho de febrero del año en curso, la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de este Instituto, recibió los oficios CEMM-491/13, CEMM-041/14, CEMM-048/14 y CEMM-054/14, por medio de los cuales el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, remitió diversa documentación, a fin de sustentar las modificaciones estatutarias de referencia.
11. Que de conformidad con los artículos 47, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionado con el 6 y el 7 del *Reglamento para la Sustanciación de las Impugnaciones a las Modificaciones de los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales* (en lo sucesivo Reglamento para la Sustanciación de Impugnaciones), así como el 8, párrafo 2 del Reglamento sobre Modificaciones a Documentos Básicos, el seis de diciembre de dos mil trece se publicó en los estrados de la sede central de este Instituto y en su página web, por un plazo de setenta y dos horas, el aviso de modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de poner a la vista de sus afiliados el expediente respectivo, para su consulta y, en su caso, impugnación, la cual podría ser presentada dentro de los catorce días naturales siguientes a la recepción de las modificaciones ante esta autoridad electoral; dicho plazo comprendió del siete al diecinueve de diciembre de dos mil trece y siete de enero de este año. Lo anterior, toda vez que el periodo del veinte de diciembre de dos mil trece al seis de enero de dos mil catorce no contó para el cómputo de los términos de cualquier plazo en materia electoral en que intervenga este Instituto, acorde con el “Aviso relativo al segundo periodo vacacional del personal del Instituto Federal Electoral para el año 2013”, publicado el seis de noviembre de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación.

Transcurrido el plazo mencionado, se recibieron diez impugnaciones presentadas por los afiliados del Partido de la Revolución Democrática, en contra de las modificaciones realizadas al Estatuto. Tal y como quedó señalado en los Antecedentes V y VI de la presente Resolución.

12. Que derivado de la revisión preliminar de la documentación presentada por el partido político nacional citado y con motivo de verificar el estricto cumplimiento al Reglamento sobre Modificaciones a Documentos Básicos, aprobado por el Consejo General de este Instituto con fecha catorce de septiembre de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos formuló requerimiento mediante oficio DEPPP/DPPF/0007/2014 de fecha siete de enero de dos mil catorce, notificado al Partido de la Revolución Democrática el ocho del mismo mes y año. Asimismo, se emitió el diverso DEPPP/DPPF/543/2013, de fecha dieciocho de febrero del año en curso, notificado el mismo día.
13. Que el día trece de enero de este año, el Lic. Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, dio respuesta al requerimiento formulado mediante oficio CEMMM-016/2014. Asimismo, mediante oficios PNPRD-14-105 y CEMM-064/2014 de veintiuno y veinticuatro de febrero del presente año, signados por el C. José de Jesús Zambrano Grijalva y por el Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid, Presidente y Representante Propietario, respectivamente, del Partido de la Revolución Democrática, se desahogó el requerimiento formulado en fecha dieciocho del mismo mes y año.
14. Que el partido político nacional de referencia remitió el Proyecto de documentos básicos, así como la documentación soporte que de conformidad con su normativa estatutaria vigente, pretende cumplir con los requisitos para la integración, instalación y sesión del XIV Congreso Nacional Extraordinario, la cual se detalla a continuación:

a) Originales:

- Acuerdo del XIV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática celebrado los días 21 al 24 de noviembre de 2013, mediante el cual se reforma el Estatuto del partido, suscrito por su mesa directiva.
- Estatuto aprobado por el XIV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática.
- Acuerdo del XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado los días 21 al 24 de noviembre de 2013, mediante el cual se aprueba la Línea Política del Partido de la Revolución Democrática, suscrito por su mesa directiva.
- Acuerdo del XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado los días 21 al 24 de noviembre de 2013, mediante el cual se aprueba el Programa del Partido de la Revolución Democrática, suscrito por su mesa directiva.
- Acuerdo del XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado los días 21 al 24 de noviembre de 2013, mediante el cual se aprueba la Declaración de Principios del Partido de la Revolución Democrática, suscrito por su mesa directiva.
- Dictamen de la mesa de Estatutos.
- Acuses de registro y asistencia de los Congresistas Nacionales.

b) Copia certificada:

- Convocatoria al XIV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, publicada en el periódico "La Jornada", de fecha miércoles 10 de octubre de 2012.
- Acta de la Sesión del Tercer Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional, de fecha 5 de octubre de 2012.
- Convocatoria al Tercer Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática del Partido de la Revolución Democrática, a celebrarse el día 5 de octubre de 2012.
- Resolutivo del Tercer Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual se aprueba, en lo general, la convocatoria al XIV Congreso Nacional Extraordinario.
- Lista de Asistencia al Tercer Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 5 de octubre de 2012.

- Publicación en el Diario “La Jornada”, del orden del día del Cuarto Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 17 de abril de 2013.
- Acta de Sesión del Cuarto Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional, de fecha 19 de abril de 2013.
- Resolutivo del Cuarto Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional relativo a la convocatoria al XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática.
- Lista de Asistencia al Cuarto Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 19 de abril del 2013.
- Acta de Sesión del Quinto Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional, de fecha 9 de agosto de 2013.
- Publicación en el Diario “La Jornada”, del orden del día al Quinto Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional, de fecha 2 de agosto de 2013.
- Resolutivo del Quinto Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional relativo a la modificación de fechas de la convocatoria al XIV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática.
- Lista de Asistencia al Quinto Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 9 y 10 de agosto de 2013.
- De los Acuerdos ACU-CNE/07/089/2011, ACU-CNE/02/156/2012, ACU-CNE/02/177/2012, ACU-CNE/09/345/2012, ACU-CNE/11/605/2012, ACU-CNE/11/618/2012, ACU-CNE/11/619/2012, ACU-CNE/11/622/2012, ACU-CNE/11/625/2012, ACU-CNE/11/628/2012, ACU-CNE/12/634/2012, ACU-CNE/12/640/2012, ACU-CNE/12/642/2012, ACU-CNE/12/643/2012, ACU-CNE/01/015/2013, ACU-CNE/03/152/2013, ACU-CNE/06/313/2013, ACU-CNE/06/319/MICHOACAN/2013, ACU-CNE/06/320/MICHOACAN/2013, ACU-CNE/06/321/CHIAPAS/2013, ACU-CNE/08/337/2013, ACU-CNE/08/339/2013, ACU-CNE/08/340/2013, ACU-CNE/09/370/2013, ACU-CNE/09/371/2013, ACU-CNE/08/387/2013, ACU-CNE/10/381/2013, ACU-CNE/10/382/2013, ACU-CNE/10/383/2013, ACU-CNE/10/385/2013, ACU-CNE/10/385/2013, ACU-CNE/10/386/2013, ACU-CNE/10/387/2013, ACU-CNE/11/389/2013, ACU-CNE/11/389-1/2013, ACU-CNE/11/390/2013, ACU-CNE/11/394/2013 y ACU-CNE/11/396/2013.
- Lista de Delegados al XIV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática emitida por la Comisión Nacional Electoral, de fecha 8 de octubre de 2013.
- Lista Final de Delegados al XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática emitida por la Comisión Nacional Electoral, de fecha 7 de noviembre de 2013.
- ACUERDO ACU-CPN-056/2013 DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, de fecha 9 de octubre del 2013.
- ACUERDO ACU-CPN-059/2013 DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, de fecha 29 de octubre del 2013.
- RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL CONGRESO NACIONAL, de fecha 4 de noviembre del 2013.
- Reglamento de los Congresos del Partido de la Revolución Democrática.
- Expedientes QO/NAL/474/2013, QO/NAL/474-BIS/2013, QO/NAL/483/2013, QO/NAL/487/2013, QO/NAL/01/2014 y INC/AGS/480/2013, QO/NAL/493/2013, QO/NAL/494/2013, QO/NAL/495/2013 y QO/NAL/497/2013, QO/NAL/498/2013.
- Resoluciones de fecha 12 de febrero del año en curso, dictadas en los expedientes QO/NAL/495/2013, QO/NAL/497/2013 y QO/NAL/01/2014; así como QO/NAL/474/2013, QO/NAL/474-BIS/2013, QO/NAL/483/2013, QO/NAL/487/2013 y QO/NAL/493/2013.

c) Copias simples:

- Resolutivo del 6º Pleno Extraordinario con carácter electivo del Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática sobre el nombramiento del Secretariado Nacional, Órganos Autónomos, Representaciones y Direcciones del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 9 de abril de 2011.

- Resolutivo del 2º Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional relativo al nombramiento de sustitución pro renuncia de la Secretaría General Nacional de integrantes de la Comisión Política Nacional, del Secretariado Nacional, Comisión Nacional Electoral, Comisión Nacional de Garantías, Comisión de Afiliación, Comisión de Auditoría, Mesa Directiva del Consejo Nacional, Dirección de Proyectos de País y Dirección de Enlace Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 17 de agosto de 2012.
- Lista de invitados al XIV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática.

d) Medios Magnéticos:

- CD que contiene la versión estenográfica de la sesión del XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado los días 21 al 24 de noviembre del 2013.
  - CD que contiene el Estatuto aprobado por el XIV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática.
  - CD que contiene el Estatuto, Programa, Línea Política y Declaración de Principios, aprobados por el XIV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática.
  - CD que contiene los acuses de registro y asistencia de los Congresistas Nacionales.
15. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 129, párrafo 1, inciso l) del Código Electoral Federal, en relación con el artículo 44, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos auxilió a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el análisis de la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática, con el objeto de establecer si en efecto, la instalación, desarrollo y determinaciones del XIV Congreso Nacional Extraordinario se apegaron a la normatividad estatutaria aplicable.
16. Que el Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática tiene atribuciones para realizar modificaciones a los documentos básicos, en términos de lo dispuesto por el artículo 121, inciso a) de su norma estatutaria vigente, que a la letra establece:
- “Artículo 121.** Al Congreso Nacional le corresponde:
- a)** Reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del Partido, así como resolver sobre la Línea Política y la Línea de Organización del mismo;
- (...)”
17. Que el XIV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática se celebró del veintiuno al veinticuatro de noviembre de dos mil trece.
18. Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática. Del estudio realizado se constató el cumplimiento a los artículos 8, inciso b); 117; 118; 120 y 121 del Estatuto vigente del Partido de la Revolución Democrática, en razón de lo siguiente:
- a) Los integrantes del Tercer Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en sesión celebrada el día cinco de octubre de dos mil doce aprobaron, en lo general, la convocatoria al XIV Congreso Nacional Extraordinario de dicho instituto político, a efectuarse los días 14, 15 y 16 de diciembre del mismo año.
  - b) La convocatoria al XIV Congreso Nacional Extraordinario fue publicada en el periódico de circulación nacional “La Jornada”, correspondiente al diez de octubre de dos mil doce.
  - c) En sesión de diecinueve de abril de dos mil trece, los integrantes del VIII Consejo Nacional en su Cuarto Pleno Extraordinario, determinaron incluir la propuesta para la celebración del Congreso Juvenil y aprobaron la celebración del Congreso Nacional Extraordinario a desarrollarse los días 26, 27, 28 y 29 de septiembre de ese año.
  - d) En sesión de nueve y diez de agosto de dos mil trece, los integrantes del Quinto Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional, aprobaron modificar la fecha para la celebración tanto del XIV Congreso Nacional Extraordinario, como del Congreso de las Juventudes de Izquierda, para los días 17, 18, 19 y 20, así como 16 y 17 de octubre de dos mil trece, respectivamente. Asimismo, facultaron a la Comisión Política Nacional para realizar o ejecutar los cambios pertinentes para la operación y la logística del XIV Congreso Nacional Extraordinario.

- e) La Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática en sesiones de fechas nueve y veintinueve de octubre de dos mil trece, acordó modificar la fecha para la celebración del XIV Congreso Nacional Extraordinario para los días 7 al 10 de noviembre, así como 21 al 24 de noviembre de dos mil trece, respectivamente.
  - f) El veintiuno de noviembre de dos mil trece inició el XIV Congreso Nacional Extraordinario con la presencia de 928 de los 1645 delegados, lo que constituyó un quórum del 56.41 por ciento. No obstante, desde esa fecha y hasta el veintitrés de noviembre del mismo año, se registraron 230 delegados más.
  - g) De conformidad con la versión estenográfica de la celebración del XIV Congreso Nacional Extraordinario, las modificaciones a los documentos básicos fueron aprobadas por mayoría de votos de los asistentes.
19. Que como resultado de dicho análisis, se determinó la validez del XIV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, celebrado del veintiuno al veinticuatro de noviembre de dos mil trece, y por tanto, se procedió al estudio de las modificaciones realizadas a los documentos básicos, para verificar su conformidad con el marco normativo constitucional y legal aplicable.
20. **COMPETENCIA.** Este Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para conocer y resolver los asuntos de merito, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base I, párrafo *in fine* y Base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, inciso l); 47, párrafos 1, 2 y 3; 116, 117 y 118, párrafo 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1, 4 y 29 del Reglamento para la Sustanciación de las Impugnaciones. Lo anterior, por tratarse de impugnaciones presentadas por los afiliados del Partido de la Revolución Democrática, mediante las cuales controvierten las modificaciones al Estatuto que dicho partido presentó ante esta autoridad electoral administrativa, derivadas del XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado del veintiuno al veinticuatro de noviembre de dos mil trece.
21. **CUESTIÓN PREVIA.** Esta autoridad electoral administrativa recoge el criterio de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al considerar que la expresión de conceptos de agravio, se pueden tener por formulados independientemente de su ubicación en el escrito de demanda, así como de su presentación o construcción lógica, además de que como requisito se debe enunciar con claridad la causa de pedir, precisando el agravio o daño que ocasiona el acto o Resolución impugnado, así como los motivos que lo causaron. Asimismo, sobre este aspecto de derecho, el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral ha sostenido el criterio de que la regla de estricto derecho no es obstáculo para que los disensos aducidos por los impugnantes se puedan advertir de cualquier parte del escrito inicial, por lo que pueden incluirse indistintamente en la demanda, siempre y cuando se expresen con claridad las violaciones constitucionales o legales que consideren fueron cometidas, exponiendo los razonamientos lógico-jurídicos por los cuales se concluya que la responsable no aplicó determinada disposición, o realizó una interpretación incorrecta de la norma aplicada.

Apoya lo anterior, la Jurisprudencia 3/2000<sup>1</sup> emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la cual establece:

**“AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR.-** *En atención a lo previsto en los artículos 2o., párrafo 1, y 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que recogen los principios generales del derecho iura novit curia y da mihi factum dabo tibi jus (el juez conoce el derecho y dame los hechos y yo te daré el derecho), ya que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido aparezcan en la demanda constituyen un principio de agravio, con independencia de su ubicación en cierto capítulo o sección de la misma demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, puesto que el juicio de revisión constitucional electoral no es un procedimiento formulario o solemne, ya que basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o Resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión, la Sala Superior se ocupe de su estudio.*

<sup>1</sup> Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral. Volumen 1, México, 2012, p.p. 117 y 118.

### **3ra Época:**

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-041/99. Coalición integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Revolucionario de las y los Trabajadores. 30 de marzo de 1999. Unanimidad de votos.*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-127/99. Coalición integrada por los partidos Acción Nacional y Verde Ecologista de México. 9 de septiembre de 1999. Unanimidad de votos.*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-291/2000. Coalición Alianza por Querétaro. 1 de septiembre de 2000. Unanimidad de votos.”*

Asimismo, sirve de sustento, la Jurisprudencia 2/98<sup>2</sup> emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubro y texto es del tenor literal siguiente:

**“AGRAVIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL.-** Debe estimarse que los agravios aducidos por los inconformes, en los medios de impugnación, pueden ser desprendidos de cualquier capítulo del escrito inicial, y no necesariamente deberán contenerse en el capítulo particular de los agravios, en virtud de que pueden incluirse tanto en el capítulo expositivo, como en el de los hechos, o en el de los puntos petitorios, así como el de los fundamentos de derecho que se estimen violados. Esto siempre y cuando expresen con toda claridad, las violaciones constitucionales o legales que se considera fueron cometidas por la autoridad responsable, exponiendo los razonamientos lógico-jurídicos a través de los cuales se concluya que la responsable o bien no aplicó determinada disposición constitucional o legal, siendo ésta aplicable; o por el contrario, aplicó otra sin resultar pertinente al caso concreto; o en todo caso realizó una incorrecta interpretación jurídica de la disposición aplicada.

### **Tercera Época:**

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-107/97. Partido Revolucionario Institucional. 9 de octubre de 1997. Unanimidad de votos.*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-041/98. Partido de la Revolución Democrática. 26 de agosto de 1998. Unanimidad de votos.*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-043/98. Partido del Trabajo. 26 de agosto de 1998. Unanimidad de votos.”*

De ahí que los motivos de disenso deben estar encaminados a eliminar la validez de todas y cada uno de los actos llevados a cabo por la responsable.

22. **ESTUDIO DE FONDO.** A fin de hacer un análisis exhaustivo de las impugnaciones presentadas en contra de las modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, este Consejo General analizará en primer término los motivos de disenso que requieren ser estudiados de manera particular; y con posterioridad aquellos hechos valer por los impetrantes que guardan similitud.

#### **A) AGRAVIOS EN PARTICULAR**

- **CC. SEBASTIÁN ENRIQUE RIVERA MARTÍNEZ Y NADIA HAYDEE VEGA PALACIOS**
  - **INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS DE DELEGADOS AL XIV CONGRESO NACIONAL.**

Los promoventes impugnan la integración, instalación y desarrollo del XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, al señalar que fue celebrado de forma ilegal.

Según el dicho de los actores, doscientos dos de los Delegados al mencionado Congreso fueron sustituidos indebidamente por ciudadanos que, en su mayoría, no son miembros del referido instituto político, no solicitaron su registro como candidatos a Delegados al Congreso Nacional y tampoco a Consejeros Nacionales, no formaron parte de las planillas de candidatos respectivas y, por ende, no fueron electos democráticamente por la militancia de dicho partido, transgrediendo con ello lo estipulado en los artículos 16 del Reglamento de los Congresos y 104 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, ambos del Partido de la Revolución Democrática. Esto es, la sustitución de Delegados debe ser por renuncia, inhabilitación o fallecimiento, supuestos que no se actualizaron.

---

<sup>2</sup> *Ibidem*, p.p. 118 y 119.



En razón de lo anterior, aducen los actores que la integración y publicación de las listas finales de Delegados -publicadas en la página de internet del partido los días veintiocho de octubre, cuatro y siete de noviembre del año próximo pasado, en las cuales de manera sucesiva, constante, ininterrumpida e ilegal sustituyeron a cerca de doscientos dos Delegados con derecho a participar, vicia de origen la conformación, instalación y desarrollo del XIV Congreso Nacional Extraordinario y, en consecuencia, los Acuerdos y Resoluciones adoptados en éste son ilegales, colmando en su nulidad.

Por su parte, los CC. Mario Delgado Carrillo, René Cervera García, Agustín Guerrero Castillo, Martha Lucía Micher Camarena, Elva Martha García Rocha, Luisa Porras Mesa, Ana Leticia Carrera Hernández, Allyson Canterbury Medrano Rojas, José Silvestre Lezama Munguía y Elías Miguel Moreno Brizuela, refieren que existió violación a los principios de certeza y seguridad jurídica derivados de la falta de transparencia y manejo arbitrario del listado de Delegados al XIV Congreso Nacional Extraordinario, señalan que el actuar de la Comisión Nacional Electoral en las sustituciones fueron poco claras y sustentadas en documentos que carecen de plena validez, por ello solicitan una investigación exhaustiva de la conformación del mismo.

Argumentan que existen indicios que vinculados con las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-JDC-1122/2013, SUP-JDC-1132/2013, SUP-JDC-1134/2013, SUP-JDC-1135/2013, SUP-JDC-1136/2013, SUP-JDC-1138/2013, SUP-JDC-1139/2013 constituyen presunciones suficientes para suponer la existencia de una operación ilegal de sustitución de delegados que debe ser investigada por esta autoridad electoral administrativa.

Además señalan que existieron situaciones extrañas, toda vez que en los Estados de Baja California Sur, Colima y Oaxaca, no hubo elección de Consejeros Nacionales en virtud de que se registraron planillas únicas, situación que permitió que todos los miembros accedieran a las vacantes disponibles de Congressistas, pero inexplicablemente en dichas entidades hubo sustituciones.

Este agravio se considera **infundado**, en virtud de los siguientes razonamientos:

De la lectura de la demanda presentada por los hoy actores se advierte que señalan como órganos partidarios responsables al VIII Consejo Nacional, Comisión Política Nacional, Secretariado Nacional, así como a la Comisión Nacional Electoral; todos como integrantes y responsables de la Comisión Organizadora del XIV Congreso Nacional, puede apreciarse que los enjuiciantes impugnan actos previos o preparatorios a la celebración del XIV Congreso Nacional, emitidos por los órganos partidarios aludidos, distintos al multicitado Congreso como máxima autoridad del partido, cuyas Resoluciones (en ese punto) tienen el carácter de inatacables.

Además, se debe considerar lo establecido en el artículo 133 del Estatuto, a saber:

*“Artículo 133. La Comisión Nacional de Garantías es el órgano jurisdiccional del Partido encargado de garantizar, en última instancia, los derechos de los afiliados y de resolver aquellas controversias que surjan entre los órganos del Partido y entre integrantes de los mismos dentro del desarrollo de la vida interna del Partido.”*

Nota: Lo subrayado es propio.

Aunado a ello, los numerales 15, 16, inciso a) y 17, inciso a) del Reglamento de la Comisión Nacional de Garantías, así como 7, inciso a) y 81 del Reglamento de Disciplina Interna, establecen:

#### **“REGLAMENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

*Artículo 15. Siendo la Comisión la facultada para proteger los derechos de los afiliados y garantizar el cumplimiento de la normatividad interna (...)*

*Artículo 16. El Pleno de la Comisión, tendrá las siguientes atribuciones:*

*a) Conocer de los medios de defensa y procedimientos en su respectivo ámbito de competencia;*

*(...)*

*Artículo 17. La Comisión será competente para conocer de:*

*a) Las quejas por actos u omisiones de los órganos, sus integrantes o afiliados del Partido en única instancia;*

*(...)*

#### **“REGLAMENTO DE DISCIPLINA INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

*Artículo 7. La Comisión será competente para conocer de los siguientes asuntos:*

a) Las quejas por actos u omisiones de los órganos, sus integrantes o afiliados del Partido en única instancia;

(...)

Artículo 81. Las quejas a las que se refiere el presente Capítulo proceden contra los actos o Resoluciones emitidos por cualquiera de los órganos del Partido cuando se vulneren derechos de los afiliados o los integrantes de los mismos.

(...)”

Nota: Lo subrayado es propio.

En aras de lo anterior, y según se desprende del escrito de demanda, así como de las pruebas presentadas por la responsable, los hoy actores impugnaron ante la mencionada Comisión de Garantías las listas de delegados al XIV Congreso Nacional que fueron publicadas los días veintiocho de octubre, así como cuatro y siete de noviembre del año pasado; recursos de queja que fueron sustanciados con las claves QO/NAL/474/2013, QO/NAL/474-BIS/2013, QO/NAL/483/2013 y QO/NAL/487/2013, mismos que fueron resueltos el diecinueve de noviembre, por lo que respecta a los dos primeros y, el nueve de diciembre del mismo año, los dos últimos.

En ese sentido, dichas Resoluciones fueron impugnadas ante la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyas claves de expediente les correspondió SUP-JDC-1170/2013 y SUP-JDC-1183/2013, los cuales fueron resueltos el dieciocho y veinticuatro de diciembre de dos mil trece, respectivamente, en el sentido de revocar las Resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Garantías del partido responsable, a fin de resolver el fondo de la controversia.

En cumplimiento a las sentencias referenciadas, la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática resolvió los expedientes QO/NAL/474/2013, QO/NAL/474-BIS/2013, QO/NAL/483/2013, QO/NAL/487/2013 y QO/NAL/493/2013, el doce de febrero de este año. Asimismo, resolvió los expedientes QO/NAL/495/2013, QO/NAL/497/2013 y QO/NAL/01/2014, en esa fecha.

No pasa desapercibido para esta autoridad electoral administrativa, el hecho de que, entre la documentación aportada por la responsable se encuentran treinta y ocho Acuerdos relativos a sustituciones de delegados al Congreso Nacional.

Por otra parte, cabe señalar que del escrito de impugnación no se desprende agravio alguno que, a juicio de los actores, afecten sus derechos político-electorales derivados de la celebración del Congreso Nacional, sino como se señaló en párrafos precedentes, los actores únicamente señalan los actos preparatorios.

#### **o DIFERIMIENTO ILEGAL EN LA CELEBRACIÓN DEL XIV CONGRESO NACIONAL.**

Por otra parte, los impetrantes alegan que la modificación de fecha para la celebración del XIV Congreso Nacional debió ser acordada y aprobada por el Sexto Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional, y con ello ratificar el resolutivo emitido por la Comisión Política; situación que no aconteció, toda vez que éste no se instaló por carecer de quórum.

Señalan además, que la Comisión Política Nacional carecía de atribuciones para proponer dicha modificación, transgrediendo con ello la normatividad del partido.

Previo al estudio del presente agravio, es menester señalar que no pasa desapercibido para esta autoridad el hecho de que el presente agravio, al igual que el anterior, va dirigido a controvertir actos previos a la celebración del XIV Congreso Nacional, no obstante, en autos obra documentación que a juicio de esta autoridad sustenta la celebración del Congreso referido, por ende, este agravio debe declararse **infundado**, en razón de lo siguiente:

En el Acta de Sesión del Quinto Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional celebrada los días nueve y diez de agosto de dos mil trece, se desprende la aprobación del orden del día y de su punto VI, relativo a la modificación de fechas de la convocatoria al Congreso Nacional. Situación que se corrobora a fojas 2 y 4 del aludido documento, así como del resolutivo en comento, cuyas partes conducentes se transcriben:

“(...)”

#### **ORDEN DEL DÍA**

(...)

*VI. Ratificación y/o adiciones a la Convocatoria al Décimo Cuarto Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática;*

(...)

*Posteriormente y en desahogo del punto VI del orden del día se aprobó el resolutivo del quinto pleno extraordinario del VIII Consejo Nacional relativo a la modificación de fechas de la convocatoria al Congreso Nacional, mismo que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma.*

(...)"

**"RESOLUTIVO DEL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE FECHAS DE LA CONVOCATORIA AL CONGRESO NACIONAL**

(...)

*Por lo expuesto y fundado, el Quinto Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional, por mayoría calificada:*

**RESUELVE**

(...)

**PRIMERO.** *Se aprueba modificar las fechas para la realización del XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los días 17, 18, 19 y 20 de octubre de 2013.*

(...)

**TERCERO.** *Se faculta a la Comisión Política Nacional para realizar o ejecutar los cambios pertinentes para la operación y la logística de nuestro XIV Congreso Nacional.*

(...)

**Publíquese.-** *En los estrados y en la página de internet de este Consejo Nacional, para que surta sus efectos legales y estatutarios."*

Nota: Lo subrayado es propio.

Ahora bien, los días nueve y veintinueve de octubre del dos mil trece, en sesiones ordinarias, la Comisión Política Nacional emitió los Acuerdos ACU-CPN-056/2013 y ACU-CPN-059/2013, respectivamente, mediante los cuales aprobó diferir la fecha del Congreso Nacional, y cuyos Resolutivos son del tenor siguiente:

**"ACU-CPN-056/2013**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL EN EL QUE SE APRUEBA DIFERIR LA FECHA DEL CONGRESO NACIONAL, EL CUAL SE PROPONE SE CELEBRE DEL 7 AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2013.**

**RESUELVE**

(...)

**ÚNICO.** *POR UNANIMIDAD DE LOS COMISIONADOS NACIONALES PRESENTES SE APRUEBA PROPONER A LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL CONGRESO NACIONAL EMITA EL RESPECTIVO RESOLUTIVO MEDIANTE EL CUAL SE DIFIERA LA FECHA DEL CONGRESO NACIONAL POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO QUEDANDO LA FECHA PARA LA REALIZACIÓN DEL XIV CONGRESO DEL 7 AL 10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.*

*Notifíquese (...) a la militancia en general (...)"*

**"ACU-CPN-059/2013**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL POR EL QUE SE APRUEBA LA FECHA DEL CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**

**DEMOCRÁTICA, EL CUAL SE PROPONE SE CELEBRE DEL 21 AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2013.**

**RESUELVE**

(...)

**ÚNICO.** SE APRUEBA POR DOCE VOTOS A FAVOR, DOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES DE LOS COMISIONADOS NACIONALES PRESENTES PROPONER A LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL CONGRESO NACIONAL, LA CUAL SESIONARÁ EL LUNES CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EMITA EL RESPECTIVO RESOLUTIVO MEDIANTE EL CUAL SE DIFIERE LA FECHA DEL CONGRESO NACIONAL, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO QUEDANDO LA FECHA PARA LA REALIZACIÓN DEL XIV CONGRESO DEL 21 AL 24 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Notifíquese (...) a la militancia en general (...)"

Nota: Lo subrayado es propio.

Por su parte, el cuatro de noviembre de ese mismo año, en sesión ordinaria la Comisión Organizadora del Congreso Nacional emitió el *resolutivo* que a continuación se transcribe, así como las fechas de operación y logística para llevarlo a cabo:

**"RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL CONGRESO NACIONAL POR EL QUE SE PROPONE MODIFICAR LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL XIV CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA REALIZARSE LOS DÍAS 21, 22, 23 Y 24 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y SE ESTABLECEN LAS FECHAS DE OPERACIÓN Y LOGÍSTICA PARA LLEVAR A CABO.**

(...)

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** La celebración del XIV Congreso Nacional tendrá lugar los días 21, 22, 23 y 24 de noviembre en la ciudad de Oaxtepec, Morelos.

**SEGUNDO.-** Se aprueba el siguiente cronograma de actividades a realizarse previo al XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática quedando de la siguiente manera:

**BASES**

...

VII. La Comisión Organizadora establecerá su plan de trabajo, en donde se deberán contemplar al menos las siguientes acciones:

a. ...

b. ...

c. ...

d. ...

e. Las mesas deberán entregar el resultado de sus deliberaciones a más tardar el **10 de noviembre** de los corrientes; (...).

f. Posteriormente, las mesas podrán continuar (...) en la búsqueda de los mayores consensos posibles, teniendo como plazo límite el **17 de noviembre** (...).

g. (...) El plazo límite para la realización de dichos encuentros será el **17 de noviembre** de los corrientes.

Los resultados de estas deliberaciones se remitirán a la Comisión Organizadora a más tardar el **19 de noviembre** de 2013, (...).

h. Asimismo, los afiliados del Partido podrán enviar ponencias a la Comisión Organizadora, (...) con el mismo plazo límite del **17 de noviembre** de 2013.

i...

j. La Comisión Organizadora difundirá, a más tardar el **15 de noviembre** los elementos operativos y logísticos que requieran conocer los delegados.

k. Las mesas de la Comisión Organizadora integrarán las propuestas discutidas por ellas mismas, (...). El periodo para la realización de esta tarea **tendrá dos cortes, el primero el 17 de noviembre; y si hubiere agregados o aportaciones adicionales, estos serán recibidos el 20 de noviembre** del año en curso.

l. La Comisión Organizadora dictaminará y publicará (...); para los proyectos que resulten de los encuentros estatales y sectoriales el plazo límite para dictaminar será el **21 de noviembre** de 2013.

n. (...)

o. Las Secretarías de Equidad y Género y de los jóvenes citarán a las delegadas y delegados del sector correspondiente al encuentro de mujeres delegadas y al congreso juvenil de discusión el día **20 y, en su caso el 21 de noviembre**.

(...)"

Nota: Lo subrayado es propio.

De la lectura de los documentos mencionados, se colige que la Comisión Política Nacional fue la autoridad intrapartidaria que determinó el diferimiento de la celebración del Congreso Nacional, sugiriendo a la Comisión Organizadora acatar esa decisión, con la finalidad de dar certeza a las actividades previas al desarrollo de ese Congreso. Esto es, los Acuerdos emitidos por la Comisión Política Nacional constituyen Resoluciones colegiadas, mientras que la actuación de la Comisión Organizadora únicamente se circunscribió a su cumplimiento; situación que generó una adecuación al plan de trabajo. Tan es así que en el instrumento emitido por la citada Comisión Organizadora se encuentra el ajuste a las Bases de la convocatoria para la celebración del multicitado Congreso Nacional, tal como quedó referenciado en la transcripción precedente.

Por otra parte, en relación a la sesión del Sexto Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional, de autos se desprende que la misma no fue celebrada en virtud de que no existió el quórum requerido en el artículo 48 del Reglamento de los Consejos y de la Comisión Consultiva Nacional del Partido de la Revolución Democrática. No obstante, de lo expuesto con antelación, esta autoridad arriba a la conclusión de que la cancelación de la sesión del Sexto Pleno, no fue impedimento para la celebración del Congreso Nacional del partido.

Adicionalmente, del análisis de las constancias que obran en el expediente, no se advierte cómo la determinación de la Comisión Política Nacional generó la imposibilidad de participar en la celebración del Congreso Nacional, ni mucho menos se advierte que dicha determinación de la Comisión haya sido impugnada ante la instancia intrapartidaria.

Incluso, se tiene constancia que el impugnante participó en la celebración del Congreso, de ahí que se estima que la irregularidad planteada ante esta instancia no le genera afectación alguna.

➤ **CC. LUIS MANUEL ARIAS PALLARES, PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ, CLAUDIA LILIA CRUZ SANTIAGO Y OSCAR MEDINA VALDIVIA, ASÍ COMO ELOÍ VÁZQUEZ LÓPEZ Y JUAN CARLOS VALENZUELA CHECA**

○ **CENTRALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES ELECTORALES INTRAPARTIDARIAS**

En las respectivas demandas, los promoventes señalan que la reforma al artículo 130 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática transgrede los artículos 1, 14, 16 y 41, Base I de la Carta Magna; 46 y 213 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1, 2, 3, 6, 7, 8, 130, 148 a 158 del Estatuto vigente de ese partido político, relacionados con el 22, párrafo 4, 5 y 38, toda vez que se determinó suprimir la autonomía de la Comisión Nacional Electoral y de la Comisión de Afiliación, centralizando las funciones electorales intrapartidarias y contraviniendo los principios de autonomía e inamovilidad.

Aunado a lo anterior, afirman que actualmente la Comisión Nacional Electoral es independiente de la jurisdicción de los órganos de dirección del partido, ya que no recibe órdenes ni censuras y ejerce por sí misma sus atribuciones. No obstante, con la reforma, tanto la Comisión Nacional Electoral como la Comisión de Afiliación pierden su autonomía al depender del Comité Ejecutivo Nacional, no existiendo justificación a las atribuciones que con la reforma se le otorgan al citado Comité.

De igual forma, mencionan que la reforma contraviene el procedimiento democrático para elegir dirigentes y candidatos, pues pasa a un modelo autocrático donde se limita el ejercicio democrático

del voto de la militancia, se opta por suprimir el empoderamiento de los afiliados para fortalecer a las cúpulas partidarias, además de ser violatoria de los principios de independencia.

Este agravio debe calificarse como **infundado**, en razón de lo siguiente:

Los partidos políticos son organizaciones de ciudadanos reunidos por una ideología común y que tienen la voluntad de acceder al ejercicio del poder público. Esto es, organismos cuya existencia y actividad son de interés común. Situación que encuentra su regulación en el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es:

*“Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, (...).*

*La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:*

*I. Los partidos políticos son entidades de interés público; (...)*

*Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. (...)*

*Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.”*

Nota: Lo subrayado es propio.

En este tenor, los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en sus "programas, principios e ideas que postulan", para lo cual se establece en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el catálogo de disposiciones mínimas que deben contener sus documentos básicos.

De esta manera, los partidos políticos tienen la posibilidad de autorregularse y de organizar, entre otras cuestiones, su estructura interna, las reglas democráticas para acceder a los cargos internos, su forma de organización y la duración en los cargos. Situación que se encuentra regulada en los artículos 22, párrafo 5 y 46 del mencionado Código establecen:

**“ARTÍCULO 22.**

(...)

*5. Los partidos políticos se regirán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el presente Código y las que, conforme al mismo, establezcan sus Estatutos.*

(...)

**ARTÍCULO 46**

*1. Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo final de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la propia Constitución, en este Código, así como en el Estatuto y Reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.”*

Nota. Lo subrayado es propio.

No obstante lo anterior, esa libertad o capacidad auto organizativa no es ilimitada, por lo que el Estatuto de los Partidos Políticos Nacionales no puede contravenir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debido al principio de supremacía constitucional.

En tales circunstancias, el texto del artículo 3 del Estatuto reformado y 7 del vigente establecen:

*“Artículo 3. El Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.*

*Artículo 7. La autonomía interna del Partido reside en sus afiliados, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y dirigencias que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.*

Nota: Lo subrayado es propio.

En el caso concreto, la reforma al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática recayó, entre otras cuestiones, en su estructura interna, toda vez que desaparece la Comisión Política Nacional y el Secretariado Nacional, creándose el Comité Ejecutivo Nacional, órgano que se erige en máxima autoridad del partido entre Consejo y Consejo y cuyas atribuciones engloban las que actualmente le corresponden a las ya citadas Comisión Política y Secretariado Nacional. Aunado a ello, se debe tomar en cuenta que el mencionado Comité Ejecutivo Nacional tiene mayor representatividad que la Comisión Política Nacional, toda vez que de conformidad con el artículo 101 del Estatuto reformado:

*“Artículo 101. El Comité Ejecutivo Nacional se integrará por:*

*a) Un titular de la Presidencia Nacional;*

*b) Un titular de la Secretaría General;*

*c) Por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Partido en el Congreso de la Unión; y*

*d) Veintiún integrantes electos por el Consejo Nacional, mediante el sistema de Planillas. Dichos integrantes serán asignados bajo el principio de representación proporcional pura. En esta integración se considerará al titular de la Secretaría de Jóvenes.*

*Para efectos del inciso d) de este artículo siempre se respetará la paridad de género.”*

Nota: Lo subrayado es propio.

Aunado a lo anterior, se debe tomar en consideración que los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional son electos por el Consejo Nacional, órgano que cuenta con una amplia representatividad, toda vez que la militancia participa activamente en su integración mediante listas nacionales y, consecuentemente, en sus decisiones, situación que se corrobora en el artículo 92 del proyecto de Estatuto.

Bajo estas premisas, el hecho de que las Comisiones formen parte del Comité Ejecutivo Nacional, no significa que sus decisiones sean parciales o inclinadas a favor de un sector de la militancia. Además, de la lectura integral de los artículos 148 a 158 del Estatuto reformado, no se advierte modificación alguna que vulnere la supremacía constitucional.

En ese sentido, cabe mencionar que dentro de los elementos mínimos exigidos en la Jurisprudencia 3/2005<sup>3</sup> emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS.”**, se encuentra:

“

*3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o Resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad;*

*(...)”*

Nota: Lo subrayado es propio.

Situación que se cumple a cabalidad en el Estatuto reformado del partido político en cuestión, toda vez que el artículo 130 señala:

*“Artículo 130. Las Comisiones Nacionales del Partido son:*

*a) La Comisión Nacional Jurisdiccional es un órgano autónomo en sus decisiones, con presupuesto propio y suficiente para cumplir con sus tareas, mismo que será aprobado por el Consejo Nacional;*

*(...)*

Nota: Lo subrayado es propio.

---

<sup>3</sup> *Ibidem*, p.p. 319-321.

## o AUSENCIA DE MOTIVACIÓN

Los recurrentes señalan también que las modificaciones al Estatuto carecen de la debida motivación que debe cumplir toda norma jurídica; lo anterior, toda vez que no existe una exposición de motivos, transgrediendo con ello lo estipulado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Agravio calificado como **infundado**, en razón de lo siguiente:

El Congreso Nacional constituye la autoridad suprema del Partido de la Revolución Democrática y decide sobre la reforma total o parcial de su Estatuto, de conformidad con lo estipulado en sus numerales 116 y 121, así como 9, inciso a) del Reglamento de los Congresos de ese instituto político.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 118 del Estatuto el Congreso Nacional está integrado por las Presidencias y Secretarías Generales Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales; mil doscientos delegados electos en los distritos federales electorales; los miembros del Consejo Nacional; y los Delegados del Exterior, cuyo número será definido por el Consejo Nacional.

Dicho Congreso se celebra de manera ordinaria cada tres años y de forma extraordinaria cuando lo convoque el Consejo Nacional, quien determinará la fecha, lugar, reglas congresuales y propuesta de temario de dicho Congreso; en consecuencia, la reforma al Estatuto se lleva a cabo de conformidad con las bases publicadas en la convocatoria respectiva.

En tales circunstancias, en el documento que obra en autos intitulado *CONVOCATORIA AL XIV CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA*, publicado el día diez de octubre de dos mil doce, se estableció lo siguiente:

### **“CONVOCATORIA AL XIV CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

*El VIII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, inciso n, 116, 117, 118, 119, 120 y 121 del Estatuto y demás relativos y aplicables; y*

#### **CONSIDERANDO**

1. *Que ante el fracaso de 12 años de gobiernos panistas, dejando más pobreza, inseguridad, violencia, desempleo y predominio de los intereses del sector monopolista que permitió la restauración del régimen priista.*

2. *Que nuestro país ha entrado en una nueva etapa de su vida política derivada del Proceso Electoral de 2012, que implicará la imposición de Enrique Peña Nieto en la Presidencia de la República, el regreso del PRI al Poder Ejecutivo y la continuidad de las políticas neoliberales. En consecuencia, una alternancia entre derechas, sin cambios estructurales a favor de la nación.*

3. *Que la alternancia en el Ejecutivo Federal entre el PAN y el PRI garantiza la profundización del autoritarismo para continuar con las políticas neoliberales, lo cual se traducirá en grandes esfuerzos por limitar la participación de la sociedad y las fuerzas democráticas y progresistas en la toma de decisiones en el país, así como en elevar los niveles de pobreza, desempleo y miseria a la mayoría de la población.*

4. *Que el nuevo escenario ofrece, al mismo tiempo el reto para la izquierda de consolidar la fuerza alcanzada en las elecciones federales del 2012 y construir en alta competitividad para las elecciones del 2015 y disputar la Presidencia de la República en el 2018. En este proceso, resulta factor fundamental el lograr resultados positivos durante el año 2013, en el cual se llevarán a cabo elecciones en 14 estados de la república.*

5. *Que la unidad de las izquierdas en el Proceso Electoral de 2012, fue un factor estratégico para lograr casi 16 millones de votos a favor de nuestro candidato a la Presidencia de la República, para nuestros candidatos al Congreso de la Unión y en las elecciones locales concurrentes. En esta perspectiva y en aras de los procesos electorales federales de 2015 y el 2018 y en las diversas elecciones locales que se llevarán a cabo en esta nueva etapa de lucha, es primordial mantener la unidad política y electoral de las izquierdas, debiendo ser una prioridad para el Partido de la Revolución Democrática y el conjunto del movimiento progresista.*

6. *Que México necesita un cambio profundo que establezca un nuevo modelo económico y político para tomar la ruta del progreso y del desarrollo a fin de*



*temperar las desigualdades, combatir los privilegios, superar la pobreza y garantizar el bienestar para todas y todos; asimismo, que garantice una era de paz y seguridad, preservando y ampliando las libertades a través del fortalecimiento de la democracia. En el fortalecimiento de nuestra incipiente democracia y en un auténtico combate a la desigualdad social están las claves para que la izquierda pueda lograr las transformaciones que nuestro país requiere.*

*7. Que el Partido de la Revolución Democrática está obligado a transformarse radical y auténticamente para no sólo tomar el poder sino para retomar el papel de instrumento de la sociedad para alcanzar un México igualitario y democrático. Para ello requiere superar su débil organicidad interna, su vida tribal y fortalecer su implantación territorial en todo el país y al mismo tiempo es necesario transitar de un partido basado en fuertes liderazgos carismáticos a un partido institucional con fuertes vínculos con la sociedad y preparado para la tarea de gobernar.*

*8. Que la grave crisis que atraviesa México en todos los órdenes demanda de una alternativa de izquierda y progresista para salvaguardar los intereses populares y nacionales, que se articule en torno a un programa, una estrategia y una táctica que nos permita ser mayoría política electoral.*

*9. Que la política de alianzas constituye un complejo elemento estratégico que debe ser discutido con seriedad en el máximo órgano de dirección del partido, tomando en cuenta las consideraciones de cada entidad y sin perder de vista el contexto nacional.*

*10. Que el Partido de la Revolución Democrática tiene la oportunidad de definirse como una opción no solo de los obreros y campesinos sino además, para amplios sectores de las clases medias, las y los jóvenes, los grandes núcleos ciudadanos de la urbes, los empresarios comprometidos, con el desarrollo del país, los profesionistas e intelectuales, para todos aquellos, hombres y mujeres, que se identifican con la democracia, la justicia social, las luchas libertarias, progresistas, democráticas y con las causas de la izquierda*

*11. Que para responder a las exigencias de la nueva realidad requerimos concertar, con todas las fuerzas políticas y con los principales actores económicos y sociales del país, un Gran Acuerdo Político para dotar a México de una nueva institucionalidad democrática, libertaria e igualitaria que ponga en el centro de su atención a todas y todos los mexicanos.*

*12. Que el Partido de la Revolución Democrática es el principal partido político de la izquierda mexicana. Después de las elecciones del 2012 y del proceso de la recomposición de las izquierdas que está en curso estamos obligados a realizar una forma de fondo de nuestro partido tanto en su modelo organizativo, en el programa para atender los grandes problemas nacionales y la estrategia política para enfrentar los retos que nos demandan la nación y la militancia perredista.*

*13. Que hacia el interior del Partido de la Revolución Democrática requerimos de un nuevo Acuerdo que actualice el pacto constituyente, que restablezca las bases de tolerancia, democracia, fraternidad y libertad que animaron la creación del Partido de la Revolución Democrática; un nuevo pacto con una estructura organizativa que permita un Partido de la Revolución Democrática de puertas abiertas, en donde todas y todos los ciudadanos podamos participar con libertad y comprometernos con métodos democráticos que minimicen los conflictos; un nuevo pacto que impulse esquemas nuevos, mejores, sencillos para la toma de decisiones; un nuevo pacto que aliente los consensos, pero que también garantice el derecho de las mayorías y de las minorías; que logre nuevos arreglos institucionales en el manejo de recursos para el fortalecimiento del nuevo Partido de la Revolución Democrática; que avance en los Acuerdos y mecanismos para que, preservando la tolerancia y la pluralidad democráticas, podamos actuar en un mismo rumbo y en una misma estrategia política.*

14. Que es necesaria una actitud reflexiva y autocrítica, que permitirá revisar y encontrar los errores y deficiencias de nuestro trabajo político y someter al más intenso debate las reglas de nuestra organización, de las razones y principios de pertenencia y de comportamiento ético; debate y unidad para dotarnos de los procedimientos más adecuados, que sin dejar de ser democráticos, sean eficaces y eficientes para la toma de decisiones.

15. Que el Partido de la Revolución Democrática debe anteponer el interés colectivo ante los intereses individuales y de unos cuantos grupos, con la reforma de su método de elección y conformación de sus direcciones de tal manera que sea una opción verdadera para los ciudadanos.

16. Que el Partido de la Revolución Democrática debe contar con un padrón que represente a la auténtica membresía partidaria, erradicando vicios como la afiliación corporativa de grupos de presión más que por corrientes de opinión política.

17. Que el Partido de la Revolución Democrática debe reestructurarse, corregir vicios, crear nuevos liderazgos y abrirse a la ciudadanía. Ser el gran polo de izquierda que demanda México, con capacidad y legitimidad para disputar el poder político, una izquierda responsable y mayoritaria que conduzca el cambio que el país necesita.

18. Que el Partido de la Revolución Democrática retome tareas tan importantes como la vinculación del partido con los movimientos sociales por lo que debe ser un tema obligado en la discusión.

19. Que el Partido de la Revolución Democrática para el cumplimiento cabal y pleno de sus objetivos, y en atención a las pasadas elecciones de carácter nacional y en aras de la estabilidad de la vida interna del mismo, estima inminente que el máximo órgano del Partido reoriente la acción y actividad política a efecto de hacer frente en un marco de unidad el escenario actual del país.

En consecuencia, el Tercer Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática

### **CONVOCA**

AL XIV CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, a celebrarse los días (...), de conformidad con las siguientes:

### **BASES**

I. El XIV Congreso Nacional tendrá como objetivo analizar y reformar los documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática, con el fin de actualizar el pacto fundacional que restablezca las bases de tolerancia, democracia, fraternidad y libertad que animaron la creación del Partido de la Revolución Democrática.

(...)

VI. La Comisión Organizadora del XIV Congreso Nacional se integrará por:

- a. La Comisión Política Nacional;
- b. El Secretariado Nacional;
- c. La Mesa Directiva del Consejo Nacional; y
- d. Aquellas personas que considere conveniente designar la propia Comisión Organizadora.

VII. La Comisión Organizadora establecerá su plan de trabajo en donde se deberán contemplar al menos las siguientes acciones:

a. La Comisión Organizadora deberá instalarse a más tardar el 12 de octubre del presente año, debiendo normar una Comisión Técnica que atienda las tareas operativas del XIV Congreso Nacional.

b. La Comisión Organizadora se dividirá en cuatro mesas para la discusión de los documentos básicos y línea política:

1. Principios.
2. Programa.
3. Línea Política.
4. Estatuto.

c. La Comisión Organizadora difundirá el avance de los preparativos y propuestas al XIV Congreso Nacional a través de la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

d. La Comisión Organizadora deberá publicar a más tardar el 15 de octubre del año en curso la guía temática de discusión de cada una de las mesas, a fin de que sirvan de orientación en las reuniones estatales y regionales.

Asimismo, publicará los requisitos y formatos con que se recibirán las propuestas al XIV Congreso Nacional.

(...)

i. La Comisión Organizadora realizará encuentros nacionales y por circunscripción con intelectuales, dirigentes políticos, representantes de organizaciones de la sociedad civil, sindicatos, empresarios y en general con actores políticos, económicos y sociales de relevancia que coadyuven en la discusión del Partido. Estos encuentros tendrán las mismas fechas límite que los encuentros partidarios, tanto para su realización como para la entrega de conclusiones.

(...)"

Nota: Lo subrayado es propio.

Cabe mencionar que algunas de las bases de la aludida convocatoria fueron adecuadas por la Comisión Organizadora el cuatro de noviembre de dos mil trece en su respectivo resolutivo; lo anterior, derivado de la modificación de la celebración del Congreso, quedando de la siguiente manera:

"(...)

VII. La Comisión Organizadora establecerá su plan de trabajo en donde se deberán contemplar al menos las siguientes acciones:

(...)

e. Las mesas deberán entregar el resultado de sus deliberaciones a más tardar el **10 de noviembre de los corrientes**; estos documentos servirán para apoyar las deliberaciones estatales y regionales.

f. Posteriormente, las mesas podrán continuar sus discusiones con el fin de transformar los resultados en los formatos requeridos para un Congreso, así como para continuar en la búsqueda de los mayores consensos posibles, teniendo como plazo límite el **17 de noviembre** del año en curso.

g. Las direcciones estatales deberán organizar **encuentros estatales** así como para todos los encuentros regionales que consideren convenientes. El plazo límite para la realización de dichos encuentros será el **17 de noviembre** de los corrientes.

Los resultados de estas deliberaciones se remitirán a la Comisión Organizadora a más tardar el **19 de noviembre** de 2013, en los formatos previamente establecidos. La responsabilidad de esta tarea recaerá en las dirigencias estatales.

h. asimismo, los afiliados del Partido podrán enviar ponencias a la Comisión Organizadora, necesariamente con los formatos preestablecidos y con el mismo plazo límite del **17 de noviembre** de 2013.

i...

j. La Comisión Organizadora difundirá, a más tardar el **15 de noviembre** los elementos operativos y logísticos que requieran conocer los delegados.

k. Las mesas de la Comisión Organizadora integrarán las propuestas discutidas por ellas mismas, junto con las provenientes de los encuentros estatales y regionales, así como con las que hagan llegar los afiliados, en un proyecto que dictaminará la Comisión Organizadora. El periodo para la realización de esta tarea **tendrá dos cortes, el primero el 17 de noviembre; y si hubiere agregados o aportaciones adicionales, estos serán recibidos el 20 de noviembre del año en curso.**

*l. La Comisión Organizadora dictaminará y publicará los proyectos entregados por las mesas, para lo cual se tendrá como plazo límite el 18 de noviembre; para los proyectos que resulten de los encuentros estatales y sectoriales el plazo límite para dictaminar será el **21 de noviembre** de 2013.*

*n. Los proyectos dictaminados se harán llegar a los delegados al Congreso Nacional a partir del 19 de noviembre y en la mesa de registro del propio Congreso Nacional.*

*o. Las Secretarías de Equidad y Género y de los jóvenes citarán a las delegadas y delegados del sector correspondiente al encuentro de mujeres delegadas y al congreso juvenil de discusión el día **20 y, en su caso el 21 de noviembre**.*

*(...)"*

Nota: Lo subrayado es propio.

Por otra parte, no pasa desapercibido para esta autoridad, que los trabajos de la Comisión Organizadora fueron difundidos en la página de internet del instituto político en cuestión, se publicaron las guías temáticas de discusión de cada una de las mesas, se calendarizaron discusiones nacionales y estatales, se buscaron consensos, se permitió la entrega de ponencias por parte de los afiliados; todo lo cual, se infiere, está integrado en el dictamen que la Comisión Organizadora entregó a los Delegados.

En esa tesitura, se puede apreciar que existió justificación para llevar a cabo la reforma de los documentos básicos y, por ende, la expedición de la convocatoria al Congreso Nacional como máxima autoridad del partido.

#### **o ILEGALIDAD DEL ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO DEL ESTATUTO REFORMADO**

Por otra parte, los recurrentes argumentan que el artículo TRANSITORIO CUARTO del proyecto de Estatuto, es contrario a derecho, toda vez que los integrantes de las Comisiones Nacional de Garantías y Electoral deberán seguir en su encargo por los periodos para los que fueron seleccionados de forma escalonada, salvo que se justifique su remoción o hayan presentado su renuncia, ya que cambiar la denominación de las Comisiones no justifica que dejen de funcionar y mucho menos que sus responsabilidades y derechos dejen de existir.

Esta autoridad considera que dicho agravio es **infundado**, con base en lo siguiente:

De conformidad con el **RESOLUTIVO DEL 6º PLENO EXTRAORDINARIO CON CARÁCTER ELECTIVO DEL VII CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIADO NACIONAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, REPRESENTACIONES Y DIRECCIONES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** de fecha 9 de abril de dos mil once, documento que en copia certificada obra en los archivos de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de este Instituto Federal Electoral, se desprende el nombramiento de los integrantes de la Comisión Nacional Electoral y de la Comisión Nacional de Garantías, a saber:

*"(...)*

*12. Que se dio lectura de la propuesta antes mencionada ante el Pleno de la siguiente manera:*

*(...)*

#### **PARA INTEGRAR LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL.**

*Iván Texta Solís, presidente; Eduardo Gutiérrez, integrante; Adrián Mendoza, integrante; Sharon Jannet Chan Ríos, integrante; y Luis Arias, integrante.*

*La Presidencia de la comisión Nacional Electoral será alternada en **periodos** de seis meses de acuerdo a lo siguiente:*

*Periodo del 9 de abril del 2011 al 9 de octubre del 2011, presidente, Iván Texta Solís.*

*Periodo del 9 de octubre del 2011 al 9 de abril del 2012, presidente, Adrián Mendoza.*

*Periodo del 9 de abril del 2012 al 9 de octubre del mismo año 2012, presidente, Eduardo Gutiérrez.*

*Periodo del 9 de Octubre del 2012 al 9 de abril del 2013, presidente, Adrián Mendoza.*

*Periodo del 9 de abril del 2013 al 9 de octubre del 2013, presidente, Iván Texta Solís.*

*Y último periodo. Periodo del 9 de octubre del 2013 al 9 de abril del 2014, presidente, Adrián Mendoza.*

**PARA LA INTEGRAR LA COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS.**

Ana Paula Ramírez Trujano, presidenta; Luz María Hernández Quezada, secretaria; Víctor Manuel Manríquez González, integrante; Claudia Lilia Cruz Santiago, integrante y Lizbeth Jannette Díaz Navarro, integrante.

La Presidencia y la Secretaria General de la Comisión Nacional de Garantías serán alternadas en periodos de seis meses como sigue:

Periodo del 9 de abril del 2011 al 9 de octubre del 2011, presidenta, Ana Paula Ramírez Trujano; secretaria general, Luz Hernández.

Periodo del 9 de octubre del 2011 al 9 de abril del 2012, presidenta, Luz Hernández; secretaria general, Ana Paula Ramírez Trujano.

Periodo del 9 de abril del 2012 al 9 de octubre del 2012, presidenta, Ana Paula Ramírez Trujano; secretaria general, Luz Hernández.

Periodo del 9 de octubre del 2012 al 9 de abril del 2013, presidente, Víctor Manríquez; secretario general, Ana Paula Ramírez Trujano.

Periodo del 9 de abril del 2013 al 9 de octubre del 2013, presidenta, Ana Paula Ramírez Trujano; secretaria general, Luz Hernández.

Periodo del 9 de octubre del 2013 al 9 de abril del 2014, presidenta Luz Hernández; secretaria general, Ana Paula Ramírez Trujano.

13. Que una vez leída la propuesta para la integración de los Órganos de Dirección, las Comisiones Autónomas, Representaciones y Direcciones se le pregunta a la Plenaria del Consejo Nacional si están de acuerdo con dichas propuestas manifestándose de la siguiente manera: Con once votos en contra y por amplia mayoría **se aprueba la propuesta de integración de Órganos de dirección, Comisiones autónomas, Representaciones y Direcciones.**

(...)

RESUELVE

PRIMERO. (...)

**LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:** Iván Texta Solís como Presidente; Eduardo Gutiérrez Camargo como integrante; Adrián Mendoza Varela como integrante; Sharon Jeanete Chan Ríos, integrante y Luis Arias Pallares como integrante. Además de cumplir con la puntualidad de la rotación de cargos de acuerdo con el considerando 13 párrafo referente con el calendario de dicha comisión.

**LA COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:** Ana Paula Ramírez Trujano como presidenta; Luz Hernández Quezada como secretaria General; Víctor Manuel Manríquez González como integrante; Claudia Cruz Santiago como integrante; y Lizbeth Yannete Díaz Navarro como integrante. Además de cumplir con puntualidad la rotación de Presidencia y Secretaria General de dicha comisión de acuerdo al considerando 12 párrafo referente al calendario de rotación de dicha comisión.

(...)

Nota: Lo subrayado es propio.

Ahora bien, de la lectura del RESOLUTIVO DEL 2º PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO NACIONAL RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL NACIONAL, DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, DEL SECRETARIADO NACIONAL, COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL, COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS, COMISIÓN DE AFILIACIÓN, COMISIÓN DE AUDITORÍA, MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL, DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE PAÍS Y DIRECCIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, de fecha 17 de agosto de dos mil doce, documento original que obra en los archivos de la Dirección de Partidos y Financiamiento de este Instituto Federal Electoral, se desprende la sustitución de integrantes de la Comisión Nacional Electoral y de la Comisión Nacional de Garantías, a saber:

(...)

**VIII.** Que este instituto político recibió la renuncia de la Secretaría General, así como de algunos de los integrantes; de la Comisión Política Nacional, del Secretariado Nacional, Comisión Nacional Electoral, Comisión Nacional de Garantías, (...), en los siguientes términos:

(...)

**COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL**

<b>RENUNCIA</b>
<b>Iván Texta Solís</b>
<b>Luis Manuel Arias Pallares</b>
<b>Eduardo Gutiérrez Camargo</b>

**COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS**

<b>RENUNCIA</b>
<b>Víctor Manríquez González</b>

(...)

**X.** Que los artículos 138, 150, 156, 165, 166, 172, 176, 180 del ordenamiento antes referido establecen que las comisiones del Partido de la Revolución Democrática son electas mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes del Consejo Nacional, estableciendo además que es facultad del Consejo Nacional decidir sobre las vacantes de las comisiones eligiendo a nuevos integrantes que cubran con los perfiles y los requisitos establecidos por el Estatuto del partido, cubriendo dichas vacantes para el mismo periodo por el que fueron electos.

**XII.** (...)

Por lo expuesto y fundado el Segundo Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional, por mayoría calificada;

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se aprueba el nombramiento del Secretario General, en los siguientes términos:

(...)

**COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL**

<b>RENUNCIA</b>	<b>SUSTITUTO</b>
<b>Iván Texta Solís</b>	<b>JOSÉ IGNACIO OLVERA CABALLERO</b>
<b>Luis Manuel Arias Pallares</b>	<b>PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ</b>
<b>Eduardo Gutiérrez Camargo</b>	<b>ABRAHAM GUILLERMO FLORES MENDOZA</b>

**COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS**

<b>RENUNCIA</b>	<b>SUSTITUTO</b>
<b>Víctor Manríquez González</b>	JUAN DANIEL MANZO RODRÍGUEZ

(...)

Nota: Lo subrayado es propio.

Lo anterior, torna evidente para esta autoridad que contrariamente a lo señalado por los impetrantes, los integrantes de dichas Comisiones no fueron electos en forma escalonada, y todos concluyen su gestión el 9 de abril del presente año; por ende, la reforma al Estatuto del instituto político no trae como consecuencia que las Comisiones dejen de actuar; tan es así, que precisamente en el ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO se establece:

“TRANSITORIOS

(...)

*CUARTO.- Una vez declarada la constitucionalidad de las reformas aprobadas por esta soberanía, la Comisión Política Nacional de manera inmediata deberá emitir la convocatoria respectiva para que puedan ser electos los integrantes de las Comisiones del Partido contempladas en el presente ordenamiento bajo las reglas establecidas en éste.*

(...)”

Nota: Lo subrayado es propio.

Cabe agregar que, de conformidad con la Jurisprudencia 6/2010 emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Estatuto modificado será vigente hasta en tanto sea publicado en el Diario Oficial de la Federación. Además, se debe tener en cuenta el contenido del artículo 293 del Estatuto vigente y de la Jurisprudencia 48/2013<sup>4</sup>, los cuales indican:

*“Artículo 293. Ninguna reforma o adición al Reglamento General de Elecciones y Consultas será aplicable a un Proceso Electoral a menos que se realice por lo menos con noventa días de antelación al inicio de dicho proceso.”*

**“DIRIGENTES DE ÓRGANOS PARTIDISTAS. OPERA UNA PRÓRROGA IMPLÍCITA EN LA DURACIÓN DEL CARGO, CUANDO NO SE HAYA PODIDO ELEGIR SUSTITUTOS, POR CAUSAS EXTRAORDINARIAS Y TRANSITORIAS.-** El artículo 27, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, exige que la integración y renovación de los órganos directivos de un partido político se realice a través de procedimientos democráticos, es decir, que los militantes del ente político mediante el sufragio, elijan a sus representantes. En ese contexto, cuando concluya el periodo para el cual fueron electos los órganos partidistas, y se demuestre que por causas extraordinarias y transitorias, no ha sido posible su renovación, opera una prórroga implícita en la duración de los cargos, hasta que se elijan sustitutos, salvo disposición estatutaria en contra; ello con la finalidad de garantizar que por el tiempo en que se extienda el ejercicio de la función, se continúe la ejecución de las actividades propias del partido político para el logro de sus fines, lo cual se imposibilitaría, de estimar el cese inmediato de las atribuciones de los dirigentes a la conclusión del encargo, sin haber elegido a quienes deban realizarlas.

**Quinta Época:**

<sup>4</sup> Jurisprudencia y Tesis: Sistema de consulta. Recuperado el 31 de enero de 2014, de <http://www.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idTesis=48/2013>

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-51/2007.—Actor: Guillermo Bernardo Galland Guerrero.—Responsable: Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.—9 de mayo de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.*

*Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-484/2007 y acumulado.—Actores: Juan Martínez Gutiérrez y otros.—Autoridad responsable: Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.—6 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-4970/2011.—Actores: Carlos Sotelo García y otros.—Responsable: Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática.—26 de agosto de 2011.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: David R. Jaime González, Enrique Martell Chávez y José Eduardo Vargas Aguilar.*

Nota: Lo subrayado es propio.

En esa tesitura, se arriba a la conclusión de que la gestión de los comisionados se podría extender más allá del nueve de abril del presente año.

o **INCONGRUENCIA Y DISCRIMINACIÓN EN LA DENOMINACIÓN DE LAS SECRETARÍAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.**

De igual forma, los recurrentes se duelen de que la reforma a los artículos 101, inciso d) y 102 del Estatuto contraviene los principios de certeza, legalidad y seguridad jurídica, en virtud de que sólo cuentan con denominación 12 de las 21 Secretarías que conforman el Comité Ejecutivo Nacional y cuya estructura deben seguir los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales, según se desprende de los artículos 53, inciso c), 55, 68 y 70 del texto reformado.

Agregan que la reforma al Estatuto es incongruente y discriminatoria ya que deja nueve secretarías innominadas sujetas a discrecionalidad, contraviniendo lo que en su momento fuera planteado por el Congreso Nacional, es decir, la existencia de las Secretarías de Trabajo del Campo y Pueblos Indígenas u Originarios, la continuidad de la Secretaría de Movimientos Sociales, Sindicales, Democracia Sindical y la inclusión de la Secretaría del Migrante, así como la de Diversidad Sexual, por ende, la reforma al artículo 102 vulnera el principio de igualdad consagrado en el artículo 1º de la Constitución Federal, ya que al restringir la creación de la Secretaría de Diversidad Sexual, se limita la representatividad de acceso a un derecho fundamental dándoles un trato desigual.

Agravio que se considera **infundado** ya que, como se señaló en párrafos precedentes, los partidos políticos tienen en todo momento el derecho constitucional de autodeterminarse y autorregularse, siempre y cuando respeten los límites y los términos establecidos en la Constitución Federal y en la normativa secundaria aplicable, según se desprende de los artículos 41, párrafo segundo, Base I, tercer párrafo, y 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso f), de la Constitución Federal, así como 46, párrafo 1, segundo párrafo, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Esto es, desde la propia Constitución Federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en sus programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos.

De esta manera, los partidos políticos tienen la posibilidad de autorregularse y autoorganizarse, estableciendo, entre otras cuestiones, sus principios ideológicos; sus programas de gobierno y la manera de realizarlos; su estructura partidaria, las reglas democráticas para acceder a dichos cargos, sus facultades, su forma de organización y la duración en los cargos; los mecanismos para el control de la regularidad partidaria; los derechos y obligaciones de los afiliados, miembros o militantes; los procedimientos democráticos para elegir a los candidatos; el régimen disciplinario de dirigentes, servidores partidarios, afiliados y militantes; etcétera.

Por ende, el hecho de que en los artículos 101, inciso d) y 102 únicamente se denomine a doce secretarías, no contraviene ninguna disposición legal.



Cabe agregar que no se puede concebir que los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales cuenten con la misma estructura que el Comité Ejecutivo Nacional, en razón del ámbito territorial en el que tienen atribución. Tan es así, que el número de integrantes no es el mismo, tal como se verá a continuación:

*“Artículo 53. El Comité Ejecutivo Municipal se integrará de la siguiente manera:*

- a) Un titular de la Presidencia Municipal;*
- b) Un titular de la Secretaría General Municipal;*
- c) De cinco a once integrantes del Comité Ejecutivo Municipal, quienes serán los titulares de las Secretarías.*

*(...)*

*Artículo 55. Todos los Comités Ejecutivos Municipales contarán, dependiendo el número de sus integrantes que les correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 53 de este Estatuto, con las mismas Secretarías con las que cuente el Comité Ejecutivo Nacional.*

*Para tal efecto, si la integración del Comité Ejecutivo Municipal es de cinco a siete integrantes electos, las Secretarías a integrar sólo serán las primeras siete enlistadas en el artículo 102 de este ordenamiento, según corresponda al número de electos, mismos que serán los titulares de las Secretarías.*

*Dentro de dichas Secretarías a integrar, los Comités Ejecutivos de manera obligatoria deberán de contar con la Secretaría de Jóvenes.*

*Artículo 68. El Comité Ejecutivo Estatal se integrará por once a quince integrantes electos por el Consejo Estatal, sin que se incluyan a los titulares de la Presidencia y la Secretaría General, mismos que serán electos de acuerdo a las modalidades establecidas en el presente artículo.*

*Además se integrará al Comité Ejecutivo Estatal el Coordinador Parlamentario del Partido en el Estado, y en caso de que no exista éste, será tomado en cuenta como integrante un Legislador o Legisladora Local del Partido en el Estado.*

*(...)*

*Artículo 70. Los Comités Ejecutivos Estatales sólo contarán con las Secretarías que se encuentran contempladas en el artículo 102 del presente ordenamiento.*

*Artículo 101. El Comité Ejecutivo Nacional se integrará por:*

- a) Un titular de la Presidencia Nacional;*
- b) Un titular de la Secretaría General;*
- c) Por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Partido en el Congreso de la Unión; y*
- d) Veintiún integrantes electos por el Consejo Nacional, mediante el sistema de Planillas. Dichos integrantes serán asignados bajo el principio de representación proporcional pura. En esta integración se considerará al titular de la Secretaría de Jóvenes.*

*Para efectos del inciso d) de este artículo siempre se respetará la paridad de género.*

*Artículo 102. El Comité Ejecutivo Nacional contará con al menos las siguientes Secretarías:*

- a) Organización;*
- b) Electoral;*
- c) Finanzas;*
- d) Difusión y Propaganda;*
- e) Formación Política;*
- f) Jóvenes;*
- g) Equidad de Género;*

h) Gobierno y Enlace Legislativo;

Se deroga.

Se deroga.

i) Derechos Humanos;

j) Movimientos Sociales, Sindical y Campo;

k) Relaciones Internacionales; y

l) Política de Alianzas.

(...)

El Consejo Nacional tendrá la facultad de aprobar un número mayor de Secretarías que las necesidades partidarias, determinando las áreas de trabajo de las Secretarías adicionales, lo anterior conforme a las necesidades específicas del Partido a nivel nacional.

Nota: Lo subrayado es propio.

Es menester aclarar que en el artículo precedente expresamente se señala que “El Comité Ejecutivo Nacional contará con al menos...”, lo que relacionado con el último párrafo, esto es, con la facultad que se le otorga al Consejo Nacional, arroja como consecuencia que aún pueden crearse más Secretarías, esto es, de manera enunciativa y no limitativa.

En virtud de lo anterior, tampoco les asiste la razón a los actores en relación con el tema de Diversidad Sexual, ya que de una concatenación de los artículos 8, 9 y 102 del proyecto de Estatuto, esta autoridad arriba a la conclusión de que no existe discriminación alguna. En esa tesitura, se transcriben a continuación dichos artículos:

“Artículo 8. Las reglas democráticas que rigen la vida interna del Partido se sujetarán a los siguientes principios básicos:

(...)

g) El Partido de la Revolución Democrática reconoce la pluralidad de la sociedad mexicana, por tanto, garantizará la presencia de los sectores indígenas, migrantes, de la diversidad sexual u otros en sus órganos de dirección y representación, así como en las candidaturas a cargos de elección popular en los términos del presente Estatuto y sus Reglamentos.

(...)

o) Garantizar que todos los Comités Ejecutivos del Partido, independientemente del número de integrantes con los que cuenten de acuerdo a lo dispuesto en el presente Estatuto, se desarrollen trabajos para incentivar los asuntos relativos a la juventud, igualdad de género, diversidad sexual, cultura, educación, salud, organización de movimientos sociales, promoción de principios de izquierda, capacitación electoral, formación política, fomento de proyectos productivos, ciencia y tecnología;

(...)

Artículo 9. Ninguna persona afiliada al Partido, podrá ser discriminada por motivo de su origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, económica, cultural, laboral siendo lícita, de salud, orientación o identidad sexual, creencias religiosas y personales, estado civil, expresión de ideas, lugar de residencia o por cualquier otro de carácter semejante, que atenten contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos y políticos de las personas.”

Nota: Lo subrayado es propio.

➤ **CC. MARIO DELGADO CARRILLO, RENÉ CERVERA GARCÍA, AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO, MARTHA LUCÍA MICHER CAMARENA, ELVA MARTHA GARCÍA ROCHA, LUISA PORRAS MESA, ANA LETICIA CARRERA HERNÁNDEZ, ALLYSON CANTERBURY MEDRANO ROJAS, JOSÉ SILVESTRE LEZAMA MUNGUÍA Y ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA**

○ **TRANSGRESIÓN A LA BASE VII DE LA CONVOCATORIA AL XIV CONGRESO NACIONAL.**

Los promoventes aducen violaciones a las reglas procedimentales establecidas en la Base VII de la convocatoria al XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, al aprobarse indebidamente la reforma al artículo 269 del Estatuto de ese partido político.

Agregan que existió una supresión de los documentos que integraron el dictamen de reformas a dicho numeral presentado por la corriente de opinión denominada *Movimiento Progresista*, de la cual forman parte, aunado a la inclusión y aprobación de una propuesta que no fue exhibida conforme a las reglas congresuales toda vez que no fue presentada en tiempo y forma, ni conocida ni dictaminada por los Congresistas. Afirman que existieron 3 propuestas y la suya fue suprimida del proyecto definitivo de dictamen que se entregó a los Delegados al XIV Congreso el pasado veintiuno de noviembre, propuesta debidamente entregada, registrada e incluso agregada a los proyectos de dictamen previos al definitivo; situación que vulnera su derecho de voto (pasivo), esto es, el de presentar propuestas a fin de que se adopte una decisión respecto de ella.

Agravio calificado como **infundado**, en razón de lo siguiente:

De conformidad con el *resolutivo* emitido por la Comisión Organizadora de fecha cuatro de noviembre de dos mil trece, el procedimiento establecido en la Base VII determinó:

(...)

#### **BASES**

...

VII. La Comisión Organizadora establecerá su plan de trabajo, en donde se deberán contemplar al menos las siguientes acciones:

a. ...

b. ...

c. ...

d. ...

e. Las mesas deberán entregar el resultado de sus deliberaciones a más tardar el **10 de noviembre** de los corrientes; (...).

f. Posteriormente, las mesas podrán continuar (...) en la búsqueda de los mayores consensos posibles, teniendo como plazo límite el **17 de noviembre** (...).

g. (...) El plazo límite para la realización de dichos encuentros será el **17 de noviembre** de los corrientes.

Los resultados de estas deliberaciones se remitirán a la Comisión Organizadora a más tardar el **19 de noviembre** de 2013, (...).

h. Asimismo, los afiliados del Partido podrán enviar ponencias a la Comisión Organizadora, (...) con el mismo plazo límite del **17 de noviembre** de 2013.

i...

j. La Comisión Organizadora difundirá, a más tardar el **15 de noviembre** los elementos operativos y logísticos que requieran conocer los delegados.

k. Las mesas de la Comisión Organizadora integrarán las propuestas discutidas por ellas mismas, junto con las provenientes de los encuentros estatales y regionales, así como con las que hagan llegar los afiliados, en un proyecto que dictaminará la Comisión Organizadora. El periodo para la realización de esta tarea tendrá dos cortes, el primero el 17 de noviembre; y si hubiere agregados o aportaciones adicionales, estos serán recibidos el 20 de noviembre del año en curso.

l. La Comisión Organizadora dictaminará y publicará (...); para los proyectos que resulten de los encuentros estatales y sectoriales el plazo límite para dictaminar será el **21 de noviembre** de 2013.

n. (...)

o. Las Secretarías de Equidad y Género y de los jóvenes citarán a las delegadas y delegados del sector correspondiente al encuentro de mujeres delegadas y al congreso juvenil de discusión el día **20 y, en su caso el 21 de noviembre**.

(...)”

Nota: Lo subrayado es propio.

Por su parte, obra en autos la impresión del correo electrónico dirigido al ahora actor Agustín Guerrero Castillo, en el cual la C. María de la Luz Hernández Quezada, Secretaria Técnica de la Mesa de Estatuto señala:

(...)

Compañeros:

Me permito enviarles por este medio el cuadro comparativo de la propuesta de articulado de Estatutos en donde fueron tomadas en cuenta las propuestas y disensos que se me hicieron llegar.

Les reitero que las propuestas que fueron recibidas son las de:

NI-ADN-FNS-FFD-VP

IDN-IRM-UDEMA-MP-REDIR-MLN

PATRIA DIGNA

VANGUARDIA PROGRESISTA

FORO NUEVO SOL

El cuadro comparativo ya sólo contempla aquellos artículos en los cuales se plantea reforma, por lo que les pediría que revisen si todas sus propuestas están impactadas en el documento, aunque según yo estimo que así es.

Esperando que la información sea de utilidad me pongo a sus órdenes para cualquier observación.

Nos vemos mañana!!!

Saludos

Atentamente

María de la Luz Hernández Quezada

Secretaria Técnica de la Mesa de Estatutos

<Cuadro Comparativo Propuesta Estatuto Reforma y Disensos Final 14 noviembre.xlsx>”

Nota: Lo subrayado es propio.

Ahora bien, en autos obra copia certificada del documento de trabajo que fue entregado a los Delegados en el Congreso Nacional y que, contiene el dictamen correspondiente, así como las propuestas de modificación del Estatuto.

Es preciso señalar que, a fojas 148 a 159 de la versión estenográfica de la mesa de Estatuto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil trece, se localiza la discusión del artículo en cuestión, en la cual se señala:

“(…)

**IVÁN TEXTA SOLÍS.-**

Vamos a someter a votación las propuestas. (...)

Esta propuesta debe ser aprobada por dos terceras partes de la plenaria.

El artículo 269 dice que para la elección de presidente y secretario general de los Consejos respectivo (sic) en su ámbito deberá decidirse con al menos el 60 por ciento de votos aprobatorios dentro del Consejo, cualquiera de tres mecanismos: Uno, elección universal, directa y secreta; dos, elección indirecta a través de Consejo; y tres, cuanto haya una planilla única. Eso dice la propuesta A. La propuesta B que presentan los compañeros dice que la elección de presidente y secretario general en todos sus ámbitos debe realizarse de manera universal, libre, directa y secreta.

Quienes estén a favor de la propuesta A, favor de levantar su voto. (...)

**ADRIÁN MENDOZA VARELA.-**

(...)Tenemos un total de 463 votos.

**IVÁN TEXTA SOLÍS.-**

Propuesta B, quien esté a favor (...)

**ADRIÁN MENDOZA VARELA.-**

Da un total de 116 votos.”

En ese sentido, con los documentos a que se ha hecho alusión no se prueba ni se deduce transgresión alguna al procedimiento establecido en la convocatoria; en virtud de que tal como se observa en el correo electrónico señalado, los integrantes de la mesa de Estatutos recibieron las propuestas de los afiliados, al igual que las de los encuentros estatales y regionales, agregando las discutidas por dicha mesa. Opiniones que fueron tomadas en cuenta, sin embargo, en algunos casos, pudo ser materialmente imposible incluir la totalidad de éstas en el texto final, ya sea por resultar contradictorias o por ser un número imposible de manejar. Visto lo cual, la Comisión Organizadora debió armonizar y ponderar las propuestas para llegar al documento final que fue entregado a los congresistas.

#### o REFORMA A LA LÍNEA POLÍTICA

Respecto a la reforma a la Línea Política del partido, en específico a su permanencia en el denominado "Pacto por México", los promoventes afirman que el documento aprobado por el Pleno no guarda relación alguna con las dos propuestas exhibidas por las diversas corrientes de opinión, pues se trata de un documento que no fue debidamente conocido por los Congresistas. Situación que transgrede la Base VII de la convocatoria mencionada.

Agravio que esta autoridad califica como infundado, ya que de una interpretación sistemática, funcional y conforme con el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Federal, de los artículos 2; 10, párrafo primero; 121, inciso a) y Décimo Cuarto transitorio del Estatuto vigente del Partido de la Revolución Democrática, en relación con los artículos 22, párrafo 5; 23, párrafo 1; 24, párrafo 1, inciso a); 25; 26; 27; 28, párrafo 1, incisos a), fracción I y b), fracción IV; 29, párrafo 1, inciso a); 38, párrafo 1, inciso I); 46, párrafos 1 y 3, incisos a) y e), y 47, párrafo 1 del Código Electoral Federal, se deduce que si bien el documento identificado estatutariamente como "Línea Política" de dicho partido es un documento que delimita algunos de sus fines o directrices internas en esta materia, ello no implica que, por esa sola circunstancia, pueda ser considerado o equiparado como uno de sus documentos básicos, habida cuenta que el marco jurídico electoral federal únicamente reconoce con ese carácter y efectos jurídicos a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos, de modo que otro tipo de documentos o directrices internas que el propio Estatuto prevea, tales como la *Línea Política* o la "Línea de Organización", si bien están sustentadas en su libertad de autoorganización, legalmente no requieren de una declaratoria de procedencia constitucional y legal por parte del Consejo General del Instituto Federal Electoral para su aplicación y correlativa instrumentación al interior de ese instituto político. Lo anterior, en virtud de que, por un lado, el Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática tiene conferida la atribución plena de resolver sobre los mismos, distinguiéndose estatutariamente entre esta facultad, y la relativa a reformar total o parcialmente el Estatuto, la declaración de principios y el programa del partido, esto es, sus documentos básicos; y por el otro, el contenido sustancial de la *Línea Política* se enmarca como un asunto interno del propio partido, relativo a la definición de sus estrategias políticas y electorales, y en general, para la toma de decisiones, de corte político, a cargo de sus órganos de dirección y de los organismos que agrupan a sus afiliados.

#### ➤ C. MÓNICA SOTO ELÍZAGA

Por cuanto hace al escrito de impugnación presentado por la C. Mónica Soto Elízaga, a fin de controvertir la reforma al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, modificado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, éste resulta **extemporáneo**.

Lo anterior, en razón de que la promovente presentó su demanda en la Presidencia del Consejo General hasta el día veinticuatro de enero del año en curso, según consta en el sello de recepción que se asentó en la primera hoja del escrito en cuestión.

Por tanto, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento citado, es improcedente la impugnación de mérito.

Es preciso señalar que el plazo de catorce días naturales establecido en el artículo 47, párrafo 2 del Código en la materia, relacionado con el 7 del Reglamento para la Sustanciación de las Impugnaciones, con que contó la actora a fin de inconformarse comprendió del **siete al diecinueve de diciembre de dos mil trece y siete de enero de dos mil catorce** inclusive, según consta en el aviso de modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, publicado en los estrados de este Instituto y en la página web, el seis de diciembre de dos mil trece, cuya parte conducente se transcribe:

"

(...)

*En tal virtud, considerando que los días comprendidos del veinte de diciembre de dos mil trece al seis de enero de dos mil catorce no contarán para el cómputo de los términos de cualquier plazo en materia electoral en que intervenga este Instituto, acorde con el “Aviso relativo al segundo periodo vacacional del personal del Instituto Federal Electoral para el año 2013”, publicado el seis de noviembre del presente año en el Diario Oficial de la Federación; se hace de conocimiento público que dentro de los catorce días naturales, que comprenden del **siete al diecinueve de diciembre de dos mil trece y 7 de enero de dos mil catorce**, el expediente que contiene dichas modificaciones se pone a la vista de los afiliados de dicho instituto político, para su consulta, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Avenida Acoxta número 436, piso 6, Col. Ex Hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, en horario de las nueve a las dieciocho horas. Para tal efecto los interesados deberán acreditar que son afiliados del Partido Acción Nacional con la credencial o el documento otorgado por el citado partido político. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.”*

Así las cosas, la impetrante se encontraba en posibilidad de conocer y revisar el contenido del expediente integrado con motivo de las modificaciones a los documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática, situación que en la práctica no se materializó y que resulta imputable a la ciudadana en comento.

No pasa desapercibido para esta autoridad, el hecho de que la ahora actora participó activamente en los trabajos del Congreso Nacional Extraordinario, tal como consta a fojas 64 a 83 de la versión estenográfica plenaria final de fecha veinticuatro de noviembre del año pasado; circunstancia que ratifica el conocimiento de las modificaciones respecto a la Organización Nacional de Mujeres.

➤ **JOSÉ ANTONIO GARCÍA ARCHOCHA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la Sustanciación de Impugnaciones, la demanda del C. José Antonio García Arcocha debe sobreseerse debido al desistimiento presentado, tomando en cuenta las siguientes razones:

En principio, cabe señalar que el artículo 8 del aludido Reglamento establece que el escrito inicial de impugnación deberá presentarse por escrito en el cual se haga constar, entre otros, los requisitos siguientes: el nombre y firma autógrafa del actor, el domicilio para recibir notificaciones, los hechos litigiosos y las pruebas para acreditarlos.

Lo previsto en el artículo invocado, evidencia que para que esta autoridad se encuentre en condiciones de emitir Resolución respecto de un punto controvertido en una impugnación, es indispensable que el promovente, mediante un acto de voluntad, exteriorizado a través de un escrito de demanda, ejerza el derecho de acción y solicite la solución de la controversia que somete a su conocimiento, es decir, es indispensable la instancia de parte.

De ahí que cuando la pretensión, oposición o resistencia desaparece, como sucede cuando la parte accionante se desiste voluntariamente, y el juicio ya fue admitido, lo conducente es declarar el sobreseimiento del asunto, ante la imposibilidad jurídica de continuar con la instrucción y posterior Resolución que se ocupe del fondo de la cuestión planteada.

A este respecto, el artículo 12 del Reglamento para la Sustanciación de Impugnaciones establece:

**“Artículo 12.**

*Procede el sobreseimiento cuando:*

*a) El promovente se desista expresamente por escrito, siempre que la autoridad no detecte la existencia de violaciones constitucionales y legales;*

*(...)”*

En el caso, de las constancias de autos se advierte, que mediante escrito presentado el veintisiete de febrero del año en curso, el actor manifestó lo siguiente:

**ASUNTO:** IMPUGNACION.

**ACTOR:** JOSE ANTONIO GARCIA ARCOCHA.

**RESPONSABLE:** XIV CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

México, Distrito Federal, a veintisiete de febrero de dos mil catorce.

**LIC. ALFREDO E. RIOS CAMARENA RODRIGUEZ.**  
**Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.**

**YO JOSE ANTONIO GARCIA ARCOCHA**, en mi calidad de actor, personalidad debidamente acreditada en impugnación interpuesta de fecha siete de enero de año dos mil catorce, en contra de las reformas del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobadas por el XIV Congreso Nacional de dicho instituto político, celebradas los días 21, 22, 23 y 24 de noviembre de año dos mil trece.

Que por medio de este escrito **VENGO A PRESENTAR DESISTIMIENTO DE MI DERECHO A IMPUGNACION EN CONTRA DE LAS REFORMAS DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, APROBADAS POR EL XIV CONGRESOO NACIONAL DE DICHO INSTITUTO POLITICO EN SESION CELEBRADA LOS DIAS 21, 22, 23 Y 24 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

Por lo antes expuesto:

UNICO: Se tenga por presentado mi desistimiento a acción de impugnación.

*Recibido oficina en persona*

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS  
Y ORGANIZACIONES POLITICAS

27 FEB 2014

HORA: 11:40

*[Firma]* JOSE ANTONIO GARCIA ARCOCHA

**IFE** DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

**RECIBIDO** 27 FEB 2014 9:55

Fabiola Busson

DE PP. 2014-3456

DPFF

Como se observa, a través del curso de mérito, el promovente expresó su voluntad de abandonar su pretensión de continuar con el trámite de la impugnación iniciado con la presentación de la demanda.

Por lo expuesto y tomando en cuenta que la impugnación fue admitida mediante Acuerdo de dieciséis de enero, lo procedente es sobreseer.

### **B) AGRAVIOS SIMILARES**

En virtud de que los escritos de impugnación signados por los CC. Juan Pablo Cortés Córdova y Daniel Díaz Cuevas; Luis Manuel Arias Pallares, Penélope Campos González, Claudia Lilia Cruz Santiago y Oscar Medina Valdivia, así como Eloí Vázquez López y Juan Carlos Valenzuela Checa; Angelino López Cortés; Feliciano Rosendo Marín Díaz, así como Mario Delgado Carrillo, René Cervera García, Agustín Guerrero Castillo, Martha Lucía Micher Camarena, Elva Martha García Rocha, Luisa Porras Mesa, Ana Leticia Carrera Hernández, Allyson Canterbury Medrano Rojas, José Silvestre Lezama Munguía y Elías Miguel Moreno Brizuela contienen agravios similares, resulta procedente estudiarlos en forma conjunta, a fin de obviar repeticiones y analizar de manera congruente y exhaustiva la procedencia de los mismos.

En ese sentido, resulta aplicable la Jurisprudencia 4/2000<sup>5</sup> emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la cual señala:

***“AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN.-***

*El estudio que realiza la autoridad responsable de los agravios propuestos, ya sea que los examine en su conjunto, separándolos en distintos grupos, o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, no causa afectación jurídica alguna que amerite la revocación del fallo impugnado, porque no es la forma como los agravios se analizan lo que puede originar una lesión, sino que, lo trascendental, es que todos sean estudiados.*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-249/98 y acumulado. Partido Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. 29 de diciembre de 1998. Unanimidad de votos.*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-255/98. Partido Revolucionario Institucional. 11 de enero de 1999. Unanimidad de votos.*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-274/2000. Partido Revolucionario Institucional. 9 de septiembre de 2000. Unanimidad de votos.”*

En esa tesitura, los agravios hechos valer por los mencionados militantes en sus escritos de impugnación se sintetizan de la manera siguiente:

#### **PRIMERO. TRANSGRESIÓN AL PROCEDIMIENTO DE REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL ESTATUTO.**

Los actores Juan Pablo Cortés Córdova y Daniel Díaz Cuevas se duelen de la violación al procedimiento determinado en los artículos 3; 20; 21; 22; 23; 24; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35 y 36 del Reglamento aprobado para el XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática; 17, inciso i), así como 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Federal, aunado a los principios de legalidad, certeza, objetividad e imparcialidad, toda vez que la reforma a los artículos 92 y 262 del proyecto de Estatuto no se encontraba previamente discutida y aprobada en la Mesa de Estatutos, siendo ésta la instancia previa que debía conocer el dictamen, además de que la redacción del último de los numerales aprobada por el Pleno, era diversa a la que había conocido la mesa respectiva.

Aunado a lo anterior, señalan que la transgresión a los numerales citados viola los derechos político-electorales de los ciudadanos consagrados en la Constitución Federal de cada uno de los militantes de ese instituto político, incluyendo al de los delegados al Congreso Nacional, al impedir y hacer nugatoria la participación en la votación de la propuesta de reforma al artículo 262, por ende, no existe certeza alguna de si la mayoría de los delegados la aprobaron o no; agregan que no se respetó el derecho de minoría que alcanzó dicho numeral.

Por su parte, los enjuiciantes Luis Manuel Arias Pallares, Penélope Campos González, Claudia Lilia Cruz Santiago y Oscar Medina Valdivia, así como Eloí Vázquez López y Juan Carlos Valenzuela Checa, afirman que la reforma estatutaria no se llevó a cabo conforme al procedimiento legislativo intrapartidario contenido en el Reglamento de los Congresos del Partido de la Revolución

---

<sup>5</sup> *Ibidem*, p.p. 119 y 120.



Democrática, violentando con ello el principio de legalidad consagrado en el artículo 16 de la Constitución Federal. Ello es así, toda vez que la modificación al artículo 262 del Estatuto no fue aprobado con las formalidades respectivas, contraviniendo el contenido imperativo consagrado en los artículos 31, 33 y 37 del citado Reglamento.

En relación a las demandas presentadas por Angelino López Cortés y Feliciano Rosendo Marín Díaz, señalan que en la celebración del XIV Congreso Nacional se violentó el procedimiento de discusión de la reforma estatutaria contemplado en los artículos 29, 30 y 31 del Reglamento del mencionado Congreso Nacional, toda vez que no fueron discutidas ni votadas las reformas al artículo 262 del Estatuto por el Pleno del XIV Congreso Nacional.

Agregan que en la discusión llevada a cabo en la Mesa de Reforma Estatutaria, no fue respetado el derecho de minoría que se logró de conformidad con lo establecido en el artículo 35 (*sic*) del mencionado Reglamento, es decir, la propuesta de reforma llevada a cabo en la mesa temática de debates debía pasar al Pleno para que fuera discutida y aprobada en el mismo, lo cual la Mesa Directiva del XIV Congreso no respetó, violentando con ello el derecho en la toma de decisiones tanto de la militancia del partido como de los Delegados al Congreso pues se omitió la votación respectiva.

Por lo que hace a la impugnación presentada por los CC. Mario Delgado Carrillo, René Cervera García, Agustín Guerrero Castillo, Martha Lucía Micher Camarena, Elva Martha García Rocha, Luisa Porras Mesa, Ana Leticia Carrera Hernández, Allyson Canterbury Medrano Rojas, José Silvestre Lezama Munguía y Elías Miguel Moreno Brizuela, aducen que se transgredió lo estipulado en el artículo 36 del Reglamento de los Congresos del Partido de la Revolución Democrática, toda vez que los artículos 34, fracción IV; 92, incisos a) e i); 261 y 262, alcanzaron el derecho de minoría, sin embargo, en el Pleno únicamente se discutió el numeral 92.

A juicio de esta autoridad administrativa electoral, los agravios hechos valer por los impetrantes son **infundados**, derivado de los siguientes argumentos:

De la lectura de la versión estenográfica plenaria inicial (segunda parte) del XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática de fecha veintidós de noviembre de dos mil trece, se advierte la lectura íntegra del Reglamento de los Congresos del Partido de la Revolución Democrática, mismo que fue aprobado y, por ende, conocido por los Consejeros y Delegados presentes en el aludido Congreso; asimismo se puntualizó el tema de las votaciones y la integración de las mesas de debate. Situaciones que se constatan a fojas 1 a 16, cuya parte conducente se transcribe:

(...)

**"DANIEL NAVA TRUJILLO.-**

(...)

*Entonces les dejo a la vicepresidenta del Consejo Nacional para la lectura de la propuesta de Reglamento.*

**BEATRIZ OLIVARES PINAL.-**

*Reglamento de los Congresos del Partido de la Revolución Democrática.*

*Conforme a las reformas del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, realizadas por el XII Congreso Nacional, celebrado en Oaxtepec, Morelos, los días 3, 4, 5 y 6 de diciembre de 2009.*

(...)

*Capítulo Sexto. Del Desarrollo del Congreso*

*Artículo 29. Para la aprobación de documentos, se presentará por parte de los Relatores de las Mesas los documentos a discusión, señalando los apartados en los que hubiera disenso para su discusión en lo particular.*

*Artículo 30. Una vez aceptado en lo general se debatirá sólo en los puntos de disenso dando la palabra a dos a favor y dos en contra, teniendo como tiempo máximo para la intervención cinco minutos. Una vez agotadas las intervenciones, las propuestas divergentes se someterán a votación del Pleno.*

*Artículo 31. Las votaciones en la Plenaria serán abiertas y los votos de los Delegados efectivos serán contados por los escrutadores designados con anterioridad por la Comisión Nacional Electoral.*

*Capítulo Séptimo. De las mesas de trabajo*

*Artículo 32. De acuerdo al temario del Congreso se organizarán los trabajos en Mesas a propuesta de la Comisión Organizadora.*

*Artículo 33. Al momento del registro, los Delegados deberán señalar la Mesa de su preferencia. Los Delegados efectivos sólo tendrán derecho al voto en la Mesa elegida y en las Plenarias, para lo cual se elaborarán votos diferenciados para los trabajos de cada Mesa.*

*Artículo 34. Para el desarrollo de las Mesas de Trabajo, se verificará lo siguiente:*

- a) El Secretario de la Mesa de Debates pondrá a consideración, para su aprobación en lo general, los proyectos presentados por la Comisión Organizadora;*
- b) Para el uso de la voz en lo general un integrante de la Comisión Organizadora argumentará sobre el proyecto hasta por diez minutos;*
- c) Después de la presentación, los Congresistas podrán hacer preguntas concretas al ordenador.*

*Éstas no podrán excederse de un minuto. Inmediatamente después de la pregunta procederá la respuesta que no podrá excederse por más de dos minutos. El Presidente de la Mesa podrá dar por terminado el turno de preguntas y respuestas cuando lo considere prudente;*

- d) Se abrirá una lista de oradores, los cuales podrán inscribirse sólo una vez, siempre y cuando defiendan posturas diferentes. El orden de los oradores será sorteado por la Mesa de Debates;*
- e) Las intervenciones tendrán una duración máxima de cinco minutos. Después de cuatro oradores, dos a favor y dos en contra, la Presidencia preguntará si está suficientemente discutido el punto del orden del día o el proyecto correspondiente, si fuera así se procederá a votar; si no, se abrirá otra ronda de cuatro oradores, dos a favor y dos en contra, con un tiempo máximo de tres minutos, al final de la cual se procederá a la votación.*

*Una vez aceptado en lo general se debatirá sólo en los puntos de disenso;*

- f) Para la discusión en lo particular el Presidente de la Mesa de Debates presentará el orden temático determinado por la Comisión Organizadora; y*
- g) En cada uno de los puntos reservados, se elaborará una lista de oradores dando la palabra a dos a favor del dictamen de la Comisión Organizadora y dos en contra, teniendo como tiempo máximo para la intervención cinco minutos.*

*Una vez cumplido lo anterior la Presidencia Preguntará si está suficientemente discutido, si fuera así se procederá a votar; si no, se abrirá otra ronda de oradores dando la palabra a dos a favor y dos en contra con un tiempo máximo de tres minutos.*

*A pregunta del Presidente y por mayoría de votos de los Congresistas se determinará si el punto ha sido suficientemente discutido.*

*Una vez agotadas las intervenciones, las propuestas divergentes se someterán a votación del Pleno de la Mesa.*

*Artículo 35. Las votaciones en las sesiones serán abiertas y los votos se contarán por los escrutadores designados con anterioridad por la Comisión Nacional Electoral.*

*Artículo 36. Las propuestas que no alcancen mayoría, pero que cuenten con un mínimo del treinta por ciento de los votos de los Delegados efectivos registrados en la Mesa, tendrán derecho de minoría y serán presentadas en lo particular para su discusión en la Plenaria.*

*Artículo 37. Lo no debatido en las Mesas será presentado para su discusión y aprobación en la Plenaria.*

*(...)"*

**DANIEL NAVA TRUJILLO.-**

(...)

En términos generales es la propuesta que se le hace al pleno para el Reglamento que va a fungir para normar las discusiones y el debate al interior de las mesas y la plenaria.

Queremos hacer una acotación, hay que agregar a este documento un apartado sobre el asunto de las votaciones que son de especial importancia y trascendencia para el desarrollo político partidario. Y en esos temas se ha propuesto tomar un acuerdo entre los diferentes dirigentes de las expresiones, que hay temas que la plenaria del Congreso tendría que definir por dos terceras partes por el valor y el peso específico dentro del partido.

(...)

Otro punto que tiene que ver con la mesa de Estatutos es el registro para el método de elección de los consejeros nacionales, porque hay una propuesta de que sea por planillas nacionales y otra que sea por planillas estatales. Entonces se está planteando que se punto también sea encorchetado para que en lo particular se vote por dos terceras partes para su aprobación.

Y el otro punto es que los ex presidentes del Consejo Nacional pudiesen ser o pudiesen tener el carácter de consejeros permanentes por haber fungido como presidentes del Consejo Nacional. Es otro tema que está reservado para que la plenaria lo pudiese aprobar por dos terceras partes.

Entonces es la propuesta que esta Comisión Organizadora presenta al pleno del XIV Congreso Nacional. Le voy a solicitar a los compañeros de la Comisión Electoral, porque vamos a proceder a votar la aprobación del Reglamento con los paréntesis que expliqué.

(...)

Ahora, el procedimiento final, (...) se plantea que en la primera vuelta se requiere una votación de dos terceras partes; en caso de no darse se irá a una segunda vuelta donde la votación tendrá que ser por mayoría simple, que es 50 por ciento más uno. Esto es parte del procedimiento que se propone por parte de la Comisión Organizadora a la plenaria de este XIV Congreso Nacional."

Nota: Lo subrayado es propio.

Por otra parte, a fojas 14 y 15, se verifica la integración de la Mesa de Estatutos a propuesta de la Comisión Organizadora, a saber:

**"DANIEL NAVA TRUJILLO.-**

(...)

La Comisión Organizadora propone al pleno de este XIV Congreso Nacional a los siguientes compañeros para integrar las mesas de debate.

Para la mesa de Estatutos se propone al compañero Abraham Bagdadi Estrella como presidente, al compañero Agustín Guerrero, al compañero Israel Briseño, a la compañera Martha Dalia Gastélum, a la compañera Luz María Hernández Quezada, a la compañera Mara Cruz Pastrana, al compañero Iván Testa y a la compañera Dulce Romero Aquino.

(...)

Estas son las propuestas que hace la Comisión Organizadora de este XIV Congreso Nacional a la plenaria para su aprobación.

Me dicen que en la mesa de Estatutos se les olvidó u omitieron proponer a la compañera Claudia Cruz para la mesa de Estatutos, y también al compañero Memo Flores en Programa. Y hay un cambio en la mesa de Estatutos, el compañero René Cervera en lugar del compañero Agustín Guerrero.

Compañeros, estas son las propuestas que hace la Comisión Organizadora, que hace llegar a consideración de este pleno para su aprobación.

Los que estén por aprobar la propuesta para dirigir la mesa de debates en cada una de las mesas, hagan el favor de levantar su voto, compañeros. Los que estén en contra hagan el favor de levantar su voto. Un voto en contra del compañero Armando Contreras. Por mayoría absolutamente evidente se aprueba la propuesta de la Comisión Organizadora por este pleno.

(...)"

Nota: Lo subrayado es propio.

Ahora bien, con relación al numeral 34, fracción IV del proyecto de Estatuto, a fojas 17 a 24 de la versión estenográfica de la Mesa de Estatutos de fecha veintitrés de noviembre del año pasado, se observa:

**"IVÁN TEXTA SOLÍS.-**

(...)

*El siguiente tema es el artículo 34, que es el Título Cuarto, De la Estructura orgánica del partido. Es: Consejos Municipales. Hay dos propuestas. Una, que se mantengan los Consejos Municipales, y la otra es que se deroga.*

*Se van a inscribir oradores a favor y en contra. ¿Cuál es el tema? El tema es artículo 34, la estructura orgánica del partido y es Consejos Municipales. Hay la propuesta A de que se mantengan y la propuesta B es que desaparezcan los Consejos Municipales.*

*A favor de la propuesta A está Vladimir y María Luisa Sosa y por la propuesta B Edgar Pereira y Mara Cruz. Vladimir hasta por tres minutos.*

(...)

**IVÁN TEXTA SOLÍS.-**

*La compañera Mara, por favor, porque se derogue.*

(...)

**ABRAHAM BAGDADI ESTRELLA.-**

*Edgar Pereira.*

**ABRAHAM BAGDADI ESTRELLA.-**

*Compañeras y compañeros, vamos a votar si el tema está suficientemente discutido. Quien esté porque está suficientemente discutido levante por favor el voto. Los que estén por qué no está suficientemente discutido. Evidente mayoría, está suficientemente discutido. Adelante.*

**IVÁN TEXTA SOLÍS.-**

*Ahora se va a votar porque se mantenga o porque se derogue.* Los que estén porque se mantengan los Consejos Ejecutivos Municipales favor de levantar su voto.

**SHARON JANETTE CHAN RÍOS.-**

*A favor de que se conserve al artículo 23 (sic), fracción IV, del Estatuto, es un total de 231 votos.*

(...)

*Son 254 votos a favor de que se derogue la fracción IV del artículo 23 (sic)*

**IVÁN TEXTA SOLÍS.-**

*Compañeros, ha alcanzado la primera minoría y pasaría a plenaria nada más entonces el tema tendría que ver con los artículos 47 al 50 (...)"*

Nota: Lo subrayado es propio.

Por cuanto hace al artículo 92, inciso a) del proyecto de Estatuto, a fojas 82 a 90, se advierte su discusión, a saber, en la parte conducente:

**“IVÁN TEXTA SOLÍS.-**

(...)

Seguimos. Artículo 92, habla: “El Consejo Nacional se integrará por”, y ahí viene la propuesta: “256 consejerías nacionales electas bajo el sistema de listas nacionales por agrupación o emblema y bajo el principio de representación proporcional. Dichas listas nacionales se integrarán de acuerdo a lo que establezca el Reglamento respectivo”.

Y la siguiente propuesta dice: “320 consejeros nacionales electos bajo el método mixto de listas estatales y listas de carácter nacional en proporción del 60 y 40 respectivamente”.

A favor y en contra, ¿quién se apunta? Omar y Roberto. A ver, vamos a hacer la lista de quienes quieran. Ya hay dos inscritos para la A, es Omar y Karen; para la B, Occelli y Octavio Martínez. Ahorita sometemos y si hay más volvemos a abrir más la ronda. ¿Sale?

Compañero Occelli, si me hace favor de pasar al estrado.

(...)

**IVÁN TEXTA SOLÍS.-**

Va el compañero Vladimir.

(...)

**IVÁN TEXTA SOLÍS.-**

A ver, Marlon Berlanga, ¿sí hablas o no? Sale. En contra.

(...)

**IVÁN TEXTA SOLÍS.-**

Octavio Martínez.

(...)

**ABRAHAM BAGDADI ESTRELLA.-**

Compañeros, votemos si está suficientemente discutido. Los que estén de acuerdo de si está suficientemente discutido, que por favor levanten el voto. Vamos a tratar de hacerla económica. Bajen el voto. Los que estén porque no está suficientemente discutido que levanten el voto. Compañeros, está suficientemente discutido. Pasamos a votar. Adelante, compañero Texta.

**IVÁN TEXTA SOLÍS.-**

La propuesta es lo mismo, sería una modificación a la propuesta presentada.

Entonces la propuesta A quedaría: “320 consejeros nacionales serán electos mediante listas nacionales por agrupación o emblema. Para tal efecto, cada corriente de opinión o agrupación con aspiración a conformar una corriente de opinión, podrá registrar una o varias listas (sublemas) por cada estado, integradas hasta por el número total de consejerías a elegir. Además cada emblema deberá registrar una sola lista adicional de consejerías a elegir”.

**PENÉLOPE CAMPOS.-**

Son 477 votos a favor de la propuesta A.

(...)

**IVÁN TEXTA SOLÍS.-**

Me están corrigiendo, la propuesta A: 477 votos; la propuesta B: siete votos; la propuesta C: 83 votos. No alcanza minoría.”

Nota: Lo subrayado es propio.

En relación al artículo 92, inciso i), alcanzó derecho de minoría, tal y como quedó asentado a fojas 95 a 97, a saber:

**“IVÁN TEXTA SOLÍS.-**

*Hay un disenso en el artículo h), por lo cual entiendo hay un acuerdo de todos los equipos en los otros incisos, entonces votaré... La propuesta es ¿quiénes integran el Consejo Nacional? Voy a pasar primero un paquete que es el consenso, lo sometemos a votación y donde está la diferencia la votamos en un segundo momento.*

(...)

*Ahora vamos a votar la parte que está en disenso. “Las personas que hubieren ocupado el cargo de presidentes de las mesas directivas del Consejo Nacional serán consejeros nacionales y en el Estatal los que hayan sido presidentes serán consejeros estatales”. Quienes estén a favor de esta propuesta, favor de levantar su voto.*

**PENÉLOPE CAMPOS.-**

*Son 306 votos a favor de que se integre en el artículo 92 el inciso l), en los términos que se expresó en la mesa.*

**IVÁN TEXTA SOLÍS.-**

*En contra de que formen parte.*

**PENÉLOPE CAMPOS.-**

*A favor de que no se incluya este inciso l) en los términos expuestos y se derogue se tiene una votación de 238 votos.*

**IVÁN TEXTA SOLÍS.-**

*Con derecho a minoría pasaría a la plenaria, entiendo. (...)*

Nota: Lo subrayado es propio.

Asimismo, la discusión de los artículos 261 y 262, quedó consignada a fojas 128 a 143 del documento de referencia, alcanzando también derecho de minoría, tal como se señala a continuación:

**“IVÁN TEXTA SOLÍS.-**

(...)

*En el 261 se retiran las propuestas que están y se va a hacer una nueva que se las vamos a leer para que se pueda considerar.*

(...)

*Voy a dar lectura al 261: Artículo 261. Se retiran las propuestas que están en el dictamen y queda una sola:*

*“La elección de delegados y delegadas al Congreso Nacional del partido se realizará en los siguientes términos:*

*“a) 1,200 delegadas y delegados al Congreso Nacional a que se refiere el presente ordenamiento serán electos mediante listas estatales por agrupación o emblema. Para tal efecto, cada corriente de opinión o agrupación podrá registrar una o varias listas con sublemas integradas hasta por el número total de congresistas a elegir. Además cada emblema deberá registrar una sola lista adicional de Congreso a elegir”. Son listas nacionales por estado. Luego dice el siguiente párrafo:*

*“Para efecto de asignar a los congresistas cada emblema se elegirá bajo el siguiente procedimiento:*

*“1. A la votación total de un emblema se le sumará la votación válida de todos sus sublemas.*

*“2. Tendrán derecho de asignación de consejeros todos aquellos emblemas que obtengan al menos el 1.5 por ciento de la votación total válida nacional.*

*“3. Se obtendrá el valor unitario de Consejería mediante la división de la votación total válida de todos los emblemas con los derechos de asignación de congresistas a elegir.*

*“4. Cada sublema tendrá los congresistas que corresponda al coeficiente natural resultado de dividir su votación válida entre el valor unitario por congresista y el resto estará dividido en la acumulación para su emblema.*

*"5. El acumulado de restos de los sublemas se aplicará a la lista adicional del emblema correspondiente, el cual tendrá las Consejerías que correspondan al coeficiente natural de dividir dicho acumulado de restos entre el valor unitario de la Consejería.*

*"6. Si todavía quedaran congresistas para repartir, se asignarán a los restos mayores de las listas adicionales de los emblemas hasta llegar al total de delegados a elegir.*

*"7. Para efecto de registro de integrantes de la lista nacional por agrupación o emblema y de la lista adicional de candidatos a congresistas, el registro de la residencia se considerará de forma nacional".*

*Esa es la propuesta que nos están poniendo a consideración*

*(...)*

*Se va a someter a votación el documento, voy a dar lectura al mismo como quedaría:*

*"Artículo 262. La elección de las y los integrantes de los Consejos del partido se realizará de la siguiente manera:*

*"b) En el caso de los Consejos Estatales, las consejerías serán electas mediante listas estatales. Para tal efecto, en cada estado se inscribirán planillas estatales integradas hasta por el número total de consejeras que les correspondan por cada estado. Para establecer el número de consejerías a elegir en cada estado, se deberá estar a lo dispuesto al artículo 63 del presente ordenamiento.*

*"Las consejerías de cada estado serán asignadas bajo el principio de representación proporcional entre las diferentes planillas que hubiesen participado en la elección a nivel estatal, de acuerdo al porcentaje de votación que hubiera obtenido y de acuerdo a lo que determine el Reglamento respectivo.*

*"c) Para el caso del Consejo en el Exterior, la elección de las consejerías seguirá las mismas reglas establecidas en el presente inciso.*

*d) Para el caso del Consejo Nacional, las consejerías serán electas mediante listas nacionales, por agrupación o emblema. Para tal efecto, cada corriente de opinión o agrupación con aspiración a conformar una corriente de opinión, podrá registrar una o varias listas, sublemas, de cada estado, integradas hasta por el número total de consejeros a elegir. Además cada emblema deberá registrar una sola lista adicional de hasta 32 consejerías a elegir.*

*"Para efecto de asignar las consejerías a cada emblema se seguirá el siguiente procedimiento:*

*"1. La votación total de un emblema será la suma de la votación total nacional válida de todos sus sublemas.*

*"2. Tendrán derecho de asignación de consejerías todos aquellos emblemas que obtengan al menos el 1.5 por ciento de la votación total válida nacional.*

*"3. Se obtendrá el valor unitario por consejería mediante la división de la votación total válida de todos los emblemas con derechos de asignación de consejerías entre el total de los consejeros a elegir.*

*"4. Cada sublema tendrá las consejerías que corresponde al coeficiente natural, resultado de dividir su votación válida entre el valor unitario de la consejería. El resto de esta división se acumulará para el emblema.*

*"5. El acumulado del resto de los sublemas se aplicará a la lista adicional del emblema correspondiente, el cual tendrá la consejería que corresponda al coeficiente natural de dividir dicho acumulado del resto entre el valor unitario de la consejería.*

*"Si todavía quedaran consejerías por repartir se asignarán a los restos mayores de las listas adicionales de los emblemas, hasta llegar al total de los consejeros a elegir.*

*"Para efectos del registro de integrantes de las listas nacionales por agrupación o emblema y de la lista adicional de candidatos o consejeros nacionales en el ámbito de la residencia, se considerará de carácter nacional.*

*"Para los efectos de consejeros nacionales, se integrarán al Consejo Estatal correspondiente al estado en que residan y deberán acreditar su residencia con el domicilio asentado en su credencial de elector".*

Y la propuesta para terminar es derogar la parte que dice: “Los consejeros nacionales serán electos por los representantes seccionales del estado, por las planillas y representación proporcionales”.

Y se mantienen los incisos d), e) y f) que ya fueron aprobados en el dictamen. También daré lectura:

“Para los efectos de la elección contemplada en el presente ordenamiento y que se rigen bajo el sistema electoral de representación proporcional, se utilizará la fórmula de proporcionalidad pura, que constará de elementos de coeficiente natural y resto mayor, distribuyendo a cada planilla tantas consejerías como número de veces contenga su votación.

“Dicho coeficiente, si aún quedase cargos de consejeros por repartir, se asignará por el método de resto mayor siguiendo el orden decreciente para cada una de las planillas, siempre cuidando en su integración la paridad de género y acciones afirmativas.

“Las planillas presentarán obligatoriamente en su integración la paridad de género y acciones afirmativas reguladas en el presente ordenamiento. Y en las elecciones reguladas en el presente ordenamiento que se realicen mediante planillas o listas, existirá la obligación de la agrupación o corriente de opinión, según sea el caso, de registrar un emblema por medio del cual se identifique a la planilla. En este tipo de elecciones la votación siempre se realizará por emblema”.

Nada más hacen ahí una aclaración, donde dice: “Para efecto de los consejeros nacionales, se integrará al Consejo Estatal correspondiente al estado en que resida, debiendo acreditar su residencia con el domicilio asentado en su credencial de elector al momento de la elección”, para que no haya dudas.

Ya hubo una aprobación de una parte de esto que se les dijo, quieren modificar algo que ya fue votado el día de ayer, entonces eso ya no puede ser modificado, que son los incisos d), e) y f). Por lo tanto, se le hizo la lectura completa de cómo sería la armonización y la distribución.

Quienes estén de acuerdo por esta propuesta, favor de levantar su voto.

(...)

**ABRAHAM BAGDADI ESTRELLA:**

(...)

Vamos a repetir la votación. (...)

**ADRIÁN MENDOZA VARELA.-**

(...)

Son 381 votos a favor.

(...)

Son 197 votos en contra.

**IVÁN TEXTA SOLÍS.-**

El artículo alcanza la minoría y pasa a la plenaria.”

Nota: Lo subrayado es propio.

En esas circunstancias, los mencionados artículos fueron presentados en lo particular para su discusión, tal y como se desprende a fojas 47 a 52 de la versión estenográfica plenaria final de veinticuatro de noviembre del año próximo pasado, en la cual se aprecia lo siguiente:

**“MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ QUEZADA.-**

Buenas tardes. En la Mesa de Estatutos la mayoría de las cuestiones que se establecieron, tanto en el dictamen como en las propuestas A y propuestas B, ya fueron agotados los temas y se votaron en ese sentido, pero alcanzaron derecho de minoría diversos artículos en específico.



Todo lo que tiene que ver con el tema de Consejo Municipal, que es un tema que alcanzó derecho de minoría, y en ese sentido se plantearon varios artículos, pero creo que sí es importante establecer que para efectos de eficientar los trabajos de este pleno, el primer artículo que se trataría cuando venga el debate en el pleno es el artículo 34, fracción IV.

Y en ese sentido, si se aprueba el derecho de minoría a favor o en contra, determinaría que si se aprobara la circunstancia de que se sigan manteniendo los Consejos Municipales, la propuesta de la mesa sería que se mantengan todos los artículos tal cual están en el Estatuto. Y procurando armonizar aquellos artículos que ya fueron aprobados entre anteayer y ayer para efectos de nada más hacer la modificación, dejar la parte estatutaria como está y solamente armonizar los nombres de los órganos, en el caso de los Comités Ejecutivos, tanto Nacional, Estatal y Municipal, que es lo se le solicitaría al pleno en su caso en su momento para aprobación.

Asimismo, hay artículos también que alcanzaron el derecho de minoría, como es el caso del artículo 63, además del artículo 92. Pero en el caso de los artículos 261 y 262, que hablan de la elección de Consejo y Congreso Nacional, también la mesa está proponiendo al pleno en su momento para que se apruebe una adición a los artículos 261 y 262 para efecto de armonizar y establecer algún consenso en ese sentido y podamos lograr una votación y unos trabajos más eficaces en el pleno.

En ese sentido, la adición que se propone es: "El Consejo Nacional preverá que en ningún caso quede algún estado de la República sin representación".

Y en el caso del artículo de congresistas, que es el 262, se propondría que quede: "congresistas", y si es el 261, que quede: "consejeros nacionales", esto al margen del papel que pudiera jugar como tal el presidente estatal.

Entonces se propone esa adición para que en su caso en el momento que se establezca por parte de la mesa se pudiera tomar en cuenta esto y se lleve a votación del pleno. Es cuanto.

#### **OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.-**

Entonces hay cuatro disensos, si entendí bien la participación de la compañera: el artículo 92, el artículo 263, el 261 y el 262. Nada más que en el caso del 261 y 262 ya existe una propuesta de la mesa que permitiría, si se acepta en la plenaria, ya no entrar como disenso.

#### **MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ QUEZADA.-**

Como lo establecía anteriormente, pondríamos a consideración del pleno en este momento mantener en el Estatuto, tal cual está la redacción, los artículos 34, fracción IV, de los artículos 47, 48, 49, 50, 56, incisos b), c), d), g) i) y o), artículo 256, artículo 295 y artículo 300. La propuesta que se pone al pleno es que se mantengan en este sentido todos y cada uno de esos artículos tal cual están en el Estatuto.

Y para efectos de armonizar lo aprobado entre los días de ayer y anteayer, también se propone al pleno que lo hagamos junto con esta votación, el armonizar nada más los... Y en el caso de armonizar lo que ya se aprobó, nada más que quede tal cual están el Estatuto, pero con la armonización en su caso de que lo requiera así el artículo con la denominación correcta, con la nueva propuesta de Comités Ejecutivos Municipales, Estatales o Nacionales. En eso el impacto sería en el artículo 51, 53, 59, inciso b), 76, inciso e), y artículo 103, inciso m) y r).

Se aclara en estos momentos que la petición que se hace a la mesa para el pleno o la votación es, que se mantengan los Consejos Municipales. La votación que se está proponiendo es en ese sentido.

#### **OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.-**

En ese orden de ideas, compañeros, solamente existiera si tomamos en consideración lo que manejó la Mesa de Estatutos, solamente existieran dos disensos que alcanzan el derecho de minoría y que son los artículos 92 y el 263. Entonces en este momento pusiéramos a la aprobación en lo general y en lo particular de todo el contenido de Estatutos, salvo estos dos artículos que se van a su discusión en lo particular.

*Entonces le preguntamos a la asamblea si están de acuerdo con este documento en estos términos, levanten por favor su voto. Vamos a ver si podemos hacerlo de manera económica. (...). Se aprueba por unanimidad en lo general (...)*

**ADRIÁN MENDOZA VARELA.-**

*Se anuncia la votación de aprobación en lo general y en lo particular que es sometido a la mesa en los artículos referidos. A favor, 751 votos; en contra, 42 votos; abstenciones, una.”*

Nota: Lo subrayado es propio.

Ahora bien, de una concatenación del Reglamento de los Congresos y de las versiones estenográficas de la Mesa de Estatutos y de la Mesa Plenaria, se constata el cumplimiento en el desarrollo del Congreso, esto es, existieron oradores a favor y en contra de las propuestas, intervención del Presidente de la Mesa de Estatutos respecto a la discusión de la o las propuestas y se sometieron a votación las mismas; por tanto, esta autoridad administrativa arriba a la conclusión que los artículos que obtuvieron derecho de minoría, si fueron objeto de votación en la mesa plenaria del XIV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática.

Lo anterior hace evidente que sí se cumplió lo dispuesto en el Reglamento de los Congresos del Partido de la Revolución Democrática, en particular lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31, que señalan lo siguiente:

“(...)

*Artículo 29. Para la aprobación de documentos, se presentará por parte de los Relatores de las Mesas los documentos a discusión, señalando los apartados en los que hubiera disenso para su discusión en lo particular.*

*Artículo 30. Una vez aceptado en lo general se debatirá sólo en los puntos de disenso dando la palabra a dos a favor y dos en contra, teniendo como tiempo máximo para la intervención cinco minutos. Una vez agotadas las intervenciones, las propuestas divergentes se someterán a votación del Pleno.*

*Artículo 31. Las votaciones en la Plenaria serán abiertas y los votos de los Delegados efectivos serán contados por los escrutadores designados con anterioridad por la Comisión Nacional Electoral.”*

(...)

## **SEGUNDO. TRANSGRESIÓN AL DERECHO DE VOTO EN CONDICIONES DE IGUALDAD**

Los promoventes Angelino López Cortés y Feliciano Rosendo Marín Díaz en sus respectivas demandas señalan que la reforma a los artículos 92; 118; 261; 262; 270 y 271 violentan los principios democráticos contemplados en los numerales 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, 27 y 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11, 17, 21 y 22 del Estatuto vigente del Partido de la Revolución Democrática, ya que dicha reforma favorece y promueve el control político corporativo y clientelar pues coarta la libertad de los afiliados de votar y ser votados en igualdad de condiciones y equidad, a fin de integrar los órganos de dirección de dicho instituto político.

Argumentan que con la reforma a los mencionados artículos, sólo las corrientes de opinión o agrupaciones que pretendan serlo, podrán obtener los registros para contender por los cargos de Consejeros Nacionales y Delegados al Congreso Nacional, dejando sin posibilidad alguna a los militantes en general, privilegiando el corporativismo, así como la afiliación colectiva.

Agravio que esta autoridad califica como **infundado**, por las siguientes razones:

Resulta oportuno puntualizar que el artículo 41, fracción I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el contexto de un sistema constitucional de partidos, configura al derecho político-electoral de afiliación como un derecho básico con caracteres propios, el cual, no sólo comprende la potestad de formar parte de los partidos políticos y de las asociaciones políticas, sino también la prerrogativa de pertenecer a éstos con todos los derechos inherentes a tal pertenencia, entre los que se encuentran intervenir en las decisiones del partido, ser propuestos como precandidatos y candidatos, desempeñar cargos en los órganos directivos que tienen como origen una elección democrática partidista; hipótesis que está establecida en la siguiente Jurisprudencia 24/2002<sup>6</sup>, emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a saber:

---

<sup>6</sup> *Ibidem*, p.p. 264 y 265.

**“DERECHO DE AFILIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. CONTENIDO Y ALCANCES.-** El derecho de afiliación político-electoral establecido en el artículo 41, fracción I, párrafo segundo, in fine, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 5o., párrafos 1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un derecho fundamental con un contenido normativo más específico que el derecho de asociación en materia política, ya que se refiere expresamente a la prerrogativa de los ciudadanos mexicanos para asociarse libre e individualmente a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, y si bien el derecho de afiliación libre e individual a los partidos podría considerarse como un simple desarrollo del derecho de asociación en materia política, lo cierto es que el derecho de afiliación —en el contexto de un sistema constitucional de partidos como el establecido en el citado artículo 41 constitucional— se ha configurado como un derecho básico con caracteres propios y, por tanto, con mayor especificidad que el derecho de asociación y está garantizado jurisdiccionalmente mediante el sistema de medios de impugnación en materia electoral previsto en el artículo 41, fracción IV, primer párrafo, in fine, en relación con lo dispuesto en el artículo 99, fracción V, de la Constitución federal. Además, el derecho de afiliación comprende no sólo la potestad de formar parte de los partidos políticos y de las asociaciones políticas, sino también la prerrogativa de pertenecer a éstos con todos los derechos inherentes a tal pertenencia; en particular, el derecho fundamental de afiliación político-electoral consagrado constitucionalmente faculta a su titular para afiliarse o no libremente a un determinado partido político, conservar o ratificar su afiliación o, incluso, desafiliarse. Del mismo modo, la libertad de afiliación no es un derecho absoluto, ya que su ejercicio está sujeto a una condicionante consistente en que sólo los ciudadanos mexicanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. Igualmente, si el ejercicio de la libertad de afiliación se realiza a través de los institutos políticos, debe cumplirse con las formas específicas reguladas por el legislador para permitir su intervención en el Proceso Electoral.”

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-117/2001. José Luis Amador Hurtado. 30 de enero de 2002. Mayoría de cinco votos. Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la Resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-127/2001. Sandra Rosario Ortiz Loyola. 30 de enero de 2002. Mayoría de cinco votos. Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, votaron porque se confirmara la Resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-128/2001. Dora Soledad Jácome Miranda. 30 de enero de 2002. Mayoría de cinco votos. Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, votaron porque se confirmara la Resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Notas: El contenido del artículo 41, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en esta jurisprudencia, corresponde con el 41, fracción VI, de la Constitución vigente; asimismo, el 5, párrafos 1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales corresponde con el artículo 5, párrafos 1 y 4 del ordenamiento vigente.”

Nota: Lo subrayado es propio.

Por su parte, los artículos 22, 27 y 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen:

**“ARTÍCULO 22**

(...)

**2. Quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa a ellos.**

(...)

**4. Los Partidos Políticos Nacionales tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y este Código.**

**5. Los partidos políticos se regirán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el presente Código y las que, conforme al mismo, establezcan sus Estatutos.**

(...)

**ARTÍCULO 27.**

**1 . Los Estatutos establecerán:**

(...)

**b) Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos;**

(...)

**d) Las normas para la postulación democrática de sus candidatos;**

**ARTÍCULO 38.**

(...)

**e) Cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus Estatutos para la postulación de candidatos;**

(...)

Nota: Lo subrayado es propio.

Por lo que respecta al Estatuto vigente del Partido de la Revolución Democrática, los artículos 8, 11, 12 y 17 consignan:

**“Artículo 8. Las reglas democráticas que rigen la vida interna del Partido se sujetarán a los siguientes principios básicos:**

**a) Todas las afiliadas y afiliados al Partido contarán con los mismos derechos y obligaciones.**

(...)

**Artículo 11. Los afiliados del Partido y todas sus instancias de dirección rechazarán en todo momento cualquier medio de control político corporativo, clientelar o de cualquier otra naturaleza que impida, coarte o limite la libertad de los integrantes de los movimientos y organizaciones para determinar libre y democráticamente las cuestiones que los afectan y pugnarán por la cancelación de cualquier forma de control estatal.**

**Artículo 12. Dentro del Partido la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición o discriminación. En aquellos casos en que, sin fundamento alguno se manifiesten ideas que atenten contra la dignidad de las personas o los derechos de las y los afiliados del Partido o de sus órganos de dirección, provocando algún delito, o perturbando el orden público, se aplicarán las sanciones contempladas en los dispositivos establecidos por el partido.**

*El derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por el presente Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.*

*Artículo 17. Toda afiliada y afiliado del Partido tiene derecho a:*

*(...)*

*b) Poder ser votada o votado para todos los cargos de elección o nombrada o nombrado para cualquier cargo, empleo o comisión, siempre y cuando reúna las cualidades que establezca, según el caso, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen;*

*(...)*

*Nota: Lo subrayado es propio.*

Además, resulta necesario indicar que en el referido documento existe un capítulo que asegura el derecho de los afiliados a agruparse, cuyos artículos 20, 21, 22, 23 y 24 indican:

*“Artículo 20. En razón de la estructura política y democrática del Partido, en acatamiento a lo establecido en los artículos 11 y 12 del presente ordenamiento, para efectos de organización al interior de las personas afiliadas al Partido éstos podrán agruparse o constituirse en Corrientes de Opinión o establecer relaciones entre sí en el ámbito nacional, por un tema particular, con un planteamiento ideológico propio, siempre y cuando éstas se encuentren, de manera obligatoria, basadas en la Declaración de Principios, en el Programa del Partido, Línea Política y en las reglas establecidas en el presente ordenamiento y de los Reglamentos que de éste emanen, lo anterior en razón a su pertenencia al Partido y de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 del presente Estatuto.*

*Las Corrientes de opinión deberán, de manera obligatoria, encontrarse registradas ante el órgano del Partido competente para tal efecto.*

*Artículo 21. El objetivo de las Corrientes de opinión Nacionales será proponer la adopción de las Resoluciones políticas, impulsar sus puntos de vista al interior del Partido, así como enmiendas a los documentos y acuerdos partidarios.*

*Artículo 22. La integración de una o un afiliado a estas corrientes en ningún caso significará privilegio o agravio para otras afiliadas o afiliados del Partido.*

*Las convocatorias para elegir las dirigencias y candidaturas a puestos de elección popular garantizarán el registro de cualquier persona afiliada al Partido así como la equidad del proceso, independientemente de que pertenezcan o no a una corriente de opinión.*

*Artículo 23. Para efectos de obtener el registro como Corriente de Opinión Nacional éstas deberán de cumplir con los siguientes requisitos:*

*a) Estar debidamente integrada por personas afiliadas al Partido;*

*b) Presentar la solicitud de registro por escrito ante el Consejo Nacional, una vez llevada a cabo la elección de renovación de Consejo Nacional y asignadas las Consejerías Nacionales;*

*c) Deberán presentar la solicitud de registro por escrito ante el Consejo Nacional, señalando los siguientes datos:*

*I. Nombre o denominación de la Corriente de Opinión;*

*II. Nombre de su Coordinador Nacional;*

*III. Integrantes de su equipo de Coordinación;*

*IV. Domicilio, teléfono y correo electrónico oficial; y*

*V. Nombre de su publicación bimestral;*

*d) Acompañar a su solicitud de registro el documento por medio del cual se exponga su posicionamiento ideológico y su Declaración Programática de la misma;*

*e) Señalar el lema y emblema por medio del cual se identificará la Corriente de Opinión;*

f) Cumplir con el aval de un mínimo del tres por ciento de las Consejerías Nacionales del Partido. Cada Consejera o Consejero Nacional de manera individual sólo podrá otorgar su aval a una sólo Corriente de Opinión;

g) Presentar carta compromiso mediante la cual se comprometen a respetar y hacer respetar los Lineamientos políticos estratégicos y las metodologías que tengan a bien acordar los órganos de dirección del Partido; y

h) Contarán con un órgano de difusión, mismo que será el encargado de hacer de conocimiento a las personas afiliadas del Partido las actividades realizadas por la misma.

Las Corrientes de Opinión se registraran o renovarán su registro en el momento en que cumplan con los requisitos contemplados en el presente artículo.

Artículo 24. Las Corrientes de opinión contarán con los siguientes derechos al interior del Partido:

(...)

b) Podrán postular a los afiliados que pretendan participar en elecciones internas de dirigentes o para cargos de representación popular, utilizando su emblema y lema; en los términos y condiciones siguientes:

I. Sólo podrán expresar públicamente su respaldo una vez registrados las y los aspirantes;

II. Fuera de los términos y medios autorizados en la convocatoria correspondiente, tendrán prohibido realizar pronunciamientos públicos y contratar espacios publicitarios en medios electrónicos o impresos para propiciar que el Partido adopte una candidatura a un puesto de elección popular o de dirección; y

(...)

Nota: Lo subrayado es propio.

Por su parte, los artículos impugnados establecen en la parte que nos interesa:

“Artículo 92. El Consejo Nacional se integrará por:

a) *Trescientos veinte Consejeros Nacionales que serán electos mediante Listas Nacionales registradas por Estados por agrupación o emblema. Para tal efecto, cada corriente de opinión o agrupación con aspiración a conformar una corriente de opinión, podrá registrar una o varias listas (sublemas) por cada Estado, integradas hasta por el número total de Consejerías a elegir. Además deberá registrar una sola lista adicional de Consejerías a elegir.*

(...)

Artículo 118. El Congreso Nacional estará integrado por:

a) (...)

b) *Mil doscientas Delegadas y Delegados al Congreso Nacional, electos mediante listas estatales por agrupación o emblema. Para tal efecto, cada Corriente de Opinión o agrupación podrá registrar una o varias listas (sublemas), integradas hasta por el número total de Congresistas a elegir. Además, cada emblema deberá registrar una sola lista adicional de Congresistas a elegir, conforme al Reglamento respectivo. El Consejo Nacional preverá que en ningún caso quede algún Estado de la República sin representación de Congresistas y Consejeros Nacionales. Esto al margen del papel que pudiera jugar como tal el Presidente Estatal;*

(...)

Artículo 261. La elección de delegadas y delegados al Congreso Nacional del Partido se realizará en los siguientes términos:

a) *Mil doscientas Delegadas y Delegados al Congreso Nacional a que se refiere el presente ordenamiento, serán electos mediante listas nacionales registradas por Estado y por agrupación o emblema. Para tal efecto, cada Corriente de Opinión o agrupación podrá registrar una o varias listas (sublemas), integradas hasta por el número total de Congresistas a elegir. (...)*

*Para efectos del registro de integrantes de lista nacional por agrupación o emblema y de la lista adicional de candidatos a Congresistas Nacionales, el registro de la residencia se considerará de forma nacional.*

*(...)*

*Artículo 262. La elección de las y los integrantes de los Consejos del Partido se realizará en los siguientes términos:*

*(...)*

*d) Para el caso del Consejo Nacional, las Consejerías serán electas mediante listas nacionales registradas por Estado por agrupación o emblema. Para tal efecto, cada Corriente de Opinión o agrupación con aspiración a conformar una Corriente de Opinión podrá registrar una o varias listas (sublemas) por cada Estado, integradas hasta por el número total de Consejerías a elegir. Además, cada emblema deberá registrar una sola lista adicional de Consejerías a elegir.*

*Para efecto de asignar las Consejerías a asignar a cada emblema se seguirá el siguiente procedimiento:*

*1. La votación total de un emblema será la suma de la votación total nacional válida de todos sus sublemas;*

*2. Tendrán derecho de asignación de Consejerías todos aquellos emblemas que obtengan al menos el uno punto cinco por ciento de la votación total válida nacional.*

*3. Se obtendrá el valor unitario por Consejería mediante la división de la votación total válida de todos los emblemas con derecho de asignación de Consejerías entre el total de Consejerías a elegir.*

*4. Cada sublema tendrá las Consejerías que corresponda al cociente natural resultado de dividir su votación válida entre el valor unitario por Consejería, el resto de esta división se acumulará para el emblema.*

*5. El acumulado de restos de los sublemas se aplicará a la lista adicional del emblema correspondiente, el cual tendrá las Consejerías que corresponda al cociente natural de dividir dicho acumulado de restos entre el valor unitario por Consejería.*

*6. Si todavía quedaran Consejerías por repartir, se asignarán a los restos mayores de las listas adicionales de los emblemas hasta llegar al total de Consejerías a elegir.*

*Para efectos del registro de integrantes de lista nacional por agrupación o emblema y de la lista adicional de candidatos a Consejeros Nacionales, el ámbito de la residencia se considerará de carácter nacional.*

*Para efectos de la integración de los Consejeros Nacionales a los Consejos Estatales correspondientes al Estado en que residan, deberán acreditar su residencia con el domicilio asentado en su credencial del elector al momento de la elección.*

*e) Para efectos de las elecciones contempladas en el presente ordenamiento y que se rijan bajo el sistema electoral de representación proporcional se utilizará la fórmula de proporcionalidad pura que constará de los elementos de cociente natural y resto mayor, distribuyendo a cada planilla tantas Consejerías como número de veces contenga su votación;*

*Dicho cociente, si aún quedasen cargos de Consejerías por repartir se asignarán por el método de resto mayor, siguiendo el orden decreciente para cada una de las planillas, siempre cuidando en su integración la paridad de género y acciones afirmativas;*

*f) Las planillas presentarán obligatoriamente en su integración la paridad de género y acciones afirmativas reguladas en el presente ordenamiento; y*

*g) En las elecciones reguladas en el presente ordenamiento y que se realicen mediante planillas o listas, existirá la obligación de la agrupación o Corriente de Opinión, según sea el caso, de registrar un emblema por medio del cual se identifique la planilla. En este tipo de elecciones la votación siempre se realizará por emblema.*

*El Consejo Nacional preverá que en ningún caso quede algún Estado de la República sin representación de Consejerías Nacionales, esto al margen del papel que pudiera jugar como tal el Presidente Estatal.*

*Artículo 270. Las personas a integrar los Comités Ejecutivos Nacional, Estatal y Municipal serán electas por el Consejo de su ámbito territorial respectivo, mediante emblemas.*

*Artículo 271. La elección de las personas a integrar los Comités Ejecutivos Nacional, Estatal y Municipal, se realizará de la siguiente manera:*

*a) Cada agrupación o Corriente de Opinión interesada podrá participar en la elección registrando emblemas por los cuales votarán los Consejeros del ámbito territorial que corresponda;*

*b) La elección se realizará mediante votación libre, directa y secreta de los Consejeros del ámbito que corresponda. En caso de que se haya aprobado el cambio de método para la elección de Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo que corresponda, la elección se llevará a cabo en urna distinta a la de Presidente y la de Secretario General;*

*c) Celebrada la elección, a cada emblema que hubiere participado en la elección de integrantes, ya sea de los Comités Ejecutivos Nacional, Estatal y Municipal, se le designarán el número de integrantes obtenidos bajo el principio de representación proporcional y de acuerdo a la votación obtenida por cada emblema;*

*d) Cada emblema que haya obtenido lugares en la integración del Comité Ejecutivo Nacional propondrá al Presidente Nacional los nombres y los cargos a ocupar de aquellas personas que integrarán el Comité Ejecutivo Nacional y una vez integrados la totalidad de la lista, el Presidente Nacional pondrá en consideración la misma al Consejo correspondiente, la cual deberá de ser aceptada con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los Consejeros presentes.*

*El emblema que tenga al designado por los Congresistas Jóvenes como Secretario de Jóvenes deberá de integrar en su propuesta que entregará al Presidente Nacional.*

*La propuesta siempre respetará la representación proporcional expresada en la elección así como la paridad de género.”*

Ahora bien, de la lectura integral de los cursos de cuenta, se desprende que los recurrentes realizan una interpretación parcial de los artículos impugnados, sin considerarlos parte de un todo, deduciendo con ello privilegios a las denominadas corrientes de opinión.

Ello es así, ya que a juicio de esta autoridad el derecho de igualdad de oportunidades está garantizado expresamente en el referido artículo 17 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

A mayor abundamiento y de una interpretación sistemática de la normatividad del partido, esta autoridad arriba a la conclusión de que el citado numeral es acorde con el elemento mínimo de democracia relativo a la protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garantiza el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad; esto es, cumple con la exigencia establecida en la Tesis de Jurisprudencia 3/2005<sup>7</sup> emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a saber:

**“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS.** *El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus Estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es*

<sup>7</sup> *Ibidem*, p.p. 319-321.



posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el Estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del Código Electoral Federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o Resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002. Asociación Partido Popular Socialista. 23 de agosto de 2002. Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/2002. José Luis Amador Hurtado. 3 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-259/2004. José Luis Sánchez Campos. 28 de julio de 2004. Unanimidad de votos.”

Nota: Lo subrayado es propio.

Aunado a lo anterior, es menester señalar que en ninguna parte del Estatuto se establece que las convocatorias **sólo o únicamente** estarán dirigidas a las corrientes de opinión ya que, de una interpretación sistemática de los artículos transcritos no se advierte una restricción al derecho a ocupar un cargo de elección interna para cualquier miembro del partido, pues la norma estatutaria **garantiza** el registro de cualquier persona afiliada al partido independientemente de que pertenezcan o no a una corriente de opinión.

Además, se debe hacer hincapié en que en ninguna parte del texto se establece que las denominadas corrientes de opinión gozan de la facultad exclusiva para participar en las elecciones de órganos de dirección, o incluso que la pertenencia a ellas sea restrictiva o dirigida a cierto sector.

En efecto, en las disposiciones señaladas por los actores, se advierte que la participación de dichas corrientes en los procesos de elección de dirigentes es potestativa, es decir, en modo alguno puede considerarse que las disposiciones limitan la participación de quienes cuenten con afiliación al partido político.

Ejemplo de ello, es que el artículo 17 del propio Estatuto señala que es derecho de los afiliados formar parte de cualquier empleo, cargo y comisión; de ahí que en forma alguna las disposiciones impugnadas hacen nugatorio el ejercicio del derecho de los militantes para formar parte de los cargos de dirección del partido político nacional.

En este sentido, tratándose de derechos fundamentales de carácter político, la interpretación de las normas no puede ser restrictiva ni aislada, en este sentido, sólo mediante una interpretación sistemática del Estatuto se puede concluir que existe armonía entre el derecho de los afiliados y la libertad de autoorganización del instituto político en comento.

### **TERCERO. DESIGUALDAD Y DESPROPORCIONALIDAD ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 92, 261 Y 262 DEL ESTATUTO.**

Los CC. Juan Pablo Cortés Córdova y Daniel Díaz Cuevas argumentan que la modificación al artículo 92 estatutario transgrede la equidad, igualdad y proporcionalidad en los espacios de representación para cada uno de los Estados en el Consejo Nacional y de igual forma por distritos electorales para la integración del Consejo Estatal.

Señalan que con ello se propicia el centralismo y la mínima representación de los competidores de los Estados con menor población y, por ende, menor cantidad de afiliados que en el Distrito Federal; además de que no permite el libre acceso de la militancia para acceder a los cargos de elección interna y centraliza la competencia al amagar a los militantes a competir dentro de un lema o planilla nacional.

Refieren que el sistema de elección prevista en los numerales 92 y 262 del Estatuto de la reforma aprobada transgrede lo estipulado en el artículo 54, Base III y 116 de la Constitución Federal.

Por su parte, los promoventes Luis Manuel Arias Pallares, Penélope Campos González, Claudia Lilia Cruz Santiago y Oscar Medina Valdivia, así como Eloí Vázquez López y Juan Carlos Valenzuela Checa alegan que la modificación en la integración del Congreso Nacional violenta la representación de la totalidad de los distritos electorales en que se divide el país, toda vez que con la reforma, se reduce a treinta y dos listas estatales y, por consiguiente, no existe seguridad de que toda la República Mexicana se encuentre representada en el Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

Al respecto, este agravio resulta **infundado**, por las razones siguientes:

Debe tomarse en cuenta lo vertido en párrafos precedentes, es decir, estamos ante un asunto interno, ya que los partidos políticos tienen la posibilidad de autorregularse y de organizar, entre otras cuestiones, las reglas democráticas para acceder a los cargos internos, su forma de organización y la duración en los cargos, de conformidad con los artículos 22, párrafo 5 y 46 del Código en la materia.

Sin embargo, esa facultad auto organizativa no es ilimitada, por lo que el Estatuto de los Partidos Políticos Nacionales no puede contravenir la Constitución Federal, debido al principio de supremacía constitucional, ni los principios de equidad, igualdad y proporcionalidad.

En el caso concreto, nos encontramos ante la manifestación de la voluntad de los afiliados reunidos en su Congreso Nacional, quienes optaron por elegir a sus órganos de dirección mediante un modelo que funciona bajo criterios de proporcionalidad y representación basados en los resultados de la votación total válida nacional. Además, en el propio Estatuto se señala que ninguna entidad quedará sin representación, lo que conlleva a afirmar que los militantes y sus dirigencias en cada Estado podrán cambiar su representación acrecentando su padrón de afiliados.

Lo anterior, en virtud de que haciendo uso de su facultad de autoorganización, los afiliados del partido optaron por un nuevo mecanismo de elección de órganos internos que no vulnera la representatividad ni clausura espacios de representación y tampoco impide la participación de los militantes para integrar algún órgano.

Bajo estas premisas, de la lectura integral de los artículos 92, 261 y 262 del Estatuto reformado, no se advierte modificación alguna que vulnere la supremacía constitucional ni los principios mencionados.

23. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24, párrafo 1, inciso a) del Código Electoral Federal, los Partidos Políticos Nacionales, deben disponer de documentos básicos, mismos que deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 25, 26 y 27 del Código mencionado, a saber:

**“ARTÍCULO 25**

1. La declaración de principios invariablemente contendrá, por lo menos:

**a)** La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;

**b)** Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule;

**c )** La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que este Código prohíbe financiar a los partidos políticos;

**d)** La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática; y

**e)** La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

**ARTÍCULO 26**

1. El programa de acción determinará las medidas para:

**a)** Realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de principios;

**b)** Proponer políticas a fin de resolver los problemas nacionales; **c)** Formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; y

**d)** Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.

**ARTÍCULO 27**

1. Los Estatutos establecerán:

**a)** La denominación del propio partido, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales;

**b)** Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos;

**c)** Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes:

- I. Una asamblea nacional o equivalente, que será la máxima autoridad del partido;

*II. Un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido, con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;*

*III. Comités o equivalentes en las entidades federativas; y*

*IV. Un órgano responsable de la administración de su patrimonio*

*y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales, de precampaña y campaña a que se refiere este Código;*

*d) Las normas para la postulación democrática de sus candidatos;*

*e) La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;*

*f) La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen; y*

*g) Las sanciones aplicables a los afiliados que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa, así como los órganos partidarios permanentes encargados de la sustanciación y Resolución de las controversias. Las instancias de Resolución de conflictos internos nunca serán más de dos, a efecto de que las Resoluciones se emitan de manera pronta y expedita.*

**24.** Que en el texto presentado, relativo a la Declaración de Principios, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos procedió a su análisis y discusión, encontrando que se trata de un documento que contiene nuevas propuestas políticas, en consonancia con las reformas realizadas a su Programa y constituye así un documento nuevo.

**25.** Que en el texto íntegro presentado, relativo a la Declaración de Principios se observa el cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del artículo 25 del Código Electoral, al señalar los principios ideológicos de carácter político, económico y social. Por lo que respecta al cumplimiento de los incisos a) y c) del artículo mencionado, la página 2, párrafos segundo y tercero detallan lo que respecta a la obligación de observar la Constitución y respetar las leyes e instituciones que emanan de ella, así como la obligación de no aceptar pacto o Acuerdo que lo subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; no solicitar o, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas que el Código Electoral prohíbe financiar a los partidos políticos. Respecto al inciso d) del artículo citado, su cumplimiento se observa en las páginas 1, párrafo quinto y 2, párrafo tercero, al establecer la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática. Finalmente, por lo que hace al inciso e) del artículo 25 del Código señalado, las páginas 1, párrafo cuarto y 2, párrafo tercero, señalan la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

Tales razonamientos se indican en el Anexo CUATRO del presente instrumento.

**26.** Que en el texto presentado, relativo al Programa del Partido de la Revolución Democrática se realizaron reformas que no modifican ni trascienden los postulados vertidos en dicho texto y que cumplen a cabalidad con lo estipulado en el artículo 26 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**27.** Que las modificaciones señaladas en el considerando anterior, versan sobre lo siguiente:

a) Modificación de estilo respecto al uso de mayúsculas y/o minúsculas: postulados 9; 10; 12; 14; 15; 18; 23; 35; 48; 54; 55 a 57; 64; 66; 71; 73; 74; 76 a 79; 82; 85; 87; 90; 91; 93; 96; 100; 103 y 108.

b) Modificación de redacción: introducción y postulados 1 a 3; 5; 13; 19; 31; 32; 34; 47; 51; 61; 67; 68; 99 y 101.

c) En ejercicio de su libertad de autoorganización: postulados 4; 6; 7; 11; 16; 17; 20 a 22; 24 a 29; 36 a 42; 45; 46; 49; 58 a 60; 62; 63; 69; 70; 72; 80; 81; 83; 84; 94; 97; 102, así como 104 a 106.

Dichas adecuaciones se resumen en: revertir las reformas a la Ley Federal de Trabajo y retomar las reformas de transparencia y democracia sindical; crear una política social centrada en tres ejes: fomento permanente al empleo, educación de calidad para todos los niveles y seguridad social basada en la cobertura universal de salud y pensiones; proteger, respetar y garantizar los derechos sexuales y reproductivos de la mujer; crear fondos especiales de fomento que permitan generar nuevas micro y pequeñas empresas, así como diferentes formas de autoempleo, capacitación permanente y seguro de desempleo; y reorientar los objetivos generales de la política energética satisfaciendo la demanda de energía al menor costo posible, alargando la vida del patrimonio nacional en hidrocarburos y minimizando los impactos sociales y ambientales negativos respecto de la operación de la infraestructura energética.

Tales razonamientos se indican en el anexo CINCO del presente instrumento. Por tal motivo, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas realizadas al Programa del Partido de la Revolución Democrática.

28. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el considerando segundo de la sentencia por la que resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-40/2004, determinó que este Consejo General debe ceñirse al análisis de aquellas disposiciones que sean modificadas en su sustancia y sentido, y que si los preceptos cuyo contenido se mantiene ya fueron motivo de una declaración anterior, conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que se emita un nuevo pronunciamiento respecto de ellos. Que en este sentido, serán analizadas las modificaciones presentadas por el Partido de la Revolución Democrática en su Estatuto.
29. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 22, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos se rigen internamente por sus documentos básicos y tienen la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el Código mencionado y las que, conforme al mismo, señalen sus Estatutos.
30. Que atento a lo ordenado en el artículo 47, párrafo 1 del Código Electoral Federal, para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de los Partidos Políticos, a que se refiere el artículo 38, párrafo 1, inciso l) del mismo ordenamiento, este Consejo General atenderá el derecho de los partidos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.
31. Que asimismo, la Jurisprudencia 3/2005 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es **“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS.”**, describe seis elementos mínimos que, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del Código Electoral, deben contener los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales para considerarse democráticos.
32. Que asimismo, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, cuyo rubro es **“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS”**, establece los criterios mínimos para armonizar la libertad autoorganizativa de los partidos políticos y el respeto al derecho fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los ciudadanos afiliados, miembros o militantes de los mismos, en el marco del análisis de la constitucionalidad y legalidad de sus normas estatutarias.
33. Que para el estudio de las modificaciones estatutarias, éstas serán clasificadas conforme a lo siguiente:
  - a) Se derogan del texto vigente: artículos 16; 18, inciso k); 34, fracciones II, IX y XI; 37, *in fine*; 39; 40, incisos b) y c); 43; 44; 45; 46; 49, inciso a), párrafo segundo; 54; 55, incisos a) al g); 56; 59, inciso b); 69; 70, incisos a) al i); 71; 76, inciso n); 92, inciso i); 95; 96; 97; 98; 98 bis; 102, incisos c), j), m), n) y o); 103, incisos d) y q); 107; 118, inciso b), numerales 1 y 2; 122; 155, *in fine*; 193, párrafo segundo; 258; 259; 260; 261, inciso b); 262, incisos a) al e); 264; 266; 267; 268; 271, incisos a) al d); 273, inciso d); 274, inciso d); 275, incisos a) y e) y 281, inciso d).
  - b) Aquellas modificaciones que implican un cambio en la redacción sin que el sentido del texto vigente se afecte: artículo 8, inciso p).

- c) Aquellas modificaciones que sin referirse directamente a los elementos que determinan la democracia al interior del partido sí se refieren a la estructura y organización de diversos aspectos de su vida interna, que cabe referirlos al ejercicio de su propia libertad de autoorganización, y que no contravienen las disposiciones legales y constitucionales aplicables: artículos 8, incisos d), h) y o); 14; 17; 23; 24; 34; 35; 36; 37; 41; 53; 55; 57; 59; 60; 63; 65; 68; 70; 73; 77; 78; 82; 83; 86; 88; 89; 92; 101; 102; 103; 104; 105; 106; 108; 111; 114; 115, inciso c); 130; 135; 140; 148; 152, párrafo primero; 153; 156; 157; 158; 168; 169; 170; 172; 174; 175; 179; 185; 189; 191; 202; 203; 209; 211; 217; 220; 227; 238; 242; 252; 262; 263; 272; 278; 279; 280; 307; 314; 326; 331 y 332.
  - d) Aquellas modificaciones que se refieren a los elementos específicos que la Jurisprudencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido como determinantes de la democracia interna de los partidos políticos: artículos 3; 8, inciso b); 115, inciso i); 118, inciso b); 136; 261; 269; 271 y 275.
  - e) Modificaciones que adecuan la redacción en concordancia con las disposiciones legales y estatutarias: artículos 15; 19; 20; 26; 29; 40; 42; 50; 58; 72; 74; 75; 76; 85; 87; 91; 93; 99; 100; 113; 115, incisos a), b) y e); 118, inciso e); 121; 127; 133; 134; 137; 138; 139; 141; 142; 143; 144; 145; 147; 149; 150; 151; 154; 155; 162; 171; 173; 177; 181; 184; 188; 190; 192; 193; 194; 195; 196; 204; 205; 208; 234; 237; 250; 251; 253; 255; 256; 257, incisos b) y c); 265; 270; 273; 276; 277; 281; 282; 295; 296; 298; 299; 300; 301; 302; 304; 316 y 328.
- 34.** Que los artículos del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, señalados en los incisos a) y b) del considerando anterior, en las partes indicadas, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que, o fueron derogados o no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente; por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.
- 35.** Que en lo relativo a las modificaciones a los artículos señalados en el inciso c) del considerando 33 de esta Resolución, del análisis efectuado, se concluye que las mismas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a los Partidos Políticos Nacionales, además de que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización, conforme a la citada Tesis VIII/2005 vigente y obligatoria, así como los artículos 22, párrafo 5; 46, párrafo 1 y 47, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Las aludidas modificaciones consisten en: las desapariciones de la Comisión Política Nacional y del Secretariado Nacional, fusionadas sus facultades en el Comité Ejecutivo Nacional; la posibilidad de sustituir a los integrantes de los órganos directivos en casos de renuncia o muerte; la garantía de que al interior de los Comités Ejecutivos se desarrollen trabajos para incentivar los asuntos relativos a la diversidad sexual; se cambia la forma de referirse a los afiliados por personas afiliadas, además ahonda en cuanto a los procedimientos de afiliación que existen; se eliminan las Direcciones de los Comités de Base Seccional; delimitan la integración del Comité Ejecutivo Municipal; modifican el nombre de la Comisión de Garantías por Comisión Jurisdiccional; las facultades de los Presidentes del Comité Ejecutivo Municipal, Estatal y en el Exterior, y las de los titulares de las Secretarías Generales de los mismos se incrementan, respecto a coordinación interna y coadyuvar en el tema de finanzas; se especifica el número de consejerías que integran el Consejo Estatal y la forma de hacerlo; se modifican las facultades del Consejo Estatal, así como la integración del Comité Ejecutivo Estatal, se define el procedimiento para conformar parte del mismo y el número y nombres de Secretarías que la conformarán; cambian el número de integrantes del Comité Ejecutivo en el Exterior; se modifica la integración del Consejo Nacional y la forma de elegir a las Consejerías; se cambia la integración del Comité Ejecutivo Nacional, identificándose con el Secretariado Nacional, así como el nombre de las Secretarías que lo integran. Se establece la posibilidad de que quien haya desempeñado el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal pueda desempeñarlo después de un periodo de haber cesado en sus funciones; se prohíbe que subsecretarios o quienes se desempeñen en niveles jerárquicos superiores de la administración pública ocupen un cargo en alguna de las secretarías del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal, salvo que soliciten la licencia respectiva. Se cambia el nombre de la Comisión Nacional Electoral por Comisión Electoral, dicho órgano será dependiente del Comité Ejecutivo Nacional; respecto a la Comisión de Afiliación, ésta será dependiente también del Comité Ejecutivo Nacional y los integrantes del mismo podrán ser ratificados sólo por 3 años, al igual que los integrantes de la Comisión de Vigilancia y Ética. Se crean la Organización Nacional de Jóvenes y la Organización Nacional de Mujeres, para incrementar la participación de dichos grupos al interior del partido contando con presupuesto; se cambia el nombre de la Secretaría de Administración, Finanzas y

Promoción de Ingresos, por Secretaría de Finanzas; los Comités Ejecutivos Nacional, Estatales y Municipales contarán con una Secretaría de Formación Política; la Secretaría de Difusión y Propaganda del Comité Ejecutivo Nacional será la encargada de realizar campañas sobre temas específicos de relevancia nacional, incluyendo las propuestas que presenta la Organización Nacional de Jóvenes; la elección del Presidente y titular de la Secretaría General Estatal o Municipal deberán hacerse bajo las mismas reglas que se observan para el Comité Ejecutivo Nacional; para las candidaturas de representación proporcional federales y locales deberá tomarse en consideración la propuesta de la Organización Nacional de Jóvenes.

36. Que por lo que hace a las modificaciones presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, a los artículos precisados en el inciso d) del considerando 33 de la presente Resolución, en relación con los elementos mínimos de democracia establecidos en la Jurisprudencia 3/2005, se observa lo siguiente:
  - a) Los artículos 118, inciso b) y 261 del proyecto de Estatuto, son acordes con el elemento mínimo de democracia relativo a la asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, el cual se conforma con todos los afiliados, o cuando no sea posible con un gran número de delegados, ya que se modifican la forma de elegir a los delegados (as) al Congreso Nacional.
  - b) En cuanto a la norma contenida en el artículo 3, del proyecto de Estatuto, ésta es acorde con el elemento mínimo de democracia interna de los partidos políticos relativo al establecimiento de la protección de los derechos fundamentales de los afiliados, garantizando el mayor grado de participación posible, en condiciones de igualdad dado que, enfatiza la protección de los derechos de los afiliados, desde la perspectiva de los derechos humanos.
  - c) Los artículos 269, 271 y 275 del proyecto de Estatuto, concuerdan con el elemento mínimo de democracia relativo a la existencia de procedimientos internos de elección, donde se garantizan la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, mediante voto directo o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre garantizando el valor de la libertad de la emisión del voto, debido a que se detallan los métodos para el procedimiento de elección de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Ejecutivos Nacional, Estatales y Municipales. Además, se especifica que los candidatos electos por representación proporcional deberán ser electos por votación universal, libre, directa y secreta.
  - d) Finalmente, los artículos 8, inciso b); 115, inciso i) y 136, del proyecto de Estatuto, concuerdan con el elemento mínimo de democracia relativo a la adopción de regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro de los órganos, ya que las decisiones del partido requerirán al menos las dos terceras partes de votación para aprobar lo relativo a alianzas electorales y reformas constitucionales. Por otro lado, para que el Consejo Nacional pueda elegir a los integrantes de la Comisión Jurisdiccional se requiere que sean aprobados por el 60% de la votación de dicho órgano.
37. Que las modificaciones estatutarias señaladas en el inciso e) del considerando 33 de la presente Resolución, fueron realizadas en concordancia con las disposiciones legales y estatutarias, por lo que al ser éstas acordes a la Constitución y a la legislación aplicable, resultan procedentes.
38. Que en virtud de los razonamientos vertidos en los Considerandos anteriores procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las adiciones y modificaciones a la Declaración de Principios, al Programa y al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.
39. Que el resultado del análisis señalado en los Considerandos anteriores se relaciona como ANEXOS UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO y SEIS, denominados: "Declaración de Principios"; "Programa"; "Estatuto"; "Cuadro de Cumplimiento de la Declaración de Principios"; "Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa" y "Cuadro Comparativo de las Reformas Estatutarias", mismos que en diecisiete, ciento trece, ciento tres, una, cincuenta y seis y ciento cuatro fojas útiles, respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.
40. Que a efecto de garantizar el principio de certeza con que debe actuar esta autoridad, resulta pertinente requerir al Partido de la Revolución Democrática, para que emita los Reglamentos, que, en su caso, deriven de la aprobación de las reformas a su Estatuto, los remita a esta autoridad para efectos de lo establecido en el artículo 47, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

41. Que en razón de los Considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó en sesión extraordinaria privada de fecha veintiocho de febrero del año en curso, el AnteProyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 116, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales somete a la consideración del Consejo General el Proyecto de Resolución de mérito.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 22, párrafo 5; 23, párrafo 2; 38, párrafo 1, inciso l); 46, párrafo 1; 47, párrafos 1, 2 y 4; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 116, párrafo 6; 118, párrafo 1, inciso h); y 129, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el artículo 44, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; los artículos 8; y 53 del *Reglamento sobre Modificaciones a Documentos Básicos, Registro de Integrantes de Órganos Directivos y Cambio de Domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al Registro de Reglamentos Internos de éstos últimos y la Acreditación de sus Representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral*; los artículos 6; y 7, párrafo 1 del *Reglamento para la Sustanciación de las Impugnaciones a las Modificaciones de los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales*, así como en la Tesis de Jurisprudencia y Relevantes invocadas; en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1 y 118, párrafo 1, inciso z), del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**Primero.** Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa y Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado por su XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días veintiuno a veinticuatro de noviembre de dos mil trece y de conformidad con los Considerandos de la presente Resolución.

**Segundo.** Se requiere al Partido de la Revolución Democrática para que remita a esta autoridad, los Reglamentos derivados de la reforma a su Estatuto, una vez aprobados por el órgano competente para tal fin, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 47, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Tercero.** Se declaran infundados los motivos de disenso esgrimidos en los escritos de impugnación signados por los CC. Juan Pablo Cortés Córdova y Daniel Díaz Cuevas; Luis Manuel Arias Pallares, Penélope Campos González, Claudia Lilia Cruz Santiago y Oscar Medina Valdivia; Sebastián Enrique Rivera Martínez y Nadia Haydee Vega Palacios; Angelino López Cortés; Feliciano Rosendo Marín Díaz; Mario Delgado Carrillo, René Cervera García, Agustín Guerrero Castillo, Martha Lucía Micher Camarena, Elva Martha García Rocha, Luisa Porras Mesa, Ana Leticia Carrera Hernández, Allyson Canterbury Medrano Rojas, José Silvestre Lezama Munguía y Elías Miguel Moreno Brizuela; Eloí Vázquez López y Juan Carlos Valenzuela Checa, todos ellos afiliados del Partido de la Revolución Democrática, en contra de las modificaciones realizadas a los Estatutos de ese instituto político, en términos del Considerando 22 de la presente Resolución.

**Cuarto.** Se declara improcedente la impugnación promovida por la C. Mónica Soto Elízaga, por las razones vertidas en el Considerando 22 de esta Resolución.

**Quinto.** Se sobresee la impugnación promovida por el C. José Antonio García Archocha, por las razones vertidas en el Considerando 22 de esta Resolución.

**Sexto.** Notifíquese **por oficio** la presente Resolución al Secretariado Nacional del Partido de la Revolución Democrática para que a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, rija sus actividades al tenor de las Resoluciones adoptadas al respecto.

**Séptimo.** Notifíquese **personalmente** la presente Resolución a los CC. Juan Pablo Cortés Córdova y Daniel Díaz Cuevas; Luis Manuel Arias Pallares, Penélope Campos González, Claudia Lilia Cruz Santiago y Oscar Medina Valdivia; Sebastián Enrique Rivera Martínez y Nadia Haydee Vega Palacios; Angelino López Cortés; Feliciano Rosendo Marín Díaz; Mario Delgado Carrillo, René Cervera García, Agustín Guerrero Castillo, Martha Lucía Micher Camarena, Elva Martha García Rocha, Luisa Porras Mesa, Ana Leticia Carrera Hernández, Allyson Canterbury Medrano Rojas, José Silvestre Lezama Munguía y Elías Miguel Moreno Brizuela; Eloí Vázquez López y Juan Carlos Valenzuela Checa, José Antonio García Archocha, así como a la C. Mónica Soto Elízaga.

**Octavo.** Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de marzo de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Marván Laborde y del Consejero Presidente Provisional, Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente Provisional del Consejo General, **Benito Nacif Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.



## **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

### **ÍNDICE.**

#### **1. INTRODUCCIÓN.**

#### **2. HISTORIA.**

#### **3. IDENTIDAD.**

#### **4. PRINCIPIOS.**

#### **1. INTRODUCCIÓN.**

En el Partido de la Revolución Democrática nos proponemos iniciar el proceso de actualización de nuestros Principios, orientando nuestra acción de manera nueva que responda a la profunda crisis que vive la sociedad y el Estado mexicano, debido al desgobierno de varias décadas que han sumido a amplios sectores de la sociedad en la extrema pobreza y en una situación angustiante para su seguridad.

Es indispensable terminar con las desigualdades para satisfacer las necesidades más apremiantes de la sociedad, la injusticia, la discriminación y el deterioro de los valores sociales y éticos, que han contribuido a generar violencia, delincuencia, corrupción, abuso del poder, y la barbarie que impera en hechos cada vez más frecuentes de la vida cotidiana.

El Partido asume la responsabilidad ante estas circunstancias de superar su propia crisis, transformándose para servir de manera decidida a nuestro pueblo, por lo cual es esencial rescatar nuestra cultura, nuestra historia, los principios democráticos y éticos, para alentar la vida interna, fomentar la solidaridad, la fraternidad, la libertad, la igualdad, la honestidad, la honorabilidad y el respeto que nos debemos como mujeres y hombres integrantes de un mismo instituto político y como participantes activos en la forja de la grandeza de nuestro país.

Reconocemos nuestra diversidad étnica, sexual, cultural, religiosa y de cualquier tipo, y nos pronunciamos por el respeto a nuestras diferencias teniendo como principios la dignidad al valor de las personas, la igualdad de derechos de hombres y mujeres así como el rescate y conservación de nuestro medio ambiente. Nos declaramos promotores del cambio, el progreso social y a elevar el nivel de vida de la sociedad dentro del concepto más amplio de libertad y justicia.

Nuestro Partido busca transformar democráticamente a la sociedad. Una manera de hacerlo es a través de la exigencia de la justa aplicación de las leyes existentes y la promoción e impulso de las nuevas leyes y políticas públicas justas, que entre otras cosas, garanticen y amplíen las libertades ciudadanas, el bienestar social, los derechos humanos y la participación política en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y buscar la modificación de las leyes injustas, utilizando para ello, los mecanismos democráticos, de participación política y de lucha social plasmados en nuestra Constitución.

El PRD postula que la consolidación de una democracia desarrollada en México pasa por alcanzar no sólo la democracia política sino también la democracia económica y social, lograr esto requiere transformaciones en el modelo económico que den verdaderas oportunidades de igualdad a todas las personas y que permitan cambios sustantivos en la actual fragmentación de la sociedad. Alcanzar la democracia económica y social requiere también, modificaciones y transformaciones del Estado que impulsen cambios de fondo en la estructura del poder.

El Partido de la Revolución Democrática declara, que es una organización política nacional conformada por mexicanas y mexicanos, constituida con apego a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la normatividad secundaria y que es una organización respetuosa de la legalidad e institucionalidad del país.

El PRD tiene la obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen. Está obligado a conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática. Se obliga a no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; a no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros, de ministros de culto, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias, y de cualquiera de las personas morales que la legislación prohíbe financiar a los partidos políticos y estará mandado a promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

## **2. HISTORIA.**

El Partido de la Revolución Democrática hace suyos los aspectos más destacados de nuestra historia. A través de sus luchas el pueblo mexicano ha buscado forjar una Nación libre, igualitaria, plenamente democrática, republicana e independiente, donde se den condiciones de equidad y justicia, de progreso social e individual, generadora de prácticas humanistas y en armonía con el medio ambiente.

Las y los mexicanos somos un pueblo arraigado en nuestras culturas milenarias y en su pasado de heroísmo y de grandeza, con capítulos estelares de esa trayectoria, que se condensan en la resistencia contra el colonialismo español de nuestros pueblos y comunidades indígenas, en las guerras de Independencia, de Reforma, de la restauración de la República y en los sucesivos combates en contra del intervencionismo y dominio extranjero y de nuestra Revolución mexicana.

De la Revolución de Independencia recibimos identidad y los perfiles de nuestra nacionalidad, de ella derivaron también la abolición de la esclavitud en nuestro territorio, los principios de soberanía nacional y popular, el pacto federal como sustento de la organización política de la sociedad y del Estado; ideario encarnado en nuestros héroes: Miguel Hidalgo, José María Morelos, Ignacio Allende, Josefa Ortiz de Domínguez, Leona Vicario, Gertrudis Bocanegra, entre otras y otros independentistas.

De la Guerra de Reforma heredamos la restauración de la República, la constitución del Estado laico y liberal y el refrendo de la soberanía nacional; valores enarbolados en las figuras de Benito Juárez, Sebastián Lerdo de Tejada y Juana Catarina Romero entre otras y otros libertarios.

De la Revolución Mexicana de 1910 conquistamos, la efectividad del Sufragio y la No Reelección, la igualdad ante la ley y se afianzaron los ideales de justicia social por los que ha pugnado el pueblo mexicano; principios cristalizados en la Constitución de 1917, gestas fielmente representadas por Ricardo Flores Magón, Francisco I. Madero, Emiliano Zapata, Francisco Villa, Carmen Serdán, Juana Belén Gutiérrez, Dolores Jiménez y Muro y Lucrecia Tóriz, entre otras y otros revolucionarios.

Estos episodios de la vida de nuestro pueblo integran un horizonte y un marco orientador para encauzar los problemas y los desafíos que en cada etapa y a cada generación corresponde enfrentar y resolver.

El Partido de la Revolución Democrática finca en esos acontecimientos y en esa tradición de lucha los principios que le dan vida y sustento como organización política y a sus compromisos contraídos ante la Nación.

Asimismo, teniendo en cuenta el siglo que nos antecede, el PRD es en el presente, resultado de las luchas progresistas y de izquierda iniciadas con los movimientos obreros y campesinos que se levantaron contra el Porfiriato e hicieron la Revolución y que consolidaron el proceso progresista y nacionalista del cardenismo. Asumimos los ideales, las luchas y los esfuerzos democráticos y reivindicativos presentes en los movimientos ferrocarrileros, médicos, agrarios, urbano populares, magisteriales, electricistas, sindicalistas democráticos e independientes, universitarios, movimientos libertarios; como la guerrilla, el movimiento estudiantil de 1968 y 1971; los cuales fueron el punto de inflexión en la vida política de nuestro país, y que a partir de esos acontecimientos trágicos que cubrieron otra vez de sangre nuestra historia, la izquierda se diversifica, fortaleciendo el combate al autoritarismo gubernamental, pugnando por un país democrático y que abrió nuevos cauces de participación política, producto de ello fue el inicio de la apertura a la participación de la izquierda electoral en las Cámaras de Diputados y Senadores.

El PRD es producto de un esfuerzo permanente de unificación de las izquierdas, registrado en el último cuarto del siglo pasado. Surge de la integración de cuatro grandes procesos del movimiento político social mexicano, como son en principio, el proceso de unificación de la izquierda partidaria, desde finales de la década de los años setentas, y que a partir del Partido Comunista Mexicano se constituyeron nuevas agrupaciones como el Partido Socialista Unificado de México, el Partido Mexicano Socialista y otras organizaciones políticas revolucionarias de izquierda; el segundo proceso histórico constituido por el movimiento guerrillero clandestino e integrado por organizaciones y movimientos sociales que luchaban contra el autoritarismo, la antidemocracia y la represión.

En un tercer proceso se ubican los movimientos urbanos populares y sindicales cuya lucha se centraba en la conquista de los derechos democráticos y sociales de la ciudadanía en la vida política del país, sólo por mencionar de manera enunciativa, mas no limitativa a la Coordinadora Nacional Plan de Ayala, Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación y la Coordinadora Sindicalista Nacional.

Y por último, el Nacionalismo Revolucionario conformado por la Corriente Democrática, que fue resultado de la fractura del Partido Revolucionario Institucional, toda vez que al imponerse el proyecto neoliberal en la dirección de esa organización, surgió el Frente Democrático Nacional en 1988, donde este esfuerzo unificador encabezado por Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano obtuvo el voto mayoritario de la ciudadanía y fue objeto de un inaudito fraude electoral que provocó la movilización masiva de la ciudadanía e inauguró una nueva etapa en la vida política nacional.

El Partido de la Revolución Democrática en estos años de lucha, ha transitado por diversas etapas en su desarrollo; ha acumulado una trascendente experiencia en la construcción de la organización política, ha sido impulsor y apoyo de los movimientos sociales, en la disputa electoral, ha adquirido experiencia y logrado importantes espacios, tanto en el Congreso de la Unión, como en Congresos locales; también ha triunfado en cientos de municipios y gobernando varias entidades, destacadamente el Distrito Federal.

Nuestros alcaldes, diputados locales, gobernadores y legisladores federales, tienen legítimamente poder y lo deben ejercer todos los días de acuerdo con nuestros principios, programa y línea política, somos corresponsables del estado que guarda la nación y por ello nuestro papel gobernante y de oposición nos hace reconocer que hemos sido y seguiremos siendo un motor fundamental de los cambios.

En los procesos electorales presidenciales llevados a cabo en 1988 con la candidatura de Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, en 2006 y 2012 con las candidaturas de Andrés Manuel López Obrador, hubo inequidad, desvío de recursos, la ausencia de imparcialidad de los órganos electorales e intervención de poderes fácticos que nos arrebataron los triunfos mediante la defraudación electoral. El PRD en la actualidad como fruto de esa intensa participación, a pesar de los obstáculos, se constituye como la principal fuerza electoral de la izquierda.

Nuestras movilizaciones, exigencias y propuestas han cambiado la vida política de nuestro país. El México del siglo XXI no se puede explicar sin las grandes transformaciones de las cuales el PRD ha sido impulsor. Destacamos, la competencia electoral reglamentada, la creación y ciudadanización del Instituto Federal Electoral, la credencialización para ejercer el derecho al voto, la verificación y fiscalización del padrón electoral, el voto de los mexicanos en el extranjero, el recuento total de los paquetes electorales bajo la diferencia del 1% entre el primero y segundo lugar.

Otros logros han sido la obligatoriedad de cuotas de género en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), la ratificación de acuerdos y convenciones internacionales como: La Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belem do Pará); de la misma manera la armonización legislativa en la Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entre otras leyes y la transversalidad de políticas públicas en beneficio de las mujeres, la creación del IFAI, el derecho universal a la alimentación, el derecho a la educación, la pensión universal de adultos mayores, la erradicación a toda forma de discriminación, contra la trata de personas, el reconocimiento político de la desaparición forzada, la regulación de los medios de comunicación en las campañas electorales, mayor apoyo económico a las universidades públicas y al campo en los presupuestos federales y la creación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, todo ello con impacto en el país.

Si bien estos cambios en la realidad mexicana son producto de muchas de nuestras propuestas, aún no estamos satisfechos porque prevalece la cooptación, la impunidad y la corrupción en algunas de estas nuevas instituciones y con ello nuestra convicción de erradicar estas prácticas en su totalidad.

En los gobiernos del Distrito Federal con nuestras exigencias y propuestas logramos la elección de autoridades: Jefatura de Gobierno, Jefaturas Delegacionales, Asambleístas, Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos; el ejercicio de presupuestos participativos, el derecho de las mujeres a una maternidad libre y voluntaria, la Ley de Sociedad de Convivencia del Distrito Federal, la pensión universal a adultos mayores, el apoyo a madres solteras, becas estudiantiles universales a nivel bachillerato, el seguro de desempleo, el servicio médico en gratuidad, la creación de las preparatorias públicas, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y políticas para la reducción de contaminantes atmosféricos.

El Partido de la Revolución Democrática ha tenido desaciertos y limitaciones, se plantea resolverlos a través de su reencuentro con la sociedad y las luchas populares, con base en los principios éticos. Los errores de la dirección política e importantes sectores del Partido han creado en una parte de la opinión pública la imagen de que nuestra organización es incapaz de construir la unidad y la democracia interna.

Por tanto, el Partido de la Revolución Democrática se propone superar esa situación, apegando nuestra conducta y actos a los principios de objetividad, legalidad estatutaria, imparcialidad, independencia y certeza; demostrando a la sociedad mexicana que somos un vínculo capaz de aglutinar a las izquierdas, renovar una ética intachable e impulsar un proyecto alternativo al neoliberalismo imperante.

La Revolución Democrática, es por tanto nuestro lema de acción y de lucha y es hoy una necesidad vigente de nuestra Nación en igual o mayor medida que en los días del surgimiento de nuestro Partido.

### **3. NUESTRA IDENTIDAD.**

El Partido de la Revolución Democrática, es una organización de izquierda, democrática y progresista, que desarrolla una crítica al capitalismo que es un sistema de explotación, dominación y opresión, en la perspectiva de lograr una nueva sociedad igualitaria y libertaria, sobre bases de respeto recíproco de la diversidad, funcionamiento democrático y unidad de acción.

Somos una fuerza política de cambio y justicia social, integrada por hombres y mujeres que luchan contra la desigualdad, la inequidad y la antidemocracia, de concepción progresista, que lucha contra los intereses oligárquicos y defiende la soberanía nacional. Aspiramos a cambiar nuestra sociedad para convertirla en libre, igualitaria, equitativa, solidaria y pacifista.

El PRD aspira a construir un socialismo democrático que respete las libertades, las garantías individuales, los derechos humanos, defienda la justicia social y se construya desde abajo mediante la participación directa y organizada de la sociedad en sus decisiones fundamentales.

Para el Partido de la Revolución Democrática, la democracia es el sistema político que debe asegurar la convivencia entre los diversos sectores de la sociedad e inducir, por tanto, el desarrollo de los valores de la solidaridad y de la participación ciudadana en todas las esferas de la vida social.

Cohérente con ello, la militancia de nuestro Partido desarrollará su actuar político respetando a quienes disienten de su ideario, propugnando la resolución democrática de los conflictos de intereses e ideas y rechazando la violencia como forma de imponer un determinado proyecto político.

El PRD, aspira a la construcción de un Estado Democrático, Social y de Derecho que promueva y respete las libertades, la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, las garantías individuales y los derechos humanos, constituido desde la base, mediante la participación de la sociedad organizada en las decisiones fundamentales de la vida pública del país.

Como fuerza de oposición y también como partido en el gobierno, entendemos la necesidad insoslayable de vincularnos, identificarnos y participar en la gran diversidad de luchas sociales y su multiplicidad de demandas. En consecuencia, el PRD se vinculará a las organizaciones y movimientos sociales, respetando siempre su autonomía.

El PRD defenderá los intereses de los sectores sociales mayoritarios del pueblo mexicano, en armonía con la diversidad y pluralidad de la Nación, buscando una mejor distribución de la riqueza, una democracia real, la justicia, la equidad y el progreso. Nuestro partido aspira gobernar para todas y todos los mexicanos con la claridad de que nuestro país es pluricultural y multiétnico.

El Partido de la Revolución Democrática, se propone el ejercicio del poder público a partir de la decisión democrática del pueblo para construir un mejor futuro para la Nación, rediseñando y reconstruyendo democráticamente las instituciones públicas para que sean verdaderos instrumentos de transformación social. Bajo los postulados de esta Declaración de Principios, aspira a generar un cambio social hacia un orden de plena democracia y mejores condiciones de vida integral para sus habitantes.

El PRD fortalecerá su vida institucional para poder cumplir su cometido de ser un instrumento eficaz para la organización y lucha de la sociedad; recoge las aspiraciones, intereses y demandas de la ciudadanía, en especial de quienes sufren la pobreza, explotación, opresión, discriminación e injusticia. Se compromete con las mejores causas de la nación y sus regiones pequeñas, medianas y grandes, conglomerados urbanos y rurales, para construir una sociedad justa, igualitaria y democrática que tienda a suprimir todo tipo de desigualdad.

El PRD se solidariza con las luchas obreras, campesinas, populares, feministas, por respeto a la diversidad sexual, las ambientalistas, estudiantiles, las reivindicaciones indígenas y los movimientos por la protección de los derechos humanos. Se reconoce también en los anhelos de libertad y justicia social presentes en los movimientos de liberación nacional y la izquierda internacionalista.

El PRD asume el compromiso para que las y los jóvenes tengan salvaguardadas sus garantías para organizarse con libertad y en el ejercicio del derecho a su formación política bajo los valores de la izquierda, ello les posibilite a constituirse en agentes promotores de los cambios democráticos que requiere nuestra sociedad.

Es por ello que el PRD hace de la política un noble oficio en la discusión y formulación del proyecto nacional histórico, en beneficio de la mayoría de la sociedad. Nuestro Instituto Político debe nutrirse permanentemente, tanto como sea posible, de las ideas, aportes, sensibilidad e imaginación creativa de los diferentes grupos que componen nuestra sociedad. El Partido debe aprovechar la diversidad social para formular este proyecto.

El PRD aspira a convertirse en un Partido a la altura de los retos del actual momento histórico, de la transformación y la lucha social.

Asumirse de izquierda implica, entre otras cosas, construir alternativas al capitalismo. Será así nuestro Partido congruente entre lo que dice y lo que hace; un Partido eficaz y profesional en su política electoral; institucional y democrático, organizado en los territorios y abierto a todos los sectores sociales progresistas; con un claro sello de izquierda en sus gobiernos; y que se vincule a los procesos de transformación social en América Latina y el resto del mundo.

El PRD aspira a ser un Partido transparente, que rinde cuentas, que respeta sus normas internas, que defiende la democracia al interior y hacia el exterior.

Para hacer realidad las transformaciones que necesita el país, se requiere articular la lucha electoral y social, acompañada con el trabajo parlamentario y la elaboración de políticas públicas que sean congruentes con nuestros principios y con los intereses de la mayoría de las y los mexicanos, impulsar la transformación del sistema político, económico y social vigente, constituyendo el poder popular como opción política.

La construcción de una nueva mayoría y la disputa por la Nación demandan una visión integral de los grandes problemas nacionales, de la estrategia y la táctica política para lograr nuestros objetivos.

La vida interna del Partido se rige por normas y principios democráticos, establecidos en nuestro Estatuto, Programa, Línea Política y por la presente Declaración de Principios. En el Partido coexisten diversas corrientes de ideas, ya que en la pluralidad del Partido reside uno de sus valores fundamentales.

#### **4. PRINCIPIOS.**

##### **Ética política.**

El Partido de la Revolución Democrática es una organización política que busca contribuir a fomentar la dimensión ética de la política, sustentada en los derechos humanos, los valores del pensamiento crítico, el compromiso democrático y la vocación social. En el PRD asumimos a la democracia como elemento sustantivo de la vida interna del partido y la concebimos como base del debate civilizado y tolerante, la reflexión colectiva, el respeto a las opiniones de todas y todos, la igualdad de derechos y obligaciones, la toma de decisiones colegiadas, el respeto a las decisiones de la mayoría y a los derechos de la minoría, el derecho a votar y ser votado, a disentir y expresar con libertad las diversas opiniones; valores que son y serán los que buscaremos promover al interior de la sociedad mexicana en su conjunto.

La libertad individual es un valor indispensable en el México por el que lucha el PRD, el cual no es contradictorio ni con los derechos sociales ni con el interés general; por el contrario, la libertad individual es un derecho humano por el cual lucharemos para preservarlo y garantizarlo. El ejercicio de nuestros derechos constitucionales, tiene como única limitante el respeto de los derechos de otras y otros ciudadanos.

En consecuencia, nuestro Partido exige a su dirigencia, representantes populares, servidores públicos y militantes en general, el acogimiento de los principios éticos de congruencia, justicia social, solidaridad, libertad, honestidad, austeridad, tolerancia, fraternidad, cooperación, responsabilidad, dignidad e igualdad; valores que permitirán transformar y mejorar la calidad de vida de la sociedad a la que el Partido aspira a representar mediante la toma de decisiones colectivas en los diferentes ámbitos de la sociedad.

Es deber de mujeres y hombres integrantes del Partido pugnar en todo momento por el apego a la legalidad e institucionalidad; en ese marco, se debe actuar honradamente, con transparencia, dignidad, sencillez, austeridad, libertad de opinión, reflexión colectiva, actitud crítica y propositiva, rendición de cuentas y respeto a la voluntad popular. Todas y todos en el Partido deben ser congruentes en su actuar político y en su vida civil, despreciando, y en su caso denunciando, cualquier tipo de recursos o presiones a cambio de contravenir los principios del Partido y de esta manera evitar socavar la confianza ciudadana.

En el PRD estamos convencidos de que es posible construir un país en donde todas y todos podamos vivir dignamente con bienestar, un país en donde todas y todos podamos ejercer a plenitud todos nuestros derechos, un país soberano e independiente, con relaciones económicas con otras naciones en condiciones igualitarias y justas, con cooperación y respeto de la autodeterminación, comprometidos con los valores y principios de la izquierda y manifestando nuestro reconocimiento a los movimientos libertarios de todos los pueblos del mundo.

Nuestro Partido propone la construcción de una nueva cultura política democrática, fundada en el debate de las ideas, el consenso, la autogestión ciudadana, la solidaridad y el respeto a la pluralidad ideológica como alternativas a las formas tradicionales de hacer política.

## **Fundamentación de principios.**

El México del siglo XXI se encuentra inmerso en grandes problemas de desigualdad económica y social que estancan el desarrollo pleno de la sociedad y afectan la libertad y convivencia democrática; fenómenos como la corrupción, deshonestidad, ostentación e impunidad fomentan el autoritarismo, despotismo, patrimonialismo y egoísmo; el corporativismo en las organizaciones sociales, laborales y políticas sujetas al clientelismo, sectarismo, intolerancia y nepotismo permite que se preserven fenómenos de discriminación, machismo, dogmatismo, violencia e inseguridad, donde se pierde todo el respeto a la vida y la dignidad de las personas; afortunadamente, la mayoría de nuestra sociedad rechaza estas prácticas y antivalores y se muestra decidida a enfrentarlos mediante la educación y una revolución pacífica de las conciencias, sobre todo en las nuevas generaciones.

Los diversos sectores sociales viven cotidianamente una gran incertidumbre: pobreza alimentaria, malnutrición, baja cobertura sanitaria, educacional y laboral, inseguridad personal, familiar, social y económica, éstos son algunos de los flagelos que impiden que todas y todos estemos en posibilidades de, en menor o mayor medida, cubrir derechos y necesidades que el Estado, de manera corresponsable, debe proveer para abatir las desigualdades sociales y económicas entre la población mexicana.

El PRD está obligado a diseñar las políticas públicas que permitan eliminar tales padecimientos sistémicos y generar una cultura ciudadana de demanda y respuesta inmediata, que obligue al servidor público a cumplir con su responsabilidad de servicio en un marco de gobernanza, entendida ésta como la capacidad del gobierno de fortalecer la función pública con la participación ciudadana, para brindar una respuesta a sus demandas y no la negación de sus responsabilidades fundamentales como son la educación, la salud, la seguridad, entre otras; gobernanza basada en la libre expresión, manifestación y debate de ideas, acceso a la información, rendición de cuentas, consenso, autogestión, solidaridad y respeto a la pluralidad ideológica, con la finalidad de que la decisión ciudadana sea factor fundamental en las políticas del Estado.

Ante esta situación que vive la sociedad mexicana, nuestro instituto político considera y asume como referente los siguientes preceptos para el México de esta nueva etapa que nuestra izquierda democrática y progresista debe impulsar.

## **PRINCIPIOS.**

### **1. Democracia.**

La Democracia es el régimen político que se debe de establecer en la sociedad y sus valores regirán la vida interna de nuestro Partido; la concebimos como fundamento principal que busca establecer el PRD en México y como forma de vida y convivencia de la sociedad a la que aspiramos, cristalizada en un sistema de partidos abierto, democrático y transparente. El PRD sostiene que la incorporación directa de la sociedad a las decisiones de gobierno es el principal método que da legitimidad al aparato político y, por tanto, la propia sociedad organizada tiene el derecho inalienable y soberano para establecer el gobierno que más le convenga, alterarlo, modificarlo o abolirlo cuando así lo considere, como lo establece el artículo 39 constitucional.

Asumimos la democracia como un sistema político en el cual el poder soberano es el pueblo; el poder público ejerce un poder emanado de la voluntad popular. Por tanto, el Partido promueve la participación ciudadana y las herramientas de participación directa en la planeación de las tareas de gobierno; nos pronunciamos por la iniciativa popular, el plebiscito, el referéndum, la revocación del mandato y la asamblea ciudadana con aplicación nacional como herramientas centrales de la democracia participativa.

El Partido rechaza toda forma de totalitarismo y de autoritarismo, repudia cualquier forma de gobierno unipersonal y de supremacía de un poder y se pronuncia por una república democrática, federativa, de pleno equilibrio y separación de poderes, que fortalezca la soberanía e independencia del país. Reconoce en la sociedad mexicana una democracia representativa, participativa, incluyente y plural en todos sus aspectos, donde debe prevalecer la solidaridad, fraternidad, el respeto a la diversidad y a las minorías.

La democracia electoral y política, entendida esta última como diferentes formas de lucha social y pacífica, es el camino que nuestro partido elige para el acceso al poder. El Partido realiza sus acciones por vías pacíficas y descarta la violencia como forma de lucha y se manifiesta por el respeto a nuestra Constitución. El PRD es respetuoso de la Carta Magna y de las leyes que de ella emanan; pero, desde luego, ejerceremos nuestros derechos por derogar o modificar normas constitucionales y legales que consideremos injustas, obsoletas o que lesionen el ejercicio de derechos. Ello lo haremos en el marco constitucional.

El Partido lucha por una sociedad de iguales en el acceso a los derechos constitucionales y humanos, de iguales en la aplicación de leyes y normas jurídicas, de iguales en el acceso a las oportunidades, de iguales en el ejercicio de nuestras libertades, de iguales para acceder a una vida de bienestar y libre de violencia, una vida de prosperidad y de dignidad, de iguales en el acceso a la riqueza y el bienestar material.

El PRD reconoce que la nación mexicana es diversa y plural, en la cual convivimos mujeres y hombres con distintos orígenes étnicos, diversas culturas y lenguas, diferentes identidades religiosas, políticas y morales. México tiene en su pluralidad una gran riqueza con la que nuestro Partido está comprometido a preservar y desarrollar.

El PRD está comprometido con un Estado laico, en el cual se puedan cultivar todos los pensamientos que alienten la libertad, la tolerancia y la convivencia democrática entre todas las personas. Por lo tanto, estamos en contra de la imposición de dogmas, creencias religiosas y a favor de la neutralidad confesional en las instituciones públicas. Rechazamos fundamentalismos basados en preceptos o visiones de tipo cultural o político que atenten contra la libertad individual y colectiva.

## **2. Derechos humanos.**

El PRD lucha por promover, ampliar, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos entendidos en su más amplia acepción: civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, ambientales, de acceso a la información, de solidaridad para el beneficio colectivo para todas y todos los ciudadanos, grupos étnicos, con énfasis en las y los jóvenes, la infancia, mujeres, adultos mayores, comunidad Lésbico, Gay, Transexual, Travesti, Bisexual e Intersexual (LGTBTBI), trabajadores migrantes en nuestro país y en el extranjero.

Nuestro Partido combate cualquier forma de segregación, de discriminación, sea por razones de carácter religioso, político, de género, de edad, de origen étnico y social, nacionalidad, identidad cultural, preferencia sexual o de cualquier otra, y pugnará por el reconocimiento universal de los derechos sociales de tercera generación.

En México, las personas jóvenes ocupan una parte fundamental de nuestro presente y futuro, ya que por su naturaleza entrañan capacidades creativas, de ímpetu, fuerza, voluntad, perseverancia y energía necesaria para la transformación social. Asumimos la defensa y lucha por los derechos de las y los jóvenes desde una perspectiva plural, equitativa e incluyente como uno de nuestros principales compromisos con la sociedad.

Son los más afectados por las políticas del modelo neoliberal, por lo que hemos perdido una generación muy valiosa para el desarrollo de nuestra Nación. El PRD lucha por garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las juventudes, traducidos en la libre asociación, libre tránsito, medio ambiente sano, educación gratuita y de calidad, acceso al disfrute de la cultura, esparcimiento, deporte, acceso a la información y a decidir sobre su propio cuerpo, entre otros, garantizando su salud física, mental y social. Estamos por la erradicación de todas las formas de discriminación y criminalización por su forma de ser, vestir y expresarse.

La formación política de la juventud, desde los principios de la izquierda, es punto nodal de nuestro partido; por tanto impulsamos que las juventudes estén presentes en el diseño transversal de las políticas públicas y en las diferentes representaciones sociales, políticas y académicas. Con lo anterior, el Partido se propone garantizar la participación de las y los jóvenes en todos los ámbitos de nuestra vida partidaria y en la política nacional.

Nos pronunciamos por una procuración de justicia apegada a derecho, porque nadie sea sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, así como por el derecho de la víctima a ser resarcida por el daño sufrido. Así también, nos manifestamos contra la pena de muerte, la militarización de la seguridad pública y el fuero militar ante delitos y faltas del orden civil.

Nuestro Partido lucha contra cualquier forma de discriminación y por el reconocimiento y respeto a la diferencia.

El PRD reconoce que los pueblos y comunidades indígenas son iguales en sus derechos humanos, con diferencias que deben ser respetadas, como sus tradiciones, cultura, formas de expresión social y lenguas. Tienen derecho a la libre determinación, expresada en la autonomía, a su territorio y al uso, conservación y disfrute colectivo de sus recursos naturales y acceso al desarrollo económico. Es obligación del Estado apoyar con políticas públicas y medios necesarios para garantizar el desarrollo integral de todos los pueblos y comunidades indígenas y al reconocimiento pleno de sus derechos políticos, culturales, económicos y sociales además de los establecidos en normas y convenios internacionales a su favor. En este sentido, el PRD sostiene el principio fundamental del respeto y aplicación de los acuerdos de San Andrés Larráinzar.

## **3. Igualdad sustantiva y diversidad sexual.**

El PRD asume la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la transversalidad de género. Impulsamos el acceso al mismo trato y oportunidades entre mujeres y hombres. Pugnamos por el acceso de las mujeres al pleno ejercicio de sus derechos humanos, políticos, sexuales, reproductivos y a decidir de manera libre e informada sobre su cuerpo. Reivindicamos la paridad de género en la participación y representación política, social, académica y en el resto de las esferas de la vida social, así como el cumplimiento de la perspectiva de género en las políticas públicas con un diseño transversal.

Promovemos de manera permanente condiciones de igualdad entre los géneros en todas las esferas de la sociedad en que se manifiestan relaciones de poder patriarcal y machista que atentan contra la dignidad de las mujeres, a través de acciones afirmativas, la sororidad, que promuevan la ampliación de la igualdad entre los géneros dentro de todas las estructuras de nuestro Partido.

Ratificamos nuestro compromiso de garantizar el pleno ejercicio de todos los derechos de las personas con diversa orientación sexual, oponiéndonos a cualquier forma de discriminación en los ámbitos: laboral, civil, familiar, gubernamental o en cualquier otra esfera de la vida social y política.

#### **4. Educación, ciencia y cultura.**

El PRD defiende los principios educativos que inspiraron el artículo 3º Constitucional y se pronuncia por una educación -desde la etapa inicial hasta la universidad- laica, pública, gratuita, científica y de calidad, así como por la enseñanza que fortalezca la identidad nacional. Nuestro Partido se manifiesta expresamente contra cualquier forma de privatización de la educación pública.

El PRD considera indispensable que se garantice una política de Estado para el desarrollo de la investigación científica, tecnológica e innovación, asumiéndolas como áreas estratégicas y básicas al servicio de la soberanía nacional.

El Partido pugnará por defender y preservar el patrimonio cultural de la Nación, su disfrute y promoción, así como el rechazo a su privatización; respaldando el desarrollo de los trabajadores de la cultura como sector fundamental de nuestra identidad.

#### **5. Economía.**

El PRD, desde su fundación, considera que el Estado debe tener la rectoría e intervención en las áreas estratégicas fundamentales y prioritarias del sector productivo, como son alimentación, producción de energías limpias, telecomunicaciones, procesos de alta tecnología, infraestructura, medios de comunicación, sistemas financieros y transferencia tecnológica para el desarrollo nacional y regional, refrendando la propiedad y dominio para la Nación de los hidrocarburos y espectro radioeléctrico y la recuperación de bienes fundamentales que garanticen nuestra soberanía. El Partido se opone a todo tipo de privatización.

El Estado mexicano debe regular la economía a través de la planeación y fiscalización democráticas, conduciendo el desarrollo regional y nacional sustentable y equilibrado. Nuestro Partido refrenda el dominio exclusivo y directo de la Nación sobre el petróleo, los hidrocarburos, los minerales radioactivos, y refrenda enfáticamente que sólo al Estado mexicano le corresponde exclusivamente la generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de la energía eléctrica a todo el país.

Asumimos que el Estado debe actuar en contra de las desigualdades económicas propias del sistema capitalista y la globalización neoliberal, particularmente a favor de los sectores mayoritarios que sufren la explotación, la pobreza y la injusta distribución de la riqueza y con ello coadyuvar para que se eliminen las grandes diferencias sociales. El Estado debe disminuir las desigualdades y solucionar la problemática de todos los sectores de la sociedad estableciendo un comercio solidario, cooperativo, justo y equitativo, sobre la base del cooperativismo, para dar sustento a una economía democrática y al fortalecimiento de la planta productiva de base social, así como la defensa del ejido y la propiedad comunal de la tierra, priorizando procesos productivos a nivel comunal, local y regional.

El PRD finca su compromiso económico con las grandes mayorías, con la justa distribución social de la riqueza, de manera tal que paulatinamente se logre disminuir las grandes diferencias económicas y sociales y se genere el acceso de las mayorías a mejores condiciones de vida, de trabajo, empleo y salario dignos, es decir, a crear las condiciones materiales y culturales de existencia con equidad y justicia social.

El PRD reconoce que el trabajo es la fuente de generación de la riqueza económica y valor esencial de la sociedad y por tanto defiende con vigor el derecho al trabajo, los derechos y prerrogativas que le asisten a todas y todos los trabajadores, por la universalidad de la seguridad social y la mejora permanente de las condiciones contractuales.

Nuestro Partido postula la necesidad de la reconstrucción de los vínculos con movimientos sindicales en la lucha por la eliminación de los efectos más nocivos de los procesos de globalización económica explotadores, injustos e inequitativos.

#### **6. Justicia social.**

El PRD defiende los derechos de cada uno de los y las trabajadoras mexicanas, la preservación y ampliación de las instituciones de seguridad social y las mejoras permanentes en las condiciones contractuales. El Partido se pronuncia por la libertad, transparencia y autonomía sindical, por el voto libre y secreto en las elecciones de sus organizaciones gremiales y contra la interferencia patronal en la vida sindical. Se opone al cierre de empresas productivas, procesos de subcontratación y a los despidos injustificados. Atenderemos de forma especial la defensa de los derechos de las y los trabajadores migrantes, dentro y fuera del país, la protección y equidad del trabajo femenino y condenamos la utilización del trabajo infantil.



El Partido es un instrumento del pueblo de México que aspira a representar a los jóvenes, a las mujeres, a los obreros, a los trabajadores de la ciudad y el campo, a los campesinos, a los indígenas y pueblos originarios, a los migrantes, a los sectores medios, a los empresarios medianos y pequeños, etcétera, es decir a las grandes mayorías, que constituyen el conjunto más amplio, plural y diverso de la sociedad mexicana, estableciendo un vínculo con sus movimientos sociales y respetando su autonomía.

### **7. Medio ambiente.**

Asumimos el principio del desarrollo sustentable y la cultura ambiental, como medio para satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras, basado en el aprovechamiento responsable de los recursos naturales, incluyendo las nuevas tecnologías de desarrollo, que permitan la protección y recuperación del medio ambiente con políticas públicas integrales.

Para el PRD el país debe lograr su soberanía y seguridad alimentaria, siendo indispensable el fortalecimiento de la propiedad social de la tierra, basarse en la defensa activa de la biodiversidad, resguardando nuestros recursos naturales por medio de mecanismos de control, medidas sanitarias y todo tipo de normas, especialmente comerciales y de experimentación para evitar su apropiación por parte de particulares o extranjeros.

El PRD es un partido de izquierda que se preocupa por garantizar los derechos ambientales de la sociedad y pugna por el desarrollo sustentable y el aprovechamiento responsable a través de tecnologías limpias de todos nuestros recursos naturales, así como la defensa y recuperación del medio ambiente de cara al cambio climático. Nos pronunciamos en contra de la contaminación del aire, agua, tierra, flora y fauna, por el manejo integral de residuos sólidos, urbanos e industriales y revertir la tendencia al deterioro ecológico derivado del modelo de producción imperante.

Defendemos activamente nuestra diversidad biológica y fomentamos una cultura ambiental de ejercicio colectivo. Rechazamos la siembra, uso y comercialización de semillas transgénicas que atentan contra la salud pública y economía campesina y representan riesgos a nuestras semillas nativas y sus variedades criollas.

Luchamos por la defensa del agua como derecho humano, recurso estratégico central para el desarrollo sustentable nacional y contra todo intento de su privatización y saqueo.

### **8. Ámbito internacional.**

El PRD se pronuncia por la autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la igualdad jurídica de los estados, la cooperación para el desarrollo y la soberanía nacional y el respeto e incorporación de los tratados internacionales a nuestra legislación. Defendemos el principio de independencia como fundamento del derecho del pueblo a tomar sus propias decisiones sin interferencia del exterior. Nos manifestamos por unas relaciones internacionales que se basen en la más amplia solidaridad, el intercambio justo, solidario y equitativo en las áreas del comercio, ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo de todos los países; en particular, asumimos fortalecer los vínculos con nuestros pueblos hermanos de América Latina y el Caribe y con los movimientos libertarios de todos los pueblos del mundo.

Nos pronunciamos por la democratización de los organismos internacionales financieros y políticos y pugnamos por un nuevo orden económico y político mundial y nos oponemos a cualquier forma de su uso con propósitos de explotación, dominación, intervención política y militar.

Postulamos el diálogo entre las naciones para alcanzar la seguridad internacional, el desarme mundial y la total prohibición de las armas nucleares, por la solución pacífica de las controversias, la paz mundial y un mundo con justicia y democracia.

Los principios anteriormente expuestos definen el proyecto de izquierda del PRD. Se trata de los principios y valores que guían la Revolución Democrática que proclama nuestro Partido, le dan identidad y sustento a su actividad política y vislumbran un horizonte de paz y prosperidad para todos los habitantes de la Nación mexicana. Con base en estos Principios el Partido de la Revolución Democrática refrenda el compromiso de construir una patria justa, igualitaria, fraterna, solidaria y democrática.

Este proyecto queda abierto a las aportaciones de todas y todos los mexicanos y convoca a su debate, enriquecimiento y desarrollo, asimismo, estamos convencidos que a través de la concientización, organización, la acción y la movilización de las mayorías... otro mundo es posible.

Por lo que, el Pleno del XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, acuerda:

**ÚNICO.** Se aprueba la Declaración de Principios del Partido de la Revolución Democrática, conforme a lo previsto en el considerando **IV** del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

## PROGRAMA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

### INTRODUCCIÓN

El objetivo fundamental del Partido de la Revolución Democrática es la conquista de una sociedad democrática, **libre**, incluyente, justa, con igualdad social, en el marco de la independencia nacional y el respeto a los derechos y la diversidad humanos, a la equidad entre los géneros y a la naturaleza.

El instrumento programático del PRD, para llevar a cabo su objetivo fundamental, es la instauración en México de un Estado democrático y social de derecho, **sustentado en una sociedad democrática y participativa**.

El Estado democrático y social de derecho garantiza las libertades plenas del ciudadano y propicia la creación del modelo **democrático** de desarrollo que suprima la explotación de las personas, fomentando la participación pública, social, **comunal, ejidal** y privada sobre los medios de producción.

El Estado democrático y social de derecho se basa en la capacidad del pueblo mexicano para transformar las instituciones y crear los derechos que aseguren **mínimos de calidad de vida y bienestar tendientes al buen vivir de todas y todos los mexicanos**, la convivencia democrática; una sociedad cada vez más justa y una economía **incluyente** en desarrollo permanente.

El Estado democrático y social de derecho, basado en la libertad política para todas las mexicanas y mexicanos y en las instituciones públicas democráticas, será el medio político para la realización de las reformas **económicas, sociales y políticas**, necesarias para combatir la desigualdad, y garantizar la expansión sostenida y sustentable de la economía.

El Estado democrático y social de derecho será el medio para garantizar una creciente igualdad económica con base en la utilización sustentable de los recursos naturales y la capacidad productiva del trabajo social de las mexicanas y mexicanos en beneficio de todas y de todos.

El Estado democrático y social de derecho utilizará la planeación democrática con el propósito de lograr la intervención de la sociedad en el establecimiento de las metas y en la realización de las mismas.

El Estado democrático y social de derecho será un instrumento para lograr el pleno reconocimiento de la diversidad en todas sus manifestaciones. Asimismo, será la forma para llevar a cabo la realización de los derechos políticos y culturales de los pueblos indios de México, dentro de una entidad pluricultural, multiétnica y plurilingüe.

Una nueva constitucionalidad será la expresión jurídica fundamental del Estado democrático y social de derecho, en la que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales, culturales y de solidaridad, así como de sus derechos civiles y políticos. La defensa de los derechos de opinión, reunión y asociación; al trabajo, a la vivienda, a la alimentación adecuada y al agua potable, a la salud, a la educación de calidad, a la libre planificación familiar, a la información eficaz; a la paz y la justicia, a un ambiente adecuado para la salud y al desarrollo sostenible logrado a través de la preservación y disfrute de los recursos naturales deben ser garantizados legalmente, pudiendo ejercer estos derechos, en el marco de la soberanía e independencia nacional. **Ningún** mexicano y mexicana será discriminado, sin distinción de **género**, orientación sexual, expresión e identidad **de género**, edad, religión, condición económica, social o étnica.

El Estado democrático y social será el instrumento para que México participe en los procesos de integración económica, política y cultural de los Estados, los pueblos y las naciones del mundo, sobre la base de la lucha contra la explotación de unos países por parte de otros y en favor de la igualdad entre los Estados, la cooperación internacional, la paz y la solidaridad.

El Estado democrático y social será obra de las trabajadoras y trabajadores de la ciudad y el campo, de la intelectualidad y las capas medias de la sociedad, a través de la lucha política y reivindicativa.

**Existe un gran consenso social en que México necesita una estrategia de desarrollo incluyente y democrático. El PRD desde su fundación ha insistido en la necesidad de impulsar un modelo de desarrollo alternativo al neoliberal. Este objetivo solo se podrá alcanzar con una economía en constante crecimiento, con el ejercicio de una democracia efectiva, con el reconocimiento y pleno respeto de los derechos humanos, y con la armonía del ser social con la naturaleza.**

El Partido de la Revolución Democrática presenta su Programa al pueblo de México, como una convocatoria a la acción común tendiente a la conquista de altos objetivos nacionales y populares.

Este Programa es de carácter obligatorio para los mandatarios del Partido en todos sus niveles y los legisladores estatales y federales, y para los gobernantes y servidores públicos de todos los órdenes de gobierno emanados del PRD, fomentando entre ellos su difusión, comprensión y aplicación debida.

## I. UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS

### 1. Derechos humanos

El Partido de la Revolución Democrática reconoce y pugna por el pleno reconocimiento de todos los derechos humanos, económicos, sociales, culturales, civiles, políticos y ambientales, reafirmando su carácter universal e inalienable, progresivo e integral, indivisible e interdependiente y por superar las limitaciones actuales que obstaculizan su ejercicio y plena vigencia. Los derechos humanos deberán ser reconocidos a todas las personas sin discriminación de edad, sexo, raza, etnia, color de piel, idioma, religión, condición económica, social o cultural, discapacidad, orientación sexual, **expresión e identidad de género** o cualquier otra que pueda menoscabar, limitar o anular estos derechos. Nuestro país debe armonizar su marco jurídico a los preceptos de los tratados de derechos humanos, que ha aprobado como Estado parte del derecho internacional; asimismo debe tomar todas las medidas presupuestales, administrativas, judiciales, sociales y culturales que sean necesarias e indispensables para asegurar el ejercicio pleno de estos derechos. Su reconocimiento, vigencia y cumplimiento son fruto de las luchas populares y sociales, de mujeres y de hombres, en todo el mundo durante procesos históricos de cientos de años. En este sentido debe diseñarse el proyecto de nación, con especial énfasis en la tutela de los derechos humanos con las garantías constitucionales. El objetivo fundamental del PRD en materia de derechos humanos es su exigibilidad, defensa y concreción orientadas a su plena realización en todos sus niveles y ámbitos.

Los derechos humanos conocidos hasta la fecha y todos aquellos que se puedan ir generando al cabo de la historia por razones propias de las luchas sociales, del desarrollo de las sociedades, su reconocimiento, aceptación y aplicación, serán valor fundamental del Estado mexicano, sustentado en una observación permanente de la sociedad, donde los derechos humanos de la sociedad serán vértice y de ahí se radiquen a las personas.

La justa repartición del ingreso y de la riqueza de la nación, dará base a una nueva sociedad, ya que son marco y condición de una nueva sociabilidad.

### 2. Exigibilidad de los derechos humanos

El reconocimiento y la exigibilidad de los derechos humanos económicos, sociales, culturales, civiles, políticos y ambientales, emergen de un amplio proceso de construcción a través de la historia moderna. La Carta de las Naciones Unidas y La Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como los Tratados Internacionales, que ha suscrito y aprobado México como estado parte, que incluyen preceptos básicos que la humanidad ha configurado para garantizar el respeto a la dignidad humana Y obligan a la adopción de medidas, hasta el máximo de recursos de que disponga, encaminadas a lograr progresivamente y por todos los medios apropiados, la plena efectividad de los derechos humanos. El cumplimiento de estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes que de ella emanan, posibilita la igualdad social real y su exigibilidad individual y colectiva.

Por ello, el PRD pugna por garantizar la armonización y adecuación normativa, en los términos de los artículos inscritos en las garantías individuales constitucionales y lo señalado específicamente en los artículos 73, 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de las reformas constitucionales conducentes y a las legislaciones y reglamentaciones federales y estatales.

El ejercicio de los derechos humanos se promoverá y protegerá mediante la acción de los mecanismos de la justicia, la administración pública y la legislación, así como a través del proceso educativo, la perspectiva de equidad de género y la promoción de una cultura acorde al respeto de tales derechos.

El mecanismo concreto que guía la exigibilidad de los derechos humanos es el universalismo básico, que significa el establecimiento de los mínimos indispensables que todo mexicano y mexicana puede exigir el acceso inmediato a una vida digna. El universalismo básico es una herramienta que tiene en el horizonte la exigibilidad de los derechos sociales mediante indicadores claros, debajo de los cuales ninguna persona en ejercicio de su condición ciudadana, debe vivir. **Para hacer realidad estos propósitos el PRD impulsará el establecimiento de niveles mínimos de bienestar y desarrollo humano.**

### 3. Derechos humanos y poder público

Se condicionará el ejercicio de todo poder público, incluido el judicial, a la reconstrucción del tejido social y el desempeño de la economía al pleno respeto y garantía de los instrumentos de derecho internacional y nacional, reconociéndolos como vinculatorios en nuestra legislación. Los derechos humanos tienen primacía sobre todos los poderes, incluido el del Estado, que debe garantizarlos y puede reglamentar su ejercicio y cumplimiento pero no derogarlos, y el del mercado, que debe satisfacerlos pero no anularlos.

El Partido de la Revolución Democrática propone y aspira a la construcción de un Estado democrático y social de derecho, que actúe como garante de los derechos humanos integrales de la población; un Estado que garantice ciertos mínimos sociales, que expresen el reconocimiento jurídico, formal y práctico de la ciudadanía no sólo política, sino también económica, social y cultural de todas las mexicanas y todos los mexicanos. El compromiso con la construcción de esta nueva forma de Estado nos diferencia de manera radical del pensamiento neoliberal y conservador.

Es responsabilidad fundamental del Estado mexicano implementar los cambios y crear las condiciones necesarias, mediante reformas legislativas, políticas públicas eficientes y eficaces y el ejercicio protector del poder judicial, para que el goce y disfrute de estos derechos sea real y vigente. Al respecto, tiene una doble responsabilidad frente a los derechos humanos: en primer lugar, la de no escatimar esfuerzos ni recursos disponibles para brindar constantemente las mejores condiciones para su pleno ejercicio y disfrute, entendiéndolos de manera integral y con perspectiva de género; en segundo lugar, la de crear los mecanismos más eficientes para que todas las personas puedan hacer valer estos derechos y puedan disfrutar de ellos. El PRD pugnará en todo momento ante los tres órdenes de gobierno y ante el poder legislativo de los ámbitos federal y locales, por la implementación de acciones presupuestales y políticas públicas encaminadas a la protección y salvaguarda de los grupos sociales que se encuentran en situación de vulnerabilidad o situación irregular, para que en el menor tiempo posible pasen a la atención de los grupos regulares por parte del Estado en congruencia con lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados aprobados **y ratificados** por nuestro país y los resolutivos de los acuerdos y conferencias signados por el gobierno mexicano.

En este sentido, el PRD lucha en lo inmediato por impedir y combatir la reversibilidad de los ya reconocidos formal y jurídicamente. Pero su actividad no se reduce a ello, también se involucra en su ampliación y desarrollo tanto en el ámbito internacional como en el que cabe dentro de las fronteras nacionales. En este periodo, destacan por el peligro y realidad de su reversión, entre otros, los derechos de alimentación, empleo, salud, educación, vivienda, agua potable, seguridad social, sexuales y reproductivos, así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad.

#### 4. Derecho a nivel de vida digna

El PRD no debe tener limitaciones, en materia de derechos humanos. Desde ahora las bases de esta sociedad serán educar, enseñar y crear la cultura amplia en las personas, pugnando por construir una sociedad más justa, equitativa, libre, incluyente, propositiva y democrática, en donde los seres humanos sean lo más importante.

Urge elevar a rango constitucional el derecho humano a un nivel de vida digna, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados, así como hacerlo exigible y organizar la economía y regular el mercado para que sea ejercido por todas y todos. Se establecerá el Seguro de Desempleo **amplio, que abarque tanto a los trabajadores formales como a los informales**, con la obligación de garantizar la capacitación de los desempleados, así como la obligación de que éstos acudan a ella. Además, se instituirán subvenciones en alimentos básicos a los más pobres, especialmente a las niñas y los niños, las madres **jefas de familia** y las personas adultas mayores, hasta la erradicación de la pobreza. **El PRD se propone revertir las reformas a la Ley Federal del Trabajo aprobadas en el 2012 contra los trabajadores y retomar las reformas de transparencia y democracia sindical.**

En caso de las regiones con pobreza extrema, se deben integrar los programas de asistencia social y de combate a la pobreza a las necesidades y características de cada comunidad, teniendo en cuenta las características socioculturales y étnicas de la comunidad.

#### 5. Derecho a un medio ambiente sano

**Ambiente Sano** Se habrán de crear los mecanismos de exigibilidad para el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. En virtud de que el reconocimiento de los derechos ambientales es reciente, es necesario realizar un proceso de difusión para informar a la población sus alcances y los mecanismos legislativos para exigir su cumplimiento.

#### 6. Derecho a la salud

El Estado está obligado a proporcionar las condiciones para garantizar el derecho a la salud. Para ello será necesario: a) Servicios médicos y medicamentos gratuitos para atender a la población no asegurada; b) Reformar las instituciones públicas de salud para su coordinación y eficiencia, abatir la corrupción y fomentar una cultura institucional de servicio al público con calidad y calidez humanas; c) Instituir un Servicio Único de Salud bajo los criterios de que la institución pública es el eje central del servicio; d) Un programa de rehabilitación y construcción de infraestructura que permitan cubrir las necesidades de la demanda de atención médica, con énfasis en los problemas de salud propios de cada región; e) La modernización de los

sistemas administrativo y la formación de profesionales con espíritu altruista y solidario, f) Establecer en todo el país centros de rehabilitación para las adicciones que cuenten con personal capacitado y la adecuada infraestructura, así como con programas de trabajo para los adictos en proceso de rehabilitación g) **promover iniciativa de ley para la prevención y atención del VIH/SIDA**, atender y prevenir las Infecciones de transmisión sexual como el VIH/SIDA; papiloma humano, hepatitis C y otras, aplicando medidas efectivas que garanticen **la formación y capacitación permanente de los médicos especialistas tratantes**, la atención y el suministro de medicamentos gratuitos, **así como implementando** campañas permanentes y abiertas de información y prevención, con énfasis en el uso del condón femenino y **masculino**; h) **impulsar una política social sustentada en la universalización de los derechos y no el asistencialismo**; y i) Fomentar el papel de las **medicinas tradicionales y alternativas**, **J) las campañas masivas de información y la práctica de actividades que propicien una vida saludable.**

#### 7. Seguridad social universal

**La izquierda democrática en todo el mundo tiene en la búsqueda de la igualdad su mayor propósito. Este objetivo también es prioritario para nosotros. La pobreza es sin duda una de las expresiones más dramáticas de la desigualdad. Ambas: desigualdad y pobreza son rasgos perennes de nuestra realidad social, resultado de la naturaleza excluyente de todos los modelos económicos adoptados.** La seguridad social será convertida en un sistema universal en beneficio de toda mexicana y todo mexicano.

**La política social debe centrarse en tres ejes: fomento permanente al empleo; educación de calidad en todos los niveles y; seguridad social basada en la cobertura universal de salud y pensiones.**

#### 8. Vivienda

Todas las mexicanas y mexicanos podrán exigir ante el Estado el cumplimiento del derecho constitucional de toda familia para disfrutar de una vivienda digna, decorosa y de calidad. El Estado organizará un sistema nacional integrado, el cual regulará los precios de la vivienda de interés social de tal forma que el ciudadano o la ciudadana pague el costo real de éstas, de acuerdo a los ingresos económicos que se obtienen, recibiendo espacios de calidad que garanticen el bienestar de sus habitantes, cumpliendo los estándares emitidos por la Organización Mundial de la Salud para conseguir el desarrollo físico y psicológico que garantice la calidad de vida que merecemos las y los mexicanos.

#### 9. Derecho humano a la alimentación

El derecho humano a la alimentación consiste en tener acceso directo, físico y económico, tanto colectivo como individual, en forma regular y permanente, cuantitativa y cualitativamente, a alimentos, con los medios necesarios para producirlos.

El derecho humano a la alimentación debe cumplir con los siguientes elementos: suficientes, adecuados, sostenibles, carentes de nocividad, con respeto a las culturas, disponibles y accesible económicamente.

Este derecho será garantizado por el Estado mediante políticas públicas que integren tanto a la subvención en alimentos y servicios, como la planeación y ejecución de programas de salud que permitan la debida nutrición de los más pobres, especialmente a las niñas, niños y personas adultas mayores. Para lograrlo, se instrumentarán campañas informativas para combatir la baja cultura alimenticia que persiste en la sociedad mexicana.

En el PRD reconocemos que el derecho humano a la alimentación implica la defensa de la soberanía alimentaria, entendida esta como la capacidad de México para producir alimentos suficientes y de calidad para todas y todos.

#### 10. Derecho al agua

El derecho humano al agua es el derecho de todas y todos a disponer de agua suficiente, salubre, potable, aceptable, accesible y asequible para uso personal y doméstico. Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo e higiene. El derecho humano al agua es una precondition necesaria para obtener el desarraigo de la pobreza en el mundo, por lo tanto su reconocimiento formal es condición previa para la realización de otros derechos humanos.

El PRD se pronuncia por el derecho humano al agua, como derecho social y por elevar este derecho a rango constitucional.

## 11. Derecho a la educación

La educación que imparta el Estado será gratuita en todos sus niveles. Toda mexicana y todo mexicano y, por el hecho de serlo, tendrá derecho a una educación pública gratuita, laica, democrática y humanista, sustentada en principios sociales, científicos y éticos, en todos sus niveles, desde preescolar hasta posgrado. Así será la educación que se imparta en las escuelas, centros educativos y en el sistema escolar público. La educación será obligatoria desde preescolar hasta la educación media superior y buscará desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, incluida la educación de la sexualidad integral. En consecuencia, el PRD promoverá elevar a rango constitucional el derecho a la educación de la sexualidad integral, laica y científica, con el propósito de contribuir a eliminar la misoginia, el machismo, **estigma y la discriminación la misoginia, el machismo**, la homofobia la **homo/lesbo/bi/transfobia**,

## 12. Derecho al acceso a la cultura y los derechos culturales

El PRD reivindica la cultura como un derecho social universal y como un espacio para la construcción de identidades en la diversidad y la libertad. Todas y todos deben tener acceso al disfrute de los bienes culturales, en tanto factores para un desarrollo social e individual plenos. El Estado es el responsable del cuidado, investigación y promoción de nuestros bienes culturales, tanto espirituales, artísticos, intelectuales, sociales y materiales.

El patrimonio cultural es un componente esencial de nuestra gestión de soberanía nacional. Las políticas educativas, turísticas y culturales deben promover y garantizar la salvaguarda de este patrimonio. En este sentido, el PRD se pronuncia por la plena aplicación de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y por que el Estado destine los recursos suficientes para ello.

El PRD considera el trabajo artístico e intelectual como parte fundamental del desarrollo del país, por lo que debe ser apoyado por el Estado con pleno respeto a la autonomía y libertad creativas.

Por todo ello, el PRD no claudicará en su exigencia por retirar de las industrias culturales del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, para garantizar con ello condiciones de equidad en la difusión del trabajo artístico y creativo de las y los mexicanos.

## 13. Libertad de expresión

El PRD está comprometido garantizar la libertad de expresión. Se impulsará una reforma constitucional para garantizar que en la libre manifestación de las ideas no se reproduzcan estereotipos que denigren la imagen de las personas por cualquier motivo discriminatorio, y también para que se estimule entre los medios de comunicación la promoción la igualdad de género, la no discriminación, la no violencia en contra de las mujeres y el respeto a las diferencias, en el marco de la libertad de prensa.

La libertad de prensa no tendrá restricciones, sin menoscabo de las responsabilidades establecidas, tanto civiles como penales. Se abrogará la actual Ley de Imprenta y se establecerán disposiciones congruentes con las garantías constitucionales. Asimismo, se resguardarán los derechos de las y los profesionales de la comunicación. Para tal efecto, se promoverá tipificar, en diversas legislaciones, los delitos cometidos contra la libertad de expresión, particularmente los que atenten contra la actividad periodística y establecer medidas efectivas que permitan garantizar el libre ejercicio de esta profesión.

Las instituciones educativas, culturales y los medios de comunicación tendrán que ser libres para hacer posible la educación política de la sociedad. Se crearán mecanismos para garantizar los derechos de réplica, rectificación y aclaración. El Estado garantizará la confidencialidad de las comunicaciones privadas entre las personas, sin impedir las actividades de carácter judicial, y penalizará la publicación de las comunicaciones ilegalmente obtenidas.

## 14. Derecho a la información

El ejercicio de ciudadanía requiere de información veraz, oportuna, comprobable y no discriminatoria, por lo que las y los mexicanos tendrán derecho a recibir información de los asuntos públicos. Este derecho estará garantizado por el Estado y por una legislación eficaz. El Estado estará obligado a informar públicamente sobre los aspectos principales de su desempeño. Para que el derecho a la información sea ejercido de manera eficiente, no bastará con que las autoridades u organismos públicos independientes proporcionen información a quien la solicita, sino que ésta deberá de ser presentada de forma tal que permita ser analizada y procesada fácilmente por la persona u organización que la solicitó.

Se promoverá una reglamentación que garantice el derecho a la información sobre el estado de los recursos naturales de la Nación y en particular, a las trabajadoras y los trabajadores sobre las actividades productivas contaminantes.

#### 15. Derechos de los trabajadores y productores del campo

Las campesinas y campesinos tendrán el derecho a la tierra y las aguas, así como a la organización productiva bajo su propia dirección. El Estado garantizará que los precios de los productos básicos campesinos mantengan su competitividad y se responsabilizará de que sus productos lleguen al consumidor a precios razonables, combatiendo eficazmente los monopolios y oligopolios en la distribución, garantizando de esta manera el abasto popular.

El Estado promoverá un plan de emergencia de inclusión al desarrollo del campo, para garantizar la seguridad alimentaria y su viabilidad.

#### 16. Derechos de las niñas, niños y adolescentes

Se entiende como niña, niño y adolescentes a toda persona menor de 18 años, y en tal sentido se pugnará porque el precepto constitucional que les reconoce como sujetos de derechos se cumpla cabalmente.

En este sentido el Estado debe garantizar a niñas, niños y adolescentes los derechos de protección, promoción, provisión, participación y prevención para incidir correcta y adecuadamente en el respeto de su dignidad humana, en el desarrollo de su personalidad y la construcción de su ciudadanía, así como una vida libre de violencia y con bienestar pleno.

Se impulsará que el marco jurídico del país y las políticas en los tres órdenes de gobierno garanticen el ejercicio de todos sus derechos humanos, tomando como principios rectores el Interés Superior de la Infancia, la no discriminación, la igualdad y la tutela de los derechos humanos con derechos fundamentales inscritos en las garantías constitucionales.

Se deberá atender, proteger y prevenir de manera urgente a niñas, niños y adolescentes de los flagelos de las peores formas de trabajo infantil y de la trata de personas en todas sus manifestaciones que atentan contra su libre desarrollo de su personalidad, en particular la explotación sexual infantil comercial y no comercial, la servidumbre humana y la extirpación de órganos.

Se promoverán reformas específicas que deroguen conceptos jurídicos arcaicos, peyorativos y discriminatorios que siguen perpetuando desde el derecho y desde las instituciones, la visión consuetudinaria, estereotipada y sexista que impide la formación de las niñas, niños y adolescentes como personas libres, iguales y autónomas.

#### 17. Derechos de las y los jóvenes

Las y los jóvenes, por el hecho de serlo, tendrán derecho a la educación, la cultura, la salud sexual y reproductiva, el esparcimiento, el deporte, la recreación, a la información, la consideración y atención emocional, a ser escuchados y a participar en el Partido y los órganos del Estado, sin que ninguna autoridad pueda impedir u obstaculizar el ejercicio de tales derechos; el Estado creará y desarrollará permanentemente las condiciones necesarias para su disfrute. El Estado creará, desarrollará y garantizará la pluralidad y las condiciones necesarias para la vida productiva de los jóvenes por medio de instituciones creadas para este fin. El Estado y los particulares no podrán rechazar o combatir las formas de expresión de las y los jóvenes. La ciudadanía se obtendrá a partir de los 16 años. Las organizaciones juveniles disfrutarán del derecho colectivo de ser escuchadas por las autoridades y órganos del Estado, antes de que estas asuman decisiones que afecten directamente a los jóvenes, quienes podrán participar en las discusiones y debates sobre los temas de la vida nacional en general.

**En este sentido, el PRD defenderá y promoverá la atención del empleo y de oportunidades para las y los jóvenes a fin de enfrentar las causas de la escalada de violencia. Asimismo, el PRD buscará que las y los jóvenes trabajadores y profesionistas tengan acceso a créditos para negocios y vivienda.**

**Se garantizarán becas a deportistas de todas las disciplinas y niveles, que representen a nuestro país en competencias internacionales. Por otro lado, es menester implementar programas de intervención en donde a partir de la actividad física se ayude a los jóvenes en estado de marginación, así como para la prevención y rehabilitación de drogodependencias y conducta violenta.**

**Se garantizarán becas a deportistas de todas las disciplinas y niveles, que representen a nuestro país en competencias internacionales. Por otro lado, es menester implementar programas de intervención en donde a partir de la actividad física se ayude a los jóvenes en estado de marginación, así como para la prevención y rehabilitación de drogodependencias y conducta violenta.**

**El PRD luchará por la no estigmatización criminal hacia los jóvenes que conlleva a su persecución policial.**

## 18. Personas adultas mayores

El PRD defiende el derecho de las personas adultas mayores, mujeres y hombres, a partir de los 55 años las primeras y 60 los segundos, a que se les garantice el acceso a los servicios médicos y sanitarios; a un ingreso mínimo permanente, a una pensión vitalicia, tanto contributiva como no contributiva, y a la jubilación; a facilidades y apoyos específicos que les garanticen una vida digna, en justa compensación por los esfuerzos que realizaron durante su vida laboral activa, así como un trato digno tanto en el seno familiar y comunitario, como en el ámbito social, y a participar en actividades socioeconómicas, políticas, culturales, deportivas y de esparcimiento, que les permitan elevar su autoestima y calidad de vida, así como combatir la discriminación que sufren por motivos de edad.

El derecho a la salud y a la incorporación al desarrollo del país de las personas adultas mayores será garantizado por el Estado mediante políticas públicas que integren la capacitación del personal de salud, la investigación de las características de envejecimiento y la elaboración de nuevos proyectos de vida y organización de su tiempo libre.

Por ende, se fomentará la convivencia intergeneracional, la ayuda mutua y su autonomía. El servicio urbano de transporte colectivo y los servicios básicos necesarios de agua potable, luz y gas a niveles de consumo básico serán gratuitos para todas las personas mayores de 60 años, quienes además gozarán de descuentos significativos en todos los demás servicios de transporte y en el acceso a los lugares de arte y cultura del país.

## 19. Personas con discapacidad

El PRD defenderá el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y promoverá acciones que contribuyan a elevar su calidad de vida, bajo los principios de impulsar su trabajo digno, promover el acceso a los servicios básicos, equiparar las oportunidades y su plena integración al desarrollo equitativo. En los estados y a nivel federal deberá legislarse en materia de integración de personas con discapacidad y se crearán institutos de atención a estas para garantizar la atención requerida.

El Estado, junto con la sociedad, organizará la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, particularmente en rehabilitación, transporte, traslado y trabajo. Además, con el concurso de las diversas organizaciones de personas con capacidades diferentes, se establecerá una estricta normatividad y vigilancia acerca de las condiciones físicas necesarias para la realización de sus actividades **y movilidad**.

Mediante acciones afirmativas, las oficinas públicas y las empresas emplearán obligatoriamente a personas con discapacidad.

El lenguaje de señas y los sistemas de lectura de los invidentes, así como los mecanismos de comunicación desarrollados por la ciencia, deberán ser introducidos en los medios de comunicación masivos y en la vida pública del país, dándose prioridad y solidaridad del sector privado en aquellos espacios de carácter laboral donde existan ciudadanos con esta condición.

El PRD impulsará políticas públicas para que el diseño arquitectónico contemple espacios y acceso de acuerdo a las necesidades de las personas con discapacidad.

## 20. Transversalidad en la perspectiva de género y paridad

La transversalidad y la paridad en la perspectiva de género deben ser políticas de Estado en respuesta al compromiso adquirido por nuestro país al firmar y ratificar tratados y convenciones internacionales que incorporan las acciones afirmativas como instrumento fundamental para tomar todas las medidas políticas, administrativas, legislativas, presupuestales, judiciales, sociales y culturales, a través de la armonización de leyes y de políticas públicas de aplicación obligatoria, que garanticen el acceso de todas las mujeres y las niñas al pleno goce de todos sus derechos, así como el avance en el ejercicio de su ciudadanía y sus libertades.

Por lo anterior, el PRD y sus gobiernos deberán asegurar la igualdad sustantiva y efectiva, así como la no discriminación y una vida libre de violencia de las mujeres durante todo su ciclo de vida a través de las siguientes políticas públicas:

A) Institucionalización de la perspectiva de género como la visión política, científica y analítica mediante la cual se resuelva la discriminación y exclusión por la condición, entre otras, de género y se logre el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres mediante políticas y acciones del Estado.

B) Transversalidad de la perspectiva de género en el diseño de las políticas de gobierno a partir de la formación, conocimiento, diagnóstico, evaluación, así como la planeación, decisión, ejecución y control de manera transversal en cada una de las distintas dependencias e instancias de y acciones públicas en las distintas esferas del quehacer político; en la actuación de la administración pública en los tres niveles de gobierno y en el ámbito legislativo, en los órganos constitucionales;



C) Potenciar la participación real de la sociedad en el respeto, defensa y vigencia de los derechos humanos de las mujeres mediante políticas educativas, acciones afirmativas y leyes federales y estatales que combatan y eliminen todos los estereotipos e imágenes sexistas y discriminatorias a través de una transformación cultural apoyada en campañas educativas que promuevan los valores de paridad, respeto, autonomía y libertad de las mujeres.

D) Integrar en la reforma del estado la Perspectiva de Género y los derechos humanos de las mujeres.

Será obligatorio para el PRD y sus gobiernos:

a) Asegurar la paridad alterna en los espacios de toma de decisiones, de las dependencias públicas y en los puestos de representación popular. Serán declarados fuera de la ley los requisitos de trabajo o actividad tendientes a discriminar a las mujeres, así como a quienes ejerzan cualquier tipo de explotación sexual.

b) Erradicar y sancionar todas las formas de discriminación y armonizar las leyes nacionales y estatales para prevenir, sancionar y eliminar todo tipo y modalidad de violencia contra las mujeres, **por su orientación sexual y expresión e identidad de género**. el hostigamiento sexual, la violencia en los ámbitos público y privado, el incesto, el estupro.

**c) Asimismo resulta menester reformar el sistema de justicia (ministerios públicos y jueces) para la atención y defensa de las mujeres que sufren violencia.**

d) Proteger, respetar y garantiza el derecho de las mujeres al pleno goce y ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.

Promover que en las reformas a la ley federal y leyes estatales se integre la paridad alterna en las candidaturas a puestos de elección popular de todos los partidos políticos.

f) Capacitar a las y los funcionarios de todos los niveles de gobierno en el diseño y aplicación de políticas públicas de transversalidad y paridad de género.

g) Promover la transversalidad de género en las reformas al sistema de justicia del país **y se deberá tipificar como delito grave el feminicidio y la trata de persona.**

h) Apoyar la educación en salud sexual y reproductiva y se impulsarán los servicios para la instrumentación de programas de esta materia con una perspectiva de género.

i) Asegurar la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado y las prestaciones sociales a las que tienen derecho, en condiciones de igualdad. Asimismo deberá contabilizarse la aportación de las mujeres al producto interno bruto, a través del trabajo doméstico.

j) Incorporar en los planes de desarrollo de todos los niveles, la transversalidad y paridad de género, de los cuales se derivarán programas, políticas públicas y acciones de gobierno tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades y de trato para las mujeres y las niñas.

k) Impulsar leyes, programas y políticas públicas dirigidas a eliminar y erradicar la feminización de la pobreza.

**E) Proteger, respetar y garantiza los Derechos sexuales y reproductivos de la Mujer.**

**El Estado debe garantizar y proteger los derechos humanos de las mujeres para puedan ejercer con libertad el derecho que tiene a decidir sobre su reproducción.**

## 21. Diversidad **Sexual**

Los grupos humanos tendrán derechos de carácter colectivo a la protección legal de sus costumbres, culturas, lenguas e identidades propias. El Estado garantizará el derecho a la diferencia y combatirá toda forma de discriminación y segregación y; al mismo tiempo, proveerá lo necesario para la existencia y libre expresión de la diversidad.

Las autoridades no podrán prohibir o impedir formas de vestir o expresiones artísticas bajo consideraciones morales correspondientes a un individuo, grupo de individuos o cualquier religión. Se promoverá el respeto a la identidad y expresión **de género** y los derechos humanos de las personas con orientación sexual distintas a la heterosexual, por lo que se impulsarán reformas legales y la creación de instituciones como un centro especializado en la defensa de estas **poblaciones**.

El PRD promoverá **a nivel nacional que las poblaciones LGBTTTI (lesbianas, gay, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales e intersexuales) sea reivindicada su ciudadanía con plenos derechos y defenderá jurídicamente** las diferentes formas de cohabitación que elijan entre sí.

**Promoverá tipificar la discriminación, los crímenes de odio y lesiones por orientación sexual y expresión e identidad de género.**

Impulsar el 17 de mayo de cada año como el **día nacional y estatal** de Lucha contra la **homo/lesbo/bi/transfobia** o el respeto de la diversidad sexual.

Impulsará elevar a rango constitucional el derecho a la identidad y expresión sexogenérica.

Será eliminada de las leyes y reglamentos administrativos toda norma tendiente a reprimir, condenar, **estigmatizar y discriminar la orientación sexual y expresión e identidad de género.**

## 22. Derechos de los pueblos y naciones indias

La diversidad cultural enriquece al país, y el fortalecimiento de las formas de expresión de las culturas locales, indias y de las comunidades afro descendientes, contribuyen a reconstruir el tejido social que el capitalismo ha destruido al someter a las distintas sociedades a su criterio de modernidad y mercantilización universal.

Las naciones y los pueblos indios tienen derecho a la libre determinación expresada en la autonomía, por lo que tienen el derecho en cuanto tales a su territorio y al uso, conservación y disfrute colectivos de sus recursos naturales, a ser beneficiarios directos de los recursos generados en las zonas y sitios arqueológicos de sus regiones, a sus sistemas normativos y a sus formas específicas de organización y participación política. El PRD pugna por que se apliquen los derechos establecidos en todas las constituciones, leyes y normas reglamentarias, así como en los instrumentos internacionales, especialmente los instituidos en el convenio número 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes y en el Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas adoptado por el Consejo de Derechos Humanos del organismo el 29 de junio de 2006. El PRD impulsará el reconocimiento de los pueblos y naciones indígenas como sujetos de Derecho Público en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los naciones indias gozarán de autonomía, garantizada por la Constitución Política, y, por lo tanto, tendrán derecho a constituir sus propias instancias de gobierno en los territorios que habitan, por voluntad mayoritaria de la ciudadanía de esas regiones.

La autonomía deberá entenderse como el régimen jurídico político creado dentro del Estado nacional mexicano con el objeto de hacer posible que las naciones indias decidan sobre sus propios asuntos, disfruten de garantías para el desenvolvimiento de sus culturas, tomen parte del desarrollo económico y social, intervengan en las decisiones sobre el uso de los recursos naturales y en los beneficios de los mismos, y puedan participar con auténtica representación en la vida política tanto local como nacional.

Los derechos ciudadanos y políticos, económicos, sociales y culturales, individuales y colectivos, de las naciones indias de México serán plenamente reconocidos. El Estado reconocerá su derecho al desarrollo y respetará y promoverá las tradiciones, 23 culturas, formas de expresión y lenguas de las naciones indias, al mismo tiempo, apoyará los medios para que éstas puedan manifestarse efectivamente y con libertad.

**El Estado protegerá a los pueblos originarios de las actividades depredadoras de las empresas mineras.**

Bajo ningún concepto la cultura puede ser utilizada para discriminar a ninguna persona. Se buscará el pleno reconocimiento de las naciones indias y su identidad cultural en forma equitativa, justa y democrática.

Los derechos de las y los indios deberán instituirse con el reconocimiento legal de las prerrogativas que les corresponden en tanto pueblos. Los derechos específicos de las y los indios deberán expresar, efectivamente, el reconocimiento de que la nación mexicana tiene una composición multiétnica, pluricultural y plurilingüe. En las ciudades con presencia india se instrumentarán derechos y políticas públicas diferenciadas. La ley determinará con precisión la forma en que las naciones y los pueblos indios de México, tanto los originarios como los migrantes, tendrán representación propia en los poderes legislativos de los estados y la federación, así como en los ayuntamientos de los municipios donde dichos pueblos sean minoritarios. En el ámbito municipal donde exista población mayoritariamente india se pugnarán por una remunicipalización que garantice el ejercicio pleno de la autonomía y derechos políticos. La legislación garantizará y promoverá el uso de los idiomas de las naciones indias en todos los ámbitos, de manera especial en el sistema educativo nacional, los órganos de procuración e impartición de justicia y los medios de comunicación. Se aprovecharán los espacios que tiene el gobierno en los medios masivos de comunicación, para la difusión de la cultura y la publicación y difusión de obras indias. Asimismo se crearán instituciones educativas indígenas en los estados. Se apoyará la revitalización de las culturas locales, populares y de las naciones indias mediante su incorporación a las currícula académicas y revalorará el papel de las artes y las humanidades.

### 23. Trabajadoras y trabajadores

El PRD defiende firmemente los derechos de las trabajadoras y los trabajadores, establecidos en el artículo 123 constitucional. Se opone a todo intento de mutilarlos con el pretexto de una "reforma laboral" que supuestamente modernizaría las relaciones entre el capital y el trabajo. Asimismo, rechaza que bajo el pretexto de flexibilización laboral se deterioren las condiciones de trabajo y se restrinjan los derechos laborales. Se opone a cualquier medida que contribuya a la precarización del trabajo, en particular la negativa práctica de subcontratación, así como a la pretensión de restablecer la caduca categoría de aprendices para justificar que en el primer empleo no se les reconozca a las y los jóvenes trabajadores y reclama en particular el respeto y la aplicación del derecho a la vivienda de interés social barata, cómoda, higiénica y de calidad. Las trabajadoras y los trabajadores asalariados de la ciudad y el campo ejercerán el derecho a la libre sindicalización en la vida interna de sus propias organizaciones, sin injerencias gubernamentales o patronales. No se permitirá la afiliación colectiva y forzosa de los miembros de sindicatos, federaciones, confederaciones, uniones o frentes a un partido o agrupación política nacional o estatal.

La libertad sindical será respetada: los trabajadores podrán ejercer, por decisión propia, el derecho a la asociación sindical y la contratación colectiva. El principio de la democracia sindical regirá el funcionamiento de tales organizaciones, en las que toda dirección y representación será producto del sufragio directo, secreto y universal de los miembros de las organizaciones sindicales. La toma de nota desaparecerá y el gobierno se limitará a reconocer a los dirigentes sindicales.

Los tribunales del trabajo serán instancias de pleno derecho, integrados en el poder judicial federal. Se fortalecerán las instancias de conciliación tanto individual como colectiva.

### 24. Política social **universalista** para combatir la desigualdad y la pobreza

**La política de desarrollo social, de combate a la desigualdad y a la pobreza, tendrá como eje central la promoción del empleo, en consonancia con la política económica; la educación en todos los niveles; y la universalización de los servicios de salud y de seguridad social.**

La pobreza y la desigualdad, especialmente las que padecen las mujeres, niñas, niños y jóvenes son problemas estructurales originados por la **política** social y económica, que no se resuelven de fondo con programas asistenciales. Por lo tanto, el Estado, por mandato constitucional y por una responsabilidad ética impostergable, tendrá un papel protagónico en el combate a la pobreza, por medio de la reorientación de los recursos públicos y una profunda reestructuración de las políticas públicas, en particular la política económica y la política social, de modo que se elimine la dicotomía entre ambas y se instituya una estrategia congruente que ataque, por un lado, la desigualdad y la pobreza y, por el otro, fomente el crecimiento económico **con igualdad con igualdad de trato**.

**En el caso del empleo, además de las inversiones sectoriales, es necesario crear fondos especiales de fomento que permitan la generación de nuevas micros y pequeñas empresas, así como diferentes formas de autoempleo, capacitación permanente para el trabajo y el seguro del desempleo. Dándole prioridad a las zonas y los sectores más afectados.**

**En materia educativa, con miras a mejorar la competitividad se apoyará de manera sostenida la investigación científica y tecnológica, con inversión y estándares similares a la de los países líderes en esta materia. La inversión en educación se considerará más que un gasto una inversión en capital humano, tendiente a superar el nivel educativo en general y la educación universitaria y tecnológica en particular.**

**El sistema de salud debe ya tender a homologar los servicios para poder brindar una cobertura universal de los sistemas de salud. Es obvio que esto requiere niveles crecientes de inversión en infraestructura, en médicos y enfermeras; y junto con la seguridad social debe ser uno de los rubros prioritarios de inversión del gobierno.**

**El sistema de pensiones debe tender, en el corto plazo, a transformarse en un sistema de cobertura universal que garantice un mínimo de dignidad a los adultos mayores de nuestro país. Debe realizarse una reforma que permita una seguridad en los fondos, un nivel mínimo de ingresos y viabilidad financiera. A su vez se tendrá que garantizar una pensión mínima para aquellos que hoy no cuentan con ninguna prestación de este tipo y orientar hacia la cobertura total a las nuevas generaciones. Habrá que analizar la propuesta de la vinculación, tanto de los servicios de salud, como de las pensiones con el pago de impuestos. Condición que permitiría mayores recursos y un incremento de la formalización de las actividades productivas.**

**Como complemento a la política social, se organizarán programas especiales de entrega de alimentos, para la zonas rurales e indígenas que así lo requieran y que hoy se encuentran con problemas de abastecimiento y pobreza extrema. Lo mismo de programas de salud con objetivos específicos, becas para estudiantes y apoyos para madres Jefas de familia.**

El PRD aspira a una sociedad organizada, en ejercicio de su soberanía, para satisfacer los derechos humanos integrales y con el objetivo de hacer posible una vida digna para todas las mexicanas y los mexicanos. Concibe al Desarrollo Social como el proceso de cumplimiento, con participación ciudadana y social, de los derechos humanos integrales: civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, colectivos, de minoría y medioambientales. Esto sólo será posible de manera permanente en la medida en que las mexicanas y los mexicanos tengan un trabajo decente y su relación con la naturaleza sea sustentable, en que puedan ser sujetos responsables de su propio destino en la medida que ejerzan su derecho a su autodeterminación y su soberanía; esto es, que sean ciudadanas y ciudadanos, como sujetos individuales y colectivos, que exijan y ejerciten sus derechos humanos integrales frente al mercado, al Estado, los gobiernos y los legisladores, aún los propios del PRD.

**El modelo democrático** de desarrollo que el PRD propone a todas las mexicanas y todos los mexicanos, particularmente a los millones que son excluidos de él, consta de dos elementos fundamentales: la participación individual y colectiva, activa y responsable y una asociación proactiva de la sociedad civil y el Estado, de forma que la economía pueda reestructurarse con una marcada vocación social, **encaminada al bienestar y al desarrollo humano**.

El PRD asume el compromiso de promover la instauración de un Estado que garantice las condiciones necesarias para el desarrollo social integral; postula un Estado que signifique eficiencia y garantía de equidad social. Rechazamos la visión neoliberal que concibe al desarrollo social circunscrito a acciones asistencialistas focalizadas en mitigar la pobreza extrema. Un Estado de esta naturaleza no puede subsistir por sí solo, requiere una participación social activa y responsable y con amplio respaldo de la sociedad. Para ello, el PRD propone una estrategia y una política de desarrollo social a través de programas concretos de políticas públicas y de apoyo a iniciativas específicas de grupos y organizaciones populares, sociales y ciudadanas que impulsen la reconstrucción, la reestructuración, la articulación y el fortalecimiento del tejido social, lo que implica la democratización del Estado, de la economía y de la sociedad, la regulación económica y la construcción individual y social de ciudadanía.

No basta diseñar una política de combate a la pobreza extrema, ni siquiera de combate a toda la pobreza para corregir las desastrosas consecuencias de deterioro económico, miseria y exclusión que generan las políticas neoliberales. Por ello, el PRD propondrá, reforzará y aplicará, en los lugares donde sea gobierno, la adecuada articulación de la política económica y social, bajo el enfoque del disfrute integral de los derechos humanos. Para lograr lo anterior, fortalecerá las instituciones públicas y retomará el vínculo con las organizaciones civiles que han demostrado alta eficacia en el impulso de programas sociales, incluyendo una instancia de monitoreo independiente y de composición ciudadana que revise los avances reales en materia social, en especial la erradicación de la pobreza y el abatimiento de la desigualdad.

Todos los programas de atención social deberán incluir el objetivo de incrementar la capacidad de autogestión de las comunidades. Los programas focalizados, que incluyan la entrega de alimentos y recursos económicos, en casos de extrema pobreza, serán reformulados para hacer las reformas legales pertinentes para transformar estos programas en derechos de la población, evitando su manipulación política. El Estado realizará periódicamente una evaluación técnica de los programas tanto de beneficio universal como los focalizados, para medir avances, y definirá los mínimos de bienestar. De todo ello, se deberá informar ampliamente a la sociedad.

## II. DESARROLLO SOSTENIDO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE

### 25. Nueva economía con carácter social

#### **El contexto internacional**

Estamos en presencia de una de las más devastadoras crisis económicas del mundo moderno. El capitalismo mundial se ve sacudido por una crisis que supera las recesiones económicas que **padeció en el siglo XX**. Se trata de una crisis global del sistema capitalista **y del modelo civilizatorio** que se expresa en un entrelazamiento de diversas crisis:

- a. Una recesión económica profunda que ha deteriorado la actividad productiva en los principales países capitalistas del mundo.
- b. Una crisis ambiental expresada en el cambio climático y cuyo origen es la forma capitalista de desarrollo industrial caracterizada por la depredación de la naturaleza y el medio ambiente.
- c. Una crisis energética provocada por el consumo desmedido de hidrocarburos que contaminan el ambiente y cuya existencia disminuye obligando a la búsqueda de fuentes energéticas alternas.
- d. Una crisis alimentaria cuyo origen se encuentra en la destrucción de las comunidades campesinas que producían para el autoconsumo y el mercado interno, así como el predominio de las transnacionales agropecuarias cuyos únicos objetivos son las ganancias, la especulación con los alimentos y, ahora, la producción de biocombustibles.

La causa más visible de la crisis, aunque no la más profunda, es el continuo deterioro de los mercados financieros, propiciada por la escasa supervisión pública, la carencia de una regulación efectiva y la inmensa codicia de los banqueros. Aunque la recesión económica se supere, la crisis del sistema capitalista continuará pues no hay signos de recuperación del medio ambiente, ni de solución a la crisis alimentaria, y es muy lento el proceso de generalizar el uso de nuevas fuentes de energía. Esta crisis ha puesto de manifiesto la quiebra irreparable de los dogmas neoliberales: el mercado no se autorregula, se requiere la intervención estatal para suplir sus deficiencias; la dinámica del mercado por sí misma produce concentración de capital y riqueza para los **más ricos y las corporaciones**, desempleo y miseria para los trabajadores; las recesiones económicas son inevitables en el sistema capitalista.

### **La crisis de la economía nacional**

México, ya padecía una crisis interna provocada por el modelo económico neoliberal implantado desde **1983, desde entonces** ha predominado el estancamiento económico, el debilitamiento del mercado interno, **su desestructuración y desarticulación del sector externo; la dependencia alimentaria, la descapitalización impuesta por los consorcios financieros a la economía nacional; la persistente dependencia tanto del mercado estadounidense;** la pérdida de competitividad; la concentración de la riqueza; **la creciente desigualdad y pobreza social motivada por los bajos ingresos familiares, el desempleo, el subempleo y el trabajo precario; el rezago de México en la globalización. A estas expresiones del fracaso del modelo neoliberal se suman el creciente malestar ciudadano con la democracia electoral; la dramática crisis de seguridad pública; la baja calidad de la educación, la ciencia y la tecnología, y el extendido deterioro del medio ambiente.**

Basta señalar que bajo los gobiernos neoliberales del PRI y del PAN la economía nacional ha crecido alrededor del 2% anual, casi al mismo ritmo que el aumento de la población. Los monopolios privados han crecido, se han fortalecido y están en las manos de unos cuantos. Junto a ellos existen decenas de millones de mexicanos sumidos en la pobreza y en la miseria.

Desde su fundación el PRD se ha opuesto al neoliberalismo que privatizó la mayor parte de las empresas paraestatales, encadenó el destino de México a los Estados Unidos. Nunca ha cesado de denunciar la urgencia de modificar este modelo de desarrollo económico que ahora vive su etapa más negativa, cuando se han sumado los efectos de la crisis general del capitalismo con la crisis interna que ya se vivía.

Así, la crisis económica mundial y nacional que arroja **a la quiebra a miles de pequeñas y medianas empresas**, a la miseria, al desempleo y el hambre a millones de seres humanos en el mundo, lo que nos obliga a construir un programa alternativo al neoliberalismo.

Frente a la crisis del modelo económico actual, se promoverá una economía social **democratizada que articule el proceso de producción nacional y regional de la riqueza con su distribución** basada en el modelo **democrático** de desarrollo **nacional**, sostenido, sustentable e incluyente. **El proceso de redistribución del ingreso tendrá, como objetivo el combate de las inequidades y la conquista de mínimos de bienestar y calidad de vida.** El nuevo modelo implica un cambio estructural del patrón de desarrollo económico, como columna fundamental de un nuevo proyecto de nación.

Es necesario reconocer que debemos partir de cambiar el modelo de desarrollo, para ello primero tenemos que reconocer que estamos ante la presencia de una crisis profunda mundial y nacional **que se avizora muy** prolongada, ante la cual es necesario diseñar e implementar un plan económico nacional **inmediato**; como segundo paso es proponer mecanismos que reactiven la economía, en aquellos sectores que han sido afectados en áreas fundamentales de la actividad productiva, **como la producción industrial y el campo** y por último conformar el nuevo modelo de desarrollo económico que proponemos para el país.

El desarrollo sostenible, sustentable e incluyente estará centrado en un modelo de consumo responsable y redistributivo, que permita a todos y todas el acceso eficaz a servicios básicos universales como el agua, la energía, la alimentación, la salud, la vivienda, la educación y la cultura, sin menoscabo de la perspectiva de desarrollo de las futuras generaciones.

La sustentabilidad y la sostenibilidad requieren de una planeación democrática del desarrollo que permita: redefinir el papel del Estado y el del mercado; relaciones de colaboración mutua entre las ciudades y el campo; rescatar el ingreso popular y restablecer los mecanismos del financiamiento productivo.

Para lograr un modelo de desarrollo sostenible y sustentable es necesaria e indispensable la reducción de la pobreza, asumiendo el Estado la responsabilidad principal de dicha tarea, creando las condiciones de equidad necesarias para cerrar la brecha entre ricos y pobres. La concentración excesiva de la riqueza produce inestabilidad y de desperdicio excesivo de recursos.

La característica incluyente del modelo de desarrollo sostenible, cambiará radicalmente la economía del país, pasando de un modelo económico basado en la especulación financiera y en la exportación, a uno basado tanto **en el crecimiento económico, la generación de empleos, como** en la producción de bienes, servicios y conocimiento, como en la fortaleza del mercado interno. Esto significa transitar de una economía dominada por los poderosos intereses financieros hacia una economía productiva; establecer un nuevo equilibrio entre el sector de exportación y el mercado interno; propiciar nuevas relaciones con el exterior; impulsar un crecimiento económico respetando la naturaleza y garantizando su sustentabilidad; introducir la planeación democrática del desarrollo; definir nuevos vínculos entre el campo y la ciudad; rescatar el ingreso popular; restablecer los mecanismos de financiamiento productivo; y redefinir el papel del Estado y el que deba corresponder al mercado, por lo que se debe fortalecer la función regulatoria del Estado y la creación de nuevas empresas públicas conjuntamente con el fortalecimiento de las ya existentes en áreas estratégicas y prioritarias como minería, bancos, telecomunicaciones y otros. Todo lo anterior con el objetivo de impulsar el desarrollo independiente del país.

Al mismo tiempo un nuevo proyecto de nación debe proponer una alternativa capaz de aprovechar la globalización y no subordinarse a ella, el nuevo modelo de desarrollo debe ser endógeno con crecimiento y distribución equitativa de los beneficios.

Instrumentar esta estrategia requiere articular las políticas de crecimiento con las de regulación del sector externo y financiero para evitar la inestabilidad y el desequilibrio macroeconómico, así como sentar las bases de una nueva economía que sustituya el modelo actual de crecimiento insuficiente e inestable, generador de pobreza y desigualdad.

En la nueva economía social es esencial controlar la inflación y tener bajo déficit, pero también impulsar el crecimiento y no generar desaliento en la inversión productiva con la sola aplicación de políticas de estabilización.

En particular, cualquier reducción del déficit fiscal se debe hacer con la reducción del gasto corriente y no de la inversión pública, y menos por periodos tan prolongados como ha sucedido en los últimos veinte años.

El nuevo modelo de desarrollo requiere un programa inmediato de reactivación económica como requisito vital para afrontar las condiciones de recesión económica adversa que recurrentemente padecemos; este programa será parte de una estrategia de reconstrucción del aparato productivo del país, severamente lesionado por el modelo financiero, la depresión salarial, la falta de crédito para la producción y la indiscriminada apertura externa. Crear las condiciones propicias para una economía productiva implica desplegar una política industrial activa, revertir la profunda crisis del campo y constituir un sistema financiero capaz de proporcionar eficiente y transparentemente los servicios que requiere el aparato productivo. Se necesita además una política activa de desarrollo científico tecnológico y educativo.

La nueva economía regionalizará los programas de desarrollo para superar los desequilibrios existentes y promover el desarrollo de acuerdo a las condiciones particulares de cada zona geográfica del país.

Para todo ello, se promoverá la introducción del concepto de democracia económica, a través de una reforma de los artículos 25 y 26 de la Constitución Política que incluya la creación de un Consejo Económico y Social de Estado con participación de los diferentes órdenes y niveles de gobierno, de los actores económicos y de la sociedad. Este Consejo será una instancia de mediación, deliberación y cooperación entre los actores sociales y los tres órdenes de gobierno que permitirá la concertación de la política económica, monetaria, financiera, fiscal y social en beneficio del pueblo.

Para construir esta economía productiva y un desarrollo sustentable, justo e igualitario, se requiere la movilización y la participación de la sociedad en la definición y la ejecución de políticas públicas encaminadas hacia este objetivo. La sociedad y el Estado, decidirán las medidas necesarias para ordenar y regular el mercado con el objeto de fortalecer el aparato productivo, elevar los niveles de productividad y distribuir equitativamente los beneficios. Se trata de que la sociedad comande el mercado, convierta la anarquía financiera y el despojo en orden productivo e inclusión social, en orden monetario y equilibrio fiscal, en desarrollo económico y social, en autodeterminación política y progreso compartido, y no, como hasta ahora, que fomente un desarrollo en el que el mercado destruye las bases de la convivencia social e impide la elevación del nivel de vida de las mexicanas y de los mexicanos.

**Los ejes del modelo democrático de desarrollo son:**

**1. La economía tendrá como objetivo garantizar el bienestar para todos los mexicanos y las mexicanas. Una medida estratégica para ello será el impulso de la pluralidad de los tipos de propiedad, lo que incluye el freno a la privatización de los bienes propiedad de la nación, de los ejidos y comunidades. En la economía democrática coexistirán en igualdad jurídica, política y económica la propiedad privada, la social y la pública o gubernamental.**

2. La acción económica del Estado buscará que en las relaciones de mercado (compraventa de mercancías incluida la fuerza de trabajo) se establezcan equilibrios y condiciones de igualdad competitiva para todos los productores. El impulso de la competencia en todos los niveles de la economía, exige adoptar una decidida política antimonopolista que combata la corrupción y el tráfico de influencias que han permitido la existencia de pequeños grupos empresariales privilegiados que reciben del gobierno recursos públicos, exención del pago de impuestos, información privilegiada, asignación arbitraria de contratos de obras y compras estatales, e impunidad ante las violaciones a las leyes, en particular de las laborales, fiscales, y medioambientales.

3. La economía democratizada aspira al pleno empleo, con altos niveles de productividad y de salarios. Esta es la única posibilidad de incorporar al mercado y al bienestar a los casi 70 millones de mexicanos pobres. Con base en el papel estratégico de la investigación científica y tecnológica, la economía democratizada deberá transitar por una gradual transformación en el tipo de competitividad nacional e internacional, y pasar de la basada en los bajos salarios a la sostenida en altos niveles de innovación tecnológica, y de productividad.

4. Las prioridades productivas de la democracia económica serán la reconstrucción del mercado interno, y su articulación productiva con el sector externo; la rearticulación de cadenas productivas capaces de garantizar la autosuficiencia y soberanía alimentarias; el freno a la especulación financiera y el estímulo al fortalecimiento del ahorro interno y de la inversión productiva; la transición de una economía exportadora de materias primas a otra exportadora de productos industrializados. La articulación de la economía mexicana con el mercado global se hará con base en un mercado interno fuerte y competitivo. Estas prioridades serán alcanzadas con base en un nuevo programa de educación nacional, y de desarrollo de la investigación científica y tecnológica. La educación, la ciencia y la tecnología serán estratégicas para el desarrollo económico y social.

El PRD, a través, de las acciones de gobierno y de la participación de la sociedad, debe construir un sistema económico que propicie el desarrollo de las fuerzas productivas y la resolución de las contradicciones entre el capital y el trabajo.

En el marco de la nueva economía se requiere llevar a cabo una revisión y renegociación de la deuda pública externa e interna, así como la creación de una Comisión de la Verdad para analizar el FOBAPROA IPAB, que permita rescatar miles de millones de dólares para el desarrollo independiente y sustentable del país.

El PRD se pronuncia por la reglamentación del artículo 28 constitucional y una Ley de Precios Competitivos para acabar con los exagerados cobros de bienes y servicios.

Otra condición para un desarrollo sostenible y sustentable, es una política ambiental coherente y sistemática que permita el aprovechamiento óptimo racional y la conservación de los recursos naturales renovables y no renovables; privilegie proyectos productivos con bajo impacto ambiental; incluya los costos y los beneficios ambientales y de salud como parámetro de planeación; y promueva el desarrollo científico y técnico en esta materia.

Las políticas de conservación de los recursos deberán de basarse en los siguientes lineamientos:

- Ningún recurso renovable deberá utilizarse a un ritmo superior al de su generación.
- Ningún recurso no renovable deberá aprovecharse a mayor velocidad de la necesaria para sustituirlo por un recurso renovable utilizado de manera sostenible.
- Ningún contaminante deberá producirse a un ritmo superior al que pueda ser reciclado, neutralizado o absorbido por el medio ambiente.

## 26. Papel del Estado

El papel del Estado en el ámbito económico consistirá en el impulso a la creación de una nueva economía plural y diversificada, el fomento de la inversión productiva y el empleo, y la regulación eficaz de los agentes económicos.

El Estado debe tener una nueva reinserción en la actividad económica moderna y eficiente con un fuerte carácter social, recuperando sus facultades, para que se constituya en el articulador central de esfuerzos solidarios indispensables en lo económico y en lo social.

Esta nueva inserción del Estado buscará la promoción de la cooperación entre los diversos actores políticos, económicos y sociales, para propiciar el crecimiento de la economía.

El PRD pugnará por establecer un Estado **social y democrático de derecho que promueva el bienestar social universal y el pleno respeto de los derechos humanos integrales**. Los fundamentos de dicho Estado de bienestar deberán ser el acceso a la educación y a la salud, un sistema de pensiones con cobertura universal, **el establecimiento del ingreso ciudadano universal y el seguro de desempleo**, que atenúe los efectos negativos **de la precariedad laboral, salarial y de la desocupación**.

En la constitución de un Estado activo económicamente los lineamientos a seguir serán:

- Mantener reservadas, bajo propiedad y control estatal, las áreas estratégicas para el desarrollo integral y sustentable que fortalezcan la soberanía nacional y su régimen democrático: tierras, subsuelo, aguas, espacio aéreo, correos, espectro de radiofrecuencias, telégrafos, radiotelegrafía, petróleo y demás hidrocarburos, petroquímica básica, minerales radioactivos y generación de energía nuclear, electricidad, comunicación vía satélite, vías de comunicación, ferrocarriles, banca central, emisión de moneda, fijación de tipo de cambio, intermediación y servicios financieros, biodiversidad y otros recursos que deban permanecer bajo el control de la nación.

- Utilizar los recursos energéticos como palanca del desarrollo nacional, proporcionándolos a precios que permitan una mayor competitividad a las empresas mexicanas.

- Una nueva estrategia en la cual la inversión privada y social se complementen con la inversión pública para generar empleos e impulsar sectores prioritarios como el sistema financiero; la infraestructura, **petroquímica, nuevas empresas de ferrocarriles, telecomunicaciones**; el sector agropecuario, silvícola, forestal y pesquero; la vivienda de interés social; el turismo y la actividad inventiva. Se propone un Estado que genere condiciones para el desarrollo en las áreas mencionadas mediante la inversión y un nuevo marco legal e institucional que fomente su desarrollo.

- Responsabilidad social que ubique las áreas en que el mercado no puede generar los incentivos y condiciones que el país requiere para homogeneizar su ritmo de crecimiento, para que mediante su intervención normativa y de inversión puedan equilibrarse los niveles de desarrollo y bienestar del país en su conjunto produciendo efectos compensatorios en las regiones y los sectores rezagados.

- Sustituir el trato discriminatorio a la producción nacional frente a la producción del exterior, con apoyos a la base productiva mexicana que la equilibren con los que **nuestros socios comerciales le dan a sus propios productores**.

- Vincular las condiciones de competitividad de los mercados financieros nacionales con los internacionales, con el objeto de reducir las tasas de intermediación en beneficio de ahorradores e inversionistas productivos.

- Recuperar el poder adquisitivo del salario.

- Se aplicará el artículo 28 constitucional que prohíbe la existencia de monopolios privados y se procederá a terminar con la tolerancia que existe hacia ellos, legislando para frenar su crecimiento. Se fortalecerán la pequeña y mediana industrias.

- Apoyar a las empresas nacionales en la innovación y adaptación de tecnologías productivas y ambientalmente sanas.

- Promover la inversión extranjera productiva y establecer regulación a la inversión extranjera especulativa

- Apoyar la creación de tecnología mexicana y defender la soberanía tecnológica., declarando prioritarios aquellos proyectos de personas físicas o morales mexicanas tendientes a reducir el consumo de energéticos y agua, ya sea por su ahorro o su reúso: y el uso de tecnologías limpias.

Para todo lo anterior, se promoverá la introducción del concepto de democracia económica, a través de la reforma de los artículos 25 y 26 de la Constitución Política.

#### 27. Poder público y planeación democrática

La instrumentación de esta estrategia requiere que el poder público asuma un papel importante en la rectoría, regulación y promoción del desarrollo, lo que deberá plasmarse en medidas legislativas. Requiere también un sistema de planeación democrática del desarrollo, con la participación de todos los **actores sociales y productivos del país, y los diferentes órdenes de gobierno, en sus ámbitos**.

#### 28. Crecimiento económico

Se promoverá un conjunto de medidas dirigidas a impulsar el crecimiento económico sostenido y sustentable, atendiendo que estamos en un contexto de profunda recesión mundial, con el fin de generar los puestos de trabajo requeridos e iniciar la recuperación salarial e incrementar el PIB per cápita al promedio de la OCDE. Se buscará lograr un crecimiento suficiente para responder a la demanda de nuevos empleos y



disminuir paulatinamente el subempleo. La recesión mundial y nacional obliga a actuar mediante la implementación de un programa **prioritario** que atienda, de inmediato, las áreas más sensiblemente afectadas de la economía del país.

Se impulsará el crecimiento del Producto Interno Bruto con la meta de alcanzar **un mínimo del 6** por ciento anual. En un primer momento, la base del crecimiento la conformarán el sector secundario exportador y la reactivación de la industria de la construcción, el sector agropecuario, el turismo la industria de bienes de consumo básico y los sectores donde hay un predominio de la pequeña y mediana empresa, con políticas activas de fomento y de incremento de la inversión pública. Estas actividades económicas reúnen características favorables para generar empleo sin producir presiones inflacionarias o un déficit externo incontrolable.

El predominio de la ciudad sobre el campo ha llegado a límites intolerables, incosteables e insostenibles, por lo que es imperativo instrumentar nuevas políticas de desarrollo, privilegiando las zonas de mayor rezago y el crecimiento de las ciudades intermedias.

Para el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas el PRD propone:

- Legislar para que NAFINSA recupere sus facultades de otorgar garantía real para que la banca del primer piso sustituya a la calificación del Buró de Crédito **y fluyan nuevamente los apoyos crediticios.**
- Crear un fondo revolvente y exclusivos para las PyMES con recursos presupuestales para cartera de proyectos de inversión y no condicionados a garantías adicionales, ni vinculadas al Buró de Crédito.
- Integrar por sectores a las PyMES al Consejo Económico y Social con facultades constitutivas para participar en la eficiencia de la gestión de los recursos presupuestales.

El nuevo modelo económico deberá contemplar el aprovechamiento del sector turístico como palanca de desarrollo económico de las regiones, asegurando de igual forma, el desarrollo social incluyente capaz de impulsar una mayor redistribución de la riqueza, cuidando en todo momento que dicha actividad se desarrolle bajo un esquema de sustentabilidad.

#### 29. Productividad

El desarrollo generalizado de la productividad es condición necesaria para un crecimiento suficiente y estable. Hasta ahora se ha apostado al crecimiento de enclaves de producción transnacionalizados como el automotriz y la industria maquiladora. El límite de dicha estrategia está a la vista, ya que a pesar de que las exportaciones de manufacturas han crecido de manera importante existe un desequilibrio entre éstas y las importaciones. Es necesario que la planta productiva se desarrolle ampliando su mercado interno y externo. Para que la productividad crezca se necesita que los salarios se recuperen de manera generalizada y sostenida.

Los instrumentos sectoriales de política industrial como son **el** acceso al crédito preferencial, apoyos temporales, compras de gobierno, asociación con capital de riesgo asociado con la banca de desarrollo, se deben incorporar en programas específicos que aumenten la productividad, **como son la capacitación permanente, programas específicos de transferencia tecnológica y una mayor educación en general.**

#### 30. Productividad del trabajo

El manejo de las variables fundamentales de la economía en su conjunto debe orientarse hacia un crecimiento sostenible con aumento del empleo para mujeres y hombres y con la utilización plena de la capacidad productiva instalada. El eje del programa económico requiere la elevación constante y generalizada de la productividad del trabajo y del desarrollo científico y tecnológico; éstos serán los cimientos de la recuperación del crecimiento económico y del empleo. Para ello el Estado deberá promover programas sectoriales que incentiven el desarrollo de los factores productivos, sin menoscabo de una distribución equitativa de los beneficios económicos y sociales.

#### 31. Salario

Si algo ha caracterizado con nitidez las políticas neoliberales aplicadas en nuestro país, a partir de los años ochenta, ha sido la política de contención salarial que provocó que se desplomara el nivel de vida de los trabajadores. Ante la desventaja de los trabajadores frente al capital y sin soslayar que la planta productiva requiere operar con altos grados de eficacia y eficiencia, el PRD luchará porque se aplique una política de Estado que contemple la gradual, pero sostenida recuperación salarial, con aumentos superiores a la inflación registrada durante un año; en el corto plazo se requiere **aumentar el salario real** para superar la erosión del mismo en la coyuntura de la recesión económica.

Es indispensable restituir el salario mínimo como elemento básico para determinar los precios de la fuerza de trabajo y como elemento del cálculo económico. Después de realizar los estudios y consultas de manera obligatoria y sistemática, tanto con sindicatos como con empresarios, el Congreso de la Unión debe decretar los salarios mínimos con plena fuerza legal. Los salarios contractuales se determinarán mediante una relación libre y democrática entre la fuerza sindical y los patronos, sin la intromisión arbitraria del gobierno. La liga de las percepciones del trabajo a los incrementos en la productividad sólo podrá lograrse mediante una relación libre entre sindicatos representativos y empresarios. Se impulsará la recuperación del poder adquisitivo real en los términos establecidos en la Constitución Política.

### 32. Trabajo

Para garantizar la creación de fuentes de trabajo digno y un ingreso remunerado es preciso modificar el patrón actual de "crecimiento económico- generación de empleo". Se requiere, para ello, una estrategia específica, integrada en las políticas industriales y de desarrollo rural, y construida sobre dos ejes interrelacionados: el eslabonamiento de las economías formal e informal y, la elevación de la productividad de la economía popular, urbana y rural.

Esta estrategia requiere de un proceso de planeación compartida para crear un sector moderno de trabajadoras y trabajadores por cuenta propia, cuyos productos o servicios se integren a la economía formal. Este proceso permitirá incrementar los ingresos de este grupo de población y garantizarle mejores niveles de consumo, así como una ampliación del mercado interno. El mecanismo privilegiado para alcanzar este propósito es elevar la productividad de la economía popular, mediante la incorporación de aquellos avances tecnológicos que permiten adaptar la producción de bienes y servicios a las condiciones locales. Para ello, es crucial estimular la asociación y organización de la población trabajadora y proporcionar apoyos financieros, tecnológicos y de capacitación bajo un esquema flexible, con prioridades definidas y sujeto a evaluación de resultados.

Para generar empleos en lo inmediato se requiere partir de la premisa, aceptada en general, de que la forma más rápida para crear fuentes de empleos es impulsar decididamente, en el marco del nuevo modelo de desarrollo, la industria de la construcción y el desarrollo rural. En el marco de estas políticas, es preciso enfatizar la transferencia de recursos federales compensatorios a las zonas de mayor rezago, como parte del proceso de federalización y descentralización. Un elemento central para la superación de la pobreza y el avance de la justicia distributiva es fijar una asignación de recursos federales que permita fortalecer las capacidades productivas de aquellos municipios o regiones que, en las condiciones actuales, no pueden generar localmente los recursos requeridos de inversión productiva.

Los efectos negativos de las crisis recurrentes repercuten directamente en la creación de fuentes de trabajo y en la destrucción de las mismas, por ello se debe diseñar un sistema de seguridad social, universal e integral a través del establecimiento de un seguro de desempleo moderno, asociado a programas efectivos de readiestramiento y reinserción laboral para los trabajadores formales del país. La política de empleo debe atender a los jóvenes y aprovechar el llamado bono demográfico, incorporando a la población joven del país a la actividad productiva. Para ello es necesario diseñar programas que permitan a los jóvenes integrarse productivamente a la sociedad. Se deberán establecer objetivos cuantificables y verificables de creación de empleo formal, temporal y permanente, en los proyectos de inversión del sector público e introducir la generación de puestos de trabajo en las bases de licitación de proyectos de infraestructura social. El PRD gobierna importantes entidades en el país y municipios donde confluyen industrias y trabajadores en el campo y la ciudad, por lo que está obligado a ejercer una política laboral y sindical progresista y con contenido social y que esté orientada al ejercicio de la justicia pronta y expedita. Los tribunales laborales manejarán con transparencia todos los asuntos que se litigan en ellos poniendo en Internet los contratos colectivos de trabajo depositados bajo su competencia. Se debe impulsar el cumplimiento de la ley de capacitación en y para el trabajo, el funcionamiento real de las comisiones de seguridad e higiene, la inspección del trabajo y los centros laborales, así como la protección a las mujeres.

Se debe fortalecer la procuraduría de defensa del trabajo y los programas para los cooperativistas y trabajadores no asalariados. En el caso de los municipios se crearán oficinas para el apoyo y la atención a las relaciones laborales y sindicales. Los gobiernos estatales y municipales encabezados por el PRD mantienen relaciones contractuales con los trabajadores al servicio de la administración pública y están obligados a una relación en la que sea consecuente con la concepción social y política del partido y con el respeto absoluto a los trabajadores. Respetará el derecho a la organización y a su libre sindicalización, y los convenios que regulen la relación obrero patronal. Explicará a los trabajadores todo lo relacionado al presupuesto y los recursos con los que se cuentan para pagar a sus trabajadores salarios y prestaciones. El partido está obligado a educación abierta de sus trabajadores, la capacitación y la formación cívica política así como a vincularlos a la necesidad de ser eficiente y eficaces en la administración pública.

El mundo laboral y sindical forma parte del campo natural en el que se desenvuelve el partido. Las tareas productivas del campo y la ciudad, los empresarios y los trabajadores forman parte de los factores de la producción que permiten generar riquezas, bienes, servicios y empleos. Como partido de izquierda **democrática**, el PRD apoya de manera precisa y específica la lucha de los trabajadores en contra del corporativismo sindical que ha impedido por décadas la democracia de las organizaciones de trabajadoras y trabajadores, para llevar a cabo una verdadera lucha por sus reivindicaciones y la participación política de su preferencia.

Como partido de izquierda apoyamos firmemente las conquistas laborales y sociales de los trabajadores, arrancadas al Estado y patronos mediante la lucha sindical organizada. Por esto, el PRD debe tomar un papel activo y de primera línea en la lucha por la derogación de las reformas a la ley del ISSSTE y otras modificaciones legales que atentan contra los derechos adquiridos de los trabajadores.

### 33. Regulación de los mercados de capital y de la fuerza de trabajo

La intervención gubernamental en los mercados de capital y en la regulación de la fuerza de trabajo ha distorsionado y deteriorado profundamente las bases productivas del país; ha arruinado su competitividad internacional e interna y ha reducido las fuentes de empleo, el ingreso y los mercados nacionales. Al mismo tiempo que se encarecen los costos del capital con altas tasas de interés, se subsidian las importaciones del exterior con un peso sobrevaluado y se restringen las oportunidades de empleo y salarios, sin relación alguna con la productividad del trabajo. Asimismo, se concentra y exporta inequitativa, ineficiente y especulativamente la riqueza y el ingreso nacionales. Esta es una situación que es preciso superar. Así el Estado debe ser un promotor del desarrollo económico, regular el mercado, apoyar y fortalecer las medianas y pequeñas empresas, sin afectar la productividad ni el crecimiento económico; el Estado debe instrumentar la complementariedad de las políticas macroeconómicas con las microeconómicas, sectoriales y regionales.

### 34. Paquete económico

La política económica comienza con el diseño del paquete económico que define el grado de legitimidad de toda la política pública que el Estado decida instrumentar, por ello se propugnarán porque el paquete económico sea congruente con las condiciones económicas prevalecientes de tal modo que su objetivo primordial sea que el sector público fomente el crecimiento económico y social del país, la generación de empleos y el bienestar social.

Una vez presentado el paquete económico con sus Criterios de Política Económica, la Ley de Ingresos, el financiamiento público, el proyecto de presupuestos y las diversas disposiciones que se presenten como miscelánea fiscal, el Congreso de la Unión deberá convocar al Consejo Económico y Social para su revisión. El gasto público deberá tener como componente fundamental un aumento constante de la infraestructura y en programas sociales de alto impacto, en particular salud, educación y ciencia y tecnología.

El gasto público deberá revisarse y articular en función de la eficacia de la política hacendaria, hacer un diagnóstico preciso y compartido sobre las áreas en donde pueden aplicarse reducciones. Aplicando un programa de austeridad y de eliminación de gastos superfluos, y por último diseñar e incorporar los presupuestos **multianuales**, en el paquete económico.

### 35. Política hacendaria integral

La factibilidad de la reestructuración productiva depende de un marco institucional de planeación que imprima racionalidad, coherencia, responsabilidad y legalidad al ingreso, al gasto y a la inversión públicos, y que elimine la discrecionalidad del Ejecutivo Federal en el manejo de las finanzas públicas. La base para la planeación democrática es la ampliación de las facultades del Congreso y la asunción práctica de sus responsabilidades para captar, asignar y fiscalizar los recursos presupuestales, en consonancia con los requerimientos regionales y estatales de infraestructura y desarrollo, con el fin de incrementar la productividad agropecuaria, industrial y de servicios.

Se modificará integralmente el sistema de planeación, presupuesto, control, vigilancia y fiscalización, democratizando la gestión económica del Estado, fortaleciendo de manera efectiva los indicadores desempeño del sector público. Se postula una relación integral de las políticas ingreso gasto –con énfasis en materia de inversión pública y de una que propicie el crecimiento y el desarrollo más acelerado y equilibrado que permitan subsanar los rezagos de la población en el menor tiempo posible. La participación de los sectores productivos en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo se reglamentará con precisión para evitar la discrecionalidad del gobierno en su elaboración y para integrar las propuestas y potencialidades del aparato productivo. El Poder Legislativo tendrá la facultad de aprobar el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas sectoriales.

Lo anterior permitirá adoptar una política de ingreso y gasto publico que revierta el traspaso de fondos, servicios y propiedades públicas estratégicos y de beneficio social a manos privadas. En este mismo sentido se promoverá el crecimiento económico, la generación de empleos y realice obras de infraestructura productiva y beneficio social que converjan con la inversión privada. El aumento de la inversión pública en infraestructura deberá financiarse de manera que haga compatible el crecimiento con la estabilidad de precios.

### 36. Austeridad republicana y combate a la corrupción

Para establecer las condiciones que nos permitan construir una administración pública menos costosa para el pueblo, más eficiente, transparente y honesta, que limite los excesos de los funcionarios e incluya la participación ciudadana y de los servidores públicos, se llevará a cabo una profunda reforma administrativa para lograr cambios en el corto y en el mediano plazo. Entre otras medidas, habremos de:

I. Reducir el costo del gobierno mediante la disminución de los sueldos de los altos funcionarios, la eliminación del gasto improductivo y establecer el principio de austeridad como criterio rector del servicio público.

II. Elevar a rango constitucional el combate a la corrupción y la austeridad republicana.

III. Eliminar los recursos destinados a gastos onerosos, ilegales, poco transparentes, ineficientes o de baja prioridad, con el propósito de elevar las asignaciones a los rubros que conducen al logro de las metas de desarrollo incluyente y el cumplimiento de las responsabilidades sociales del Estado.

IV. Cancelar los bonos y remuneraciones injustificadas de altos funcionarios.

V. Destinar el ahorro que por concepto de estos ajustes se acumule, a la atención de las necesidades básicas de la población del país.

VI. Revertir el aumento desmedido que ha tenido el gasto burocrático de los años recientes.

VII. Generar ahorros para ser utilizados de manera más eficiente en programas sociales e inversiones que la economía necesita para generar mayor empleo y bienestar.

VIII. Implantar un nuevo modelo de la gestión pública: no puede haber un gobierno rico con un pueblo pobre ni el gobierno puede ser la vía para que los empleados lleguen a ser ricos y a escalar hacia los estratos de ingreso más altos.

IX. Erradicar el carácter electorero y clientelar de las políticas sociales y de combate a la pobreza.

X. Fortalecer la participación de la sociedad en la vigilancia de los actos de gobierno mediante el establecimiento de contralorías ciudadanas.

XI. Promover la revisión de la legislación penal para que se castiguen, con mayor eficacia, el tráfico de influencias y el conflicto de intereses en todas las esferas del poder público.

XII. Combatir frontalmente la corrupción y la confluencia ilegítima de los intereses del poder económico con el poder público.

XIII. Instrumentar en el corto plazo la elevación de los salarios reales de los empleados públicos, con la excepción de los altos funcionarios y mandos medios, programas de capacitación y fortalecer el servicio civil de carrera.

XIV. Todo miembro del PRD en ejercicio de sus funciones públicas, estatal o federal, que las constituciones o leyes le otorguen algún tipo de fuero, sólo podrá invocarlo para resguardar la inviolabilidad de sus opiniones manifestadas en el desempeño de su cargo. **Deberemos también acotar el fuero de los legisladores no solo a partir de las reformas constitucionales sino en una reglamentación rigurosa que impida y castigue los delitos y actos ilícitos en los que incurran.**

### 37. Política de ingresos públicos

La política fiscal es un instrumento poderoso para orientar la economía. Durante los últimos años del siglo XX, el Estado sacrificó cinco puntos del PIB, mediante concesiones y adecuaciones fiscales, tendientes a promover el modelo financiero de economía.

El Estado asumirá plenamente sus responsabilidades económicas fundamentales, consistentes en desarrollar la infraestructura productiva y mejorar las condiciones educativas, culturales y de salud de la fuerza de trabajo, las cuales constituyen el núcleo para el incremento sostenido de la productividad, única garantía del bienestar futuro de México y su inserción competitiva en el mercado mundial.

La reforma fiscal es el eje de la transformación es la instancia de articulación de un nuevo pacto social que armonice adecuadamente bienestar de la población y potencie las capacidades productivas de la economía. Una reforma fiscal debe establecerse de acuerdo a la situación económica que se está viviendo, así primero se tiene que asumir políticas anticíclicas que permitan remontar la fragilidad estructural de las finanzas públicas del país, recuperando la actividad productiva y asegurar la sustentabilidad fiscal.

La reforma fiscal debe implementar gravámenes a las ganancias de capital, establecer un impuesto patrimonial y gravar las transacciones financieras.

El Estado debe tener más margen de maniobra en el diseño de la política fiscal, en particular debe establecer una regla de balance fiscal de mediano plazo que permita integrar fondos de reserva y/o de contingencia para ser utilizados en periodos de caída de ingresos fiscales.

Con respecto a la tributación es necesario ampliar la base gravable, corrigiendo el sesgo prevaleciente contra los ingresos de los trabajadores respecto de los del capital y eliminar la deducción de gastos que no son estrictamente necesarios para llevar a la práctica las actividades de las empresas.

Se debe eliminar la excepcionalidad de los regímenes especiales y de consolidación en particular el IETU, el cual es un impuesto injusto que causa gravámenes superiores a la capacidad de pago de los contribuyentes, al no permitirles, la deducción de la nómina, las pérdidas cambiarias o el pago de intereses por la deuda. Para los trabajadores ha representado un aumento de la carga fiscal que se les retiene y que golpea a la clase media. La principal fuente de ingresos tributarios deben ser los impuestos a la renta y no los impuestos al consumo. Se deben corregir las omisiones en la legislación en la materia para que el ISR de las personas físicas obligue a acumular todos los ingresos percibidos por estar en un periodo final, a fin de que se les aplique una tarifa única progresiva debidamente estructurada con fines de equidad y justicia tributaria. Aligerar la carga a los ingresos bajos y medios y elevar sustancialmente a los ingresos millonarios los del 1% máximo, colocado en el más alto decil de ingreso. Con respecto al IVA o cualquier impuesto al consumo disfrazado, rechazamos **un alza generalizado del IVA en** alimentos y medicinas, por ser sumamente regresivo y afectar a quienes menos tienen.

Es necesario una coordinación fiscal que dé certeza y seguridad a las entidades federativas, incrementado su participación en la base participable.

Para una reforma fiscal integral se debe ampliar la visión meramente tributaria y hacer claros los fines sociales y productivos que justifican todo tributo e incorporar compromisos transparentes sobre el uso de los recursos. También proponemos eliminar el régimen de consolidación fiscal porque con este subsidio fiscal del que gozan 400 grandes empresas, se dejan de percibir recursos fiscales necesarios para impulsar el desarrollo económico del país, al contribuir con apenas el 1.7 por ciento del total del ISR. Para lograr lo anterior, se realizará una profunda reforma hacendaría integral sobre las siguientes bases:

- Hacer realidad los principios constitucionales de equidad y progresividad tributaria.
- Revisión de todo el sistema impositivo y su administración con el propósito de incidir significativamente sobre la equidad social, gravando más a quienes más tienen y combatiendo la evasión, omisión y elusión fiscales.
- Establecimiento de mecanismos de tributación eficaces que permitan lograr mayor eficiencia y aumentar capacidad recaudadora para asegurar el financiamiento sano del gasto público.
- Eliminación del sistema fiscal que se aplica como régimen simplificado a medianas y grandes empresas agropecuarias y del transporte.
- Eliminación del sistema de consolidación fiscal que aplican las controladoras de empresas.
- Progresión adecuada en el sistema, fortaleciendo la capacidad redistributiva del impuesto sobre la renta por medio de una diferenciación mayor de las tarifas según los niveles de ingreso.
- Oposición a la aplicación de impuestos regresivos aplicados al consumo de alimentos básicos, medicinas, libros, transporte popular, etcétera, que dañen la economía de los sectores más desprotegidos de la población. El PRD no permitirá que se cobren más impuestos a los pobres a las clases medias ni que se mantengan los privilegios fiscales a los potentados e influyentes.
- Simplificación del sistema fiscal para dar estabilidad, certeza jurídica y transparencia.
- Ampliación de la base de contribuyentes con la incorporación al régimen fiscal de sectores informales de la economía.
- Gravamen, en rango competitivo internacional, de las actividades especulativas.
- Superación gradual de la excesiva dependencia petrolera de las finanzas públicas.
- Descentralización de algunos impuestos a estados y municipios fortaleciendo el federalismo.
- Redistribución de los impuestos federales mediante una nueva Ley de Coordinación Fiscal incrementando la participación de municipios y estados.
- Vigilancia para que las participaciones de la federación hacia los estados y municipios sean transferidos en su totalidad y en los tiempos que marca el presupuesto de egresos que anualmente aprueba la Cámara de Diputados.

- Establecimiento y definición de los derechos de los contribuyentes con objeto de darles facilidades para su regularización y fortalecer la información, transparencia y rendición de cuentas del gobierno y del sector público.

- Establecer la ampliación del déficit gubernamental cuando las condiciones económicas lo requieran, atendiendo con responsabilidad a su manejo.

- Revisar el marco legal que limita el margen de maniobra de la política fiscal y monetaria y dificulta la implementación de medidas de carácter anticíclico. Por ello se tiene que reformar la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y establecer una norma de balance fiscal de mediano plazo que permita consolidar reservas en épocas de expansión y flexibilizar la contratación de deuda pública para infraestructura y desarrollo social bajo estrictas medidas de austeridad, con adecuado control presupuestal y por períodos definidos. **Deberemos insistir en una mayor transparencia en la deuda de las entidades federativas.**

- El Gobierno Federal, a través de sus instancias correspondientes, deberá informar puntualmente al Congreso de la Unión sobre el estado en el que se encuentran todos los bonos, productos derivados y títulos valor emitidos por las diferentes instituciones públicas en el mercado de capitales, con el fin de conocer la totalidad de los montos y desagregarlos por institución tenedora de esos instrumentos financieros, así como una actualización de los plazos negociados.

### 38. Política monetaria y financiera

La nueva estrategia de desarrollo económico y superación de la crisis económica incluye la política monetaria y financiera de Estado como medio, no como fin. Para llevar a cabo esta estrategia, es necesario recuperar la política monetaria como instrumento del crecimiento. Esto implica garantizar la soberanía monetaria y revisar el papel del Banco de México en la conducción de la política económica. La soberanía monetaria requiere del control sobre los flujos de capital y el tipo de cambio, lo que sólo se logrará elevando las funciones del Estado en el control financiero y monetario.

La política financiera tendrá el propósito de dar sustento a la economía productiva en expansión y generar las condiciones de acumulación y pago. Esto significa reorientar la política crediticia y de endeudamiento gubernamentales, reduciendo los costos de intermediación, acercando gradualmente las condiciones de financiamiento y las tasas de interés con las internacionalmente competitivas y manteniendo un estricto control presupuestal de los niveles de endeudamiento público no inflacionario para financiar el gasto público.

La política monetaria y financiera, no debe estar subordinada exclusivamente al objetivo único de procurar la estabilidad de precios; debe pugnar por el crecimiento económico y la generación de empleos. El Banco de México debe estar obligado a considerar objetivos de crecimiento y empleo, y no solamente de inflación en la determinación de la política monetaria, también debe regular de forma puntual al conjunto de los agentes financieros en el país. El Banco de México debe contribuir al desarrollo económico del país.

Deben realizarse adecuaciones constitucionales, legales y reglamentarias para que el Banco Central, además de garante de la estabilidad de precios, coadyuve a impulsar una política económica que estimule el crecimiento, y fortalezca el crédito mediante la fijación de tasas de interés adecuadas que enfrenten los efectos negativos del ciclo recesivo.

La política monetaria debe ser instrumento del crecimiento, para ello es indispensable la regulación de los flujos de capital y la intervención a favor de un tipo de cambio de equilibrio, lo que sólo se logrará ampliando las atribuciones del poder público. Es necesario recuperar, para la nación, el control del sistema financiero con el fin de que responda a los objetivos del desarrollo nacional.

**México se ha convertido en uno de los países con menor financiamiento a la inversión productiva y al crecimiento económico causado por las voraces utilidades de la banca están sostenidas en prácticas usureras y de agio por los altos intereses y las exageradas comisiones que cobran a los usuarios. Por ello el PRD impulsará:**

**Primero. Una reforma financiera que permita al Estado la regulación del sistema bancario para la canalización de créditos oportunos y baratos a los productores y eliminar las comisiones onerosas.**

**Segundo. La recuperación total del sistema financiero y bancario que opera en el país.**

**Tercero. Promover la creación de nuevos bancos regionales mexicanizados y de propiedad social en manos de productores industriales, rurales y de servicios.**

**Cuarto. Introducir la obligación de que los bancos extranjeros coticen en la Bolsa mexicana, así como examinar con cuidado las operaciones que las subsidiarias de bancos extranjeros realizan con sus matrices.**

Reducir el excesivo diferencial entre tasas activas y pasivas de la banca comercial y las comisiones que actualmente cobran los bancos y las afores, así como promover la canalización del crédito a las actividades productivas. Se debe crear un sistema nacional de banca de desarrollo y ampliar y consolidar las funciones de las instituciones en los sectores que debe atender; Nacional Financiera para el desarrollo industrial; Financiera Rural para el campo, Banobras para la infraestructura y el federalismo, Bancomext para el comercio exterior; Federal Hipotecaria para la vivienda. Al mismo tiempo es necesario racionalizar las acciones de rescate y apoyo financiero a grandes empresas con el fin de evitar desequilibrios mayores en el mercado de dinero y capitales.

La reforma financiera tendrá como propósitos:

- Regular las operaciones de la banca comercial para recuperar su función de promotora del crédito.
- Evitar prácticas especulativas y vincular las operaciones bancarias a la esfera productiva.
- Recuperar el papel de la banca de desarrollo como promotora del desenvolvimiento de sectores económica y socialmente estratégicos.
- Establecer un Sistema Nacional de Banca de Desarrollo que articule a las distintas instituciones, bajo un objetivo común de apoyo crediticio a sectores específicos por actividad económica para incentivar el crecimiento económico.
- Regular las operaciones de la Bolsa de Valores, para que cumpla su papel de mercado extra bancario de capitales complementarios.
- Garantizar una adecuada y rigurosa supervisión pública para eliminar prácticas anómalas e ilícitas.

La política cambiaria debe usarse, en combinación con otras medidas de regulación flexible de la balanza de pagos, para desvincular las tasas internas de interés de los movimientos especulativos del mercado internacional. Es necesario abandonar la práctica de mantener tasas reales muy por encima de las del mercado internacional y tipos de cambio sobrevaluados, porque se coloca en desventaja a los productores nacionales y se impide la realización de una política de desarrollo. El descenso en las tasas de interés no provocará una fuga de capitales si se acompaña de un aumento en la productividad interna del capital.

Las reservas monetarias internacionales de México deben de ser utilizadas prioritariamente para el beneficio del pueblo mexicano en lugar de servir para apoyar las economías de los países en que se encuentran resguardadas dichas reservas.

El Banco Central deberá transparentar su política monetaria y cambiaria a través de reformas profundas en el accionar de dos instancias que toman decisiones en la institución, la Junta de Gobierno y la Comisión de Cambios, las cuales deberán hacer públicas y explícitas las minutas de sus reuniones. El Banco Central deberá priorizar, según lo permitan las condiciones económicas, el uso de las reservas monetarias internacionales a favor de aquellas transacciones cambiarias que promuevan las actividades productivas del país y el interés nacional.

### 39. Política industrial

Se requiere recuperar, como instrumento de desarrollo, la política industrial y de fomento productivo en el país. El puntal para el crecimiento sostenido de la productividad es la industrialización, ambiental y regionalmente equilibrada.

El sector industrial sufre la peor crisis en la historia reciente, por ello se requiere una política pública de fomento, **inversión en** infraestructura y apoyo financiero como las implementadas por las naciones de mayor desarrollo productivo y tecnológico en el mundo. La nueva política industrial tendrá como objetivo resolver los problemas estructurales de la economía mexicana que las fuerzas del mercado no pueden corregir. Su propósito es modernizar la industria para disminuir su dependencia de las importaciones, dinamizar el mercado interno, corregir desequilibrios regionales y alcanzar una inserción favorable de México en el mercado mundial. Un requisito para lograr este objetivo es establecer un marco institucional de interacción funcional pública, privada y social que tenga como propósito identificar las ventajas comparativas y competitivas para la estabilidad del proceso de industrialización, sus requerimientos de infraestructura, de educación técnica y capacitación, de investigación y desarrollo tecnológico, financiero y de comercialización.

El nuevo modelo de desarrollo debe establecer un nuevo esquema de política comercial y aduanera más sencillo y pragmático y menos susceptible a prácticas corruptas que permita defender a la producción nacional de importaciones depredadoras o injustificadas y reforzar la capacidad negociadora nacional para la conquista de nuevos mercados externos y el rescate de mercados nacionales; favoreciendo decisivamente la participación competitiva de las PYMES. El apoyo a la pequeña y mediana empresa debe ser un pilar para toda política industrial activa y sustentable, ahí se encuentra el 80 por ciento de los empleos en México, hay que alentar los pequeños talleres y las empresas para impulsar la creatividad de los mexicanos y generar condiciones propias de desarrollo económico regional y nacional.

Para impulsar una nueva política industrial se debe contar con una infraestructura sólida para facilitar el libre flujo de los productos y servicios a todo lo largo del país así como de dotación de centros promotores del comercio exterior como serían los servicios portuarios y aeroportuarios, como parte de la red de infraestructura. Los ejes articuladores y las condiciones de la política industrial son:

- Reconstrucción de las cadenas productivas para articular la estructura industrial, disminuir la dependencia de insumos intermedios importados e impulsar a la mediana y pequeña empresas que, en condiciones de equilibrio, han mostrado tener una gran flexibilidad para ajustarse a los mercados nacionales e internacionales y, con ello, dar lugar a un crecimiento sostenido con generación de empleo, sin caer en un déficit externo incontrolable.

- **Dinamizar** el sector paraestatal estratégico, en especial los energéticos, petroquímica y obras de infraestructura, con el propósito de conservar la soberanía nacional y de **emplearlos** como motor del desarrollo nacional.

- Desarrollo de ramas industriales prioritarias productoras de bienes de capital y algunos insumos intermedios, identificadas y promovidas por el Estado tal como ha ocurrido en todas las economías exitosas, dando un énfasis especial a los productos, procesos y tecnologías mexicanas tendientes a reducir el consumo de energéticos y de agua, ya sea por su ahorro o su reúso.

- Diseñar una política industrial que favorezca el desarrollo de manufacturas y procesos productivos limpios, el reciclaje de residuos industriales, el uso eficaz del agua y la energía y la estricta observancia de la normatividad ambiental del país y mundial.

- Reconstruir las cadenas productivas nacionales y sustituir eficientemente los productos importados con empresas instaladas en México que tengan capacidad de desarrollar la investigación y desarrollo tecnológico.

- Rediseñar la política de inversión extranjera directa para regularla e incentivarla hacia áreas que fomenten los empleos y el comercio exterior, que modernicen el nivel productivo, y aumenten eficazmente el aparato productivo y las capacidades productivas del país.

- Desarrollar un nuevo diseño de política comercial y aduanera más sencilla y práctica y que no propicie acciones corruptas y que permita defender a la producción nacional de importaciones perjudiciales y al mismo tiempo vigorizar la capacidad negociadora del país para la expansión de nuevos mercados internacionales y salvar a nuestro mercado interno.

- Apoyar políticas de fomento industrial a través de la propuesta de un sistema nacional de banca de desarrollo, **reorientar Nacional Financiera**, orientándolo a la promoción de proyectos estratégicos sectoriales y regionales que resuelvan las insuficiencias del mercado nacional y de los nuevos mercados internacionales y contribuyan a la participación competitiva de las PYMES. Se apoyará el desarrollo industrial del sureste nacional, y al mismo tiempo también se fomentará el mejor aprovechamiento del potencial industrial y tecnológico prevaleciente en el norte de México.

- Promover la educación, la capacitación, la investigación y el desarrollo tecnológico en la industria con el objetivo prioritario de aumentar la productividad, generando, para ello, las ventajas comparativas requeridas y elevando el valor agregado del país.

- Crear unidades regionales de producción y/o distribución, dándoles asesoría jurídica y contable, para propiciar el desarrollo de nuevos mercados regionales.

#### 40. Energía

El sector energético es estratégico para la conquista de un desarrollo sostenido, sustentable e incluyente. Su gestión debe ser democrática, centrado en el interés nacional.

La propuesta del partido es preservar la soberanía e independencia energética y propiciar el desarrollo del sector energético para beneficio de la población donde el Estado será el garante de ese vital sector.

**Los objetivos generales de la política energética deben reorientarse a fin de: satisfacer la demanda de energía al menor costo posible y en las mejores condiciones de seguridad; poner al alcance de toda la población un flujo de energía suficiente, continuo, confiable, económico, diversificado y de alta calidad; alargar la vida del patrimonio nacional en hidrocarburos; explotar de manera racional y eficiente los recursos energéticos, especialmente los no renovables; minimizar los impactos sociales y ambientales negativos de la creación y operación de infraestructura energética; Adoptar modos de producción y consumo de energía compatibles con la preservación de los recursos naturales y la vida en el planeta; avanzar hacia una sociedad baja en carbono contribuyendo así a la lucha contra el cambio climático y el calentamiento global; impulsar el desarrollo regional; cooperar con otros países**



**para cumplir objetivos energéticos comunes y salvaguardar la soberanía, la seguridad y los intereses nacionales. En síntesis los objetivos centrales de nuestra política energética, deben estar en garantizar la seguridad energética, la sustentabilidad ambiental, el uso racional de nuestros recursos y aumentar la eficiencia energética del país y la de las empresas de hidrocarburos y electricidad y aprovechar los recursos energéticos para fomentar la industrialización del país generando empleos para ser competitivos en el mercado internacional y abastecer de insumos al mercado interno.**

Con el fin de fortalecer nuestra soberanía y la independencia energética, se mantendrá la propiedad y exclusividad de la nación sobre la industrias petrolera y eléctrica, tal y como están definidas en la Constitución Política.

Se impulsará una política energética bajo los siguientes lineamientos:

- Restituir el orden constitucional en diversas leyes secundarias del sector.
- Disminuir la carga fiscal de las empresas públicas del sector;
- **Modificar el régimen fiscal de Petróleos Mexicanos.**
- **Brindar a Pemex autonomía presupuestal.**
- **Dotarla de autonomía de gestión.**
- **Fortalecer a la Secretaria de Energía (SENER) y a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).**
- **Fijar tarifas y subsidios que permitan a la ciudadanía un "acceso equitativo" a los energéticos.**
- **Crear un organismo financiero con los ingresos petroleros para desarrollo e infraestructura**
- **Aumentar la inversión en investigación y desarrollo.**
- **Impulsar la transición energética, para proteger el ambiente.**
- **Impulsar decididamente la investigación y el desarrollo científico y tecnológico.**
- Preservar el capital intelectual y humano de las empresas del sector y detener la exacerbación del contratismo.
  - Reintegrar Petróleos Mexicanos en una sola empresa
  - Aumentar la inversión en exploración para reconstruir las reservas de hidrocarburos. La exploración y explotación en aguas profundas se realizará **bajo el control de PEMEX.**
  - Diversificar el destino de las exportaciones de petróleo e impulsar la coordinación con otros países productores
    - Ampliar la capacidad de refinación hasta obtener, al menos, la autosuficiencia en destilados.
    - Recuperar la producción de petroquímicos.
    - Diversificar la matriz energética y propiciar que el Estado asuma un papel protagónico en el impulso de las fuentes renovables y alternativas de energía.
    - Eliminar el carácter recaudatorio de los precios y tarifas del sector.
    - Planificación integral del sector, considerándolo como un todo que comprenderá hidrocarburos, electricidad, energía nuclear, fuentes renovables alternativas. En los proyectos hidroeléctricos se debe incorporar en forma adecuada a las comunidades involucradas. **Impulsar la transición energética para proteger el medioambiente.**
  - Integrar la industrialización de los recursos energéticos para crear valor agregado con base en la tecnología adecuada y los recursos suficientes.
    - **Reintegrar Petróleos Mexicanos en una sola empresa para aprovechar al máximo las economías de escala y de red, disminuir el costo de su alta burocracia y eliminar los artificiales precios de transferencia interorganismos. Aumentar la inversión en exploración para reconstruir las reservas de hidrocarburos.**

#### 41. Desarrollo rural sustentable

El Estado mexicano ha abandonado sus responsabilidades de proteger y desarrollar la producción agropecuaria, garantizar la **autosuficiencia** alimentaria y elevar el ingreso rural. Este abandono explica porque este sector sólo participa con cerca de un 7 por ciento del producto interno bruto –a pesar de concentrar una cuarta parte de la población económicamente activa– y que tenga una productividad media muy baja. La magnitud que ha alcanzado la crisis agropecuaria como resultado de la política neoliberal, se expresa en la

imposición de precios relativos y marcos de comercialización ruinosos, y en la reducción de la inversión y el gasto públicos en infraestructura productiva, en crédito preferencial y en educación y apoyo técnico. En consecuencia, se abastece la demanda de consumo nacional de granos básicos con importaciones crecientes de más del 40 por ciento, con un incremento peligroso de la dependencia alimentaria.

El campo requiere acciones de emergencia para salvaguardar **la soberanía** y la seguridad alimentaria y reactivar la producción agrícola, aumentar la inversión en conservación y mantenimiento de presas y distritos de riego; distinguiendo entre políticas de emergencia y políticas de largo plazo que mejoren el desempeño de la economía y la distribución del ingreso en el sector rural, con una visión de largo plazo.

La crisis del campo mexicano pone en riesgo los principios de soberanía, democracia, equidad, crecimiento y sustentabilidad de nuestra nación. Los problemas del campo, en áreas tan importantes como el empleo, la producción de alimentos y los recursos hidrológicos, han llegado a ser tan agudos que representan un asunto de soberanía nacional. Se requiere de un nuevo modelo de desarrollo equitativo y sustentable, que permita la producción nacional suficiente y la disponibilidad y acceso a alimentos sanos, nutritivos y diversos para todos los mexicanos, entendiendo que la alimentación y el trabajo son derechos humanos que el Estado y la sociedad en su conjunto, debemos garantizar.

Para lograr un campo digno y progresista, se requerirá, además del fortalecimiento de los derechos de propiedad, conceptualizados más ampliamente que la tenencia de la tierra, la reducción de los costos de transacción en la aplicación de políticas y en las relaciones productivas y de servicios en el campo; el establecimiento de sistemas de arbitraje que proporcionen un marco de certidumbre a las relaciones entre particulares y con los órganos de gobierno de diversos ordenes; completar y mejorar el marco jurídico y normativo que rige la vida en el campo: reconocer las representaciones de los productores como entidades de interés público; integrar las cadenas productivas para expandir las oportunidades en el campo y retener el valor de la producción; tomar en cuenta la preponderancia creciente de las mujeres en los procesos rurales; proporcionar un entorno económico favorable para la pequeña producción y las empresas agropecuarias y forestales, el mejoramiento tecnológico, el uso eficiente de agua de riego, fertilizantes, energía eléctrica, diesel y gas; prestar atención especial a grupos más desfavorecidos como los jornaleros, las mujeres y los ancianos y, particularmente, combatir desde sus causas el trabajo infantil.

Urgen una serie de medidas que rescaten la economía agrícola y la relancen con criterios de crecimiento, empleo y bienestar. Para ello se propone:

- Un Plan **prioritario** enfocado hacia ramas de impacto social, productos básicos y estratégicos y regiones que más lo ameriten.

- Diseñar una reserva estratégica de alimentos y un sistema nacional de abasto y almacenamiento.

- Un esquema puntual de política de subsidios sobre la base de la productividad por hectárea.

- Revisión con sentido de equidad, de los precios de diversos insumos agrícolas, particularmente de fertilizantes químicos y abonos orgánicos y de energía eléctrica, diesel y gas LP.

- Ordenamiento de la propiedad rural, así como la creación de un programa especial de conciliación agraria. Programas para la solución de los problemas agrarios que involucren comunidades y pueblos indígenas con respeto de los usos y costumbres.

- El rescate de tierras laborales que se encuentran improductivas.

- **Restablecer los programas de organización y capacitación de núcleos campesinos, para la producción, la comercialización y la transferencia tecnológica.**

- La elaboración de un programa de **desarrollo productivo y social estratégico**, con horizonte hacia el año 2030.

- Garantizar el acceso al crédito por parte de todos los agricultores; solucionando con equidad el problema de la cartera vencida y erradicando las trabas del buró de crédito, estableciendo tasas preferenciales para la producción en el campo y disposición oportuna del crédito. **Modificar la legislación vigente para darle esta orientación.**

Realizar de inmediato una campaña intensiva para promover el consumo de productos nacionales: "Por una alimentación sana para todos".

- Dignificar la vida en el campo y la ciudad, **proporcionando y construyendo** en el mundo rural, los mismos servicios e infraestructura social.

- Incluir en la Ley de Capitalización de Procampo a los pequeños productores con cartera vencida.

- Investigar y sancionar prácticas comerciales especulativas.

- Implementar un programa intensivo de generación de actividades no agropecuarias para los productores sin viabilidad económica en el sector y ofrecer respaldo preferencial a las regiones con más alto índice de pobreza.

- **Desarrollar una política de llevar empresas productivas fabriles y de servicios a las zonas rurales.**

- Utilizar los diversos mecanismos establecidos en el propio TLCAN, como el combate eficaz al contrabando, la triangulación comercial, la elusión y la evasión de impuestos arancelarios y no arancelarios y diversas infracciones a los procedimientos aduanales; el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, el pago de cuotas compensatorias, el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, la certificación de país de origen, la verificación de precios mínimos estimados.

- Acudir a los recursos de defensa contra prácticas desleales de comercio, la imposición de salvaguardas, la no extralimitación de los cupos aprobados de importación y la aplicación de cuotas antidumping.

- Exigir el cumplimiento de requerimientos mínimos de calidad y de sanidad, de normas de inocuidad y fitosanitarias y de protección de los recursos naturales; la implementación de salvaguardas; la negociación de acuerdos paralelos al TLCAN.

- Usar el recurso a los derechos reconocidos en el Protocolo de Adhesión de México al GATT, en el marco de la Organización Mundial del Comercio, que lo considera como país en vías de desarrollo.

- El presupuesto se ejercerá desde enero de cada año, no después de transcurridos varios meses del año, lo cual deja a los agricultores paralizados en momentos cruciales.

- **Establecer sanciones por los subejercicios presupuestales realizados de manera predeterminedada y sin una explicación en los procesos productivos y en la aplicación de los programas.**

- Los de ingresos fiscales extraordinarios o no presupuestados, como los del petróleo, serán destinados en el Congreso en favor del campo.

- Atención a regiones pobres con sistemas de apoyo financiero compensatorio y solidario.

- Modificación constitucional con el objeto de establecer la naturaleza multianual de los presupuestos y la participación de los productores del agro y la definición de proyectos y programas.

- Establecimiento de un mínimo de condiciones para que los productores mexicanos estén en igualdad con nuestros socios del TLCAN.

- Realizar una evaluación de los impactos del TLCAN sobre el sector agropecuario.

- Invertir en investigación y tecnología para el desarrollo agropecuario.

- Diseñar programas sociales productivos, financieros, medioambientales, de acuerdo a las experiencias viables de desarrollo rural en las zonas más marginadas del país; e incluir esquemas innovadores de micro finanzas con carácter social y productivo

- Con el establecimiento de un sistema nacional de banca de desarrollo, en su parte sectorial destinada al campo, se debe promover el financiamiento y fortalecimiento de las actividades productivas del sector agropecuario.

- **Establecer programas integrales de desarrollo regional.**

- **Establecer programas integrales para el desarrollo de determinados productos.**

- **Desarrollar agroindustriales y de transformación de los productos primarios para retener mayores niveles de valor y desarrollo para el campo.**

#### 42. Pesca

El sector pesquero mexicano también ha sido víctima del abandono estatal, sufriendo una grave descapitalización, con el consecuente deterioro de las condiciones de vida de los productores, sobre todo de los pescadores ribereños. El país cuenta con 235 mil kilómetros cuadrados de aguas interiores y 3 millones 160 mil kilómetros cuadrados de aguas en mares jurisdiccionales, los cuales se pueden usar eficientemente para impulsar el desarrollo económico y abastecer al mercado interno con precios accesibles a la mayoría de la población.

Para que la pesca y la acuicultura contribuyan al desarrollo rural integral, se impulsarán los siguientes lineamientos:

- Aumento de la inversión pública en estas actividades, para hacer accesible el crédito, mejorar la infraestructura productiva, diversificar las exportaciones, regenerar el medio natural y en general, mejorar las condiciones de vida de los pescadores y acuicultores y de sus familias.

- Un programa integral que impulse tanto la pesca tradicional como la acuicultura.
- **Transformar a los pescadores ribereños en pescadores de mediana y de alta mar.**
- Promoción de la producción de larvas en laboratorios.
- Ampliación del crédito acuícola que incluya la reapertura de los apoyos para la construcción de granjas bajo esquemas flexibles de financiamiento.
- Diversificación de la producción acuícola.
- Invertir en investigación y tecnología para el desarrollo del sector pesquero.
- **Establecer programas de transformación y de agregación de valor a los productos pesqueros.**

#### 43. Inserción provechosa en la economía mundial

Para defender y promover los intereses de las mexicanas y mexicanos en sus niveles de ingreso, ahorro e inversión capaces de sostener un proceso de desarrollo en la economía global, lo primario es la construcción de una capacidad productiva, organizativa y negociadora nacional para actuar con eficiencia en el entorno global.

Se transformará nuestra desastrosa inserción en la economía mundial mediante el reconocimiento de las profundas asimetrías existentes entre las naciones, una articulación interna y externa en beneficio del pueblo mexicano y la reforma democrática de las instituciones financieras y comerciales mundiales.

Como parte de una estrategia soberana de inserción de México en la economía mundial se revisará la política económica de nuestro país, en particular las cuestiones financieras, comerciales y tributarias, así como otros compromisos internacionales para encausar las inversiones extranjeras a las metas del desarrollo nacional.

El PRD promoverá a través de sus grupos parlamentarios y entre las diferentes fuerzas políticas las reformas constitucionales para que el Congreso de la Unión no sólo apruebe los acuerdos comerciales internacionales, sino que además tenga facultades para intervenir en las negociaciones y controversias, dejando de ser esta materia potestad exclusiva del poder Ejecutivo. Esta reforma deberá incluir la participación de la ciudadanía mediante mecanismos de consulta como el plebiscito o el referéndum.

En consecuencia, se buscará la revisión de los tratados comerciales sobre las siguientes bases:

- Retirar del TLCAN el sector de granos básicos, así como otros productos agropecuarios y pesqueros, lo que permitirá mantener una política de apoyo al sector agropecuario, pesquero y alimenticio.
- Recuperar las compras del sector público como palanca de la política industrial.
- Adecuar las reglas de la inversión extranjera directa a los requisitos de desempeño relacionados con valor al agregado nacional y la balanza comercial, de conformidad con los acuerdos de la Organización Mundial de Comercio (OMC).
- Restablecer las medidas de excepción por dificultades de balanza de pagos.
- Modificar diferenciadamente la duración de las patentes y reducir su amplitud.
- Democratizar el sistema de propiedad intelectual, impulsando una política de créditos para que cualquier persona o pequeña empresa pueda registrar patentes nacionales e internacionales.
- Incluir el tema de la movilidad de la mano de obra, en el marco del respeto a los derechos humanos.
- Establecer fondos compensatorios dirigidos a proyectos de desarrollo regional, educación, ciencia, tecnología e infraestructura que contribuyan a reducir el efecto de las asimetrías.
- Concretar tratados económicos internacionales equitativos, fomentadores de la producción nacional, consecuentes con la solidaridad y contribuidores a la integración latinoamericana.
- Se establecerá una agenda para el nuevo rediseño de la arquitectura financiera internacional, proponiendo el fortalecimiento de la coordinación de políticas públicas entre los Estados nación y redefiniendo el papel y la misión de las instituciones financieras multilaterales, en particular el FMI y el Banco Mundial, para que promuevan efectivamente el desarrollo económico y aumentando significativamente la participación de las economías emergentes en los procesos de toma de decisión en dichas instituciones.

#### 44. Política de población

Se requiere generar más de un millón de puestos de trabajo al año sólo para satisfacer la demanda de las y los jóvenes. Sin embargo, la política de población no puede separar los objetivos demográficos de otros objetivos socioeconómicos y requiere el compromiso de mujeres y hombres. Los factores sociales, culturales y

de condición de género son predominantes para determinar las tasas de natalidad y fecundidad, así como también la participación de la mujer en la actividad económica y el mejoramiento de sus condiciones sociales, culturales y de salud. La densidad, movimiento y tasa de crecimiento de la población no pueden ser modificados positivamente si no se realiza simultáneamente un esfuerzo de desarrollo. De esta forma, la política de población tendrá un enfoque mucho más amplio que el de verificar cifras; tiene que orientarse a mejorar la calidad de vida humana en términos de salud, educación y desarrollo social. En términos de creación de empleos, se debe aprovechar el bono demográfico incorporando a la población joven del país a la actividad productiva. Para ello, se deben establecer amplios programas de capacitación, aprendizaje y adiestramiento en el trabajo, y construir redes efectivas de vinculación con las instituciones de educación y el sector productivo nacional.

En este contexto resultarán exitosas las campañas de salud sexual y reproductiva que deben ofrecer a mujeres y hombres un acceso libre, informado y socialmente responsable a métodos de planificación, seguros y dirigidos, que no dañen sus condiciones de salud. En ningún caso es aceptable someter a la población a programas que violenten su derecho a decidir sobre el número de hijas e hijos que desea procrear, mediante acciones basadas en engaño o coerción.

#### 45. Educación

La educación es un bien público que constituye el instrumento óptimo para el desarrollo de una nación. Asimismo, es el mayor reto de todas las sociedades para abatir la pobreza y el atraso. Para encarar este reto es preciso elaborar y emprender una reforma en todos sus niveles con la participación de los actores involucrados en el proceso de enseñanza aprendizaje, en la investigación científica y tecnológica, y en la promoción y difusión de la cultura y las artes.

Es responsable el Estado de financiar, promover y apoyar la educación pública de toda la sociedad, así como la investigación científica y tecnológica, la creación artística y cultural en beneficio de la nación mexicana. La educación pública es una función de las educadoras y los educadores, organizados de manera democrática, y de los propios educandos.

Es impostergable que el Estado destine los recursos necesarios para financiar proyectos de investigación públicos que tengan como objetivo el desarrollo nacional.

El Estado destinará como mínimo el 8 por ciento del producto interno bruto para el financiamiento a la educación pública en los términos de la Ley General de Educación; el 1 por ciento del producto interno bruto para la investigación científica **basada en evidencia** (en ciencias exactas, naturales y sociales) y tecnológica y el 1 por ciento del producto interno bruto para las políticas de fomento a la creación artística y la defensa del patrimonio cultural, de tal manera que se garantice la gratuidad en el sistema educativo y se fomente el trabajo de investigadores, creadores, artistas y difusores de la cultura, mujeres y hombres en beneficio de la nación. México deberá invertir, como mínimo, 2.6 por ciento del PIB en investigación y desarrollo, igualando el promedio de la OCDE. **La inversión pública realizada en educación, ciencia y tecnología y desarrollo cultural, deberá ser vista como una inversión en formación de capital humano.**

El Estado y garantizará que la educación pública sea laica y gratuita a todos los niveles, con oportunidades igualitarias para todas las niñas y los niños así como para las y los jóvenes.

El Estado será responsable de la infraestructura educativa en lo concerniente al mantenimiento preventivo y correctivo de los planteles escolares. Estará también obligado a crear las adecuaciones arquitectónicas pertinentes en los edificios escolares para facilitar la movilidad de personas con discapacidad.

El Estado garantizará que los estudiantes puedan ingresar y continuar sus estudios hasta culminarlos, mediante los apoyos económicos necesarios en todos los niveles de la educación pública. Los sistemas de becas abarcarán a todos los estudiantes de escasos recursos. Los libros de texto serán gratuitos en los niveles de primaria en todos los tipos de educación, y en secundaria y bachillerato en la educación pública.

Se requiere instituir y garantizar un programa integral educativo, dirigido a los sectores de la población excluidos de la educación, la cultura y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, que promueva, además, una cultura de protección del medio ambiente que incluya el cuidado de los recursos naturales y la defensa activa de las especies de flora y fauna, sobre todo las que se encuentren en peligro de extinción.

Se reformará el artículo 3o constitucional para restituir el carácter laico en toda la educación y la total gratuidad de la educación que imparta el Estado, estableciendo una gestión democrática, su ideario y agregando temas de nuestro tiempo como la educación pluriétnica y pluricultural y el nuevo humanismo. Se establecerá la educación media superior gratuita y obligatoria.

Se realizará una reforma integral educativa, a fondo, que fomente la capacidad de los niños y jóvenes mexicanos a fin de mejorar su desempeño escolar en nivel superior y en el mercado laboral.

Se promoverán programas para superar el rezago en educación en coordinación con el gobierno federal, los gobiernos estatales y la sociedad.

El Estado promoverá la educación de personas adultas y la capacitación sistemática de las trabajadoras y trabajadores de la ciudad y el campo. Esta educación será desarrollada con la participación de **la sociedad civil y las organizaciones sociales. Se usaran los medios masivos de comunicación y el internet. Así mismo, se dotará a las universidades e instituciones de educación superior de medios masivos de comunicación como la radio y la televisión, como un medio para la difusión masiva de la educación, la ciencia y la tecnología y la cultura.**

Los sistemas de evaluación de la educación siempre serán públicos y dirigidos directamente por las instituciones participantes, sin interferencia de otras entidades ni de particulares. Las y los profesores, investigadores, técnicos y estudiantes a partir de la enseñanza media, tendrán acceso gratuito a la red internacional (Internet) y se definirán subsidios para promover la adquisición de los equipos personales de las alumnas y los alumnos. En toda biblioteca pública y escuela del país se contará con acceso a **sistemas de computación a internet.**

Las **diferentes etnias del país** tendrán derecho a la educación bilingüe. En todas las escuelas del sistema educativo nacional se impartirán cátedras del o los idiomas originarios propios de los pueblos indios de la región en que se encuentren asentadas las instituciones educativas. Estas asignaturas **formarán parte de la currícula.**

Además, se requiere: a) Elevar los niveles científicos y técnicos; b) Introducir la pedagogía de avanzada; **c** c) Reorganizar los ciclos educativos; d) Hacer de tiempo completo la actividad escolar; e) Introducir la educación artística y el deporte; f) **Promover la educación de la sexualidad incluyendo educación para la salud sexual y reproductiva en los programas escolares;** g) Convertir a la escuela en un espacio de encuentro de la comunidad; h) Promover el espíritu crítico y de investigación; i) Ejercer y educar en la democracia participativa, la tolerancia, el respeto a la diversidad, el pluralismo, la equidad entre los géneros y la paz; y j) Promover la conciencia nacional en la diversidad, el pluralismo, la equidad entre los géneros y la solidaridad internacional. **Se tendrá como meta en el corto plazo erradicar el analfabetismo y lograr como mínimo los nueve años de educación de promedio nacional. Los tres órdenes de gobierno deberán realizar las acciones y destinar los presupuestos necesarios para lograr esta meta.**

#### 46. Educación superior

Las instituciones de educación superior son estratégicas para el desarrollo económico, social y cultural del país, así como para el fortalecimiento de la soberanía nacional. En la creación, transmisión y difusión del conocimiento y la cultura, que son sus funciones básicas, es fundamental la autonomía universitaria y la libertad de cátedra e investigación. El Estado cumple su responsabilidad, respetando esos principios y conquistas, y dándoles a las instituciones públicas de educación superior los recursos necesarios y suficientes para realizar con excelencia sus labores, sin mayor condicionamiento que la transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los mismos. La viabilidad en el futuro del país depende en gran medida **de** las universidades públicas, de la formación de nuevos profesionales de calidad y con un fuerte compromiso social, en la investigación y el desarrollo tecnológico bajo los valores laicos que deben regir en el sistema educativo nacional.

La autonomía pertenece a toda la comunidad universitaria por lo que la participación y la democracia en el gobierno universitario es su mejor forma de ejercerla y cuidarla de la intromisión de los grupos de poder externos en favor de sus intereses particulares, así como para fortalecer la academia frente a las inercias burocráticas que la ahogan y subordinan.

La revolución democrática de la educación superior revertirá y recuperará el prestigio de las universidades públicas y, para ello, se:

- Extenderá la cobertura de la educación media superior y superior, para proporcionar acceso a los jóvenes en busca de la cobertura total.
- Restablecerá el carácter constitucional público y gratuito de la educación superior y se apoyará con los recursos necesarios a una nueva expansión de la universidad pública.
- Respetará escrupulosamente la autonomía universitaria y el compromiso constitucional de dotar a la universidad pública de recursos suficientes para su funcionamiento, expansión y, promoverá que los propios universitarios ejerzan un control estricto y transparente sobre el uso de los recursos. **Los órganos superiores**

**de auditoría de la federación y los estados podrán auditar los recursos públicos que las universidades reciban.** Los poderes legislativos de los estados y el de la Unión expedirán solamente las leyes de autonomía de las instituciones de educación superior, y éstas podrán aprobar libre y democráticamente sus propios estatutos orgánicos y demás reglamentos internos.

- Concederá un lugar prioritario a la educación superior en la política de desarrollo y asignará a la universidad pública el papel de centro orientador de la investigación científica nacional, conectada con la investigación internacional según las necesidades globales del país.

- Recuperará plenamente su función de medio de relación de la cultura mexicana con la de América Latina, Estados Unidos, Canadá y el resto del mundo.

- Experimentará nuevos modelos, apoyados en las nuevas tecnologías educativas y de comunicación, para crear redes 61 universitarias inclusivas y amplias, flexibles, diversificantes y promotoras de altos niveles de calidad y excelencia.

- Creará y fortalecerá universidades estatales y regionales como centros universitarios orientados hacia los problemas y perspectivas del desarrollo regional.

- Responderá a las demandas del mercado de trabajo y contribuirá a modelar este mercado y la oferta y distribución nacional y regional de saberes, técnicas y profesionales.

- Democratizará todas las relaciones de la comunidad universitaria y de sus órganos de gobierno y reconocerá a los estudiantes como los sujetos del proceso educativo y a los académicos, como los ejes culturales y organizadores de ese proceso.

- Respetará la pluralidad ideológica, étnica y de credo tanto de maestros como de estudiantes.

- Reducirá los espacios de poder de la burocracia y ampliará los espacios de discusión y creación de las comunidades universitarias, de profesores, investigadores y estudiantes.

- Incrementará los gastos para la enseñanza y la investigación y disminuirá radicalmente los de la burocracia.

- Elevará los salarios y prestaciones del personal docente y de investigación para recuperar su dignidad y prestigio, y detener la pérdida de recursos humanos calificados.

Estas transformaciones demandarán una consistente y gradual elevación del nivel académico. La investigación científica y técnica será de alta prioridad en todos los aspectos de su desarrollo. Las investigadoras e investigadores tendrán acceso directo a las decisiones que afecten su propio trabajo y recibirán la remuneración adecuada a su nivel y desempeño. El CONACyT se convertirá en una institución bajo la exclusiva dirección de los representantes de las investigadoras e investigadores de todo el país.

**La investigación científica y técnica será de alta prioridad en todos los aspectos de su desarrollo. Las investigadoras e investigadores tendrán acceso directo a las decisiones que afecten su propio trabajo y recibirán la remuneración adecuada a su nivel y desempeño. El CONACyT se convertirá en una institución bajo la exclusiva dirección de los representantes de las investigadoras e investigadores de todo el país.**

Se fortalecerá el Instituto del Inventor y se concluirá el establecimiento de cuando menos un instituto tecnológico por cada entidad para fomentar y canalizar las investigaciones y esfuerzos de investigadores e inventores independientes, con el objetivo de elevar el número de patentes de nacionales, tanto en México como en el extranjero.

#### 47. Ciencia y tecnología

La construcción de las capacidades científico tecnológicas requeridas para garantizar un cambio cualitativo en las fuerzas productivas del país es una responsabilidad histórica del poder público. Este esfuerzo nacional de largo alcance sólo puede realizarse bajo la planeación y coordinación del Estado y mediante un conjunto de políticas públicas formuladas en función de un proyecto de nación. Debe abarcar e integrar las instituciones educativas, de investigación y desarrollo tecnológico, así como inventores independientes y los distintos agentes económicos. Del éxito de este esfuerzo depende no sólo la viabilidad de México como nación soberana y productiva, sino también la posibilidad de garantizar a todos los mexicanos y las mexicanas su derecho a un trabajo digno, creativo y remunerativo que aporte al bien colectivo. Hacia este propósito se deberá:

- Identificar y dar prioridad a áreas de investigación claves para el desarrollo científico nacional en función de las prioridades del desarrollo productivo, social, regional, ambiental y político, así como áreas particulares, donde es posible alcanzar alta competitividad internacional, con base en el uso innovador de los recursos naturales.

- Desarrollar un marco legal, institucional y ejecutivo que otorgue el adecuado rango a la ciencia y la tecnología y que permita la interacción del sector público, la comunidad universitaria y **el sector** empresarial, sin lesionar la autonomía universitaria.

- Incrementar el gasto público en ciencia y tecnología **en un mínimo del 1% del PIB** y establecer mecanismos para garantizar la continuidad racional de los esfuerzos y los recursos dedicados a ellas.

- Fomentar y comprometer con inversión la participación del sector privado en el esfuerzo nacional de desarrollo científico tecnológico, con la incorporación de la innovación y de la adaptación científico tecnológica en las empresas, adecuando y revisando el régimen de propiedad industrial y de patentes.

- Desarrollar un programa nacional de apoyo y divulgación científico tecnológicas dirigido a la pequeña y mediana empresa industrial, agropecuaria y pesquera.

- Desarrollar, en interacción con los sectores privado y social y con los gobiernos de los estados y municipios, un marco regionalizado participativo para la descentralización de la actividad científico tecnológica y su orientación a las necesidades y condiciones locales de desarrollo.

### III. MEDIO AMBIENTE SANO

#### 48. Desarrollo sustentable

En el horizonte de una devastación de la naturaleza a escala planetaria, México enfrenta un deterioro ecológico y ambiental de grandes proporciones. A pesar de estar entre los de mayor biodiversidad en el mundo, el territorio mexicano está devastado, con muchas especies de flora y fauna en peligro de extinción, alto grado de contaminación en la mayoría de sus cuencas hidráulicas, acuíferos sobreexplotados, extensas zonas deforestadas y erosionadas, desertificación creciente y una distribución de la población que agudiza los desequilibrios regionales. Ante esto el PRD se compromete a luchar por un desarrollo sustentable que garantice un medio ambiente sano para todas y todos.

El desarrollo sustentable es la modalidad de desarrollo capaz de utilizar los recursos naturales para satisfacer las necesidades esenciales de la población, como forma de elevar la calidad de vida de esta generación y de las futuras, manteniendo, enriqueciendo y transformando positivamente los ecosistemas mediante tecnologías adecuadas para estos fines y con la activa participación de la población en las decisiones fundamentales del desarrollo de la que ella misma es parte.

El desarrollo sustentable no se limita a la parte ambiental sino que es más amplio. Tiene cuatro dimensiones: la dimensión económica, la dimensión social, la ambiental y la política. Hay que buscar un desarrollo simultáneo en las cuatro dimensiones en una perspectiva de corto, mediano y largo plazo. Así, La dimensión ambiental está íntimamente relacionada con las formas de organización social. La pobreza y la desarticulación social se reflejan en el deterioro de los recursos naturales y la disminución de la calidad de vida. Por esto, los objetivos de desarrollo económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales deben perseguirse simultáneamente, lo cual exige buscar activamente la complementariedad entre transformación productiva y equidad, competitividad y desarrollo social, desarrollo productivo y sustentabilidad ambiental, y entre todas estas dimensiones y el desarrollo democrático.

Se requiere superar la contradicción entre el crecimiento económico y el deterioro de la naturaleza, así como, abandonar las concesiones económicas ecológicamente destructivas. El fortalecimiento de la planta productiva, la soberanía energética, la soberanía alimentaria, la soberanía del recurso genético y la generación de empleos y divisas, deben ser considerados en el marco de la planeación ambiental en dos aspectos: el primero, inherente a la división internacional del trabajo; el segundo aspecto se refiere al potencial productivo que tiene nuestro territorio en el ámbito regional.

Promover acciones entre la población para conservar el medio ambiente implica restaurar el tejido social y dar cauce a la participación social en la organización de su entorno habitacional y en las formas de producción y consumo. El PRD se compromete a abrir el debate con posiciones de izquierda sobre problemas ambientales generales y particulares, encontrar lenguajes comunes y formular las propuestas que se puedan impulsar en el corto plazo, como punto de partida para ir construyendo nuevas alianzas sociales y verdaderas alternativas al modelo actual de desarrollo esto incluye al ámbito internacional.

En muchos casos, los movimientos ambientales son luchas de resistencia y protesta por la marginación y la opresión, la defensa de los derechos culturales, el control de los recursos naturales, la autogestión de los procesos productivos y la autodeterminación de las condiciones de existencia. Estas luchas vinculan la erradicación de la pobreza, la sustentabilidad y la democracia; se enlazan con la reivindicación de sus identidades culturales, la reapropiación de conocimientos y prácticas tradicionales y el derecho de las comunidades a establecer estilos alternativos de desarrollo. Son, por tanto, una fuerza social que debe ser apoyada y vinculada a los procesos de cambio que se proponen.



#### 49. Planeación ambiental

Para impulsar un desarrollo sustentable es fundamental terminar con el centralismo y la visión tecnocrática de la planeación. Se promoverá una planeación descentralizada que tenga como referente la regionalización física, biológica y social del país, y se garantizará que dicha planeación sea integral, incluyente y democrática, asumiendo compromisos los sectores público, privado y social.

La planeación ambiental regional será concebida en función de los límites naturales y no estrictamente en función de demarcaciones administrativas y políticas. Así, las cuencas hidrológicas, las unidades geomorfológicas o unidades de paisajes, dependiendo de la aptitud productiva o de conservación que tenga, deben ser la base para la definición de políticas de aprovechamiento de los recursos naturales y de uso del suelo. Por tanto, deberán establecerse las coordinaciones intermunicipales e interestatales necesarias para una administración democrática y equitativa. La planeación ambiental incidirá de manera amplia en toda actividad, proyecto o plan de desarrollo, a través de los estudios de manifestación de impacto ambiental.

La inversión pública será prioritaria en infraestructura productiva, conservación y regeneración de suelos y acuíferos y para la ampliación de la frontera agrícola y pesquera, así como para desarrollar un marco de control sobre los fertilizantes y desechos peligrosos que contaminan y esterilizan la tierra.

Para hacer compatible la conservación de la biodiversidad y el desarrollo económico se requiere de un gran esfuerzo y de la participación democrática de los diferentes sectores y actores sociales. Se buscará que los proyectos con impacto ambiental estén diseñados y consensuados con las comunidades y municipios correspondientes.

**El PRD promoverá instrumentos normativos y programas de ordenamiento locales y programas de desarrollo urbano que regulen los usos de suelo exigiendo su aplicación obligatoria.**

#### 50. Recursos estratégicos

Para el uso sustentable de los recursos estratégicos es necesaria una visión de conjunto en la búsqueda de soluciones que permitan a la sociedad vivir mejor en el futuro así como la rectoría y la participación activa del Estado en los recursos estratégicos, porque la producción, extracción, utilización y aprovechamiento de los recursos estratégicos, ya sean estos carboníferos, hidráulicos, hidrocarburos, minería o eólicos, tendrán necesariamente una interrelación directa con el medio ambiente.

#### 51. Energéticos

Es urgente darle la categoría de política de Estado, y crear mecanismos para una planeación a largo plazo, así como garantizar la soberanía en materia de energéticos a través del uso de nuevas tecnologías y la búsqueda de fuentes alternativas no contaminantes en equilibrio con el medio ambiente. Se estimulará una política energética alternativa con propuestas de producción, distribución y consumo ambiental, económica y socialmente viable. El transporte, en sus diferentes modalidades, es responsable del consumo de más del 70 % de los hidrocarburos y por lo tanto de la liberación de la mayor parte de los gases de efecto invernadero.

El PRD propone transformar radicalmente el patrón energético del transporte a partir de otorgar, en las políticas públicas, prioridad al transporte colectivo sobre el individual y a los sistemas eléctricos sobre los **consumidores** de hidrocarburos. Se deberán establecer metas anuales de incorporación de transportes eléctricos en los sistemas urbanos, de cercanías y lejanías. Estímulos positivos a la incorporación de automotores alimentados con fuentes alternas y estímulos negativos a la incorporación de vehículos altamente **consumidores** de hidrocarburos.

En el caso del consumo doméstico, comercial e industrial de electricidad se deberán promover los sistemas de generación distribuida y metas crecientes a la incorporación de fuentes renovables, fortaleciendo la legislación para que el operador del sistema eléctrico pueda adquirir los excedentes que provengan del uso de fuentes renovables, al tiempo de que también se fortalezcan los programas de ahorro y eficiencia de energía dentro de la estrategia energética que el Congreso votará anualmente.

#### 52. Biodiversidad

Promovemos la defensa activa de las especies de flora y fauna, especialmente de aquellas que se encuentran amenazadas o en peligro de extinción o apropiación. Las distintas formas productivas y las potencialidades de la diversidad de recursos genéticos y agroambientes ofrecen enormes posibilidades para un desarrollo sustentable y socialmente aceptable en nuestro país, especialmente para la alimentación y para la producción de fármacos. La biodiversidad es también un recurso estratégico que se interrelaciona con el agua, porque la deforestación en el país está alejando las lluvias. Con base en lo anterior, impulsamos una legislación específica que regule la apropiación de recursos genéticos de las especies nativas vegetales y animales y la experimentación genética. Deben existir leyes, mecanismos de control, medidas sanitarias y todo tipo de normas, así como amplia difusión sobre el impacto de estas tecnologías genéticas para el

consumidor. Por su parte, la biodiversidad mexicana debe ser protegida de los acuerdos comerciales de propiedad intelectual para evitar que se registren patentes de propiedad privada por compañías nacionales o transnacionales. Los pueblos indios tienen un ancestral conocimiento de los ecosistemas, de plantas, animales y cultivos de especies vegetales nativas como el maíz. Estos conocimientos deben ser rescatados y preservados de manera sistemática involucrando a los actores: pueblos indios, agricultores, especialistas e investigadores comprometidos con la preservación de este conocimiento como patrimonio nacional, y encontrar los mecanismos para hacerlos patentables, de ser necesario, por los pueblos indios para evitar la apropiación de este conocimiento y de las especies vegetales y animales por parte de las compañías transnacionales que están actualmente poniendo en peligro de extinción a las especies vegetales y animales nativas, atentando contra la salud de los consumidores y concentrando en un puñado de monopolios la soberanía alimentaria a nivel mundial.

Consideramos necesario regular e impedir la libre circulación e importación de semillas, granos y alimentos transgénicos y especies genéticas, que están poniendo en peligro de extinción a los ecosistemas y a la diversidad de especies vegetales nativas. El fin último es lograr declarar una moratoria en la utilización en gran escala de especies genéticamente modificadas, hasta la solución de los problemas que esta técnica ha provocado.

### 53. Agua

El agua es un elemento fundamental para la calidad de vida y un instrumento fundamental para orientar el desarrollo. Además de considerar al agua como un derecho humano, resulta prioritario considerar su distribución y administración, como recurso estratégico y central para el desarrollo sustentable nacional, y como elemento de seguridad humana.

Para disfrutar del derecho humano al agua es indispensable preservar la gestión pública del agua basada en el manejo equitativo y sustentable, con nuevas políticas hidráulicas y legislaciones secundarias nacionales, regionales y locales, observando de manera irrestricta el respeto y la aplicación de los tratados internacionales en materia ambiental, apoyándose todos los proyectos sustentables que tiendan a la mejora del medio ambiente y la evaluación de la calidad de vida.

Promovemos desarrollar una política de uso racional del recurso hídrico que tome en cuenta tanto los aspectos macroeconómicos, como los microeconómicos, de los cuales surgirá una nueva cultura del agua. En el mundo y en nuestro país existen recursos tecnológicos suficientes para impulsar una nueva política de manejo del agua, con respeto al medio ambiente y preservando el derecho de las generaciones futuras para acceder al uso y disfrute de los recursos hidráulicos necesarios para la vida. Por ser el acceso a los servicios básicos de agua y saneamiento un derecho fundamental, el Estado tiene la obligación de controlar y proveer estos servicios a la población en general, sin discriminación alguna, no pudiendo eximirse de este deber bajo la justificación de falta de recursos.

Asimismo, debido a que el acceso al agua es fundamental para la vida, la salud, la alimentación, el bienestar y el desarrollo, el agua no puede considerarse como una simple mercancía. Es indispensable reconocer el carácter de bien común público del agua, no sólo para lo que concierne el uso potable, puesto que es esencial e insustituible también para otras actividades económicas (agrícolas, energéticas e industriales) de naturaleza fundamental por el derecho a la vida digna. Los objetivos del sector privado respecto a la gestión de recursos hídricos son incompatibles con el suministro de un servicio al público y una gestión exclusivamente comercial del recurso se convierte fácilmente en un freno al desarrollo socioeconómico de la población que vive en las zonas en que el suministro de este servicio se percibiría como no rentable. Por lo tanto, el agua no se privatizará, siendo públicos el dominio y gestión de los recursos hídricos, basándose en un enfoque participativo, democrático e integrado que incluya a los usuarios y a los responsables de la toma de decisiones en la definición de las políticas en materia de agua a nivel local.

En la gestión integrada del agua prevalecerán la solidaridad, la conciliación de intereses y el conocimiento técnico, conducente al aprovechamiento del agua que sea económicamente eficiente, socialmente equitativo y ambientalmente sustentable. Resulta indudable la necesidad de mejorar la gestión y el aprovechamiento del agua para enfrentar la creciente demanda, en particular debido al incremento de las grandes concentraciones urbanas, así como su utilización en la agricultura de riego y para la generación hidroeléctrica, lo que es agravado por los problemas crecientes de contaminación del agua y el efecto del cambio climático.

### 54. Acciones para proteger los recursos hídricos

I. Establecer plenamente en la ley que el derecho de uso de agua es de todos los mexicanos. Impulsar una estrategia de tratamiento del agua, fortaleciendo las instituciones correspondiente con tecnologías avanzadas;

II. Legislar para que exista una regulación de política hídrica que proteja los recursos naturales, preserve los recursos forestales y la construcción de obras hidráulicas, considerando a las cuencas hidrográficas con sus cauces naturales;

III. Promover el uso de todas las formas de aprovechamiento del agua que estén encaminadas a su uso más racional y que preserven su disponibilidad y calidad para el futuro;

IV. Diseñar y aplicar las políticas que sean necesarios para que en el país se usen las tecnologías que aseguren el uso racional y sustentable del agua en todos los sectores usuarios del recurso;

V. Mejorar la calidad y cobertura de los servicios públicos de agua y saneamiento;

VI. Apoyar propuestas en los ámbitos nacional, regional y local para racionalizar el uso, distribución y reciclaje del agua y garantizar su conservación;

VII. Proyectar en forma integral en el corto, mediano y largo plazo, la sustentabilidad en el suministro de agua para el campo y las ciudades a partir de la disponibilidad del agua y no de su demanda;

VIII. Proteger eficazmente las reservas naturales;

IX. Políticas dirigidas a alimentar los mantos freáticos de las zonas urbanas. En el caso específico de la zona metropolitana de la Ciudad de México, debido a la eminente crisis por su hundimiento, será obligación de todas las autoridades locales, infiltrar agua al manto freático a través de resumideros y pozos de absorción;

X. Tratar y reciclar las aguas después de uso doméstico y municipal;

XI. Aplicar una política de administración del agua que obligue a los usuarios no domésticos a tratar y reciclar sus aguas servidas, antes de descargarlas en los cuerpos receptores;

XII. Impulsar el uso de aguas tratadas en las actividades gubernamentales, privadas y comercial, donde sea viable;

XIII. Garantizar que se cumpla la ley, en el rubro que las empresas industriales estén obligadas a tener sus propias tuberías de aguas y desechos residuales;

XIV. Promover el intercambio de agua entre sectores, de forma que se asegure el ahorro del recurso;

XV. Para fomentar el intercambio de agua entre sectores y lograr reducir su desperdicio se propone la creación de un organismo que financie el desarrollo de tecnologías que reduzcan significativamente el consumo del vital líquido;

XVI. Impulsar la modernización de los sistemas de riego del país que representan el 85 por ciento del consumo del agua nacional y que es posible reducir, ahorrando por lo menos el 50 por ciento de lo que ahora utilizan;

XVII. Promover prácticas en la sociedad para cuidar, tratar, cosechar y cobrar el agua y un sistema mixto de infraestructura de aguas residuales, donde tenga participación en la captación de agua pluvial y en el tratamiento de aguas residuales la iniciativa privada nacional;

XVIII. Cobrar el uso del agua con criterios racionales (quien usa más que pague más); y

XIX. Fomentar la participación ciudadana en el uso y administración racional del agua. Particularmente en los relativo a la pérdida de la biodiversidad, la deforestación, la contaminación de aguas continentales y oceánicas, la sobreexplotación de los recursos pesqueros.

#### 55. Territorio integrado y sustentable

Es necesario promover modificaciones a la Constitución para establecer instancias de gobierno metropolitano que permitan la acción coordinada en las áreas urbanas de mayor complejidad del país; revisar el artículo 27 constitucional para garantizar el acceso legal de la población al suelo urbano; revisar la legislación sobre asentamientos humanos y equilibrio ecológico para lograr una visión territorial integrada que evite la duplicación y superposición de acciones y la falsa separación entre medio natural y medio urbano.

El Estado debe anticiparse al intenso proceso de metropolización, para ordenar el crecimiento de las ciudades y ofrecer condiciones adecuadas a la producción, la convivencia y la reproducción social. Es urgente lograr el equilibrio entre los usos urbanos y las áreas verdes, del cual depende la capacidad de recarga de los acuíferos. Debemos igualmente dar valor a la prestación de servicios ambientales para proteger el equilibrio ecológico y evitar la expansión de la frontera urbana.

## 56. Acciones para proteger el medio ambiente

I. Exigir que se cumpla el derecho a un medio ambiente sano como el derecho de las y los ciudadanos mexicanos;

II. Crear los mecanismos de exigibilidad para el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. En virtud de que el proceso de reconocimiento de los derechos ambientales fue reconocido hace pocos años, es necesario realizar un proceso de difusión para dar a conocer a la población sus alcances y los mecanismos legislativos para exigir su cumplimiento;

III. Promover políticas y programas de manejo de los recursos naturales (suelo, agua y biodiversidad) que hagan compatible su conservación y su aprovechamiento sustentable;

IV. Impulsar políticas públicas orientadas a la conservación y administración de áreas naturales protegidas con la participación directa de las comunidades involucradas;

V. Elaborar políticas activas de promoción de competencia y de defensa del consumidor y de regulaciones e incentivos adecuados para promover un medio ambiente sostenible;

VI. Asegurar la plena participación de las mujeres en el proceso de toma de decisiones sobre el desarrollo sustentable en la gestión medioambiental que incida en cuestiones de género;

VII. Garantizar que el sistema educativo nacional una formación y cultura ecológica en la sociedad y sus ciudadanos, para que el país sea ejemplo en la promoción del comercio justo, el etiquetado social y ecológico y el consumo responsable;

VIII. Aumentar las inversiones materiales y humanas en los programas de investigación y desarrollo dedicados a la ecología y ciencias ambientales;

IX. Reorientar el gasto público y la tributación para incentivar la modernización ecológica de las instituciones públicas y privadas con una visión integral de sus efectos ambientales, y garantizar la adecuada conservación y restauración del patrimonio natural severamente dañado.

X. Apoyar la agricultura orgánica y la ganadería ecológica, de forma que en un periodo breve logré alcanzar como mínimo el 10% de la producción total. Igualmente, se impulsará la práctica de pesca y acuicultura con criterio estricto de sustentabilidad ambiental y justicia social, fortaleciendo la organización cooperativa.

XI. Regular los mercados financieros para que tomen en cuenta criterios de carácter económico, social y ecológico;

XII. Establecer políticas integrales en torno a servicios y sistemas de transporte en el ámbito nacional y regional, destacando medidas y planificación para la explotación del suelo, infraestructura, sistemas de transporte público y redes de distribución de bienes, además de impulsar la producción y el uso de medios de transporte no contaminantes, eficientes y baratos. Fomentar los medios de transporte colectivo con base en una política y criterios de movilidad sustentable y de seguridad en la planificación de las infraestructuras y de los servicios del transporte.

XIII. Introducir materiales en la construcción de viviendas y edificios que no dañen el medio ambiente, utilizando la mejor tecnología disponible;

XIV. Fomentar pequeñas y medianas industrias no contaminantes y generadoras de empleo, dando un especial énfasis a aquellas que generen tecnologías, productos o servicios tendientes a reducir el consumo de recursos naturales y energéticos;

XV. Incorporar a la legislación ambiental mexicana, la aplicación de fondos sociales, a la industria maquiladora de exportación por los graves riesgos ocasionados a la salud de los trabajadores y trabajadoras, al medio ambiente y el equilibrio ecológico;

XVI. Fomentar el turismo ecológico, artesanal y alternativo desde una perspectiva sustentable para fortalecer la inclusión social de comunidades y proteger la biodiversidad de nuestras áreas patrimoniales y de conservación ecológica frente a los embates depredadores de algunos empresarios del ramo.

XVII. Reglamentar claramente la emisión de sustancias contaminantes industriales, domésticos y de medios de transporte, así como introducir alternativas limpias;

XVIII. Impulsar tecnologías de reciclaje de desechos sólidos y combatir la cultura del desperdicio. Sobre todo en el nivel municipal, el PRD se compromete a desarrollar estrategias para el manejo ecológico de los desechos sólidos y soluciones integrales para el uso y disposición final de rellenos sanitarios. Se impedirá la instalación de basureros nucleares en el país;

XIX. Proponer legislación especial que regule el almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, reutilización, reciclaje, movimiento, incineración y disposición final de sustancias y residuos peligrosos generados por la industria, así como fomentar la reducción en la producción de éstos y prohibir su importación al territorio nacional para evitar que el país se convierta en un basurero de contaminantes industriales. También es necesario castigar severamente el empleo ilegal de estas sustancias y promover su utilización mínima en la planta industrial;

XX. Garantizar la protección y restauración de áreas naturales, para conservar e impulsar la biodiversidad presente en el territorio nacional, impulsando acciones que las hagan compatibles con el desarrollo económico y social de las comunidades y ciudadanos que habitan en dichas áreas naturales protegidas;

XXI. Proteger los bosques, crear esquemas de explotación rentables que no destruyan los recursos y generen empleo para la población, así como la investigación, protección y registro patentado de especies forestales nacionales. Fomentar el desarrollo del manejo forestal comunitario, buscando que un mínimo de 50% de las autorizaciones de aprovechamiento forestal sean certificadas como bosques con un buen manejo.

XXII. Promover la integración de medidas para combatir la desertificación y para prevenir sequías e inundaciones en políticas y programas de erradicación de la pobreza;

XXIII. Impulsar la participación activa de la sociedad en programas de ahorro de energía, así como priorizar las energías renovables para el abastecimiento de electricidad con una perspectiva de protección del clima y medio ambiente. En ese sentido, se trata de desarrollar y aplicar un programa de fomento de las energías renovables para cubrir un porcentaje significativo de la demanda de energía primaria en los próximos años.

XXIV. Concientizar y estimular a la población general para que haga uso de la denuncia popular, en los casos de que alguna empresa, autoridad o un particular se encuentre realizando actividades ilegales que puedan producir un desequilibrio al medio ambiente.

XXV. Instituir el Consejo Nacional de la Sociedad Civil para el Desarrollo Sustentable;

XXVI. Instituir mecanismos para la responsabilidad civil por el daño y el deterioro ambiental esté vigente;

XXVII. Creación de Tribunales Ambientales;

XXVIII. Lograr que la Procuraduría Federal del Medio Ambiente, sea un órgano autónomo, ciudadanizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que desempeñe la procuración de justicia ambiental pronta y expedita.

#### 57. Desarrollo sustentable a escala planetaria

Los procesos globales tienen alcances, efectos diferidos, impactos acumulativos y una irreversibilidad, o reversibilidad en su caso, que tiene que ser atacada a escala global; van más allá de los efectos transfronterizos e incluso regionales y, por supuesto, más allá de los binacionales, se trata de procesos que en todos los casos tienen una dimensión humana, hay una dimensión humana del cambio global.

La problemática ambiental no conoce fronteras. Los impactos ambientales en nuestro hábitat pueden provenir de poluciones ajenas a nuestra conducta socio económica. Mientras que ella puede afectar zonas fuera de nuestra entidad local, regional, federal o nacional. Por lo tanto la búsqueda de una solución al problema ambiental tiene que ser tomado de una manera global. Eso implica la integración ambiental en todas las políticas públicas, una mejor información ambiental al ciudadano y una concertación en el nivel mundial, regional y local. Para hacer frente a los efectos sobre el medio ambiente producidos por las presiones sobre la estructura económica desde el fenómeno globalizador, se propone realizar las acciones siguientes:

1) Fortalecer la plataforma medioambiental global desarrollando el PNUMA, tanto financiera como institucionalmente, con el objetivo a largo plazo de crear una Organización Mundial para el Medio Ambiente

2) Elaborar un inventario de recursos naturales no renovables de México, cuyas reservas tienen un tiempo acotado de existencia, así como un inventario de especies animales en extinción. Un primer paso es preparar un documento ejecutivo para recomendar a la población, a las organizaciones no gubernamentales mexicanas y extranjeras en materia ecológica, a los organismos internacionales de ecología, para realizar un proceso abierto para influenciar en la política ecológica del gobierno sobre especies en extinción.

3) Superar la contradicción entre el crecimiento económico y el deterioro de la naturaleza, así como abandonar las concesiones económicas ecológicamente destructivas incluidas en tratados internacionales y compromisos adquiridos con instituciones financieras internacionales. Resulta indispensable que estas últimas apoyen iniciativas de los países en desarrollo sin ningún tipo de condicionamientos. Además, se debe reconocer el derecho de todo Estado a fijar sus políticas medioambientales sin presiones económicas por parte de actores externos.

4) Establecer una relación equitativa entre los países y regiones respecto a la extracción y transformación de las materias primas y el tratamiento de residuos peligrosos, lo que debe incluir mecanismos fiscales.

5) Revisar los acuerdos comerciales internacionales y de inversión extranjera, para establecer fondos compensatorios para la recuperación ambiental.

6) Realizar evaluaciones públicas sobre los impactos del Tratado de Libre Comercio para América del Norte (TLCAN) en relación a los asuntos medio ambientales, guiadas por el objetivo común de encontrar mecanismos complementarios que protejan la planta productiva, los derechos laborales y el medio ambiente, para propiciar la renegociación de algunos aspectos de este Tratado que afecten estos rubros.

7) Concertar con los países latinoamericanos la promoción coordinada del medio ambiente, afirmando valores comunes en el seno de las instituciones internacionales y reunir nuestro empeño para la creación de una Organización Mundial para el Medio Ambiente que contrarreste la Organización Mundial del Comercio en el terreno económico, comercial, social, de propiedad intelectual o biopiratería de organismos genéticamente modificados.

8) Todos los pueblos, independientemente de su nivel de desarrollo y condiciones sociales y económicas, tienen derecho a tener acceso al agua potable en cantidad y calidad acorde a sus necesidades básicas.

Para tal efecto, impulsamos:

1) Un estatuto para el agua a nivel mundial en el cual sea posible:

a) Instituir el derecho humano al agua;

b) Garantizar la responsabilidad colectiva; y

c) Asegurar la gestión y el control mediante una autoridad pública fundamentada en un poder político legítimo y regido por normas democráticas;

2) Retirar el tema del agua de todos los tratados de libre y de la OMC;

3) Impulsar el reconocimiento del derecho soberano de cada país a decidir soberanamente las políticas regulatorias que considere aplicar a los servicios hídricos en todas sus formas, así como el derecho de los Estados a decidir libremente sobre las tarifas y subsidios relacionadas, y;

4) Impulsar la gestión integrada de recursos hídricos basados en cuenca con un enfoque global, lo que implica, fomentar, no sólo la cooperación intersectorial, sino también una gestión y desarrollo coordinados de la tierra, el agua y de otros recursos relacionados.

9) El calentamiento global es el mayor peligro para la vida en el planeta. El cambio climático es una seria amenaza para el mundo y un importante obstáculo para la reducción continuada de la pobreza en sus múltiples dimensiones: acceso a suministro de agua, producción de alimentos, salud, uso de las tierras y medio ambiente.

Las regiones en desarrollo se encuentran en desventaja, puesto que son ya más cálidas que las regiones desarrolladas, además de experimentar una elevada variabilidad en la pluviosidad. Por otro lado, los países en desarrollo dependen grandemente de la agricultura (sector económico más directamente afectado por el clima), además de carecer de un sistema de salud adecuado y de contar con servicios públicos de baja calidad. Además, sus bajos ingresos y su vulnerabilidad dificultan en gran manera su adaptación al cambio climático. Así, las repercusiones del cambio climático no se distribuirán equitativamente, siendo los países y las poblaciones más pobres los que sufrirán las consecuencias antes y con mayor intensidad. Si bien los países en desarrollo deben contribuir al esfuerzo contra el calentamiento global, los industrializados, dado el papel histórico que han desempeñado como desencadenantes del problema, tienen hoy dos deberes claros que cumplir: por una parte, dejar de dañar el planeta mediante un recorte masivo de sus emisiones de gases de efecto invernadero y, por otra, cooperar mediante la asignación de fondos compensatorios que ayuden a los países pobres a adaptarse al cambio climático antes de que tengan que sufrir el impacto del cambio en toda su intensidad. A fin de poder responder a la magnitud del reto, se hace imprescindible contar con una perspectiva global compartida sobre lo apremiante del problema, sobre los objetivos a largo plazo de la política sobre el cambio climático y un planteamiento internacional basado en marcos multilaterales y en una acción coordinada. Será necesaria una cooperación internacional sin precedentes, en especial entre el mundo desarrollado y los países en desarrollo.

Los beneficios de la adopción de medidas prontas y firmes sobre el cambio climático superarán con creces los costes. La mitigación (puesta en práctica de firmes medidas para reducir las emisiones) deberá entenderse como una inversión para evitar el riesgo de consecuencias muy graves en el futuro. Como medidas principales, se promoverán:

I. Inversión equivalente al 1% del PIB mundial para mitigar los efectos del cambio climático.

II. Avanzar sin tardanza hacia el mayor uso posible de fuentes de energía renovables. Desarrollar un nuevo modelo para el uso de la energía y reestructurar la economía global consecuentemente con ello, requerirá de un sólido, experimentado y sostenible liderazgo político en combinación con el trabajo de las mejores mentes de la comunidad científica.

III. Establecer incentivos para la reducción de emisiones en la fuente, por ejemplo créditos tributarios vinculados a la inversión en ahorro de energía y derechos negociables.

IV. Impuesto al CO<sub>2</sub> o ICA (Impuesto al Carbón Agregado). El cambio climático es por sí mismo prueba de la relación entre las emisiones de CO<sub>2</sub> y la calidad de la atmósfera compartida por todos en este planeta. Un porcentaje de los ingresos recaudados en los países industrializados, mediante los impuestos nacionales actuales o futuros sobre el carbono, podrían dirigirse, —en línea con el principio de que el que contamina, paga— a financiar la adaptación de los países en desarrollo.

V. Establecimiento de un precio para el carbono, mediante la imposición de impuestos, comercio o reglamentación es un factor de crucial importancia para toda política sobre el cambio climático. La creación de un precio al carbono similar, en líneas generales, por todo el mundo, y el uso de la financiación del carbono para acelerar la introducción de medidas en los países en desarrollo son prioridades urgentes de cooperación internacional.

VI. Impuesto sobre el precio del billete aéreo, con una prima para los viajeros de primera clase. El transporte aéreo internacional provoca un crecimiento rápido de la contaminación por carbono y es costoso: quienes viajan son tanto responsables de contribuir al cambio climático como capaces de asistir a las personas que lo sufren.

VII. Transferencia de conocimientos, tecnología y recursos financieros de los países industrializados hacia los países en desarrollo.

VIII. Las comunidades de los países en desarrollo han de protegerse adoptando las tecnologías necesarias y diversificando sus medios de vida para poder hacer frente al impacto del cambio climático, Es necesario garantizar que las infraestructuras nacionales puedan resistir al impacto del cambio.

IV. Reforma del Estado

58. Nueva constitucionalidad

El Partido de la Revolución Democrática lucha por una nueva constitucionalidad en la que se establecerá un Estado federal, **democrático**, representativo y participativo; pluriétnico, pluricultural y **plurilingüístico**. Entre los temas que destacan en esta nueva constitucionalidad se encuentran: **una** reforma económica y social; **un** nuevo régimen político; el papel rector del Estado; la preservación del medio ambiente así como el impulso al desarrollo sustentable, y la vigencia del principio de soberanía nacional frente al nuevo contexto internacional.

La Reforma del Estado con la que está comprometido el PRD tiene como fin último instituir una nueva constitucionalidad para la transformación de la República.

**La refundación de la república es un proceso integral que impulsa el modelo democrático de desarrollo nacional, y que en su aspecto político requiere de una democracia política efectiva, y de una cultura de la ética democrática.**

59. Régimen Político

La forma de gobierno será republicana, democrática, representativa y participativa, laica y federal. Se diseñará una nueva arquitectura constitucional que provea mecanismos para la gobernabilidad democrática, entre los cuales se propone **transformar** el sistema presidencial **en sistema semiparlamentario**.

**Se impulsará una reforma constitucional y las leyes secundarias para que sea posible que el Ejecutivo esté en condiciones de conformar un Gobierno de Coalición que implique que una mayoría calificada del Congreso apruebe el plan de gobierno, ratifique al gabinete y nombre Jefe de gabinete. Por lo que proponemos** una presidencia democrática con equilibrio de poderes; el Presidente o la Presidenta de la República será Jefe de Estado y de las Fuerzas Armadas y responsable de la política internacional. Se establecerá un gobierno de gabinete, ratificado por el Congreso a propuesta de la Presidenta o Presidente de la República, el cual estaría sujeto a una moción de censura del Congreso. **Se trata de que se puedan conformar cogobiernos amalgamados desde la pluralidad del parlamento en torno a un proyecto de gobierno compartido, cuando el partido más votado, no cuente por sí solo con la mayoría legislativa.**

**Junto al cambio de régimen es correcto impulsar otras propuestas de la reforma política. Fue un logro ciudadano que ya estén establecidos en la Constitución las candidaturas independientes, la consulta ciudadana y la iniciativa popular. Es preciso ahora legislar y garantizar el pleno ejercicio de estos nuevos derechos ciudadanos. En nuestro país hay un intenso debate en torno a propuestas que favorezcan la profesionalización de legisladores y ayuntamiento, la rendición de cuentas, entre otras, tales como la reelección por un periodo inmediato y/o la ampliación del periodo, acompañada de la revocación de mandato**

El Poder Legislativo Federal será bicameral.

Las entidades federativas se organizarán conforme al sistema unicameral **y deberán avanzar hacia formas semiparlamentarias.**

#### 60. Relación Estado-ciudadano

El modelo democrático se adoptará en los tres órdenes de gobierno e implicará un control permanente por parte de las ciudadanas y los ciudadanos sobre los representantes y gobernantes, el fortalecimiento de los mecanismos de la democracia representativa y participativa. Asimismo, implicará el derecho a la información y a la deliberación pública y abierta. Se modificará el artículo 39 de la Constitución para incluir que la soberanía popular se ejerce a través de la participación política de la ciudadanía. También se reformará el artículo 41 de la Constitución para incluir que la soberanía popular se ejerce no sólo por medio de los poderes de la Unión y de las entidades federativas, sino también a través de la participación política de la ciudadanía.

**La ciudadanía informada, crítica y participativa, se constituirá en el agente motivador de la autogestión organizativa en todos los ámbitos de la sociedad, la política, la economía y la cultura. Dicha ciudadanía se interesa en autoconstruir los medios para influir en las decisiones de gobierno, y es la pieza clave para la elección de gobernantes o representantes sensibles a las demandas de sus representados, abiertos a escuchar las opiniones y reclamos ciudadanos, y a entregar buenos resultados de su papel como gobernantes.**

**La democracia directa será combinada con la democracia representativa y con las iniciativas de autogestión social, individuales y colectivas. Esta combinación será un medio para democratizar la relación representante-representado y gobernante-gobernado, donde los ciudadanos tendrán condiciones factibles para pedirle cuentas al representante, y éstos deberán escuchar y ser sensibles a las demandas de sus representados.**

#### 61. Gobiernos democráticos

Los gobiernos, ya sea en el orden federal o local impulsarán un ejercicio de gobierno que **impulsen** procesos de transformación en favor de la mayoría de la población y que se apoye en ella para lograrlo.

Los gobiernos, en primer lugar los impulsados y apoyados por el PRD, se comportarán de acuerdo a un estricto código de ética y basarán su fuerza en el involucramiento masivo y organizado de la población; es fundamental convencer y demostrar cotidianamente que su accionar surge a petición, para el bienestar y con la aprobación de dicha población. Sus acciones tenderán a fortalecer la democracia en sus vertientes tanto representativa como directa; que se maneje en un ámbito de gobernabilidad democrática pero que proteja con éxito la seguridad ciudadana; un gobierno integrado por funcionarios que realicen sus actividades con eficiencia, eficacia y profesionalismo; que sea capaz de recibir y asimilar la crítica, modificando su actuar en consecuencia; que demuestre en los hechos su compromiso. Sus políticas, acciones y resultados concretos serán medibles y evaluables ante la población.

La población debe ser capaz de decidir cuáles son las mejores o más necesarias acciones de gobierno en su entorno inmediato: barrio, colonia, región, municipio; para de ahí pasar a las propuestas que ataquen problemáticas más complejas y globales. Las políticas públicas de los gobiernos serán intencionadas para que la población no sólo reciba si no que participe en **el diseño de** ellas, decida sobre ellas, conozca más y las mejore. Los gobiernos impulsarán iniciativas premeditadas que fomenten a la ciudadanía **AL** presentar contrapropuestas sociales condensadas, factibles y solidarias. Dichas iniciativas también fomentarán la capacitación ciudadana en los temas relativos a la administración pública, otorgando herramientas para una mejor decisión colectiva.

Los gobiernos que accedan al poder ejecutivo y, principalmente, al legislativo debe fijarse como prioridad la transformación radical de la legalidad en beneficio de las mayorías, deben evaluar ese compromiso con el grado de avance que logren durante su gestión. En consecuencia, no deben limitarse a expedir, sino tiene la obligación de cuidar la reglamentación, medir su efecto real y modificarlas cuantas veces sean necesarias.



Los gobiernos serán transparentes, con rendición de cuentas y ajustados a la revocación del mandato. La rendición de cuentas romperá de manera tajante con las ceremonias rituales y nada evaluativas que se han acostumbrado. Al inicio de cada año, de manera similar a lo que exigen los procedimientos normativos, se presentará de manera pública los objetivos y metas a alcanzar en los próximos 12 meses, que siguiendo el planteamiento de transparencia, deberán ser pormenorizados. Los representantes populares y funcionarios de gobierno deberán mantener la discusión política permanente con el partido en donde se evalúe el avance del gobierno sobre los objetivos políticos en juego, no obstante, la discusión y los resultados que surjan de ella en ningún momento subordinarán la autonomía e independencia que deben mantener una y otra instancia.

Se gobernará con eficacia, eficiencia y profesionalismo, contando con un cuerpo de funcionarios con estas características, y comprometidos con el proyecto de izquierda **democrática**. La selección de cuadros gobernantes y administrativos será con reglas claras y de manera pública, manteniendo una evaluación periódica sobre su actuar mediante una rendición de cuentas real, así como a través de mecanismos internos para evaluar globalmente lo logrado en su periodo. La capacitación y formación periódica deben convertirse en un requerimiento para los militantes en funciones gubernamentales; la gama de temas a cubrir debe ser amplia, abarcando tanto temas técnicos de la administración pública, como elementos de análisis y discusión política.

Los gobiernos se enriquecerán con las experiencias de gobierno anteriores y de otras latitudes, que den continuidad a los procesos exitosos. Se deben impulsar instancias efectivas de intercambio de conocimientos entre gobiernos y aprovechar la experiencia adquirida por militantes que ya transitaron por encargos similares.

Las administraciones públicas de la Federación y de los estados contarán con el sistema de servicio civil de carrera. Las normas para la profesionalización y estímulos, así como la ley de responsabilidades de los servidores públicos, se reformarán para establecer reglas claras para el ingreso, permanencia, promociones y remuneraciones de acuerdo al desempeño y de conformidad con los objetivos de las instituciones y necesidades de la población. Las modificaciones propuestas deben incluir indicadores de desempeño, capacitación y el retiro del servidor público. Funcionarán bajo los principios de honradez, eficiencia, disciplina, probidad, responsabilidad y sin discriminaciones por motivos de género.

## 62. Transparencia

El Estado estará obligado a informar públicamente sobre los aspectos principales de su desempeño. Para que el derecho a la información sea ejercido de manera eficiente, no bastará con que las autoridades u organismos públicos independientes proporcionen información a quien la solicita, sino que ésta deberá de ser presentada de forma tal que permita ser analizada y procesada en forma fácilmente por la persona u organización que la solicitó.

Todas las instancias, gubernamentales o no, que sean financiadas con dinero público, tendrán que informar, de manera directa cómo manejan sus recursos. El derecho a conocer las decisiones públicas, los procedimientos administrativos y los mecanismos de decisión en el interior de los órganos gubernamentales, es fundamental en la democracia participativa que deseamos construir.

Las informaciones reservadas conforme a la ley no podrán mantenerse con ese carácter por más de 20 años. Se creará un órgano autónomo que podrá coordinarse con las entidades federativas y municipios para llevar a cabo un sistema nacional de archivos, con pleno respeto a la autonomía y ámbito de competencias locales. La ley establecerá el carácter público de los archivos históricos y protegerá la documentación de todos los archivos de ese mismo tipo; los servidores públicos no podrán disponer de los documentos que deban archivarse. Las y los legisladores tendrán la facultad de obtener información veraz de cualquier dependencia pública; toda persona requerida estará obligada a comparecer ante las comisiones legislativas bajo protesta de decir verdad.

**No basta dotar al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) de autonomía constitucional; Se requiere garantizar efectivamente el acceso ciudadano a todo tipo de información pública, reduciendo y precisando el tipo de información que el gobierno se puede reservar, acceso ciudadano a las declaraciones patrimoniales de todos los funcionarios del poder ejecutivo, todos los legisladores, todos los jueces y ministros de la suprema corte de justicia de la nación, tipificación como delito grave la desaparición de archivos y de información digitalizada, y determinación de culpabilidad a quien permita o realice estos actos y derecho ciudadano a ser escuchado en audiencia por el gobernante. Además,** Se promoverá una reglamentación que garantice el derecho a la información sobre el estado de los recursos naturales de la Nación y en particular, a las trabajadoras y los trabajadores, sobre las actividades productivas contaminantes. El gobierno federal

informará del estado que se encuentran todos los títulos y bonos emitidos para los mercados de capitales nacionales e internacionales a fin de conocer los montos totales y desagregados por institución y plazos. El Banco Central, al tener una participación fundamental en la conducción de la política monetaria y cambiaria, debe rendir cuentas, de manera obligatoria, ante el Congreso de la Unión, sin menoscabo de su autonomía. Los informes y comparecencias que se realicen serán sobre las operaciones financieras y cambiarias, que tienen repercusión en la vida de millones de habitantes que pueden verse seriamente afectados.

Será eliminado el secreto bancario de las operaciones pasivas. No podrá haber partidas secretas o de uso discrecional en los presupuestos de ningún nivel de la administración pública central y descentralizada ni de las instituciones públicas independientes o autónomas.

**Debemos insistir en una mayor transparencia de la deuda de todos los entes públicos federales, estatales y municipales y en sanciones oportunas y ejemplares para los servidores públicos responsables por el manejo ilícito de la deuda pública.**

#### 63. Fiscalización

La fiscalización de los ingresos y gastos públicos estará a cargo de un órgano federal y de los correspondientes de los estados, de carácter colegiado, con capacidad plena para realizar sus funciones, incluyendo las investigaciones y la persecución ante los tribunales de los presuntos infractores. La transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público será una tarea constante y fiscalizadora del Congreso de la Unión con el fin de reducir la discrecionalidad del gasto, poniendo especial atención a la fiscalización sobre resultados. Será instituido un Sistema Nacional de Rendición de Cuentas y Fiscalización; e integrando el Sistema de Evaluación de Desempeño al nuevo Sistema Nacional de Fiscalización, mediante la creación de un Sistema de Indicadores de la Actividad Gubernamental, creando un Sistema de Monitoreo de Programas Gubernamentales y reportes en áreas de alto riesgo nacional.

El PRD se compromete a que sus gobernantes, además de ser fiscalizados por los órganos constitucionales, estarán obligados a convocar a la sociedad civil a constituir un órgano fiscalizador ciudadano, dotándole de toda la información necesaria.

**Deberemos también acotar el fuero de los legisladores no solo a partir de las reformas constitucionales, sino en una reglamentación rigurosa que impida y castigue los delitos y actos ilícitos en los que incurran, en especial a servidores públicos y legisladores que condicionen obras públicas y la asignación de recursos presupuestales.**

Para reforzar a las contralorías ciudadanas, se integrará una Contraloría Social al Sistema Nacional de Fiscalización para fortalecer la intervención de la sociedad, la cual contará con un sistema de denuncia ciudadana sencillo y eficaz.

Se involucrará a los beneficiarios o actores sociales en la planeación, gestión y evaluación de servicios públicos y en el diseño de políticas de mediano y largo plazo. En este sentido, se promoverá la participación ciudadana en organismos públicos mediante la creación de consejos consultivos en las dependencias gubernamentales.

Las declaraciones de bienes de las y los servidores públicos serán dadas a conocer y su revisión estará a cargo de los órganos fiscalizadores. Se impondrán sanciones administrativas más severas para los servidores públicos que incumplan con la obligación de entregar la declaración de situación patrimonial de conclusión y establecer la inhabilitación del cargo hasta que sea entregada.

Se impulsará la evaluación del servicio profesional de carrera en las dependencias y entidades de la administración pública federal y organismos autónomos constitucionales, a efecto de que sea un indicador en el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Se crearán mecanismos para fiscalizar eficientemente los recursos públicos destinados a actividades filantrópicas ligadas al sector empresarial para evitar el encubrimiento y evasión fiscal.

**Debemos ampliar las funciones de la Cámara de Diputados en materia de control y evaluación del gasto público, a fin de aumentar la transparencia y reducir sustancialmente la discrecionalidad del Ejecutivo en el ejercicio del presupuesto. La revisión de la Cuenta Pública y otros instrumentos de fiscalización deben ser realizados con mayor oportunidad con el objetivo de que los resultados se conozcan antes de la siguiente aprobación presupuestal.**

#### 64. Rendición de cuentas

Se crearán canales de participación y de deliberación para que las ciudadanas y los ciudadanos puedan exigir rendición de cuentas a sus gobernantes y a los partidos políticos. La utilización de recursos públicos será sometida, además de a la fiscalización de los órganos que las leyes establecen, a la auditoría social que implica la transparencia. El Estado informará ampliamente a la sociedad sobre los resultados de los programas de beneficio universal y focalizados para la atención de la extrema pobreza en la sociedad.

Se modificará el formato del informe presidencial, estableciéndose que el Congreso de la Unión recibirá el informe por escrito presentado por la o el titular del Ejecutivo, el primer día de septiembre. Durante todo el mes de septiembre, las y los legisladores analizarán el informe entregado. El 1 de octubre, la presidenta o presidente de la República, se presentará en sesión de control gubernamental ante el Congreso de la Unión para presentar escuchar y responder a las preguntas y puntualizaciones de los legisladores. Se garantizará el derecho de réplica y contrarréplica, tanto de presidenta o presidente de la República como de las y los legisladores.

#### 65. Federalismo

El carácter federativo del Estado mexicano será profundizado, de tal manera que las entidades federativas tengan la libertad de imponer contribuciones que hoy se encuentran condicionadas u obstaculizadas por la Federación. Los recursos fiscales totales serán distribuidos gradualmente a efecto de que se alcance un 40 por ciento para la Federación y el resto para los estados y municipios.

Se construirá un federalismo auténtico en el que se reivindique el carácter libre y soberano de los estados como entidades creadoras del Pacto Federal, para lo cual deberán redefinirse los ámbitos de competencia de cada orden de gobierno y deberá observarse el principio constitucional por el cual quedan reservadas a los estados aquellas facultades no conferidas a los poderes federales. Así se logrará una recuperación paulatina de competencias por parte de los estados y municipios que, conforme a la evolución de las instituciones, garantizará la protección de las atribuciones, derechos y obligaciones de cada orden de gobierno.

La construcción de un federalismo real en México requiere de un nuevo pacto entre las entidades de la República que garantice la autonomía de los poderes de cada una de ellas respecto del poder central. Esto incluye en primer lugar el acotamiento preciso de las funciones de la institución presidencial para que en el nivel federal el Ejecutivo esté claramente separado de los poderes legislativo y judicial, que se respeten escrupulosamente las atribuciones de los niveles estatales y municipales de gobierno y que esta desconcentración del poder permita su autonomía, con un reparto equitativo de los recursos de la nación. A su vez, las entidades de la República cumplirán el compromiso de fortalecer a la federación con el funcionamiento democrático de sus instituciones, para evitar los cacicazgos políticos y con la aportación de sus recursos a fin de abatir las desigualdades socioeconómicas en el país a través de mecanismos compensatorios para el desarrollo de las regiones más atrasadas.

Entre otras reformas, el nuevo Federalismo comprenderá:

I. Fortalecer el papel de los estados y de los municipios en el esquema de distribución de competencias, los recursos y las responsabilidades; intensificando la coordinación, profundizando la descentralización e impulsando las condiciones para que los órdenes estatal y municipal de gobierno asuman plenamente sus respectivas soberanía y autonomía.

II. Ampliación de los márgenes constitucionales de concurrencia entre la federación y el nivel estatal, especialmente en lo que respecta a la planeación, así como la distribución de fondos federales a las entidades, aprobada por el Senado debido a su representación igualitaria de las entidades federativas.

III. Regular la competencia entre regiones conjuntamente con una estrategia nacional para aumentar la inversión productiva generadora de puestos de trabajo y potenciar las ventajas de cada una de las regiones del país, a fin de que podamos competir con el éxito de un nuevo entorno económico y atraer inversiones en condiciones de mayor estabilidad.

IV. Establecer la equidad entre federación, estados y municipios en la distribución de los ingresos fiscales e impulsar la capacidad de los poderes locales para generar mayores ingresos propios.

V. Garantía constitucional de fondos federales compensatorios para el desarrollo de entidades menos favorecidas, así como de un porcentaje del presupuesto al conjunto de éstas.

VI. Permitir diversas modalidades de asociación entre los estados y se reglamentarán de manera expresa las formas horizontales de vinculación entre gobiernos estatales o municipales, especialmente en zonas metropolitanas y limítrofes.

VII. Definir los objetivos de los órdenes intermedios de gobierno entre la Federación y los estados, entre los estados y los municipios, y entre éstos las y los ciudadanos, así como de las asociaciones horizontales entre estos órdenes de gobierno y las formas de gobiernos y acuerdos metropolitanos

VIII. Fortalecer las instituciones republicanas y el Estado de derecho, para dar cauce democrático cierto a la vida política local y fincar nuevos avances en la pluralidad de gobiernos estatales y municipales.

IX. Requisitos constitucionales más estrictos en materia electoral y de integración de los congresos locales, que serían análogos a los presupuestos para la Cámara de Diputados, y que se desarrollarían en una ley general de instituciones y procedimientos electorales de las entidades.

#### 66. Municipio libre

El municipio libre y será el núcleo de la democracia mexicana por ser el nivel de gobierno más próximo a las ciudadanas y ciudadanos, donde éstas y éstos pueden ejercer con mayor eficacia sus derechos a la participación en decisiones que les atañen directamente, así como la vigilancia de las autoridades. Se reconocerá la naturaleza originaria de los ayuntamientos como expresión de autogobierno democrático de la sociedad. Se facultará al ayuntamiento para elaborar su propia carta municipal sancionada por la legislatura local, desarrollando las bases constitucionales y legales de su gobierno. Se ampliarán las facultades del cabildo para iniciar leyes ante los Congresos estatales. El ayuntamiento se integrará bajo la figura de un órgano colegiado, electo por representación proporcional, fiscalizando al presidente municipal y a sus colaboradores, además de aprobar el nombramiento de éstos. Se instituirá al ayuntamiento como órgano de decisión colectiva, en donde las y los síndicos, así como las y los regidores recuperen su poder para incidir en todas las decisiones. Las direcciones del ayuntamiento dependerán directamente de las regidurías.

Se facultará a las legislaturas locales para definir la organización del municipio en tres funciones de gobierno diferenciadas: ejecutiva, normativa y judicial.

Se fijarán parámetros claros de la autonomía municipal y se reconocerá la diversidad de formas orgánicas de gobierno y administrativas adecuadas a las particularidades culturales y regionales del país.

Se fomentará la participación de los ayuntamientos en la orientación de las políticas nacionales y estatales, y se garantizará el derecho de los municipios sobre sus recursos naturales.

Impulsar el desarrollo municipal y mejorar la capacidad de administración, gestión, prestación de servicios y ejecución de proyectos de los distintos órdenes de gobierno.

Se desarrollarán programas de formación y capacitación de los miembros del ayuntamiento y se buscará que las leyes locales posibiliten que los municipios establezcan el servicio civil de carrera en sus respectivos ámbitos, aplicando medidas afirmativas para alentar la participación de la mujer.

Serán establecidos en la Constitución federal criterios generales para la creación de nuevos municipios, y conforme a dichos criterios, deberán realizarse estudios para determinar la viabilidad de su desarrollo y no condenar a los nuevos municipios a la dependencia excesiva y a la marginación. Asimismo se fijarán normas de coordinación metropolitana.

Se homologarán las referencias al "municipio" que aparecen en diversos artículos de la Constitución, de manera que prevalezca la definición que establece que el Estado Nacional es la suma de tres órdenes de la misma jerarquía: la Federación, los Estados y los Municipios.

Paralelamente a un proceso amplio para constituir el nuevo pacto fiscal y hacendario, que redefina el pacto federal en materia de ingresos, egresos, transferencias, deuda y patrimonio entre los tres ámbitos de gobierno, se garantizará al nivel municipal un porcentaje mínimo de los presupuestos federales y estatales.

El espacio municipal resulta privilegiado para promover derechos humanos que representan inequívocamente la defensa del acceso a una vida digna de los sectores excluidos, por medio de lo siguiente: a) Acceso al agua; b) Acceso a los servicios básicos; c) Establecimiento de criterios ligados a la condición de generalización creciente de los programas sociales (hasta alcanzar la universalización); d) Maximización de acceso de grandes segmentos poblacionales a modalidades de educación no escolarizada, en particular tratándose de las disciplinas artísticas; e) Obra pública para ampliar infraestructura social; f) Recuperación del espacio público; y g) Mejoramiento de la imagen urbana como principio del desarrollo social.

#### 67. Ciudad de México. Nueva entidad federativa con plenos derechos

Impulsaremos una reforma constitucional que reconozca la soberanía del Distrito Federal por medio de la creación de una entidad federativa dotada de plenos derechos en el marco del pacto federal y la expedición de una constitución local, la cual será sometida a referéndum para su aprobación.

Se instituirá un gobierno autónomo conformado por los tres poderes públicos: gobernador, congreso local y Poder Judicial.

Se eliminará la facultad del Presidente de la República para nombrar al **Secretario de Seguridad Pública** y al titular de la Procuraduría General de Justicia, **misma que será atribución de los poderes estatales**. Se estipulará una garantía constitucional para casos de emergencia o desaparición de poderes locales, así como una salvaguarda jurídica respecto de los inmuebles de la Federación, de las representaciones diplomáticas e internacionales.

La nueva entidad federativa con plenos derechos, deberá recibir subsidios especiales de la Federación para sufragar los costos de la capitalidad, pues al ser la Ciudad de México la sede de los poderes de la unión y la capital de la República, asume los costos económicos, políticos y sociales, de proporcionar todos los servicios públicos y ser garante del orden público, en beneficio de todos los ciudadanos del país que a diario nos visitan.

El poder legislativo de la nueva entidad federativa con plenos derechos, participará en el proceso de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Podrá también presentar iniciativas de ley ante el Congreso de la Unión leyes y decretos en todas las materias. Estará facultada para legislar sobre aspectos orgánicos de seguridad. Será facultad exclusiva del congreso local, autorizar los montos de endeudamiento de la nueva entidad federativa.

Al Poder Judicial, deben adscribirse los Tribunales de lo Contencioso, Administrativo y Electoral del Distrito Federal, además de las Juntas de Conciliación y Arbitraje. Se planteará una reforma al artículo 115 constitucional, para adicionar el régimen especial que tendrán las delegaciones como parte integrante de la nueva entidad federativa con plenos derechos. Tendrán como principales atribuciones: alumbrado público, limpia, recolección, traslado, mercados, calles, parques, jardines y su equipamiento; y, opinión sobre la aprobación del desarrollo urbano y sobre desarrollo regional.

**Con** similitud a lo establecido en el artículo 115 constitucional, el órgano de gobierno de las demarcaciones sería colegiado como en los ayuntamientos: fórmula electoral mixta que combine principios de mayoría relativa y representación proporcional a través de listas cerradas propuestas por los distintos partidos políticos.

Se elevará a rango constitucional la cuestión metropolitana, tanto en aspectos de representación, planeación, gestión estatal y municipal y la coordinación en el Valle de México.

#### 68. Justicia

La construcción de la sociedad democrática a la que aspira el PRD demanda certeza jurídica en todos los ámbitos, en especial en el relativo a la procuración e impartición de justicia. Las mexicanas y los mexicanos necesitamos vivir en un ambiente de seguridad, entendida como la confianza de accionar sin temor a la delincuencia y como la conciencia de que los órganos encargados de impartir justicia lo harán de manera eficaz, es decir, de manera pronta y expedita. Esta seguridad invita a las y los ciudadanos a la participación y crea credibilidad y legitimidad en las funciones del Estado.

Es el Estado el responsable primigenio de la salvaguarda de las garantías del gobernado por lo que toda su actuación invariablemente se apegará al principio de legalidad, el amparo de la federación dejará de ser sólo individual y podrá serlo también de carácter social y colectivo.

Se propone que se adicione al artículo octavo constitucional la "positiva ficta" como una figura jurídica que obligue a los gobernantes en todos los ámbitos, a dar respuesta a los ciudadanos de manera fundada y motivada. Por otra parte, se buscará garantizar la reparación del daño a las víctimas del delito o de la incorrecta acción de la justicia; Toda persona contará con la asistencia necesaria, oportuna y eficaz para tener acceso a la justicia., por lo que el Estado sostendrá y desarrollará la ayuda jurídica necesaria para alcanzar este propósito. La defensoría de oficio será organizada para dar servicio eficaz a toda persona que lo requiera. **Por lo que se garantizara su autonomía.** Se revisarán las funciones de las procuradurías administrativas, con el propósito de integrarlas y de constituir un solo órgano autónomo de defensoría social que se encargue de garantizar el acceso a la justicia en diversas ramas jurídicas, con la finalidad de que la población, sobre todo la más discriminada, cuente con la asesoría y representación jurídica de calidad en un solo órgano, sin importar la materia del problema de que se trate Por lo que respecta a la justicia penal, resulta indispensable proveer mecanismos de acceso a la justicia, a través de agilizar las reformas secundarias y logísticas para el sistema procesal acusatorio, superando las inercias del proceso penal inquisitorial, violatorio de los derechos humanos, contrario a los compromisos internacionales y perjudicial para las personas de menores recursos El Ministerio Público se transformará en un Órgano Constitucional Autónomo que contará con el servicio civil de carrera, independiente de la administración pública, cuyo titular será nombrado y, en su caso, removido directamente por el correspondiente órgano legislativo mediante mayoría calificada. Se eliminará monopolio de la acción penal del Ministerio Público para hacer valer directamente ante el juez competente, los derechos de la víctima; Es necesario analizar la viabilidad de establecer el conjunto de normas jurídicas que delimiten las conductas antisociales, es decir, no se trata de crear un código único sino de que cada entidad federativa incorpore a su legislación, la misma penalidad en el diverso elenco de delitos, es decir que se unifique en todo el país el criterio de sanción.

Se revisará integralmente y con perspectiva de género la legislación penal a efecto de redefinir competencias, reclasificar los delitos, homologar criterios en toda la República y buscar al máximo la reparación del daño de la parte ofendida.

El nuevo sistema penitenciario cambiará su inspiración punitiva de clase por otra verdaderamente rehabilitadora. Para tal efecto se impulsará la Ley Federal de Ejecución de Sanciones Penales organizada sobre la base del trabajo, capacitación, educación, salud, deporte y formación, basada en principios y valores fundamentales del ser humano y su desarrollo integral, que enfatice la responsabilidad y obligación del Estado en esta tarea; apegándose a los estándares internacionales de derechos humanos y bajo la perspectiva de género, a fin de que se atienda la especificidad de las mujeres reclusas y sus familiares.

Los organismos estatales y el nacional de derechos humanos o defensorías del oficio podrán pronunciarse sobre asuntos de carácter laboral y electoral; sus titulares y los consejos que los compongan serán nombrados por el Poder Legislativo y ante éste rendirán sus informes.

#### 69. Reforma judicial

**El Estado Social y de Derecho y la ciudadanía exigen una reforma democratizadora al poder judicial. La SCJN se constituirá en un órgano garante de la democracia en el Estado y la sociedad. Para ello deberá sustituir su lógica jurídica formal por la lógica de la justicia. Asimismo garantizará la educación y socialización de la cultura de la ética democrática y en la práctica garantizará el respeto pleno del derecho liberal de la igualdad de todos ante la ley, y el pleno reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos.**

**Se garantizará que** las y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación **sean** nombrados directamente por el Senado de la República, mediante mayoría calificada de dos tercios, **con la participación y** a propuesta de **los** poderes judiciales locales, **las** organizaciones **civiles** gremiales y académicas. Toda persona contará con la asistencia necesaria para tener acceso a la justicia, por lo que el Estado sostendrá y desarrollará la ayuda jurídica necesaria para alcanzar este propósito. La defensoría de oficio será organizada para dar servicio eficaz a toda persona que lo requiera. Se crearán mecanismos para que las víctimas o sus familiares puedan reclamar justicia, sin importar su condición económica, social o de género.

Se precisarán con claridad los criterios que determinan el ejercicio de la facultad de atracción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se explicitarán sus mecanismos; La Constitución será reformada para permitir a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en caso de grave violación a los derechos humanos, no limitarse a emitir como hasta ahora, una opinión, sino emitir una resolución que se envíe directamente al juez y se ejercite acción penal en contra de los implicados.

Se establecerá un Tribunal Constitucional con un carácter altamente profesional, instituido como órgano constitucional autónomo, para garantizar que las leyes y actos del poder público sean congruentes con la Constitución Política. Los magistrados que integren a este órgano serán propuestos por **organismos sociales, académicos y de** la sociedad civil organizada y serán nombrados por el Senado de la República mediante mayoría calificada de dos tercios.

La Constitución establecerá garantías suficientes para la carrera judicial, como la inamovilidad, salarios dignos y nominaciones exclusivamente por acumulación de méritos; igualmente deben instituirse medios de control y supervisión imparciales sobre el desempeño de los jueces. Finalmente se fortalecerá la conciliación, defensoría de oficio y se establecerán con precisión las condiciones, alcances y límites de la oralidad de los procedimientos, a fin de reducir sensiblemente el tiempo que consumen ciertos procesos.

Con base en el respeto irrestricto del espíritu de la división de poderes, se establecerán presupuestos fijos para los poderes judiciales, para incidir en una verdadera autonomía.

Proponemos avanzar hacia la unidad de jurisdicción, esto es, como consecuencia del principio de división de poderes, deben formar parte del Poder Judicial las Juntas de Conciliación y Arbitraje, los Tribunales de Conciliación y Arbitraje para los burócratas, los Tribunales Contencioso Administrativos, los Tribunales Electorales, los órganos que juzgan sobre los delitos cometidos por menores y las instituciones que deciden sobre las pre liberaciones de quienes son sentenciados a prisión.

Se vigorizará la justicia local, dotando a los poderes judiciales de los estados de las atribuciones para interpretar la legalidad y, eventualmente, la constitucionalidad en el nivel local.

La institución jurídica del Juicio de Amparo será sometida a un proceso de reforma estructural para actualizar su verdadera vocación de protectora de las Garantías del gobernado. Se suprimirá el principio de relatividad de las sentencias para que estas sean de carácter general. Es necesario reformar el juicio de Amparo para actualizar su verdadera vocación protectora de las garantías individuales, suprimiendo el principio de relatividad de las sentencias para que éstas sean de carácter general para todas las personas. Dicha reforma debe impulsar que se suprima el principio de relatividad de las sentencias para que éstas sean de carácter general. Se pugnará por incluir en la Constitución el amparo social que protege derechos sociales e intereses difusos.

## 70. Seguridad ciudadana

La seguridad ciudadana se constituirá en un marco central para el desarrollo de los derechos humanos. Cualquier política de seguridad tendrá como legitimidad fundamental la protección de los derechos de las personas. La seguridad ciudadana no se limita exclusivamente a la lucha contra la delincuencia, sino que busca crear un ambiente propicio para la convivencia pacífica. Este ambiente implica la satisfacción objetiva de condiciones de vida adecuadas y la existencia de mecanismos instituidos que permitan el manejo pacífico de los conflictos personales y sociales. La seguridad ciudadana sobrepasa la esfera de la función policial para demandar la participación coordinada de otros organismos e instituciones, tanto del Estado como de la sociedad civil. Esta política de seguridad pone mayor énfasis en el desarrollo de las labores de prevención y control de los factores que generan violencia e inseguridad, que en tareas meramente represivas o reactivas ante hechos consumados. La crisis de seguridad no es sino la expresión más dolorosa de la crisis política y económica que se ha venido viviendo en nuestro país a partir del quiebre de un sistema que se sostenía sobre la base de la hegemonía política del partido único y ahora de la derecha que ha protegido criminales corruptos y delincuentes políticos y de cuello blanco y de la imposición de un modelo de desarrollo económico depredador que ha llevado a millones de mexicanos a la exclusión social. Debido a lo anterior, es urgente desplegar una política de prevención integral de las conductas delictivas, de amplio espectro, apoyada en acciones para ofrecer alternativas de educación, salud y empleo; A mejorar las condiciones de iluminación y vigilancia de los entornos urbanos, de las vialidades, las unidades habitacionales, así como a desarrollar actividades culturales, deportivas y de tiempo libre, que favorezcan el restablecimiento de los mecanismos de integración social.

El Estado debe proveer sin discriminación, seguridad mediante el impulso al desarrollo social, a la formación de valores cívicos y de ciudadanía, al pluralismo político, a la libertad económica, a la superación de la pobreza, a la protección de los recursos naturales y productivos del país, así como de su patrimonio cultural. Como respuesta a la exigencia ciudadana, se proponen en una serie de acciones para una alcanzar seguridad ciudadana eficaz:

I. Vincular la política social y el empleo en zonas críticas para canalizar recursos a educación, salud, desarrollo comunitario, empleo, prevención y erradicación de la violencia de género y trabajo social con jóvenes en situación de riesgo.

II. Trabajar desde los gobiernos estatales y municipales, el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, junto con los movimientos y organizaciones sociales y ciudadanas para recuperar la conducción política de la seguridad con intervenciones simultáneas y complementarias;

**III. El crimen organizado constituye poderosas organizaciones empresariales delictivas y penetra los aparatos de seguridad del Estado y acrecienta la debilidad estructural del Estado de derecho, de nuestras instituciones de procuración, administración e impartición de justicia.** La delincuencia organizada representa un gran problema para el país, las autoridades de todos los niveles de gobierno no deben enfocarse únicamente a combatir ésta, ya que la delincuencia común tiene un alto impacto en la calidad de vida de la población, ya que atenta directamente contra la seguridad personal y patrimonial de las personas.

**El Congreso de la Unión deberá legislar sobre la delincuencia organizada y eliminar el secreto bancario cuando se presuma en una investigación que existe delincuencia organizada e implantar a nivel nacional la extinción de dominio en contra de los bienes de la delincuencia organizada**

IV. Superar el falso dilema entre seguridad eficiente o respeto a las garantías individuales. En un Estado democrático y social de derecho es perfectamente posible instrumentar políticas de seguridad que respeten las garantías de las personas.

V. Rechazar toda política de seguridad discriminatoria que criminalice la pobreza y las situaciones específicas de las personas, como la juventud, los estilos de vida alternativos y la identidad sexogenérica

VI. Superar el populismo punitivo tanto en las políticas públicas como legislativas, que propone incrementar penas, la cadena perpetua o prisión vitalicia y la pena de muerte como salidas demagógicas a la desesperación social. **Debemos insistir en que las acciones del Estado en todos los ámbitos, no deben criminalizar a los jóvenes.**

VII. Impulsar a nivel legislativo y de políticas públicas un golpe de timón a esta estrategia a través de la instrumentación de los principios y directrices establecidos en los tratados y convenciones en la materia particularmente la Convención Internacional de Palermo contra la Delincuencia Organizada Transnacional, a saber, atacar: a) la estructura cupular de las bandas delincuenciales y b) la estructura del sicariato; así como desmantelar: c) la estructura financiera que les permite lavar dinero en la economía formal y d) la estructura política que les protege.

**VIII. La política de drogas basada en el prohibicionismo ha evidenciado su fracaso porque no ha logrado su objetivo de reducir el consumo y porque, contrariamente a ello, éste se ha incrementado notablemente y ha provocado miles de muertes y violencia en todo el país.**

**Adicionalmente, esa política ha generado consecuencias perniciosas para el propio Estado mexicano porque lo ha debilitado y corrompido y en algunos casos el crimen lo ha remplazado en sus funciones de gobierno controlando municipios y zonas enteras del país. Nuestro partido debe promover un nuevo paradigma en la política de drogas alternativo a la política prohibicionista que tanto daño ha generado a nuestra sociedad.**

IX. Impulsar medidas legislativas y de políticas públicas para la prevención y tratamiento de las adicciones en la población en general, en particular para proteger a las niñas, los niños y las y los adolescentes.

X. Construir una cultura ciudadana que censure socialmente la ilegalidad y el delito; la construcción de comunidades seguras, estableciendo prioridades presupuestarias en políticas sociales;

XI. Ejercicio eficaz y responsable del presupuesto en materia de seguridad, priorizando áreas relativas a la capacitación y formación de nuevas generaciones de policías, la prevención social del delito y la participación ciudadana y el fortalecimiento de los recursos destinados a los municipios;

XII. Propiciar la suscripción de un convenio de asistencia y coordinación policial mutua entre Federación, las entidades federativas y los municipios, en el respeto irrestricto a la soberanía de los Estados, donde quedarían establecidos los mecanismos para impulsar operativos conjuntos para combatir la delincuencia y para compartir información de inteligencia.

XIII. Impulsar la reforma de las instituciones policiales, su depuración y profesionalización. La Policía será entendida como un servicio público de naturaleza civil, orientado a la comunidad antes que al Estado. Los miembros de la Policía estarán preparados para hacer uso de la fuerza, de manera tal que ésta no se constituya en un medio para afectar la dignidad de las personas. También evitarán actos discriminatorios con motivo de la aplicación de la ley, los cuales se producen cuando ésta se imparte de manera diferenciada por razones de apariencia, condición social o cultural de las personas, o cualquier otra diferencia.

XIV. Desincorporar a las fuerzas armadas respecto de las tareas de combate a la delincuencia organizada e impedir la aprobación de las iniciativas del Ejecutivo tendientes a normalizar y ampliar la participación del ejército en tareas de seguridad pública.

XV. Vigilar que los cuerpos de seguridad y procuración de justicia no recurran a la tortura, las desapariciones forzadas y las ejecuciones, en especial por motivos políticos, como ocurre actualmente en amplias zonas del territorio nacional.

XVI. Reformar las leyes penales para adecuar la penalización y castigo de la desaparición forzada de personas, así como reformar el juicio de amparo para hacer efectivo el mecanismo para dicho delito.

XVII. Tipificar los delitos de tratos crueles, inhumanos y degradantes.

XVIII. Impulsar reformas a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada para evitar que sus disposiciones se apliquen en contra de luchadoras y luchadores sociales.

XIX. En el tema de la guerra sucia y delitos del pasado es básico responder a una ruta de combate a la impunidad y castigo a los responsables acordada con los directamente afectados.

XX. Combatir la corrupción y la impunidad, denunciando la protección policiaca y financiera que sostiene al crimen organizado, así como emplazar a la renuncia urgente de los funcionarios públicos involucrados en actos de corrupción;

XXI. Crear el Instituto Ciudadano para la Prevención Social del Delito; fomentar la participación ciudadana en los observatorios y monitores civiles; y

XXII. Garantizar la seguridad de las y los defensores de derechos humanos.

**XXI. Si bien es cierto que la responsabilidad principal de la seguridad de las personas y sus bienes recae en el Estado mexicano y en particular de las instituciones públicas de seguridad, el PRD estimulará la organización ciudadana y vecinal orientada a la prevención, que coadyuve en esta función pública promoviendo la solidaridad y el apoyo mutuo y fortaleciendo la inclusión e integración social.**



## 71. Fuerzas armadas

La existencia de las fuerzas armadas es una exigencia de seguridad humana. Su tamaño, organización y recursos deben, por tanto, ser tales que puedan garantizar la integridad territorial, la independencia y la soberanía nacional.

En las últimas dos décadas, las fuerzas armadas se han modernizado en muchos aspectos pero en otros, de carácter vital, han permanecido estancadas. Su estructura orgánica, su legislación, y la calidad profesional de su personal, ya no son las que requieren las nuevas realidades del país.

No son menores los vicios y problemas que hoy padecen las fuerzas armadas. Uno de ellos es el de las inadecuadas percepciones económicas de su personal, insuficientes en algunos de sus niveles y muy desiguales en otros. A los sueldos o remuneraciones básicas se añaden bonos, niveles, asignaciones o compensaciones de diversos tipos, las cuales, la mayoría de las veces se otorgan para asegurar la subordinación jerárquica e incondicional de los efectivos, no para premiar o estimular conductas y desempeños ejemplares. La designación de comisiones importantes se encuentra en manos casi exclusivamente de los secretarios de Defensa y Marina, lo que refuerza el centralismo y reproduce los vicios de control de personal.

Se diseñará un plan de percepciones que homologue al personal de las fuerzas armadas. Se hará una revisión exhaustiva de los sueldos, así como del sistema de compensaciones y otro tipo de emolumentos tanto para el personal en activo como del retirado. Se modificará el sistema de ascensos y la asignación de comisiones, a fin de eliminar la discrecionalidad e imponer criterios profesionales. Se diseñará un plan orgánico de cuadros y efectivos, que defina el tamaño de cada una de las fuerzas y, conforme a ello, se establecerá el número y distribución de las plazas y cargos signados o por asignar.

El Estado Mayor Presidencial es una dependencia militar que ha desvirtuado sus fines originales. Entre otros problemas, salta a la vista la discrecionalidad e ilegalidad con que se hace uso de su personal, pues algunos de sus miembros llegan a ser ocupados como ayudantes, guardaespaldas y sirvientes de funcionarios y sus familiares. Tampoco hay un claro control sobre el manejo y fin de su presupuesto. Resulta indispensable suprimirlo y sustituirlo por una ayudantía para el Presidente de la República.

El Ejército tiene serios problemas de estructura. Para contar con unas fuerzas armadas funcionales y modernas, al servicio de la nación y su soberanía, se independizará la Fuerza Aérea del Ejército, pues ello es absolutamente necesario desde el punto de vista profesional. Separada del Ejército, la Fuerza Aérea elaborará programas óptimos de compras, mantenimiento del material de vuelo y entrenamiento.

La formación militar ha sido descuidada. El Colegio Militar y otras escuelas de formación no han estado a la altura de las circunstancias para formar oficiales con una sólida base de principios morales, militares y profesionales. Se reestructurarán los programas de estudio de las escuelas militares y, en los casos del Heroico Colegio Militar y la Escuela Militar de Aviación, sus cursos se elevarán al nivel de licenciatura.

Se revisará y reformará el sistema de impartición de justicia en las instituciones armadas, pues éste tiene graves distorsiones y vicios que son necesarios corregir.

Se promoverán las modificaciones al Código de Justicia Militar, para eliminar el fuero militar y la competencia de los tribunales militares en el caso de delitos del fuero común y del fuero civil cometidos por integrantes de las fuerzas armadas en agravio de civiles a fin de que sean juzgados por los tribunales competentes de los poderes judiciales.

La Secretaría de Defensa Nacional debe transformarse para agrupar a las tres fuerzas armadas, con una estructura comandada por un Estado Mayor conjunto o unificado, formado por los jefes del Estado Mayor del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, y presidida por un jefe del Estado Mayor Conjunto. Los planes de operación, trabajo y desarrollo de las fuerzas armadas deberán actualizarse tomando en cuenta las nuevas realidades del país y los compromisos bilaterales fronterizos y multilaterales de la región, sin desvirtuar principios patrióticos y de resguardo de la integridad de la nación.

Es de vital importancia actualizar la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos para darle a esas fuerzas estructura, funcionalidad y posibilidades de operación más acordes con las necesidades que plantea la realidad nacional; actualizar la Ley del Instituto del Seguro Social para las Fuerzas Armadas, para su eficaz y oportuna aplicación; y realizar cambios a la Ley de Ascensos y Recompensas.

Impulsar la reforma a la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para establecer el mando civil del Ejército por medio de la Secretaría de la Defensa, cuyo titular, por ende, no será un militar.

Las Fuerzas Armadas Mexicanas dejarán de participar en actividades que no son compatibles con sus funciones, tales como el combate al narcotráfico y de seguridad pública.

El PRD rechaza categóricamente cualquier iniciativa que, violentando la constitución, pretenda legalizar la participación y control de las fuerzas armadas en situaciones de “afectación a la seguridad interior” ni acepta ninguna reforma o política pública que contribuyan a la criminalización de la lucha por las libertades, la democracia o la protesta social, ni seremos copartícipes de la construcción de un Estado autoritario con control militar.

#### 72. Comunicación democrática

La construcción de una comunicación democrática debe tener como objetivo ampliar a todos los habitantes la libertad de expresión, el derecho a la información, el acceso a la tecnología de la información, cambiar las condiciones para el desarrollo y operación de los medios de comunicación y buscar un mayor equilibrio en los intercambios con los países desarrollados, en particular de los productos vinculados a la cultura y la educación.

El papel que hoy desarrollan los medios de comunicación en la sociedad es fundamental. Son ellos las principales fuentes de información de la ciudadanía. El modelo de democracia radical que plantea el Partido de la Revolución Democrática requiere de profesionalismo, pluralidad y veracidad, pero sobre todo que sean instrumentos al servicio de la sociedad promotores de la cultura política.

Mientras existan monopolios sobre la prensa, la televisión y la radio, no será posible que reflejen objetiva y de manera equilibrada las opiniones dentro de la sociedad y no podrá haber un debate libre sobre cuestiones de interés público. Frente al poder incontrolado que ostentan los medios, impulsaremos la educación y el entendimiento social para que las personas desarrollen el discernimiento de que son objeto de persuasión y propaganda y estén capacitadas para resistir a estas presiones. La pluralidad en los medios de comunicación implica establecimiento de criterios de equidad y proporcionalidad en el acceso a los medios por la diversidad de opiniones en la sociedad. El PRD **considera impostergable la democratización de los medios de comunicación** y se pronuncia por revertir la concentración, falta de pluralidad y restricciones a la libertad de expresión en la mayoría de los medios de comunicación.

**El Estado deberá asegurar la libertad de los usuarios de las telecomunicaciones y su protección frente al espionaje nacional y extranjero.**

#### 73. Libertad de expresión

Se establecerá en la legislación que la libertad de expresión implica el derecho a recibir y a emitir información y opiniones sin censura, a través de los medios de comunicación. Se distinguirá el significado que tiene el concepto de libertad de expresión para las personas, para quienes significa básicamente, tener la posibilidad a los medios para poder expresarse y para los concesionarios, quienes a menudo la entienden como reducción de la normatividad o como libertad de programación. La regulación respecto a contenidos se aplicará a los servicios que operen bajo concesión o permiso, independientemente del medio tecnológico que los transmita. Se garantizará que los derechos a la información y la libertad de expresión, no serán objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, ni de limitación alguna, ni censura previa, y se ejercerán en los términos de la Constitución, los tratados internacionales y de las leyes aplicables en la materia. La programación dirigida a la población infantil deberá contribuir al cumplimiento de los objetivos educativos planteados en el artículo tercero constitucional y otros ordenamientos legales aplicables. Dentro de los programas dirigidos a la población infantil, únicamente se podrá transmitir publicidad relativa a productos alimenticios y bebidas cuando cuenten con autorización de las autoridades del sector salud.

#### 74. Dominio, servicio e interés públicos

En todo momento el Estado mantendrá el dominio sobre el espectro radioeléctrico y las posiciones orbitales. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general que el Estado deberá proteger y vigilar para asegurar, tanto la eficacia en su prestación, como su utilización social, así como para evitar fenómenos de concentración que contraríen el interés público. De esta manera, la potestad de la nación sobre las señales se defenderá, pero ya no sólo sobre la base de la utilización del espacio aéreo, propiedad de la nación, sino sobre la noción de interés público.

La función de servicio público de la radio y la TV se desarrollará bajo la rectoría del Estado, el cuál garantizará el derecho de acceso a la información y la comunicación de los grupos sociales.

#### 75. Convergencia Digital

Se buscará la más flexible y amplia convergencia de redes, formatos, recursos y contenidos a fin de que se garantice un uso intensivo y diverso de las redes de información independientemente de su soporte original. Se promoverá la más amplia competencia y se establecerán criterios para propiciar la mayor diversidad de emisores posible, sobre la base de que las concesiones otorgadas no suponen la autorización para su uso indiscriminado o indistinto, sino que, en todos los casos, está vinculada con un uso determinado y específico. La convergencia tecnológica entre medios, formatos y contenidos contará con normas que permitan regularla orgánicamente para su aprovechamiento social. Asimismo, se establecerá un fondo público para el proceso, cuyos destinatarios serán las estaciones de carácter público y las estaciones comunitarias.

#### 76. Régimen de concesiones

Para garantizar la transparencia e imparcialidad en el régimen del otorgamiento, renovación y manejo de las concesiones, se establecerá la Concesión como figura jurídica única. La diferencia entre los tipos de concesiones se establece a partir de sus fines: lucrativos y sin fines de lucro. Por lo tanto, pueden asignarse concesiones para servicios educativos, culturales, comunitarios, de orientación social o de explotación comercial. Las concesiones deberán ser otorgadas mediante un proceso de licitación pública, a través de concursos transparentes y con reglas claras. Existirá una contraprestación económica por el otorgamiento de concesiones con fines de lucro. Si los concesionarios con fines lucrativos desean un refrendo, deberán competir por él. Se buscará proporcionar mayor seguridad jurídica, pero también mejores mecanismos jurídicos para hacer efectivas las responsabilidades sociales de los medio.

#### 77. Medios de radiodifusión de servicio público

Se instituirán explícitamente en la legislación las figuras de medios de radiodifusión de servicio público, sin fines de lucro y con fines sociales, educativos, culturales, de información y de entretenimiento para el vínculo con la sociedad y garantizando la calidad y pluralidad de sus contenidos. Se establecerá la responsabilidad del Estado en su mantenimiento, desarrollo y promoción, por lo que deberán recibir financiamiento público, pero también se permitirán fuentes de financiamiento diversificadas. Para garantizar su independencia editorial, existirán criterios de organización, operación, administración y rendición de cuentas.

#### 78. Medios comunitarios

Se considerará radiodifusión comunitaria, al servicio de radiodifusión no estatal de interés público, cuya infraestructura es propiedad de particulares (concretamente asociaciones civiles) con personalidad jurídica y que, sin tener una finalidad de lucro, ofrece un servicio público de comunicación orientado a satisfacer necesidades de comunicación social. Entre los criterios de evaluación para la asignación de frecuencias comunitarias, se estatuyen los siguientes:

- a) El plan de servicios a la comunidad que se pretende brindar;
- b) Los mecanismos previstos para asegurar la participación ciudadana en la gestión y programación de la emisora;
- c) Los antecedentes de trabajo social en la zona de cobertura solicitada; y d) Las referencias de personas, organizaciones o instituciones sociales representativas del plan de servicios a la comunidad y de la propuesta de comunicación que se pretende brindar.

Se reconocerá que una comunidad indígena tiene legitimidad para solicitar un título de concesión que tenga como fin el desarrollo de la comunidad, que no persiga fin de lucro.

#### 79. Tiempos de estado

Los prestadores del servicio de radiodifusión deberán poner a disposición del Estado en forma gratuita tiempo para la difusión de mensajes de interés público, temas educativos, culturales, de orientación social, información de interés público, fines electorales, de promoción y defensa de los derechos del consumidor. Los tiempos de Estado en radio y televisión serán utilizados en forma proporcional, y descentralizada por los poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos y las entidades federativas. Se reglamentarán los horarios en los que se distribuirán los tiempos oficiales, para garantizar que sea de manera equitativa en los diferentes tipos de horario, de modo que el Ejecutivo no pague campañas sin haber agotado el uso de los tiempos oficiales.

El gobierno federal presentará cada año al Congreso de la Unión su gasto programado en materia de radio y televisión, y definirá los criterios que transparenten el otorgamiento de recursos provenientes del sector estatal y paraestatal.

#### 80. Regulación

Los órganos reguladores COFETEL y la COFECO dotados ahora de autonomía y fortalecidos en sus facultades para que sean auténticos órganos reguladores con capacidad de aplicar sanciones económicas y jurídicas, que no sean controvertidas en los tribunales ante conductas que afecten la concurrencia y la competencia. El partido y sus legisladores deberán acompañar a la sociedad en la lucha por la vigencia de estos nuevos principios.

#### 81. Derechos de la audiencias

Ofrecer a los lectores, radioescuchas, televidentes o a la audiencia en general, una figura de defensoría que permita romper la relación jerárquica entre medios y espectadores y que permita crear un espacio de mayor interlocución entre quienes hacen la comunicación y quienes la consumen, sancionar a los medios que no cumplan con los códigos de ética y los derechos de las audiencias. Pese algunos esfuerzos de algunos medios por establecer sus códigos de ética, esto no es una práctica generalizada en México. Se debe exigir a todos los medios que establezcan y pongan al alcance del conocimiento ciudadano el código de ética bajo el cual se rigen.

#### 82. Observatorios ciudadanos

Impulsaremos iniciativas de la sociedad civil, incluyendo a los propios comunicadores, encaminadas a crear organismos que vigilen el cumplimiento de la función de interés público de las empresas mediáticas y para tener espacios en ellas para deliberar sobre los asuntos que transmiten y en general sobre los valores cívicos de solidaridad, tolerancia, multiculturalismo y superación humana.

#### 83. Publicidad

Para la programación en servicios de radiodifusión, se establecerá un tiempo máximo que podrá ser destinado a la transmisión de publicidad. La transmisión de publicidad, se deberá identificar como tal y diferenciarse claramente del programa. La propaganda que se presenta al público como parte de contenidos informativos de la programación debe ser identificada como inserción pagada mediante un texto superpuesto. **Se deberá actuar contra la publicidad que atente contra la dignidad de la persona, vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución. Velar por el derecho de la audiencia contra la publicidad engañosa y los “productos milagro”.**

#### 84. Derecho de réplica

Toda persona que se considere afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas por radio o televisión cuya divulgación pueda causarle un perjuicio tendrá derecho a efectuar en el mismo medio su rectificación. La difusión de la rectificación será gratuita. La rectificación se limitará a los hechos de la información que se desea rectificar. La extensión de la rectificación no podrá ser menor del doble de espacio utilizado para la difusión de la información objeto de la misma, al menos que el concesionario acepte destinarle más tiempo a la respuesta y se hará en el mismo formato y características en las que se emitió la información que se reclama. La rectificación deberá difundirse sin ediciones, comentarios ni apostillas en el mismo programa en que se difundió la información que se rectifica, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. **En suma, el PRD buscará reglamentar el derecho de réplica reconocido por nuestra Carta Magna en el Art. 6° para que su ejercicio obligue también a los electrónicos para beneficio de todos los ciudadanos, partidos, candidatos y organismos sociales.**

#### 85. Producción nacional

La ruptura del monopolio de la producción, exige que tanto los medios del Estado como los concesionarios privados den cabida en un cierto porcentaje a los productores independientes nacionales, así como impulsar el desarrollo social y cultural. Se creará un Fondo para el Apoyo a la Producción audiovisual independiente con objeto de contribuir a elevar la calidad de los contenidos de la programación de la radio y la televisión. Los recursos del fondo serán destinados a la producción nacional de contenidos educativos, culturales y de servicio público propuestas por personas no vinculadas empresarialmente con los titulares de concesiones

#### 86. Excepción cultural

La comunicación y la información no son una mercancía, son una cuestión cultural y educativa con impacto en el desarrollo de nuestra propia identidad. Eso significa que en las relaciones de intercambio deben constituir una excepción cultural, figura que en los tratados comerciales protege los bienes y servicios con contenido cultural y evita su tratamiento como mercancía. Este enfoque requiere de políticas articuladas con el resto de América Latina para fortalecer posiciones al momento de negociar con los países hegemónicos y de revisar los apartados correspondientes del TLCAN y de todos los tratados comerciales presentes y futuros.

#### 87. Inclusión digital

La revolución comunicacional en curso trae consigo la multiplicación de las posibilidades de interconexión, intercambio de información e interacción. Pero al mismo tiempo hace más profunda y amplia la brecha entre los que tienen y los que no tienen, los que poseen y controlan los medios tecnológicos. La accesibilidad a la tecnología de la información es diferenciada e inequitativa, a escala nacional, regional y mundial.

La tecnología de la información es una de las herramientas principales para la inclusión social y el desarrollo, en función de lo cual debe conseguirse que todas y todos tengan acceso a los bienes o medios y a la obtención de capacidades; es decir, extender el conocimiento y la utilización de la tecnología de la información a todas las actividades, en todo el territorio, en los distintos niveles de gobierno y con todos los habitantes.

Como principales acciones para una política de Inclusión Digital se propone:

I. Impulsar que todas y todos tengan las aptitudes necesarias para aprovechar plenamente los beneficios de tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidas la capacidad de analizar y tratar la información de manera creativa e innovadora. Es preciso que las personas dispongan de aptitudes técnicas y que los gobiernos efectúen inversiones en el desarrollo de dichas aptitudes.

II. Instituir políticas públicas y estrategias adecuadas de acceso universal, en todos los servicios y por todos los medios posibles, así como los medios necesarios para su aplicación. Incluir en la legislación la obligación del poder público de proveer servicios de telecomunicaciones en todo el territorio nacional, con el propósito de que exista acceso a las redes públicas de telecomunicaciones y a los servicios de telecomunicaciones para satisfacer necesidades básicas de comunicación y de carácter social de la población en general. Se instituirá el Fondo de Cobertura Social de las Telecomunicaciones, con objeto de contribuir al logro de los objetivos de cobertura social.

III. Definir políticas nacionales para garantizar la plena integración de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todos los niveles educativos y de capacitación, incluyendo la elaboración de planes de estudio, la formación de los profesores, la gestión y administración de las instituciones, y el apoyo al concepto del aprendizaje a lo largo de toda la vida.

IV. Considerar las necesidades especiales de las y los adultos mayores, las personas con discapacidades, las niñas y los niños, especialmente las y los marginados, y otros grupos desfavorecidos y excluidos, a través de medidas educativas, administrativas y legislativas adecuadas.

V. Eliminar los obstáculos de género que dificultan la educación y la formación en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones. Las mujeres y niñas, serán incluidas en los programas de iniciación temprana a las ciencias y tecnología, para aumentar el número de mujeres en las carreras relacionadas.

VI. Garantizar la conectividad de universidades, escuelas superiores, escuelas secundarias y escuelas primarias; centros científicos y de investigación; bibliotecas públicas, centros culturales, museos, oficinas de correos y archivos; centros sanitarios y hospitales.

VII. Establecer centros comunitarios polivalentes de acceso público que proporcionen acceso asequible gratuito a diversos servicios de comunicación, y especialmente a Internet. En la medida de lo posible, dichos centros de acceso deberán tener capacidad suficiente para proporcionar asistencia a los usuarios, en bibliotecas, instituciones educativas, administraciones públicas, oficinas de correos u otros lugares públicos, haciéndose especial hincapié en las zonas rurales y desatendidas.

VIII. Estimular la investigación y desarrollo, así como informar sobre las posibilidades que ofrecen los distintos modelos de software, y sus procesos de creación, lo que incluye software protegido, de fuente abierta y software libre, con el fin de ampliar la competencia, libertad de elección y asequibilidad.

IX. Aplicar estrategias de gobierno electrónico centradas en aplicaciones encaminadas a la innovación y a promover la transparencia en las administraciones públicas y los procesos democráticos, mejorando la eficiencia y fortaleciendo las relaciones con las y los ciudadanos.

X. Prestar asistencia las pequeñas y medianas empresas (PYME) para que aumenten su competitividad, agilizando los procedimientos administrativos, facilitando su acceso al capital y mejorando su capacidad de participar en proyectos de tecnologías de la información y las comunicaciones.

XI. Reconocer la diversidad cultural y lingüística, al mismo tiempo que se promueve el respeto de la identidad cultural. Esto incluye políticas culturales que promuevan la producción de contenido cultural, educativo y científico y el desarrollo de industrias culturales locales adaptadas al contexto lingüístico y cultural de los usuarios.

XII. Apoyar las actividades encaminadas a desarrollar y utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones para la conservación del patrimonio natural y cultural, a fin de mantenerlo accesible como una parte viva de la cultura actual.

XIII. Promover, en el marco de nuestra cooperación para el desarrollo, la asistencia técnica y financiera destinada a la creación de capacidad a escala nacional y regional, la transferencia de tecnología conforme a acuerdos mutuos, la cooperación en programas de investigación y desarrollo, y el intercambio de conocimientos y experiencia.

## V. DEMOCRACIA EN LA SOCIEDAD

### 88. Democracia

La democracia debe hacerse presente en todos los ámbitos sociales. La crisis del corporativismo debe traducirse en la superación del carácter antidemocrático de la mayoría de las organizaciones sociales del país. Desde diferentes posiciones, es tarea de los y las demócratas mexicanos superar los viejos métodos antidemocráticos y promover una nueva cultura de y para la democracia.

### 89. Cultura democrática

Los medios de comunicación deben ser voluntarios promotores de la cultura democrática. Esta tarea se ubica en el terreno de la lucha de las ideas, de la permanente crítica de las expresiones y formas contrarias a la democracia, la diversidad, la equidad entre los géneros y el pluralismo, que debe estar a cargo de todas las y los demócratas. Los partidos políticos y toda clase de organizaciones de la sociedad, así como la escuela, deben asumir el gran reto de asumir el encargo de convertirse en promotores de la democracia y de la cultura democrática a través de los medios de comunicación social.

### 90. Democracia directa

Serán reconocidos como derechos políticos de los ciudadanos el referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular y la revocación del mandato. La federación, entidades federativas y municipios, adoptarán estos instrumentos de democracia participativa, expidiendo las leyes de participación ciudadana que garanticen la intervención de sus residentes en los asuntos públicos a través de su organización y el ejercicio de derechos colectivos conferidos a las comunidades urbanas y rurales. La autoridad electoral federal será el órgano responsable de organizar el referéndum y el plebiscito.

Los cambios constitucionales que se refieran a cuestiones estratégicas de la vida nacional, deberán ser aprobados mediante referéndum ciudadano.

El PRD promoverá el control permanente por parte de las ciudadanas y los ciudadanos sobre los gobernantes y el fortalecimiento de la democracia representativa, así como el establecimiento y reglamentación de los mecanismos de la democracia participativa. Serán reconocidos constitucionalmente reglamentados los derechos políticos de los ciudadanos como referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular y la revocación del mandato. Los ciudadanos y ciudadanas tendrán en todo momento el derecho a referendar las leyes del Congreso federal y las legislaturas locales a petición de una parte de los integrantes del listado de electores, a través del referéndum. Asimismo, existirá la figura del plebiscito sobre las políticas y actos trascendentales de los gobernadores y ayuntamientos. Se reconocerá la iniciativa popular para que una parte determinada de la ciudadanía pueda proponer leyes federales y locales. La federación, entidades federativas y municipios, adoptarán estos instrumentos de democracia participativa, expidiendo las leyes de participación ciudadana que garanticen la intervención de sus residentes en los asuntos públicos a través de su organización y el ejercicio de derechos colectivos conferidos a las comunidades urbanas y rurales. Se elaborarán Presupuestos Participativos y se crearán consejos consultivos en las dependencias gubernamentales para que participen los usuarios beneficiarios o actores sociales en la planeación, gestión y evaluación de servicios públicos y en el diseño de políticas de mediano y largo plazo.

La deliberación sobre las acciones gubernamentales será pública y abierta. Se crearán canales de participación y de deliberación para que las ciudadanas y los ciudadanos puedan exigir rendición de cuentas a sus gobernantes.

Se fortalecerá la figura de Contraloría Ciudadana como un medio de lucha contra la corrupción y la malversación de fondos.

Las y los residentes de, además de gozar de derechos legales para tomar decisiones a través de métodos directos participativos, constituyen elementos básicos para el desarrollo de la democracia.

## 91. Participación ciudadana

El PRD entiende la participación ciudadana y social como el derecho a buscar organizadamente las vías de solución a sus problemas, impulsar la creación de espacios de autonomía de la sociedad donde se construya su identidad territorial, cultural, de lazos de solidaridad y formas de organización que permitan discutir, entender, jerarquizar y plantear ordenadamente los problemas de sus ámbitos de vida y sociabilidad. Este será el mejor camino para el establecimiento de una política incluyente y el ejercicio de la soberanía popular mediante una democracia participativa y representativa, directa e indirecta. El PRD postula el derecho de la población a organizarse para la participación vecinal en las comunidades rurales y urbanas, poblados, colonias, barrios, unidades habitacionales y otros conglomerados humanos, promoviendo la participación en la vida social, política, económica, cultural y jurídica, ampliando y fortaleciendo la democracia participativa. La organización de la participación vecinal tiene como fin el intercambio de opiniones, análisis de los problemas comunes y elaboración de propuestas para atender las necesidades colectivas y la acción común en la solución de esos problemas. Son derechos de la organización vecinal participar en la elaboración de los presupuestos, proponer las prioridades de la obra y los servicios públicos, supervisar y controlar y participar en la gestión de los mismos; obtener de las autoridades la información suficiente y oportuna sobre los recursos disponibles, y acciones de los organismos públicos y entidades privadas que afecten el interés comunitario; proponer la ratificación o la remoción de las autoridades y funcionarios que tengan competencia en las comunidades; coadyuvar a la protección de los bienes públicos y el patrimonio histórico y cultural; proponer el desarrollo económico de la economía familiar proyectos productivos de las comunidades y la propiedad social; promover la participación comunitaria en materia de educación, capacitación, recreación, deporte, y cuidado de la salud, mejoramiento de la vivienda, uso racional del agua, cuidado de medio ambiente, mejoramiento de transporte y la vialidad.

Se trata del ejercicio de la soberanía popular mediante el ejercicio pleno de la ciudadanía de forma que elija democráticamente a sus autoridades, sino también les exija el cumplimiento de sus responsabilidades, reciba la rendición de cuentas de las mismas y mediante su aporte al diseño e implementación de políticas públicas incluyentes, renueve el pacto social. El PRD se compromete a promover la organización de la sociedad sin someter o utilizar a las organizaciones sociales para sus fines políticos, lo que implica una política de alianzas sociales en que el partido se asume plenamente como instrumento al servicio de la sociedad y una política de alianzas electorales que garantice una relación sana con dirigentes y organizaciones que guarden su autonomía, impulsando en todo momento sus demandas y acompañando sus luchas reivindicativas.

Por lo tanto, se apoyará la organización ciudadana autónoma que facilite el surgimiento de nuevos liderazgos y formas de organización alejados del clientelismo, la aglutinación coyuntural, el utilitarismo individual, la manipulación de creencias y la injerencia de jerarquías religiosas en el ámbito político. Paralelamente, los gobiernos deben vencer la tentación de controlar o dirigir a las organizaciones ciudadanas y sociales emergentes.

La participación ciudadana en el marco de la diversidad y el pluralismo se concertará a través de un proceso de educación popular en la práctica. Pero la formación ciudadana no sólo debe ser técnica, ya que es importante que la organización ciudadana de nuevo cuño crezca sana, en consecuencia se deben fomentar prácticas de pluralidad, tolerancia y toma de decisiones democráticas así como facilitar una mejor comprensión de la situación política imperante. En el ejercicio de la transparencia se irá ir más allá de lo que las leyes y normas demandan, así como evitar estancarse en la difusión simplemente propagandística, es necesario demostrar la voluntad política de desterrar la corrupción, los acuerdos clientelares y el manejo discrecional. Para ello la información periódica y detallada a la ciudadanía es indispensable, especialmente en lo relacionado al presupuesto y el ejercicio del mismo, sin embargo dada la complejidad técnica y normativa que llega a tener la administración pública, es importante presentar dicha información de manera sencilla así como brindar las herramientas necesarias para desentrañarla.

Para fomentar una participación más eficaz, las entidades públicas facilitarán el acceso de la ciudadanía al monitoreo de los avances, cambios y problemática de las acciones gubernamentales, estableciendo mecanismos claros y expeditos para la recepción y resolución de los señalamientos que surjan de dicho monitoreo. Para arribar al final del año en una confronta detallada entre lo propuesto y lo realizado, así como el grado de avance de la plataforma política.

El PRD reconoce y aprende de los movimientos sociales y políticos que se manifiestan más allá de las jerarquías formales. Lo político no se agota en lo propio del Estado, ni en el llamado sistema político, los partidos, las responsabilidades formales y las carreras políticas de dedicación plena. Todas y todos los que configuran la sociedad desde abajo, desde reivindicaciones concretas en torno a la tierra y el trabajo, los derechos humanos, los derechos de la mujer, la niñez, las etnias y los excluidos constituyen los actores sociales más importantes de la sociedad contemporánea y aquellos que desde su autoorganización, participación y exigencia son el garante más efectivo de la transparencia gubernamental.

Por ello repudiamos y combatiremos la criminalización de la lucha social impulsada por la derecha conservadora y reaccionaria. El PRD considera la lucha social como promotora y constructora del desarrollo social de los derechos humanos, del progreso y de una sociedad de bienestar con un Estado de derecho socialmente responsable.

#### 92. Cultura democrática en las organizaciones sociales

La nueva cultura democrática en las organizaciones sociales significa, por lo menos:

I. Independencia de las organizaciones sociales respecto a los grupos económicos, los partidos políticos y el Estado, y el rechazo a la afiliación colectiva de las y los trabajadores a cualquier partido político;

II. Libertad para constituir sindicatos, agrupaciones campesinas y de productores rurales, cooperativas, asociaciones civiles, empresariales y de profesionales y el respeto del Estado a su personalidad jurídica;

III. Unidad en la diversidad con plena libertad de expresión y opinión;

IV. Libre elección de las y los dirigentes, mediante voto directo, secreto y universal;

V. Obligación de éstos de rendir cuentas a sus representados y derecho de las y los agremiados a revocar su mandato; y

VI. Respeto a los acuerdos de las instancias colectivas de las organizaciones, sean sindicales, campesinas, profesionales, empresariales o vecinales.

#### 93. Organizaciones no gubernamentales

El papel de las organizaciones no gubernamentales es cada vez mayor. A pesar de los obstáculos, estas organizaciones se han ido desarrollando como instrumentos de la sociedad en favor de los derechos humanos, la democracia, la tolerancia, la diversidad, el pluralismo y la defensa del medio ambiente, y en contra de la discriminación, la persecución y la injusticia. Es papel de los y las demócratas de todas las tendencias contribuir al desarrollo de estas organizaciones de la sociedad, mientras que el Estado debe respetarlas y apoyarlas, y otorgarles un marco jurídico propicio para su actividad y tomar en consideración sus propuestas.

#### 94. Democracia y trabajo

La reforma sindical promoverá las bases para la democracia de las organizaciones de los trabajadores y trabajadoras, pero será insuficiente. Es preciso impulsar la participación activa de las bases en los asuntos sindicales, la cultura sindical y la unidad y la solidaridad de las trabajadoras y trabajadores del país.

En el marco de la organización democrática de las trabajadoras y los trabajadores y de la garantía de sus derechos, es posible enfrentar los nuevos retos del mundo del trabajo derivados de las transformaciones productivas operadas a escala mundial durante las últimas décadas y de los procesos de regresión ocurridos en el país.

Los cambios en la estructura técnica y económica están conduciendo a una transformación profunda del trabajo que incluso plantea su redefinición conceptual y genera cambios radicales en la estructura de las ocupaciones. Este es el momento de marchar hacia una concepción más avanzada del trabajo, desarrollando su dimensión creativa. La democratización y valorización del trabajo son incompatibles con el uso antilaboral de la tecnología que, por el contrario, debe emplearse para liberar a las trabajadoras y trabajadores de las tareas nocivas y monótonas e incrementar sus potencialidades creativas y de control sobre su proceso de trabajo. Una adecuada base técnica es una condición para incrementar la productividad. Sin embargo, ésta es resultado de la conjugación compleja de condiciones sociales óptimas y propicias para la producción. Por lo mismo, la productividad es una tarea social compartida por empresas, trabajadoras, trabajadores y gobierno que no puede ser cumplida subordinando al trabajo o sobreexplotando la mano de obra; en ese sentido, deben valorarse y ser punto de referencia las recomendaciones y acuerdos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); firmados por México. La calidad es otro espacio de lucha sindical emergente.

Se debe fortalecer la libertad y autonomía sindical consagrados en la Constitución y en el Convenio sobre este aspecto de la Organización Internacional del Trabajo **y combatir cualquier forma de discriminación laboral. Debemos luchar por sancionar la corrupción de los dirigentes sindicales y exigir la rendición de cuentas y la transparencia sindical.**

Para enfrentar el reto de la reestructuración democrática y productiva del mundo del trabajo se requieren perfeccionar los procesos intensivos y extensivos de educación y capacitación. Se trata de crear condiciones que permitan movilizar, desarrollar y profundizar la capacidad colectiva de las y los trabajadores, técnicos y profesionales para plantear y resolver problemas de la producción tanto de su centro de trabajo como de la nación. Se requiere establecer el marco legal que obligue a todas las empresas a brindar capacitación de gestión mixta a sus trabajadores y trabajadoras, destinando montos específicos e instituciones ágiles.



## 95. Laicidad

El PRD promueve la tolerancia a los valores individuales o colectivos, así como el laicismo de las instituciones y de los espacios públicos. A partir del reconocimiento de la diversidad y pluralidad que hoy caracteriza a la sociedad mexicana, así como de la capacidad de las ciudadanas y los ciudadanos para resolver por sí mismos los dilemas éticos contemporáneos, el PRD se pronuncia por la defensa de la autonomía moral de los individuos, por una ética global de respeto a la diversidad, y por la inclusión de todas y todos, sobre todo de aquellas y aquellos que por ser considerados diferentes, bajo criterios de toda índole, han sido marginados, discriminados o excluidos.

El respeto a la diversidad, cuya garantía es ineludible responsabilidad del Estado, exige el cabal reconocimiento de la libertad religiosa, de la libertad de conciencia y del derecho a la objeción de conciencia, asumir a la pluralidad como riqueza y educar en valores tales como la tolerancia, la equidad entre los géneros, la cooperación social y la solidaridad internacional y aceptar la libertad de opción sexual.

El PRD promueve el derecho humano a tener o no tener una religión, en un marco de respeto a las diversas creencias. El laicismo rechaza los regímenes teocráticos en los que una iglesia controla el poder político, a la vez que rechaza los regímenes políticos que se sirven de una religión oficial para legitimarse ideológicamente. Asimismo, rechaza el que se pretendan utilizar las creencias religiosas con fines electorales, para apoyar o descalificar adversarios políticos exacerbando las contradicciones y divisiones de la población.

## 96. Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

El Estado debe garantizar la libertad de creencias a todas las personas, cualquiera que sea la creencia religiosa o no religiosa que adopten libremente. Proponemos reformar la Constitución para cambiar el término de libertad de cultos por el de libertad de Pensamiento, de Conciencia y de Religión, como lo marcan los instrumentos internacionales de derechos humanos.

## 97. Derecho a decidir

La laicidad es un instrumento importante para la defensa de los derechos de las mujeres cuando se les limita o subordina por razones religiosas. De aquí se desprende la libertad de decisión sobre el propio cuerpo y el derecho a decidir en todas las esferas de la vida privada.

**Además** detener el procesos de criminalización de las mujeres que han sido encarceladas por interrumpir su embarazo.

## 98. Asociaciones religiosas

Definir con claridad los criterios para el registro y la relación con las asociaciones religiosas, porque la ambigua y confusa frontera entre la actuación de éstas y la de distintas asociaciones civiles da cabida a una serie de abusos. Educación Laica.

## 99. Estado laico

El Estado laico debe velar que la educación responda al principio de igualdad, que sea crítica, antidogmática y científica, que forme individuos capaces de ejercer su autonomía moral y de comprender el valor de la libertad de conciencia. El Estado no subvencionará, en ningún caso, centros educativos con ideario propio de carácter religioso. La educación pública tiene la obligación de dotar a sus alumnos de conocimiento científico respecto a la salud sexual y a la salud reproductiva en función del desarrollo cognoscitivo, rechazando cualquier tipo de censura. En consonancia con lo anterior es necesario eliminar de los programas de estudio y de libros de texto cualquier rasgo de adoctrinamiento religioso.

## 100. Libertad de expresión

Las autoridades no podrán prohibir o impedir formas de vestir o expresiones artísticas bajo consideraciones morales ó religiosas correspondientes a un individuo, grupo de individuos o cualquier religión.

## 101. Ejercicio libre de la sexualidad

Se promoverá el acceso a la educación y a los servicios vinculados al ejercicio de la sexualidad sin prejuicios religiosos, así como prevención y combate a todas las formas de violencia relacionadas con la sexualidad. El acceso a la educación y a los servicios vinculados al ejercicio de la sexualidad sin estigmas e independientemente del nivel de ingresos, así como la prevención y combate a todas las formas de violencia relacionadas con la sexualidad principalmente las que se ejercen contra niñas, niños, mujeres y la **diversidad** sexual requieren de acciones que la visibilicen como un problema de salud pública.

#### 102. Familias

Se presentarán iniciativas para responder a la diversidad de acuerdos familiares existentes, así como las políticas públicas que les permitan integrarse de manera incluyente. Reformar las leyes de Seguridad y Previsión Social, para garantizar el acceso a las familias organizadas a partir de las uniones civiles de estos derechos. Se aprobará la Ley para la Protección de las Madres solteras, que contempla la pensión universal para madres solteras. Se reformarán las leyes de Seguridad y Previsión Social, para garantizar el acceso a las familias organizadas a partir de las uniones civiles, como son las sociedades de convivencia y los pactos de solidaridad, a los derechos regulados en dichas leyes y hacer los esfuerzos posibles para su aprobación. Por otro lado, **pugnará por elevar a nivel federal** la modalidad unilateral del divorcio, **como ocurre en el Distrito Federal**. Con lo cual se garantizará a hombres y mujeres que no deseen continuar con sus relaciones matrimoniales, su derecho a separarse sin que ello represente un problema de índole litigiosa.

#### 103. Maternidad y paternidad compartidas

En el artículo 4o. constitucional se incorporará la expresión de maternidad y paternidad compartida y responsable, refrendando el derecho de las personas a hacer de la procreación, un acto de libertad y responsabilidad consciente para decidir sobre el número de hijos que puedan procrear, adoptar, mantener y educar; y que el Estado vele y promueva el cumplimiento de las obligaciones de la paternidad, estableciendo medidas para garantizar la corresponsabilidad paterna y materna en el cuidado familiar. Se debe garantizar el derecho a la exigibilidad del reconocimiento a la paternidad responsable a través de la prueba de ADN.

#### 104. Identidad y expresión de género

Se pugnará porque se erradique cualquier forma de discriminación que impida el ejercicio de sus derechos a la atención de su salud o reconocimiento jurídico.

##### **Promover la ley de identidad de género.**

**Establecer clínicas especializadas para la población trans donde se les proporcione atención integral así como terapia hormonal y psicológica.**

#### 105. Delitos motivados por el odio

Se penalizará la discriminación y la impunidad, tipificando y federalizando los delitos motivados por el odio por razón de género, como el feminicidio, homofobia, xenofobia, racismo ó por encontrarse en situaciones de vulnerabilidad ó riesgo. Se deben hacer todos los esfuerzos por abatir **la intolerancia** por la cual personas y grupos específicos han sido excluidos.

**El PRD buscará informar sobre las manifestaciones, efectos y consecuencias sobre los delitos motivados por el odio. Además se buscará hacer campañas destinados a sectores específicos de la sociedad, desde la niñez hasta la vejez, para la construcción de un ambiente democrático, tolerante, de participación e inclusión. Así como para Informar a las víctimas de sus derechos y de los apoyos y recursos disponibles.**

#### 106. Derecho a bien morir

**El PRD defenderá siempre** el derecho al bien morir a través de la manifestación de la voluntad anticipada, **y que este derecho sea ejercido por cualquier ciudadano mexicano que así lo desee.**

#### 107. Proselitismo Electoral de las Asociaciones Religiosas

Rechazar y denunciar la utilización ilegal de las creencias religiosas con fines electorales, para apoyar o descalificar adversarios políticos exacerbando las contradicciones y divisiones de la población.

#### 108. Medios de comunicación de las asociaciones religiosas

Se acabará con la simulación que permite que algunas asociaciones religiosas, por medio de terceros, cuenten ilegalmente con señales de radio y televisión. Asimismo, se impedirá la legalización de las concesiones a entidades religiosas, ya que el único resultado que produciría sería multiplicar su activismo político.

### VI. INTEGRACIÓN MUNDIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

#### 109. Política exterior de Estado

La política exterior es una de las más importantes funciones que tienen los Estados. En nuestro país la formulación, dirección y ejecución de la política exterior es una de las facultades exclusivas del poder ejecutivo.

Para el PRD, la vigencia y el sustento de la política exterior del Estado mexicano en nuestra experiencia histórica y nuestra Constitución (artículo 89, fracción X), en la Carta de las Naciones Unidas y los tratados y derecho internacional convenios que incorporan los principios rectores de nuestro quehacer en el exterior.

La historia de la política exterior mexicana ha demostrado que su proceso de formulación y toma de decisiones responde a los intereses del gobierno en turno y no del Estado mexicano. El partido reconoce, sin embargo, que en dos periodos de nuestra historia se ha dado una total congruencia en materia de política exterior, durante los periodos de Benito Juárez y Lázaro Cárdenas.

Lo anterior está por encima de las facultades constitucionales del poder legislativo, particularmente las del Senado de la República, relativas al análisis de la política exterior y a la aprobación de los convenios y tratados internacionales.

Por tal motivo, nuestro partido creará las condiciones necesarias para establecer una política exterior de Estado. Uno de los primeros pasos será otorgar toda la capacidad de contrapeso que, de acuerdo al equilibrio de poderes, corresponde al Senado de la República, pues es insostenible que el poder ejecutivo lleve a cabo negociaciones internacionales a espaldas de la sociedad.

Nuestro partido también ampliará el espectro de actores en su formulación a las organizaciones de la sociedad civil en un ejercicio de análisis realmente conjunto, no de simulación, que incorpore sus propuestas y preocupaciones pues estamos conscientes de que las decisiones que se toman mediante el ejercicio de la política exterior afectan a toda la población.

A fin de que haya una sana complementariedad entre la política interna –que promueva bienestar social creciente, la expansión sostenida de la economía, la garantía de un medio ambiente sano y una política exterior de Estado –que promueva un orden internacional justo y equitativo basado en la cooperación se requiere:

- La creación de un Consejo Nacional de Política Exterior que tenga como objetivo el diseño de una política exterior de Estado, integrado por el poder ejecutivo, el poder legislativo; los partidos políticos; representantes de los sectores empresarial, laboral y campesino; la academia especializada y organizaciones no gubernamentales mexicanas.

- Se exige que el ejecutivo no abuse de su prerrogativa de nombramientos de embajadores y cónsules generales, por lo que en una proporción mayoritaria, deberán ser ocupados por personal de carrera.

- Impulsar una reforma integral en materia de política exterior que fortalezca las facultades del Congreso de la Unión. Se requiere la participación y evaluación genuina del Poder Legislativo en los procesos de negociación comercial y financiera; en la revisión de la constitucionalidad de los instrumentos comerciales, 116 interinstitucionales, memoranda y convenciones diplomáticas celebrados entre los Estados Unidos Mexicanos y otros sujetos de derecho internacional.

- Una reforma que otorgue atribuciones al Congreso de la Unión para definir prioridades temáticas y guías de negociación previas a cualquier toma de decisión.

- Reavivar el debate y el análisis para dar vigencia a la Iniciativa de ley de cooperación internacional para el desarrollo a fin de dar un mayor sustento a uno de nuestros más nobles principios de política exterior y reposicionar a nuestro país en la materia fuera de nuestras fronteras.

#### 110. Defensa del multilateralismo, la cooperación para el desarrollo y la paz

En el actual periodo de redefiniciones a nivel global, la política exterior sigue siendo un asunto de interés nacional. Por interés nacional entendemos la defensa de nuestros principios constitucionales y la edificación de la globalidad que deseamos. Este proceso irá acompañado del fortalecimiento del derecho internacional a fin de regular en el mismo sentido la convivencia y los intercambios internacionales.

En el ámbito de las relaciones internacionales, aspiramos a construir una globalidad distinta a la dominante, basada en los principios de solidaridad, bienestar y democracia con mayor libertad e igualdad. Esta será la actitud que tomará el Estado mexicano. En el marco de la ONU, apoyaremos aquellas iniciativas que promuevan la reforma del Consejo de Seguridad, la Asamblea y el Consejo de Derechos Humanos. Para nuestro partido la globalidad tiene un carácter multidimensional, consiste en la gravitación de los procesos financieros, económicos, ambientales, políticos, sociales y culturales de alcance mundial, la cual repercute en los de carácter regional, nacional y local.

Mediante el ejercicio de nuestra política exterior pretendemos reforzar el multilateralismo a fin de establecer relaciones con un profundo sentido de justicia e igualdad social y la consecuente defensa integral de los derechos humanos. Queremos abonar a la reducción tanto del déficit de gobernabilidad global como de las asimetrías de los actores participantes.

Para vigorizar el multilateralismo se requiere robustecer la reforma de las Naciones Unidas. Si bien estas medidas deben aplicarse de manera integral y en los sentidos ya definidos por los cuerpos pertinentes (funcionamiento, prácticas institucionales, transparencia, rendición de cuentas, eficiencia), pondremos especial énfasis en las que tienen que ver con los aspectos del desarrollo y el fortalecimiento del Consejo Económico y Social.

La etapa que estamos atravesando actualmente muestra la vigencia de la doctrina Estrada –al rechazar toda práctica de calificación de las circunstancias internas de cualesquiera otros Estados– con base en principios de validez universal como el de la no intervención y el de la libre autodeterminación de los pueblos, consagrados en nuestra Constitución política.

Hablar de cooperación internacional para el desarrollo significa dar respuesta al sinnúmero de desafíos a los que la humanidad se enfrenta. Nuestras acciones en este ámbito irán encaminadas a impulsar el crecimiento económico y el bienestar social, favorecer formas de gobierno respetuosas con los derechos humanos y contribuir a la preservación del medio ambiente.

Si bien el partido por sí solo no podrá solucionar todos los retos que hay en el mundo, buscará sentar las bases del desarrollo que nos permitan cumplir a cabalidad los objetivos y metas del Milenio en nuestro territorio y apoyar, con nuestra modesta experiencia, a otras naciones hermanas.

En la promoción de la paz, nuestro partido trabajará bajo la concepción de la seguridad humana. Sabemos que los retos en el campo de la seguridad internacional se concentran en la protección del individuo de amenazas complejas y globales que rebasan la defensa militar de los intereses del Estado. De esta forma, nuestro trabajo se encaminará a buscar la convergencia entre las agendas de paz, seguridad, desarrollo y derechos humanos.

#### 111. Impulso a la aplicación de los derechos humanos en México y el mundo

El PRD seguirá trabajando en los ámbitos nacional e internacional para hacer realidad que la aplicación de los instrumentos sobre derechos humanos beneficie a los pueblos del mundo. Para ello, apoyará:

- Cualquier labor que contribuya a alcanzar los objetivos y metas de desarrollo consagrados en la Declaración del Milenio.

- El fortalecimiento en territorio nacional de los acuerdos destinados al reconocimiento de las diferentes nacionalidades, etnias y culturas –como la Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural–.

- La autonomía y preservación de la cultura de los pueblos indígenas dentro de los Estados nacionales.

- El disfrute y defensa de los derechos económicos, sociales, ambientales, culturales y políticos contemplados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

- Toda acción que garantice la justicia social y la libertad sindical en las relaciones laborales.

- La instrumentación de todos los tratados de derechos humanos, en particular la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, la Declaración y plataforma de acción de Beijing, el Programa de Acción regional para las mujeres de América Latina y El Caribe a fin de transformar las subjetividades de hombres y mujeres y reforzar el poder positivo en el marco de la equidad de género.

- La persistencia en la lucha contra toda forma de racismo y discriminación pues reafirmamos que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia socavan los principios y propósitos de la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

- Acciones para condenar y eliminar el terrorismo en todas sus modalidades, incluyendo aquel en que hay Estados involucrados, pues viola cualquier disposición que sienta las bases democráticas de una sociedad o favorezca el pleno goce de los derechos humanos; pone en peligro o cobra vidas humanas inocentes y vulnera la seguridad de los Estados deteriorando las relaciones internacionales de cooperación, la paz y la seguridad mundiales.

- La sanción de crímenes como el genocidio así como los de lesa humanidad, de guerra y agresión y la plena jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

- Todos los esfuerzos internacionales para abolir la pena de muerte en el mundo y evitar la reinstauración en México.

#### 112. Construcción de un nuevo sistema económico y financiero mundial

Ningún país puede o debe permanecer aislado de la dinámica de la economía mundial o de los demás ámbitos que confluyen para dar forma al proceso de globalización.

Queremos abonar a la construcción de alternativas viables de otro orden mundial. Nuestro punto de partida será un plural pero sólido proyecto de nación.

Consideramos que cualquier alternativa a nivel nacional incluye la reorientación de la política económica; la expansión del mercado interno, el empleo y el ingreso; el fortalecimiento de la planta productiva y el fomento de sistemas agrícolas adaptados a nuestras condiciones nacionales y en equilibrio con el medio ambiente.

En el ámbito internacional, creemos que la actividad económica impulsada por las corporaciones multinacionales debe ser regulada por renovadas instituciones internacionales que consideren fundamental la defensa de los derechos más elementales de los trabajadores.

**Las instituciones mundiales y los países donantes** Nuestro partido está consciente de que apremia una reforma del sistema de instituciones internacionales que conforman la ONU, la Organización Mundial de Comercio (OMC), el Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI). Sin duda, apoyará iniciativas al respecto que involucren distintos actores y niveles de gobernabilidad.

La motivación que nos impulsa es la transformación de las políticas mundiales vigentes para enfrentar los grandes retos que tiene la humanidad y para avanzar hacia una gobernabilidad mundial realmente democrática.

Promoveremos que el compromiso de los países ricos con el desarrollo pueda evaluarse en función de las siguientes políticas: la política de ayuda al desarrollo, la política comercial, la medioambiental, la política de inversión extranjera, la de inmigración. Por el presente, México debe abstenerse de participar en cualquier operación de mantenimiento de la paz.

Respecto a la OMC, el BM y el FMI aspiramos a que haya transparencia en el ejercicio de las tareas que a su cargo y se reduzca al mínimo el enorme déficit democrático con que operan otorgando el peso que requieren los países del sur.

También impulsaremos la creación de un Consejo de Seguridad Económica dentro de la organización para buscar soluciones a problemas como el de la inestabilidad monetaria y de los flujos de capitales, la evasión fiscal y el fomento de la ayuda oficial al desarrollo.

El orden financiero establecido en Bretton Woods ha perdido vigencia entre otras razones porque nuevos actores se convierten en prestamistas internacionales y la economía principal en la que se sustentaba se convierte en un importante deudor internacional.

Esto hace necesaria la transformación de instituciones como el BM y el FMI y responde a la necesidad de la reforma de la arquitectura financiera internacional que requiere, además, de un nuevo sistema de resolución de problemas de endeudamiento externo.

Cualquier renegociación de deuda externa debe contar con un esquema que permita la cancelación definitiva de la deuda externa, de carácter bilateral y multilateral, de los países más pobres. Esta ha de basarse en la aplicación de instrumentos que versen sobre derechos económicos, sociales y culturales y deben tener como objetivo el logro de las metas del milenio o de lo que derive de éstas en el futuro.

Si las políticas de estas instituciones han alimentado la pobreza, los nuevos mecanismos deben servir para resolver los problemas medulares del desarrollo y la distribución del ingreso globales.

Promoveremos, por un lado, que otorguen mayor volumen de capital de inversión y recursos de carácter concesional sin condicionar política interna alguna. Por otro, que trabajen para evitar la inestabilidad del mercado internacional de capitales a través de mecanismos multilaterales de carácter público.

En el seno de la OMC, lucharemos por:

- La inclusión de cláusulas sociales, de observancia obligatoria, en los tratados y negociaciones comerciales así como fondos compensatorios para el desarrollo social, la promoción del empleo, la creación de infraestructura y la protección del medio ambiente.
- La adopción de códigos de conducta de observancia obligatoria en materia de respeto a las normas laborales aplicables a las empresas transnacionales que permitan la conducción económica del Estado y garanticen la promoción del empleo, prohíban los trabajos forzados y el trabajo de menores; que incluyan mecanismos para la protección del medio ambiente y garantizar plena libertad sindical, incluyendo los derechos de libre asociación y la negociación colectiva.

Las instituciones regionales

Debemos impulsar la coherencia y el fortalecimiento de instituciones regionales y subregionales a fin de dar paso a la construcción de la Comunidad Latinoamericana de Naciones. Dicha tarea está directamente vinculada con la definición de la estrategia de desarrollo alternativo que proponemos.

Este esfuerzo debe integrar los esfuerzos mesoamericanos –que incluyen a México y los países centroamericanos– y los sudamericanos y caribeños como la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR) y la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA).

Con objeto de complementar la construcción de una nueva arquitectura financiera internacional, pretendemos impulsar la creación de otra arquitectura comercial y financiera regional.

Por tal motivo, apoyaremos las acciones que fortifiquen al Banco del Sur siempre y cuando:

- Utilice las reservas existentes en la región para financiar el desarrollo de sus países miembros.
- Fortalezca los procesos de integración regional y la convergencia mencionada para conformar la Comunidad Latinoamericana de Naciones.

- Contribuya a reducir las asimetrías, pobreza y la exclusión social.
- Promueva el empleo y active un círculo virtuoso para la transformación política, económica y social en la región.
- Mantenga en el centro de sus preocupaciones la transparencia y la rendición de cuentas.
- Sostenga mecanismos de acción democráticos que no respondan al interés político del país más poderoso de la región o bien a su política económica exterior.

### 113. Consolidación y diversificación de nuestras relaciones Internacionales

#### a) América Latina y el Caribe

Será nuestra prioridad reconstruir la relación con los países de la región y reforzar nuestra política de bienestar y desarrollo en el marco de la Comunidad Latinoamericana de Naciones:

- La defensa de la democracia y la plena vigencia de la libertad, la justicia social, la independencia económica y el ejercicio de la democracia representativa y participativa con estricto apego a los principios de la no intervención y de la libre autodeterminación de los pueblos;
- Velar por el cabal respeto a los derechos humanos y el pleno ejercicio de la soberanía de los pueblos de América Latina sobre su sistema económico y sus recursos naturales;
- La plena integración latinoamericana en los ámbitos político, social, cultural y económico de sus pueblos para promover el desarrollo;
- La pluralidad política como base de nuestra comunidad;
- La igualdad jurídica de los Estados;
- La condena a la amenaza y al uso de la fuerza contra la independencia política y la integridad territorial de cualquier Estado;
- La solución pacífica, justa y negociada de las controversias internacionales;
- La prevalencia de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados.
- Contribuir a la afirmación de la paz, la seguridad y el orden jurídico internacionales, denunciando y combatiendo la agresión de quienes sustenten la política de la fuerza, pues es incompatible con el desarrollo económico, social, cultural y tecnológico de los pueblos de América Latina.
- Estudiar, debatir y formular políticas de solución a los problemas sociales, económicos, culturales y de política exterior de la comunidad latinoamericana.

#### b) América del Norte

La relación con los países de esta región es esencial. Pero consideramos que al definir las condiciones para construir una política exterior de Estado se debe incluir una seria discusión sobre el rumbo que habremos de imprimir a nuestros complejos intercambios con Estados Unidos y Canadá.

Los ejes de cooperación para promover el desarrollo de México en el marco de la relación con Estados Unidos y Canadá serán el respeto mutuo, la igualdad jurídica y, sobre todo, la preservación del interés nacional y la soberanía de cada Estado. Es preciso impulsar un diálogo binacional, respetuoso de las respectivas soberanías, con el fin de lograr una solución integral y construir una vecindad provechosa.

Entre tanto, nos aseguraremos de que haya un giro en las concepciones de prosperidad y seguridad para favorecer a los pueblos de la región. Esto implica que el Estado recupere su capacidad de conducción soberana del desarrollo y sea garante de los derechos sociales de sus ciudadanos.

Para lograrlo, propondremos esquemas activos de cooperación con los países de América del Norte que reviertan las tendencias negativas dentro del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y la Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte (ASPAN). Uno de los más elementales pasos es regular la inversión extranjera de tal manera que las corporaciones transnacionales vuelvan a tener obligaciones respecto al desarrollo nacional y no sólo derechos que las benefician. Deben plantearse mecanismos para que la inversión extranjera tenga un efecto de arrastre sobre el resto de la economía con la consiguiente generación de empleos indirectos.

Un apoyo importante provendrá de la recuperación de las atribuciones que por obligación constitucional tiene el Senado de la República para evaluar la política exterior. Urge reforzar la incorporación plena al análisis, el debate y la articulación de propuestas alternativas de nuestros legisladores para frenar la ola de aprobación de iniciativas que fortalecen, por un lado, la apertura unilateral de nuestra economía y, por otro, la homologación de la legislación mexicana con la de Estados Unidos.

Otro sostén será el fomento de un diálogo participativo y un ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública con el fin de superar la opacidad que ha caracterizado el avance de negociaciones y permitir la articulación de propuestas alternativas de organizaciones de la sociedad civil y otros ciudadanos e instituciones expertos e interesados en el tema.

No podemos permitir que los gobiernos de estos tres países sigan haciendo a un lado a los congresos y creando instancias privadas que dicten las políticas y planes a seguir como si ese fuera nuestro proyecto de nación.

La política económica que promueve nuestro partido contribuirá a la superación de las abismales asimetrías económicas, sociales, tecnológicas y productivas en ambos lados de la frontera para alcanzar una mayor equidad y justicia social. Conducirá también a la aplicación de altos estándares laborales y ambientales por parte de las empresas que operan en esta región, cuya vigilancia estará a cargo del Estado.

De la mano va la construcción de una sociedad segura y sin violencia y nuestra oposición a las políticas militarizadas e intervencionistas de seguridad como las que se incluyen en la Iniciativa Mérida.

#### TLCAN

Este acuerdo impuso importantes desventajas comerciales y productivas para México, dejando fuera los requerimientos de una estrategia nacional de desarrollo. Para promover los intereses de nuestra población, lo primero es reconstruir la capacidad productiva, organizativa y negociadora nacional para actuar efectivamente en el entorno global y balancear las perspectivas de los intereses de las naciones con las que interactuamos.

Este no puede seguir siendo el modelo para integrarnos en la economía mundial. La adecuada integración de México a la economía internacional requiere la adopción de políticas internas en el ámbito fiscal, agropecuario, reconversión productiva, desarrollo regional, fortalecimiento de la infraestructura e inversión en educación, ciencia y tecnología para impulsar un crecimiento económico que integre cadenas productivas, consolide ventajas comparativas dinámicas, eleve la generación de empleos en el sector formal y mejore la distribución del ingreso. Además, nuestro país requiere adoptar políticas macroeconómicas que permitan reducir la vulnerabilidad de la economía y limiten la volatilidad de los flujos de capital.

Un paso importante para transformar las relaciones con los países de América del Norte debe ser la renegociación de este acuerdo para favorecer a nuestra gente, aunque estamos conscientes de que esto no es en absoluto suficiente y se complementará con otros esfuerzos internos.

En primer término, promoveremos una enmienda que incluya como criterio de interpretación al derecho nacional en caso de controversia en cuanto a lo que el tratado contradiga nuestros principios de soberanía nacional.

Debemos ejercitar las vías jurídicas internas y las del propio tratado en contra de las prácticas desleales de comercio internacional (discriminación de precios y subvenciones, dumping y subsidios); aplicación de cuotas compensatorias; importaciones en condiciones de discriminación; daño y amenaza de daño a la producción nacional; normalización (aplicación injustificada de barreras no arancelarias); aplicación de medidas de salvaguarda (restricción temporal de importaciones de mercancías idénticas y similares), aplicación de aranceles específicos; permisos previos o cupos. Modificar la legislación minera para prohibir las concesiones de explotación minera llamado Tajo a Cielo Abierto.

Orientaremos otra parte de nuestra energía a la construcción de una política rural que proteja a nuestros agricultores y beneficie a sus comunidades. La soberanía alimentaria ha sido vulnerada con la instrumentación del TLCAN. Los pueblos tienen derecho a definir su estrategia para producir, distribuir y alimentarse, respetando sus culturas y recursos naturales, por ello será nuestra prioridad sacar los productos de consumo básico para los mexicanos como el maíz y frijol del acuerdo y buscar mejores condiciones en productos en los que hasta ahora México puede ser competitivo –como tabaco, ganado, hortalizas, legumbres, café o plátano–.

Complementaremos estas acciones con un impulso a la capitalización, la competitividad y la organización productiva mediante una reforma a la Ley de desarrollo rural que introduzca en su texto los aspectos económicos, financieros, mecanismos compensatorios, subsidios y apoyos a los productores primarios del sector social para reforzar e incrementar su poder adquisitivo, la rentabilidad y viabilidad de sus proyectos y para que puedan realizar sus actividades productivas en mejores condiciones.

Trabajaremos para que las normas favorables de los acuerdos paralelos del TLCAN sean vinculantes, aunque nuestra mayor aspiración es que haya un acuerdo en materia migratoria con Estados Unidos que defienda la integridad y bienestar de nuestros compatriotas.

En su defecto, promoveremos una enmienda al TLCAN para introducir como un séptimo objetivo la liberación transfronteriza de la fuerza de trabajo, lo cual daría fundamento jurídico para exigir legalmente la creación de fondos compensatorios como medida para subsanar las asimetrías y promover el desarrollo regional así como para exigir la contratación legal de la fuerza de trabajo mexicana que se ve obligada a introducirse ilegalmente en el territorio del socio principal.

Consideramos que el capítulo sobre contratación pública debe ayudar a reconstruir las cadenas productivas y convertirse en medio para el desarrollo.

Nos oponemos tajantemente a cualquier medida que pretenda privatizar servicios de relacionados con la salud –como el acceso al agua–, la educación o los beneficios de los trabajadores. Por ello propondremos la revisión del capítulo XI del TLCAN, que otorga el trato nacional e impide la fijación de requisitos de desempeño a inversionistas extranjeros, ya que ello limita las posibilidades de instrumentar políticas de fomento económico y de desarrollo industrial y regional vinculadas a la regulación de la inversión extranjera.

Los problemas generados por las maquiladoras de la frontera con Estados Unidos continúan en ascenso, principalmente en lo que se refiere a: I) la contaminación del agua, potabilidad y derechos de agua, falta de regulación y normas en el tratamiento de aguas residuales y de desechos tóxicos, y un inadecuado sistema de drenaje; y II) la creciente contaminación atmosférica a lo largo de toda la frontera. Debe enfrentarse este problema binacional de salud pública con acciones conjuntas, bajo un enfoque de planeación regional.

#### ASPAN

Los temas importantes para México como migración, desarrollo regional y competitividad no pueden seguir recibiendo atención retórica.

La llamada Alianza para la Seguridad y la Prosperidad de América del Norte (ASPAN) se encamina a instrumentar políticas económicas comunes, planeación estratégica trinacional en sectores económicos claves, armonización de normas y regulaciones; pero además significa la integración subordinada de México al esquema de seguridad y a la hegemonía de Estados Unidos. Sabemos que por la vecindad geográfica y las dimensiones de los asuntos de seguridad la cooperación con el gobierno de los Estados Unidos es indispensable. Pero lo haremos defendiendo nuestros principios constitucionales y atacaremos una de las raíces más importantes del problema del narcotráfico: el patrimonio económico y financiero de los delincuentes. No deseamos mayor número de muertes de gente inocente ni más persecuciones políticas injustificadas.

Impulsaremos un cambio de enfoque en la política de seguridad privilegiando el de la seguridad humana y el apoyo en instrumentos multilaterales derivados de los órganos de Naciones Unidas para cumplir con las obligaciones que corresponden al Estado mexicano en virtud de la Carta de la ONU y otras disposiciones de derecho internacional en lo que respecta a la lucha contra el terrorismo internacional y la adopción de medidas eficaces y decididas de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

Revertiremos la tendencia a la subordinación a los intereses de las grandes corporaciones monopólicas establecidas desde el Consejo de Competitividad de América del Norte que han privado hasta el momento.

Salvaguardaremos los límites que corresponden a la nación mexicana en materia de seguridad mediante el pleno y legítimo ejercicio del principio de defensa de nuestra soberanía y autodeterminación.

No permitiremos que las medidas de seguridad de la ASPAN, presentadas falsamente en pos de la lucha contra el terrorismo y el narcotráfico, sobre el flujo transfronterizo de personas continúen criminalizando tanto a los compatriotas que cruzan la frontera en busca de mejores oportunidades como a los que se sostienen en la lucha social.

Al excluir el tema migratorio de la ASPAN, se garantiza a los empresarios estadounidenses una fuerza de trabajo indocumentada en su territorio con bajos niveles salariales y sin derechos laborales. Es claro que la visión sobre prosperidad y más aún la de seguridad no contempla la aplicación de instrumentos vinculantes sobre el respeto a los derechos humanos de los migrantes.

Lucharemos por hacer patente y sobre todo detener la relación que los gobiernos actuales han establecido entre los esfuerzos privatizadores del sector energético y el papel estratégico que éste juega en el marco de la estrategia de seguridad de la región.

#### c) Europa

Nuestro partido buscará que la relación con la Unión Europea los actores de los países y bloques político económicos europeos se conviertan en un mecanismo de contrapeso y diversificación efectivo mediante el reforzamiento del diálogo político.

En el caso de la Unión Europea promoveremos:

- Que la cooperación al desarrollo se convierta en asunto prioritario junto con el diálogo político ya establecidos en el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación a fin de reducir las asimetrías entre los actores involucrados.

- Que las decisiones tomadas en el seno del Consejo Conjunto se remitan y sean analizadas en el Senado de la República para su ratificación.



- La renegociación de las cláusulas relativas a la inversión del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea para regularla y orientarla hacia áreas prioritarias para nuestro país, establecer reservas legales pertinentes para salvaguardar la soberanía e independencia nacionales en sectores económicos estratégicos y garantizar resultados positivos en términos de empleo, protección ambiental, desarrollo regional, capacitación laboral, transferencia de tecnología y manejo sano de divisas.

- Revisar a fondo y sentar las bases para superar el problema del déficit comercial que mantiene México con la Unión Europea y la concentración del intercambio con algunos de sus países miembros.

- Fortalecer la participación de la sociedad civil en el marco del Acuerdo Global con la Unión Europea.

#### d) Asia

Varias naciones de esta región contribuyen actualmente a la reconfiguración del orden mundial.

Resulta urgente que México aproveche su posición geográfica y refuerce estratégicamente la cooperación para el desarrollo con naciones como India, China, Corea del Sur y Rusia con objeto de dar un nuevo impulso a la cooperación sur y vigorizar la diversificación de nuestras relaciones internacionales en materia política, tecnológica y económica, superando la visión estrecha que conduce sólo a firmar acuerdos de libre comercio.

Japón es un actor de suma importancia en la región asiática y un líder en el campo de la cooperación internacional, por lo que aspiramos a estrechar aún más los lazos con esta nación.

Es indispensable la apertura de nuevas embajadas y consulados en ese continente para dar cobertura a nuestros intereses e intensificar nuestras relaciones.

#### e) África

Este continente sufre con mucha mayor proporción el lastre de la inopia respecto a otros países de Asia, Europa, Medio Oriente, América Latina y El Caribe. Basta mencionar que cerca de la mitad de la población africana vive con menos de un dólar al día y es la única región en la que ha aumentado la pobreza en la última generación.

Conscientes de que la distancia geográfica de los países de este continente respecto a nuestro país eleva los costos de la cooperación, proponemos crear sinergias en torno a la cooperación triangular con naciones como España, Brasil, China y Japón.

Para fortalecer los frentes que contribuyan a que la población africana salga de la marginación apoyaremos iniciativas que incrementen sustancialmente el flujo de fondos de la ayuda internacional hacia esta región, que cancelen la deuda externa de estos países y que promuevan tanto la eliminación de los subsidios a la exportación como la reforma de las políticas proteccionistas de los países del norte.

También en África es indispensable la apertura de nuevas embajadas y consulados en ese continente para dar cobertura a nuestros intereses e intensificar nuestras relaciones.

Para reforzar lo anterior resulta conveniente propiciar un mayor acercamiento con Sudáfrica, Egipto y Nigeria.

#### 114. Migración

La movilidad de las personas no sólo es una parte natural de la historia humana, sino una dimensión permanente del desarrollo y de las sociedades modernas, donde la gente busca aprovechar nuevas oportunidades y cambia sus circunstancias en función de ellas.

Consideramos que la migración tiene un importante impacto en el mercado de trabajo de los países de origen y de destino y que la movilidad internacional de la mano de obra manejada adecuadamente ayudará a reducir la pobreza y la desigualdad.

La aplicación de un enfoque ligado al desarrollo permitirá transitar de la típica imagen de efectos negativos de la migración a la toma de conciencia de su potencial positivo.

Son exagerados los temores que hablan de que los migrantes quitan los empleos o hacen bajar los salarios de los lugareños, constituyen una carga desafortunada para los servicios sociales o un gravamen para el dinero de los contribuyentes. En situaciones en las que las habilidades de los migrantes complementan las de los habitantes locales, ambos grupos salen beneficiados.

No cabe duda de que muchas de las políticas migratorias adoptadas por los países que reciben migrantes son incorrectas al establecer sistemas de entrada cada vez más represivos, al no querer actuar ante el incumplimiento de las leyes de salud y protección social por parte de los empleadores y no toman la iniciativa a la hora de educar a su población sobre los beneficios que trae la inmigración.

Se calcula que actualmente existen unos 50 millones de personas que viven y trabajan en el extranjero en situación irregular. Algunos países, entre los que se incluye Estados Unidos, toleran la permanencia de grandes cantidades de trabajadores irregulares que, a pesar de ello, acceden a empleos mejor pagados que en su país de origen y aunque muchas veces hacen el mismo trabajo y pagan los mismos impuestos que los residentes locales, a menudo carecen de acceso a servicios básicos y corren el riesgo de ser deportados.

Es sabido que nuestros migrantes, como muchos otros del mundo, aportan su trabajo en sectores como agricultura, construcción, industria manufacturera y servicios. Por tal motivo condenamos enérgicamente contra las políticas xenofóbicas por parte de distintos niveles del gobierno de Estados Unidos.

Impulsaremos la suscripción de un tratado entre México y Estados Unidos en materia de migración. Este tendrá que incluir la entrega de un permiso provisorio a los migrantes en situación irregular, inicialmente por un periodo finito para vivir y trabajar en el país anfitrión, que pueda ser transformado en permanente si se cumplen criterios como aprender el idioma, conservar un empleo estable y pagar impuestos hasta llegar a la situación de residencia plena. El fortalecimiento de los consulados mexicanos a través de centros de información para apoyar a los migrantes informándoles sobre sus derechos y obligaciones, presentar quejas y posibles recursos legales por violación a sus más elementales derechos será una tarea importante a considerar.

Buscaremos un mayor acercamiento a organizaciones sindicales, sociales y civiles tanto estadounidenses como canadienses que apoyan la defensa de los derechos de los migrantes mexicanos para abatir actitudes de xenofobia y discriminación y el trabajo de otras asociaciones que tengan que ver con la difusión de los efectos negativos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y su continuidad en los mecanismos de instrumentación de la Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte.

Trabajaremos para que las difíciles condiciones a las que se enfrentan nuestros migrantes en esta época de recesión se conviertan más en una oportunidad para transformar la concepción de la migración y revertir el trato que se les da antes de que sigan sufriendo condiciones de desempleo, marginación e inseguridad.

Seguiremos luchando para abrir los canales disponibles para que más trabajadores puedan buscar oportunidades en el extranjero.

En los países desarrollados, la necesidad de personas en edad de trabajar es en gran medida estructural y de larga duración. Desde la perspectiva de los migrantes y de sus comunidades y sociedades de destino es mejor permitir que las personas entren en condiciones legales, que logren encontrar y mantener su empleo y ofrecerles la opción de extender su estadía en vez de limitarla mediante permisos temporales.

Mientras más tiempo permanezcan las personas en el extranjero, mayor será su probable movilidad social y económica y también la de sus hijos. Cuando los gobiernos anfitriones niegan o ignoran la presencia de migrantes, potencian el riesgo de segmentación no sólo en el mercado laboral y en la economía, sino también en la sociedad.

Velaremos porque se respeten los derechos básicos de los migrantes y sus familias. Esos derechos deben ser considerados en las políticas de los gobiernos anfitriones y consisten en obtener una misma remuneración para el mismo trabajo, condiciones dignas de trabajo y protección social y de salud; organización y negociación colectiva; no ser objeto de detención arbitraria y ser sometido a un debido proceso en caso de deportación; no sufrir trato cruel, inhumano o degradante; y retorno al país de origen. Todos estos derechos deberán existir junto con los derechos humanos básicos de libertad, seguridad personal, libertad de credo y protección contra el trabajo forzado y trata de personas.

Debemos apoyarnos aquí en el respeto irrestricto y la aplicación efectiva de los instrumentos que defienden los derechos humanos pues se trata de instrumentos universales que se aplican por igual a ciudadanos y no ciudadanos, incluidos quienes se han desplazado o se encuentran en otro lugar, ya sea en situación regular o irregular. Particularmente importantes son los derechos de igualdad ante la ley y de no discriminación por motivos de raza, país de origen u otra situación.

Así, defenderemos con firmeza los derechos políticos de nuestros migrantes en el extranjero y seguiremos promoviendo la creación de la 6a. circunscripción federal plurinominal y su derecho a votar en las urnas.

Particularmente importante es seguir los lineamientos de la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares pues reitera los principios fundamentales de los tratados de derechos humanos y da un paso más al definir la discriminación de manera más amplia, proporciona mejores salvaguardias contra la expulsión colectiva y arbitraria y asegura el derecho a voto y a ser elegidos de los migrantes regulares, cuestión por la que nuestro partido ha luchado desde hace años. Por tal motivo nos proponemos incentivar la ratificación de un mayor número de países de la comunidad internacional de este instrumento.

Nos proponemos reducir los costos de transacción asociados a la migración. Ello implica fortalecer el empoderamiento de los migrantes por medio de acceso a información, derecho a recursos legales en el extranjero y redes sociales más sólidas, reducir el costo y facilitar el acceso a documentos oficiales, como certificados de nacimiento y pasaportes, regulación de las agencias privadas de contratación para prevenir abusos y fraudes; así como la administración directa de las contrataciones por medio de agencias públicas.

Buscaremos proporcionar acceso a servicios básicos como la educación y atención de la salud, los cuales no sólo son cruciales para los migrantes y su familia, sino para generar externalidades positivas más amplias como la igualdad en el trato y el acceso a estos servicios.

Otro paso a seguir es el ayudar a los migrantes recién llegados a dominar el idioma; nos ocuparemos de que los trabajadores migrantes de baja y alta calificación tengan acceso pleno al mercado laboral para aumentar inclusión social así como promover y apoyar políticas inclusivas de gobiernos locales en materia de migración para mejorar los resultados asociados a nivel de comunidad.

Otra de nuestras prioridades en torno a la migración es complementar la política favorable a nuestros migrantes en el extranjero con medidas que fomenten los beneficios de la movilidad interna. Esto se concretará cuando los gobiernos presten apoyo concreto a quienes se trasladan internamente en asociación con las comunidades locales y organizaciones no gubernamentales que trabajen en torno a estos temas. Parte de quienes migran son personas desvalidas y en México sobre todo son miembros de comunidades indígenas, ya sea debido a falta de educación, prejuicios contra minorías étnicas y diferencias lingüísticas, y por lo tanto, necesitan programas de apoyo que les permitan contar con asistencia social.

Otra manera de ayudar a los migrantes nacionales e internacionales es redistribuyendo los ingresos hacia las localidades donde viven a fin de que no carguen con un peso desmedido a la hora de proveer servicios públicos. Muchos migrantes reconocen que más que 'atraídos' hacia las zonas urbanas se sienten 'expulsados' de las zonas rurales debido a la falta de servicios públicos adecuados. La prestación universal de servicios e infraestructura debe extenderse a aquellos lugares que experimentan una salida neta de personas.

Incorporaremos la migración a nuestra estrategia nacional de desarrollo pues consideramos que es un medio que permite a los migrantes y sus familias diversificar y mejorar sus medios de sustento.

Los flujos de dinero tienen el potencial de mejorar el bienestar, estimular el crecimiento económico y reducir la pobreza, ya sea de manera directa o indirecta. Sin embargo, la migración, y en particular las remesas, no son capaces de contrarrestar los efectos de un entorno institucional que impide el desarrollo económico y social. La experiencia nos reitera la importancia de contar con condiciones económicas aceptables que se conjuguen con la solidez de instituciones públicas a la hora de expandir los beneficios de la movilidad de las personas.

Impulsaremos la creación de comisiones binacionales para la protección de las trabajadoras y los trabajadores migrantes que se integren por gobiernos, congresos, empleadores y trabajadores para generar iniciativas legales que permitan aminorar las violaciones a sus derechos más elementales.

Trabajaremos para que las procuradurías de los estados fronterizos creen fiscalías especializadas que reciban, integren y resuelvan denuncias presentadas sobre violaciones de los derechos humanos de los migrantes.

Vigilaremos con la misma determinación, el respeto a los derechos humanos de las y los trabajadores y migrantes extranjeros en territorio nacional o que transiten por él.

En la frontera sur la migración centro y sudamericana enfrenta violencia institucional de corrupción de las autoridades migratorias y policiales, son sometidos a tratos crueles, inhumanos y degradantes, así como el secuestro, la extorsión, la servidumbre humana, la extirpación y tráfico de órganos, la violación y explotación sexual de hombres y sobre todo de mujeres, niños, niñas y adolescentes y el asesinato por parte de las redes criminales del narcotráfico con la completa complicidad y aquiescencia de las autoridades mexicanas municipales, estatales y federales. El PRD va a impulsar medidas urgentes de protección a sus derechos a través de propuestas legislativas y acciones de gobierno. Impulsaremos la negociación conjunta de convenios migratorios internacionales para acabar con la sistemática violación de los derechos humanos de los trabajadores migratorios de los países en vías de desarrollo que emigran a los países desarrollados.

Rechazamos contundentemente la política migratoria canadiense consistente en la exigencia de visas para ciudadanos mexicanos.

Nos empeñaremos en reducir el tráfico humano, especialmente de mujeres jóvenes, que por lo general han sido engañadas con promesas de mejores perspectivas de vida.

#### 115. El PRD en el ámbito internacional

Nuestro partido convocará a gobiernos, partidos políticos y movimientos sociales –particularmente latinoamericanos– para construir una agenda mínima de temas que tienda a unificar esfuerzos regionales y globales en la lucha por alcanzar un nuevo orden mundial. La solidaridad y la cooperación serán la clave de este titánico esfuerzo.

**ESTATUTO**  
**DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**(REFORMADO EN EL XIV CONGRESO NACIONAL,**  
**CELEBRADO EN OAXTEPEC, MORELOS, LOS DÍAS**  
**21, 22, 23 Y 24 DE NOVIEMBRE DE 2013)**

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son norma fundamental de organización y funcionamiento del Partido de la Revolución Democrática y de observancia general para sus afiliadas, afiliados y quienes de manera libre sin tener afiliación se sujeten al mismo.

**TÍTULO PRIMERO**  
**DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**Capítulo I**

**Disposiciones generales**

Artículo 2. El Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.

Artículo 3. El Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, **desde la perspectiva de los derechos humanos**, los derechos políticos que **establece** la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática** no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

Artículo 4. El Partido se identificará por medio de los siguientes componentes:

- a) Por su denominación la cual será Partido de la Revolución Democrática;
- b) Por su lema el cual será "Democracia ya, Patria para todos"; y
- c) Por su emblema que constará de los siguientes elementos:
  - I. Sol mexicano estilizado con las siguientes características:
    - i) Estructura formada por una circunferencia de dieciséis rayos de trazo ancho, ocho de los cuales son largos y ocho cortos;
    - ii) La distancia entre el límite exterior de la circunferencia y el extremo del rayo largo será igual al diámetro interior de la circunferencia;
    - iii) El rayo corto llega a dos tercios de esa distancia;
    - iv) El emblema se complementará por la sigla PRD, construida con kabel extrabold, con una altura equivalente al diámetro interior de la circunferencia, teniendo las letras P y D un ajuste de diseño; y
    - v) Los colores del Partido son el amarillo (Pantone 116) en el fondo y el negro en el sol y las letras.

Artículo 5. El nombre, lema y emblema del Partido de la Revolución Democrática podrán ser usados exclusivamente por los órganos establecidos por el presente Estatuto, mismos que no podrán ser modificados salvo que el Congreso Nacional lo apruebe por las dos terceras partes de sus integrantes.

En toda propaganda, publicidad, declaración pública o documentos oficiales que emita el Partido se deberá señalar de manera obligatoria el nombre o denominación del órgano responsable de la emisión del mismo.

En los procesos internos de elección sólo podrán hacer uso del nombre, lema y emblema las y los aspirantes que se encuentren debidamente registrados para dicho efecto, siempre y cuando se distinga con claridad que se trata de candidaturas o precandidaturas.

El uso indebido o modificación del nombre, lema y emblema del Partido por cualquiera de las personas obligadas por este ordenamiento serán sancionadas de acuerdo a las reglas de disciplina interna emanadas del presente Estatuto.

## Capítulo II

### De la democracia y garantías al interior del Partido

Artículo 6. La democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.

Artículo 7. La autonomía interna del Partido reside en sus afiliados, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y dirigencias que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.

Artículo 8. Las reglas democráticas que rigen la vida interna del Partido se sujetarán a los siguientes principios básicos:

a) Todas las afiliadas y afiliados al Partido contarán con los mismos derechos y obligaciones.

b) Las decisiones que adopten los órganos de dirección, de representación y autónomos establecidos en este Estatuto, serán aprobadas mediante votación, ya sea por mayoría calificada o simple, en todas sus instancias y cuyo carácter será siempre colegiado, cumpliendo con las reglas y modalidades establecidas en el presente ordenamiento, **requiriéndose al menos dos terceras partes del órgano de que se trate en los casos de temas trascendentales para el Partido como lo son las alianzas electorales y reformas constitucionales;**

c) Dentro del Partido existirá pleno respeto a la disidencia y reconocimiento de los derechos de las minorías;

d) La integración de los Congresos, Consejos, Comités Ejecutivos y Comités de Base, será con aquellas modalidades que se establezcan en el presente Estatuto;

e) El Partido garantizará la paridad de género en los órganos de dirección en todos sus niveles, asegurando siempre la alternancia equitativa y proporcional de dicha paridad.

Dicha regla se aplicará en la integración de las listas de candidaturas a los cargos de elección popular por representación proporcional, asegurando que en cada bloque de dos haya uno de género distinto y de manera alternada, respetando el orden de los géneros del primer bloque hasta completar la lista correspondiente;

f) El Partido garantizará la participación de la juventud al integrar los Congresos y los Consejos, en todos sus ámbitos, así como al postular candidaturas de representación proporcional, asegurando que en cada grupo de cinco por lo menos sea integrada una o un afiliado joven menor de 30 años;

g) El Partido de la Revolución Democrática reconoce la pluralidad de la sociedad mexicana, por tanto, garantizará la presencia de los sectores indígenas, migrantes, de la diversidad sexual u otros en sus órganos de dirección y representación, así como en las candidaturas a cargos de elección popular en los términos del presente Estatuto y sus reglamentos.

Para el caso de que el Consejo Nacional determine la inclusión en las listas de representación proporcional de una o un integrante de los sectores antes mencionados, la persona aspirante que solicite su registro a la candidatura deberá presentar los documentos que acrediten que son integrantes de la organización a la que representa y contar con el aval de la misma;

h) En los casos de los registros por fórmulas de las y los propietarios y suplentes para los cargos de elección popular por el principio de representación proporcional, las candidaturas de suplencias tendrán las mismas cualidades respecto a la paridad de género, y las acciones afirmativas de la juventud, indígenas y migrantes que tengan las y los propietarios.

**En caso de renuncia o muerte se procederá a efectuar la sustitución mediante una fórmula que cumpla con las mismas cualidades con las que fueron registrados.**

Esta disposición se observará de igual manera en el caso de las alianzas y candidaturas externas;

i) En el caso de la aplicación de las distintas acciones afirmativas para la integración del Congreso y Consejos en todos sus ámbitos, así como de las listas para postular candidatas y candidatos por el principio de representación proporcional, quienes aspiren sólo podrán acceder a este derecho manifestándose al momento de solicitar su registro, por cuál de las acciones afirmativas se inscribe y que así lo acrediten, conforme las modalidades previstas en este ordenamiento;

j) La paridad de género se observará sobre la aplicación de las acciones afirmativas de todas y todos los participantes, incluyendo jóvenes, indígenas y migrantes;

k) Todos los afiliados e instancias del Partido tendrán la obligación irreductible de respetar y acatar las disposiciones establecidas en el presente Estatuto y en los Reglamentos que de éste emanen;

l) Los afiliados, dirigentes y órganos de dirección del Partido tendrán la obligación de acatar en todo momento, en el ámbito de su competencia, todos y cada uno de los acuerdos que tengan a bien emitir los Consejos correspondientes;

m) El Partido garantizará la rendición de cuentas así como la transparencia en el manejo debido y eficaz de las finanzas;

n) El Partido garantizará, mediante los métodos establecidos en el presente ordenamiento, la revocación del mandato de los dirigentes cuando éstos incumplan con sus funciones y responsabilidades;

o) Garantizar que todos los Comités Ejecutivos del Partido, independientemente del número de integrantes con los que cuenten de acuerdo a lo dispuesto en el presente Estatuto, se desarrollen trabajos para incentivar los asuntos relativos a la juventud, igualdad de género, diversidad sexual, cultura, educación, salud, organización de movimientos sociales, promoción de principios de izquierda, capacitación electoral, formación política, fomento de proyectos productivos, ciencia y tecnología;

p) De conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los afiliados del Partido de la Revolución Democrática y la ciudadanía en general tendrán derecho a solicitar acceso a la información que en razón de sus funciones o encargos emitan sus órganos de dirección establecidos en el presente Estatuto, lo anterior en razón del carácter que de Institución de Interés Público tiene el Partido, el cual se encuentra obligado a informar y transparentar todos sus actos, siempre y cuando la solicitud de dicha información se realice de conformidad con los términos, condiciones y requisitos que prevé la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y las normas partidistas que para el efecto sean aplicables.

Artículo 9. Ninguna persona afiliada al Partido, podrá ser discriminada por motivo de su origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, económica, cultural, laboral siendo lícita, de salud, orientación o identidad sexual, creencias religiosas y personales, estado civil, expresión de ideas, lugar de residencia o por cualquier otro de carácter semejante, que atenten contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos y políticos de las personas.

Artículo 10. Los órganos de dirección y representación, tanto en sus ámbitos Estatal y Municipal, regulados en el presente ordenamiento, tendrán plena libertad para tomar las determinaciones que estimen pertinentes en razón de la situación imperante en su comunidad, siempre y cuando dichas determinaciones sean emitidas respetando en todo momento los Principios, Línea Política y ordenamientos legales que rigen la vida interna del Partido, persiguiendo el fin común del mismo.

Las decisiones tomadas por dichos órganos de dirección deberán ser informadas a los órganos superiores inmediatos, respetando los principios federativos y de la soberanía estatal y libertad municipal.

El Distrito Federal será considerado, para todos los efectos estatutarios y reglamentarios del Partido, como un Estado y sus Delegaciones como Municipios.

Artículo 11. Los afiliados del Partido y todas sus instancias de dirección rechazarán en todo momento cualquier medio de control político corporativo, clientelar o de cualquier otra naturaleza que impida, coarte o limite la libertad de los integrantes de los movimientos y organizaciones para determinar libre y democráticamente las cuestiones que los afectan y pugnarán por la cancelación de cualquier forma de control estatal.

Artículo 12. Dentro del Partido la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición o discriminación. En aquellos casos en que, sin fundamento alguno se manifiesten ideas que atenten contra la dignidad de las personas o los derechos de las y los afiliados del Partido o de sus órganos de dirección, provocando algún delito, o perturbando el orden público, se aplicarán las sanciones contempladas en los dispositivos establecidos por el partido.

El derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por el presente Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LOS AFILIADOS DEL PARTIDO

#### Capítulo I

#### De los afiliados y su ingreso al Partido

Artículo 13. Serán afiliadas y afiliados, las mexicanas o mexicanos, que reúnan los requisitos establecidos en este Estatuto, con pretensión de colaborar de manera activa en la organización y funcionamiento del Partido, contando con las obligaciones y derechos contemplados en el presente ordenamiento.

Artículo 14. Para ser **considerada una persona** afiliada al Partido se deberán de cubrir los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicana o mexicano;
- b) Contar con al menos 15 años de edad;
- c) Solicitar de manera personal, individual, libre y sin presión de ningún tipo su inscripción al Padrón de **Personas Afiliadas al Partido**, conforme al Reglamento respectivo.

**Para tal efecto cualquier persona que pretenda afiliarse al Partido lo podrá realizar mediante los siguientes procedimientos:**

**1. Solicitando de manera personal su afiliación en los módulos que para tal efecto instale la Comisión de Afiliación debiendo proporcionar los datos que para tal efecto le sean solicitados; o**

**2. Solicitándolo mediante internet en el sistema instaurado por la Comisión de Afiliación para tal efecto, debiendo proporcionar los datos que le sean solicitados. Una vez realizado dicho registro el interesado será notificado de acuerdo a lo que disponga en Reglamento de Afiliación, para que acuda a ratificar mediante su firma autógrafa su deseo a afiliarse.**

**Para efectos de los procedimientos señalados anteriormente, la Comisión de Afiliación deberá de utilizar sistemas informáticos que garanticen la afiliación individual.**

**Si el Partido omite notificar al interesado donde deberá de acudir a ratificar su deseo a afiliarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su registro por internet, se aplicará la afirmativa ficta y éste será considerado persona afiliada al Partido con derecho a aparecer en el Padrón de Personas Afiliadas al Partido.**

d) Aceptar y cumplir en todo momento los lineamientos establecidos tanto en la Declaración de Principios, en el Programa, en el presente Estatuto y en los Reglamentos que de éste emanen, lo cual realizará por escrito al momento de solicitar su afiliación;

e) Comprometerse a acatar como válidas todas y cada una de las resoluciones tomadas al interior del Partido, lo cual realizará por escrito al momento de solicitar su afiliación;

f) No haber sido condenado o condenada por delitos contra el patrimonio público, mal uso de facultades o atribuciones o ilícitos semejantes, actos ilegales de represión y corrupción o delincuencia organizada;

g) Comprometerse a realizar el pago de las cuotas estatutarias que el Partido determine, lo cual realizará por escrito al momento de solicitar su afiliación; y

h) Para el caso de las y los menores de edad, además de los requisitos antes señalados deberán presentar una identificación con fotografía, acta de nacimiento y fotocopia de la credencial de elector de una o un familiar que habite en el mismo domicilio.

Artículo 15. Para la inscripción como **personas** afiliadas al Partido de aquellos ciudadanos y ciudadanas que ocupen o hayan ocupado cargos de elección popular, ex dirigentes, ex candidatos de otros partidos políticos, legisladores o ex legisladores, gobernadores o ex gobernadores, funcionarios o ex funcionarios de mandos superiores de la administración pública, así como ex candidatos de otros partidos políticos, además de los requisitos establecidos por el artículo 14 del presente ordenamiento, será indispensable para su inscripción la resolución favorable por parte del Comité Ejecutivo Estatal, cuando su actividad se haya realizado en el ámbito local, o del **Comité Ejecutivo Nacional**, cuando se haya realizado en este ámbito.

Artículo 16. **Se deroga.**

## **Capítulo II**

### **De los derechos y obligaciones de los afiliados del Partido**

Artículo 17. Toda afiliada y afiliado del Partido tiene derecho a:

a) Votar en las elecciones bajo las reglas y condiciones establecidas en el presente Estatuto así como en los Reglamentos que del mismo emanen;

b) Poder ser votada o votado para todos los cargos de elección o nombrada o nombrado para cualquier cargo, empleo o comisión, siempre y cuando reúna las cualidades que establezca, según el caso, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen;

c) Ser inscrita o inscrito en el Padrón de **Personas Afiliadas al Partido** y como consecuencia, recibir la credencial con fotografía que le acredite como tal;

d) Manifiestar libremente sus puntos de vista dentro y fuera del Partido, lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del presente ordenamiento;

e) Colaborar en la elaboración y realización del Programa y la Línea Política del Partido, presentando las propuestas que estime conducentes;

f) Tener acceso a la información del Partido de forma suficiente, veraz y oportuna, así como a conocer sobre el manejo, aplicación y utilización de los recursos económicos y materiales del Partido;

g) Recibir la formación política necesaria, que incluya la historia y los documentos básicos del Partido, que le permita un actuar eficaz y participativo dentro del mismo;

h) Acceder a la cultura, educación y capacitación que brinde el Partido a través del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno y otros órganos o instituciones afines;

i) Exigir el cumplimiento de los acuerdos tomados en el seno del Partido, mediante los procedimientos establecidos por las disposiciones normativas intrapartidarias;

j) Que se le otorgue la oportunidad de la debida defensa cuando se le imputen actos u omisiones que impliquen alguna de las sanciones establecidas en las disposiciones legales del Partido.

Toda afiliada o afiliado al Partido tendrá derecho a que se le administre justicia por los órganos partidistas facultados para ello por este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen, dentro de los plazos y términos que fijen éstos, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial.

En cumplimiento de lo anterior, ningún órgano o instancia partidaria podrá determinar sanción alguna a una afiliada o afiliado al Partido sino sólo en virtud de un legal procedimiento donde medie la garantía de audiencia;

k) Expresarse en su propia lengua, mediante personas traductoras que disponga durante las deliberaciones y eventos del Partido;

l) Agruparse con otras personas afiliadas al Partido en los términos que establece el presente Estatuto, siempre y cuando, con dicha organización, no se pretenda suplantar a los órganos del Partido;

m) Tener acceso a la jurisdicción interna del Partido y en su caso, ser defendida o defendido por éste cuando sea víctima de atropellos o injusticias.

En estos casos el Partido le brindará el apoyo de defensa jurídica cuando sus garantías sociales e individuales sean violentadas, en razón de luchas políticas de reconocidas causas sociales y dicha defensa sea solicitada de manera expresa al Partido;

n) Podrá participar en un Comité de Base, en las Asambleas que se lleven a cabo al interior del mismo y contando con el derecho de participar en las actividades que organice o desarrolle dicho Comité;

o) Proponer actividades, proyectos y programas que contribuyan al crecimiento o fortalecimiento del Partido;

p) Ejercer su derecho de petición a cabalidad, debiendo recibir respuesta a sus solicitudes por parte del órgano del Partido competente y requerido en un plazo que no deberá de exceder de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, siempre y cuando dichas solicitudes sean formuladas por escrito, de manera pacífica y respetuosa; y

q) Los demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

Artículo 18. Son obligaciones de las y los afiliados del Partido:

a) Conocer y respetar la Declaración de Principios, el Programa, la Línea Política, el presente Estatuto, los Reglamentos que de él emanen y los acuerdos tomados por los órganos del Partido;

b) Tomar los cursos de formación política a los que el Partido convoque;

c) Canalizar, a través de los órganos del Partido constituidos para tal efecto, sus inconformidades, acusaciones, denuncias o quejas contra otros afiliados del Partido, organizaciones y órganos del mismo;

d) Participar en los procesos electorales constitucionales de carácter municipal, estatal y nacional, en apoyo a los candidatos postulados por el Partido;

e) Desempeñar con ética, diligencia y honradez, cumpliendo en todo momento las disposiciones legales que rigen la vida del Partido, los cargos que se le encomienden, así como las funciones de carácter público y las que realice en las organizaciones sociales y civiles de las que forme parte;



f) Desempeñar los cargos de representación popular para los cuales fueron electos, respetando en todo momento la Declaración de Principios, Línea Política, el Programa del Partido y el presente Estatuto;

g) Abstenerse de apoyar a personas, poderes públicos o agrupamientos que vayan en contra de los objetivos y Línea Política del Partido;

h) Abstenerse de recibir apoyos económicos o materiales de personas físicas o morales cuando se participe en contiendas internas del Partido.

En estos casos sólo podrán aceptarse apoyos de personas físicas siempre y cuando éstos estén expresamente autorizados por algún órgano de dirección del Partido;

i) No recibir, por sí o por interpósita persona, beneficio para sí o para terceros a partir del desempeño de cualquier cargo o comisión en el servicio público, así como no admitir compensación, sobresueldo o cualquier otro ingreso que no esté comprendido en el presupuesto correspondiente o en la ley;

j) Pagar regularmente su cuota al Partido;

**k) Se deroga;**

l) Contar con su credencial de afiliado y refrendar su afiliación cada seis años;

m) No ejercer violencia o amenazas para reclamar su derecho. En este sentido, no se considerará ilegal una reunión o asamblea que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto de los órganos del Partido, si no se profieren injurias contra éste o sus integrantes, ni hicieren uso de la violencia o amenazas para intimidarlo u obligarlo a resolver en el sentido que se desee; y

n) No ejercer algún tipo de discriminación ni violencia de género; y

o) Las demás que establezca el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen.

### **Capítulo III**

#### **De la membresía en el exterior del país**

Artículo 19. Se considerarán como afiliados del Partido en el exterior a todos aquellos ciudadanos o ciudadanas mexicanos en pleno goce de sus derechos electorales, que cuenten con una residencia efectiva y comprobable de por lo menos un año en otro país y que cumplan además con los requisitos establecidos en **los artículos 13 y 14** del presente ordenamiento.

## **TÍTULO TERCERO**

### **DE LAS CORRIENTES DE OPINIÓN AL INTERIOR DEL PARTIDO**

#### **Capítulo I**

##### **Del derecho de las personas afiliadas al Partido a agruparse**

Artículo 20. En razón de la estructura política y democrática del Partido, en acatamiento a lo establecido en los artículos 11 y 12 del presente ordenamiento, para efectos de organización al interior de **las personas afiliadas al Partido** éstos podrán agruparse o constituirse en Corrientes de Opinión o establecer relaciones entre sí en el ámbito nacional, por un tema particular, con un planteamiento ideológico propio, siempre y cuando éstas se encuentren, de manera obligatoria, basadas en la Declaración de Principios, en el Programa del Partido, Línea Política y en las reglas establecidas en el presente ordenamiento y de los Reglamentos que de éste emanen, lo anterior en razón a su pertenencia al Partido y de acuerdo a lo establecido en **los artículos 13 y 14** del presente Estatuto.

Las Corrientes de opinión deberán, de manera obligatoria, encontrarse registradas ante el órgano del Partido competente para tal efecto.

Artículo 21. El objetivo de las Corrientes de opinión Nacionales será proponer la adopción de las resoluciones políticas, impulsar sus puntos de vista al interior del Partido, así como enmiendas a los documentos y acuerdos partidarios.

Artículo 22. La integración de una o un afiliado a estas corrientes en ningún caso significará privilegio o agravio para otras afiliadas o afiliados del Partido.

Las convocatorias para elegir las dirigencias y candidaturas a puestos de elección popular garantizarán el registro de cualquier persona afiliada al Partido así como la equidad del proceso, independientemente de que pertenezcan o no a una corriente de opinión.

Artículo 23. Para efectos de obtener el registro como Corriente de Opinión Nacional éstas deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar debidamente integrada por **personas afiliadas al Partido**;
- b) Presentar la solicitud de registro por escrito ante el Consejo Nacional, **una vez llevada a cabo la elección de renovación de Consejo Nacional y asignadas las Consejerías Nacionales**;
- c) **Deberán presentar la solicitud de registro por escrito ante el Consejo Nacional**, señalando los siguientes datos:
  - I. Nombre o denominación de la Corriente de Opinión;
  - II. Nombre de su Coordinador Nacional;
  - III. Integrantes de su equipo de Coordinación;
  - IV. Domicilio, teléfono y correo electrónico oficial; y
  - V. Nombre de su publicación bimestral;
- d) Acompañar a su solicitud de registro el documento por medio del cual se exponga su posicionamiento ideológico y su Declaración Programática de la misma;
- e) Señalar el lema y emblema por medio del cual se identificará la Corriente de Opinión;
- f) Cumplir con el aval de un mínimo del **tres por ciento de las Consejerías Nacionales del Partido. Cada Consejera o Consejero Nacional de manera individual sólo podrá otorgar su aval a sólo una Corriente de Opinión**;
- g) Presentar carta compromiso mediante la cual se comprometen a respetar y hacer respetar los lineamientos políticos estratégicos y las metodologías que tengan a bien acordar los órganos de dirección del Partido; y
- h) Contarán con un órgano de difusión, mismo que será el encargado de hacer de conocimiento a **las personas afiliadas del Partido** las actividades realizadas por la misma.

**Las Corrientes de Opinión se registraran o renovarán su registro en el momento en que cumplan con los requisitos contemplados en el presente artículo.**

## Capítulo II

### De los derechos y obligaciones de las Corrientes de Opinión

Artículo 24. Las Corrientes de opinión contarán con los siguientes derechos al interior del Partido:

- a) Contarán con un representante en el Consejo Nacional Consultivo;
- b) Podrán postular a los afiliados que pretendan participar en elecciones internas de dirigentes o para cargos de representación popular, **utilizando su emblema y lema**; en los términos y condiciones siguientes:
  - I. Sólo podrán expresar públicamente su respaldo una vez registrados las y los aspirantes;
  - II. Fuera de los términos y medios autorizados en la convocatoria correspondiente, tendrán prohibido realizar pronunciamientos públicos y contratar espacios publicitarios en medios electrónicos o impresos para propiciar que el Partido adopte una candidatura a un puesto de elección popular o de dirección; y
  - III. La Coordinación Nacional de cada corriente responderá frente a la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional por el origen y destino del financiamiento que reciban los aspirantes que postule o respalde debiendo poner a disposición del mismo toda la documentación que aquél le requiera.
- c) Tendrán igualdad de oportunidades para dar a conocer sus propuestas en los órganos internos del Partido, donde serán publicadas las mismas para la adopción de resoluciones políticas, impulsar sus puntos de vista y promover enmiendas a los documentos y acuerdos partidarios; y
- d) Podrán utilizar las instalaciones del Partido, siempre que esto no afecte las actividades generales del mismo, previa solicitud que se realice por escrito al órgano ejecutivo correspondiente.

Artículo 25. Las corrientes de opinión tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Publicar de forma bimestral una revista donde sean planteadas sus propuestas y posiciones en torno a la vida política nacional y partidaria;
- b) Participar de manera regular en los debates y foros de discusión que el Consejo Nacional programe y difunda en los espacios de Partido;

- c) Renovar su registro cada tres años. En caso de omitir dicha renovación se tendrá por disuelta la corriente de opinión;
- d) Rendir de forma trimestral un informe financiero, donde se contemplen tanto sus ingresos y egresos;
- e) Presentarán propuestas en la página oficial del Partido en Internet;
- f) Las reuniones de las Corrientes de opinión estarán abiertas a cualquier afiliado del Partido;
- g) No podrán representar al Partido, ni sustituir a sus instancias y órganos, ni organizar Comités de Base Seccionales a su nombre, y deberán aplicar y defender las resoluciones del Partido, así como apoyar a las y los candidatos del Partido a cargos de elección popular, independientemente de que éstos sean o no integrantes de alguna corriente;
- h) Se abstendrán de realizar campañas de afiliación distintas a las del Partido; e
- i) Notificar a la Mesa Directiva del Consejo Nacional de aquellos eventos de carácter nacional que organice.

### **Capítulo III**

#### **De las prerrogativas de los afiliados pertenecientes a las corrientes de opinión**

Artículo 26. Las **personas** afiliadas al **Partido**, en ejercicio de su derecho a participar dentro de las Corrientes de Opinión, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) No podrán representar al Partido, ni sustituir a sus instancias y órganos y deberán aplicar y defender las resoluciones del Partido, así como apoyar a aquellas personas que sean candidatos del Partido a cargos de elección popular, independientemente de que éstos sean o no integrantes de alguna corriente;
- b) Tendrán igualdad de oportunidades para dar a conocer sus propuestas en los órganos internos del Partido, donde serán publicadas las mismas para la adopción de resoluciones políticas, impulsar sus puntos de vista y promover enmiendas a los documentos y acuerdos partidarios;
- c) No podrán reunirse con personas afiliadas o no afiliadas para obstruir el cumplimiento de las resoluciones partidarias;
- d) Aquellos afiliados que sean representantes populares, gobernantes o dirigentes del Partido no podrán despachar en la sede nacional de la corriente de opinión; y
- e) Aquellos afiliados que sean registrados legalmente por el Partido como candidatos a puestos de elección popular tendrán prohibido utilizar lemas, logotipos o símbolos que los identifiquen con las corrientes de opinión.

Artículo 27. Las actividades de las corrientes de opinión se realizarán sólo con las aportaciones de sus integrantes, que en ningún caso podrán ser superiores a las que hagan al Partido.

La cantidad máxima que los afiliados del Partido podrán aportar anualmente a las corrientes de opinión será por el equivalente a 500 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Las corrientes de opinión tendrán prohibido recibir aportaciones económicas o en especie de personas físicas o morales ajenas al Partido, así como de cualquier gobierno.

La Comisión de Auditoría del Consejo Nacional podrá, en cualquier momento fiscalizar a las corrientes de opinión.

Artículo 28. Las corrientes de opinión estarán obligadas a llevar un registro contable que cuente con aquella documentación que lo respalde, debiendo detallar las aportaciones que perciban y las cuotas que pagan al Partido sus aportantes, señalando el nombre de éstos.

La Coordinación Nacional de la corriente de opinión será la responsable en todo momento por la violación a lo establecido en el presente ordenamiento, debiendo transferir la diferencia a la Secretaría de Finanzas cuando se le requiera.

La Comisión de Auditoría del Consejo Nacional podrá requerir un informe detallado a las corrientes de opinión respecto de sus actividades y del modo en que fueron sufragadas y podrá tener acceso a toda la documentación y las cuentas bancarias de la Corriente.

Aunado a lo anterior, las corrientes de opinión deberán informar de forma trimestral a la Secretaría de Finanzas sobre los recursos recaudados y los gastos realizados en dicho período.

Artículo 29. Los integrantes de los Comités Ejecutivos **Nacional**, Estatales y Municipales se abstendrán de utilizar su cargo para promover a cualquier **Corriente de Opinión** ya que, en caso contrario, serán destituidos.

Dicha disposición de ninguna manera coarta el derecho de los dirigentes a reunirse con la corriente de opinión a la que pertenezcan.

Artículo 30. Las corrientes de opinión tienen prohibido sostener relaciones con cualquier gobierno, cuando éstas sean distintas a las que mantenga institucionalmente el Partido.

Asimismo, las corrientes de opinión tienen prohibido enviar delegaciones distintas a las representaciones oficiales del Partido a foros o eventos internacionales.

Artículo 31. El ejercicio del derecho de los afiliados en corrientes de opinión se desarrollará con apego a lo que señala el Estatuto y el Reglamento respectivo que emita el Consejo Nacional.

#### **Capítulo IV**

##### **De las sanciones a las Corrientes de Opinión**

Artículo 32. Independientemente de las sanciones que se puedan imponer, de forma individual a los afiliados que pertenezcan a una corriente de opinión, éstas podrán ser sancionadas así como sus equipos de dirección cuando no cumplan sus obligaciones o transgredan las disposiciones legales que rigen la vida interna del Partido.

Como consecuencia de lo anterior, el Partido podrá desconocer y ordenar la disolución de las corrientes de opinión en caso de comprobarse que:

a) Han promovido la realización de actos o hechos previstos en el presente Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen y que tengan por consecuencia la cancelación de la membresía de los afiliados del Partido; y

b) La Corriente de Opinión o las o los precandidatos o candidatos que hubieren postulado o respaldado, recibieron aportaciones de entidades públicas, de cualquier persona moral y de personas no afiliadas al Partido o cuyo origen sea comprobado como ilícito.

Artículo 33. La Comisión de Vigilancia y Ética podrá conocer y dar seguimiento a las quejas en contra de violaciones en que incurran las Corrientes de opinión, y en caso de determinar la procedencia de las mismas, remitir el expediente correspondiente, al órgano competente para su debida sanción.

#### **TÍTULO CUARTO**

##### **DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PARTIDO**

Artículo 34. La estructura orgánica del Partido contará con las instancias colegiadas de dirección, representación y ejecutivas siguientes:

I. Comités de Base;

**II. Se deroga.**

III. Comités Ejecutivos Municipales;

IV. Consejos Municipales;

V. Comités Ejecutivos Estatales;

VI. Comité Ejecutivo en el Exterior;

VII. Consejos Estatales;

VIII. Consejo en el Exterior;

**IX. Se deroga.**

X. **Comité Ejecutivo Nacional;**

**XI. Se deroga.**

XII. Consejo Nacional; y

XIII. Congreso Nacional.

## Capítulo I

### Disposiciones generales

Artículo 35. El Comité de Base es la organización básica en la que convergen las personas afiliadas del Partido de la Revolución Democrática.

Los Comités de Base **realizarán aquellas tareas que determinen los órganos superiores de Dirección en todos sus ámbitos.**

Artículo 36. Todas las **personas** afiliadas al Partido de la Revolución Democrática **podrán** organizarse y pertenecer a un Comité de Base.

Artículo 37. Los Comités de Base podrán integrarse de la siguiente manera:

a) **Territoriales:** Los cuales estarán integrados por **al menos cinco** afiliados presentes, los cuales **podrán agruparse por colonia, sección, población o municipio.**

b) Sectoriales **o por Afinidad:** Los cuales estarán integrados por **personas** afiliadas del Partido que confluyan en actividades o preferencias comunes, así como por su pertenencia a agrupaciones o movimientos sociales y civiles e instituciones públicas, los cuales se organizarán para la realización de actividades específicas;

Artículo 38. Los Comités de Base podrán organizarse internamente de acuerdo a lo que decidan de manera mayoritaria los integrantes del mismo, siempre ajustándose a lo establecido en el presente ordenamiento y a los Reglamentos que de éste emanen.

Artículo 39. **Se deroga.**

Artículo 40. Los Comités de Base tendrán las siguientes funciones:

a) Recibir información del Partido y discutir la Línea Política del mismo, así como llevar a cabo las deliberaciones que sean necesarias para impulsar la vida interna del Partido;

**b) Se deroga.**

**c) Se deroga.**

d) Hacerse cargo de las tareas políticas del Partido en su territorio y decidir las actividades políticas y organizativas que estime convenientes;

e) Participar activamente en las campañas electorales del Partido;

f) Realizar actividades para recabar financiamiento;

g) Relacionarse permanentemente con los habitantes **de su territorio**, de su sector **o por su afinidad**, así como distribuir la propaganda del Partido y realizar la suya propia;

h) Apoyar los movimientos sociales y populares que coincidan con los objetivos democráticos del Partido y promover en todo momento la activa participación ciudadana en los asuntos de su comunidad u organización; con programas específicos dirigidos a incentivar la participación de las mujeres y la juventud;

i) Gestionar y dar seguimiento a las políticas públicas de los gobiernos municipales, estatales y federal, organizando las demandas ciudadanas y sociales para que los presupuestos y programas se ejerzan en tiempo y forma, elaborando propuestas alternativas con la participación más amplia posible, de acuerdo a los lineamientos del Partido y buscando enriquecerlos;

j) Solicitar a los órganos responsables les provean de la capacitación y formación política necesaria de acuerdo al Plan Nacional para la Formación Política, Capacitación, Investigación y Divulgación del Partido; y

k) Las demás que se deriven del presente Estatuto, de los Reglamentos que de él emanen y de la Línea Política y de Organización que acuerde el Partido.

Artículo 41. Los Comités de Base **podrán ser** constituidos a solicitud de **las personas** afiliadas del Partido y su organización será en concordancia a lo que establecen los artículos 37 y 38 del presente ordenamiento. **Su constitución será notificada ante el órgano de Dirección correspondiente a su ámbito territorial.**

Asimismo sus funciones serán las señaladas en los incisos a), d), g) y h) del artículo 40 de este Estatuto.

Los Comités Ejecutivos en todos los niveles llevarán un registro de los mismos.

Artículo 42. Las **personas afiliadas al Partido y las** dirigencias en todos los niveles impulsarán la creación de Comités de Base **Territoriales, Sectoriales o por afinidad para que se agrupen voluntariamente las personas** afiliadas del Partido de los diversos sectores sociales, actividades o preferencia común existentes en el País, así como impulsar la elaboración de políticas dirigidas a dichos sectores.

En caso de no ser así, los afiliados del Partido interesados podrán conformar dichos Comités de Base Sectoriales, siempre tomando en consideración el sector social, la actividad o preferencia común.

## Capítulo II

### De la dirección de los Comités de Base Seccionales

Artículo 43. **Se deroga.**

Artículo 44. **Se deroga.**

Artículo 45. **Se deroga.**

Artículo 46. **Se deroga.**

## TÍTULO QUINTO

### DE LA ORGANIZACIÓN DEL PARTIDO

#### Capítulo I

##### Del Consejo Municipal

Artículo 47. El Consejo Municipal es la autoridad superior del Partido en el Municipio.

Artículo 48. El Consejo Municipal se reunirá cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva, del Comité Ejecutivo Municipal, Estatal o Nacional, según las necesidades que impere en cada uno de los Municipios.

Su funcionamiento estará regulado por el Reglamento de Consejos que para tal efecto tenga a bien emitir el Consejo Nacional.

Artículo 49. El Consejo Municipal se integrará de la siguiente manera:

a) Hasta por 150 Consejeros Electos territorialmente.

El número de Consejeros se definirá de acuerdo a la cantidad de electores del listado nominal del Instituto Federal Electoral, para tal efecto, el Consejo Nacional elaborará una tabla mediante la cual se determinará el número de Consejeros a elegir.

Para el caso de aquellos Municipios en donde el número de afiliados sea menor a 100, todos éstos serán Consejeros Municipales.

b) Por los integrantes del Comité Ejecutivo Municipal;

c) En su caso, se integrarán a dicho Consejo todos los representantes populares afiliados y que residan en el Municipio;

d) Por aquellos Consejeros y Consejeras Estatales y Nacionales que residan en el Municipio; y

e) Además, participarán, en un número no mayor al veinte por ciento del total de Consejeros Municipales, con el carácter de invitados aquellos representantes sociales, que siendo afiliados del Partido, hayan sido aprobados por un ochenta por ciento de los Consejeros Municipales, los cuales contarán con derecho a voz.

#### Capítulo II

##### De las funciones del Consejo Municipal

Artículo 50. El Consejo Municipal tendrá las siguientes funciones:

a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el Municipio para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de dirección superiores;

b) Elaborar su agenda política anual e impulsar la política del Partido con las organizaciones políticas, sociales y económicas en el Municipio;

c) Vigilar que los representantes populares y funcionarios del Partido en el Municipio apliquen y respeten en la comisión de sus encargos tanto la Línea Política y el Programa del Partido;

d) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre políticas públicas a los afiliados del Partido en el gobierno municipal de su ámbito de competencia;

e) Elegir al Comité Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo establecido en el presente ordenamiento;

f) Elegir una mesa directiva, integrada por una presidencia, una vicepresidencia y dos secretarías-vocales, siguiendo el procedimiento que señale el Reglamento de Consejos;

g) Aprobar en el primer pleno del año el programa anual de trabajo con metas y cronograma, el presupuesto anual, la política presupuestal y en su caso conocer y aprobar el informe financiero municipal del año anterior;

h) Recibir, por lo menos cada tres meses, un informe detallado del Comité Ejecutivo Municipal en donde se encuentre plasmado lo relativo a las resoluciones, actividades y finanzas de éste, el cual será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;

i) Evaluar anualmente el desempeño de los miembros del Comité Ejecutivo Municipal con base en los informes trimestrales presentados y emitir un posicionamiento al respecto de éste durante el primer pleno de cada año;

j) Convocar a plebiscito y referéndum para aquellos casos que estime necesarios, ajustándose a lo dispuesto en el presente ordenamiento;

k) Remover a los miembros del Comité Ejecutivo Municipal, ajustándose a lo dispuesto en el presente Estatuto;

l) Nombrar, en el caso de renuncia, remoción o ausencia, a la Presidencia y/o a la Secretaría General sustitutos del Comité Ejecutivo Municipal, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las y los Consejeros presentes;

m) Informar a los Comités de Base **en caso de que existan en el municipio**, sobre los resolutivos, acuerdos, programas y actividades, tanto de esa instancia como estatal y nacional acuerdos y actividades; y

n) Las demás que les atribuya el presente ordenamiento y los Reglamentos que de éste emanen.

### **Capítulo III**

#### **Del Comité Ejecutivo Municipal**

Artículo 51. El Comité Ejecutivo Municipal es la autoridad superior del Partido en el municipio entre Consejo y Consejo.

Artículo 52. El Comité Ejecutivo Municipal se reunirá por lo menos, cada quince días, a convocatoria de la Presidencia del mismo, en el local que ocupe éste.

Su funcionamiento se encontrará regulado por el Reglamento de Comités Ejecutivos que tenga a bien emitir el Consejo Nacional.

### **Capítulo IV**

#### **De la integración del Comité Ejecutivo Municipal**

Artículo 53. El Comité Ejecutivo Municipal se integrará **de la siguiente manera:**

**a) Un titular de la Presidencia Municipal;**

**b) Un titular de la Secretaría General Municipal;**

**c) De cinco a once integrantes del Comité Ejecutivo Municipal, quienes serán los titulares de las Secretarías.**

**Para efecto de definir el número de integrantes del Comité Ejecutivo Municipal que le corresponda a cada Municipio elegir, se estará a lo dispuesto en el Reglamento respectivo.**

**d) En su caso, por aquella persona afiliada al Partido y que ocupe el cargo de Presidente Municipal Constitucional o síndico o primer regidor, pero siempre el de más alto rango en el Ayuntamiento.**

**Sin embargo lo anterior, en aquellos Municipios donde el número de afiliados sea menor a cien, el Comité Ejecutivo Estatal convocará a todos los afiliados del Municipio a una asamblea que fungirá como órgano electivo y en la cual elegirán a un Coordinador Municipal, mediante el mismo método de elección del titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.**

**Para el caso de que el Presidente Municipal o síndico o primer regidor deje el encargo durante la vigencia del Comité Ejecutivo Municipal y el Partido no obtenga en la elección constitucional uno de estos cargos, el Consejo Municipal tendrá la facultad de elegir un nuevo integrante a dicho Comité.**

**Para el caso del inciso c) del presente artículo, dicha integración respetará siempre la paridad de género.**

Artículo 54. **Se deroga.**

Artículo 55. Todos los Comités Ejecutivos Municipales contarán, **dependiendo el número de sus integrantes que les correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 53 de este Estatuto, con las mismas Secretarías con las que cuente el Comité Ejecutivo Nacional.**

**Para tal efecto, si la integración del Comité Ejecutivo Municipal es de cinco a siete integrantes electos, las Secretarías a integrar sólo serán las primeras siete enlistadas en el artículo 102 de este ordenamiento, según corresponda al número de electos, mismos que serán los titulares de las Secretarías.**

Dentro de dichas Secretarías a integrar, los Comités Ejecutivos de manera obligatoria deberán de contar con la Secretaría de Jóvenes.

- a) Se deroga;
- b) Se deroga;
- c) Se deroga;
- d) Se deroga;
- e) Se deroga;
- f) Se deroga;
- g) Se deroga.

Artículo 56. **Se deroga.**

## Capítulo V

### De las funciones del Comité Ejecutivo Municipal

Artículo 57. Son funciones del Comité Ejecutivo Municipal las siguientes:

a) Mantener, a nivel municipal, la relación del Partido con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones;

b) Ejecutar las resoluciones emitidas por el Consejo Municipal, el Consejo Estatal y el Consejo Nacional, así como las emitidas por **el Comité Ejecutivo Nacional** y los Comités Ejecutivos de carácter Estatal respectivo;

c) Informar al Consejo Municipal y Estatal sobre sus resoluciones;

d) Convocar al Consejo Municipal y presentar propuestas en el mismo;

e) Organizar a las Secretarías que pertenezcan al Comité en comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada, y que tendrán por objeto la elaboración de planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuenten;

f) Administrar los recursos del Partido a nivel municipal y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;

g) Proponer al Consejo Municipal el plan de trabajo anual del Partido en el municipio y presentar a éste el proyecto de presupuesto y el informe de gastos;

h) Presentar los informes sobre resoluciones, finanzas y actividades que le sean requeridas en cualquier momento por las dirigencias, ya sean de carácter estatal o nacional;

i) Presentar cada tres meses ante el Consejo Municipal, el informe financiero y de actividades realizadas por éste, tanto de manera general así como específica por Secretaría.

Adicionalmente en la primera sesión del Consejo Municipal presentará un informe anual con las mismas características del informe antes señalado.

En todos los casos, dichos informes se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia del Partido;

j) Informar a los Comités de Base, **en caso de que existan** en el Municipio, sobre la política del Partido, propiciando la deliberación tendiente a la ejecución de las tareas políticas y de organización;

k) Solicitar a la Comisión Nacional **Jurisdiccional** sanción para aquellas afiliadas y afiliados del Partido que hayan contravenido los documentos básicos y las disposiciones legales que rigen la vida interna del Partido;

**l) Realizar Asambleas Municipales de carácter informativo, deliberativo, de organización y de trabajo del Partido en el ámbito territorial (colonia, barrio, pueblo, unidad habitacional, etc.) al menos dos veces al año; y**

m) Las demás que establezca el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen.



Artículo 58. Además de las funciones establecidas en el artículo anterior, los Comités Ejecutivos Municipales, a efecto de vincularse y trabajar de manera regular y permanente con los Comités **de Base que pudieren existir en su Municipio**, podrán definir otras formas de coordinación y organización de carácter operativo, ya sea en razón del número de secciones, zonas, comunidades, colonias, barrios, pueblos o demás criterios que el propio Comité determine.

La forma de organización antes descrita en ningún caso sustituirá las funciones o representación a los órganos del Comité Ejecutivo Municipal regulados por el presente Estatuto.

## Capítulo VI

### De las funciones del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Municipal

Artículo 59. El titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Presidir el Comité Ejecutivo Municipal;
- b) Ejecutar, en coadyuvancia con el titular de la Secretaría General, las resoluciones emitidas por el Consejo Municipal, el Consejo Estatal y el Consejo Nacional, así como las emitidas por los Comités Ejecutivos de carácter Estatal y Nacional;**
- c) Ser el portavoz del Partido en el Municipio;
- d) Presentar los informes del Comité Ejecutivo ante el Consejo Municipal;
- e) Adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones del Comité Ejecutivo e informar a éste de las mismas en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus miembros;

**f) Representar al Partido en el Municipio;**

**g) Representar legalmente al Partido en el ámbito municipal para efecto de materia electoral;**

**h) Manejar, en coadyuvancia con el titular de la Secretaría General, las finanzas del Comité Ejecutivo Municipal y en coordinación con el titular de la Secretaría de Finanzas; e**

i) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen.

Artículo 60. El titular de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Organizar el trabajo de las Secretarías y Comisiones del Comité Ejecutivo Municipal;
- b) Sustituir al **titular de la Presidencia** del Comité **Ejecutivo** en sus ausencias temporales, mientras éstas no sean mayores de un mes;
- c) Coordinar la actividad interna del Partido en el Municipio;
- d) Manejar, en coadyuvancia con el titular de la Presidencia, las finanzas del Comité Ejecutivo Municipal y en coordinación con el titular de la Secretaría de Finanzas; y**
- e) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen.

## Capítulo VII

### Del Consejo Estatal

Artículo 61. El Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el Estado.

Artículo 62. El Consejo Estatal se reunirá al menos cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva, del Comité Ejecutivo Estatal o del Comité Ejecutivo Nacional.

Su funcionamiento estará regulado por el Reglamento de Consejos que para tal efecto tenga a bien emitir el Consejo Nacional.

Artículo 63. El Consejo Estatal se integrará de la siguiente manera:

a) De 75 a 150 Consejerías **Estatales** electas **a través de listas estatales**.

**Para determinar el número de Consejerías que se elegirán en cada Estado se tomarán en consideración los resultados de la última votación constitucional de diputados federales de cada Estado, de conformidad con lo que establezca el Reglamento.**

b) Por los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal;

c) Por el Gobernador o Gobernadora del Estado, los ex Gobernadores y los Presidentes Municipales constitucionales que tengan el carácter de afiliados al Partido;

**d) En su caso, el Coordinador Parlamentario Local afiliado al Partido;**

e) Por **una cuarta parte o al menos uno de** los legisladores locales afiliados al Partido;

f) Por aquellos Consejeros y Consejeras Nacionales que residan en el Estado, **mismos que no podrán cambiar su residencia una vez registrados;**

g) Por los ex presidentes del Comité Ejecutivo Estatal que hayan estado en su encargo dos años cuando menos; y

h) Por los Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales **de aquellos Municipios que se encuentran gobernados por el Partido. Adicionalmente se integrarán al Consejo Estatal aquellos Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales de los Municipios en donde el Partido hubiere obtenido la mayor votación absoluta en la última elección de presidente municipal constitucional, los cuales no podrán exceder del quince por ciento del número de Consejeros Estatales a elegir de acuerdo al inciso a) del presente artículo.**

Para efecto del número de presidentes a designar bajo las condiciones señaladas en este inciso, se tomará en consideración en primer término a los Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales de aquellos Municipios que se encuentren gobernados por el Partido, y las restantes Consejerías a ocupar, se asignarán a aquellos Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales que hayan obtenido la mayor votación absoluta en la última elección constitucional municipal.

Para la designación de los Consejeros contemplados en el presente inciso se tomará en consideración la votación constitucional inmediata anterior emitida en el ámbito municipal.

Los Consejeros nombrados por este método serán ratificados o sustituidos inmediatamente después de que se tengan los resultados obtenidos en cada elección constitucional de carácter **municipal**, siguiendo el procedimiento señalado en este inciso.

Artículo 64. Además de la integración señalada en el artículo anterior, participarán como invitados, con derecho a voz, aquellos representantes sociales afiliados de carácter estatal en un número no mayor del veinte por ciento del número total de Consejeros Municipales, mismos que serán aprobados por un ochenta por ciento del mismo Consejo.

## **Capítulo VIII**

### **De las funciones del Consejo Estatal**

Artículo 65. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de dirección superiores;

b) Elaborar su agenda política anual y normar sobre la política del Partido con las organizaciones políticas, sociales y económicas en el Estado;

c) Vigilar que los representantes populares y funcionarios del Partido en el Estado apliquen la Línea Política y el Programa del Partido así como expedir la plataforma electoral estatal;

d) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones a los afiliados del Partido en las instancias ejecutivas y legislativas de los gobiernos de su ámbito de competencia, relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo;

e) Elegir al Comité Ejecutivo Estatal **y a los Comités Ejecutivos Municipales en el Estado** de acuerdo a lo que se establece en el presente Estatuto;

f) Elegir **de entre sus integrantes** una mesa directiva que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una presidencia, una vicepresidencia y tres secretarías vocales, siguiendo el procedimiento que señale el Reglamento de Consejos que para el efecto se emita;

g) Aprobar en el primer pleno de cada año el programa anual de trabajo con metas y cronograma, así como el presupuesto anual, la política presupuestal y conocer y, en su caso, aprobar el informe financiero estatal del año anterior;

h) Recibir, por lo menos cada tres meses, un informe detallado del Comité Ejecutivo Estatal en donde se encuentre plasmado lo relativo a las resoluciones, actividades y finanzas de éste, el cual será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;

i) Evaluar anualmente el desempeño de los miembros del Comité Ejecutivo Estatal con base en los informes trimestrales presentados y emitir un posicionamiento al respecto de éste durante el primer pleno de cada año;

j) Convocar a la elección de dirigentes en el nivel estatal y municipal, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto;

k) Convocar a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el nivel estatal y municipal, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto;

l) Convocar a plebiscito y referéndum para aquellos casos que estime necesarios, ajustándose a lo dispuesto en el presente ordenamiento;

m) Remover a los miembros del Comité Ejecutivo Estatal, ajustándose a lo dispuesto en el presente Estatuto;

n) Nombrar, en el caso de renuncia, remoción o ausencia, **al titular de la Presidencia y/o de la Secretaría General sustitutos y/o integrantes del Comité Ejecutivo Estatal o de los Comités Ejecutivos Municipales de aquellos Municipios donde no exista Consejo Municipal**, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las Consejerías Estatales presentes **en el caso del Comité Ejecutivo Estatal y con el voto de las dos terceras partes de los afiliados del Municipio y que sean convocados para tal efecto en el caso del Comité Ejecutivo Municipal**;

o) Designar a los integrantes de los Comités Ejecutivos Municipales, **de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 del presente ordenamiento.**

Dicha designación deberá realizarse en el Pleno siguiente después de que pasen cuarenta días de la fecha en que deban entrar en funciones los Comités y no hayan sido designados por el Consejo Municipal; y

p) Las demás que les atribuya el presente ordenamiento y los Reglamentos que de éste emanen.

## **Capítulo IX**

### **Del Comité Ejecutivo Estatal**

Artículo 66. El Comité Ejecutivo Estatal es la autoridad encargada de desarrollar y dirigir la labor política, de organización y administrativa del Partido en el Estado.

Artículo 67. El Comité Ejecutivo Estatal se reunirá por lo menos, cada quince días, a convocatoria de la Presidencia del mismo.

Su funcionamiento se encontrará regulado por el Reglamento de Comités Ejecutivos que tenga a bien emitir el Consejo Nacional.

## **Capítulo X**

### **De la integración del Comité Ejecutivo Estatal**

Artículo 68. El Comité Ejecutivo Estatal se integrará por **once a quince integrantes electos por el Consejo Estatal, sin que se incluyan a los titulares de la Presidencia y la Secretaría General, mismos que serán electos de acuerdo a las modalidades establecidas en el presente artículo.**

**Además se integrará al Comité Ejecutivo Estatal el Coordinador Parlamentario del Partido en el Estado, y en caso de que no exista éste, será tomado en cuenta como integrante un Legislador o Legisladora Local del Partido en el Estado.**

**Para efecto de definir el número de integrantes del Comité Ejecutivo Estatal a elegir a cada Estado por el Consejo Estatal, en primer lugar se tomará en cuenta la última votación constitucional de diputados federales y de acuerdo a la tabla que para tal efecto el Congreso Nacional emita, y a omisión de éste el Consejo Nacional y en segundo término se deberá de tomar en cuenta que el total de sus integrantes, es decir, entre los electos y los contemplados en el segundo párrafo de este artículo, siempre se dé en un número impar, para lo cual se ajustará el número de integrantes a elegir de acuerdo al número de integrantes contemplados en el segundo párrafo de este artículo, así se podrá determinar si el número de integrantes a elegir será de once a quince.**

En dicha integración siempre se respetará la paridad de género.

Artículo 69. **Se deroga.**

Artículo 70. **Los Comités Ejecutivos Estatales sólo contarán con las Secretarías que se encuentran contempladas en el artículo 102 del presente ordenamiento.**

- a) Se deroga.
- b) Se deroga.
- c) Se deroga.
- d) Se deroga.
- e) Se deroga.
- f) Se deroga.
- g) Se deroga.
- h) Se deroga.
- i) Se deroga.

Artículo 71. **Se deroga.**

Artículo 72. Será facultad **discrecional del Comité Ejecutivo Nacional** nombrar Delegados en aquellos Estados en que se haya obtenido un porcentaje de votación menor al 5% en la última elección constitucional local, lo anterior ante el riesgo de la pérdida de registro como partido a nivel estatal. Este nombramiento deberá ser ratificado por **el Consejo Nacional**.

Los Delegados deberán contar con honorabilidad, imparcialidad, contar con la formación política y oficio político, no ser representante de alguna Corriente de Opinión y no haber sido Sancionado por la Comisión Nacional **Jurisdiccional**.

El Delegado nombrado en términos del presente artículo rendirá cuentas mensualmente al **Comité Ejecutivo Nacional** de sus actividades realizadas.

Artículo 73. Los Delegados nombrados al tenor del artículo anterior tendrán las facultades conferidas al **titular de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal**, sin que puedan ejercer funciones ni derechos como Consejeros o Consejeras Nacionales ni Estatales. Todas las decisiones que tomen se harán en conjunto con **el Comité Ejecutivo Nacional**.

Asimismo, el **Comité Ejecutivo Nacional** a través de la Secretaria de Finanzas se hará cargo de las finanzas estatales.

Artículo 74. Los Delegados nombrados en términos del presente ordenamiento rendirán cuentas trimestralmente ante **el Comité Ejecutivo Nacional** y ante el Consejo Estatal respectivo, pudiendo ser removidos de su encargo en cualquier momento.

Artículo 75. Además de las funciones que se le atribuyen por el presente Estatuto, los Comités Ejecutivos Estatales, a efecto de vincularse y trabajar de manera regular y permanente con los Comités **Ejecutivos Municipales** y **aquellos Comités de Base constituidos en su territorio**, podrán definir otras formas de coordinación y organización de carácter operativo, ya sea en razón del número de secciones, zonas, comunidades, colonias, barrios, pueblos o demás criterios que el propio **Comité Ejecutivo Estatal** determine.

La forma de organización antes descrita en ningún caso sustituirá las funciones o representación a los órganos del Comité Ejecutivo Estatal y Municipal regulados por el presente Estatuto.

## **Capítulo XI**

### **De las funciones del Comité Ejecutivo Estatal**

Artículo 76. Son funciones del Comité Ejecutivo Estatal las siguientes:

- a) Mantener la relación del Partido a nivel estatal, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como con las organizaciones de la sociedad civil a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones;
- b) Aplicar las resoluciones del Consejo Nacional, del **Consejo Estatal** y del **Comité Ejecutivo Nacional**;
- c) Informar al Consejo Estatal, **Consejo Nacional** y al **Comité Ejecutivo Nacional** sobre sus resoluciones;
- d) Presentar propuestas de resolución al Consejo así como a las instancias de dirección nacional;
- e) Convocar a sesiones de los Consejos y Comités Ejecutivos Municipales;
- f) Organizar a las Secretarías que pertenezcan al Comité en comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada y que tendrán por objeto la elaboración de planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuentan;
- g) Administrar los recursos del Partido a nivel estatal y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia del Partido;

h) Proponer al Consejo Estatal el plan de trabajo anual del Partido en el estado y presentar a éste el proyecto de presupuesto y el informe de gastos;

i) Presentar los informes sobre resoluciones, finanzas y actividades que le requiera en cualquier momento la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional;

j) Presentar cada tres meses ante el Consejo Estatal, el informe financiero y de actividades realizadas por éste, tanto de manera general así como específica por Secretaría.

Adicionalmente en la primera sesión de cada año del Consejo Estatal, el Comité Ejecutivo Estatal presentará un informe anual donde se contemple el estado financiero y las actividades realizadas por el mismo. En todos los casos dicho informe se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido;

k) Nombrar a los representantes del Partido ante el órgano electoral estatal y las dependencias de éste;

l) Nombrar a los representantes del Partido ante los órganos electorales municipales cuando algún Comité Ejecutivo Municipal no lo haya hecho oportunamente o el nombrado no cumpla con sus funciones;

m) Nombrar comisiones para atender aspectos del trabajo del Partido o a solicitud del **Comité Ejecutivo Nacional**;

**n) Convocar para la elección de Coordinadores Municipales de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 del presente ordenamiento;**

o) Apoyar a los órganos municipales de dirección y a **aquellos** Comités de Base **que pudieren existir en el Estado**, a efecto de estar en condiciones de impulsar el crecimiento, consolidación y desarrollo del Partido en sus respectivos ámbitos;

p) Elaborar y aplicar, en coordinación con los Comités Ejecutivos Municipales, la estrategia electoral en donde se considere que el Partido tiene baja votación y en aquéllos en donde la votación haya caído en una tercera parte de la anterior obtenida;

q) Proponer al Comité Ejecutivo Nacional la remoción de direcciones municipales y/o el nombramiento de direcciones provisionales, fundamentando debidamente la petición de acuerdo y ajustado a las disposiciones legales que rigen la vida interna del Partido;

r) Analizar la situación política estatal, para elaborar la posición del Partido al respecto;

s) Evaluar la situación política y el estado que guarda el Partido en el Estado, para definir acciones en consecuencia;

t) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre el sentido de los votos emitidos por el Grupo Parlamentario del Partido en el estado cuando se trate de asuntos de gran trascendencia;

u) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre las acciones de los gobiernos perredistas en el estado cuando se considere de relevancia; y

v) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen.

## **Capítulo XII**

### **De las funciones de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal**

Artículo 77. La Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Presidir el Comité Ejecutivo Estatal **y conducir los trabajos de éste**;

b) Convocar a las reuniones del Comité Ejecutivo Estatal;

c) Ser el portavoz del Partido en el Estado;

d) Presentar al Consejo Estatal, en representación del Comité Ejecutivo Estatal, por lo menos cada tres meses, los informes de las actividades realizadas por él mismo;

e) Representar legalmente al Partido en el ámbito estatal para efecto de la presentación de demandas, escritos de tercer interesado y toda clase de escritos relacionados al trámite de medios de impugnación en materia electoral;

f) Adoptar aquellas resoluciones de carácter urgente, lo anterior para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones del Comité Ejecutivo Estatal e informar a los miembros de éste de las mismas en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus miembros;

**g) Conducir la Política de Alianzas del Partido;**

**h) Ejecutar, en coadyuvancia con el titular de la Secretaría General, las resoluciones emitidas por el Consejo Estatal y el Consejo Nacional, así como las emitidas por el Comité Ejecutivo Nacional;**

**i) Manejar, en coadyuvancia con el titular de la Secretaría General, las finanzas del Comité Ejecutivo Estatal en coordinación con el titular de la Secretaría de Finanzas; y**

**j) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y de los Reglamentos que de él emanen.**

Artículo 78. **El titular de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:**

a) Organizar el trabajo de las Secretarías y Comisiones del Comité Ejecutivo Estatal;

b) Sustituir a la o el Presidente del Comité en sus ausencias temporales, mientras éstas no sean mayores de un mes;

**c) Coordinar la actividad interna del Partido en el Estado;**

**d) Manejar, en coadyuvancia con el titular de la Presidencia, las finanzas del Comité Ejecutivo Estatal en coordinación con el titular de la Secretaría de Finanzas; y**

**e) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto, los Reglamentos que de él emanen y el Reglamento de Comités Ejecutivos que para el efecto tenga a bien emitir el Consejo Nacional.**

### **Capítulo XIII**

#### **De la organización de los afiliados en el Exterior**

Artículo 79. Cada país será considerado como una sola entidad, independientemente de su división interna, o de la cantidad o distribución de población mexicana emigrante y está será aprobada por el Consejo Nacional.

Artículo 80. Los órganos de dirección en el Exterior serán el Consejo en el Exterior y el Comité Ejecutivo en el Exterior.

### **Capítulo XIV**

#### **Del Consejo en el Exterior**

Artículo 81. El Consejo de Afiliados del Partido en el Exterior será la autoridad superior del Partido en el País en donde se integre, mismo que se reunirá al menos cada cuatro meses.

Artículo 82. El Consejo de **personas afiliadas al Partido** en el Exterior se integrará por:

a) **Setenta y cinco Consejerías en el Exterior electas bajo el método de listas del país en donde se integre, de acuerdo a la convocatoria y al Reglamento emitido por el Consejo Nacional;**

b) El Presidente y Secretario General de cada Comité Ejecutivo en el exterior, de cada país donde existan;

c) Los ex presidentes de cada Comité Ejecutivo en el Exterior; y

d) Los Diputados Federales o Senadores electos por su condición de migrantes.

Artículo 83. Las funciones del Consejo en el Exterior serán:

a) Dirigir la labor política y la organización del Partido en el Exterior, elaborando su agenda política anual y siempre cumpliendo con las resoluciones de los órganos de dirección superiores;

b) Elegir una mesa directiva **de entre sus integrantes** que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una presidencia, una vicepresidencia y tres secretarías-vocales, siguiendo el procedimiento que señale para tal efecto el Reglamento de Consejos que para el efecto se emita;

c) Nombrar, en el caso de renuncia, remoción o ausencia, a la Presidencia y/o a la Secretaría General sustitutos del Comité Ejecutivo en el Exterior;

d) Elegir a los integrantes del Comité Ejecutivo y determinar las secretarías con las que contará el mismo así como sus respectivas funciones. Esta propuesta deberá respetar la representación proporcional expresada en la elección de los consejeros;

e) Nombrar a los delegados al Congreso Nacional, bajo los criterios establecidos en el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen;

f) Destituir a los miembros del Comité Ejecutivo, ajustándose a lo dispuesto en el presente Estatuto;

g) Sustituir a los integrantes del Comité Ejecutivo del Partido en el Exterior mediante mayoría simple de los consejeros presentes, en caso de renunciaciones o destitución de sus integrantes;

h) Cumplir las resoluciones de los órganos de dirección superiores; y

i) Las demás que les atribuya el presente ordenamiento y los Reglamentos que de éste emanen.

## Capítulo XV

### Del Comité Ejecutivo en el Exterior

Artículo 84. El Comité Ejecutivo en el Exterior es el encargado de desarrollar y dirigir la labor política, de organización y administrativa del Partido en el Exterior.

Artículo 85. El Comité Ejecutivo en el Exterior se reunirá por lo menos cada quince días a convocatoria **del titular** de la Presidencia del mismo o del **Comité Ejecutivo Nacional**.

Su funcionamiento se encontrará regulado por el Reglamento de Comités Ejecutivos que tenga a bien emitir el Consejo Nacional.

Artículo 86. El Comité Ejecutivo en el Exterior estará integrado por **siete integrantes electos en el Consejo en el Exterior, sin incluir a los titulares de** la Presidencia y la Secretaría General.

Artículo 87. El Comité Ejecutivo en el Exterior tendrá las siguientes funciones:

a) Mantener la relación del Partido en el Exterior con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones;

b) Ejecutar las resoluciones del Consejo del Exterior y del Nacional y del **Comité Ejecutivo Nacional**;

c) Informar al Consejo del Exterior, al Nacional y al **Comité Ejecutivo Nacional** sobre sus resoluciones;

d) Presentar propuestas de resolución al Consejo, así como a las instancias de dirección nacional;

e) Organizar a las Secretarías del Comité Ejecutivo en comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada, mismas que elaborarán planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuenten;

f) Administrar los recursos del Partido y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;

g) Proponer al Consejo del Exterior el plan de trabajo anual del Partido en el exterior y presentar a éste el proyecto de presupuesto y el informe de gastos;

h) Presentar los informes sobre resoluciones, finanzas y actividades que le requiera en cualquier momento **el Comité Ejecutivo Nacional**;

i) Presentar cada cuatro meses ante el Consejo en el Exterior, el informe financiero y de actividades realizadas por éste, tanto de manera general así como específica por Secretaria.

Adicionalmente en la primera sesión de cada año del Consejo Estatal, el Comité Ejecutivo en el Exterior presentará un informe anual donde se contemple el estado financiero y las actividades realizadas por el mismo. En todos los casos dicho informe se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido; y

j) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y de los Reglamentos que de él emanen.

## Capítulo XVI

### De las funciones del Presidente y Secretario

#### General del Comité Ejecutivo en el Exterior

Artículo 88. La Presidencia del Comité Ejecutivo en el Exterior tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Presidir el Comité Ejecutivo en el Exterior **y conducir los trabajos de éste**;

b) Convocar a las reuniones del Comité Ejecutivo en el Exterior;

c) Ser el portavoz del Partido en el Exterior;

d) Presentar al Consejo del exterior, por lo menos cada cuatro meses, los informes de actividades del Comité Ejecutivo en el exterior;

e) Adoptar aquellas resoluciones de carácter urgente, lo anterior para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones del Comité Ejecutivo e informar a los miembros de éste de las mismas en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus miembros;

f) Presentar ante el Consejo del Exterior los casos políticos de urgente resolución;

**g) Representar al Partido en el Exterior, sin sustituir a las Delegaciones del Partido de nivel Nacional;**

**h) Ejecutar, en coadyuvancia con el titular de la Secretaría General, las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional, así como las emitidas por el Comité Ejecutivo Nacional;**

**i) Manejar, en coadyuvancia con el titular de la Secretaría General, las finanzas del Comité Ejecutivo en el Exterior; y**

**j) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y de los Reglamentos que de él emanen.**

Artículo 89. La Secretaría General del Comité Ejecutivo en el Exterior tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Organizar el trabajo de las Secretarías y comisiones del Comité Ejecutivo del Exterior;

b) Sustituir al Presidente del Comité en sus ausencias temporales, mientras éstas no sean mayores de un mes;

c) Coordinar la actividad interna del Partido en el Exterior;

d) Manejar, en coadyuvancia con el titular de la Presidencia, las finanzas del Comité Ejecutivo en el Exterior en coordinación con el titular de la Secretaría de Finanzas; y

**e) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen.**

## **Capítulo XVII**

### **Del Consejo Nacional**

Artículo 90. El Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido en el País entre Congreso y Congreso.

Artículo 91. El Consejo Nacional se reunirá al menos cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva **o del Comité Ejecutivo Nacional.**

Su funcionamiento estará regulado por el Reglamento correspondiente que para tal efecto tenga a bien emitir el Consejo Nacional.

Artículo 92. El Consejo Nacional se integrará por:

a) **Trescientos veinte** Consejeros Nacionales **que serán electos mediante Listas Nacionales registradas por Estados por agrupación o emblema. Para tal efecto, cada corriente de opinión o agrupación con aspiración a conformar una corriente de opinión, podrá registrar una o varias listas (sublemas) por cada Estado, integradas hasta por el número total de Consejerías a elegir. Además deberá registrar una sola lista adicional de Consejerías a elegir.**

b) Una consejería del exterior elegida por país en su consejo respectivo;

c) Los integrantes del **Comité Ejecutivo Nacional** del Partido **que no hubieren sido electos bajo el método contemplado en el inciso a) de este artículo;**

d) Los Gobernadores, ex Gobernadores de los Estados y Presidente de la República que sean afiliados al Partido;

e) **Aquellas personas que ocupen los cargos de Diputados Federales y Senadores en sus respectivos grupos parlamentarios y que se encuentren afiliadas al Partido, en razón de la cuarta parte de sus integrantes, así como los Coordinadores Parlamentarios afiliados al Partido;**

f) Las ex presidencias nacionales del Partido que estén afiliados;

g) **Hasta cinco Consejeros Eméritos, entre los cuales se incluyen a los afiliados del Partido condecorados con la Medalla de la Orden al Mérito "Heberto Castillo". Los restantes lugares serán propuestos por la Mesa Directiva del Consejo Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional, mediante propuesta por escrito que hagan éstos con una exposición de motivos que detalle claramente los méritos de la persona propuesta.**

**Sólo podrán ser considerados para una Consejería Emérita aquellas personas que tengan como edad mínima cincuenta años y que cuenten al menos con quince años de antigüedad como afiliados al Partido; y**

h) Las **personas que ocupen el cargo de Presidentes en los Comités Ejecutivos Estatales y en el Exterior.**

**i) Se deroga.**



## Capítulo XVIII

### De las funciones del Consejo Nacional

Artículo 93. El Consejo Nacional tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el País para el cumplimiento de los Documentos Básicos y las resoluciones del Congreso Nacional;
- b) Elaborar su agenda política anual y normar sobre la política del Partido con otros partidos y asociaciones políticas, así como con las organizaciones sociales y económicas;
- c) Vigilar que los representantes populares y funcionarios del Partido apliquen la Línea Política y el Programa del Partido así como expedir la plataforma electoral;
- d) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones a los miembros del Partido en las instancias ejecutivas y legislativas de los gobiernos relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo;
- e) Elegir al **Comité Ejecutivo Nacional** de acuerdo a lo que se establece en el presente Estatuto;
- f) Elegir de entre sus integrantes una mesa directiva que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una presidencia, dos vicepresidencias y dos secretarías-vocales, siguiendo el procedimiento que señale el Reglamento de Consejos que para el efecto se emita;
- g) Aprobar en el primer pleno de cada año el programa anual de trabajo con metas y cronograma, así como el presupuesto anual, la política presupuestal y conocer y, en su caso, aprobar el informe financiero nacional del año anterior;
- h) Recibir, por lo menos cada tres meses, un informe detallado del **Comité Ejecutivo Nacional** en donde se encuentre plasmado lo relativo a las resoluciones, actividades y finanzas de éste, el cual será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;
- i) Evaluar anualmente el desempeño de los miembros del **Comité Ejecutivo Nacional** con base en los informes trimestrales presentados y emitir un posicionamiento al respecto de éste durante el primer pleno de cada año;
- j) Fiscalizar el uso de los recursos del Partido de cualquier instancia del mismo, de manera periódica y cuando lo considere necesario, a través de la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional;
- k) Decidir en materia de endeudamiento del Partido;
- l) Convocar a la elección de dirigentes en el nivel nacional, de acuerdo a lo señalado en el presente Estatuto;
- m) Convocar a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el nivel nacional, de acuerdo a lo señalado en el presente Estatuto;
- n) Organizar el Congreso Nacional y convocar a sus delegados;
- o) Convocar a plebiscito y referéndum, de acuerdo a lo que señala el presente Estatuto;
- p) Expedir y/o modificar el Reglamento de Consejos, así como todos aquéllos que sean necesarios para el debido cumplimiento del presente Estatuto, para lo cual se citará a una sesión que de inicio a la modificación y a otra para validar el cambio;
- q) Remover a los miembros del **Comité Ejecutivo Nacional**, de acuerdo a lo que señala este ordenamiento;
- r) Nombrar a **los titulares de** la Presidencia y/o a la Secretaría General sustitutos ante la renuncia, remoción o ausencia de quienes hubieran ocupado tales cargos, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las consejerías presentes;
- s) Designar a los integrantes de las direcciones estatales cuando éstos no hayan sido nombrados oportunamente por el Consejo Estatal o cuando éste no esté constituido, siguiendo un procedimiento similar al señalado en el presente Estatuto;
- t) Nombrar y ratificar a los integrantes de la Comisión Nacional **Jurisdiccional** conforme a lo previsto en el presente Estatuto; y
- u) Las demás que les atribuya el presente ordenamiento y los Reglamentos que de éste emanen.

Artículo 94. Las resoluciones y acuerdos del Consejo Nacional serán de obligatorio acatamiento para todo el Partido.

## Capítulo XIX

### De la Comisión Consultiva Nacional

Artículo 95. **Se deroga.**

Artículo 96. **Se deroga.**

Artículo 97. **Se deroga.**

Artículo 98. **Se deroga.**

## Capítulo XX

### Del Comité Ejecutivo Nacional

Artículo 98 Bis. **Se deroga.**

Artículo 99. El **Comité Ejecutivo Nacional** es la autoridad superior del Partido en el País entre **Consejo y Consejo.**

**Artículo 100. El Comité Ejecutivo Nacional** se reunirá por lo menos, cada siete días, a convocatoria de la Presidencia del mismo.

En los casos de carácter extraordinario podrá convocar un tercio de los miembros del **Comité Ejecutivo Nacional.**

Su funcionamiento se encontrará regulado por el Reglamento correspondiente que tenga a bien emitir el Consejo Nacional.

## Capítulo XXI

### De la integración del Comité Ejecutivo Nacional

Artículo 101. El **Comité Ejecutivo Nacional** se integrará por:

a) **Un titular de** la Presidencia Nacional;

b) **Un titular de** la Secretaría General;

c) **Por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Partido en el Congreso de la Unión; y**

d) **Veintiún integrantes electos por el Consejo Nacional, mediante el sistema de Planillas. Dichos integrantes serán asignados bajo el principio de representación proporcional pura. En esta integración se considerará al titular de la Secretaría de Jóvenes.**

Para **efectos del inciso d) de este artículo** siempre se respetará la paridad de género.

Artículo 102. El **Comité Ejecutivo Nacional** contará con **al menos** las siguientes Secretarías:

a) Organización;

b) Electoral;

c) Finanzas;

d) Difusión y Propaganda;

e) Formación Política;

f) **Jóvenes;**

g) Equidad de Género;

h) Gobierno y **Enlace Legislativo;**

i) Derechos Humanos;

j) Movimientos Sociales, Sindical y Campo;

k) Relaciones Internacionales; y

l) Política de Alianzas.

m) **Se deroga.**

n) **Se deroga.**

o) **Se deroga.**

El Consejo Nacional tendrá la facultad de aprobar un número mayor de Secretarías que las necesidades partidarias, determinando las áreas de trabajo de las Secretarías adicionales, lo anterior conforme a las necesidades específicas del Partido a nivel nacional.

## Capítulo XXII

### De las funciones del Comité Ejecutivo Nacional

Artículo 103. Son funciones del Comité Ejecutivo Nacional las siguientes:

a) Mantener la relación del Partido, a nivel nacional e internacional, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones;

b) Aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Consejo Nacional y **del Congreso Nacional**;

c) Informar al Consejo Nacional sobre sus resoluciones;

**d)** Analizar la situación política nacional e internacional, para elaborar la posición del Partido al respecto;

e) Organizar a las Secretarías que pertenezcan **al Comité Ejecutivo Nacional** en comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada, y que tendrán por objeto la elaboración de planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuenten;

f) Administrar los recursos del Partido a nivel nacional y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido;

g) Proponer al Consejo Nacional el plan de trabajo anual del Partido en el País y presentar a éste el proyecto de presupuesto y el informe de gastos;

h) Presentar los informes sobre resoluciones, finanzas y actividades que le requiera en cualquier momento la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional;

i) Presentar cada tres meses ante el Consejo Nacional, el informe financiero y de actividades realizadas por éste, tanto de manera general así como específica por Secretaría.

Adicionalmente en la primera sesión de cada año del Consejo Nacional, **el Comité Ejecutivo Nacional** presentará un informe anual donde se contemple el estado financiero y las actividades realizadas por el mismo. En todos los casos dicho informe se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido;

j) Nombrar a los representantes del Partido ante el órgano electoral federal y las dependencias de éste;

k) Ratificar a los titulares de las Representaciones del Partido **ante los Órganos Locales Electorales nombrados por los Comités Ejecutivos Estatales o en su caso nombrar a los representantes del Partido** ante los **Órganos Electorales Locales** cuando algún Comité Ejecutivo **Estatal** no lo haya hecho oportunamente o el nombrado no cumpla con sus funciones;

l) Nombrar comisiones para atender aspectos del trabajo del Partido;

**m) Nombrar discrecionalmente delegados para los Estados que hubieren obtenido un porcentaje de votación menor al 5% en la última elección constitucional local, lo anterior ante el riesgo de la pérdida de registro como Partido a nivel estatal, o en su caso. Para el caso de realizar el nombramiento de delegados, el Comité Ejecutivo Nacional delimitará claramente su función y no podrá contravenir en ningún momento con las disposiciones legalmente tomadas por las instancias estatales o municipales;**

n) Convocar a sesiones de los consejos y Comités Ejecutivos Estatales, de los consejos y Comités Ejecutivos Municipales;

o) Apoyar a los órganos estatales y municipales de dirección, a las coordinaciones nacionales por actividad y a los Comités de Base **que se encuentren conformados y relacionados con el Partido**, para impulsar el crecimiento, consolidación y desarrollo del Partido en sus respectivos ámbitos;

p) Elaborar y aplicar, en coordinación con las direcciones estatales, la estrategia electoral de las entidades donde el Partido tenga menos del diez por ciento de la votación en la entidad y en aquéllas en que la votación haya caído en una tercera parte de la votación anterior obtenida;

**q)** Sancionar, por mayoría absoluta, a **aquellos afiliados** del Partido que contravengan la normatividad interna. Las sanciones se ajustarán estrictamente a lo que señale el presente Estatuto y los reglamentos respectivos;

**r)** Remover a los **integrantes** de las direcciones estatales y municipales, así como nombrar direcciones provisionales por mayoría absoluta, sólo en los casos en que el Consejo respectivo no esté constituido o no atienda a la convocatoria de las instancias superiores;

s) Proponer al Consejo Nacional los criterios para definición de candidaturas de no realizarse por voto universal, directo y secreto;

t) Rectificar o ratificar las resoluciones **de los Comités Ejecutivos Estatales**;

u) Evaluar la situación política y el estado que guarda el Partido, para definir acciones en consecuencia;

v) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre el sentido de los votos emitidos por cualquier Grupo Parlamentario del Partido, **ya sea a nivel nacional o estatal**, cuando se trate de asuntos de gran trascendencia;

w) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre las acciones de los gobiernos perredistas cuando se considere de relevancia;

x) Presentar propuestas al Consejo Nacional;

y) **Rectificar en caso de ser necesario el método de elección de candidaturas constitucionales designado por los Consejos Estatales o Comités Ejecutivos Estatales y Municipales. Para poder ejercer esta facultad se requerirá la votación calificada de dos tercios de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional**;

z) **Coordinar los trabajos de las Comisiones Nacionales que dependan de éste de acuerdo al presente ordenamiento.**

**Las resoluciones que emita el Comité Ejecutivo Nacional serán definitivas y solamente recurribles ante la Comisión Nacional Jurisdiccional; y**

aa) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y de los Reglamentos que de él emanen.

### Capítulo XXIII

#### De las funciones del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional

Artículo 104. El titular de la Presidencia Nacional tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Presidir **el Comité Ejecutivo Nacional y conducir los trabajos de éste**;

b) Convocar a las reuniones de los órganos señalados en el inciso anterior;

c) Ser el **vocero del Partido a nivel Nacional**;

d) Presentar al Consejo Nacional, por lo menos cada tres meses, los informes de actividades **del Comité Ejecutivo Nacional**; **para el caso el titular de la Presidencia Nacional presentará el informe correspondiente en el Consejo Nacional posterior a la celebración de la sesión de esta última**;

e) Representar legalmente al Partido y designar apoderados de tal representación;

f) Adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones **del Comité Ejecutivo Nacional** e informar a los **integrantes del mismo** en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus **integrantes**;

g) Presentar ante **el Consejo Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional en pleno** los casos políticos de urgente resolución;

**h) Ejecutar, en coadyuvancia con el titular de la Secretaría General, las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional, así como las emitidas por el Comité Ejecutivo Nacional**;

**i) Manejar, en coadyuvancia con el titular de la Secretaría General, las finanzas del Comité Ejecutivo Nacional en coordinación con el titular de la Secretaría de Finanzas; y**

j) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen.

Artículo 105. **El Titular de la Secretaría General Nacional** tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Coordinar **y organizar**, en acuerdo con el Presidente Nacional, el trabajo de las Secretarías y comisiones del **Comité Ejecutivo Nacional**;

b) Sustituir al titular de la Presidencia **del Comité Ejecutivo** en sus **ausencias temporales, mientras éstas no sean mayores de un mes**;

**c) Coordinar la actividad interna del Partido en a nivel Nacional**;

**d) Manejar, en coadyuvancia con el titular de la Presidencia, las finanzas del Comité Ejecutivo Nacional en coordinación con el titular de la Secretaría de Finanzas; y**

e) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto, los Reglamentos que de él emanen y el Reglamento de Comités Ejecutivos que para el efecto tenga a bien emitir el Consejo Nacional.

## Capítulo XXIV

### Disposiciones comunes para los Órganos de Dirección

Artículo 106. El desempeño de los cargos de dirección del Partido tendrá una duración de tres años, **con excepción de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, quienes seguirán perteneciendo a los órganos de dirección respectivos mientras permanezcan en su encargo.**

Artículo 107. **Se deroga.**

Artículo 108. Quien desempeñe el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo **Nacional**, Estatal o Municipal del Partido, sólo podrá desempeñarlo nuevamente hasta después de **un período** de haber cesado en sus funciones.

Artículo 109. No se podrán desempeñar de manera simultánea dos cargos ejecutivos dentro del Partido en ningún ámbito.

Artículo 110. Los integrantes de las mesas directivas de los Consejos del Partido no podrán ser miembros simultáneamente de las correspondientes direcciones, pero quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo asistirá a las reuniones del Comité Ejecutivo respectivo con derecho de voz.

Artículo 111. No podrán ocupar **una Secretaría de los Comités Ejecutivos Nacional**, Estatal o Municipal, quienes tengan un cargo de **subsecretarios o nivel jerárquico superior a éste** de la administración pública salvo que soliciten la licencia respectiva.

Artículo 112. Los funcionarios públicos no podrán ser representantes electorales del Partido.

Artículo 113. Para que un Consejo pueda remover a alguno de los **titulares de alguna Secretaría del Comité Ejecutivo, ya sea Nacional, Estatal o Municipal, o a los titulares de la Presidencia o de la Secretaría General del ámbito de competencia que corresponda**, se requerirá:

- a) Citar de manera específica y especial a las consejerías para tal efecto;
- b) Difundir con anticipación las causas de la remoción;
- c) Otorgar la garantía de audiencia y defensa de las personas a remover en la sesión citada; y
- d) La remoción sólo será aceptada con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las consejerías presentes.

Artículo 114. Las convocatorias para las sesiones de los órganos de dirección se desarrollarán bajo los siguientes lineamientos:

- a) Las sesiones plenarios podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Serán ordinarias aquellas sesiones que deben celebrarse periódicamente de acuerdo a lo establecido en el Estatuto.

Serán extraordinarias aquellas sesiones convocadas cuando el órgano facultado para ello lo estime necesario o a petición de un tercio de los integrantes del mismo, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria;

b) La publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página electrónica del Partido, en los estrados del órgano convocante o en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate.

Dicha convocatoria deberá precisar:

- 1) Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;
- 2) Señalar el carácter ordinario o extraordinario de la sesión; y
- 3) Orden del Día;

c) Los proyectos de resolución, documentos y expedientes que se tratarán en cada sesión, se entregarán a los integrantes del órgano correspondiente de manera impresa y de igual manera, vía los correos electrónicos oficiales de cada área.

En aquellos casos en los que, debido a los grandes volúmenes de documentación, no sea posible acompañar los anexos necesarios para la discusión de los asuntos incluidos en el orden del día, así como la información y documentación relacionada, éstos se distribuirán en medio electrónico a los integrantes de los órganos y se pondrán a disposición a partir de la fecha de la emisión de la convocatoria, con el objeto de que puedan ser consultados en la sesión;

d) De manera ordinaria, los Consejos Nacional, **Estatal y Municipal** serán convocados por la Mesa Directiva por lo menos cada tres meses. **En el caso del Consejo en el Exterior este será convocada por lo menos cada cuatro meses.**

La convocatoria será expedida antes de los cinco días previos a la fecha en que el pleno deba reunirse y se publicará al día siguiente de su expedición en un diario de circulación nacional. Para los niveles estatal y municipal, la convocatoria ordinaria se emitirá y publicará con cinco días de anticipación. La convocatoria ordinaria de los Comités Ejecutivos **Nacional**, Estatales, Municipales y en el Exterior será expedida con un día previo a la fecha en que el pleno deba celebrarse;

e) Las sesiones extraordinarias serán convocadas cuando surja un asunto de urgente resolución, o cuando por lo menos una tercera parte de los integrantes del órgano correspondiente lo convoque;

f) En el caso de plenos extraordinarios de los Consejos **de cualquier ámbito y de los** Comités Ejecutivos en los ámbitos **Nacional**, Estatal y Municipal, el órgano podrá reunirse cuarenta y ocho horas después de expedida la convocatoria, pero no podrá abordar más asuntos que para los que fue convocado; y

g) La convocatoria a Pleno extraordinario será acompañada de los proyectos de resolución que los motivaren, y se notificará a sus integrantes por parte de la instancia convocante, según sea el caso, por los medios referidos en el inciso c, del presente artículo.

Artículo 115. Para el desarrollo de las sesiones se aplicarán los criterios siguientes:

a) A las sesiones concurrirán exclusivamente los integrantes del órgano respectivo, y de ser necesario se convocará a quien se juzgue conveniente. La Presidencia del Consejo correspondiente, los **Coordinadores Parlamentarios del Partido** en el Congreso de la Unión, los de las legislaturas estatales, y el Representante del Partido ante los Institutos Electorales que correspondan, podrán asistir a las sesiones del Comité Ejecutivo respectivo únicamente con derecho a voz;

b) A invitación expresa del **Comité Ejecutivo Nacional**, los presidentes de los Comités Ejecutivos Estatales del Partido podrán concurrir a las sesiones del Pleno;

c) En el día y hora fijada en la convocatoria, se reunirán los integrantes del órgano previa verificación de asistencia y certificación de la existencia de quórum. **Además, para el caso de los Consejos, el Presidente de la Mesa Directiva declarará instalada la sesión y en el caso de los Comités Ejecutivos el titular de la Presidencia declarará instalada la sesión;**

d) Sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, en primera convocatoria;

e) En caso de no reunirse el quórum a que se hace referencia el inciso anterior, después de sesenta minutos de la primera convocatoria, se atenderá una segunda convocatoria para la sesión correspondiente, con un quórum no inferior a la tercera parte de sus integrantes y con la presencia del **Presidente o del Secretario General** en el caso de **los Comités Ejecutivos** del ámbito que corresponda, o bien, la **Presidencia o Vicepresidencias** en el caso de los Consejos del ámbito territorial que corresponda;

f) El retiro unilateral de una parte de sus integrantes, una vez establecido el quórum, no afectará la validez de la sesión ni de los acuerdos tomados siempre que permanezca en la sesión una cuarta parte de los mismos;

g) Los órganos podrán declararse en sesión permanente por decisión mayoritaria del pleno, una vez que éste haya sido instalado, lo anterior de conformidad con el Reglamento de Consejos;

h) En cada sesión se elaborará un acta que será aprobada y entregada a los integrantes del órgano en la siguiente sesión;

i) Las decisiones **de los Órganos de Dirección** se tomarán privilegiando el consenso y **por regla general se harán** por mayoría simple, salvo **en aquellos** casos específicos **que se encuentren** establecidos en el presente ordenamiento;

**Para el caso de la toma de decisiones del Comité Ejecutivo Nacional se deberá cumplir con la regla establecida en el presente inciso en lo general, con excepción de aquellas decisiones que se deban de tomar referentes a temas de gran trascendencia política o electoral, como la Política de Alianzas, el posicionamiento del Partido respecto a reformas de carácter constitucional, ya sean estatales o nacionales, y que deberán de fijar los Grupos Parlamentarios del Congreso de la Unión, los plebiscitos y el referéndum, donde la toma de decisiones se tendrá que hacer por las dos terceras partes de los integrantes.**

**Para el caso de que no se alcance la votación contemplada en el párrafo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional trasladará la toma de decisión al Consejo Nacional, el cual tomará la decisión; y**

j) Los integrantes de los órganos se abstendrán de cualquier actividad que afecte el desarrollo ordenado de sus sesiones.

**TÍTULO SEXTO**  
**DEL CONGRESO NACIONAL**

**Capítulo I**

**Del Congreso Nacional del Partido**

Artículo 116. El Congreso Nacional es la autoridad suprema del Partido. Sus acuerdos y resoluciones son inatacables y de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones y órganos del Partido.

Artículo 117. El Congreso Nacional se realizará de manera ordinaria cada tres años y de forma extraordinaria cuando lo convoque el Consejo Nacional.

El ejercicio de las funciones del Congreso Nacional durante tres años constituye un periodo congresual.

La fecha, lugar, reglas congresuales y propuesta de temario del Congreso Nacional serán determinadas por el Consejo Nacional, pero de manera ordinaria el Congreso se reunirá inmediatamente después de las elecciones nacionales del Partido.

Artículo 118. El Congreso Nacional estará integrado por:

a) Las Presidencias y Secretarías Generales Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales;

b) Mil doscientas Delegadas y Delegados **al Congreso Nacional**, electos **mediante listas estatales por agrupación o emblema. Para tal efecto, cada Corriente de Opinión o agrupación podrá registrar una o varias listas (sublemas), integradas hasta por el número total de Congresistas a elegir. Además, cada emblema deberá registrar una sola lista adicional de Congresistas a elegir, conforme al Reglamento respectivo. El Consejo Nacional preverá que en ningún caso quede algún Estado de la República sin representación de Congresistas y Consejeros Nacionales. Esto al margen del papel que pudiera jugar como tal el Presidente Estatal;**

**1. Se deroga.**

**2. Se deroga.**

c) Los miembros del Consejo Nacional;

d) Las y los Delegados del Exterior, cuyo número será definido por el Consejo Nacional de conformidad a lo que señale el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen; y

**e) El titular de la Secretaría de Jóvenes en los Estados.**

Artículo 119. Los invitados del Consejo Nacional y de los Consejos Estatales tendrán solamente derecho de voz y su número no podrá ser mayor de doscientos invitados.

Para tal efecto cada Consejo Estatal designará cuatro invitados, dos externos y dos afiliados. El Consejo Nacional aprobará setenta y dos invitados, de esos la mitad deberán ser externos. En todos los casos deberá respetarse la paridad de género en los invitados.

Artículo 120. El Congreso Nacional se instalará válidamente con la presencia de la mayoría de los congresistas elegidos. Una vez instalado, el retiro de una parte de los mismos no será motivo de invalidez de sus resoluciones, siempre que permanezca, al menos, la cuarta parte de los Congresistas.

**Capítulo II**

**De las funciones del Congreso Nacional**

Artículo 121. Al Congreso Nacional le corresponde:

a) Reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del Partido, así como resolver sobre la Línea Política y la Línea de Organización del mismo;

b) Los congresistas jóvenes se reunirán para definir con base en los principios democráticos del Partido: el programa, la línea política y la forma de organización que mejor convenga para el desarrollo político de la juventud al interior del Partido.

Asimismo elegirán, por dos terceras partes de los congresistas jóvenes presentes, a quien asumirá la Secretaría **de Jóvenes**, presentándolo al presidente, debiendo éste a su vez, someterlo a la aprobación del Consejo Nacional; y

c) Las demás que defina el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen.

**Capítulo III**  
**El Congreso Estatal**

Artículo 122. **Se deroga.**

**TÍTULO SÉPTIMO**  
**DE LAS CONSULTAS**  
**Capítulo único**

**Del plebiscito y el referéndum**

Artículo 123. El plebiscito es el método de consulta directa a los afiliados del Partido o a la ciudadanía, para optar entre dos o más proposiciones de Línea Política.

Artículo 124. Son medios de participación directa de los afiliados del Partido, el plebiscito y referéndum.

Artículo 125. El plebiscito es el método de consulta directa a los afiliados del Partido o a la ciudadanía, para optar entre dos o más propuestas, presentadas por los órganos del Partido sobre asuntos de trascendencia política. Será convocado por el consejo del ámbito respectivo por voto aprobatorio de mayoría calificada, su resultado será de carácter vinculante.

Artículo 126. Un Consejo de cualquier nivel podrá, por mayoría absoluta, convocar a un plebiscito para su ámbito territorial, cuya materia será la toma de una decisión política entre varias posibles a juicio del Consejo convocante, el cual acatará el resultado del mismo.

Artículo 127. El referéndum es el mecanismo de decisión sometido a los afiliados del Partido, para la adopción definitiva de acuerdos o resoluciones que se piensen tomar o hayan sido tomados por los Consejos, y para la revocación de las direcciones del Partido, en cualquiera de sus ámbitos, o reformas que mediante acuerdo o resolución emitida por el Consejo según el ámbito que corresponda, se considere afecte el carácter social, progresista y de izquierda de los documentos básicos del Partido, mediante las siguientes reglas:

a) Para que proceda el referéndum deberá especificarse por escrito con claridad el asunto, acuerdo o resolución que se objete, podrá ser convocado por **el** Consejo respectivo del ámbito que se trate o Consejo inmediato del ámbito superior por voto aprobatorio de mayoría simple o el veinticinco por ciento del total de los afiliados del Partido de acuerdo al ámbito que corresponda. Los Comités Ejecutivos **Nacional, Estatales** o **Municipales**, según sea el ámbito de que se trate, garantizarán las condiciones para el seguimiento, publicación de la convocatoria, el proceso y resultado del referéndum;

b) El resultado del referéndum se convertirá en una decisión de acatamiento obligatorio en el municipio, estado o país, según sea el caso, siempre que acudan, por lo menos, un tercio de los afiliados del Partido con derecho de voto;

c) Para efecto de referéndum de revocación del mandato, sólo se podrá convocar a éste una vez transcurrida la mitad del período para el cual fue electo el dirigente partidario en el cargo.

En el caso de la aplicación del presente inciso, al dirigente que fue objeto de un referéndum revocatorio no podrá ser sujeto a otro en ese período; y

d) Los órganos del Partido garantizarán las condiciones para el seguimiento, publicación de la convocatoria, el proceso, resultado del referéndum y los medios necesarios para su ejecución.

Artículo 128. Los Consejos del Partido también podrán convocar directamente a un referéndum sobre un acuerdo tomado por ellos mismos, siempre que así lo acuerde la mayoría absoluta de integrantes presentes en sesión del Consejo.

Artículo 129. No podrán someterse a referéndum:

- a) Resoluciones y acuerdos del Congreso Nacional;
- b) Asuntos presupuestales y de gasto del Partido;
- c) Sanciones disciplinarias;
- d) Elección de dirigentes o de titulares de órganos autónomos; y
- e) Nombramiento de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.



**TÍTULO OCTAVO**  
**DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO**

**Capítulo I**

**De las Comisiones Nacionales del Partido**

Artículo 130. Las Comisiones Nacionales del Partido son:

- a) La Comisión Nacional **Jurisdiccional** es un órgano autónomo en sus decisiones, con presupuesto propio y suficiente para cumplir con sus tareas, mismo que será aprobado por el Consejo Nacional;
- b) La Comisión Electoral **del Comité Ejecutivo Nacional** que es un órgano **dependiente del Comité Ejecutivo Nacional**, con presupuesto suficiente para cumplir con sus tareas, el cual será aprobado por el Consejo Nacional;
- c) La Comisión de Auditoría, dependiente del Consejo Nacional;
- d) La Comisión de Afiliación **del Comité Ejecutivo Nacional** que es un órgano **dependiente del Comité Ejecutivo Nacional**, con presupuesto suficiente para cumplir con sus tareas, mismo que será aprobado por el Consejo Nacional; y
- e) La Comisión de Vigilancia y Ética es un órgano autónomo en sus decisiones.

Artículo 131. Las Comisiones estarán integradas por afiliados del Partido los cuales reúnan los requisitos establecidos en el presente ordenamiento.

Artículo 132. Para cada una de las Comisiones reguladas por el presente ordenamiento, el Consejo Nacional aprobará el reglamento respectivo.

**Capítulo II**

**De la Comisión Nacional Jurisdiccional**

Artículo 133. La Comisión Nacional **Jurisdiccional** es el órgano jurisdiccional del Partido encargado de garantizar, en última instancia, los derechos de los afiliados y de resolver aquellas controversias que surjan entre los órganos del Partido y entre integrantes de los mismos dentro del desarrollo de la vida interna del Partido.

Artículo 134. Son requisitos para ser integrante de la Comisión Nacional **Jurisdiccional** los siguientes:

- a) Ser Licenciado en Derecho o abogado, que cuente con cédula profesional que lo habilite para el ejercicio de la profesión;
- b) Contar con experiencia como abogado postulante;
- c) Contar con experiencia en materia electoral;
- d) Ser afiliado del Partido;
- e) No haber sido sancionado; y
- f) Los demás que contemple el Reglamento de la Comisión Nacional **Jurisdiccional**.

Artículo 135. El **Comité Ejecutivo Nacional** a efecto de determinar la integración de la Comisión Nacional **Jurisdiccional** emitirá una convocatoria a todos los afiliados del Partido, a efecto de que los interesados que cubran los requisitos establecidos en el artículo anterior se postulen como candidatos a obtener el cargo de integrante de dicha Comisión.

Artículo 136. El **Comité Ejecutivo Nacional**, para efecto de estar en condiciones de nombrar a los integrantes de la Comisión Nacional **Jurisdiccional**, solicitará a instituciones académicas que realicen una evaluación a todos los postulantes.

Una vez realizada dicha evaluación la institución designada entregará los resultados de la misma al Consejo Nacional.

De entre los **veinte** postulantes mejor evaluados el **Consejo Nacional** elegirá a las cinco **personas que integrarán la citada Comisión**.

**Para efectos del párrafo anterior, el Presidente Nacional propondrá al Consejo Nacional los nombres de aquellos a integrar la Comisión Nacional Jurisdiccional y dicha propuesta será aprobada mediante votación del sesenta por ciento de los Consejeros presentes.**

Artículo 137. La Comisión Nacional **Jurisdiccional** rige sus actividades por los principios de legalidad, certeza, independencia e imparcialidad, de conformidad con el presente Estatuto y los Reglamentos expedidos por el Consejo Nacional.

Sus resoluciones tendrán el carácter de definitivas e inatacables, excepto en los casos expresamente definidos en el presente Estatuto.

Artículo 138. Las personas que integren la Comisión Nacional **Jurisdiccional** serán nombradas y ratificadas por el Consejo Nacional, las cuales formarán parte de dicha Comisión por un periodo de tres años y la renovación de éstas será escalonada, pudiendo ser reelegidos por una sola ocasión.

El Consejo Nacional puede decidir sobre las vacantes y elegir en este caso a nuevas personas para integrar la Comisión cada vez que se reúna. Las vacantes son cubiertas, con los procedimientos establecidos en el presente ordenamiento por el Consejo Nacional para el mismo periodo máximo.

Artículo 139. La Comisión Nacional **Jurisdiccional** estará integrada por cinco comisionados. Su presidente será elegido al menos por el ochenta por ciento de sus integrantes y durará un año, pudiendo ser reelegido por un periodo igual.

El período del encargo de los integrantes de la Comisión Nacional **Jurisdiccional** será distinto al de los órganos de dirección del Partido.

Artículo 140. Durante el tiempo en que se encuentren en funciones, los integrantes de la Comisión Nacional **Jurisdiccional** no podrán desempeñar ningún otro cargo dentro del Partido, ni podrán ser candidatos a ningún cargo de órganos de dirección del Partido, ni candidatos de elección popular durante su encargo.

**Para el caso que deseen participar como candidatos, los integrantes deberán presentar su renuncia en el momento de la emisión de la convocatoria a la elección en la que deseen participar.**

Artículo 141. La Comisión Nacional **Jurisdiccional** conocerá de las controversias relacionadas con la aplicación de las normas que rigen la vida interna del Partido.

Artículo 142. Al resolver los asuntos de su competencia, la Comisión Nacional **Jurisdiccional** podrá emitir criterios de interpretación de las normas del Partido por unanimidad de votos.

Artículo 143. Las sesiones del Pleno de la Comisión Nacional **Jurisdiccional** serán públicas mediante su transmisión en el medio de difusión electrónica del Partido denominado "TV PRD".

Artículo 144. Las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional **Jurisdiccional** podrán ser revocadas sólo por el Congreso Nacional siempre y cuando se trate de sanciones contra afiliados del Partido.

Artículo 145. A efecto de transparentar el funcionamiento de la Comisión Nacional **Jurisdiccional**, dicho órgano será evaluado por el Observatorio Ciudadano.

Artículo 146. Contra las resoluciones emitidas por el Congreso Nacional no procede recurso alguno.

Artículo 147. Las personas que integran la Comisión Nacional **Jurisdiccional** podrán ser removidos por incapacidad profesional manifiesta o incumplimiento de funciones mediante el voto de la mayoría absoluta del total de las y los consejeros nacionales, en sesión del Consejo Nacional, siempre y cuando el asunto se encuentre incluido en el orden del día por solicitud firmada de al menos una cuarta parte de las y los consejeros. En la discusión se otorgará la garantía de audiencia a la jueza o juez.

### Capítulo III

#### De la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional

Artículo 148. La Comisión Electoral **del Comité Ejecutivo Nacional** es un órgano colegiado de carácter operativo, **dependiente del Comité Ejecutivo Nacional**, encargado de garantizar la adecuada realización de los procesos de elección y consulta de carácter internos y cargos de elección popular en todos sus niveles.

Artículo 149. Son funciones de la Comisión Electoral **del Comité Ejecutivo Nacional**:

- a) Organizar las elecciones universales directas y secretas en todo el país en los ámbitos nacional, estatal, municipal y seccional, así como los plebiscitos y referendos que sean convocados;
- b) Organizar las elecciones que se realicen en los Congresos del Partido, a Presidente y Secretario General, para la integración de Consejos y Convenciones, así como para la elección de candidatos y candidatas a puestos de elección popular;
- c) Organizar las elecciones extraordinarias del Partido en su respectivo ámbito de competencia;
- d) Apoyar a la representación electoral y a las secretarías de asuntos electorales en las elecciones constitucionales; y
- e) Las demás que establezca el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen.

Artículo 150. La Comisión Electoral **del Comité Ejecutivo Nacional** estará integrada por cinco personas comisionadas electas por el Consejo Nacional. La presidencia se elegirá al menos por el ochenta por ciento de **los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional**.

Artículo 151. Son requisitos para ser integrante de la Comisión Electoral **del Comité Ejecutivo Nacional** los siguientes:

- a) Ser afiliado del Partido con una antigüedad mínima de un año;
- b) Contar con conocimientos y experiencia en materia de organización partidaria y electoral;
- c) Estar en pleno goce de sus derechos políticos y partidarios;
- d) No haber sido sancionado por algún delito u órgano partidario;
- e) No ser dirigente de ningún órgano ejecutivo o puesto de elección popular a menos que se separe del cargo con tres meses de anticipación;
- f) En los tres meses anteriores de su postulación no haber sido registrado como precandidato o candidato a cargo de elección popular u órganos de dirección y representación del Partido; y
- g) Las demás que establezca el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen.

Artículo 152. Para determinar la integración de la Comisión Electoral **del Comité Ejecutivo Nacional**, el **Comité Ejecutivo Nacional** emitirá una convocatoria a todos los afiliados del Partido, a fin de que los interesados que cubran los requisitos establecidos en el artículo anterior se postulen como candidatos a obtener el cargo de integrante de dicha Comisión.

Dicha convocatoria contemplará la evaluación de los postulantes por parte de una institución académica que determine el Partido.

Artículo 153. El **Comité Ejecutivo Nacional**, para efecto de estar en condiciones de nombrar a las y los integrantes de la Comisión Electoral **del Comité Ejecutivo Nacional**, solicitará a instituciones académicas que realicen una evaluación a todos los postulantes.

Una vez realizada dicha evaluación la institución designada entregará los resultados de la misma al Consejo Nacional.

De entre **los veinte** postulantes mejor evaluados el **Consejo Nacional** elegirá a **las cinco personas que asumirán el cargo de comisionados**.

**Para efectos del párrafo anterior, el Presidente Nacional propondrá al Consejo Nacional los nombres de aquellos a integrar la Comisión Electoral y dicha propuesta será aprobada mediante votación del sesenta por ciento de los Consejeros presentes.**

Artículo 154. La Comisión Electoral **del Comité Ejecutivo Nacional** rige sus actividades por los principios de legalidad, certeza, independencia e imparcialidad, de conformidad con el presente Estatuto y los Reglamentos expedidos por el Consejo Nacional.

Artículo 155. Durante el tiempo en que se encuentren en funciones, los integrantes de la Comisión Electoral **del Comité Ejecutivo Nacional** no podrán desempeñar ningún otro cargo dentro del Partido, ni podrán ser candidatos a ningún cargo de órganos de dirección del Partido, ni candidatos de elección popular durante su encargo.

Artículo 156. Los integrantes de la Comisión Electoral **del Comité Ejecutivo Nacional**, serán nombrados y ratificados por el Consejo Nacional, por un período de **tres** años.

Artículo 157. Una vez integrada la Comisión Electoral **del Comité Ejecutivo Nacional**, los comisionados **junto con los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional** conformarán la estructura operativa y las delegaciones estatales con base al Reglamento de la **Comisión Electoral**.

Artículo 158. **Los integrantes de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional** tendrán la responsabilidad de **organizar** los procesos electorales **de acuerdo a lo establecido en el presente ordenamiento, pero siempre en coadyuvancia con el Comité Ejecutivo Nacional**.

**Sin embargo lo anterior, para el caso de las elecciones internas del Partido el Comité Ejecutivo Nacional podrá solicitar al órgano electoral federal o estatal que organice y realice las elecciones o, en su caso, para la ejecución de aquellas actividades sensibles de la elección interna, mismas que serán determinadas por el propio Comité Ejecutivo Nacional, se podrá solicitar a instituciones externas para que éstas realice dichas actividades.**

**Las sesiones de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional** serán reguladas por el Reglamento correspondiente.

## Capítulo IV

### De la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional

Artículo 159. La Comisión de Auditoría del Consejo Nacional realizará las funciones de fiscalización de las finanzas del Partido, misma que depende del Consejo Nacional.

Artículo 160. El Consejo Nacional dentro de sus integrantes formará la Comisión de Auditoría.

Artículo 161. Las auditorías y el control permanente contable y financiero de las finanzas del Partido se realizará a través de despacho contable externo, mismos que emitirán informes al respecto.

Dichos informes serán entregados a la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional a efecto de que tome las determinaciones que le correspondan en función de sus atribuciones.

Artículo 162. Son funciones de la Comisión de Auditoría del Consejo:

a) Es el órgano responsable de la fiscalización de los ingresos y gastos del Partido, de sus grupos parlamentarios y Corrientes de opinión;

b) Revisar sistemáticamente los ingresos y gastos del Partido, sus grupos parlamentarios y corrientes de opinión en el nivel nacional, los Estados y los Municipios;

c) Realizar las auditorías que sean solicitadas por el Consejo Nacional, de acuerdo al reglamento correspondiente;

d) Informar al Consejo Nacional del resultado de su gestión;

e) Los integrantes de los órganos partidarios y las y los representantes populares están obligados a presentar su declaración patrimonial ante la Comisión de Auditoría;

f) Participar en el levantamiento de las actas administrativas derivadas de la entrega-recepción al término de cada gestión de los Comités Ejecutivos de los ámbitos **Nacional**, Estatal y Municipal;

g) La Comisión de Auditoría presentará un informe anual al Consejo Nacional sobre la situación general del Partido y, en su caso, sobre las observaciones a los Estados;

h) Los Consejos del Partido conocerán y examinarán el informe anual de gasto presentado por **los** respectivos Comités Ejecutivos **Nacional**, Estatales y Municipales y deberán expedir un dictamen sobre los mismos. Conocerán también respecto del informe que presente la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional.

El examen que realicen los Consejos sobre el informe del gasto versará sobre la correspondencia de éste con el presupuesto aprobado y la política de gasto aplicada por el órgano que corresponda;

i) Si de los informes, dictámenes y actuaciones de la Comisión de Auditoría se desprendieran responsabilidades, **el Comité Ejecutivo Nacional** tomará las decisiones correspondientes y remitirá dichos informes a la Comisión Nacional **Jurisdiccional** a efecto de que ésta en el ámbito de su competencia inicien los procedimientos legales correspondientes, de acuerdo con el presente Estatuto, los Reglamentos que de él emanen y las leyes; y

j) Las demás que prevea el Reglamento que para el efecto se emita por el Consejo Nacional.

Artículo 163. La Comisión de Auditoría del Consejo se integrará por tres personas comisionadas electas en el Consejo Nacional.

Artículo 164. Los Comisionados que estarán a cargo de la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional deben cumplir con un perfil profesional y los requisitos de probidad, certeza, honorabilidad, objetividad e imparcialidad.

Artículo 165. La Mesa Directiva del Consejo Nacional presentará al Pleno la propuesta para ser votada por los Consejeros. La propuesta deberá ser aprobada, por al menos dos tercios de los presentes.

Artículo 166. El Consejo Nacional podrá remover a los Comisionados, bajo las reglas establecidas en el presente Estatuto y de los Reglamentos que de él emanen.

Artículo 167. Toda instancia y persona que maneje recursos del Partido, están obligados a entregar toda la documentación que requiera la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional. La renuencia o negativa será considerada como una falta sancionable.

## Capítulo V

### De la Comisión de Afiliación del Comité Ejecutivo Nacional

Artículo 168. La Comisión de Afiliación **del Comité Ejecutivo Nacional** es la responsable de integrar el Padrón de Afiliados y el Listado Nominal del Partido.

**La Comisión de Afiliación del Comité Ejecutivo Nacional será un órgano dependiente del Comité Ejecutivo Nacional.**

Artículo 169. El Padrón de Afiliados es el documento en el que se encuentra registrada la información básica de todos los afiliados del Partido que solicitan su inscripción e ingreso a éste y hayan cumplido con los requisitos establecidos en el presente Estatuto.

**Para efectos de resguardar la integridad y garantizar el eficaz funcionamiento y actualización del Padrón de Afiliados, el Comité Ejecutivo Nacional podrá convenir con una instancia externa a efecto de que sea ésta se encargue de la administración informática de la base de datos y del soporte informático necesario del mismo.**

**El corte del Padrón de Afiliados para definir el Listado Nominal a usar en una elección interna del Partido se hará en el momento de la emisión de la convocatoria correspondiente, pudiendo votar todos aquellos afiliados que a la fecha de la emisión de la convocatoria respectiva se encuentren registrados en el Padrón de Afiliados.**

Artículo 170. El Listado Nominal es la lista de afiliados que pueden votar y ser votados en los procesos internos del Partido y que cumplen los siguientes requisitos:

- a) Estar en el Padrón de Afiliados;
- b) Se encuentre en pleno goce de sus derechos partidarios;
- c) Sus datos en el padrón de afiliados concuerden con el listado nominal del Registro Federal de Electores, exceptuando a los jóvenes menores de 18 años; y
- d) Que cumpla con lo establecido en el presente Estatuto y en los Reglamentos que de él emanen.

**El Listado Nominal se elaborará conteniendo únicamente los nombres de los Afiliados al Partido y será actualizado por la Comisión de Afiliación del Comité Ejecutivo Nacional de acuerdo al Padrón de Afiliados existente al día de la emisión de la convocatoria para elección interna del Partido.**

Artículo 171. Las funciones de la Comisión de Afiliación **del Comité Ejecutivo Nacional** son:

- a) Elaborar el padrón de afiliados, el Listado Nominal y la cartografía electoral;
- b) Elaborar las estadísticas internas;
- c) Emitir, distribuir y **publicar** los formatos de afiliación del Partido **en sus sedes y a través de su página de internet;**
- d) Depurar y actualizar el padrón y la lista nominal permanentemente y publicarlos en Internet para su consulta;
- e) Dar seguimiento a los Convenios que celebre el Partido con instituciones externas relativo al Padrón de Afiliados;
- f) Administrar, hacer público y distribuir a las entidades el Padrón de Afiliados;
- g) Dar respuesta a cualquier observación que se le haga respecto al Padrón Electoral **así como a las solicitudes de afiliación que se realicen a través de internet,** en un término no mayor de treinta días hábiles; y
- h) Las demás que establezca el presente Estatuto y el Reglamento de la Comisión de Afiliación.

Artículo 172. La Comisión de Afiliación **del Comité Ejecutivo Nacional** estará integrada por **cinco** personas **que asumirán el cargo de Comisionados** por un período de **tres** años, quienes serán electas por el Consejo Nacional.

Artículo 173. Son requisitos para ser integrante de la Comisión de **Afiliación del Comité Ejecutivo Nacional** los siguientes:

- a) Ser afiliado del Partido con una antigüedad mínima de un año;
- b) Contar con experiencia en materia registral, electoral, cartografía electoral, manejo de base de datos y estadística;

- c) No haber sido sancionado por la Comisión Nacional **Jurisdiccional**; y
- d) Las demás que establezca el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen.

Artículo 174. **El Comité Ejecutivo Nacional a efecto de determinar la integración** de la Comisión de Afiliación **del Comité Ejecutivo Nacional** emitirá una convocatoria a todos los afiliados del Partido, a efecto de que los interesados que cubran los requisitos establecidos en el artículo anterior se postulen como candidatos a obtener el cargo de integrante de dicha Comisión.

Artículo 175. **El Comité Ejecutivo Nacional, para efecto de estar en condiciones de nombrar a los integrantes de la Comisión de Afiliación del Comité Ejecutivo Nacional, solicitará a instituciones académicas que realicen una evaluación a todos los postulantes.**

**Una vez realizada dicha evaluación la institución designada entregará los resultados de la misma al Consejo Nacional.**

**De entre los veinte postulantes mejor evaluados el Consejo Nacional elegirá a las cinco personas que integrarán la citada Comisión.**

**Para efectos del párrafo anterior, el Presidente Nacional propondrá al Consejo Nacional los nombres de aquellos a integrar la Comisión de Afiliación y dicha propuesta será aprobada mediante votación del sesenta por ciento de los Consejeros presentes.**

Artículo 176. El Consejo Nacional podrá destituir al Comisionado de Afiliación de acuerdo a lo que señale el Reglamento de Afiliación.

Artículo 177. Para efectos de transparencia en sus funciones de la Comisión de Afiliación **del Comité Ejecutivo Nacional** se integrará una Comisión de Vigilancia, de carácter honorario, con representantes de cada una de las Corrientes de opinión debidamente registradas.

## **Capítulo VI**

### **De la Comisión de Vigilancia y Ética**

Artículo 178. La Comisión de Vigilancia y Ética es un órgano autónomo y colegiado, integrado por tres especialistas en transparencia, derechos humanos, contraloría o defensoría pública.

Artículo 179. Las y los integrantes de la Comisión de Vigilancia y Ética se eligen, por un periodo de **tres** años.

Quienes integren dicha Comisión elegirán un Presidente de entre ellos. Sus decisiones serán tomadas por consenso. Su actuación será de oficio o a petición de parte.

Artículo 180. El Consejo Nacional nombrará a la Comisión de Vigilancia y Ética misma que estará conformada por tres integrantes que se elegirán por las dos terceras partes del Consejo Nacional, se integrará por personas reconocidas por su militancia, con formación profesional y experiencia en derechos humanos, transparencia, rendición de cuentas, anticorrupción y combate a la impunidad. Su probidad debe ser incuestionable.

Artículo 181. La Comisión de Vigilancia y Ética tendrá entre sus facultades:

a) Revisar que la conducta de las personas afiliadas al Partido se ajuste a los Principios, Programa, Línea Política y Estatuto. Que cumplan, velen por la defensa y respeto de las libertades públicas, así como por los derechos fundamentales consagrados en la Constitución y en las normas contenidas en los instrumentos internacionales y reconvenir aquellas conductas que impliquen actos de corrupción o impunidad;

b) Revisar la afiliación al Partido de reconocidas y reconocidos personajes políticos estatales o nacionales cuya conducta sea cuestionada por alguna de las instancias del Partido o de las personas afiliadas, en el término de un año contado desde el momento de ingresar su solicitud a la Comisión de Afiliación;

c) Emitir recomendaciones a los órganos del Partido respecto de las revisiones que realice y dar seguimiento a su cumplimiento, éstos tendrán obligación de responder conforme a sus facultades a dichas recomendaciones;

d) Vigilar el cumplimiento y respeto de la normatividad partidaria por parte de todas las personas afiliadas y órganos del Partido;

e) Vigilar que las actuaciones y conductas de todos los órganos del Partido y quienes integren los mismos, las y los afiliados del Partido, así como las personas representantes populares y funcionarias, funcionarios públicos afiliadas o postuladas por el Partido, se ajusten a los principios, Programa, Línea Política, y Estatuto del Partido;

f) Investigar sobre actos o conductas de los órganos del Partido y sus integrantes, las y los afiliados del Partido, así como los representantes populares, funcionarias, funcionarios públicos afiliados o postulados por el Partido, que contravengan los Principios, Programa, Línea Política y Estatuto, así como la normatividad constitucional;

g) Integrar los expedientes que contengan los elementos y actuaciones derivadas de las investigaciones que realicen, sus resultados y recomendaciones, mismas que deberán de remitir al **Comité Ejecutivo Nacional** para dar curso al respectivo procedimiento sancionatorio;

h) Establecerá convenios con organizaciones de la sociedad civil que la apoyarán en la realización de sus trabajos, entre los que se incluyen evaluaciones cuyo resultado será de carácter vinculatorio, a las que se dará amplia publicidad; y

i) Las demás que se deriven del presente Estatuto y del Reglamento de Ética que para tal efecto emita el Consejo Nacional.

Artículo 182. Todos los órganos del Partido y sus integrantes, los afiliados del Partido, así como los representantes populares y funcionarios públicos afiliados o postulados por el Partido, deberán proporcionar la información requerida por dicha comisión para el cumplimiento de sus funciones.

## TÍTULO NOVENO

### DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS FINANZAS

#### Capítulo I

##### Del patrimonio del Partido y su administración

Artículo 183. El patrimonio del Partido de la Revolución Democrática se integra con los recursos públicos que le correspondan en los ámbitos federal, estatal y municipal, de conformidad con las leyes y los presupuestos de egresos, los dividendos, intereses y ganancias provenientes de sus propios recursos y de los eventos que realice.

Artículo 184. El patrimonio del Partido consistente en bienes inmuebles no podrá enajenarse sin la autorización del Consejo Nacional.

La constitución de gravámenes sobre el patrimonio señalado en este artículo requiere acuerdo del **Comité Ejecutivo Nacional** y autorización del Consejo respectivo.

Artículo 185. La representación del Partido para efectos de enajenaciones y adquisiciones de inmuebles, suscribir títulos de crédito y adquirir otras obligaciones mercantiles, incluyendo arrendamientos, así como comparecer en litigios civiles, mercantiles, administrativos y en materia del trabajo y seguridad social, estará a cargo del **Presidente Nacional** y del Secretario General del **Comité Ejecutivo** del Partido, **que actuarán en coadyuvancia**, quienes en su caso, podrán designar apoderados para tales efectos.

Artículo 186. El patrimonio del Partido se administrará con transparencia, eficiencia, austeridad, legalidad y honradez a efecto de satisfacer los objetivos para los que éste se encuentra destinado. En tal virtud deberán observarse rigurosamente las disposiciones que sobre este tema establece el Reglamento que para el efecto se emita por parte del Consejo Nacional.

Ante el incumplimiento de tales disposiciones los órganos competentes iniciarán los procedimientos estatutarios, penales, civiles y administrativos ante las autoridades correspondientes en contra de los presuntos responsables de dichos actos.

Artículo 187. Ningún afiliado, dirigente o candidato estará autorizado a contratar deuda en efectivo o en especie a cargo del Partido, salvo en aquellos casos expresamente autorizados por el presente ordenamiento y los Reglamentos que de éste emanen.

Artículo 188. Aquellos afiliados que incurran en malos manejos del presupuesto destinado a campañas y programas electorales se les impondrán sanciones de conformidad con los procedimientos previstos en el presente Estatuto y en los Reglamentos que de él emanen.

En caso de que las autoridades electorales impongan sanciones al Partido y sea posible determinar la responsabilidad de sus dirigentes u órganos de dirección, el **Comité Ejecutivo Nacional** ordenará que éstas sean descontadas de su prerrogativa mensual hasta que se cubra la totalidad del monto de la sanción.

Si las faltas son imputables a los afiliados, precandidatos o candidatos del Partido, los órganos competentes establecerán los mecanismos para que éstos restituyan el daño patrimonial y en su caso, para inhibir la reiteración de las conductas.

Artículo 189. El porcentaje de financiamiento público destinado a actividades específicas deberá depositarse en una cuenta especial y será asignado y suministrado de manera íntegra a formación política, así como a promoción y desarrollo político de las mujeres **y de la Organización Nacional de Jóvenes** y por ningún motivo, dicho financiamiento será destinado para la realización de actividades ordinarias o de campaña.

## Capítulo II

### De la Secretaría de Finanzas

Artículo 190. El **Comité Ejecutivo Nacional** será el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros del Partido y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales a las autoridades federales electorales.

En el ejercicio de estas funciones el **Comité Ejecutivo Nacional** deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen.

Artículo 191. En los Comités Ejecutivos a nivel **Nacional**, Estatal y Municipal existirá una **Secretaría de Finanzas**, misma que estará encargada de las cuentas y de la promoción de la actividad financiera, siempre subordinada a las decisiones de carácter colegiado de los Comités Ejecutivos correspondientes, **mismos que entregarán cuentas al Consejo del ámbito que corresponda y a la Comisión de Auditoría.**

Artículo 192. Los Comités Ejecutivos en sus ámbitos **Nacional**, Estatal y Municipal tendrán el control de los recursos económicos correspondientes y rendirán cuentas ante sus **Consejos** y ante la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional.

Artículo 193. La **Secretaría de Finanzas** de los Comités Ejecutivos en sus ámbitos **Nacional**, Estatal y Municipal tendrán a su cargo las cuentas y administración del patrimonio del Partido en cada uno de sus ámbitos de competencia, pero siempre se encontrarán subordinados al órgano al que pertenecen.

Artículo 194. Los Comités Ejecutivos en sus ámbitos **Nacional**, Estatal y Municipal deberán contar con un equipo técnico calificado en operación administrativa, contabilidad y manejo financiero.

Artículo 195. Los Comités Ejecutivos en sus ámbitos **Nacional**, Estatal y Municipal tienen la obligación de publicar en la página web del Partido toda la información financiera del mismo, los ingresos y egresos, incluyendo los informes sobre el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias recibidas por éstos.

Artículo 196. De acuerdo con el Reglamento que al efecto se emita, en los Comités Ejecutivos en sus ámbitos **Nacional**, Estatal y Municipal se formarán comités de adquisiciones.

## Capítulo III

### De las cuotas ordinarias y extraordinarias

Artículo 197. Todo afiliado del Partido estará obligado a pagar las cuotas en los términos y formas que el presente ordenamiento establezca.

Artículo 198. Las cuotas ordinarias serán obligatorias para todo afiliado del Partido; la cuota mínima anual será de un día de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Artículo 199. Las cuotas extraordinarias deberán cubrirlos todos aquellos afiliados del Partido que perciban alguna remuneración por ocupar algún cargo de dirección dentro del mismo o como servidores públicos, tales como los siguientes:

a) Cargos de elección popular, entre los que se encuentran la o el Presidente de la República, las o los gobernadores, presidentes municipales, síndicos y regidores así como los legisladores federales y locales;

b) Cargos de servidores públicos de confianza en la administración federal, local y de los ayuntamientos, así como en empresas y organismos públicos de cualquier naturaleza, desde el nivel de jefe de unidad departamental hasta el de más alto rango, personal de honorarios y estructura; y

c) Cargos de dirección en el Partido en sus diferentes niveles, quedando comprendidos las y los dirigentes y funcionarios de primer nivel, desde la categoría de presidentes, secretarios y subsecretarios, así como directores y subdirectores.

Artículo 200. La cuota mensual de los afiliados del Partido que ocupen un cargo de elección popular o altos funcionarios será en razón de un quince por ciento calculado sobre el total de sus percepciones líquidas en el mes por concepto del cargo público.

La cuota mensual de los afiliados del Partido que ocupen un cargo público distinto a los de elección popular y de aquellos que ocupen un cargo en el interior del Partido será determinado en base al tabulador que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional.

Artículo 201. Los afiliados estatutariamente obligados a pagar cuotas extraordinarias que se retrasen tres meses en su pago, serán sancionados y no podrán ser postulados a ningún cargo de elección popular y dirección del Partido, durante al menos un año.

En caso de reincidencia en dicha conducta será sancionado por tres años.



## Capítulo IV

### De las actividades para el financiamiento del Partido

Artículo 202. El Partido garantizará en todos los niveles campañas financieras en todos sus ámbitos, promoviendo, además, anualmente una Campaña Nacional de Aportaciones Voluntarias al Partido, mismas que serán coordinadas por el **Comité Ejecutivo Nacional** y los Comités Ejecutivos en los Estados y Municipios.

El cincuenta por ciento de los recursos obtenidos en dichas campañas financieras serán usados para sostener los gastos del Partido en los Estados y Municipios.

#### **La Organización Nacional de Jóvenes coadyuvará en el recaudo de las mismas.**

Sin embargo lo establecido en el artículo anterior, de igual manera será obligación de los Consejos, en todos sus ámbitos, a participar en la recaudación anual del Partido.

## Capítulo V

### De la Distribución del Financiamiento

Artículo 203. Los recursos que el Partido obtenga por concepto de financiamiento público en el ámbito federal y estatal, así como por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, será asignado a programas determinados y se suministrará por resultados, de la siguiente manera:

a) Se destinará cuando menos el cincuenta por ciento para las campañas electorales y actividades políticas y de desarrollo partidario, siempre y cuando el gasto corriente no sea superior al cincuenta por ciento;

b) Al menos un cuarenta por ciento de los recursos del Partido será destinado a las instancias partidarias en las entidades federativas;

c) Al menos un cincuenta por ciento del financiamiento público estatal se destinará a las instancias del Partido en el ámbito municipal;

d) El financiamiento público que se obtenga por actividades de investigación, educación y relacionadas corresponderá a las instancias del Partido que las hayan comprobado;

e) El monto de los recursos que se capten por concepto de cuotas extraordinarias por ningún motivo se canalizará a gasto corriente. Este fondo se orientará de manera prioritaria a las tareas de investigación y formación política, además del apoyo a los movimientos cívicos y sociales en función de lo que resuelva el **Comité Ejecutivo Nacional**; y

**f) Se destinará, cuando menos, el dos por ciento para el sostenimiento de las actividades de las actividades de la Organización Nacional de Jóvenes.**

El manejo y la recaudación de los recursos corresponderá a cada ámbito de dirección del Partido.

Artículo 204. La **Secretaría Finanzas** de los Comités Ejecutivos en sus ámbitos **Nacional**, Estatal y Municipal establecerá el proceso administrativo necesario con grupos parlamentarios y gobiernos para garantizar las aportaciones extraordinarias.

Artículo 205. El **Comité Ejecutivo Nacional** o Comité Ejecutivo jerárquicamente superior descontará de las ministraciones que les correspondan a los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales, la cantidad o porcentaje que establecerá el Consejo correspondiente, lo anterior para el caso de que por incumplimiento de sus obligaciones estatutarias o legales la autoridad electoral imponga alguna sanción económica al Partido.

## Capítulo VI

### De las obligaciones de los Comités

#### **Ejecutivos Estatales y Municipales**

Artículo 206. Para que un Comité Ejecutivo Estatal y un Comité Ejecutivo Municipal tengan derecho a que le sean entregados los fondos de financiamiento público que le correspondan, deberá cumplir con las disposiciones estatutarias respecto a su funcionamiento y rendir cuentas, en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto y a lo dispuesto por las leyes electorales correspondientes.

Artículo 207. Dicha rendición de cuentas se realizará ante:

a) Las autoridades electorales;

b) El Consejo respectivo; y

c) Las instancias partidarias competentes.

Artículo 208. El financiamiento correspondiente a los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales que no cumplan con los requisitos señalados en el numeral inmediato anterior, será retenido total o parcialmente por la **Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional** o Comité Ejecutivo inmediato superior.

Todo integrante de los órganos de dirección o administración que perciba un salario proveniente de las prerrogativas del Partido, no podrá ganar más que el Presidente Nacional.

## TÍTULO DÉCIMO

### LA FORMACIÓN POLÍTICA, LA CAPACITACIÓN, LA INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN

#### Capítulo I

#### De la formación política, la capacitación, la investigación y la divulgación

Artículo 209. La formación política, la capacitación, la investigación y divulgación, la discusión, el debate y el desarrollo teórico político son labores fundamentales y estratégicas del Partido de la Revolución Democrática en todas sus áreas de actividad, por lo que serán de carácter permanente.

Sus objetivos son:

a) Fomentar los valores de la cultura democrática entre las afiliadas y afiliados del Partido y contribuir a la construcción y fortalecimiento de la identidad político ideológica del Partido con base en sus principios y programa;

b) La formación de los cuadros políticos capaces de desarrollar las tareas del Partido en sus diversos ámbitos de actuación: órganos de dirección, trabajo de base territorial, legislación, gobierno, procesos electorales, organización social, etc.;

c) Fortalecer la participación política de las mujeres **y de las personas jóvenes** y el desarrollo de las propuestas programáticas y la acción del Partido con una perspectiva de género **y de las juventudes**;

d) Contribuir a la elaboración de propuestas para que el Partido impulse su programa a través de la aplicación de nuevas políticas públicas o de la modificación de las existentes, la creación o modificación de leyes o de la acción autogestiva de organizaciones sociales y civiles;

e) Divulgar el conocimiento sobre el Partido, sus propuestas y sus documentos básicos, así como los materiales que se produzcan de las tareas de investigación, análisis y discusión sobre la problemática del País;

f) Enriquecer nuestro Programa y aportar los elementos de análisis e información para la definición de la línea política del Partido y de su posición frente a coyunturas y problemas específicos de la vida nacional e internacional;

g) Contribuir al desarrollo teórico del pensamiento y el quehacer de la izquierda mexicana;

h) Analizar e investigar los principales procesos políticos, económicos, sociales y culturales de México y el mundo que sean de interés para el Partido; e

i) Vincular al Partido en discusiones de políticas internacionales y experiencias exitosas de gobierno con países gobernados por la Izquierda, particularmente de América Latina, a través de conferencias, mesas de análisis, foros, coloquios, etc.

Artículo 210. La formación política, la capacitación, la participación en espacios de discusión y el acceso a los materiales que se elaboren como resultado de las tareas de investigación, constituyen derechos de todos los afiliados del Partido.

Artículo 211. La formación política, la capacitación, la investigación y la divulgación deberán abarcar todos los niveles de participación en el Partido y llegar a todos los territorios en los que existan integrantes del mismo. En las actividades que se realicen deberá promoverse particularmente la asistencia de jóvenes, **mediante la coordinación de la Organización Nacional de Juventudes, y mujeres**, y se deberá considerar la formación de capacitadoras y capacitadores bilingües de acuerdo a las exigencias y requerimientos nacionales y regionales del Partido, además de la elaboración de los documentos básicos en distintas lenguas, así como de otros materiales cuya importancia lo ameriten.

Artículo 212. Las actividades de formación política, capacitación, investigación y divulgación, deberán observar los principios y el programa del Partido en su diseño y aplicación, y considerar los avances políticos, científicos, tecnológicos, culturales y artísticos en todos los ámbitos del conocimiento humano.

Artículo 213. Las actividades, funciones, presupuestos, planes de trabajo y rendición de cuentas de los órganos encargados de la formación política, la capacitación, la investigación y la divulgación estarán normados por el reglamento correspondiente.

Artículo 214. La discusión política deberá impulsarse en todo el País, con el fin de brindar a todos y cada uno de los afiliados del Partido información relativa a la coyuntura actual, la fundamentación de los resolutivos partidarios, análisis políticos, elementos de discusión ideológica y los concernientes a políticas públicas.

Artículo 215. Las y los aspirantes a órganos de dirección del Partido, así como quienes pretendan ser candidatas o candidatos a cargos de representación popular, están obligados a tomar un curso relativo a la tarea y los temas que competan al desarrollo de su actividad. Al órgano responsable de la formación política y la capacitación, corresponderá el diseño y aplicación de estos cursos, así como la expedición de la certificación correspondiente, que será requisito indispensable para otorgar el registro de las candidaturas en los procesos internos.

Artículo 216. Las y los integrantes de los órganos de dirección del Partido, así como legisladoras, legisladores e integrantes de órganos de gobierno, tienen obligación de capacitarse y actualizarse en los temas que competan al desarrollo de su actividad, de acuerdo con lo que establezca el Plan Nacional de Formación y Capacitación del partido. De no ser así se harán acreedores a las sanciones que determine el reglamento correspondiente.

## Capítulo II

### De la planeación, la coordinación y ejecución de la formación política, la capacitación, investigación y divulgación

Artículo 217. El Plan Nacional Anual de Formación Política, Capacitación, Investigación y Divulgación será elaborado por el Órgano Directivo del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, en coordinación con los responsables de formación política en los Estados instalados en Comisión Nacional de Formación Política, el Consejo Consultivo del Instituto y **la Organización de Jóvenes** y será presentado, para su aprobación, al Consejo Nacional.

Artículo 218. El Consejo Nacional, al momento de aprobar el Plan Nacional, deberá aprobar el monto de los recursos que serán destinados para su realización. Para el desarrollo del Plan Nacional se destinará por lo menos el monto total del porcentaje de los recursos que, por ley, reciba el Partido para el desarrollo de actividades específicas. Los recursos serán administrados por el Instituto.

Artículo 219. El Instituto se encargará del diseño y aplicación de los instrumentos (talleres, cursos, folletos, cuadernos, revistas, etc.) para la formación política y la capacitación, así como del desarrollo de las tareas de investigación y divulgación.

Artículo 220. **Los Comités Ejecutivos Nacional, Estatales y Municipales contarán con una Secretaría de Formación Política, de acuerdo a lo dispuesto en el presente ordenamiento. Cuando existan sedes del Instituto en los ámbitos estatal o municipal, los titulares de la Secretaría de Formación Política de los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales formarán parte de su órgano de dirección.**

**En el caso específico del titular de la Secretaría de Formación del Comité Ejecutivo Nacional, será éste quien dirigirá el Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno del Partido de la Revolución Democrática.**

**Para el caso de aquellos municipios que tengan menos de cien afiliados al Partido, los delegados nombrados, en coordinación con el Comité Ejecutivo Estatal elaboraran programas encaminados a la Formación Política en el Municipio.**

## Capítulo III

### Del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno

Artículo 221. El Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno del Partido de la Revolución Democrática es un organismo que tiene como propósito elaborar y ejecutar el Plan Nacional de Formación Política, Capacitación, Investigación y Divulgación.

Artículo 222. El Instituto es un órgano del Partido de la Revolución Democrática que tendrá autonomía administrativa y personalidad jurídica propia para el mejor desempeño de sus labores.

Artículo 223. En la elaboración y ejecución del Plan Nacional de Formación Política, Capacitación, Investigación y Divulgación, el Instituto deberá observar los objetivos y lineamientos establecidos en el artículo 209 de este Estatuto y en el reglamento correspondiente.

Artículo 224. El Instituto convocará permanentemente a la intelectualidad democrática del País, a las instituciones educativas públicas y privadas, a los órganos desconcentrados, institutos de investigación científica y tecnológica con el propósito de llevar a cabo actividades de investigación, discusión, análisis y difusión.

Artículo 225. Los estudios, investigaciones teóricas y diversas tareas de asesoría a gobiernos y grupos parlamentarios serán coordinados y realizados a través del Instituto.

Artículo 226. El Instituto contará con un Órgano Directivo y un Consejo Consultivo. En su estructura operativa contará por lo menos con las siguientes áreas: Formación Política; Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno; Perspectiva de Género; Investigación Socioeconómica y Política; Editorial y de Divulgación Nacional; y Administración.

Artículo 227. El Órgano Directivo del Instituto estará **encabezado por el Secretario de Formación Política del Comité Ejecutivo Nacional** y cinco personas **más** nombradas por el Consejo Nacional.

Las cinco personas designadas por el Consejo Nacional deberán ser afiliadas al Partido, contar con la experiencia y la formación académica adecuadas para el desempeño de su función y deberán contar con una trayectoria de participación en tareas del Partido. El Órgano Directivo se renovará cada tres años, **exceptuando al titular de la Secretaría de Formación Política, el cual seguirá dirigiendo el Instituto mientras dure en su encargo.**

Artículo 228. El Consejo Consultivo del Instituto estará conformado por un o una representante del grupo parlamentario del Partido en la Cámara de Diputados, un o una representante del grupo parlamentario del partido en el Senado, un o una representante de la representación del Partido ante el Instituto Federal Electoral, un o una representante de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales del Partido, un o una representante de los gobiernos estatales del Partido, las y los responsables de las áreas de Acción Electoral, Autoridades Locales y Equidad y Género, más dos especialistas nombrados por el Consejo Nacional que no sean afiliados del Partido. Su cargo será honorífico y durará tres años.

Artículo 229. El Instituto podrá contar con sedes regionales o estatales sostenidas con las prerrogativas asignadas al Partido en los Estados.

Artículo 230. El Instituto contribuirá en la elaboración de propuestas de modificaciones a los documentos de principios y programa del partido, así como en la elaboración de plataformas electorales, agendas legislativas, planes de gobierno y políticas públicas.

Artículo 231. El Instituto difundirá el resultado de sus trabajos en libros, revistas, folletos, material audiovisual y diversas publicaciones, así como foros, seminarios, talleres, mesas redondas y conferencias, de manera destacada con la producción de la revista teórica del Partido.

Artículo 232. El Instituto preservará, acopiará, ordenará, clasificará y pondrá a disposición de los afiliados del Partido e investigadores el acervo documental histórico del Partido.

Artículo 233. El Instituto establecerá vínculos, convenios, colaboraciones y la organización de trabajos y encuentros académicos con fundaciones similares, nacionales y extranjeras.

Artículo 234. Los Secretarios de Formación Política **de los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales** deberán de tener tareas vinculadas al Instituto.

Artículo 235. El Instituto garantizará la creación de redes de formadores políticos que serán responsables de territorializar la formación política a todos los afiliados, siempre en coordinación de los Secretarios de Formación Política en todos sus ámbitos. Sólo el Instituto podrá certificar a los formadores políticos.

## **TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA PROPAGANDA DEL PARTIDO**

### **Capítulo Único**

#### **De las publicaciones e Instrumentos propagandísticos**

Artículo 236. Los órganos ejecutivos del Partido deberán de contar con instancias permanentes de comunicación, mismas que deberán de observar un desempeño profesional e institucional de difusión, acorde con las políticas generales que la dirección nacional del Partido establezca.

Artículo 237. El **Comité Ejecutivo Nacional** de manera periódica establecerá las políticas generales de comunicación y propaganda para el Partido en su conjunto, realizando evaluaciones periódicas de los efectos y resultados de éstas, en las entidades federativas y Municipios.

Artículo 238. Para el efecto de realizar campañas sobre temas específicos de relevancia nacional, será el propio **Comité Ejecutivo Nacional**, a través del **titular de la Secretaría de Difusión y Propaganda**, quién la coordine y supervise en todo el territorio nacional.

**Debiendo incluir las propuestas de campañas que presente la Organización Nacional de Jóvenes del Partido.**

Artículo 239. Ninguna instancia, ni persona en lo particular podrá realizar a nombre del partido difusión ni propaganda, en sentido opuesto a la definida por la dirección nacional.

Artículo 240. Las publicaciones del Partido indicarán invariablemente la reserva del derecho de autor a nombre del Partido.

Artículo 241. Toda publicación del Partido, así como los folletos que no sean propaganda electoral, podrán comercializarse con el propósito de financiar su sostenimiento excepto aquellas publicaciones que se entreguen a los miembros del Partido por concepto de contraprestación por las cuotas aportadas por los mismos.

Artículo 242. En las campañas electorales, la difusión de mensajes e imágenes del Partido deberán de ser congruentes con la línea establecida por la dirección nacional y para el efecto de su elaboración y difusión, los órganos ejecutivos estatales deberán de contar con la autorización del **titular de la Secretaría de Difusión y Propaganda del Comité Ejecutivo Nacional**.

**Debiendo incluir las propuestas de campañas que presente la Organización Nacional de Jóvenes del Partido, que vayan encaminadas a este sector de la sociedad.**

## **TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS ESTÍMULOS Y LA DISCIPLINA**

### **Capítulo I**

#### **De los estímulos**

Artículo 243. Los estímulos en el Partido de la Revolución Democrática serán siempre de carácter honorífico, para tal efecto el partido reconocerá la trayectoria de sus integrantes mediante los siguientes reconocimientos:

- a) Medalla de la Orden al Mérito "Heberto Castillo";
- b) Medalla de la Orden a la Constancia "Valentín Campa";
- c) Medalla de la Orden al Esfuerzo "Benita Galeana"; y
- d) Medalla de la Orden a la Honestidad.

Artículo 244. La medalla de la Orden al Mérito será otorgada en sesión solemne por el Consejo Nacional del Partido a quienes se hayan distinguido a través de los años por brindar extraordinarios y grandes aportes a la lucha en favor de la democracia y la igualdad social en México y el mundo. El Consejo Nacional sólo podrá otorgar una de estas medallas cada año.

Artículo 245. La medalla de la Orden de la Constancia será otorgada por el Consejo Nacional o los Consejos Estatales a quienes se hayan distinguido por más de cuatro décadas de activa e ininterrumpida militancia en favor de la democracia y la igualdad social en nuestro País.

Artículo 246. La medalla de la Orden al Esfuerzo será otorgada por el Consejo Nacional o los Consejos Estatales a quienes de manera reiterada se distingan por su actividad política en favor de la lucha del Partido de la Revolución Democrática.

Artículo 247. La Medalla de la Orden a la Honestidad será otorgada en sesión solemne por el Consejo Nacional del Partido a quienes hayan fungido como servidores públicos emanados del Partido y que después de que los órganos locales de fiscalización en cada entidad hayan liberado de responsabilidad en su gestión.

Artículo 248. A nivel estatal y municipal, cada órgano estará obligado a estimular anualmente a los afiliados del Partido que más se hayan destacado en su ámbito o su labor social y moral.

### **Capítulo II**

#### **De la disciplina interna**

Artículo 249. Las infracciones al presente ordenamiento y a los Reglamentos que de él emanen podrán ser sancionadas mediante:

- a) Amonestación privada;

- b) Amonestación pública;
- c) Suspensión de derechos partidarios;
- d) Cancelación de la membresía en el Partido;
- e) Destitución del cargo en los órganos de representación y dirección del Partido;
- f) Inhabilitación para participar en los órganos de dirección y representación del Partido o para ser registrado como candidato a puestos de elección popular;
- g) Suspensión del derecho a votar y ser votado;
- h) Impedimento para ser postulado como candidato externo, una vez que haya sido expulsado del Partido;
- i) La negativa o cancelación de su registro como precandidato; y
- j) Resarcir el daño patrimonial.

Artículo 250. El Consejo Nacional emitirá un Reglamento de Disciplina Interna aprobado por dos tercios de las y los consejeros presentes, en el cual se especificarán los procedimientos que deberá aplicarse por infracciones cometidas, tomando como referencia la magnitud de la infracción o comisión conforme a derecho, y que contemplará:

- a) Incumplimiento de sus obligaciones como afiliado;
- b) Negligencia o abandono para cumplir con las comisiones o responsabilidades partidarias;
- c) Incumplimiento de las disposiciones emanadas del Estatuto, Reglamentos y acuerdos tomados por los órganos del Partido;
- d) Cometer actos de corrupción y falta de probidad en el ejercicio de su encargo;
- e) Hacer uso indebido de información reservada o confidencial que tenga bajo su resguardo en virtud de su encargo;
- f) Dañar la imagen del Partido, de sus afiliados, dirigentes, candidatos u órganos;
- g) Dañar el patrimonio del Partido;
- h) Atentar contra los principios, el programa, la organización o los lineamientos emanados de los órganos de dirección del Partido;
- i) Se ingrese a otro Partido Político o se acepte ser postulado como candidato por otro Partido, salvo en el caso de las coaliciones o alianzas previstas en el presente Estatuto;
- j) La Comisión de actos ilícitos durante los procesos electorales internos;
- k) La Comisión Nacional **Jurisdiccional** resolverá observando estrictamente los plazos reglamentarios, de lo contrario, sus integrantes serán sancionados de acuerdo al Reglamento respectivo; y
- l) Las demás conductas que contravengan las disposiciones legales que rigen la vida interna del Partido.

Artículo 251. Bajo su más estricta responsabilidad los órganos directivos correspondientes deberán enviar al **Comité Ejecutivo Nacional** la denuncia con los elementos de prueba en los casos en que conozca que un militante o dirigente del Partido ha incurrido en hechos que constituyen causales de suspensión temporal, inhabilitación, o de expulsión. Esta denuncia deberá entregarse en un plazo no mayor a 60 días.

Artículo 252. **El Comité Ejecutivo Nacional** podrá sancionar, con los elementos de prueba necesarios, en aquellos casos en que la Comisión de Ética y Vigilancia le remita **un dictamen de propuesta de sanción**, y siempre y cuando un afiliado o dirigente del Partido haya incurrido en hechos que constituyen causales de suspensión temporal, inhabilitación o de cancelación de membresía, aplicando estrictamente lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina Interna, asegurando garantizar en todo momento el derecho de audiencia al presunto responsable.

Artículo 253. Las sanciones impuestas por **el Comité Ejecutivo Nacional** serán recurribles ante la Comisión Nacional **Jurisdiccional**.

Artículo 254. El Consejo Nacional podrá resolver la amnistía en favor de las personas expulsadas del Partido, pero ésta será estrictamente individual, sólo se podrá adoptar un año después de haberse aplicado la sanción por resolución de última instancia y se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los integrantes presentes del Consejo Nacional siempre y cuando la expulsión no haya sido por comisión de delito grave, siempre que el punto se encuentre en el orden del día desde la aprobación del mismo inmediatamente después de la instalación de la sesión.

**TÍTULO DÉCIMO TERCERO  
DE LAS ELECCIONES INTERNAS**

**Capítulo I**

**De las elecciones de dirigentes del Partido**

Artículo 255. Las normas generales para las elecciones internas del Partido se regirán bajo los siguientes criterios:

a) Podrán votar en las elecciones internas del Partido aquellos afiliados que cuenten con una antigüedad mayor de tres meses, con la credencial de afiliado y la credencial de elector y figuren en la Lista Nominal del Partido de la Revolución Democrática.

Se exceptúan de esta regla los afiliados menores de edad y los afiliados en el Exterior los cuales sólo se identificarán con su credencial de afiliado.

b) Todas las elecciones nacionales, estatales, municipales, así como en el Exterior serán organizadas por la Comisión Electoral **del Comité Ejecutivo Nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 del presente ordenamiento;**

c) El número de candidaturas que corresponda a cada ámbito territorial se determinará con base a los resultados de la última elección de diputados federales o locales de acuerdo al ámbito que corresponda; y

d) En la renovación de los órganos de dirección y representación de los pueblos indígenas que se rigen bajo el sistema de derecho consuetudinario (usos y costumbres) se respetarán estas prácticas salvo que de la respectiva asamblea comunitaria se determine otro método contemplado en el presente Estatuto. En todo momento se deberá respetar las acciones afirmativas y la paridad de género contenidas en el Estatuto.

Artículo 256. Son requisitos para ocupar cualquier cargo de dirección dentro del Partido ser **una persona** afiliada **al Partido** con todos sus derechos vigentes y estar al corriente en el pago de las cuotas en los términos previstos en el presente Estatuto. Deberán cumplir además, en cada caso, con los siguientes requisitos de acuerdo al cargo que aspira:

a) Para ocupar la Presidencia o la Secretaría General en el nivel nacional, se requiere contar con una antigüedad mínima de dos años como afiliado del Partido; además, cubrirá por lo menos uno de los siguientes requisitos: haber formado parte de un órgano ejecutivo a nivel Estatal o Nacional, haber sido miembro del Consejo Nacional, haber ocupado un cargo de elección popular o contar con el aval del diez por ciento de los Consejeros Nacionales;

b) En el nivel estatal, para ocupar la Presidencia o Secretaría General del Comité Ejecutivo, se requiere contar con una antigüedad mínima de dos años como afiliado del Partido, además, cubrirá por lo menos uno de los siguientes requisitos: haber formado parte de un Comité Ejecutivo Municipal, haber sido miembro del Consejo Estatal, haber ocupado un cargo de elección popular o contar con el aval del diez por ciento de los Consejeros Estatales;

c) Para ocupar la Presidencia o la Secretaría General del Comité Ejecutivo Municipal se requiere contar con una antigüedad mínima de un año como afiliado del Partido; además cubrirá por lo menos uno de los siguientes requisitos: haber sido miembro del Consejo Municipal, haber ocupado un cargo de elección popular o contar con el aval del diez por ciento de los Consejeros Municipales; y

d) Los demás que establezca el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen.

Artículo 257. Las campañas para elegir a los integrantes de órganos de dirección se sujetarán a las siguientes bases:

a) Los candidatos exclusivamente podrán emplear financiamiento de origen privado, proveniente de afiliados individuales debidamente registrados hasta por el tope que determine el Consejo respectivo con base en los estudios de gastos mínimos. La contribución máxima será de un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por individuo, y deberá ser canalizada mediante una cuenta bancaria oficial para cada candidato. Los candidatos deberán presentar un informe pormenorizado de ingresos y gastos de campaña, que incluirán las listas de sus donantes, el monto de la contribución personal de cada uno, su clave de elector y su número de afiliación;

b) No se podrá contratar por sí o por interpósita persona, espacios en medios impresos. Únicamente la Comisión Electoral podrá hacerlo para desarrollar la difusión y la propaganda institucionales de los procesos bajo el principio de equidad. Adicionalmente, las instancias competentes del Partido podrán acordar la difusión del proceso de elección interna haciendo uso del tiempo en radio y televisión que corresponda al Partido, atendiendo las reglas y pautas que determine el Instituto Federal Electoral;

c) La Comisión Electoral determinará el monto de recursos de su peculio personal que los candidatos podrán emplear en su propia campaña, atendiendo las reglas que sobre la materia establezcan las autoridades electorales;

d) Igualmente queda prohibida la distribución, afiliación o empleo de cualquier tipo de propaganda distinta de la producida y proporcionada en condiciones de igualdad a todos los candidatos por la autoridad electoral partidista;

e) Queda prohibido a los candidatos dar, por sí o por interpósita persona, dádivas en dinero o en especie a los electores. La contravención de la presente base será sancionada con la cancelación de la afiliación del infractor;

f) Los candidatos estarán obligados a tomar parte de los debates que, como forma predominante de campaña interna, organizará la autoridad electoral partidista; y

g) La contravención de las anteriores bases dará lugar a la inelegibilidad del candidato beneficiario o infractor, con independencia de otras sanciones que puedan derivarse de la aplicación del Estatuto.

Artículo 258. **Se deroga.**

Artículo 259. **Se deroga.**

Artículo 260. **Se deroga.**

Artículo 261. La elección de delegadas y delegados al Congreso Nacional del Partido se realizará en los siguientes términos:

a) Mil doscientas Delegadas y Delegados al Congreso Nacional a que se refiere el presente ordenamiento, serán electos **mediante listas nacionales registradas por Estado y por agrupación o emblema. Para tal efecto, cada Corriente de Opinión o agrupación podrá registrar una o varias listas (sublemas), integradas hasta por el número total de Congresistas a elegir. Además, cada emblema deberá registrar una sola lista adicional de Congresistas a elegir.**

**Para efecto de asignar las Congresistas a asignar a cada emblema se seguirá el siguiente procedimiento:**

- 1. La votación total de un emblema será la suma de la votación válida de todos sus sublemas;**
- 2. Tendrán derecho de asignación de Congresistas todos aquellos emblemas que obtengan al menos el uno punto cinco por ciento de la votación total válida nacional.**
- 3. Se obtendrá el valor unitario por Congresista mediante la división de la votación total válida de todos los emblemas con derecho de asignación de Congresistas entre el total de Consejerías a elegir.**
- 4. Cada sublema tendrá las Congresistas que corresponda al cociente natural resultado de dividir su votación válida entre el valor unitario por Congresista, el resto de esta división se acumulará para el emblema.**
- 5. El acumulado de restos de los sublemas se aplicará a la lista adicional del emblema correspondiente, el cual tendrá las Congresistas que corresponda al cociente natural de dividir dicho acumulado de restos entre el valor unitario por Consejería.**
- 6. Si todavía quedaran Congresistas por repartir, se asignarán a los restos mayores de las listas adicionales de los emblemas hasta llegar al total de Congresistas a elegir.**

**Para efectos del registro de integrantes de lista nacional por agrupación o emblema y de la lista adicional de candidatos a Congresistas Nacionales, el registro de la residencia se considerará de forma nacional.**

**b) Se deroga.**

Para el cómputo de votos y asignación de las y los Delegados se utilizará la fórmula de proporcionalidad pura que constará de los elementos de cociente natural y resto mayor, distribuyendo a cada planilla tantas Delegadas y Delegados como número de veces contenga su votación.

Dicho cociente, si aún quedasen cargos de Delegadas o Delegados por repartir se asignarán por el método de resto mayor, siguiendo el orden decreciente para cada una de las planillas, siempre cuidando en su integración la paridad de género y acciones afirmativas.

**El Consejo Nacional preverá que en ningún caso quede algún Estado de la República sin representación de Congresistas Nacionales, esto al margen del papel que pudiera jugar como tal el Presidente Estatal.**



Artículo 262. La elección de las y los integrantes de los Consejos del Partido se realizará en los siguientes términos:

a) Los Consejeros se elegirán mediante voto directo y secreto de las personas afiliadas del Partido que acudan a votar y se encuentren inscritos en la Lista Nominal de Electores del Partido de la Revolución Democrática;

b) En el caso de los Consejos Municipales, las Consejerías serán electas mediante Listas Municipales. Para tal efecto, en cada Municipio se inscribirán planillas municipales integradas hasta por el número total de Consejerías que le corresponda a cada Municipio.

Para establecer el número de Consejeros a elegir en cada Municipio se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 49 del presente ordenamiento.

Las Consejerías de cada Municipio serán asignadas bajo el principio de representación proporcional entre las diferentes planillas que hubieren participado en la elección a nivel municipal de acuerdo al porcentaje de votación que hubieren obtenido.

c) En el caso de los Consejos Estatales, las Consejerías serán electas mediante Listas Estatales. Para tal efecto, en cada Estado se inscribirán planillas estatales integradas hasta por el número total de Consejerías que le corresponda a cada Estado.

Para establecer el número total de Consejerías a elegir en cada Estado se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 63 del presente ordenamiento.

Las Consejerías de cada Estado serán asignadas bajo el principio de representación proporcional entre las diferentes planillas que hubieren participado en la elección a nivel estatal de acuerdo al porcentaje de votación que hubieren obtenido y de acuerdo a lo que determine el Reglamento respectivo.

Para el caso del Consejo en el Exterior, la elección de sus Consejerías seguirá las mismas reglas establecidas en el presente inciso;

d) Para el caso del Consejo Nacional, las Consejerías serán electas mediante listas nacionales registradas por Estado por agrupación o emblema. Para tal efecto, cada Corriente de Opinión o agrupación con aspiración a conformar una Corriente de Opinión podrá registrar una o varias listas (sublemas) por cada Estado, integradas hasta por el número total de Consejerías a elegir. Además, cada emblema deberá registrar una sola lista adicional de Consejerías a elegir.

Para efecto de asignar las Consejerías a asignar a cada emblema se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La votación total de un emblema será la suma de la votación total nacional válida de todos sus sublemas;

2. Tendrán derecho de asignación de Consejerías todos aquellos emblemas que obtengan al menos el uno punto cinco por ciento de la votación total válida nacional.

3. Se obtendrá el valor unitario por Consejería mediante la división de la votación total válida de todos los emblemas con derecho de asignación de Consejerías entre el total de Consejerías a elegir.

4. Cada sublema tendrá las Consejerías que corresponda al cociente natural resultado de dividir su votación válida entre el valor unitario por Consejería, el resto de esta división se acumulará para el emblema.

5. El acumulado de restos de los sublemas se aplicará a la lista adicional del emblema correspondiente, el cual tendrá las Consejerías que corresponda al cociente natural de dividir dicho acumulado de restos entre el valor unitario por Consejería.

6. Si todavía quedaran Consejerías por repartir, se asignarán a los restos mayores de las listas adicionales de los emblemas hasta llegar al total de Consejerías a elegir.

Para efectos del registro de integrantes de lista nacional por agrupación o emblema y de la lista adicional de candidatos a Consejeros Nacionales, el ámbito de la residencia se considerará de carácter nacional.

Para efectos de la integración de los Consejeros Nacionales a los Consejos Estatales correspondientes al Estado en que residan, deberán acreditar su residencia con el domicilio asentado en su credencial del elector al momento de la elección.

e) Para efectos de las elecciones contempladas en el presente ordenamiento y que se rijan bajo el sistema electoral de representación proporcional se utilizará la fórmula de proporcionalidad pura que constará de los elementos de cociente natural y resto mayor, distribuyendo a cada planilla tantas Consejerías como número de veces contenga su votación;

Dicho cociente, si aún quedasen cargos de Consejerías por repartir se asignarán por el método de resto mayor, siguiendo el orden decreciente para cada una de las planillas, siempre cuidando en su integración la paridad de género y acciones afirmativas;

f) Las planillas presentarán obligatoriamente en su integración la paridad de género y acciones afirmativas reguladas en el presente ordenamiento; y

g) En las elecciones reguladas en el presente ordenamiento y que se realicen mediante planillas o listas, existirá la obligación de la agrupación o Corriente de Opinión, según sea el caso, de registrar un emblema por medio del cual se identifique la planilla. En este tipo de elecciones la votación siempre se realizará por emblema.

**El Consejo Nacional preverá que en ningún caso quede algún Estado de la República sin representación de Consejerías Nacionales, esto al margen del papel que pudiera jugar como tal el Presidente Estatal.**

Artículo 263. Tanto el Presidente como el Secretario General que dirijan el Comité Ejecutivo Estatal o el Municipal serán electos **bajo las mismas reglas establecidas para la elección del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.**

Artículo 264. **Se deroga.**

Artículo 265. Para determinar a la o el integrante que ocupará la Secretaría de **Jóvenes** del ámbito municipal y estatal deberá de ser electo por dos terceras partes de las y los Consejeros jóvenes de estos ámbitos.

**Por lo que se refiere a la elección en el ámbito nacional, esta se realizará en los términos establecidos en el artículo 272, y de no ser posible llevarlo de la manera señalada en dicho artículo, se elegirá por las dos terceras partes de los Consejeros Nacionales Jóvenes.**

Artículo 266. **Se deroga.**

Artículo 267. **Se deroga.**

Artículo 268. **Se deroga.**

Artículo 269. **Para** la elección de la Presidencia y la Secretaría General **de los Comités Ejecutivos en sus respectivos ámbitos, los Consejos correspondientes deberán decidir con al menos el sesenta por ciento de votos aprobatorios de los Consejeros presentes, el método electivo por el cual serán electos dichos cargos, el cual podrá ser cualquiera de los siguientes métodos:**

a) **Por votación universal, directa y secreta de todos los afiliados del ámbito correspondiente.**

La fórmula que obtenga al menos el sesenta por ciento de la votación válida le corresponderá la asignación de ambos cargos directivos.

**De no ser el caso, ocupará la Presidencia quien obtenga la mayoría de los votos y la Secretaría General quien obtenga la primera minoría de votos;**

b) **Por votación de los Consejeros del ámbito que le corresponda.**

**En el caso de este método la elección los titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Ejecutivos, ya sea Nacional, Estatal o Municipal serán electos por medio de votación libre, directa y secreta en urna por los Consejeros del ámbito respectivo por al menos el sesenta por ciento de los Consejeros presentes y mediante el sistema de rondas. Si en la primera ronda ninguna fórmula obtiene el porcentaje establecido por el presente inciso, se procederá a realizar nuevas rondas de votación hasta que se alcance el citado porcentaje de votación. No se contarán las abstenciones; y**

c) **Por candidatura única presentada ante el Consejo.**

**En todos estos métodos de elección los candidatos a dichos cargos se registrarán y postularán al cargo que deseen ocupar en fórmulas.**

**El Comité Ejecutivo Nacional podrá mandar la realización de una encuesta, la cual sólo será de carácter indicativo, quedando debidamente establecido que los únicos métodos electivos de los cargos regulados por este artículo se realizarán sólo por los métodos señalados en los incisos anteriores.**

Artículo 270. Las **personas a integrar los Comités Ejecutivos Nacional, Estatal y Municipal** serán electas por el Consejo de su ámbito territorial respectivo, mediante emblemas.

Artículo 271. La elección de las **personas a integrar los Comités Ejecutivos Nacional, Estatal y Municipal**, se realizará de la siguiente manera:

a) Cada agrupación o Corriente de Opinión interesada podrá participar en la elección registrando emblemas por los cuales votarán los Consejeros del ámbito territorial que corresponda;

b) La elección se realizará mediante votación libre, directa y secreta de los Consejeros del ámbito que corresponda. En caso de que se haya aprobado el cambio de método para la elección de Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo que corresponda, la elección se llevará a cabo en urna distinta a la de Presidente y la de Secretario General;

c) Celebrada la elección, a cada emblema que hubiere participado en la elección de integrantes, ya sea de los Comités Ejecutivos Nacional, Estatal y Municipal, se le designarán el número de integrantes obtenidos bajo el principio de representación proporcional y de acuerdo a la votación obtenida por cada emblema;

d) Cada emblema que haya obtenido lugares en la integración del Comité Ejecutivo Nacional propondrá al Presidente Nacional los nombres y los cargos a ocupar de aquellas personas que integrarán el Comité Ejecutivo Nacional y una vez integrados la totalidad de la lista, el Presidente Nacional pondrá en consideración la misma al Consejo correspondiente, la cual deberá de ser aceptada con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los Consejeros presentes.

El emblema que tenga al designado por los Congresistas Jóvenes como Secretario de Jóvenes deberá de integrar en su propuesta que entregará al Presidente Nacional.

La propuesta siempre respetará la representación proporcional expresada en la elección así como la paridad de género.

Artículo 272. Para determinar al integrante que ocupará la Secretaría de Jóvenes del ámbito nacional deberá de ser electo por dos terceras partes de los Congresistas jóvenes. En el caso de los ámbitos estatal y municipal será electo por las dos terceras partes de los Consejeros jóvenes.

## Capítulo II

### De la elección de los candidatos a cargos de elección popular

Artículo 273. Las reglas que se observarán en todas las elecciones son:

a) Todas las elecciones, nacionales estatales y municipales serán organizadas por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en términos que defina el Comité Ejecutivo Nacional;

b) La emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito que se trate, deberá observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral correspondiente relativos a los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular;

c) Cuando un Consejo se abstenga de emitir la convocatoria dentro de los términos establecidos en el reglamento respectivo y en concordancia a la fecha de la elección constitucional determinada en las leyes electorales, el Comité Ejecutivo Nacional asumirá esta función; y

#### d) Se deroga.

e) La ausencia de candidatas y/o candidatos para ocupar algún cargo de elección constitucional en cualquier nivel, será superada mediante designación la cual estará a cargo del Comité Ejecutivo Nacional.

Dicha determinación será aprobada conforme con lo previsto en el presente Estatuto y sus Reglamentos, cuando se presente cualquiera de las siguientes causas:

1) La incapacidad física, muerte, inhabilitación o renuncia del candidato;

2) La no realización o anulación de la elección por la Comisión Nacional Jurisdiccional, sólo cuando no sea posible reponer la elección;

3) Cuando la Comisión Nacional Jurisdiccional o alguna autoridad electoral haya ordenado la negativa o cancelación de registro como precandidato por alguno de los supuestos previstos por la ley y no sea posible reponer la elección; y

4) Cuando exista riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar candidato.

La facultad a que se refiere este inciso será ejercida excepcionalmente y siempre dando prioridad a procedimientos democráticos de selección de candidatos.

Artículo 274. La candidatura a la Presidencia de la República se determinará en elección universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, salvo que por votación aprobatoria del sesenta por ciento de las y los integrantes presentes del Consejo Nacional decida cualquiera de los siguientes métodos:

- a) Por votación universal, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente;
- b) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente; y
- c) Por candidatura única presentada ante el Consejo.

**d) Se deroga.**

Artículo 275. Las y los candidatos para elecciones constitucionales de gubernaturas, senadurías, diputaciones locales y federales por el principio de mayoría relativa, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías por el principio de mayoría relativa, se elegirán mediante el método **de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, salvo que el Consejo respectivo determine**, mediante la decisión del sesenta por ciento de las y los Consejeros presentes **cambiar el método de selección.**

Los métodos de selección a realizarse podrán ser los siguientes:

**a) Se deroga.**

- b) Por votación universal, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente;
- c) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente;
- d) Por candidatura única presentada ante el Consejo; o

**e) Se deroga.**

Artículo 276. Para el caso de las y los aspirantes a candidatos a las Gubernaturas, Jefatura de Gobierno y a presidencias municipales se podrá, por al menos una tercera parte del Consejo respectivo o del **Comité Ejecutivo Nacional**, pedir una opinión a la Comisión de Vigilancia y Ética, sobre su integridad y calidad moral.

Artículo 277. En los Estados que se cuente con resultados de votación local constitucional para el Partido menor al cinco por ciento, el método electivo para la candidatura de Gobernador o Jefe de Gobierno se decidirá por mayoría calificada del **Comité Ejecutivo Nacional.**

Artículo 278. Las candidaturas a las diputaciones federales y senadurías por el principio de representación proporcional se elegirán de la siguiente manera:

- a) Se elegirán en Consejo Electivo integrado por los Consejeros Nacionales que pertenezcan a los Estados y el Distrito Federal, convocada por el Consejo;
- b) Las candidaturas de diputados federales por el principio de representación proporcional se votarán por fórmula, serán elegidas mediante sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales por los consejeros nacionales;
- c) Cada consejero nacional podrá votar hasta por una fórmula de las candidaturas a elegir por circunscripción plurinomial; y
- d) Los cargos de representación proporcional que correspondan a la acción afirmativa de jóvenes serán electos por los Consejeros Nacionales **tomando en consideración la** propuesta de **la Organización Nacional de Jóvenes del Partido**, respetando siempre la paridad.

**La integración de las propuestas se realizará de acuerdo al reglamento de la Organización debiendo ser presentada por el titular de la Secretaría en el ámbito Nacional.**

Cualquier otro método contemplado en el Reglamento General de Elecciones y Consultas, si así lo deciden las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Nacional y la integración de la lista definitiva de candidaturas por el principio de representación proporcional observará lo dispuesto en el presente Estatuto sobre paridad de género y acciones afirmativas.

Artículo 279. Las candidaturas a las diputaciones locales por el principio de representación proporcional se elegirán de la siguiente manera:

- a) Serán elegidos en Consejo Electoral integrado por los consejeros estatales en sesión convocada por el Consejo Estatal correspondiente;
- b) Las candidaturas se votarán por fórmulas, los Consejeros Estatales presentes en la sesión votarán por una de las fórmulas postuladas e integrarán la lista estatal;

c) Cuando la legislación del Estado prevea más de una circunscripción plurinominal, las candidaturas de diputados locales por el principio de representación proporcional se votarán por fórmula y serán elegidas mediante sistema de listas regionales votadas por circunscripción plurinominal;

d) Cada Consejero Estatal podrá votar hasta por una fórmula de las candidaturas a elegir por circunscripción plurinominal;

Los cargos de representación proporcional que correspondan a las candidaturas de la acción afirmativa de jóvenes serán electos por los Consejos **tomando en consideración la propuesta de la Organización Nacional de Jóvenes del Partido en el ámbito estatal**, respetando **siempre** la paridad de género.

La integración de las **propuestas se realizará de acuerdo al reglamento de la organización, debiendo ser presentada por la o el titular de la Secretaría de Jóvenes en este ámbito.**

Artículo 280. Las candidaturas a regidurías y sindicaturas de los ayuntamientos se elegirán tomando en consideración las características de las leyes locales de la materia y el Reglamento General de Elecciones y Consultas. En las candidaturas de representación proporcional se observará en las listas de integración la paridad de género. **Para los cargos que correspondan a la acción afirmativa de joven podrán considerarse las propuestas de la Organización Nacional de Jóvenes del Partido en el ámbito municipal, respetando siempre la paridad de género.**

**La integración de las propuestas se realizará de acuerdo al reglamento de la organización, debiendo ser presentada por la o el titular de la Secretaría de Jóvenes en este ámbito.**

Artículo 281. Serán requisitos para ser candidata o candidato interno:

- a) Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;
- b) Contar con una antigüedad mínima de seis meses como afiliado del Partido;
- c) Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;

**d) Se deroga.**

e) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido;

f) Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas y haberlas pagado de manera ordinaria y consecutiva;

g) Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;

h) Presentar su Declaración Patrimonial;

i) En caso de que el Consejo Nacional determine la inclusión en las listas de representación proporcional a algún integrante de los sectores indígena, migrante, diversidad sexual u otros, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar los documentos que acrediten que son integrantes de la organización a la que representan y contar con el aval de la misma; y

j) Los demás que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

Artículo 282. Las candidaturas externas serán nombradas de la siguiente manera:

a) El Consejo Nacional y los Consejos Estatales podrán nombrar candidatos externos hasta en un 20 por ciento del total de las candidaturas que deba postular el Partido a un mismo órgano del Estado, excepto si por acuerdo de mayoría calificada de los integrantes presentes de los Consejos se decide ampliar el porcentaje;

b) Corresponderá al Consejo Nacional elegir por mayoría calificada a los candidatos externos a Presidente de la República, senadores y diputados federales; y

c) Corresponderá a los Consejos Estatales por mayoría calificada elegir a los candidatos externos a diputados locales e integrantes de las planillas municipales. En el caso de candidato a gobernador del Estado, la decisión se tomará de común acuerdo con la aprobación por mayoría calificada del **Comité Ejecutivo Nacional**.

Artículo 283. Los requisitos que deberá cubrir la o el candidato externo son:

a) Dar su consentimiento por escrito;

b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;

c) Suscribir un compromiso político público con la dirección nacional del Partido en procesos federales y con la dirección estatal en los procesos locales;

d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;

e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;

f) De resultar electos, observar los principios, postulados políticos y programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo; y

g) En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

Artículo 284. Las y los candidatos externos que resulten electos legisladores formarán parte del grupo parlamentario del Partido, acatarán los principios, normas y lineamientos del Partido. Tendrán derecho a participar, en igualdad de condiciones, en los órganos de discusión, decisión y dirección del grupo parlamentario del Partido.

Artículo 285. Por decisión del Consejo convocante, las y los aspirantes externos podrán competir con integrantes del Partido en las elecciones internas de candidaturas, en cuyo caso dicho Consejo proveerá lo necesario para el registro correspondiente sin necesidad de cubrir los requisitos reglamentarios. Los candidatos externos serán autorizados por los consejos respectivos y participarán en la elección interna debiendo observar las normas de este Estatuto. No podrán contender las y los candidatos externos que hayan participado en una elección interna y que hayan descatado el resultado de la misma participando por otro partido.

Artículo 286. No podrá considerarse a ningún afiliado del Partido como candidato externo, ni a aquellos que tengan menos de tres años de haber dejado al Partido.

Artículo 287. El reglamento y las convocatorias deberán tomar en cuenta las disposiciones legales que reglamentan los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular y las precampañas electorales, así como las sanciones a las que se harán acreedoras o acreedores quienes violen estas disposiciones.

Artículo 288. No podrán ocupar candidaturas plurinominales del Partido a regidores, legisladores federales o locales, quienes asumieron el cargo de senador, diputado federal, diputado local o regidor por la vía plurinominal en el periodo inmediato anterior. Y por lo tanto, para pasar de legislador federal a local o viceversa, o pasar de senador a diputado federal o viceversa, por la vía plurinominal, deberá transcurrir al menos un periodo de tres años.

Artículo 289. En el caso de las elecciones a la Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones Federales, el Consejo Nacional deberá determinar el procedimiento para la selección de candidatos, al menos treinta días antes del inicio del respectivo proceso interno. En los procesos electorales en las entidades federativas deberá estarse con lo dispuesto en la legislación local en materia de procesos de selección interna de candidatas y candidatos a elección popular y precampañas.

Artículo 290. La difusión del proceso de elección interna se realizará haciendo uso del tiempo en radio y televisión que corresponda al Partido conforme al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo las reglas y pautas que determine el Instituto Federal Electoral.

Artículo 291. Los aspirantes a candidatos internos del Partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas. La violación a esta disposición se sancionará con la negativa de su registro como precandidato.

Artículo 292. Queda prohibido a las y los precandidatos del Partido, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de su registro interno o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.

Artículo 293. Ninguna reforma o adición al Reglamento General de Elecciones y Consultas será aplicable a un proceso electoral a menos que se realice por lo menos con noventa días de antelación al inicio de dicho proceso.

## **TÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LA PARTICIPACIÓN DEL PARTIDO EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES**

### **Capítulo I**

#### **La dirección y organización de las campañas electorales**

Artículo 294. Es facultad de los Consejos del Partido, en el ámbito correspondiente, la aprobación de las plataformas electorales del Partido.

Artículo 295. Corresponde a los Comités Ejecutivos **Nacional**, Estatal y Municipal, según el ámbito de su competencia, coordinar las campañas electorales observando las disposiciones de los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional, los Consejos Estatales y los Consejos Municipales, teniendo bajo su responsabilidad el buen desarrollo de las mismas, así como la generación de las estructuras electorales y de promoción del voto que sean necesarias para tales efectos.

Artículo 296. La administración de los recursos del Partido en las campañas electorales se realizará por los Comités Ejecutivos de carácter **Nacional**, Estatal y Municipal, según corresponda, en apego a los acuerdos aprobados por el respectivo Consejo, sin que tales recursos puedan ser administrados por otras entidades ni por los candidatos.

Artículo 297. Ningún organismo formal o informal podrá sustituir en sus funciones a los órganos señalados en los artículos anteriores.

Artículo 298. Las candidaturas por el principio de mayoría relativa nombrarán un grupo de enlace con los Comités Ejecutivos correspondientes, con el propósito de asegurar que las decisiones se adopten con la participación de los candidatos, quienes también podrán participar en todas las reuniones de los Comités Ejecutivos durante el tiempo que dure la campaña electoral.

Artículo 299. Los Comités Ejecutivos según corresponda, llegarán a acuerdos con candidatos para asignar a éstos los recursos necesarios para el financiamiento de sus giras y el pago del personal necesario para las mismas, con base en el presupuesto de campaña aprobado por el Consejo respectivo, procurando una distribución equitativa acorde a las necesidades del ámbito que trate. Los candidatos deberán firmar un documento de garantía por la cantidad de recursos que reciban del Partido, el cual les será cancelado una vez que hayan comprobado documentalmente su utilización. De no comprobarlos, el Partido procederá legalmente.

Artículo 300. En las campañas electorales la propaganda en televisión, radio y a través de impresos será única y su contenido será decidido por mayoría calificada del Consejo Nacional en las elecciones federales; el Consejo Estatal en las elecciones locales, y el Consejo Municipal en las elecciones municipales. Cuando coincidan unas y otras, los Comités Ejecutivos del ámbito que se trate podrán buscar que se llegue a los acuerdos necesarios para uniformar los mensajes del Partido y que éstos sean aprobados por mayoría calificada de los Consejos respectivos.

Artículo 301. En las campañas electorales se usarán preferentemente los locales del Partido como oficinas de las candidaturas, para lo cual los Comités Ejecutivos según el ámbito que corresponda, tomarán las medidas necesarias a efecto de garantizar los espacios y recursos suficientes para las actividades de las candidaturas.

Artículo 302. El **Comité Ejecutivo Nacional** formulará el proyecto de plan de campaña nacional, el cual será sometido al Consejo Nacional. El Comité Ejecutivo Estatal formulará el plan de campaña estatal, el cual será puesto a consideración del Consejo correspondiente. El Comité Ejecutivo Municipal, a su vez, formulará el plan de campaña correspondiente, el cual será sometido a su Consejo. El Consejo de acuerdo al ámbito que se trate, aprobará por mayoría calificada el plan de campaña respectivo.

Artículo 303. Cuando el Partido intervenga en la campaña electoral como parte de una coalición legal, el Consejo correspondiente tomará las decisiones pertinentes, con el propósito de introducir las modalidades necesarias a las reglas incluidas en el presente capítulo.

Artículo 304. El **Comité Ejecutivo Nacional** garantizará que los recursos a los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales se entreguen en el marco de la puntualidad y de acuerdo a los tiempos programados de las elecciones. En aquellos estados donde la votación sea inferior al quince por ciento, será prioritario destinar recursos para elevar la votación.

## Capítulo II

### De las alianzas y convergencias electorales

Artículo 305. El Partido de la Revolución Democrática podrá hacer alianzas electorales con partidos políticos nacionales o locales registrados conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma.

Artículo 306. Las alianzas tendrán como instrumento un convenio, un programa común y candidaturas comunes.

Artículo 307. Los Consejos respectivos tienen la obligación de formular la estrategia electoral y la propuesta de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes para el ámbito correspondiente.

Corresponde al Consejo Nacional con la participación del **Comité Ejecutivo Nacional** aprobar por **dos terceras partes** la estrategia de alianzas electorales, que será implementada por el **propio Comité Ejecutivo Nacional** con la participación de los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales.

Los Consejos Estatales, una vez aprobada la propuesta de política de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes deberán remitirla al **Comité Ejecutivo Nacional** para su aprobación por **dos terceras partes** de sus integrantes, debiendo éste corroborar que dicha propuesta esté acorde con la línea política del Partido.

Artículo 308. Cuando se efectúe una coalición, el Partido solamente elegirá, de conformidad con el presente Estatuto, a los candidatos que, según el convenio, le corresponda.

Artículo 309. El Partido podrá realizar convergencias electorales con partidos registrados y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público. En el caso de éstas últimas, sólo procederá la convergencia cuando sus directivos o integrantes no sean afiliados del Partido o que habiendo militando en éste ya no tengan pertenencia por un periodo no menor a tres años. La convergencia será aprobada por mayoría calificada por el Consejo Nacional cuando se trate de elecciones federales y por el Consejo Estatal cuando se trate de elecciones locales y municipales.

Artículo 310. Las candidaturas que se presenten como producto de una convergencia electoral serán registradas por el Partido para todos los efectos legales, y corresponderá a cada organización incluida en la convergencia, nombrar a las candidatas y candidatos que le correspondan, según el convenio político. Las candidaturas que correspondan al Partido se elegirán de acuerdo con el presente Estatuto.

Artículo 311. Cuando se realice una coalición o convergencia se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada o convergencia con el Partido, según el convenio firmado y aprobado. No podrán ocupar la candidatura los afiliados del Partido o candidatos externos que estando en posibilidades de participar en el proceso interno del Partido, hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna. Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en los que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o afiliado del Partido, así como cualquier ciudadano militante de otro partido político que renuncie públicamente con fecha posterior a la elección interna.

Artículo 312. El Consejo Nacional por mayoría calificada resolverá, según el caso, la política de alianzas con otras fuerzas políticas en el ámbito de las elecciones federales. Por lo que hace a las elecciones locales, el Consejo Nacional resolverá la política de alianzas en coordinación con las direcciones locales del Partido.

## **TÍTULO DÉCIMO QUINTO**

### **DE LA RELACIÓN DEL PARTIDO CON SUS GOBIERNOS Y SUS LEGISLADORES**

#### **Capítulo I**

##### **Definición de las políticas públicas**

Artículo 313. El Partido de la Revolución Democrática definirá los lineamientos legislativos y de gobierno que han de hacer valer las y los afiliados o las y los candidatos externos del Partido de la Revolución Democrática que hubiesen competido bajo sus siglas y que ocupen cargos de elección popular en todos sus ámbitos y niveles. Dichas directrices se definirán mediante las decisiones que con base en los documentos básicos del Partido, adopte el Congreso Nacional.

#### **Capítulo II**

##### **De la relación con gobernantes y legisladores**

Artículo 314. Las y los titulares de gobiernos perredistas, así como las y los legisladores, que hayan sido postulados por el partido se sujetarán a lo que establecen las siguientes bases:

a) Tendrán participación con derecho a voz en los Consejos correspondientes. Cuando se trate de temas relacionados con su ámbito específico de acción podrán fijar posiciones iniciales sobre el tema.

El Partido creará mecanismos de obligatoriedad para que los gobiernos perredistas cumplan las presentes disposiciones. La instancia que verificará el cumplimiento será la Secretaría de Gobierno y **Enlace Legislativo del Comité Ejecutivo Nacional**;

b) Las leyes impulsadas por los legisladores del partido, que hayan sido aprobadas, en sus respectivos congresos, serán sometidas a un proceso de evaluación entre la ciudadanía monitoreando su aplicación y los efectos que producen, ajustándose dichas leyes de acuerdo a los resultados producidos.

Las y los diputados federales y locales establecerán relación con grupos de la sociedad organizada así como con la ciudadanía en general, con el fin de coadyuvar en las actividades de gestoría y en el impulso de iniciativas de ley que apoyen los intereses de los sectores;



c) Deberán cumplir con el pago de cuotas extraordinarias, mediante poder extendido a la secretaría de finanzas del ámbito que corresponda. Los recursos de origen público no podrán usarse para cubrir dichas cuotas;

d) Se deberán abstener de incitar o aceptar compensaciones, sobresueldos o prebendas de beneficio personal, ingresos extraordinarios, cobertura de gastos por actividades especiales, desempeño de cargos o comisiones distintos a los de sus ingresos presupuestados;

e) Se deberá efectuar una publicación trimestral de las declaraciones patrimoniales, realizando un desglose sobre el presupuesto asignado, el programado y el ejercido;

f) Las políticas públicas de los gobiernos del Partido de la Revolución Democrática deben involucrar a la ciudadanía, impulsar su organización autónoma, capacitarla en los temas de la administración pública, facilitar la evaluación de las acciones gubernamentales y permitir su incidencia en la toma de decisiones;

g) En los gobiernos emanados del Partido de la Revolución Democrática, se fundamentará públicamente la selección de las y los funcionarios; se actuará en consecuencia con respecto a los resultados de la rendición de cuentas; se establecerán mecanismos internos claros de evaluación y capacitación; se erradicarán de manera tajante los vicios heredados del priismo;

h) Los gobiernos perredistas no sólo se limitarán a administrar bien y honestamente, también enmarcarán sus propuestas, logros y avances en la discusión ideológica con los diferentes sectores de la sociedad, buscando siempre el proyecto de izquierda para la sociedad. Por lo que se tendrán que abstener de organizar grupos políticos contrarios a los objetivos del Partido;

i) Los gobiernos y legisladores deberán presentar, ante su consejo respectivo, un informe anual, de las acciones realizadas durante el desarrollo de su encargo. Los consejos estatales y el nacional están obligados a emitir resolutivos, que califiquen el desempeño de estos gobiernos y actividades legislativas;

j) Contarán con el derecho y la obligación de asistir a las reuniones de evaluación de los gobiernos y los grupos parlamentarios del Partido en el nivel correspondiente;

k) Las y los legisladores y legisladoras deberán participar en igualdad de circunstancias en su grupo parlamentario, el cual funcionará siempre como entidad colegiada;

l) Los grupos parlamentarios del Partido en los órganos legislativos y ayuntamientos adoptarán sus propios reglamentos internos, administrarán sus recursos económicos y elegirán democráticamente a sus coordinadores y demás responsables;

m) Atender las resoluciones políticas y sugerencias del **Comité Ejecutivo Nacional**, en aquellos casos en los que se considere que se viola o contravienen los principios del Partido, con la emisión de votos o aprobación de programas, presupuestos, cuentas públicas y resoluciones de carácter político;

n) Los gobiernos perredistas aplicarán como políticas públicas en el ejercicio de su encargo estrategias de:

1. Desarrollo sustentable y normas básicas de protección ambiental;
2. Perspectiva de género;
3. Transparencia en obras públicas;
4. Campañas de alfabetización; y

##### **5. Definición de políticas públicas enfocadas a indígenas y afroamericanos.**

o) Para el correcto desarrollo y conducción de estas disposiciones se establecerán convenios con instituciones externas a nuestro partido político, a efecto de la creación de un observatorio ciudadano, que tenga como finalidad la evaluación e informe anual sobre la gestión de los gobiernos y legisladores perredistas.

Estas evaluaciones se harán en función de las premisas consagradas en los documentos básicos y ordenamientos legales de nuestro partido político. Siendo definidos por el Consejo Nacional las bases y contenidos de dicha evaluación, los cuales deberán ser acatados por la organización o institución encomendadas para tal efecto; y

p) Las fracciones parlamentarias tendrán la obligación de establecer consejos consultivos con organizaciones de la Sociedad Civil con el fin de definir sus iniciativas legislativas.

### Capítulo III

#### De las coordinadoras de autoridades locales

Artículo 315. Las autoridades populares electas en el estado, que hayan sido postuladas por el Partido deberán conformar la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales del Partido de la Revolución Democrática, que será el único órgano reconocido por el Partido como representante de sus Autoridades Locales, además de ser el espacio natural para el debate e instrumento para la resolución de los asuntos relacionados a las tareas y funciones de las autoridades locales.

Artículo 316. La Coordinadora Estatal de Autoridades Locales deberá ser instalada hasta un mes posterior a partir de la correspondiente toma de protesta. Los Comités Ejecutivos Estatales y los titulares del área respectiva, o en su caso un comisionado o delegado designado por el **Comité Ejecutivo Nacional**, serán los responsables de convocar a todos los Presidentes, Síndicos, Regidores y funcionarios miembros del Partido a conformar la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales.

Artículo 317. Los miembros de las Coordinadoras de Autoridades Locales, se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento de la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales.

Artículo 318. La Secretaría del área respectiva dará seguimiento a la conformación así como a las actividades de las Coordinadoras de Autoridades Locales.

Artículo 319. Una vez instaladas la mayoría de las Coordinadoras en los estados, El área respectiva convocará a la instalación de la Coordinadora Nacional de Autoridades Locales del Partido de la Revolución Democrática.

Artículo 320. La Coordinadora Nacional de autoridades será el máximo y único órgano de representación de las Autoridades Locales en el país, además de ser el espacio natural para el debate e instrumento para la resolución de los asuntos relacionados a las tareas y funciones de las autoridades locales. Se sujetará a lo dispuesto por el Reglamento correspondiente.

### Capítulo IV

#### De la relación del Partido con el poder público

Artículo 321. El Partido, en cualquiera de sus instancias, no podrá determinar, adoptar, resolver o recomendar:

- a) Decisiones de carácter administrativo;
- b) La violación de las leyes;
- c) Utilización de patrimonio público para fines ilícitos;
- d) Otorgamiento de licencias, concesiones o instrumentos de naturaleza semejante;
- e) Nombramiento de servidores públicos. Los gobiernos o legisladores perredistas no podrán nombrar en cargos de su administración a familiares hasta el cuarto grado consanguíneo, ni a su cónyuge o familiar alguno como titular del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia. Para el desempeño de los cargos en la administración pública deberán ocuparlo funcionarios o funcionarias más capaces;
- f) Que las y los servidores públicos otorguen un trato de favoritismo hacia personas o ciudadanos;
- g) La actuación de los gobernantes y funcionarios emanados del Partido se conducirá por lo dispuesto en el reglamento que corresponda así como en la declaración de principios y en el programa del Partido;
- h) Cualquier otra de naturaleza análoga o semejante; e
- i) Los dirigentes del Partido o afiliados que incurran en cualquiera de los supuestos descritos en los numerales anteriores de este artículo, se harán acreedores a las sanciones que les correspondan de conformidad con el presente Estatuto y reglamentación intrapartidaria, independientemente de lo que dispongan las leyes correspondientes.

### Capítulo V

#### De la evaluación del desempeño gubernamental

Artículo 322. El Consejo Nacional y los Consejos Estatales, de manera conjunta con sus gobernantes y legisladores, evaluarán política y periódicamente el funcionamiento y los resultados del desempeño de sus representantes en puestos de elección popular. Dichas evaluaciones culminarán en resolutivos, cuyo objetivo será mejorar el funcionamiento de los gobiernos perredistas, definir la participación del Partido en temas legislativos y de gobierno, así como verificar el cumplimiento de los objetivos del Partido.

## Capítulo VI

### De la participación en elecciones internas

Artículo 323. Los gobernantes y legisladores afiliados al Partido, se abstendrán de realizar campaña a favor o en contra de los precandidatos del Partido. El desvío y/o condicionamiento de recursos públicos a favor de alguna precandidatura se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en el Título Décimo Segundo, Capítulo II, referente a la Disciplina Interna del presente Estatuto.

## Capítulo VII

### De la Actuación de los Gobernadores y Legisladores Externos

Artículo 324. Los gobernantes y legisladores externos que hayan sido postulados por el Partido normarán sus actuaciones de acuerdo a lo dispuesto en este capítulo y en el código de ética establecido en la declaración de principios y programa del partido. En los casos de candidaturas externas, alianzas y coaliciones de cualquier tipo, se establecerán acuerdos o convenios aprobados y firmados con anterioridad a la elección, en los que se establecerán los mecanismos para garantizar el cumplimiento de las líneas generales legislativas y/o de gobierno del Partido.

## Capítulo VIII

### Del departamento de Relaciones Internacionales

Artículo 325. El Departamento de Relaciones Internacionales será un órgano colegiado de consulta que contará con presupuesto propio, instalaciones y estructura básica, aprobados por el Consejo Nacional, previa presentación de plan de trabajo anual a éste.

Artículo 326. El Departamento de Relaciones Internacionales se integrará por cinco miembros, nombrados por el Consejo Nacional, mismos que durarán en su encargo tres años y será **presidido por** el Secretario de Relaciones Internacionales del **Comité Ejecutivo Nacional**.

Artículo 327. Serán requisitos para ser integrante del Departamento de Relaciones Internacionales:

- a) Ser afiliados al Partido;
- b) Contar con una trayectoria en la izquierda; y
- c) Ser académico, investigador o contar con experiencia en materia de relaciones internacionales.

Artículo 328. El Secretario de Relaciones Internacionales del **Comité Ejecutivo Nacional** dirigirá los trabajos, ejecutará los acuerdos y representará a dicho Departamento.

Artículo 329. Las funciones del Departamento de Relaciones Internacionales serán:

- a) Preparar y capacitar cuadros especialistas en materia internacional;
- b) Proponer la celebración de convenios con fundaciones y asociaciones internacionales progresistas afines con los Documentos Básicos del Partido;
- c) Vincularse de manera permanente con el Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno;
- d) Discutir y proponer los lineamientos de la política internacional del Partido al Congreso y al Consejo Nacional;
- e) Promover la vinculación con los mexicanos en el Exterior;
- f) Coordinarse con las áreas internacionales de los grupos parlamentarios del Partido.
- g) Promover la vinculación con el cuerpo diplomático acreditado en el País;
- h) Promover la difusión, debate y solidaridad con las causas progresistas de los pueblos del Mundo, mediante conferencias y mesas redondas, así como el intercambio de cuadros políticos del Partido para el conocimiento de experiencias de gobierno;
- i) Publicar folletos y libros sobre la situación internacional y la experiencia de los Partidos progresistas del mundo;
- j) Elaborar informes sobre la situación política internacional y las actividades internacionales del Partido; y
- k) Fomentar la relación bilateral con los Partidos progresistas del Mundo.

Artículo 330. Las actividades que desarrolle el Departamento de Relaciones Internacionales serán evaluadas por el Observatorio Ciudadano.

## Capítulo IX

### De la Organización Nacional de Mujeres

Artículo 331. La Organización Nacional de Mujeres se constituye para promover y fortalecer el liderazgo político de las militantes, el trabajo por transformar democráticamente la Nación, ampliar y garantizar los derechos humanos y su empoderamiento para lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

El Congreso Nacional acuerda la creación de la Organización citada y para ello se faculta al Consejo Nacional a efecto de que acuerde todo el procedimiento de creación y emita el Reglamento respectivo.

## Capítulo X

### De la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda

Artículo 332. La Organización Nacional de Jóvenes del Partido es un órgano autónomo en sus decisiones, con presupuesto propio y suficiente para cumplir con sus tareas, el cual será aprobado por el Consejo Nacional por votación calificada de dos tercios de los Consejeros presentes, la cual adopta el nombre de “Juventudes de Izquierda”, siendo su lema “Pluralidad en el Pensamiento, Unidad en la Acción”, la cual tiene por objetivo incentivar la participación política y social de las personas jóvenes, brindar educación política, fomentar la afiliación de las personas jóvenes al Partido, contribuir a la elaboración de propuestas y participar en las campañas políticas y electorales del Partido.

Las Juventudes de Izquierda gozan de la facultad de definir, con base en los principios democráticos del Partido: su Programa, Línea Política y la forma de organización que mejor les convenga para el desarrollo político de la juventud al interior del Partido.

Podrán formar parte de la Organización los afiliados al Partido menores de treinta años que se inscriban en el registro nacional de integrantes de la Organización, así como todas aquellas personas jóvenes mexicanas mayores de quince años y menores de treinta años que coincidan con los principios de la izquierda y se inscriban en el registro nacional de integrantes.

Será titular de la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda, el Secretario o Secretaria Nacional de Jóvenes del Partido, el cual será electo en términos de lo dispuesto por los artículos 101 inciso d) y 271 inciso d) del presente ordenamiento. El Consejo Nacional podrá solicitar a la Organización Nacional de Juventudes de Izquierda una propuesta para la designación del titular de la Secretaría de Jóvenes.

Dicha Organización Nacional contará con una estructura orgánica, que conformará órganos ejecutivos de representación colegiada a nivel nacional, estatal y municipal, los cuales deberán de ser incluyentes de las diferentes Corrientes de Opinión debidamente constituidas en el Partido.

Dichos órganos serán electos mediante el voto universal, directo, libre y secreto de las y los integrantes de la Organización por períodos de tres años y aplicará el sistema de representación proporcional pura para la elección de sus órganos colegiados. Su estructura orgánica estará definida en su reglamento que deberá de ser aprobado por el Consejo Nacional.

Para el manejo de su registro nacional de integrantes, la organización de sus elecciones y la resolución de controversias internas contarán con el apoyo de la Comisión de Afiliación dependiente del Comité Ejecutivo Nacional, de la Comisión Electoral dependiente del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se prorrogan los efectos jurídicos del Estatuto aprobado por el XIV Congreso Nacional del Partido, celebrado los días 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 2013, por lo que mantendrá su vigencia hasta en tanto el presente ordenamiento no sea aprobado por el Instituto Federal Electoral y publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo se faculta al Consejo Nacional para que realice las adecuaciones necesarias relacionadas con aquellos requerimientos que realice el Instituto Federal Electoral para la aprobación del presente ordenamiento.

SEGUNDO.- Una vez declarada la constitucionalidad de las reformas aprobadas al presente ordenamiento por esta soberanía y emitido el Reglamento de Elecciones respectivo e inmediatamente después de que haya corrido el término legal de noventa días, el Consejo Nacional deberá de emitir la Convocatoria para la renovación de la totalidad de los órganos de dirección y representación en todos los ámbitos y que se encuentran contemplados en el presente ordenamiento, dejando sin efectos los períodos de mandato por los cuales se hayan sido electos los actuales órganos de dirección y representación del Partido en todos sus ámbitos.

**TERCERO.-** Se faculta al Consejo Nacional del Partido a efecto de que lleven a cabo aquellas valoraciones pertinentes, considerando la opinión de los Comités Ejecutivos y Consejo Estatales respectivos, en relación a las situaciones políticas, sociales y electorales de aquellos Estados que soliciten a la Comisión Política Nacional que se exceptúe la elección de sus órganos estatales, municipales y delegacionales.

Para tal efecto, la Comisión Política Nacional emitirá un dictamen, mismo que presentará a consideración del Consejo Nacional, en el cual se establezcan aquellas valoraciones políticas que hayan realizado a partir de la revisión y análisis exhaustivo de los acuerdos emanados de los órganos intrapartidarios de las entidades correspondientes.

Lo anterior deberá realizarse antes de que el Consejo Nacional del Partido emita la Convocatoria de la elección de órganos de dirección del Partido, programada para el año 2014.

**CUARTO.-** Una vez declarada la constitucionalidad de las reformas aprobadas por esta soberanía, la Comisión Política Nacional de manera inmediata deberá emitir la convocatoria respectiva para que puedan ser electos los integrantes de las Comisiones del Partido contempladas en el presente ordenamiento bajo las reglas establecidas en éste.

**QUINTO.-** Hasta en tanto que se renueve a los integrantes del Secretariado Nacional actualmente en funciones, la Comisión Política Nacional en funciones ostentará las facultades otorgadas por este ordenamiento al Comité Ejecutivo Nacional además de que a ésta se integrarán los Coordinadores Parlamentarios del Congreso de la Unión con derecho a voto.

**SEXTO.-** El proceso de transición para la constitución de la estructura orgánica de la Organización de Jóvenes del Partido, "Juventudes de Izquierda" se realizará de acuerdo a las siguientes disposiciones:

I. Quien ocupe la Secretaría Nacional de Asuntos Juveniles formará parte y coordinará los trabajos de la Comisión de Transición que deberá presentar una propuesta de plan de trabajo al Consejo Nacional para su aprobación.

II. El Plan de Trabajo deberá incluir de manera pormenorizada las etapas necesarias para la constitución de la estructura orgánica de la Organización Nacional de Jóvenes, el Plan de Trabajo no deberá exceder un plazo de tres años contados a partir de la elección de la Secretaría Nacional de Asuntos Juveniles.

III. El Plan de Trabajo deberá incluir al menos los siguientes puntos:

a. Un calendario de actividades en las 32 entidades federativas, al menos uno por entidad, para dar a conocer la Organización en el primer año.

b. Una campaña de afiliación a la Organización que no podrá ser menor a 2 años contados a partir de la elección de la Secretaría Nacional de Asuntos Juveniles.

c. Un calendario para realizar, en el tercer año, los procesos electivos para constituir la estructura orgánica de acuerdo al Reglamento de la Organización. El Consejo Nacional del partido emitirá en su caso las convocatorias respectivas para la celebración de los procesos electivos. Dichos procesos se realizarán en las fechas adecuadas de tal forma que se empaten con la renovación de los órganos directivos del partido a nivel nacional.

IV. Quien ocupe la Secretaría Nacional de Asuntos Juveniles convocará a las sesiones de la Comisión de Transición para el desahogo del Plan de Trabajo.

V. La Comisión de Transición podrá convocar a los congresistas nacionales jóvenes del partido para la modificación, en su caso, de los documentos básicos de la Organización.

VI. El Consejo Nacional del partido establecerá en sus presupuestos de 2014, 2015 y 2016 los recursos necesarios para dar cumplimiento al Plan de Trabajo.

VII. El Consejo Nacional del partido podrá realizar los cambios que estime convenientes al Plan de Trabajo a propuesta de la Comisión de Transición.

VIII. Una vez constituidos los órganos directivos de la Organización en el ámbito nacional la Comisión de Transición cesará sus funciones.

IX. Las Secretarías de Asuntos Juveniles que hayan sido electas en cualquier nivel dentro del plazo de tres años para la constitución de la estructura orgánica de la Organización Nacional de Jóvenes del partido concluirán de manera normal el periodo de tres años por el que fueron electas. Concluido su periodo se procederá a su renovación de acuerdo al reglamento de la Organización.



## ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DOCUMENTO	DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	OBSERVACIONES
<p><b>CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 25</b></p> <p>1. La declaración de principios invariablemente contendrá, por lo menos:</p> <p>a) La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;</p> <p>b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule;</p> <p>c) La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que este Código prohíbe financiar a los partidos políticos;</p> <p>d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática; y</p> <p>e) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.</p>	<p>Página 2, párrafos segundo y tercero.</p> <p>Texto íntegro.</p> <p>Página 2, párrafo tercero.</p> <p>Página 1, párrafo quinto; y página 2, párrafo tercero.</p> <p>Página 1, párrafo cuarto; y página 2, párrafo tercero.</p>	<p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p>



## CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>PROGRAMA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ÍNDICE</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Introducción</b></p> <p style="text-align: center;"><b>I. Derechos individuales, sociales y colectivos</b></p> <p style="text-align: center;"><b>II. Desarrollo sostenido, sustentable e incluyente</b></p> <p style="text-align: center;"><b>III. Medio Ambiente Sano</b></p> <p style="text-align: center;"><b>IV. Reforma del Estado</b></p> <p style="text-align: center;"><b>V. Democracia en la sociedad</b></p> <p style="text-align: center;"><b>VI. Integración mundial y cooperación internacional</b></p> <p><b>INTRODUCCIÓN</b></p> <p>El objetivo fundamental del Partido de la Revolución Democrática es la conquista de una sociedad democrática, incluyente, justa, con igualdad social, en el marco de la independencia nacional y el respeto a los derechos y la diversidad humanos, a la equidad entre los géneros y a la naturaleza.</p> <p>El instrumento programático del PRD, para llevar a cabo su objetivo fundamental, es la instauración en México de un Estado democrático y social de derecho.</p> <p>El Estado democrático y social de derecho garantiza las libertades plenas del ciudadano y propicia la creación de <b>un nuevo</b> modelo de desarrollo <b>económico</b> que suprima la explotación de las personas, fomentando la participación pública, social y privada sobre los medios de producción.</p>	<p><b>PROGRAMA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>INTRODUCCIÓN</b></p> <p>El objetivo fundamental del Partido de la Revolución Democrática es la conquista de una sociedad democrática, <b>libre</b>, incluyente, justa, con igualdad social, en el marco de la independencia nacional y el respeto a los derechos y la diversidad humanos, a la equidad entre los géneros y a la naturaleza.</p> <p>El instrumento programático del PRD, para llevar a cabo su objetivo fundamental, es la instauración en México de un Estado democrático y social de derecho, <b>sustentado en una sociedad democrática y participativa.</b></p> <p>El Estado democrático y social de derecho garantiza las libertades plenas del ciudadano y propicia la creación del modelo <b>democrático</b> de desarrollo que suprima la explotación de las personas, fomentando la participación pública, social, <b>comunal, ejidal</b> y privada sobre los medios de producción.</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

<p>El Estado democrático y social de derecho se basa en la capacidad del pueblo mexicano para transformar las instituciones y crear los derechos que aseguren <b>una</b> convivencia democrática, una sociedad cada vez más justa y una economía en desarrollo permanente.</p> <p>El Estado democrático y social de derecho, basado en la libertad política para todas las mexicanas y mexicanos y en las instituciones públicas democráticas, será el medio político para la realización de las reformas sociales necesarias para combatir la desigualdad y garantizar la expansión sostenida y sustentable de la economía.</p> <p>El Estado democrático (...)</p> <p>La defensa de los derechos de opinión, reunión y asociación; al trabajo, a la vivienda, a la alimentación adecuada y al agua potable, a la salud, a la educación de calidad, a la libre planificación familiar, a la información eficaz; a la paz y la justicia, a un ambiente adecuado para la salud y al desarrollo sostenible logrado a través de la preservación y disfrute de los recursos naturales deben ser garantizados legalmente, pudiendo ejercer estos derechos, en el marco de la soberanía e independencia nacional. <b>Todos los mexicanos y las mexicanas</b>, sin distinción de <b>sexo</b>, orientación sexual, expresión e identidad <b>sexogenérica</b>, edad, religión, condición económica, social o étnica, <b>no serán discriminados</b>.</p> <p>El Estado democrático (...)</p>	<p>El Estado democrático y social de derecho se basa en la capacidad del pueblo mexicano para transformar las instituciones y crear los derechos que aseguren <b>mínimos de calidad de vida y bienestar tendientes al buen vivir de todas y todos los mexicanos</b>, la convivencia democrática; una sociedad cada vez más justa y una economía <b>incluyente</b> en desarrollo permanente.</p> <p>El Estado democrático y social de derecho, basado en la libertad política para todas las mexicanas y mexicanos y en las instituciones públicas democráticas, será el medio político para la realización de las reformas <b>económicas, sociales y políticas</b>, necesarias para combatir la desigualdad, y garantizar la expansión sostenida y sustentable de la economía.</p> <p>El Estado democrático (...)</p> <p>La defensa de los derechos de opinión, reunión y asociación; al trabajo, a la vivienda, a la alimentación adecuada y al agua potable, a la salud, a la educación de calidad, a la libre planificación familiar, a la información eficaz; a la paz y la justicia, a un ambiente adecuado para la salud y al desarrollo sostenible logrado a través de la preservación y disfrute de los recursos naturales deben ser garantizados legalmente, pudiendo ejercer estos derechos, en el marco de la soberanía e independencia nacional. <b>Ningún</b> mexicano y mexicana será discriminado, sin distinción de <b>género</b>, orientación sexual, expresión e identidad <b>de género</b>, edad, religión, condición económica, social o étnica.</p> <p>El Estado democrático (...)</p> <p><b>Existe un gran consenso social en que México necesita una estrategia de desarrollo incluyente y democrático. El PRD desde su fundación ha insistido en la necesidad de impulsar un modelo de desarrollo alternativo al neoliberal. Este objetivo solo se podrá alcanzar con una economía en constante crecimiento, con el ejercicio de una democracia efectiva, con el reconocimiento y pleno respeto de los derechos humanos, y con la armonía del ser social con la naturaleza.</b></p>		
--	---	--	--



<p>El Partido (...)</p> <p><b>I. DERECHOS HUMANOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES, CIVILES, POLÍTICOS Y AMBIENTALES</b></p> <p>1.- Derechos Humanos</p> <p>El Partido de la Revolución Democrática reconoce y pugna por el pleno reconocimiento de todos los derechos humanos, económicos, sociales, culturales, civiles, políticos y ambientales, reafirmando su carácter universal e inalienable, progresivo e integral, indivisible e interdependiente y por superar las limitaciones actuales que obstaculizan su ejercicio y plena vigencia. Los derechos humanos deberán ser reconocidos a todas las personas sin discriminación de edad, sexo, raza, etnia, color de piel, idioma, religión, condición económica, social o cultural, discapacidad, orientación sexual o cualquier otra que pueda menoscabar, limitar o anular estos derechos. Nuestro país debe armonizar su marco jurídico a los preceptos de los tratados de derechos humanos, que ha aprobado como Estado parte del derecho internacional; asimismo debe tomar todas las medidas presupuestales, administrativas, judiciales, sociales y culturales que sean necesarias e indispensables para asegurar el ejercicio pleno de estos derechos. Su reconocimiento, (...)</p> <p>2.- Exigibilidad de los Derechos Humanos</p> <p>El reconocimiento (...)</p> <p>El universalismo básico es una herramienta que tiene en el horizonte la exigibilidad de los derechos sociales mediante indicadores claros, debajo de los cuales ninguna persona en ejercicio de su condición ciudadana, debe vivir.</p> <p>3.- Derechos Humanos y Poder Público</p> <p>Se condicionará (...)</p>	<p>El Partido (...)</p> <p><b>I. UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS</b></p> <p>1. Derechos humanos</p> <p>El Partido de la Revolución Democrática reconoce y pugna por el pleno reconocimiento de todos los derechos humanos, económicos, sociales, culturales, civiles, políticos y ambientales, reafirmando su carácter universal e inalienable, progresivo e integral, indivisible e interdependiente y por superar las limitaciones actuales que obstaculizan su ejercicio y plena vigencia. Los derechos humanos deberán ser reconocidos a todas las personas sin discriminación de edad, sexo, raza, etnia, color de piel, idioma, religión, condición económica, social o cultural, discapacidad, orientación sexual, <b>expresión e identidad de género</b> o cualquier otra que pueda menoscabar, limitar o anular estos derechos. Nuestro país debe armonizar su marco jurídico a los preceptos de los tratados de derechos humanos, que ha aprobado como Estado parte del derecho internacional; asimismo debe tomar todas las medidas presupuestales, administrativas, judiciales, sociales y culturales que sean necesarias e indispensables para asegurar el ejercicio pleno de estos derechos. Su reconocimiento, (...)</p> <p>2. Exigibilidad de los derechos humanos</p> <p>El reconocimiento (...)</p> <p>El universalismo básico es una herramienta que tiene en el horizonte la exigibilidad de los derechos sociales mediante indicadores claros, debajo de los cuales ninguna persona en ejercicio de su condición ciudadana, debe vivir. <b>Para hacer realidad estos propósitos el PRD impulsará el establecimiento de niveles mínimos de bienestar y desarrollo humano.</b></p> <p>3. Derechos humanos y poder público</p> <p>Se condicionará (...)</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>El PRD pugnaré en todo momento ante los tres</p>	<p>El PRD pugnaré en todo momento ante los tres</p>		

<p>órdenes de gobierno y ante el poder legislativo de los ámbitos federal y locales, por la implementación de acciones presupuestales y políticas públicas encaminadas a la protección y salvaguarda de los grupos sociales que se encuentran en situación de vulnerabilidad o situación irregular, para que en el menor tiempo posible pasen a la atención de los grupos regulares por parte del Estado en congruencia con lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados aprobados por nuestro país y los resolutivos de los acuerdos y conferencias signados por el gobierno mexicano.</p> <p><b>El PRD se compromete a la difusión, promoción, defensa, protección y exigibilidad de los Derechos Humanos dentro de un marco jurídico que los reconozca a plenitud y que obligue a su absoluta observancia.</b></p> <p>En este sentido, (...)</p> <p>4.- Derecho a Nivel de Vida Digna</p> <p>El PRD no debe (...)</p> <p>Se establecerá el Seguro de Desempleo con la obligación de garantizar la capacitación de los desempleados, así como la obligación de que éstos acudan a ella. Además, se instituirán subvenciones en alimentos básicos a los más pobres, especialmente a las niñas y los niños, las madres <b>solteras</b> y las personas adultas mayores, hasta la erradicación de la pobreza.</p>	<p>órdenes de gobierno y ante el poder legislativo de los ámbitos federal y locales, por la implementación de acciones presupuestales y políticas públicas encaminadas a la protección y salvaguarda de los grupos sociales que se encuentran en situación de vulnerabilidad o situación irregular, para que en el menor tiempo posible pasen a la atención de los grupos regulares por parte del Estado en congruencia con lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados aprobados y <b>ratificados</b> por nuestro país y los resolutivos de los acuerdos y conferencias signados por el gobierno mexicano.</p> <p>En este sentido, (...)</p> <p>4. Derecho a nivel de vida digna</p> <p>El PRD no debe (...)</p> <p>Se establecerá el Seguro de Desempleo <b>amplio, que abarque tanto a los trabajadores formales como a los informales</b>, con la obligación de garantizar la capacitación de los desempleados, así como la obligación de que éstos acudan a ella. Además, se instituirán subvenciones en alimentos básicos a los más pobres, especialmente a las niñas y los niños, las madres <b>jefas de familia</b> y las personas adultas mayores, hasta la erradicación de la pobreza. <b>El PRD se propone revertir las reformas a la Ley Federal del Trabajo aprobadas en el 2012 contra los trabajadores y retomar las reformas de transparencia y democracia sindical.</b></p>		<p>En ejercicio de su facultad de autoorganización.</p>
<p>En caso de las (...)</p> <p>5.- Derecho a un Medio Ambiente Sano</p> <p>Se habrán de (...)</p>	<p>En caso de las (...)</p> <p>5. Derecho a un medio ambiente sano</p> <p><b>Ambiente Sano</b> Se habrán de (...)</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

<p>6.- Derecho a la <b>Salud</b></p> <p>El Estado está (...) f) Establecer en todo el país centros de rehabilitación para las adicciones que cuenten con personal capacitado y la adecuada infraestructura, así como con programas de trabajo para los adictos en proceso de rehabilitación; g) atender y prevenir las Infecciones de transmisión sexual como el VIH y SIDA; papiloma humano, hepatitis C y otras, aplicando medidas efectivas que garanticen la atención y el suministro de medicamentos gratuitos <b>y llevando a cabo</b> campañas permanentes y abiertas de información y prevención, con énfasis en el uso del condón y <b>preservativo</b> femenino; <b>y</b> h) Fomentar el papel de la medicina tradicional y alternativa, las campañas masivas de información y la práctica de actividades <b>como el deporte</b>.</p> <p>7.- Seguridad <b>Social Universal</b></p> <p>La seguridad social será convertida en un sistema universal en beneficio de toda mexicana y todo mexicano, <b>quien por serlo y residir en el territorio nacional, tendrá derecho a la jubilación o una pensión vitalicia y suficiente que garantice una vida digna.</b></p>	<p>6. Derecho a la <b>salud</b></p> <p>El Estado está (...) f) Establecer en todo el país centros de rehabilitación para las adicciones que cuenten con personal capacitado y la adecuada infraestructura, así como con programas de trabajo para los adictos en proceso de rehabilitación g) <b>promover iniciativa de ley para la prevención y atención del VIH/SIDA</b>, atender y prevenir las Infecciones de transmisión sexual como el VIH/SIDA; papiloma humano, hepatitis C y otras, aplicando medidas efectivas que garanticen <b>la formación y capacitación permanente de los médicos especialistas tratantes</b>, la atención y el suministro de medicamentos gratuitos, <b>así como implementando</b> campañas permanentes y abiertas de información y prevención, con énfasis en el uso del condón femenino y <b>masculino</b>; h) <b>impulsar una política social sustentada en la universalización de los derechos y no el asistencialismo</b>; y i) Fomentar el papel de las medicinas tradicionales y alternativas, <b>J)</b> las campañas masivas de información y la práctica de actividades <b>que propicien una vida saludable</b>.</p> <p>7. Seguridad social universal</p> <p><b>La izquierda democrática en todo el mundo tiene en la búsqueda de la igualdad su mayor propósito. Este objetivo también es prioritario para nosotros. La pobreza es sin duda una de las expresiones más dramáticas de la desigualdad. Ambas: desigualdad y pobreza son rasgos perennes de nuestra realidad social, resultado de la naturaleza excluyente de todos los modelos económicos adoptados.</b> La seguridad social será convertida en un sistema universal en beneficio de toda mexicana y todo mexicano.</p> <p><b>La política social debe centrarse en tres ejes: fomento permanente al empleo; educación de calidad en todos los niveles y; seguridad social basada en la cobertura universal de salud y pensiones.</b></p>		<p>En ejercicio de su facultad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su facultad de autoorganización.</p>
<p>8.- No presenta cambios.</p> <p>9.- Derecho <b>Humano</b> a la <b>Alimentación</b>.</p> <p>El derecho humano (...)</p> <p>10.- Derecho al <b>Agua</b></p>	<p>8. No presenta cambios.</p> <p>9. Derecho <b>humano</b> a la <b>alimentación</b></p> <p>El derecho humano (...)</p> <p>10. Derecho al <b>agua</b></p>		<p>Uso de mayúsculas.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p>

<p>El derecho humano (...)</p> <p>11.- Derecho a la <b>Educación</b></p> <p>La educación que (...)</p> <p>En consecuencia, el prd promoverá elevar a rango constitucional el derecho a la educación de la sexualidad integral, laica y científica, con el propósito de contribuir a eliminar la misoginia, el machismo, la homofobia, <b>la deserción escolar de adolescentes por embarazos de alto riesgo y la violencia de género en todas sus modalidades y tipos que se padece en los ámbitos publico y privado.</b></p> <p>12.- Derecho al <b>Acceso a la Cultura</b> y los <b>Derechos Culturales</b></p> <p>El PRD reivindica la (...)</p> <p>13.- Libertad de <b>Expresión</b></p> <p>El PRD está comprometido (...) que permitan garantizar el libre ejercicio de esta profesión. <b>Paralelamente, se continuará promoviendo la despenalización de los llamados delitos contra el honor en las legislaciones estatales.</b></p> <p>Las instituciones (...)</p> <p>14.-Derecho a la <b>Información</b></p> <p>El ejercicio de (...)</p> <p>15.- <b>Derechos de los Trabajadores y Productores del Campo</b></p> <p>Las campesinas y (...)</p> <p>16.- <b>Derechos de las niñas, niños y adolescentes</b></p> <p>Se entiende (...)</p> <p>Se impulsará que el marco jurídico del país y las políticas en los tres órdenes de gobierno garanticen el ejercicio de todos sus derechos humanos <b>de manera holística</b>, tomando como principios rectores el Interés Superior de la Infancia, la no discriminación, la igualdad y la tutela de los derechos humanos con derechos fundamentales inscritos en las garantías constitucionales.</p>	<p>El derecho humano (...)</p> <p>11. Derecho a la <b>educación</b></p> <p>La educación que (...) En consecuencia, el PRD promoverá elevar a rango constitucional el derecho a la educación de la sexualidad integral, laica y científica, con el propósito de contribuir a eliminar la misoginia, el machismo, <b>estigma y la discriminación la misoginia, el machismo, la homofobia la homo/lesbo/bi/transfobia,</b></p> <p>12. Derecho al <b>acceso a la cultura</b> y los <b>derechos culturales</b></p> <p>El PRD reivindica la (...)</p> <p>13. Libertad de <b>expresión</b></p> <p>El PRD está comprometido (...) que permitan garantizar el libre ejercicio de esta profesión.</p> <p>Las instituciones (...)</p> <p>14. Derecho a la <b>información</b></p> <p>El ejercicio de (...)</p> <p>15. <b>Derechos de los trabajadores y productores del campo</b></p> <p>Las campesinas y (...)</p> <p>16. <b>Derechos de las niñas, niños y adolescentes</b></p> <p>Se entiende (...)</p> <p>Se impulsará que el marco jurídico del país y las políticas en los tres órdenes de gobierno garanticen el ejercicio de todos sus derechos humanos, tomando como principios rectores el Interés Superior de la Infancia, la no discriminación, la igualdad y la tutela de los derechos humanos con derechos fundamentales inscritos en las garantías constitucionales.</p>		<p>En ejercicio de su facultad de autoorganización.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p> <p>En ejercicio de su facultad de autoorganización.</p>
<p>Se deberá (...)</p> <p>17.- <b>Derechos de las y los Jóvenes</b></p> <p>Las y los jóvenes, (...) sobre los temas de la vida nacional en general.</p>	<p>Se deberá (...)</p> <p>17. <b>Derechos de las y los jóvenes</b></p> <p>Las y los jóvenes, (...) sobre los temas de la vida nacional en general.</p> <p><b>En este sentido, el PRD defenderá y promoverá la</b></p>		<p>En ejercicio de su facultad de autoorganización.</p>

<p>18.- Personas <b>Adultas Mayores</b> El PRD defiende (...)</p> <p>19.- Personas con <b>D</b>iscapacidad El PRD defenderá (...)</p> <p>El Estado, junto con la sociedad, organizará la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, particularmente en rehabilitación, transporte, traslado y trabajo. Además, con el concurso de las diversas organizaciones de personas con capacidades diferentes, se establecerá una estricta normatividad y vigilancia acerca de las condiciones físicas necesarias para la realización de sus actividades.</p>	<p>atención del empleo y de oportunidades para las y los jóvenes a fin de enfrentar las causas de la escalada de violencia. Asimismo, el PRD buscará que las y los jóvenes trabajadores y profesionistas tengan acceso a créditos para negocios y vivienda. Se garantizarán becas a deportistas de todas las disciplinas y niveles, que representen a nuestro país en competencias internacionales. Por otro lado, es menester implementar programas de intervención en donde a partir de la actividad física se ayude a los jóvenes en estado de marginación, así como para la prevención y rehabilitación de drogodependencias y conducta violenta.</p> <p>Se garantizarán becas a deportistas de todas las disciplinas y niveles, que representen a nuestro país en competencias internacionales. Por otro lado, es menester implementar programas de intervención en donde a partir de la actividad física se ayude a los jóvenes en estado de marginación, así como para la prevención y rehabilitación de drogodependencias y conducta violenta.</p> <p><b>El PRD luchara por la no estigmatización criminal hacia los jóvenes que conlleva a su persecución policial.</b></p> <p>18. Personas <b>adultas mayores</b> El PRD defiende (...)</p> <p>19. Personas con <b>d</b>iscapacidad El PRD defenderá (...)</p> <p>El Estado, junto con la sociedad, organizará la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, particularmente en rehabilitación, transporte, traslado y trabajo. Además, con el concurso de las diversas organizaciones de personas con capacidades diferentes, se establecerá una estricta normatividad y vigilancia acerca de las condiciones físicas necesarias para la realización de sus actividades <b>y movilidad</b>.</p>		<p>Uso de mayúsculas.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>20.- Transversalidad en la perspectiva de género y paridad La transversalidad y (...) Será obligatorio para el PRD y sus gobiernos: a) Asegurar la paridad (...)</p>	<p>20. Transversalidad en la perspectiva de género y paridad La transversalidad y (...) Será obligatorio para el PRD y sus gobiernos: a) Asegurar la paridad (...)</p>		<p>En ejercicio de su facultad de autoorganización.</p>

<p>b) Erradicar y sancionar todas las formas de discriminación y armonizar las leyes nacionales y estatales para prevenir, sancionar y eliminar todo tipo y modalidad de violencia contra las mujeres, <b>entre otras</b>, el hostigamiento sexual, la violencia en los ámbitos público y privado, el incesto, el estupro.</p> <p>c) Proteger, respetar y garantiza el derecho de las mujeres al pleno goce y ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos <b>que aseguren el consentimiento informado y el derecho a decidir libre y responsablemente sobre sus cuerpos y garantizará el acceso a los servicios médicos públicos para la interrupción legal del embarazo.</b></p> <p>d) Promover que en las reformas a la ley federal y leyes estatales se integre la paridad alterna en las candidaturas a puestos de elección popular de todos los partidos políticos.</p> <p>f) Capacitar a las y los funcionarios (...)</p> <p>g) Promover la transversalidad de género en las reformas al sistema de justicia del país.</p> <p>h) Apoyar la educación (...)</p> <p>k) Impulsar leyes, (...)</p>	<p>b) Erradicar y sancionar todas las formas de discriminación y armonizar las leyes nacionales y estatales para prevenir, sancionar y eliminar todo tipo y modalidad de violencia contra las mujeres, <b>por su orientación sexual y expresión e identidad de género.</b> el hostigamiento sexual, la violencia en los ámbitos público y privado, el incesto, el estupro.</p> <p><b>c) Asimismo resulta menester reformar el sistema de justicia (ministerios públicos y jueces) para la atención y defensa de las mujeres que sufren violencia.</b></p> <p>d) Proteger, respetar y garantiza el derecho de las mujeres al pleno goce y ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.</p> <p>Promover que en las reformas a la ley federal y leyes estatales se integre la paridad alterna en las candidaturas a puestos de elección popular de todos los partidos políticos.</p> <p>f) Capacitar a las y los funcionarios (...)</p> <p>g) Promover la transversalidad de género en las reformas al sistema de justicia del país <b>y se deberá tipificar como delito grave el feminicidio y la trata de persona.</b></p> <p>h) Apoyar la educación (...)</p> <p>k) Impulsar leyes, (...)</p>		
<p>21.- Diversidad</p>	<p><b>E) Proteger, respetar y garantiza los Derechos sexuales y reproductivos de la Mujer.</b>  <b>El Estado debe garantizar y proteger los derechos humanos de las mujeres para puedan ejercer con libertad el derecho que tiene a decidir sobre su reproducción.</b></p> <p>21. Diversidad <b>Sexual</b></p>		<p>En ejercicio de su facultad de</p>

<p>Los grupos humanos (...)</p> <p>Las autoridades no podrán prohibir o impedir formas de vestir o expresiones artísticas bajo consideraciones morales correspondientes a un individuo, grupo de individuos o cualquier religión</p> <p>Se promoverá el respeto a la identidad y expresión <b>sexogenérica</b> y los derechos humanos de las personas con <b>orientaciones sexuales</b> distintas a la heterosexual, por lo que se impulsarán reformas legales y la creación de instituciones como un centro especializado en la defensa de este <b>sector</b></p> <p>El PRD promoverá <b>el reconocimiento jurídico de las parejas del mismo sexo</b> y las diferentes formas de cohabitación que <b>los particulares</b> elijan entre si.</p> <p><b>También</b> promoverá la <b>penalización</b> de la discriminación y los crímenes de odio.</p> <p><b>Asimismo, reconocerá al 17</b> de mayo de cada año como el <b>Día Nacional de Lucha</b> contra la <b>Homofobia</b>.</p> <p>Impulsará elevar a rango constitucional el derecho a la identidad y expresión sexogenérica.</p> <p>Será eliminada de las leyes y reglamentos administrativos toda norma tendiente a reprimir o condenar <b>las preferencias sexuales</b>.</p>	<p>Los grupos humanos (...)</p> <p>Las autoridades no podrán prohibir o impedir formas de vestir o expresiones artísticas bajo consideraciones morales correspondientes a un individuo, grupo de individuos o cualquier religión Se promoverá el respeto a la identidad y expresión <b>de género</b> y los derechos humanos de las personas con <b>orientación</b> sexual distintas a la heterosexual, por lo que se impulsarán reformas legales y la creación de instituciones como un centro especializado en la defensa de estas <b>poblaciones</b>.</p> <p>El PRD promoverá <b>a nivel nacional que las poblaciones LGBTTTI (lesbianas, gay, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales e intersexuales) sea reivindicada su ciudadanía con plenos derechos y defenderá jurídicamente</b> las diferentes formas de cohabitación que elijan entre sí.</p> <p>Promoverá <b>tipificar</b> la discriminación, los crímenes de odio y <b>lesiones por orientación sexual y expresión e identidad de género</b>.</p> <p>Impulsar <b>el 17</b> de mayo de cada año como el <b>día nacional y estatal</b> de Lucha contra la <b>homo/lesbo/bi/transfobia</b> o el respeto de la diversidad sexual.</p> <p>Impulsará elevar a rango constitucional el derecho a la identidad y expresión sexogenérica.</p> <p>Será eliminada de las leyes y reglamentos administrativos toda norma tendiente a reprimir, condenar, <b>estigmatizar y discriminar la orientación sexual y expresión e identidad de género</b>.</p>		<p>autoorganización.</p>
<p>22.- Derechos de los <b>Pueblos y Naciones Indias</b>.</p> <p>La diversidad cultural (...)</p> <p>Los derechos (...)</p> <p>Bajo ningún (...)</p>	<p>22. Derechos de los <b>pueblos y naciones indias</b></p> <p>La diversidad cultural (...)</p> <p>Los derechos (...)</p> <p><b>El Estado protegerá a los pueblos originarios de las actividades depredadoras de las empresas mineras.</b></p> <p>Bajo ningún (...)</p>		<p>En ejercicio de su facultad de autoorganización.</p>

<p>23.- Trabajadoras y Trabajadores El PRD defiende (...)</p> <p>24.- Política social para combatir la desigualdad y la pobreza</p> <p>La pobreza y la desigualdad, especialmente las que padecen las mujeres, niñas, niños y jóvenes son problemas estructurales originados por la <b>dinámica</b> social y económica, que no se resuelven de fondo con programas asistenciales. Por lo tanto, el Estado, por mandato constitucional y por una responsabilidad ética impostergable, tendrá un papel protagónico en el combate a la pobreza, por medio de la reorientación de los recursos públicos y una profunda reestructuración de las políticas públicas, en particular la política económica y la política social, de modo que se elimine la dicotomía entre ambas y se instituya una estrategia congruente que ataque, por un lado, la desigualdad y la pobreza y, por el otro, fomente el crecimiento económico.</p>	<p>23. Trabajadoras y trabajadores El PRD defiende (...)</p> <p>24. Política social <b>universalista</b> para combatir la desigualdad y la pobreza</p> <p><b>La política de desarrollo social, de combate a la desigualdad y a la pobreza, tendrá como eje central la promoción del empleo, en consonancia con la política económica; la educación en todos los niveles; y la universalización de los servicios de salud y de seguridad social.</b></p> <p>La pobreza y la desigualdad, especialmente las que padecen las mujeres, niñas, niños y jóvenes son problemas estructurales originados por la <b>política</b> social y económica, que no se resuelven de fondo con programas asistenciales. Por lo tanto, el Estado, por mandato constitucional y por una responsabilidad ética impostergable, tendrá un papel protagónico en el combate a la pobreza, por medio de la reorientación de los recursos públicos y una profunda reestructuración de las políticas públicas, en particular la política económica y la política social, de modo que se elimine la dicotomía entre ambas y se instituya una estrategia congruente que ataque, por un lado, la desigualdad y la pobreza y, por el otro, fomente el crecimiento económico <b>con igualdad con igualdad de trato.</b></p>		<p>Uso de mayúsculas.</p> <p>En ejercicio de su facultad de autoorganización.</p>
	<p><b>En el caso del empleo, además de las inversiones sectoriales, es necesario crear fondos especiales de fomento que permitan la generación de nuevas micros y pequeñas empresas, así como diferentes formas de autoempleo, capacitación permanente para el trabajo y el seguro del desempleo. Dándole prioridad a las zonas y los sectores más afectados.</b></p> <p><b>En materia educativa, con miras a mejorar la competitividad se apoyará de manera sostenida la investigación científica y tecnológica, con</b></p>		



	<p>inversión y estándares similares a la de los países líderes en esta materia. La inversión en educación se considerara más que un gasto una inversión en capital humano, tendiente a superar el nivel educativo en general y la educación universitaria y tecnológica en particular.</p> <p>El sistema de salud debe ya tender a homologar los servicios para poder brindar una cobertura universal de los sistemas de salud. Es obvio que esto requiere niveles crecientes de inversión en infraestructura, en médicos y enfermeras; y junto con la seguridad social debe ser uno de los rubros prioritarios de inversión del gobierno.</p> <p>El sistema de pensiones debe tender, en el corto plazo, a transformarse en un sistema de cobertura universal que garantice un mínimo de dignidad a los adultos mayores de nuestro país. Debe realizarse una reforma que permita una seguridad en los fondos, un nivel mínimo de ingresos y viabilidad financiera. A su vez se tendrá que garantizar una pensión mínima para aquellos que hoy no cuentan con ninguna prestación de este tipo y orientar hacia la cobertura total a las nuevas generaciones. Habrá que analizar la propuesta de la vinculación, tanto de los servicios de salud, como de las pensiones con el pago de impuestos. Condición que permitiría mayores recursos y un incremento de la formalización de las actividades productivas.</p>		
<p>El PRD aspira (...)</p> <p><b>La estrategia</b> de desarrollo que el PRD propone a todas las mexicanas y todos los mexicanos,</p>	<p>Como complemento a la política social, se organizaran programas especiales de entrega de alimentos, para la zonas rurales e indígenas que así lo requieran y que hoy se encuentran con problemas de abastecimiento y pobreza extrema. Lo mismo de programas de salud con objetivos específicos, becas para estudiantes y apoyos para madres Jefas de familia.</p> <p>El PRD aspira (...)</p> <p>El <b>modelo democrático</b> de desarrollo que el PRD propone a todas las mexicanas y todos los mexicanos,</p>		

particularmente a los millones que son excluidos de él, consta de dos elementos fundamentales: la participación individual y colectiva, activa y responsable y una asociación proactiva de la sociedad civil y el Estado, de forma que la economía pueda reestructurarse con una marcada vocación social.

El PRD asume (...)

## II. DESARROLLO SOSTENIDO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE

25.- Nueva economía con carácter social

### EL CONTEXTO INTERNACIONAL

Estamos en presencia de una de las más devastadoras crisis económicas del mundo moderno. El capitalismo mundial se ve sacudido por una crisis que supera las recesiones económicas que **ha padecido**. Se trata de una crisis global del sistema capitalista que se expresa en un entrelazamiento de diversas crisis:

a.- Una recesión (...)

Esta crisis ha puesto de manifiesto la quiebra irreparable de los dogmas neoliberales: el mercado no se autorregula, se requiere la intervención estatal para suplir sus deficiencias; la dinámica del mercado por sí misma produce concentración de capital y riqueza para los **empresarios**, desempleo y miseria para los trabajadores; las recesiones económicas son inevitables en el sistema capitalista.

particularmente a los millones que son excluidos de él, consta de dos elementos fundamentales: la participación individual y colectiva, activa y responsable y una asociación proactiva de la sociedad civil y el Estado, de forma que la economía pueda reestructurarse con una marcada vocación social, **encaminada al bienestar y al desarrollo humano**.

El PRD asume (...)

## II. DESARROLLO SOSTENIDO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE

25. Nueva economía con carácter social

### El contexto internacional

Estamos en presencia de una de las más devastadoras crisis económicas del mundo moderno. El capitalismo mundial se ve sacudido por una crisis que supera las recesiones económicas que **padeció en el siglo XX**. Se trata de una crisis global del sistema capitalista **y del modelo civilizatorio** que se expresa en un entrelazamiento de diversas crisis:

a. Una recesión (...)

Esta crisis ha puesto de manifiesto la quiebra irreparable de los dogmas neoliberales: el mercado no se autorregula, se requiere la intervención estatal para suplir sus deficiencias; la dinámica del mercado por sí misma produce concentración de capital y riqueza para los **más ricos y las corporaciones**, desempleo y miseria para los trabajadores; las recesiones económicas son inevitables en el sistema capitalista.

En ejercicio de su facultad de autoorganización.

### LA CRISIS INTERNA

México, ya padecía una crisis interna provocada por el modelo económico neoliberal implantado desde **hace 25 años, durante los cuales** ha predominado el estancamiento económico, el debilitamiento del mercado interno, la pérdida de competitividad, la concentración de la riqueza **y el aumento de la miseria**. (...)

### La crisis de la economía nacional

México, ya padecía una crisis interna provocada por el modelo económico neoliberal implantado desde **1983, desde entonces** ha predominado el estancamiento económico, el debilitamiento del mercado interno, **su desestructuración y desarticulación del sector externo; la dependencia alimentaria, la descapitalización impuesta por los consorcios financieros a la economía nacional; la persistente dependencia tanto del mercado estadounidense;** la pérdida de competitividad; la concentración de la riqueza; **la creciente desigualdad y pobreza social motivada por los bajos ingresos familiares, el**

<p>Desde su fundación (...)</p> <p>Así, la crisis económica mundial y nacional arroja a la miseria, el desempleo y el hambre a millones de seres humanos en el mundo, lo que nos obliga a construir un programa alternativo al neoliberalismo, <b>donde el eje central de la disputa económica pública y social, está en recuperar a las empresas públicas estratégicas propiedad de la Nación que fueron rematadas y entregadas a los dueños del Capital.</b></p> <p>Frente a la crisis del modelo económico actual, se promoverá una nueva economía social basada en el <b>nuevo</b> modelo de desarrollo sostenido, sustentable e incluyente, <b>en el marco de un proceso de redistribución del ingreso, que tenga por objetivo</b> el combate de las inequidades. El nuevo modelo implica un cambio estructural del patrón de desarrollo económico, como columna fundamental de un nuevo proyecto de nación.</p>	<p><b>desempleo, el subempleo y el trabajo precario; el rezago de México en la globalización. A estas expresiones del fracaso del modelo neoliberal se suman el creciente malestar ciudadano con la democracia electoral; la dramática crisis de seguridad pública; la baja calidad de la educación, la ciencia y la tecnología, y el extendido deterioro del medio ambiente.</b></p> <p>(...)</p> <p>Desde su fundación (...)</p> <p>Así, la crisis económica mundial y nacional que arroja <b>a la quiebra a miles de pequeñas y medianas empresas</b>, a la miseria, al desempleo y el hambre a millones de seres humanos en el mundo, lo que nos obliga a construir un programa alternativo al neoliberalismo.</p> <p>Frente a la crisis del modelo económico actual, se promoverá una economía social <b>democratizada que articule el proceso de producción nacional y regional de la riqueza con su distribución</b> basada en el modelo <b>democrático</b> de desarrollo <b>nacional</b>, sostenido, sustentable e incluyente. <b>El proceso de redistribución del ingreso tendrá, como objetivo</b> el combate de las inequidades <b>y la conquista de mínimos de bienestar y calidad de vida.</b> El nuevo modelo implica un cambio estructural del patrón de desarrollo económico, como columna fundamental de un nuevo proyecto de nación.</p>		
<p>Es necesario reconocer que debemos partir de cambiar el modelo de desarrollo, para ello primero tenemos que reconocer que estamos ante la presencia de una crisis profunda mundial y nacional <b>y probablemente</b> prolongada, ante la cual es necesario diseñar e implementar un plan <b>de emergencia</b> económica nacional; como segundo paso es proponer mecanismos que reactiven la economía, en aquellos sectores que han sido afectados en áreas fundamentales de la actividad productiva, y por último conformar el nuevo modelo de desarrollo económico que proponemos para el país.</p>	<p>Es necesario reconocer que debemos partir de cambiar el modelo de desarrollo, para ello primero tenemos que reconocer que estamos ante la presencia de una crisis profunda mundial y nacional <b>que se avizora muy</b> prolongada, ante la cual es necesario diseñar e implementar un plan económico nacional <b>inmediato</b>; como segundo paso es proponer mecanismos que reactiven la economía, en aquellos sectores que han sido afectados en áreas fundamentales de la actividad productiva, <b>como la producción industrial y el campo</b> y por último conformar el nuevo modelo de desarrollo económico que proponemos para el país.</p>		

<p>Para lograr un (...)</p> <p>La característica incluyente del modelo de desarrollo sostenible, cambiará radicalmente la economía del país, pasando de un modelo económico basado en la especulación financiera y en la exportación, a uno basado tanto en la producción de bienes, servicios y conocimiento, como en la fortaleza del mercado interno. Esto significa transitar de una economía dominada por los poderosos intereses financieros hacia una economía productiva; establecer un nuevo equilibrio entre el sector de exportación y el mercado interno; propiciar nuevas relaciones con el exterior; impulsar un crecimiento económico respetando la naturaleza y garantizando su sustentabilidad; introducir la planeación democrática del desarrollo; definir nuevos vínculos entre el campo y la ciudad; rescatar el ingreso popular; restablecer los mecanismos de financiamiento productivo; y redefinir el papel del Estado y el que deba corresponder al mercado, por lo que se debe fortalecer la función regulatoria del Estado y la creación de nuevas empresas públicas conjuntamente con el fortalecimiento de las ya existentes en áreas estratégicas y prioritarias como minería, bancos, telecomunicaciones y otros, <b>así como revisar las concesiones en carreteras, puertos y aeropuertos</b>. Todo lo anterior con el objetivo de impulsar el desarrollo independiente del país.</p>	<p>Para lograr un (...)</p> <p>La característica incluyente del modelo de desarrollo sostenible, cambiará radicalmente la economía del país, pasando de un modelo económico basado en la especulación financiera y en la exportación, a uno basado tanto <b>en el crecimiento económico, la generación de empleos, como</b> en la producción de bienes, servicios y conocimiento, como en la fortaleza del mercado interno. Esto significa transitar de una economía dominada por los poderosos intereses financieros hacia una economía productiva; establecer un nuevo equilibrio entre el sector de exportación y el mercado interno; propiciar nuevas relaciones con el exterior; impulsar un crecimiento económico respetando la naturaleza y garantizando su sustentabilidad; introducir la planeación democrática del desarrollo; definir nuevos vínculos entre el campo y la ciudad; rescatar el ingreso popular; restablecer los mecanismos de financiamiento productivo; y redefinir el papel del Estado y el que deba corresponder al mercado, por lo que se debe fortalecer la función regulatoria del Estado y la creación de nuevas empresas públicas conjuntamente con el fortalecimiento de las ya existentes en áreas estratégicas y prioritarias como minería, bancos, telecomunicaciones y otros.</p> <p>Todo lo anterior con el objetivo de impulsar el desarrollo independiente del país.</p>		
<p>Al mismo tiempo (...)</p>	<p>Al mismo tiempo (...)</p> <p><b>Los ejes del modelo democrático de desarrollo son:</b></p> <p><b>1. La economía tendrá como objetivo garantizar el bienestar para todos los mexicanos y las mexicanas. Una medida estratégica para ello será el impulso de la pluralidad de los tipos de propiedad, lo que incluye el freno a la privatización de los bienes propiedad de la nación, de los ejidos y comunidades. En la economía democrática</b></p>		

coexistirán en igualdad jurídica, política y económica la propiedad privada, la social y la pública o gubernamental.

2. La acción económica del Estado buscará que en las relaciones de mercado (compraventa de mercancías incluida la fuerza de trabajo) se establezcan equilibrios y condiciones de igualdad competitiva para todos los productores. El impulso de la competencia en todos los niveles de la economía, exige adoptar una decidida política antimonopolista que combata la corrupción y el tráfico de influencias que han permitido la existencia de pequeños grupos empresariales privilegiados que reciben del gobierno recursos públicos, exención del pago de impuestos, información privilegiada, asignación arbitraria de contratos de obras y compras estatales, e impunidad ante las violaciones a las leyes, en particular de las laborales, fiscales, y medioambientales.

3. La economía democratizada aspira al pleno empleo, con altos niveles de productividad y de salarios. Esta es la única posibilidad de incorporar al mercado y al bienestar a los casi 70 millones de mexicanos pobres. Con base en el papel estratégico de la investigación científica y tecnológica, la economía democratizada deberá transitar por una gradual transformación en el tipo de competitividad nacional e internacional, y pasar de la basada en los bajos salarios a la sostenida en altos niveles de innovación tecnológica, y de productividad.

4. Las prioridades productivas de la democracia económica serán la reconstrucción del mercado interno, y su articulación productiva con el sector

<p>El PRD, a través, (...)</p> <p>En el marco de la nueva economía se requiere llevar a cabo una revisión y renegociación de la deuda externa, así como la creación de una Comisión de la Verdad para <b>esclarecer el fraude del</b> FOBAPROA-IPAB, <b>esto permitirá</b> rescatar miles de millones de dólares para el desarrollo independiente y sustentable del país.</p> <p>El PRD se pronuncia (...)</p>	<p><b>externo; la rearticulación de cadenas productivas capaces de garantizar la autosuficiencia y soberanía alimentarias; el freno a la especulación financiera y el estímulo al fortalecimiento del ahorro interno y de la inversión productiva; la transición de una economía exportadora de materias primas a otra exportadora de productos industrializados. La articulación de la economía mexicana con el mercado global se hará con base en un mercado interno fuerte y competitivo. Estas prioridades serán alcanzadas con base en un nuevo programa de educación nacional, y de desarrollo de la investigación científica y tecnológica. La educación, la ciencia y la tecnología serán estratégicas para el desarrollo económico y social.</b></p> <p>El PRD, a través, (...)</p> <p>En el marco de la nueva economía se requiere llevar a cabo una revisión y renegociación de la deuda <b>pública</b> externa <b>e interna</b>, así como la creación de una Comisión de la Verdad para <b>analizar el</b> FOBAPROA IPAB, <b>que permita</b> rescatar miles de millones de dólares para el desarrollo independiente y sustentable del país.</p> <p>El PRD se pronuncia (...)</p>		
<p>26.- Papel del Estado</p> <p>El papel del (...)</p> <p>El PRD pugnará por establecer un Estado <b>de Bienestar Social Universal de Derechos Humanos</b> plenos. <b>Así, la construcción de un Estado de bienestar es indispensable para asegurar los derechos humanos.</b> Los fundamentos de dicho Estado de bienestar deberán ser el acceso a la educación y a la salud, un sistema de pensiones con cobertura universal, <b>así como</b> el seguro de desempleo, que atenúe los efectos negativos <b>del desempleo.</b></p> <p>En la constitución (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•• Una nueva estrategia en la cual la inversión privada y social se complementen con la inversión pública para generar empleos e impulsar sectores prioritarios como el sistema financiero; la infraestructura; el sector</li> </ul>	<p>26. Papel del Estado</p> <p>El papel del (...)</p> <p>El PRD pugnará por establecer un Estado <b>social y democrático de derecho que promueva el bienestar social universal y el pleno respeto de los derechos humanos integrales.</b> Los fundamentos de dicho Estado de bienestar deberán ser el acceso a la educación y a la salud, un sistema de pensiones con cobertura universal, <b>el establecimiento del ingreso ciudadano universal y</b> el seguro de desempleo, que atenúe los efectos negativos <b>de la precariedad laboral, salarial y de la desocupación.</b></p> <p>En la constitución (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•• Una nueva estrategia en la cual la inversión privada y social se complementen con la inversión pública para generar empleos e impulsar sectores prioritarios como el sistema financiero; la infraestructura, <b>petroquímica,</b></li> </ul>		<p>En ejercicio de su facultad de autoorganización.</p>

<p>agropecuario, silvícola, forestal y pesquero; la vivienda de interés social; el turismo y la actividad inventiva. Se propone un Estado que genere condiciones para el desarrollo en las áreas mencionadas mediante la inversión y un nuevo marco legal e institucional que fomente su desarrollo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsabilidad social (...)</li> <li>• Sustituir el trato discriminatorio a la producción nacional frente a la producción del exterior, con apoyos a la base productiva mexicana que la equilibren con <b>aquellos</b> que los <b>Estados extranjeros</b> dan a sus propias <b>bases productivas</b>.</li> <li>• Vincular las condiciones (...)</li> </ul> <p>Para todo (...)</p> <p>27.- Poder público y planeación democrática</p> <p>La instrumentación (...) Requiere también un sistema de planeación democrática del desarrollo, con la participación de todos los <b>sectores</b> productivos del país, <b>el impulso de sistemas de crédito accesibles, la racionalización de la política de subsidios, la revisión de los tratados comerciales, particularmente el de América del Norte (TLCAN); y una vigorosa reforma fiscal integral.</b></p>	<p><b>nuevas empresas de ferrocarriles, telecomunicaciones;</b> el sector agropecuario, silvícola, forestal y pesquero; la vivienda de interés social; el turismo y la actividad inventiva. Se propone un Estado que genere condiciones para el desarrollo en las áreas mencionadas mediante la inversión y un nuevo marco legal e institucional que fomente su desarrollo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsabilidad social (...)</li> <li>• Sustituir el trato discriminatorio a la producción nacional frente a la producción del exterior, con apoyos a la base productiva mexicana que la equilibren con los que <b>nuestros socios comerciales</b> le dan a sus propios productores.</li> <li>• Vincular las condiciones (...)</li> </ul> <p>Para todo (...)</p> <p>27. Poder público y planeación democrática</p> <p>La instrumentación (...) Requiere también un sistema de planeación democrática del desarrollo, con la participación de todos los <b>actores sociales y</b> productivos del país, <b>y los diferentes órdenes de gobierno, en sus ámbitos.</b></p>		<p>En ejercicio de su facultad de autoorganización.</p>
<p>28.- Crecimiento económico</p> <p>Se promoverá (...) La recesión mundial y nacional obliga a actuar mediante la implementación de un programa <b>emergente</b> que atienda, de inmediato, las áreas más sensiblemente afectadas de la economía del país.</p> <p><b>El crecimiento económico debe partir del contexto de superación de la emergencia económica nacional, promoviendo la productividad en todos los sectores económicos del país, a fin de impulsar el mercado interno, como uno de los componentes del modelo de desarrollo alternativo.</b></p> <p>Se impulsará el crecimiento del Producto Interno Bruto con la meta de alcanzar <b>alrededor del ocho</b> por ciento anual. En un primer (...)</p>	<p>28. Crecimiento económico</p> <p>Se promoverá (...) La recesión mundial y nacional obliga a actuar mediante la implementación de un programa <b>prioritario</b> que atienda, de inmediato, las áreas más sensiblemente afectadas de la economía del país.</p> <p>Se impulsará el crecimiento del Producto Interno Bruto con la meta de alcanzar <b>un mínimo del 6</b> por ciento anual. En un primer (...)</p>		<p>En ejercicio de su facultad de autoorganización.</p>

<p>Para el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas el PRD propone:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Legislar para que NAFINSA recupere sus facultades de otorgar <b>una</b> garantía real para que la banca del primer piso sustituya a la calificación del Buró de Crédito.</li> <li>• Crear un fondo (...)</li> </ul> <p>29.- Productividad</p> <p>El desarrollo generalizado (...)</p> <p>Los instrumentos sectoriales de política industrial como son acceso al crédito preferencial, apoyos temporales, compras de gobierno, asociación con capital de riesgo asociado con la banca de desarrollo, se deben incorporar en programas específicos que aumenten la productividad.</p> <p>30.- No presenta cambios.</p>	<p>Para el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas el PRD propone:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Legislar para que NAFINSA recupere sus facultades de otorgar garantía real para que la banca del primer piso sustituya a la calificación del Buró de Crédito <b>y fluyan nuevamente los apoyos crediticios.</b></li> <li>• Crear un fondo (...)</li> </ul> <p>29. Productividad</p> <p>El desarrollo generalizado (...)</p> <p>Los instrumentos sectoriales de política industrial como son <b>el</b> acceso al crédito preferencial, apoyos temporales, compras de gobierno, asociación con capital de riesgo asociado con la banca de desarrollo, se deben incorporar en programas específicos que aumenten la productividad, <b>como son la capacitación permanente, programas específicos de transferencia tecnológica y una mayor educación en general.</b></p> <p>30. No presenta cambios.</p>		<p>En ejercicio de su facultad de autoorganización.</p>
<p>31.- Salario</p> <p>Si algo ha (...) Ante la desventaja de los trabajadores frente al capital y sin soslayar que la planta productiva requiere operar con altos grados de eficacia y eficiencia, el PRD luchará porque se aplique una política de Estado que contemple la gradual pero sostenida recuperación salarial, con aumentos superiores a la inflación registrada durante un año; en el corto plazo se requiere <b>un aumento del</b> salario para superar la erosión del mismo en la actual coyuntura de la recesión económica.</p> <p>Es indispensable (...)</p> <p><b>En el caso excepcional de que la crisis alimentaria se agudice y se encarezcan los precios de los alimentos más allá de la capacidad de compra de la población, se recurrirá al control de precios de los productos alimenticios.</b></p>	<p>31. Salario</p> <p>Si algo ha (...) Ante la desventaja de los trabajadores frente al capital y sin soslayar que la planta productiva requiere operar con altos grados de eficacia y eficiencia, el PRD luchará porque se aplique una política de Estado que contemple la gradual, pero sostenida recuperación salarial, con aumentos superiores a la inflación registrada durante un año; en el corto plazo se requiere <b>aumentar el salario real</b> para superar la erosión del mismo en la coyuntura de la recesión económica.</p> <p>Es indispensable (...)</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>





<p>37.- Política de Ingresos Públicos La política fiscal (...)</p> <p>Aligerar la carga a los ingresos bajos y medios y elevar sustancialmente a los ingresos millonarios los del 1% máximo, colocado en el más alto décil de ingreso. Con respecto al IVA o cualquier impuesto al consumo disfrazado, rechazamos <b>tajantemente gravar</b> medicinas y alimentos, por ser sumamente regresivo y afectar a quienes menos tienen.</p> <p>Es necesario una (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisar el marco legal que limita el margen de maniobra de la política fiscal y monetaria y dificulta la implementación de medidas de carácter anticíclico. Por ello se tiene que reformar la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y establecer una norma de balance fiscal de mediano plazo que permita consolidar reservas en épocas de expansión y flexibilizar la contratación de deuda pública para infraestructura y desarrollo social bajo estrictas medidas de austeridad, con adecuado control presupuestal y por períodos definidos.</li> </ul>	<p>37. Política de ingresos públicos La política fiscal (...)</p> <p>Aligerar la carga a los ingresos bajos y medios y elevar sustancialmente a los ingresos millonarios los del 1% máximo, colocado en el más alto decil de ingreso. Con respecto al IVA o cualquier impuesto al consumo disfrazado, rechazamos <b>un alza generalizado del IVA en</b> alimentos y medicinas, por ser sumamente regresivo y afectar a quienes menos tienen.</p> <p>Es necesario una (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisar el marco legal que limita el margen de maniobra de la política fiscal y monetaria y dificulta la implementación de medidas de carácter anticíclico. Por ello se tiene que reformar la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y establecer una norma de balance fiscal de mediano plazo que permita consolidar reservas en épocas de expansión y flexibilizar la contratación de deuda pública para infraestructura y desarrollo social bajo estrictas medidas de austeridad, con adecuado control presupuestal y por períodos definidos. <b>Deberemos insistir en una mayor transparencia en la deuda de las entidades federativas.</b></li> </ul>		<p>En ejercicio de su facultad de autoorganización.</p>
<p>El Gobierno Federal, (...)</p> <p>38.- Política monetaria y financiera La nueva estrategia (...)</p> <p>Es necesario recuperar, para la nación, el control del sistema financiero con el fin de que responda a los objetivos del desarrollo nacional, <b>así como fomentar la expansión de la banca mexicana. Debe resolverse la situación sobre Banamex que se encuentra en ilegalidad, porque un gobierno extranjero controla sus operaciones en el país.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Gobierno Federal, (...)</li> </ul> <p>38. Política monetaria y financiera La nueva estrategia (...)</p> <p>Es necesario recuperar, para la nación, el control del sistema financiero con el fin de que responda a los objetivos del desarrollo nacional.</p> <p><b>México se ha convertido en uno de los países con menor financiamiento a la inversión productiva y al crecimiento económico causado por las voraces utilidades de la banca están sostenidas en prácticas usureras y de agio por los altos intereses y las exageradas comisiones que cobran a los usuarios. Por ello el PRD impulsará:</b></p> <p><b>Primero. Una reforma financiera que permita al</b></p>		<p>En ejercicio de su facultad de autoorganización.</p>

<p>Reducir el excesivo (...)</p> <p>39.- Política industrial</p> <p>Se requiere recuperar, (...)</p>	<p>Estado la regulación del sistema bancario para la canalización de créditos oportunos y baratos a los productores y eliminar las comisiones onerosas.</p> <p><b>Segundo.</b> La recuperación total del sistema financiero y bancario que opera en el país.</p> <p><b>Tercero.</b> Promover la creación de nuevos bancos regionales Mexicanizados y de propiedad social en manos de productores industriales, rurales y de servicios.</p> <p><b>Cuarto.</b> Introducir la obligación de que los bancos extranjeros coticen en la Bolsa mexicana, así como examinar con cuidado las operaciones que las subsidiarias de bancos extranjeros realizan con sus matrices.</p> <p>Reducir el excesivo (...)</p> <p>39. Política industrial</p> <p>Se requiere recuperar, (...)</p>		<p>En ejercicio de su facultad de autoorganización.</p>
<p>El sector industrial sufre la peor crisis en la historia reciente, por ello se requiere una política pública de fomento, <b>gasto en</b> infraestructura y apoyo financiero como las implementadas por las naciones de mayor desarrollo productivo y tecnológico en el mundo.</p> <p>La nueva política industrial tendrá como objetivo resolver los problemas estructurales de la economía mexicana que las fuerzas del mercado no pueden corregir. Su propósito es modernizar la industria para disminuir su dependencia de las importaciones, dinamizar el mercado interno, corregir desequilibrios regionales y alcanzar una inserción favorable de México en el mercado mundial. (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconstrucción de las cadenas (...)</li> <li>• <b>Consolidación del</b> sector paraestatal estratégico, en especial de energéticos, petroquímica y obras de infraestructura, con el propósito de conservar la soberanía nacional y de <b>utilizarse</b> como motor del desarrollo nacional <b>dinamizar el crecimiento.</b></li> <li>• Diseñar una política (...)</li> <li>• Apoyar políticas de fomento industrial a través de la</li> </ul>	<p>El sector industrial sufre la peor crisis en la historia reciente, por ello se requiere una política pública de fomento, <b>inversión en</b> infraestructura y apoyo financiero como las implementadas por las naciones de mayor desarrollo productivo y tecnológico en el mundo. La nueva política industrial tendrá como objetivo resolver los problemas estructurales de la economía mexicana que las fuerzas del mercado no pueden corregir. Su propósito es modernizar la industria para disminuir su dependencia de las importaciones, dinamizar el mercado interno, corregir desequilibrios regionales y alcanzar una inserción favorable de México en el mercado mundial. (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconstrucción de las cadenas (...)</li> <li>• <b>Dinamizar</b> el sector paraestatal estratégico, en especial los energéticos, petroquímica y obras de infraestructura, con el propósito de conservar la soberanía nacional y de <b>emplearlos</b> como motor del desarrollo nacional.</li> <li>• Diseñar una política (...)</li> <li>• Apoyar políticas de fomento industrial a través de la</li> </ul>		

<p>propuesta de un sistema nacional de banca de desarrollo, orientado a la promoción de proyectos estratégicos sectoriales y regionales que resuelvan las insuficiencias del mercado nacional y de los nuevos mercados internacionales y contribuyan a la participación competitiva de las PYMES. Se apoyará el desarrollo industrial del sureste nacional, y al mismo tiempo también se fomentará el mejor aprovechamiento del potencial industrial y tecnológico prevaleciente en el norte de México.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover la educación, (...)</li> </ul> <p>40.- Energía El sector energético (...)</p> <p>La propuesta del partido es preservar la soberanía e independencia energética y propiciar el desarrollo del sector energético para beneficio de la población donde el Estado será el garante de ese vital sector.</p>	<p>propuesta de un sistema nacional de banca de desarrollo, <b>reorientar Nacional Financiera</b>, orientándolo a la promoción de proyectos estratégicos sectoriales y regionales que resuelvan las insuficiencias del mercado nacional y de los nuevos mercados internacionales y contribuyan a la participación competitiva de las PYMES. Se apoyará el desarrollo industrial del sureste nacional, y al mismo tiempo también se fomentará el mejor aprovechamiento del potencial industrial y tecnológico prevaleciente en el norte de México.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover la educación, (...)</li> </ul> <p>40. Energía El sector energético (...)</p> <p>La propuesta del partido es preservar la soberanía e independencia energética y propiciar el desarrollo del sector energético para beneficio de la población donde el Estado será el garante de ese vital sector.</p>		<p>En ejercicio de su facultad de autoorganización.</p>
<p><b>Promoveremos reestructurar las tarifas del sector eléctrico con un sentido social para proteger a los sectores de menor ingreso de la población. Para que el consumo de electricidad e hidrocarburos satisfaga las necesidades básicas de la población de menores ingresos, se deberá establecer un sistema de subsidios explícitos acordados como un asunto específico del presupuesto federal, que no sea cubierto con los recursos de los organismos públicos encargados del suministro.</b></p> <p>El sector energético en su conjunto, tanto de fuentes renovables, como de no renovables, petróleo, gas y energía eléctrica: hidroeléctrica, termoeléctrica, biocombustibles, deberá potenciar su cadena de valor para fomentar la industrialización y el desarrollo del país y la superación de la recesión económica actual. Será un sector estratégico a cargo del Estado nacional, capaz de incentivar la demanda de insumos, materiales, equipo y servicios no estratégicos provenientes del sector privado con presencia nacional en igualdad de condiciones.</p>			

<p><b>El objetivo es</b> aprovechar los recursos energéticos para fomentar la industrialización del país generando empleos para ser competitivos en el mercado internacional y abastecer de insumos al mercado interno.</p>	<p>Los objetivos generales de la política energética deben reorientarse a fin de: satisfacer la demanda de energía al menor costo posible y en las mejores condiciones de seguridad; poner al alcance de toda la población un flujo de energía suficiente, continuo, confiable, económico, diversificado y de alta calidad; alargar la vida del patrimonio nacional en hidrocarburos; explotar de manera racional y eficiente los recursos energéticos, especialmente los no renovables; minimizar los impactos sociales y ambientales negativos de la creación y operación de infraestructura energética; Adoptar modos de</p>		
<p>Con el fin de fortalecer (...)</p> <p>I. • Restituir el orden constitucional en diversas leyes secundarias del sector.</p> <p>II. • Disminuir la carga fiscal de las empresas públicas</p>	<p>producción y consumo de energía compatibles con la preservación de los recursos naturales y la vida en el planeta; avanzar hacia una sociedad baja en carbono contribuyendo así a la lucha contra el cambio climático y el calentamiento global; impulsar el desarrollo regional; cooperar con otros países para cumplir objetivos energéticos comunes y salvaguardar la soberanía, la seguridad y los intereses nacionales. En síntesis los objetivos centrales de nuestra política energética, deben estar en garantizar la seguridad energética, la sustentabilidad ambiental, el uso racional de nuestros recursos y aumentar la eficiencia energética del país y la de las empresas de hidrocarburos y electricidad y aprovechar los recursos energéticos para fomentar la industrialización del país generando empleos para ser competitivos en el mercado internacional y abastecer de insumos al mercado interno.</p> <p>Con el fin de fortalecer (...)</p> <p>• Restituir el orden constitucional en diversas leyes secundarias del sector.</p> <p>• Disminuir la carga fiscal de las empresas públicas del</p>		

<p>del sector;</p>	<p>sector;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Modificar el régimen fiscal de Petróleos Mexicanos.</b></li> <li>• <b>Brindar a Pemex autonomía presupuestal.</b></li> <li>• <b>Dotarla de autonomía de gestión.</b></li> <li>• <b>Fortalecer a la Secretaría de Energía (SENER) y a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).</b></li> <li>• <b>Fijar tarifas y subsidios que permitan a la ciudadanía un "acceso equitativo" a los energéticos.</b></li> <li>• <b>Crear un organismo financiero con los ingresos petroleros para desarrollo e infraestructura</b></li> <li>• <b>Aumentar la inversión en investigación y desarrollo.</b></li> <li>• <b>Impulsar la transición energética, para proteger el ambiente.</b></li> </ul>		
<p><b>III.</b> • Impulsar decididamente la investigación y el desarrollo científico y tecnológico <b>a través de la recuperación presupuestal y operativa de los institutos del sector (IMP, IIE e ININ).</b></p> <p><b>IV.</b> Los organismos públicos responsables de la operación de las actividades energéticas, específicamente relacionadas con la explotación de los hidrocarburos y el suministro de electricidad, en los términos que establecen los artículos 27 y 28 constitucionales, deberán adquirir la autonomía presupuestal y de gestión que garanticen su viabilidad en el largo plazo. Que integren un sistema de planeación de sus actividades, a ratificación del Congreso, orientado a garantizar la seguridad energética de la nación, el uso racional de los recursos naturales y la incorporación de fuentes renovables.</p> <p><b>V.</b> • Preservar el capital (...)</p> <p><b>VI.</b> • Reintegrar Petróleos Mexicanos en una sola empresa <b>para aprovechar al máximo las economías de escala y de red, disminuir el costo de su alta burocracia y eliminar los artificiales precios de transferencia interorganismos.</b></p> <p><b>VII.</b> • Aumentar la inversión en exploración para reconstruir las reservas de hidrocarburos. La exploración y explotación en aguas profundas se</p>	<p>• Impulsar decididamente la investigación y el desarrollo científico y tecnológico.</p> <p>• Preservar el capital (...)</p> <p>• Reintegrar Petróleos Mexicanos en una sola empresa</p> <p>• Aumentar la inversión en exploración para reconstruir las reservas de hidrocarburos. La exploración y explotación en aguas profundas se realizará <b>bajo el</b></p>		

<p>realizará <b>en forma exclusiva por PEMEX. En el caso de los yacimientos trasfronterizos, se deben realizar los tratados internacionales necesarios para que su unitización y explotación sean óptimos.</b></p> <p><b>VIII. • Diversificar el destino de las exportaciones de petróleo e impulsar la coordinación con otros países productores para mantener los niveles adecuados del precio del crudo. Esto incluye la articulación de México con los esfuerzos de los gobiernos de América Latina por recuperar y desarrollar sus industrias energéticas; así como analizar la conveniencia de que nuestro país ingrese en la OPEP. Se requiere detener el dispendio de nuestros recursos no renovables energéticos, que nos ha hecho monoexportadores crecientes de petrolíferos y petroquímicos.</b></p>	<p><b>control de PEMEX.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diversificar el destino de las exportaciones de petróleo e impulsar la coordinación con otros países productores</li> </ul>		
<p><b>IX. • Ampliar la capacidad de refinación hasta obtener, al menos, la autosuficiencia en destilados. La nueva capacidad de refinación debe ser diseñada para vincularse con la generación de electricidad a través de la cogeneración.</b></p> <p><b>X. • Recuperar la producción de petroquímicos, aprovechando la capacidad instalada, hoy ociosa, tomando en cuenta la nueva coyuntura de precios relativos entre las distintas cadenas de valor.</b></p> <p><b>XI. • Terminar con el empleo de las figuras inconstitucionales de productor independiente de energía eléctrica y sociedades de autoabasto.</b></p> <p><b>XII. • Diversificar la matriz (...)</b></p> <p><b>XIII. • Eliminar el carácter recaudatorio de los precios y tarifas del sector, a fin de que puedan ser determinados con criterios técnicos, económicos medioambientalistas y sociales.</b></p> <p><b>XIV. • Planificación integral del sector, considerándolo como un todo que comprenderá hidrocarburos, electricidad, energía nuclear, fuentes renovables alternativas. En los proyectos hidroeléctricos se debe incorporar en forma adecuada a las comunidades involucradas.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ampliar la capacidad de refinación hasta obtener, al menos, la autosuficiencia en destilados.</li> <li>• Recuperar la producción de petroquímicos.</li> <li>• Diversificar la matriz (...)</li> <li>• Eliminar el carácter recaudatorio de los precios y tarifas del sector.</li> <li>• Planificación integral del sector, considerándolo como un todo que comprenderá hidrocarburos, electricidad, energía nuclear, fuentes renovables alternativas. En los proyectos hidroeléctricos se debe incorporar en forma adecuada a las comunidades involucradas. <b>Impulsar la transición energética para proteger el</b></li> </ul>		

<p>XV. • Integrar la industrialización (...)</p> <p>XVI. • Prohibir la quema de gas a la atmósfera, privilegiando su reinyección en los yacimientos para lograr la máxima recuperación de los hidrocarburos. Condicionar el arranque de los proyectos de extracción hasta corroborar la instalación de la infraestructura suficiente para asegurar que efectivamente se elimine la quema masiva de gas natural.</p> <p>XVII. • Cancelar los contratos de servicios múltiples que otorgó PEMEX en la Cuenca de Burgos.</p>	<p><b>medioambiente.</b></p> <p>• Integrar la industrialización (...)</p>		
<p>41.- Desarrollo Rural Sustentable</p> <p>El Estado mexicano ha (...)</p> <p>El campo requiere acciones de emergencia para salvaguardar la seguridad alimentaria y reactivar la producción agrícola, aumentar la inversión en conservación y mantenimiento de presas y distritos de riego; distinguiendo entre políticas de emergencia y políticas de largo plazo que mejoren el desempeño de la economía y la distribución del ingreso en el sector rural, con una visión de largo plazo</p> <p>La crisis del campo (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un Plan <b>de Emergencia</b> enfocado hacia ramas de impacto social, productos básicos y estratégicos y regiones que más lo ameritan.</li> <li>• Diseñar una (...)</li> <li>• El rescate de tierras laborales que se encuentran improductivas, <b>organización y capacitación de núcleos campesinos.</b></li> </ul>	<p><b>• Reintegrar Petróleos Mexicanos en una sola empresa para aprovechar al máximo las economías de escala y de red, disminuir el costo de su alta burocracia y eliminar los artificiales precios de transferencia interorganismos. Aumentar la inversión en exploración para reconstruir las reservas de hidrocarburos.</b></p> <p>41. Desarrollo rural sustentable</p> <p>El Estado mexicano ha (...)</p> <p>El campo requiere acciones de emergencia para salvaguardar <b>la soberanía</b> y la seguridad alimentaria y reactivar la producción agrícola, aumentar la inversión en conservación y mantenimiento de presas y distritos de riego; distinguiendo entre políticas de emergencia y políticas de largo plazo que mejoren el desempeño de la economía y la distribución del ingreso en el sector rural, con una visión de largo plazo.</p> <p>La crisis del campo (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un Plan <b>prioritario</b> enfocado hacia ramas de impacto social, productos básicos y estratégicos y regiones que más lo ameritan.</li> <li>• Diseñar una (...)</li> <li>• El rescate de tierras laborales que se encuentran improductivas.</li> <li>• <b>Restablecer los programas de organización y</b></li> </ul>		<p>En ejercicio de su facultad de autoorganización.</p>



<ul style="list-style-type: none"> <li>• La elaboración de un programa de <b>reforma estructural</b> con horizonte para el año 2030.</li> <li>• Garantizar el acceso al crédito por parte de todos los agricultores; solucionando con equidad el problema de la cartera vencida y erradicando las trabas del buró de crédito, estableciendo tasas preferenciales para la producción en el campo y disposición oportuna del crédito.</li> </ul>	<p><b>capacitación de núcleos campesinos, para la producción, la comercialización y la transferencia tecnológica.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La elaboración de un programa de <b>desarrollo productivo y social estratégico</b>, con horizonte hacia el año 2030.</li> <li>• Garantizar el acceso al crédito por parte de todos los agricultores; solucionando con equidad el problema de la cartera vencida y erradicando las trabas del buró de crédito, estableciendo tasas preferenciales para la producción en el campo y disposición oportuna del crédito. <b>Modificar la legislación vigente para darle esta orientación.</b></li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar de inmediato (...)</li> <li>• Dignificar la vida en el campo y la ciudad, <b>contando</b> el mundo rural <b>con</b> los mismos servicios e infraestructura social.</li> <li>• Incluir en la Ley de (...)</li> <li>• Utilizar los diversos (...)</li> <li>• Los de ingresos (...)</li> </ul>	<p>Realizar de inmediato (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dignificar la vida en el campo y la ciudad, <b>proporcionando y construyendo en</b> el mundo rural, los mismos servicios e infraestructura social.</li> <li>• Incluir en la Ley de (...)</li> <li>• <b>Desarrollar una política de llevar empresas productivas fabriles y de servicios a las zonas rurales.</b></li> <li>• Utilizar los diversos (...)</li> <li>• <b>Establecer sanciones por los subejercicios presupuestales realizados de manera predeterminada y sin una explicación en los procesos productivos y en la aplicación de los programas.</b></li> <li>• Los de ingresos (...)</li> <li>• <b>Establecer programas integrales de desarrollo regional.</b></li> <li>• <b>Establecer programas integrales para el desarrollo de determinados productos.</b></li> <li>• <b>Desarrollar agroindustriales y de transformación de los productos primarios para retener mayores niveles de valor y desarrollo para el campo.</b></li> </ul>		

<p>42.- Pesca El sector pesquero (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Condiciones de equidad para</b> los pescadores ribereños y de alta mar.</li> <li>• Invertir en (...)</li> </ul> <p>43 y 44.- No presentan cambios.</p> <p>45.- Educación La educación es (...)</p>	<p>42. Pesca El sector pesquero (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Transformar a</b> los pescadores ribereños <b>en pescadores de mediana</b> y de alta mar.</li> <li>• Invertir en (...)</li> <li>• <b>Establecer programas de transformación y de agregación de valor a los productos pesqueros.</b></li> </ul> <p>43 y 44. No presentan cambios.</p> <p>45. Educación La educación es (...)</p>		<p>En ejercicio de su facultad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su facultad de autoorganización.</p>
<p>El Estado destinará como mínimo el 8 por ciento del producto interno bruto para el financiamiento a la educación pública en los términos de la Ley General de Educación; el 1 por ciento del producto interno bruto para la investigación científica (en ciencias exactas, naturales y sociales) y tecnológica y el 1 por ciento del producto interno bruto para las políticas de fomento a la creación artística y la defensa del patrimonio cultural, de tal manera que se garantice la gratuidad en el sistema educativo y se fomente el trabajo de investigadores, creadores, artistas y difusores de la cultura, mujeres y hombres en beneficio de la nación. México deberá invertir, como mínimo, 2.6 por ciento del PIB en investigación y desarrollo, igualando el promedio de la OCDE.</p> <p>El Estado <b>no financiará por ningún medio la educación privada</b> y garantizará que la educación pública sea laica y gratuita a todos los niveles, con oportunidades igualitarias para todas las niñas y los niños así como para las y los jóvenes.</p> <p>El Estado (...)</p> <p>El Estado promoverá la educación de personas</p>	<p>El Estado destinará como mínimo el 8 por ciento del producto interno bruto para el financiamiento a la educación pública en los términos de la Ley General de Educación; el 1 por ciento del producto interno bruto para la investigación científica <b>basada en evidencia</b> (en ciencias exactas, naturales y sociales) y tecnológica y el 1 por ciento del producto interno bruto para las políticas de fomento a la creación artística y la defensa del patrimonio cultural, de tal manera que se garantice la gratuidad en el sistema educativo y se fomente el trabajo de investigadores, creadores, artistas y difusores de la cultura, mujeres y hombres en beneficio de la nación. México deberá invertir, como mínimo, 2.6 por ciento del PIB en investigación y desarrollo, igualando el promedio de la OCDE. <b>La inversión pública realizada en educación, ciencia y tecnología y desarrollo cultural, deberá ser vista como una inversión en formación de capital humano.</b></p> <p>El Estado y garantizará que la educación pública sea laica y gratuita a todos los niveles, con oportunidades igualitarias para todas las niñas y los niños así como para las y los jóvenes.</p> <p>El Estado (...)</p> <p>El Estado promoverá la educación de personas</p>		

<p>adultas y la capacitación sistemática de las trabajadoras y trabajadores de la ciudad y el campo. Esta educación será desarrollada con la participación de <b>los sindicatos</b>.</p>	<p>adultas y la capacitación sistemática de las trabajadoras y trabajadores de la ciudad y el campo. Esta educación será desarrollada con la participación de <b>la sociedad civil y las organizaciones sociales</b>. <b>Se usaran los medios masivos de comunicación y el internet</b>. Así mismo, se dotara a las <b>universidades e instituciones de educación superior de medios masivos de comunicación como la radio y la televisión, como un medio para la difusión masiva de la educación, la ciencia y la tecnología y la cultura</b>.</p>		
<p>Los sistemas de (...) En toda biblioteca pública y escuela del país se contará con acceso a internet.</p> <p>Las <b>naciones indias</b> tendrán derecho a la educación bilingüe. En todas las escuelas del sistema educativo nacional se impartirán cátedras del o los idiomas originarios propios de los pueblos indios de la región en que se encuentren asentadas las instituciones educativas. Estas asignaturas <b>tendrán carácter optativo</b>.</p> <p>Además, se requiere: a) Elevar los niveles científicos y técnicos; b) Introducir la pedagogía de avanzada; c) Reorganizar los ciclos educativos; d) Hacer de tiempo completo la actividad escolar; e) Introducir la educación artística y el deporte; f) <b>Incluir</b> la educación sexual y de salud reproductiva en los programas escolares; g) Convertir a la escuela en un espacio de encuentro de la comunidad; h) Promover el espíritu crítico y de investigación; i) Ejercer y educar en la democracia participativa, la tolerancia, el respeto a la diversidad, el pluralismo, la equidad entre los géneros y la paz; y j) Promover la conciencia nacional en la diversidad, el pluralismo, la equidad entre los géneros y la solidaridad internacional.</p>	<p>Los sistemas de (...) En toda biblioteca pública y escuela del país se contará con acceso a <b>sistemas de computación a internet</b>.</p> <p>Las <b>diferentes etnias del país</b> tendrán derecho a la educación bilingüe. En todas las escuelas del sistema educativo nacional se impartirán cátedras del o los idiomas originarios propios de los pueblos indios de la región en que se encuentren asentadas las instituciones educativas. Estas asignaturas <b>formaran parte de la currícula</b>.</p> <p>Además, se requiere: a) Elevar los niveles científicos y técnicos; b) Introducir la pedagogía de avanzada; <b>c</b> c) Reorganizar los ciclos educativos; d) Hacer de tiempo completo la actividad escolar; e) Introducir la educación artística y el deporte; f) <b>Promover</b> la educación <b>de la sexualidad incluyendo educación para la salud sexual y reproductiva</b> en los programas escolares; g) Convertir a la escuela en un espacio de encuentro de la comunidad; h) Promover el espíritu crítico y de investigación; i) Ejercer y educar en la democracia participativa, la tolerancia, el respeto a la diversidad, el pluralismo, la equidad entre los géneros y la paz; y j) Promover la conciencia nacional en la diversidad, el pluralismo, la equidad entre los géneros y la solidaridad internacional. <b>Se tendrá como meta en el corto plazo erradicar el analfabetismo y lograr como mínimo los nueve años de educación de promedio nacional. Los tres órdenes de</b></p>		

<p>46.- Educación superior Las instituciones de (...)</p> <p>La viabilidad en el futuro del país depende en gran medida las universidades públicas, de la formación de nuevos profesionales de calidad y con un fuerte compromiso social, en la investigación y el desarrollo tecnológico bajo los valores laicos que deben regir en el sistema educativo nacional.</p>	<p><b>gobierno deberán realizar las acciones y destinar los presupuestos necesarios para lograr esta meta.</b></p> <p>46. Educación superior Las instituciones de (...)</p> <p>La viabilidad en el futuro del país depende en gran medida <b>de</b> las universidades públicas, de la formación de nuevos profesionales de calidad y con un fuerte compromiso social, en la investigación y el desarrollo tecnológico bajo los valores laicos que deben regir en el sistema educativo nacional.</p>		<p>En ejercicio de su facultad de autoorganización.</p>
<p>La autonomía pertenece (...)</p> <p>La revolución democrática de la educación superior revertirá <b>la tendencia a favorecer la educación privada en detrimento de la educación pública</b> y recuperará el prestigio de las universidades públicas y, para ello, se:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Extenderá la (...)</li> <li>• Respetará escrupulosamente la autonomía universitaria y el compromiso constitucional de dotar a la universidad pública de recursos suficientes para su funcionamiento <b>y</b> expansión y, promoverá que los propios universitarios ejerzan un control estricto y transparente sobre el uso de los recursos. Los poderes legislativos de los estados y el de la Unión expedirán solamente las leyes de autonomía de las instituciones de educación superior, y éstas podrán aprobar libre y democráticamente sus propios estatutos orgánicos y demás reglamentos internos.</li> <li>• Concederá un lugar (...)</li> </ul> <p>El CONACyT se convertirá (...)</p> <p>Se <b>creará</b> el Instituto del Inventor y un instituto tecnológico por cada entidad para fomentar y canalizar las investigaciones y esfuerzos de investigadores e inventores independientes, con el objetivo de elevar el número de patentes de nacionales, tanto en México como en el extranjero.</p>	<p>La autonomía pertenece (...)</p> <p>La revolución democrática de la educación superior revertirá y recuperará el prestigio de las universidades públicas y, para ello, se:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Extenderá la (...)</li> <li>• Respetará escrupulosamente la autonomía universitaria y el compromiso constitucional de dotar a la universidad pública de recursos suficientes para su funcionamiento, expansión y, promoverá que los propios universitarios ejerzan un control estricto y transparente sobre el uso de los recursos. <b>Los órganos superiores de auditoría de la federación y los estados podrán auditar los recursos públicos que las universidades reciban.</b> Los poderes legislativos de los estados y el de la Unión expedirán solamente las leyes de autonomía de las instituciones de educación superior, y éstas podrán aprobar libre y democráticamente sus propios estatutos orgánicos y demás reglamentos internos.</li> <li>• Concederá un lugar (...)</li> </ul> <p>El CONACyT se convertirá (...)</p> <p><b>La investigación científica y técnica será de alta prioridad en todos los aspectos de su desarrollo. Las investigadoras e investigadores tendrán acceso directo a las decisiones que afecten su propio trabajo y recibirán la remuneración adecuada a su nivel y desempeño. El CONACyT se convertirá en una institución bajo la exclusiva</b></p>		

	<p><b>dirección de los representantes de las investigadoras e investigadores de todo el país.</b></p> <p>Se <b>fortalecerá</b> el Instituto del Inventor y <b>se concluirá el establecimiento de cuando menos</b> un instituto tecnológico por cada entidad para fomentar y canalizar las investigaciones y esfuerzos de investigadores e inventores independientes, con el objetivo de elevar el número de patentes de nacionales, tanto en México como en el extranjero.</p>		
<p>47.- Ciencia y tecnología</p> <p>La construcción de (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollar un marco legal, institucional y ejecutivo que otorgue el adecuado rango a la ciencia y la tecnología y que permita la interacción del sector público, la comunidad <b>científico</b>-universitaria y <b>la comunidad</b> empresarial, sin lesionar la autonomía universitaria.</li> <li>• Incrementar el gasto público en ciencia y tecnología y establecer mecanismos para garantizar la continuidad racional de los esfuerzos y los recursos dedicados a ellas.</li> <li>• Fomentar y comprometer (...)</li> <li>• Desarrollar un programa nacional de apoyo y divulgación científico-tecnológica dirigido a la pequeña y mediana empresa industrial, agropecuaria y pesquera.</li> <li>• Desarrollar, en interacción (...)</li> <li>• <b>Incrementar el gasto público y privado en educación superior y en ciencia y tecnología para fomentar dichas áreas.</b></li> </ul> <p>III. Medio Ambiente SANO</p> <p>48.- Desarrollo <b>S</b>ustentable</p> <p>En el horizonte (...)</p> <p>49.- Planeación Ambiental</p>	<p>47. Ciencia y tecnología</p> <p>La construcción de (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollar un marco legal, institucional y ejecutivo que otorgue el adecuado rango a la ciencia y la tecnología y que permita la interacción del sector público, la comunidad universitaria y <b>el sector</b> empresarial, sin lesionar la autonomía universitaria.</li> <li>• Incrementar el gasto público en ciencia y tecnología <b>en un mínimo del 1% del PIB</b> y establecer mecanismos para garantizar la continuidad racional de los esfuerzos y los recursos dedicados a ellas.</li> <li>• Fomentar y comprometer (...)</li> <li>• Desarrollar un programa nacional de apoyo y divulgación científico tecnológicas dirigido a la pequeña y mediana empresa industrial, agropecuaria y pesquera.</li> <li>• Desarrollar, en interacción (...)</li> </ul> <p>III. MEDIO AMBIENTE SANO</p> <p>48. Desarrollo <b>s</b>ustentable</p> <p>En el horizonte (...)</p> <p>49. Planeación ambiental</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p> <p>En ejercicio de su facultad de</p>

<p>Para impulsar (...)</p> <p>50.- No presenta cambios.</p>	<p>Para impulsar (...)</p> <p><b>El PRD promoverá instrumentos normativos y programas de ordenamiento locales y programas de desarrollo urbano que regulen los usos de suelo exigiendo su aplicación obligatoria.</b></p> <p>50. No presenta cambios.</p>		<p>autoorganización.</p>
<p>51.- Energéticos Es urgente darle (...)</p> <p>El PRD propone transformar radicalmente el patrón energético del transporte a partir de otorgar, en las políticas públicas, prioridad al transporte colectivo sobre el individual y a los sistemas eléctricos sobre los <b>insumidores</b> de hidrocarburos.</p> <p>Se deberán establecer metas anuales de incorporación de transportes eléctricos en los sistemas urbanos, de cercanías y lejanías. Estímulos positivos a la incorporación de automotores alimentados con fuentes alternas y estímulos negativos a la incorporación de vehículos altamente <b>insumidores</b> de hidrocarburos.</p> <p>En el caso del (...)</p> <p>52 y 53.- No presentan cambios.</p> <p>54.- Acciones para proteger los <b>Recursos Hídricos</b></p> <p>I. Establecer (...)</p> <p>55.- Territorio Integrado y <b>Sustentable</b></p> <p>Es necesario (...)</p> <p>56.- Acciones para proteger el <b>Medio Ambiente</b>:</p> <p>I. Exigir que se (...)</p> <p>57.- Desarrollo <b>Sustentable</b> a escala planetaria</p> <p>Los procesos globales (...)</p> <p>58.- Nueva constitucionalidad</p> <p>El Partido de la Revolución Democrática lucha por una nueva constitucionalidad en la que se establecerá un Estado federal, representativo y participativo; pluriétnico, <b>multilingüe</b> y pluricultural; <b>nacional y democrático</b>. Entre los temas que destacan en esta nueva constitucionalidad se encuentran: <b>la</b> reforma económica y social; <b>el</b> nuevo régimen político; el papel rector del Estado; la preservación del medio ambiente así como el impulso al desarrollo sustentable, y la vigencia del principio de soberanía nacional frente al nuevo contexto internacional.</p>	<p>51. Energéticos Es urgente darle ()</p> <p>El PRD propone transformar radicalmente el patrón energético del transporte a partir de otorgar, en las políticas públicas, prioridad al transporte colectivo sobre el individual y a los sistemas eléctricos sobre los <b>consumidores</b> de hidrocarburos. Se deberán establecer metas anuales de incorporación de transportes eléctricos en los sistemas urbanos, de cercanías y lejanías. Estímulos positivos a la incorporación de automotores alimentados con fuentes alternas y estímulos negativos a la incorporación de vehículos altamente <b>consumidores</b> de hidrocarburos.</p> <p>En el caso del (...)</p> <p>52 y 53. No presentan cambios.</p> <p>54. Acciones para proteger los <b>recursos hídricos</b></p> <p>I. Establecer (...)</p> <p>55. Territorio integrado y <b>sustentable</b></p> <p>Es necesario (...)</p> <p>56. Acciones para proteger el <b>medio ambiente</b></p> <p>I. Exigir que se (...)</p> <p>57. Desarrollo <b>sustentable</b> a escala planetaria</p> <p>Los procesos globales (...)</p> <p>58. Nueva constitucionalidad</p> <p>El Partido de la Revolución Democrática lucha por una nueva constitucionalidad en la que se establecerá un Estado federal, <b>democrático</b>, representativo y participativo; pluriétnico, pluricultural y <b>plurilingüístico</b>. Entre los temas que destacan en esta nueva constitucionalidad se encuentran: <b>una</b> reforma económica y social; <b>un</b> nuevo régimen político; el papel rector del Estado; la preservación del medio ambiente así como el impulso al desarrollo sustentable, y la vigencia del principio de soberanía nacional frente al nuevo contexto internacional.</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p> <p>En ejercicio de su facultad de autoorganización.</p>

<p>La Reforma del Estado (...)</p>	<p>La Reforma del Estado (...)</p> <p><b>La refundación de la república es un proceso integral que impulsa el modelo democrático de desarrollo nacional, y que en su aspecto político requiere de una democracia política efectiva, y de una cultura de la ética democrática.</b></p>		
<p>59.- Régimen Político</p> <p>La forma de (...)</p> <p>Se diseñará una nueva arquitectura constitucional que provea mecanismos para la gobernabilidad democrática, entre los cuales se propone <b>superar</b> el sistema presidencial <b>con un nuevo régimen en donde el presidente sea corresponsable con el poder legislativo para conducir el interés nacional dentro del marco de pluralidad política con que se integran las cámaras del Congreso de la Unión. Se instituirá</b> una presidencia democrática con equilibrio de poderes; el <b>presidente</b> o la <b>presidenta</b> de la República será <b>jefe de Estado</b> y de las Fuerzas Armadas y responsable de la política internacional.</p> <p>Se establecerá un gobierno de gabinete, ratificado por el Congreso a propuesta de la <b>presidenta</b> o <b>presidente</b> de la República, el cual estaría sujeto a una moción de censura del Congreso. Se <b>instituirá la figura consistente en la elección de un Jefe de Gabinete electo por el Poder Legislativo, quien será responsable de construir acuerdos y consensos para lograr acciones de gobierno en un marco de gobernabilidad democrática.</b></p> <p>Se eliminará el llamado “veto de bolsillo” y se <b>facultará al Congreso para promulgar las iniciativas, vencido el plazo constitucional que tiene el Ejecutivo para hacerlo.</b></p>	<p>59. Régimen Político</p> <p>La forma de (...) Se diseñará una nueva arquitectura constitucional que provea mecanismos para la gobernabilidad democrática, entre los cuales se propone <b>transformar</b> el sistema presidencial <b>en sistema semiparlamentario.</b></p> <p><b>Se impulsará una reforma constitucional y las leyes secundarias para que sea posible que el Ejecutivo esté en condiciones de conformar un Gobierno de Coalición que implique que una mayoría calificada del Congreso apruebe el plan de gobierno, ratifique al gabinete y nombre Jefe de gabinete. Por lo que proponemos</b> una presidencia democrática con equilibrio de poderes; el <b>Presidente</b> o la <b>Presidenta</b> de la República será <b>Jefe de Estado</b> y de las Fuerzas Armadas y responsable de la política internacional. Se establecerá un gobierno de gabinete, ratificado por el Congreso a propuesta de la <b>Presidenta</b> o <b>Presidente</b> de la República, el cual estaría sujeto a una moción de censura del Congreso. <b>Se trata de que se puedan conformar cogobiernos amalgamados desde la pluralidad del parlamento en torno a un proyecto de gobierno compartido, cuando el partido más votado, no cuente por sí solo con la mayoría legislativa.</b></p> <p><b>Junto al cambio de régimen es correcto impulsar otras propuestas de la reforma política. Fue un logro ciudadano que ya estén establecidos en la Constitución las candidaturas independientes, la consulta ciudadana y la iniciativa popular. Es preciso ahora legislar y garantizar el pleno ejercicio de estos nuevos derechos ciudadanos. En nuestro país hay un intenso debate en torno a propuestas que favorezcan la profesionalización</b></p>		<p>En ejercicio de su facultad de autoorganización.</p>

	de legisladores y ayuntamiento, la rendición de cuentas, entre otras, tales como la reelección por un periodo inmediato y/o la ampliación del periodo, acompañada de la revocación de mandato		
--	---	--	--



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>El Poder Legislativo Federal será bicameral. Las entidades federativas <b>y los municipios</b> se organizarán conforme al sistema unicameral.</p> <p>60.- Relación Estado-Ciudadano El modelo democrático (...)</p> <p>61.- Gobiernos Democráticos Los gobiernos, ya sea en el orden federal o local impulsarán un ejercicio de gobierno que <b>desate</b> procesos de transformación en favor de la mayoría de la población y que se apoye en ella para lograrlo. Los gobiernos, (...)</p>	<p>El Poder Legislativo Federal será bicameral. Las entidades federativas se organizarán conforme al sistema unicameral <b>y deberán avanzar hacia formas semiparlamentarias.</b></p> <p>60. Relación Estado-ciudadano El modelo democrático (...)</p> <p><b>La ciudadanía informada, crítica y participativa, se constituirá en el agente motivador de la autogestión organizativa en todos los ámbitos de la sociedad, la política, la economía y la cultura. Dicha ciudadanía se interesa en autoconstruir los medios para influir en las decisiones de gobierno, y es la pieza clave para la elección de gobernantes o representantes sensibles a las demandas de sus representados, abiertos a escuchar las opiniones y reclamos ciudadanos, y a entregar buenos resultados de su papel como gobernantes.</b></p> <p><b>La democracia directa será combinada con la democracia representativa y con las iniciativas de autogestión social, individuales y colectivas. Esta combinación será un medio para democratizar la relación representante-representado y gobernante-gobernado, donde los ciudadanos tendrán condiciones factibles para pedirle cuentas al representante, y éstos deberán escuchar y ser sensibles a las demandas de sus representados.</b></p> <p>61. Gobiernos democráticos Los gobiernos, ya sea en el orden federal o local impulsarán un ejercicio de gobierno que <b>impulsen</b> procesos de transformación en favor de la mayoría de la población y que se apoye en ella para lograrlo. Los gobiernos, (...)</p>		<p>En ejercicio de su facultad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>La población debe ser capaz de decidir cuáles son las mejores o más necesarias acciones de gobierno en su entorno inmediato: barrio, colonia, región, municipio;</p>	<p>La población debe ser capaz de decidir cuáles son las mejores o más necesarias acciones de gobierno en su entorno inmediato: barrio, colonia, región, municipio;</p>		

<p>para de ahí pasar a las propuestas que ataquen problemáticas más complejas y globales. Las políticas públicas de los gobiernos serán intencionadas para que la población no sólo reciba si no que participe en ellas, decida sobre ellas, conozca más y las mejore. Los gobiernos impulsarán iniciativas premeditadas que fomenten a la ciudadanía a presentar contrapropuestas sociales condensadas, factibles y solidarias. (...)</p> <p>Se gobernará con eficacia, eficiencia y profesionalismo, contando con un cuerpo de funcionarios con estas características y comprometido con un proyecto de izquierda. La selección de (...)</p> <p>62.- Transparencia El Estado estará (...)</p> <p>Se promoverá una reglamentación que garantice el derecho a la información sobre el estado de los recursos naturales de la Nación y en particular, a las trabajadoras y los trabajadores, sobre las actividades productivas contaminantes.</p>	<p>para de ahí pasar a las propuestas que ataquen problemáticas más complejas y globales. Las políticas públicas de los gobiernos serán intencionadas para que la población no sólo reciba si no que participe en <b>el diseño de</b> ellas, decida sobre ellas, conozca más y las mejore. Los gobiernos impulsarán iniciativas premeditadas que fomenten a la ciudadanía <b>AL</b> presentar contrapropuestas sociales condensadas, factibles y solidarias. (...)</p> <p>Se gobernará con eficacia, eficiencia y profesionalismo, contando con un cuerpo de funcionarios con estas características, y comprometidos con <b>el</b> proyecto de izquierda <b>democrática</b>. La selección de (...)</p> <p>62. Transparencia El Estado estará (...)</p> <p><b>No basta dotar al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) de autonomía constitucional; Se requiere garantizar efectivamente el acceso ciudadano a todo tipo de información pública, reduciendo y precisando el tipo de información que el gobierno se puede reservar, acceso ciudadano a las declaraciones patrimoniales de todos los funcionarios del poder ejecutivo, todos los legisladores, todos los jueces y ministros de la suprema corte de justicia de la nación, tipificación como delito grave la desaparición de archivos y de información digitalizada, y determinación de culpabilidad a quien permita o realice estos actos y derecho ciudadano a ser escuchado en audiencia por el gobernante. Además,</b> Se promoverá una reglamentación que garantice el derecho a la información sobre el estado de los recursos naturales de la Nación y en particular, a las trabajadoras y los trabajadores, sobre las actividades productivas contaminantes.</p>		<p>En ejercicio de su facultad de autoorganización.</p>
<p>El gobierno (...) Será eliminado (...)</p>	<p>El gobierno (...) Será eliminado (...) <b>Debemos insistir en una mayor transparencia de la deuda de todos los entes públicos federales,</b></p>		

<p>63.- Fiscalización La fiscalización de los (...) El PRD se (...)</p> <p>Para reforzar (...) Se crearán mecanismos para fiscalizar eficientemente los recursos públicos destinados a actividades filantrópicas ligadas al sector empresarial para evitar el encubrimiento y evasión fiscal.</p> <p>64.- Rendición de Cuentas Se crearán (...)</p> <p>65.- No presenta cambios.</p> <p>66.- Municipio Libre El municipio libre y será el núcleo (...)</p>	<p><b>estatales y municipales y en sanciones oportunas y ejemplares para los servidores públicos responsables por el manejo ilícito de la deuda pública.</b></p> <p>63. Fiscalización La fiscalización de los (...) El PRD se (...)</p> <p><b>Deberemos también acotar el fuero de los legisladores no solo a partir de las reformas constitucionales, sino en una reglamentación rigurosa que impida y castigue los delitos y actos ilícitos en los que incurran, en especial a servidores públicos y legisladores que condicionen obras públicas y la asignación de recursos presupuestales.</b></p> <p>Para reforzar (...) Se crearán mecanismos para fiscalizar eficientemente los recursos públicos destinados a actividades filantrópicas ligadas al sector empresarial para evitar el encubrimiento y evasión fiscal.</p> <p><b>Debemos ampliar las funciones de la Cámara de Diputados en materia de control y evaluación del gasto público, a fin de aumentar la transparencia y reducir sustancialmente la discrecionalidad del Ejecutivo en el ejercicio del presupuesto. La revisión de la Cuenta Pública y otros instrumentos de fiscalización deben ser realizados con mayor oportunidad con el objetivo de que los resultados se conozcan antes de la siguiente aprobación presupuestal.</b></p> <p>64. Rendición de cuentas Se crearán (...)</p> <p>65. No presenta cambios.</p> <p>66. Municipio libre El municipio libre y será el núcleo (...)</p>		<p>En ejercicio de su facultad de autoorganización.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p>
<p>67.- Ciudad de México. Nueva entidad federativa con plenos derechos. Impulsaremos una (...) Se eliminará la facultad del Presidente de la República para nombrar al secretario de Seguridad Pública y al</p>	<p>67. Ciudad de México. Nueva entidad federativa con plenos derechos Impulsaremos una (...) Se eliminará la facultad del Presidente de la República para nombrar al <b>S</b>ecretario de Seguridad Pública y al</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

<p>titular de la Procuraduría General de Justicia. Se estipulará una garantía constitucional para casos de emergencia o desaparición de poderes locales, así como una salvaguarda jurídica respecto de los inmuebles de la Federación, de las representaciones diplomáticas e internacionales.</p> <p>La nueva entidad (...)</p> <p>El poder legislativo de la nueva entidad federativa <b>entidad federativa</b> con plenos derechos, participará en el proceso de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Podrá también presentar iniciativas de ley ante el Congreso de la Unión leyes y decretos en todas las materias. Estará facultada para legislar sobre aspectos orgánicos de seguridad. Será facultad exclusiva del congreso local, autorizar los montos de endeudamiento de la nueva entidad federativa.</p> <p>Al Poder Judicial, (...)</p> <p><b>A</b> similitud de lo establecido (...)</p> <p>68.- Justicia</p> <p>La construcción (...)</p> <p>Se propone que se adicione al artículo octavo constitucional la "<i>positiva ficta</i>" como una figura jurídica que obligue a los gobernantes en todos los ámbitos, a dar respuesta a los ciudadanos de manera fundada y motivada. Por otra parte, se buscará garantizar la reparación del daño a las víctimas del delito o de la incorrecta acción de la justicia;</p> <p>Toda persona contará con la asistencia necesaria, oportuna y eficaz para tener acceso a la justicia., por lo que el Estado sostendrá y desarrollará la ayuda jurídica necesaria para alcanzar este propósito. La defensoría de oficio será organizada para dar servicio eficaz a toda persona que lo requiera. (...)</p>	<p>titular de la Procuraduría General de Justicia, <b>misma que será atribución de los poderes estatales</b>. Se estipulará una garantía constitucional para casos de emergencia o desaparición de poderes locales, así como una salvaguarda jurídica respecto de los inmuebles de la Federación, de las representaciones diplomáticas e internacionales.</p> <p>La nueva entidad (...)</p> <p>El poder legislativo de la nueva entidad federativa con plenos derechos, participará en el proceso de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Podrá también presentar iniciativas de ley ante el Congreso de la Unión leyes y decretos en todas las materias. Estará facultada para legislar sobre aspectos orgánicos de seguridad. Será facultad exclusiva del congreso local, autorizar los montos de endeudamiento de la nueva entidad federativa.</p> <p>Al Poder Judicial, (...)</p> <p><b>Con</b> similitud a lo establecido (...)</p> <p>68. Justicia</p> <p>La construcción (...)</p> <p>Se propone que se adicione al artículo octavo constitucional la "positiva ficta" como una figura jurídica que obligue a los gobernantes en todos los ámbitos, a dar respuesta a los ciudadanos de manera fundada y motivada. Por otra parte, se buscará garantizar la reparación del daño a las víctimas del delito o de la incorrecta acción de la justicia; Toda persona contará con la asistencia necesaria, oportuna y eficaz para tener acceso a la justicia., por lo que el Estado sostendrá y desarrollará la ayuda jurídica necesaria para alcanzar este propósito. La defensoría de oficio será organizada para dar servicio eficaz a toda persona que lo requiera. <b>Por lo que se garantizará su autonomía.</b> (...)</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>Se revisará (...)</p> <p>69.- Reforma Judicial</p>	<p>Se revisará (...)</p> <p>69. Reforma judicial</p> <p><b>El Estado Social y de Derecho y la ciudadanía exigen una reforma democratizadora al poder judicial. La SCJN se constituirá en un órgano</b></p>		<p>En ejercicio de su facultad de autoorganización.</p>

<p>Las y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación <b>serán</b> nombrados directamente por el Senado de la República, mediante mayoría calificada de dos tercios, a propuesta de poderes judiciales locales <b>y</b> organizaciones gremiales y académicas. (...)</p> <p>Se establecerá un Tribunal Constitucional con un carácter altamente profesional, instituido como órgano constitucional autónomo, para garantizar que las leyes y actos del poder público sean congruentes con la Constitución Política. Los magistrados que integren a este órgano serán propuestos por la sociedad civil organizada y serán nombrados por el Senado de la República mediante mayoría calificada de dos tercios. (...)</p> <p>70.- Seguridad Ciudadana La seguridad ciudadana (...)</p>	<p><b>garante de la democracia en el Estado y la sociedad. Para ello deberá sustituir su lógica jurídica formal por la lógica de la justicia. Asimismo garantizará la educación y socialización de la cultura de la ética democrática y en la práctica garantizará el respeto pleno del derecho liberal de la igualdad de todos ante la ley, y el pleno reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos.</b></p> <p><b>Se garantizará que</b> las y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación <b>sean</b> nombrados directamente por el Senado de la República, mediante mayoría calificada de dos tercios, <b>con la participación y</b> a propuesta de <b>los</b> poderes judiciales locales, <b>las</b> organizaciones <b>civiles</b> gremiales y académicas. (...)</p> <p>Se establecerá un Tribunal Constitucional con un carácter altamente profesional, instituido como órgano constitucional autónomo, para garantizar que las leyes y actos del poder público sean congruentes con la Constitución Política. Los magistrados que integren a este órgano serán propuestos por <b>organismos sociales, académicos y de</b> la sociedad civil organizada y serán nombrados por el Senado de la República mediante mayoría calificada de dos tercios. (...)</p> <p>70. Seguridad ciudadana La seguridad ciudadana (...)</p>		<p>En ejercicio de su facultad de autoorganización.</p>
<p>III. <b>Si bien</b> la delincuencia organizada representa un gran problema para el país, las autoridades de todos lo niveles de gobierno no deben enfocarse únicamente a combatir ésta, ya que la delincuencia común tiene un alto impacto en la calidad de vida de la población, ya que atenta directamente contra la seguridad personal y patrimonial de las personas.</p>	<p>III. <b>El crimen organizado constituye poderosas organizaciones empresariales delictivas y penetra los aparatos de seguridad del Estado y acrecienta la debilidad estructural del Estado de derecho, de nuestras instituciones de procuración, administración e impartición de justicia.</b> La delincuencia organizada representa un gran problema para el país, las autoridades de todos los niveles de</p>		

<p>IV. Superar el (...)</p> <p>VI. Superar el populismo punitivo tanto en las políticas públicas como legislativas, que propone incrementar penas, la cadena perpetua o prisión vitalicia y la pena de muerte como salidas demagógicas a la desesperación social;</p> <p>VII. Impulsar a (...)</p> <p><b>VIII. Abrir una reflexión seria sobre cuál debe ser la política antidrogas con expertos e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, y con los representantes políticos y legislativos de gobiernos de AL sobre las alternativas para combatir al narcotráfico, incluyendo la valorización de la regulación de la marihuana y su uso terapéutico, no sólo como una estrategia nacional, sino regional.</b></p>	<p>gobierno no deben enfocarse únicamente a combatir ésta, ya que la delincuencia común tiene un alto impacto en la calidad de vida de la población, ya que atenta directamente contra la seguridad personal y patrimonial de las personas.</p> <p><b>El Congreso de la Unión deberá legislar sobre la delincuencia organizada y eliminar el secreto bancario cuando se presuma en una investigación que existe delincuencia organizada e implantar a nivel nacional la extinción de dominio en contra de los bienes de la delincuencia organizada</b></p> <p>IV. Superar el (...)</p> <p>VI. Superar el populismo punitivo tanto en las políticas públicas como legislativas, que propone incrementar penas, la cadena perpetua o prisión vitalicia y la pena de muerte como salidas demagógicas a la desesperación social. <b>Debemos insistir en que las acciones del Estado en todos los ámbitos, no deben criminalizar a los jóvenes.</b></p> <p>VII. Impulsar a (...)</p> <p><b>VIII. La política de drogas basada en el prohibicionismo ha evidenciado su fracaso porque no ha logrado su objetivo de reducir el consumo y porque, contrariamente a ello, éste se ha incrementado notablemente y ha provocado miles de muertes y violencia en todo el país.</b></p>		
<p>IX. Impulsar medidas (...)</p>	<p>Adicionalmente, esa política ha generado consecuencias perniciosas para el propio Estado mexicano porque lo ha debilitado y corrompido y en algunos casos el crimen lo ha remplazado en sus funciones de gobierno controlando municipios y zonas enteras del país. Nuestro partido debe promover un nuevo paradigma en la política de drogas alternativo a la política prohibicionista que tanto daño ha generado a nuestra sociedad.</p> <p>IX. Impulsar medidas (...)</p> <p><b>XXI. Si bien es cierto que la responsabilidad principal de la seguridad de las personas y sus bienes recae en el Estado mexicano y en particular</b></p>		

<p>71.- Fuerzas Armadas La existencia de las (...)</p> <p>72.- Comunicación <b>Democrática</b> La construcción de (...)</p> <p>El PRD se pronuncia por revertir la concentración, falta de pluralidad y restricciones a la libertad de expresión en la mayoría de los medios de comunicación.</p> <p>73.- Libertad de <b>Expresión</b> Se establecerá en la (...)</p> <p>74.- Dominio, <b>Servicio e Interés Públicos</b> En todo momento (...)</p> <p>75.- No presenta cambios.</p>	<p><b>de las instituciones públicas de seguridad, el PRD estimulará la organización ciudadana y vecinal orientada a la prevención, que coadyuve en esta función pública promoviendo la solidaridad y el apoyo mutuo y fortaleciendo la inclusión e integración social.</b></p> <p>71. Fuerzas <b>armadas</b> La existencia de las (...)</p> <p>72. Comunicación <b>democrática</b> La construcción de (...)</p> <p>El PRD <b>considera impostergable la democratización de los medios de comunicación y se pronuncia por revertir la concentración, falta de pluralidad y restricciones a la libertad de expresión en la mayoría de los medios de comunicación.</b></p> <p><b>El Estado deberá asegurar la libertad de los usuarios de las telecomunicaciones y su protección frente al espionaje nacional y extranjero.</b></p> <p>73. Libertad de <b>expresión</b> Se establecerá en la (...)</p> <p>74. Dominio, <b>servicio e interés públicos</b> En todo momento (...)</p> <p>75. No presenta cambios.</p>		<p>Uso de mayúsculas.</p> <p>En ejercicio de su facultad de autoorganización.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p>
<p>76.- Régimen de <b>Concesiones</b> Para garantizar la (...)</p> <p>77.- Medios de <b>Radiodifusión de Servicio Público</b> Se instituirán (...)</p> <p>78.- Medios <b>Comunitarios</b> Se considerará radiodifusión (...)</p> <p>79.- Tiempos de <b>Estado</b> Los prestadores del (...)</p> <p>80.- Regulación <b>La regulación de las telecomunicaciones y la radiodifusión, en todas sus modalidades, quedará a cargo de un órgano público con autonomía respecto de los poderes estatales y de las</b></p>	<p>76. Régimen de <b>concesiones</b> Para garantizar la (...)</p> <p>77. Medios de radiodifusión de <b>servicio público</b> Se instituirán (...)</p> <p>78. Medios <b>comunitarios</b> Se considerará radiodifusión (...)</p> <p>79. Tiempos de <b>estado</b> Los prestadores del (...)</p> <p>80. Regulación</p>		<p>Uso de mayúsculas.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p> <p>En ejercicio de su facultad de autoorganización.</p>

empresas reguladas. Entre las principales atribuciones de esta institución se encuentran: a) Formular y conducir las políticas para promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones; b) Promover el uso eficiente de los bienes del dominio público afectos a la prestación de servicios de telecomunicaciones; c) Regular la prestación de los servicios de telecomunicaciones, los contenidos audiovisuales, las redes de telecomunicaciones y el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico; d) Otorgar, modificar, prorrogar y revocar concesiones en materia de telecomunicaciones; e) Fomentar los servicios de telecomunicaciones que apoyen la educación, salud, cultura, comercio electrónico, seguridad ciudadana y el acceso a distancia a servicios gubernamentales; f) Salvaguardar los intereses de los usuarios de servicios de telecomunicaciones asegurando su acceso en adecuadas condiciones de precio y calidad; g) Vigilar el debido cumplimiento de lo dispuesto en los títulos de concesión y permisos otorgados en la materia; h) Imponer sanciones por infracciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables; i) Administrar los tiempos de Estado; y j) Garantizar el acceso social equitativo a los medios de comunicación y la observancia del derecho de réplica.

Los órganos reguladores COFETEL y la COFECO dotados ahora de autonomía y fortalecidos en sus facultades para que sean auténticos órganos reguladores con capacidad de aplicar sanciones económicas y jurídicas, que no sean controvertidas en los tribunales ante conductas que afecten la concurrencia y la competencia. El partido y sus legisladores deberán acompañar a la sociedad en la lucha por la vigencia de estos nuevos principios.

#### 81. Derechos de la audiencias

Ofrecer a los lectores, radioescuchas, televidentes o a la audiencia en general, una figura de defensoría que permita romper la relación jerárquica entre medios y espectadores y que permita crear un espacio de mayor interlocución

En ejercicio de su facultad de autoorganización.



<p><b>81.- Observatorios Ciudadanos</b> Impulsaremos iniciativas (...)</p> <p><b>82.- Publicidad</b> Para la programación (...)</p> <p><b>83.- Derecho de Réplica</b> Toda persona (...)</p>	<p>entre quienes hacen la comunicación y quienes la consumen, sancionar a los medios que no cumplan con los códigos de ética y los derechos de las audiencias. Pese algunos esfuerzos de algunos medios por establecer sus códigos de ética, esto no es una práctica generalizada en México. Se debe exigir a todos los medios que establezcan y pongan al alcance del conocimiento ciudadano el código de ética bajo el cual se rigen.</p> <p><b>82.</b> Observatorios ciudadanos Impulsaremos iniciativas (...)</p> <p><b>83.</b> Publicidad Para la programación (...) <b>Se deberá actuar contra la publicidad que atente contra la dignidad de la persona, vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución. Velar por el derecho de la audiencia contra la publicidad engañosa y los “productos milagro”.</b></p> <p><b>84.</b> Derecho de réplica Toda persona (...). <b>En suma, el PRD buscará reglamentar el derecho de réplica reconocido por nuestra Carta Magna en el Art. 6° para que su ejercicio obligue también a los electrónicos para beneficio de todos los ciudadanos, partidos, candidatos y organismos sociales.</b></p>		<p>Uso de mayúsculas.</p> <p>En ejercicio de su facultad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su facultad de autoorganización.</p>
<p><b>84.- Producción Nacional</b> La ruptura del monopolio (...)</p> <p><b>85.-</b> No presenta cambios.</p> <p><b>86.- Inclusión Digital</b> La revolución comunicacional (...)</p> <p>V. DEMOCRACIA EN LA SOCIEDAD</p> <p><b>87 y 88.-</b> No presentan cambios.</p> <p><b>89.- Democracia Directa</b> Serán reconocidos (...)</p> <p><b>90.- Participación Ciudadana</b> El PRD entiende la (...)</p>	<p><b>85.</b> Producción nacional La ruptura del monopolio (...)</p> <p><b>86.</b> No presenta cambios.</p> <p><b>87.</b> Inclusión digital La revolución comunicacional (...)</p> <p>V. DEMOCRACIA EN LA SOCIEDAD</p> <p><b>88 y 89.</b> No presentan cambios.</p> <p><b>90.</b> Democracia directa Serán reconocidos ()</p> <p><b>91.</b> Participación ciudadana El PRD entiende la (...)</p>		<p>Uso de mayúsculas.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p>

<p>Por ello repudiamos y combatiremos la criminalización de la lucha social impulsada <b>como la</b> por la derecha conservadora y reaccionaria. El PRD considera (...)</p> <p><b>91.-</b> No presenta cambios.</p> <p><b>92.- Organizaciones No Gubernamentales</b> El papel de las (...)</p> <p><b>93.- Democracia y Trabajo</b> La reforma sindical (...)</p> <p>Se debe fortalecer la libertad y autonomía sindical consagrados en la Constitución y en el Convenio sobre este aspecto de la Organización Internacional del Trabajo.</p> <p>Para enfrentar el (...)</p> <p><b>94.-</b> No presenta cambios.</p>	<p>Por ello repudiamos y combatiremos la criminalización de la lucha social impulsada por la derecha conservadora y reaccionaria. El PRD considera (...)</p> <p><b>92.</b> No presenta cambios.</p> <p><b>93.</b> Organizaciones <b>no</b> gubernamentales El papel de las (...)</p> <p><b>94.</b> Democracia y trabajo La reforma sindical (...)</p> <p>Se debe fortalecer la libertad y autonomía sindical consagrados en la Constitución y en el Convenio sobre este aspecto de la Organización Internacional del Trabajo <b>y combatir cualquier forma de discriminación laboral. Debemos luchar por sancionar la corrupción de los dirigentes sindicales y exigir la rendición de cuentas y la transparencia sindical.</b></p> <p>Para enfrentar el (...)</p> <p><b>95.</b> No presenta cambios.</p>		<p>Uso de mayúsculas.</p> <p>En ejercicio de su facultad de autoorganización.</p>
<p><b>95.- Principio Constitucional de Laicidad</b> <b>Se incorporará al texto del artículo 40 constitucional el carácter de laico, estableciendo la laicidad como uno de los cinco principios rectores de toda la organización del orden constituido: republicanismo, democracia, representatividad, federalismo y laicidad. Así, la laicidad será una obligación de las autoridades públicas para respetar escrupulosamente el Estado laico y la separación entre la Iglesia y el Estado. De no cumplirse, derivará en responsabilidad para los servidores públicos.</b></p> <p>96.- Libertad de <b>P</b>ensamiento, de <b>C</b>onciencia y de <b>R</b>eligión El Estado debe (...)</p>	<p>96. Libertad de pensamiento, de <b>con</b>ciencia y de <b>rel</b>igión El Estado debe (...)</p>		<p>Uso de mayúsculas.</p>

<p>97.- Derecho a Decidir</p> <p>La laicidad es un instrumento importante para la defensa de los derechos de las mujeres cuando se les limita o subordina por razones religiosas. De aquí se desprende la libertad de decisión sobre el propio cuerpo y el derecho a decidir en todas las esferas de la vida privada. <b>El dominio corporal es un principio de libertad sin el cual son imposibles el ejercicio de la ciudadanía y la democracia.</b></p> <p><b>Las mujeres han desarrollado una lucha permanente por alcanzar el pleno respeto a su derecho a decidir sobre sus propios cuerpos, logrando importantes avances en las legislaciones locales para permitir la interrupción del embarazo por causa de violación, por peligro de vida de la madre, por causas de malformación del producto y en algunos ordenamientos jurídicos por pobreza (en el DF la interrupción del embarazo no es objeto de penalización hasta las 12 semanas de gestación).</b></p>	<p>97. Derecho a decidir</p> <p>La laicidad es un instrumento importante para la defensa de los derechos de las mujeres cuando se les limita o subordina por razones religiosas. De aquí se desprende la libertad de decisión sobre el propio cuerpo y el derecho a decidir en todas las esferas de la vida privada.</p>		<p>En ejercicio de su facultad de autoorganización.</p>
<p><b>Como reacción a lo anterior, recientemente la derecha ha llevado a cabo contrarreformas a las Constituciones Locales de más de la mitad de los estados del país, lo que implica un retroceso en el ejercicio de los derechos de las mujeres a la vida y seguridad; al goce pleno de su sexualidad; a definir en libertad y autonomía su reproducción; a la igualdad y a no ser discriminadas; a gozar de todos los derechos reconocidos a todas las personas; al libre desarrollo de su personalidad y al respeto de su dignidad humana. Así, lo logrado por las mujeres hoy está sufriendo un grave retroceso, al otorgarle al producto de la concepción, la condición de persona, confundiendo jurídicamente las distintas etapas biológicas del proceso de gestación. Ante esto, el PRD impulsará: a) Detener el proceso de criminalización de las mujeres que han sido</b></p>	<p><b>Además detener el procesos de criminalización de las mujeres que han sido encarceladas por interrumpir su embarazo.</b></p>		

<p>encarceladas por interrumpir un embarazo; <b>b) Reprobar y, por lo tanto, no avalar las contrarreformas que atentan contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y promover una campaña que alimente el debate público; c) Iniciar acciones de inconstitucionalidad contra las reformas que penalicen la interrupción del embarazo; d) Impulsar legislaciones que garanticen el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos en las entidades federativas, homologando las normas con las del Distrito Federal; y e) A nivel federal, trabajar las controversias constitucionales necesarias para evitar el retroceso en los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.</b></p> <p>98.- No presenta cambios.  99.- Educación Laica  El Estado laico (...)  100.- Libertad de Expresión  Las autoridades (...)</p>	<p>98. No presenta cambios.  99. <b>Estado laico</b>  El Estado laico (...)  100. Libertad de <b>expresión</b>  Las autoridades (...)</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido</p> <p>Uso de mayúsculas.</p>
<p>101.- Ejercicio Libre de la <b>Sexualidad</b>  Se promoverá el acceso a la educación y a los servicios vinculados al ejercicio de la sexualidad sin prejuicios religiosos, así como prevención y combate a todas las formas de violencia relacionadas con la sexualidad. El acceso a la educación y a los servicios vinculados al ejercicio de la sexualidad sin estigmas e independientemente del nivel de ingresos, así como la prevención y combate a todas las formas de violencia relacionadas con la sexualidad principalmente las que se ejercen contra niñas, niños, mujeres y la <b>disidencia</b> sexual requieren de acciones que la visibilicen como un problema de salud pública.</p> <p>102.- Familias  Se presentarán iniciativas (...) Por otro lado, <b>se habilitará</b> la modalidad unilateral del divorcio, con lo cual se garantizará a hombres y mujeres que no</p>	<p>101. Ejercicio libre de la <b>sexualidad</b>  Se promoverá el acceso a la educación y a los servicios vinculados al ejercicio de la sexualidad sin prejuicios religiosos, así como prevención y combate a todas las formas de violencia relacionadas con la sexualidad. El acceso a la educación y a los servicios vinculados al ejercicio de la sexualidad sin estigmas e independientemente del nivel de ingresos, así como la prevención y combate a todas las formas de violencia relacionadas con la sexualidad principalmente las que se ejercen contra niñas, niños, mujeres y la <b>diversidad</b> sexual requieren de acciones que la visibilicen como un problema de salud pública.</p> <p>102. Familias  Se presentarán iniciativas (...) Por otro lado, <b>pugnará por elevar a nivel federal</b> la modalidad unilateral del divorcio, <b>como ocurre en el Distrito Federal.</b> Con lo</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su facultad de autoorganización.</p>

<p>deseen continuar con sus relaciones matrimoniales, su derecho a separarse sin que ello represente un problema de índole litigiosa.</p> <p>103.- Maternidad y <b>Paternidad Compartidas</b> En el artículo 4º (...)</p> <p>104.- Identidad. <b>Sexo-genérica</b> <b>Se instituirán mecanismos legales para el reconocimiento de los derechos las personas homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénicas, travestis e intersexuales.</b></p> <p>Se pugnaré porque se erradique cualquier forma de discriminación que impida el ejercicio de sus derechos a la atención de su salud o reconocimiento jurídico.</p>	<p>cual se garantizará a hombres y mujeres que no deseen continuar con sus relaciones matrimoniales, su derecho a separarse sin que ello represente un problema de índole litigiosa.</p> <p>103. Maternidad y <b>paternidad compartidas</b> En el artículo <b>4o.</b> (...)</p> <p>104. Identidad y <b>expresión de género</b></p> <p>Se pugnaré porque se erradique cualquier forma de discriminación que impida el ejercicio de sus derechos a la atención de su salud o reconocimiento jurídico.</p> <p><b>Promover la ley de identidad de género.</b> <b>Establecer clínicas especializadas para la población trans donde se les proporcione atención integral así como terapia hormonal y psicológica.</b></p>		<p>Uso de mayúsculas.</p> <p>En ejercicio de su facultad de autoorganización.</p>
<p>105.- Delitos motivados por el odio. Se penalizará la discriminación y la impunidad, tipificando y federalizando los delitos motivados por el odio por razón de género, como el feminicidio, homofobia, xenofobia, racismo ó por encontrarse en situaciones de vulnerabilidad ó riesgo. Se deben hacer todos el esfuerzos por abatir <b>el carácter de Estado selectivo que la derecha ha dado a la agenda de la no discriminación</b>, por la cual personas y grupos específicos han sido excluidos, <b>como son quienes integran la diversidad sexual y genérica.</b></p>	<p>105. Delitos motivados por el odio Se penalizará la discriminación y la impunidad, tipificando y federalizando los delitos motivados por el odio por razón de género, como el feminicidio, homofobia, xenofobia, racismo ó por encontrarse en situaciones de vulnerabilidad ó riesgo. Se deben hacer todos los esfuerzos por abatir <b>la intolerancia</b> por la cual personas y grupos específicos han sido excluidos.</p> <p><b>El PRD buscará informar sobre las manifestaciones, efectos y consecuencias sobre los delitos motivados por el odio. Además se buscará hacer campañas destinados a sectores específicos de la sociedad, desde la niñez hasta la vejez, para la construcción de un ambiente democrático, tolerante, de participación e</b></p>		<p>En ejercicio de su facultad de autoorganización.</p>

<p>106.- Derecho a <b>Bien Morir</b>  <b>Se impulsarán medidas legislativas a nivel federal y estatal para garantizar a las personas</b> el derecho al bien morir a través de la manifestación de la voluntad anticipada. <b>Así también, se impulsará el debate con los especialistas en bioética y áreas afines sobre el derecho a la muerte asistida.</b></p> <p>107.- No presenta cambios.</p> <p>108.- Medios de <b>Comunicación de las Asociaciones Religiosas</b>  Se acabará con la (...)</p> <p>VI. INTEGRACIÓN MUNDIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL</p> <p>109 al 115.- No presentan cambios.</p>	<p><b>inclusión. Así como para Informar a las víctimas de sus derechos y de los apoyos y recursos disponibles.</b></p> <p>106. Derecho a <b>bien morir</b>  <b>El PRD defenderá siempre</b> el derecho al bien morir a través de la manifestación de la voluntad anticipada, <b>y que este derecho sea ejercido por cualquier ciudadano mexicano que así lo desee.</b></p> <p>107. No presenta cambios.</p> <p>108. Medios de <b>comunicación de las asociaciones religiosas</b>  Se acabará con la (...)</p> <p>VI. INTEGRACIÓN MUNDIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL</p> <p>109 al 115. No presentan cambios.</p>		<p>En ejercicio de su facultad de autoorganización.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p>
--	---	--	---



## CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Partido de la Revolución Democrática Estatuto</p> <p>Artículos 1 al 2. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 3. El Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo los derechos políticos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos <b>otorga al Pueblo, mismo que</b> no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.</p> <p>Artículos 4 al 7. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 8. Las reglas democráticas (...)</p> <p>a) Todas las (...)</p> <p>b) Las decisiones que adopten los órganos de dirección, de representación y autónomos establecidos en este Estatuto, serán aprobadas mediante votación, ya sea por mayoría calificada o simple, en todas sus instancias y cuyo carácter será siempre colegiado, cumpliendo con las reglas y modalidades establecidas en el presente ordenamiento;</p>	<p>ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <b>(REFORMADO EN EL XIV CONGRESO NACIONAL, CELEBRADO EN OAXTEPEC, MORELOS, LOS DÍAS 21, 22, 23 Y 24 DE NOVIEMBRE DE 2013)</b></p> <p>Artículos 1 al 2. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 3. El Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, <b>desde la perspectiva de los derechos humanos</b>, los derechos políticos que <b>establece</b> la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <b>en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática</b> no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.</p> <p>Artículos 4 al 7. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 8. Las reglas democráticas (...)</p> <p>a) Todas las (...)</p> <p>b) Las decisiones que adopten los órganos de dirección, de representación y autónomos establecidos en este Estatuto, serán aprobadas mediante votación, ya sea por mayoría calificada o simple, en todas sus instancias y cuyo carácter será siempre colegiado, cumpliendo con las reglas y modalidades establecidas en el presente ordenamiento, <b>requiriéndose al menos dos terceras partes del órgano de que se trate en los casos de temas trascendentales para el Partido como lo son las alianzas electorales y reformas constitucionales;</b></p>		<p>Acorde con lo señalado por el elemento 2 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 5 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005.</p>

<p>c) Dentro del (...)</p> <p>d) La integración de los Congresos, Consejos, <b>la Comisión Política Nacional, el Secretariado Nacional</b>, Comités Ejecutivos y Comités de Base <b>Seccionales</b>, será con aquellas modalidades que se establezcan en el presente Estatuto;</p> <p>e) El Partido (...)</p> <p>(...)</p> <p>h) En los casos (...)</p> <p>(...)</p> <p>i) En el caso (...)</p> <p>(...)</p> <p>o) Garantizar que todos los Comités Ejecutivos del Partido, independientemente del número de <b>carteras que tengan</b>, en <b>sus secretarías</b> se desarrollen los asuntos relativos a la juventud, igualdad y género, cultura, educación, salud, organización de movimientos sociales, promoción de principios de izquierda, capacitación electoral, formación política, fomento de proyectos productivos, ciencia y tecnología; y</p> <p>p) De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (...)</p> <p>Artículos 9 al 13. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 14. Para ser afiliada <b>o afiliado del</b> Partido se deberán de cubrir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Ser mexicana o mexicano;</p> <p>b) Contar con (...)</p> <p>c) Solicitar de manera personal, individual, libre y sin presión de ningún tipo, <b>por escrito y/o medio electrónico</b>, su inscripción al Padrón de Afiliadas y <b>Afiliados del</b> Partido, conforme al Reglamento respectivo;</p>	<p>c) Dentro del (...)</p> <p>d) La integración de los Congresos, Consejos, Comités Ejecutivos y Comités de Base, será con aquellas modalidades que se establezcan en el presente Estatuto;</p> <p>e) El Partido (...)</p> <p>(...)</p> <p>h) En los casos (...)</p> <p><b>En caso de renuncia o muerte se procederá a efectuar la sustitución mediante una fórmula que cumpla con las mismas cualidades con las que fueron registrados.</b></p> <p>(...)</p> <p>i) En el caso (...)</p> <p>(...)</p> <p>o) Garantizar que todos los Comités Ejecutivos del Partido, independientemente del número de <b>integrantes con los que cuenten de acuerdo a lo dispuesto en el presente Estatuto</b>, se desarrollen <b>trabajos para incentivar</b> los asuntos relativos a la juventud, igualdad de género, <b>diversidad sexual</b>, cultura, educación, salud, organización de movimientos sociales, promoción de principios de izquierda, capacitación electoral, formación política, fomento de proyectos productivos, ciencia y tecnología;</p> <p>p) De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (...)</p> <p>Artículos 9 al 13. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 14. Para ser <b>considerada una persona afiliada al</b> Partido se deberán de cubrir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Ser mexicana o mexicano;</p> <p>b) Contar con (...)</p> <p>c) Solicitar de manera personal, individual, libre y sin presión de ningún tipo su inscripción al Padrón de <b>Personas Afiliadas al</b> Partido, conforme al Reglamento respectivo.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p><b>Para tal efecto cualquier persona que pretenda</b></p>			



<p>d) Aceptar (...) (...)</p> <p>Artículo 15. Además de los requisitos establecidos por el artículo 14 del presente ordenamiento, para la inscripción como <b>afiliados en el Partido</b> de aquellos ciudadanos o ciudadanas que ocupen o hayan ocupado cargos de elección popular, ex dirigentes, ex candidatos de otros partidos políticos, legisladores o ex legisladores, gobernadores o ex gobernadores, funcionarios o ex funcionarios de mandos superiores de la administración pública, así como ex candidatos de otros partidos políticos, será indispensable para su inscripción la resolución favorable por parte del Comité Ejecutivo Estatal, cuando su actividad se haya realizado en el ámbito local, o de la <b>Comisión Política Nacional</b>, cuando se haya realizado en este ámbito.</p>	<p>afiliarse al Partido lo podrá realizar mediante los siguientes procedimientos:</p> <p>1. Solicitando de manera personal su afiliación en los módulos que para tal efecto instale la Comisión de Afiliación debiendo proporcionar los datos que para tal efecto le sean solicitados; o</p> <p>2. Solicitándolo mediante internet en el sistema instaurado por la Comisión de Afiliación para tal efecto, debiendo proporcionar los datos que le sean solicitados. Una vez realizado dicho registro el interesado será notificado de acuerdo a lo que disponga en Reglamento de Afiliación, para que acuda a ratificar mediante su firma autógrafa su deseo a afiliarse.</p> <p>Para efectos de los procedimientos señalados anteriormente, la Comisión de Afiliación deberá de utilizar sistemas informáticos que garanticen la afiliación individual.</p> <p>Si el Partido omite notificar al interesado donde deberá de acudir a ratificar su deseo a afiliarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su registro por internet, se aplicará la afirmativa ficta y éste será considerado persona afiliada al Partido con derecho a aparecer en el Padrón de Personas Afiliadas al Partido.</p> <p>d) Aceptar (...) (...)</p> <p>Artículo 15. Para la inscripción como <b>personas afiliadas al Partido</b> de aquellos ciudadanos y ciudadanas que ocupen o hayan ocupado cargos de elección popular, ex dirigentes, ex candidatos de otros partidos políticos, legisladores o ex legisladores, gobernadores o ex gobernadores, funcionarios o ex funcionarios de mandos superiores de la administración pública, así como ex candidatos de otros partidos políticos, además de los requisitos establecidos por el artículo 14 del presente ordenamiento, será indispensable para su inscripción la resolución favorable por parte del Comité Ejecutivo Estatal, cuando su actividad se haya realizado en el ámbito local, o del <b>Comité Ejecutivo Nacional</b>, cuando se haya realizado en este ámbito.</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p>
<p><b>Asimismo, el interesado deberá presentar la correspondiente carta de renuncia al partido político donde haya militado anteriormente y hacer</b></p>	<p><b>Se deroga.</b></p>		

<p><b>pública dicha renuncia.</b></p> <p>Artículo 16. <b>Las nuevas afiliadas y afiliados que se integren al Partido, deberán de manifestar por escrito que se obligan a cumplir y respetar los documentos básicos del Partido así como las resoluciones de sus órganos de representación, dirección y resolución.</b></p> <p>Artículo 17. Toda afiliada (...)</p> <p>a) Votar en las (...)</p> <p>(...)</p> <p>c) Ser inscrita o inscrito en el Padrón de Afiliadas y <b>Afiliados del Partido</b> y como consecuencia, recibir la credencial con fotografía que le acredite como tal;</p> <p>d) (...)</p> <p>(...)</p> <p>n) Participar en un Comité de Base <b>Seccional, contando, siempre y cuando aparezca en el listado nominal, con voz y voto</b>, en las Asambleas que se lleven a cabo al interior del mismo y contando con el derecho de participar en las actividades que organice o desarrolle dicho Comité;</p> <p>o) (...)</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 18. Son obligaciones (...)</p> <p>a) Conocer y (...)</p> <p>(...)</p> <p><b>k) Pertener a su Comité de Base Seccional, asistiendo de manera regular a las Asambleas que convoque el mismo, así como participar en las actividades que éste desarrolle;</b></p> <p>l) Contar con (...)</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 19. Se considerarán como afiliados del Partido en el exterior a todos aquellos ciudadanos o ciudadanas mexicanos en pleno goce de sus derechos electorales, que cuenten con una residencia efectiva y comprobable de por lo menos un año en otro país y que cumplan además con los requisitos establecidos en <b>el artículo 13 del presente Estatuto.</b></p>	<p>Artículo 16. <b>Se deroga.</b></p> <p>Artículo 17. Toda afiliada (...)</p> <p>a) Votar en las (...)</p> <p>(...)</p> <p>c) Ser inscrita o inscrito en el Padrón de <b>Personas Afiliadas al Partido</b> y como consecuencia, recibir la credencial con fotografía que le acredite como tal;</p> <p>d) (...)</p> <p>(...)</p> <p>n) Podrá participar en un Comité de Base, en las Asambleas que se lleven a cabo al interior del mismo y contando con el derecho de participar en las actividades que organice o desarrolle dicho Comité;</p> <p>o) (...)</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 18. Son obligaciones (...)</p> <p>a) Conocer y (...)</p> <p>(...)</p> <p><b>k) Se deroga;</b></p> <p>l) Contar con (...)</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 19. Se considerarán como afiliados del Partido en el exterior a todos aquellos ciudadanos o ciudadanas mexicanos en pleno goce de sus derechos electorales, que cuenten con una residencia efectiva y comprobable de por lo menos un año en otro país y que cumplan además con los requisitos establecidos en <b>los artículos 13 y 14 del presente ordenamiento.</b></p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>
<p>Capítulo I</p> <p>Del derecho de <b>los afiliados del Partido</b> a agruparse</p>	<p>Capítulo I</p> <p>Del derecho de <b>las personas afiliadas al Partido</b> a agruparse</p>		

<p>Artículo 20. En razón de la estructura política y democrática del Partido, en acatamiento a lo establecido en los artículos 11 y 12 del presente ordenamiento, para efectos de organización al interior de <b>los afiliados del</b> Partido éstos podrán agruparse o constituirse en Corrientes de <b>opinión</b> o establecer relaciones entre sí en el ámbito nacional, por un tema particular, con un planteamiento ideológico propio, siempre y cuando <b>éste</b> se encuentre, de manera obligatoria, basado en la Declaración de Principios, en el Programa del Partido, Línea Política y en las reglas establecidas en el presente ordenamiento y de los Reglamentos que de éste emanen, lo anterior en razón a su pertenencia al Partido y de acuerdo a lo establecido en <b>el</b> artículo 13 del presente Estatuto.</p> <p>Las Corrientes de (...)</p> <p>Artículos 21 y 22. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 23. Para efectos de obtener el registro como Corriente de Opinión Nacional éstas deberán de cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Estar debidamente integrada por <b>afiliados del</b> Partido;</p> <p>b) Presentar la solicitud de registro por escrito ante el Consejo Nacional, señalando los siguientes datos:</p> <p>I. Nombre o denominación de la Corriente de Opinión;</p> <p>II. Nombre de su Coordinador Nacional;</p> <p>III. Integrantes de su equipo de Coordinación;</p> <p>IV. Domicilio, teléfono y correo electrónico oficial; y</p> <p>V. Nombre de su publicación bimestral;</p>	<p>Artículo 20. En razón de la estructura política y democrática del Partido, en acatamiento a lo establecido en los artículos 11 y 12 del presente ordenamiento, para efectos de organización al interior de <b>las personas afiliadas al</b> Partido éstos podrán agruparse o constituirse en Corrientes de <b>Opinión</b> o establecer relaciones entre sí en el ámbito nacional, por un tema particular, con un planteamiento ideológico propio, siempre y cuando <b>éstas</b> se encuentren, de manera obligatoria, basadas en la Declaración de Principios, en el Programa del Partido, Línea Política y en las reglas establecidas en el presente ordenamiento y de los Reglamentos que de éste emanen, lo anterior en razón a su pertenencia al Partido y de acuerdo a lo establecido en <b>los</b> artículos <b>13 y 14</b> del presente Estatuto.</p> <p>Las Corrientes de (...)</p> <p>Artículos 21 y 22. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 23. Para efectos de obtener el registro como Corriente de Opinión Nacional éstas deberán de cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Estar debidamente integrada por <b>personas</b> afiliadas <b>al</b> Partido;</p> <p>b) Presentar la solicitud de registro por escrito ante el Consejo Nacional, <b>una vez llevada a cabo la elección de renovación de Consejo nacional y asignadas las Consejerías Nacionales;</b></p> <p><b>c) Deberán presentar la solicitud de registro por escrito ante el Consejo Nacional,</b> señalando los siguientes datos:</p> <p>I. Nombre o denominación de la Corriente de Opinión;</p> <p>II. Nombre de su Coordinador Nacional;</p> <p>III. Integrantes de su equipo de Coordinación;</p> <p>IV. Domicilio, teléfono y correo electrónico oficial; y</p> <p>V. Nombre de su publicación bimestral;</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p><b>c)</b> Acompañar a su solicitud de registro el documento por medio del cual se exponga su posicionamiento ideológico y su Declaración Programática de la misma;</p> <p><b>d)</b> Señalar el lema y emblema por medio del cual se</p>	<p><b>d)</b> Acompañar a su solicitud de registro el documento por medio del cual se exponga su posicionamiento ideológico y su Declaración Programática de la misma;</p> <p><b>e)</b> Señalar el lema y emblema por medio del cual se</p>		

<p>identificará la Corriente de Opinión;</p> <p><b>e) Cumplir con el aval de un mínimo del 3% de los congresistas nacionales del Partido;</b></p> <p><b>f) Presentar carta compromiso mediante la cual se comprometen a respetar y hacer respetar los lineamientos políticos estratégicos y las metodologías que tengan a bien acordar los órganos de dirección del Partido; y</b></p> <p><b>g) Contarán con un órgano de difusión, mismo que será el encargado de hacer de conocimiento a los afiliados del Partido las actividades realizadas por la misma.</b></p> <p style="text-align: center;">Capítulo II De los derechos y obligaciones de las corrientes de opinión</p> <p>Artículo 24. Las Corrientes (...)</p> <p>a) Contarán con (...)</p> <p>b) Podrán postular a los afiliados que pretendan participar en elecciones internas de dirigentes o para cargos de representación popular, en los términos y condiciones siguientes:</p> <p>I. Sólo podrán (...)</p> <p>(...)</p> <p>c) Tendrán igualdad (...)</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 25. No presenta cambios.</p>	<p>identificará la Corriente de Opinión;</p> <p><b>f) Cumplir con el aval de un mínimo del tres por ciento de las Consejerías Nacionales del Partido. Cada Consejera o Consejero Nacional de manera individual sólo podrá otorgar su aval a sólo una Corriente de Opinión;</b></p> <p><b>g) Presentar carta compromiso mediante la cual se comprometen a respetar y hacer respetar los lineamientos políticos estratégicos y las metodologías que tengan a bien acordar los órganos de dirección del Partido; y</b></p> <p><b>h) Contarán con un órgano de difusión, mismo que será el encargado de hacer de conocimiento a las personas afiliadas del Partido las actividades realizadas por la misma.</b></p> <p><b>Las Corrientes de Opinión se registraran o renovarán su registro en el momento en que cumplan con los requisitos contemplados en el presente artículo.</b></p> <p style="text-align: center;">Capítulo II De los derechos y obligaciones de las Corrientes de Opinión</p> <p>Artículo 24. Las Corrientes (...)</p> <p>a) Contarán con (...)</p> <p>b) Podrán postular a los afiliados que pretendan participar en elecciones internas de dirigentes o para cargos de representación popular, <b>utilizando su emblema y lema;</b> en los términos y condiciones siguientes:</p> <p>I. Sólo podrán (...)</p> <p>(...)</p> <p>c) Tendrán igualdad (...)</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 25. No presenta cambios.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 26. <b>Los afiliados</b>, en ejercicio de su derecho a participar dentro de las corrientes de opinión, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:</p> <p>a) No podrán representar al Partido, ni sustituir a sus</p>	<p>Artículo 26. <b>Las personas afiliadas al Partido</b>, en ejercicio de su derecho a participar dentro de las Corrientes de Opinión, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:</p> <p>a) No podrán representar al Partido, ni sustituir a sus</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

<p>instancias y órganos, <b>ni organizar Comités de Base Seccionales a su nombre</b>, y deberán aplicar y defender las resoluciones del Partido, así como apoyar a las y los candidatos del Partido a cargos de elección popular, independientemente de que éstos sean o no integrantes de alguna corriente;</p> <p>b) Tendrán igualdad (...) (...) Artículos 27 y 28. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 29. Los integrantes de <b>la Comisión Política Nacional, del Secretariado Nacional</b>, los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales se abstendrán de utilizar su cargo para promover a cualquier corriente de opinión, ya que en caso contrario serán destituidos. (...) Artículos 30 al 33. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 34. La estructura orgánica del Partido contará con las instancias colegiadas de dirección, representación y ejecutivas siguientes:</p> <p>I. Comités de Base <b>Seccional o Sectorial</b>; <b>II. Dirección de Comités de Base Seccional</b>; III. Comités Ejecutivos Municipales; IV. Consejos Municipales; V. Comités Ejecutivos Estatales; VI. Comité Ejecutivo en el Exterior; VII. Consejos Estatales; VIII. Consejo en el Exterior; <b>IX. Congresos Estatales</b>; <b>X. Secretariado Nacional</b>; <b>XI. Comisión Política Nacional</b>; XII. Consejo Nacional; y XIII. Congreso Nacional.</p>	<p>instancias y órganos y deberán aplicar y defender las resoluciones del Partido, así como apoyar a aquellas personas que sean candidatos del Partido a cargos de elección popular, independientemente de que éstos sean o no integrantes de alguna corriente;</p> <p>b) Tendrán igualdad (...) (...) Artículos 27 y 28. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 29. Los integrantes de los Comités Ejecutivos <b>Nacional</b>, Estatales y Municipales se abstendrán de utilizar su cargo para promover a cualquier Corriente de <b>Opinión</b> ya que, en caso contrario, serán destituidos. (...) Artículos 30 al 33. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 34. La estructura orgánica del Partido contará con las instancias colegiadas de dirección, representación y ejecutivas siguientes:</p> <p>I. Comités de Base; <b>II. Se deroga.</b> III. Comités Ejecutivos Municipales; IV. Consejos Municipales; V. Comités Ejecutivos Estatales; VI. Comité Ejecutivo en el Exterior; VII. Consejos Estatales; VIII. Consejo en el Exterior; <b>IX. Se deroga.</b> <b>X. Comité Ejecutivo Nacional</b>; <b>XI. Se deroga.</b> XII. Consejo Nacional; y XIII. Congreso Nacional.</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 35. El Comité de Base es la organización básica <b>de representación</b> en la que convergen todos los afiliados del Partido de la Revolución Democrática.</p> <p><b>En los Comités de Base recaerán las funciones necesarias para realizar las tareas fundamentales del Partido.</b></p>	<p>Artículo 35. El Comité de Base es la organización básica en la que convergen las personas afiliadas del Partido de la Revolución Democrática.</p> <p>Los Comités de Base <b>realizarán aquellas tareas que determinen los órganos superiores de Dirección en todos sus ámbitos.</b></p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<p>Artículo 36. Todos los afiliados del Partido de la Revolución Democrática <b>se encuentran obligados a organizarse y pertenecer a un Comité de Base Seccional.</b></p> <p>Artículo 37. Los Comités de Base podrán integrarse de la siguiente manera:</p> <p>a) <b>Seccionales:</b> Los cuales estarán integrados por lo menos <b>5</b> afiliados presentes, los cuales <b>deberán de pertenecer al mismo ámbito seccional.</b></p> <p>b) Sectoriales: Los cuales estarán integrados por afiliados del Partido que confluyan en actividades o preferencias comunes, así como por su pertenencia a agrupaciones o movimientos sociales y civiles e instituciones públicas, los cuales se organizarán para la realización de actividades específicas.</p> <p><b>Los afiliados al Partido se pueden agrupar sectorialmente, sin embargo deberán formar parte de su Comité de Base Seccional.</b></p> <p>Artículo 38. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 39. <b>Los Comités de Base Seccionales debidamente integrados elegirán Representantes Seccionales los cuales serán parte de la Dirección Seccional.</b></p> <p>Artículo 40.- Los Comités de Base (...)</p> <p>a) Recibir información (...)</p> <p><b>b) Elegir a sus Representantes Seccionales de conformidad con lo previsto en el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen;</b></p> <p><b>c) Elegir a su Dirección del Comité de Base Seccional;</b></p> <p>d) Hacerse cargo (...)</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 36. Todas las <b>personas</b> afiliadas al Partido de la Revolución Democrática <b>podrán</b> organizarse y pertenecer a un Comité de Base.</p> <p>Artículo 37. Los Comités de Base podrán integrarse de la siguiente manera:</p> <p>a) <b>Territoriales:</b> Los cuales estarán integrados por <b>al menos cinco</b> afiliados presentes, los cuales <b>podrán agruparse por colonia, sección, población o municipio.</b></p> <p>b) Sectoriales <b>o por Afinidad:</b> Los cuales estarán integrados por <b>personas</b> afiliadas del Partido que confluyan en actividades o preferencias comunes, así como por su pertenencia a agrupaciones o movimientos sociales y civiles e instituciones públicas, los cuales se organizarán para la realización de actividades específicas;</p> <p><b>Se deroga.</b></p> <p>Artículo 38. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 39. <b>Se deroga.</b></p> <p>Artículo 40. Los Comités de Base (...)</p> <p>a) Recibir información (...)</p> <p><b>b) Se deroga.</b></p> <p><b>c) Se deroga.</b></p> <p>d) Hacerse cargo (...)</p> <p>(...)</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>
<p>g) Relacionarse permanentemente con los habitantes de su <b>sección o sector</b>, así como distribuir la propaganda del Partido y realizar la suya propia;</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 41. Los Comités de Base <b>Sectoriales</b> serán constituidos a solicitud de afiliados del Partido y su</p>	<p>g) Relacionarse permanentemente con los habitantes <b>de su territorio</b>, de su sector <b>o por su afinidad</b>, así como distribuir la propaganda del Partido y realizar la suya propia;</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 41. Los Comités de Base <b>podrán ser</b> constituidos a solicitud de <b>las personas</b> afiliadas del</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<p>organización será en concordancia a lo que establecen los artículos 37 y 38 del presente ordenamiento.</p> <p>Asimismo sus funciones (...)</p> <p>Artículo 42.- Las dirigencias en todos los niveles impulsarán la creación de Comités de Base Sectoriales que agrupen voluntariamente a los afiliados del Partido de los diversos sectores sociales, actividades o preferencia común existentes en el País, así como impulsar la elaboración de políticas dirigidas a dichos sectores.</p> <p>En caso de no ser (...)</p> <p>Artículo 43. <b>Los Comités de Base Seccionales contarán con una dirección, misma que será electa por los afiliados del Partido que pertenezcan al mismo.</b></p> <p>Artículo 44. <b>Cada Comité de Base Seccional podrá determinar sus áreas de trabajo y los responsables de cada una conforme a las propias necesidades que en razón de territorio o comunidad pueda tener cada uno.</b></p> <p>Artículo 45. <b>Los Comités de Base Seccionales se sujetarán a las reglas establecidas en el Reglamento que para el efecto se emita y que regulará todo lo relativo a la organización y funcionamiento de los mismos.</b></p> <p>Artículo 46. <b>La Dirección Seccional será el órgano superior del Comité de Base Seccional, misma que estará integrada, al menos, por los Representantes Seccionales elegidos para tal efecto.</b></p>	<p>Partido y su organización será en concordancia a lo que establecen los artículos 37 y 38 del presente ordenamiento. <b>Su constitución será notificada ante el órgano de Dirección correspondiente a su ámbito territorial.</b></p> <p>Asimismo sus funciones (...)</p> <p>Artículo 42. Las <b>personas afiliadas al Partido y las</b> dirigencias en todos los niveles impulsarán la creación de Comités de Base <b>Territoriales, Sectoriales o por afinidad para</b> que <b>se</b> agrupen voluntariamente <b>las personas</b> afiliadas del Partido de los diversos sectores sociales, actividades o preferencia común existentes en el País, así como impulsar la elaboración de políticas dirigidas a dichos sectores.</p> <p>En caso de no ser (...)</p> <p>Artículo 43. <b>Se deroga.</b></p> <p>Artículo 44. <b>Se deroga.</b></p> <p>Artículo 45. <b>Se deroga.</b></p> <p>Artículo 46. <b>Se deroga.</b></p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p>
<p>Artículos 47 y 48. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 49. El Consejo Municipal (...)</p> <p>a) Hasta por 150 (...)</p> <p><b>Todos los representantes seccionales serán designados Consejeros Municipales, siempre y cuando su número no exceda el límite de Consejeros Municipales a integrarse en el Consejo por la vía territorial que le corresponda al</b></p>	<p>Artículos 47 y 48. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 49. El Consejo Municipal (...)</p> <p>a) Hasta por 150 (...)</p> <p><b>Se deroga.</b></p>		

<p><b>Municipio;</b></p> <p>b) Por los integrantes (...) (...) Artículo 50. El Consejo Municipal (...)</p> <p>a) Formular, (...) (...)</p> <p>m) Informar a los Comités de Base <b>Seccionales</b> sobre los resolutivos, acuerdos, programas y actividades, tanto de esa instancia como estatal y nacional acuerdos y actividades; y  (...) Artículos 51 y 52. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 53. El Comité Ejecutivo Municipal se integrará <b>por seis u ocho Secretarías, más la Presidencia y la Secretaría General.</b> <b>En dicha integración</b> siempre <b>se</b> respetará la paridad de género.</p>	<p>b) Por los integrantes (...) (...) Artículo 50. El Consejo Municipal (...)</p> <p>a) Formular, (...) (...)</p> <p>m) Informar a los Comités de Base <b>en caso de que existan en el municipio</b>, sobre los resolutivos, acuerdos, programas y actividades, tanto de esa instancia como estatal y nacional acuerdos y actividades; y  (...) Artículos 51 y 52. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 53. El Comité Ejecutivo Municipal se integrará <b>de la siguiente manera:</b></p> <p><b>a) Un titular de la Presidencia Municipal;</b> <b>b) Un titular de la Secretaría General Municipal;</b></p> <p><b>c) De cinco a once integrantes del Comité Ejecutivo Municipal, quienes serán los titulares de las Secretarías.</b> <b>Para efecto de definir el número de integrantes del Comité Ejecutivo Municipal que le corresponda a cada Municipio elegir, se estará a lo dispuesto en el Reglamento respectivo.</b></p> <p><b>d) En su caso, por aquella persona afiliada al Partido y que ocupe el cargo de Presidente Municipal Constitucional o síndico o primer regidor, pero siempre el de más alto rango en el Ayuntamiento.</b></p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>Sin embargo lo anterior, en aquellos Municipios donde el número de afiliados sea menor a cien, el Comité Ejecutivo Estatal convocará a todos los afiliados del Municipio a una asamblea que fungirá como órgano electivo y en la cual elegirán a un Coordinador Municipal, mediante el mismo método de elección del titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Para el caso de que el Presidente Municipal o</p>		



<p>Artículo 54. <b>El número de Secretarías a designar en cada uno de los Comités Ejecutivos Municipales será determinado por el número de electores en el Municipio, y siempre con base a la tabla que para el efecto emita el Consejo Nacional.</b></p> <p>Artículo 55. Todos los Comités Ejecutivos Municipales <b>deberán contar al menos</b> con las siguientes Secretarías de:</p>	<p>síndico o primer regidor deje el encargo durante la vigencia del Comité Ejecutivo Municipal y el Partido no obtenga en la elección constitucional uno de estos cargos, el Consejo Municipal tendrá la facultad de elegir un nuevo integrante a dicho Comité.</p> <p><b>Para el caso del inciso c) del presente artículo, dicha integración</b> respetará siempre la paridad de género.</p> <p>Artículo 54. <b>Se deroga.</b></p> <p>Artículo 55. Todos los Comités Ejecutivos Municipales contarán, <b>dependiendo el número de sus integrantes que les correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 53 de este Estatuto</b>, con las mismas Secretarías con las que cuente el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p><b>Para tal efecto, si la integración del Comité Ejecutivo Municipal es de cinco a siete integrantes electos, las Secretarías a integrar sólo serán las primeras siete enlistadas en el artículo 102 de este ordenamiento, según corresponda al número de electos, mismos que serán los titulares de las Secretarías.</b></p> <p><b>Dentro de dichas Secretarías a integrar, los Comités Ejecutivos de manera obligatoria deberán de contar con la Secretaría de Jóvenes.</b></p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>a) Organización; b) Formación Política; c) Finanzas; d) Asuntos Electorales; e) Difusión; f) Jóvenes; y g) Perspectiva de Género.</p> <p>Artículo 56. <b>Para los casos en donde a los Comités Ejecutivos Municipales les corresponda en su integración orgánica un número mayor de</b></p>	<p>a) <b>Se deroga;</b> b) <b>Se deroga;</b> c) <b>Se deroga;</b> d) <b>Se deroga;</b> e) <b>Se deroga;</b> f) <b>Se deroga;</b> g) <b>Se deroga.</b></p> <p>Artículo 56. <b>Se deroga.</b></p>		

<p><b>Secretarías, en concordancia con lo establecido en los artículos 53 y 55 de este ordenamiento, el Consejo Municipal tendrá la facultad de determinar las áreas de trabajo de las Secretarías adicionales, lo anterior conforme a las necesidades específicas del Municipio.</b></p> <p>Artículo 57. Son funciones (...)</p> <p>a) Mantener, (...)</p> <p>b) Ejecutar las resoluciones emitidas por el Consejo Municipal, el Consejo Estatal y el Consejo Nacional, así como las emitidas por <b>la Comisión Política Nacional, el Secretariado Nacional</b> y los Comités Ejecutivos de carácter Estatal respectivo;</p> <p>c) Informar al (...)</p> <p>(...)</p> <p>j) <b>Atender el funcionamiento de los Comités de Base Seccionales que se encuentren</b> en el Municipio e informar a éstos sobre la política del Partido, propiciando la deliberación tendiente a la ejecución de las tareas políticas y de organización;</p> <p>k) Solicitar a la Comisión Nacional <b>de Garantías</b> sanción para aquellas afiliadas y afiliados del Partido que hayan contravenido los documentos básicos y las disposiciones legales que rigen la vida interna del Partido; y</p> <p><b>l) Las demás (...)</b></p>	<p>Artículo 57. Son funciones (...)</p> <p>a) Mantener, (...)</p> <p>b) Ejecutar las resoluciones emitidas por el Consejo Municipal, el Consejo Estatal y el Consejo Nacional, así como las emitidas por <b>el Comité Ejecutivo Nacional</b> y los Comités Ejecutivos de carácter Estatal respectivo;</p> <p>c) Informar al (...)</p> <p>(...)</p> <p>j) <b>Informar a los Comités de Base, en caso de que existan</b> en el Municipio, sobre la política del Partido, propiciando la deliberación tendiente a la ejecución de las tareas políticas y de organización;</p> <p>k) Solicitar a la Comisión Nacional <b>Jurisdiccional</b> sanción para aquellas afiliadas y afiliados del Partido que hayan contravenido los documentos básicos y las disposiciones legales que rigen la vida interna del Partido;</p> <p><b>l) Realizar Asambleas Municipales de carácter informativo, deliberativo, de organización y de trabajo del Partido en el ámbito territorial (colonia, barrio, pueblo, unidad habitacional, etc.) al menos dos veces al año;</b> y</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 58. Además de las funciones establecidas en el artículo anterior, los Comités Ejecutivos Municipales, a efecto de vincularse y trabajar de manera regular y permanente con los Comités <b>Seccionales</b>, podrán definir otras formas de coordinación y organización de carácter operativo, ya sea en razón del número de secciones, zonas, comunidades, colonias, barrios, pueblos o demás criterios que el propio Comité determine.</p> <p>(...)</p>	<p><b>m) Las demás (...)</b></p> <p>Artículo 58. Además de las funciones establecidas en el artículo anterior, los Comités Ejecutivos Municipales, a efecto de vincularse y trabajar de manera regular y permanente con los Comités <b>de Base que pudieren existir en su Municipio</b>, podrán definir otras formas de coordinación y organización de carácter operativo, ya sea en razón del número de secciones, zonas, comunidades, colonias, barrios, pueblos o demás criterios que el propio Comité determine.</p> <p>(...)</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

<p>Artículo 59. El titular (...)</p> <p>a) Presidir el (...)</p> <p><b>b) Convocar a reuniones a los integrantes del Comité Ejecutivo Municipal;</b></p> <p>c) Ser el (...)</p> <p>(...)</p> <p>e) Adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones del Comité Ejecutivo e informar a éste de las mismas en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus miembros; <b>y</b></p> <p>f) Las demás (...)</p> <p>Artículo 60. El titular de la (...)</p> <p>a) Organizar (...)</p>	<p>Artículo 59. El titular de (...)</p> <p>a) Presidir el (...)</p> <p><b>Se deroga.</b></p> <p><b>b) Ejecutar, en coadyuvancia con el titular de la Secretaría General, las resoluciones emitidas por el Consejo Municipal, el Consejo Estatal y el Consejo Nacional, así como las emitidas por los Comités Ejecutivos de carácter Estatal y Nacional;</b></p> <p>c) Ser el (...)</p> <p>(...)</p> <p>e) Adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones del Comité Ejecutivo e informar a éste de las mismas en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus miembros;</p> <p><b>f) Representar al Partido en el Municipio;</b></p> <p><b>g) Representar legalmente al Partido en el ámbito municipal para efecto de materia electoral;</b></p> <p><b>h) Manejar, en coadyuvancia con el titular de la Secretaría General, las finanzas del Comité Ejecutivo Municipal y en coordinación con el titular de la Secretaría de Finanzas; e</b></p> <p>i) Las demás (...)</p> <p>Artículo 60. El titular de la (...)</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>b) Sustituir al <b>Presidente</b> del Comité en sus ausencias temporales, mientras éstas no sean mayores de un mes; y</p> <p>c) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen.</p>	<p>a) Organizar (...)</p> <p>b) Sustituir al <b>titular de la Presidencia</b> del Comité <b>Ejecutivo</b> en sus ausencias temporales, mientras éstas no sean mayores de un mes;</p> <p><b>c) Coordinar la actividad interna del Partido en el Municipio;</b></p> <p><b>d) Manejar, en coadyuvancia con el titular de la Presidencia, las finanzas del Comité Ejecutivo Municipal y en coordinación con el titular de la Secretaría de Finanzas; y</b></p> <p>e) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen.</p>		

<p>Artículos 61 y 62. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 63. El Consejo Estatal (...)</p> <p>a) De 75 a 150 Consejeros electos <b>en los distritos electorales, de acuerdo a la convocatoria y al Reglamento emitido por el Consejo Nacional;</b></p> <p>b) Por los (...)</p> <p>(...)</p> <p>d) Por los legisladores locales afiliados al Partido;</p> <p>e) Por aquellos Consejeros y Consejeras Nacionales que residan en el Estado;</p> <p>f) Por los ex presidentes (...)</p>	<p>Artículos 61 y 62. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 63. El Consejo Estatal (...)</p> <p>a) De 75 a 150 Consejerías <b>Estatales</b> electas <b>a través de listas estatales.</b></p> <p><b>Para determinar el número de Consejerías que se elegirán en cada Estado se tomarán en consideración los resultados de la última votación constitucional de diputados federales de cada Estado, de conformidad con lo que establezca el Reglamento.</b></p> <p>b) Por los (...)</p> <p>(...)</p> <p>d) <b>En su caso, el Coordinador Parlamentario Local afiliado al Partido;</b></p> <p>e) Por <b>una cuarta parte o al menos uno de</b> los legisladores locales afiliados al Partido;</p> <p>f) Por aquellos Consejeros y Consejeras Nacionales que residan en el Estado, <b>mismos que no podrán cambiar su residencia una vez registrados;</b></p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p><b>g) Por los Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales del Estado, los cuales no podrán ser más de un treinta y tres por ciento del total de Municipios en el Estado.</b></p> <p>Para la designación de los Consejeros contemplados en el presente inciso se tomará en consideración la votación constitucional inmediata anterior emitida en el ámbito municipal, <b>siendo designados como Consejeros aquellos Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales</b></p>	<p>g) Por los ex presidentes (...)</p> <p><b>h) Por los Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales de aquellos Municipios que se encuentran gobernados por el Partido. Adicionalmente se integrarán al Consejo Estatal aquellos Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales de los Municipios en donde el Partido hubiere obtenido la mayor votación absoluta en la última elección de presidente municipal constitucional, los cuales no podrán exceder del quince por ciento del número de Consejeros Estatales a elegir de acuerdo al inciso a) del presente artículo.</b></p> <p><b>Para efecto del número de presidentes a designar bajo las condiciones señaladas en este inciso, se tomará en consideración en primer término a los Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales de aquellos Municipios que se encuentren gobernados por el Partido, y las restantes</b></p>		

<p>que hubieran obtenido en su Municipio una votación emitida a favor del Partido superior al diez por ciento.</p> <p>Los Consejeros nombrados por este método serán ratificados o sustituidos inmediatamente después de que se tengan los resultados obtenidos en cada elección constitucional de carácter <b>local</b>, siguiendo el procedimiento señalado en este inciso.</p> <p>Artículo 64. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 65. El Consejo Estatal (...)</p> <p>a) Formular, (...)</p> <p>(...)</p>	<p><b>Consejerías a ocupar, se asignarán a aquellos Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales que hayan obtenido la mayor votación absoluta en la última elección constitucional municipal.</b></p> <p>Para la designación de los Consejeros contemplados en el presente inciso se tomará en consideración la votación constitucional inmediata anterior emitida en el ámbito municipal.</p> <p>Los Consejeros nombrados por este método serán ratificados o sustituidos inmediatamente después de que se tengan los resultados obtenidos en cada elección constitucional de carácter <b>municipal</b>, siguiendo el procedimiento señalado en este inciso.</p> <p>Artículo 64. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 65. El Consejo Estatal (...)</p> <p>a) Formular, (...)</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>e) Elegir al Comité Ejecutivo Estatal de acuerdo a lo que se establece en el presente Estatuto;</p> <p>f) Elegir una mesa directiva que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una presidencia, una vicepresidencia y tres secretarías-vocales, siguiendo el procedimiento que señale el Reglamento de Consejos que para el efecto se emita;</p> <p>g) Aprobar (...)</p> <p>(...)</p> <p>n) Nombrar, en el caso de renuncia, remoción o ausencia, <b>a</b> la Presidencia y/o <b>a</b> la Secretaría General sustitutos del Comité Ejecutivo Estatal, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las y los Consejeros presentes;</p> <p>o) Designar a los integrantes de los Comités Ejecutivos Municipales <b>cuando éstos no hayan sido nombrados oportunamente por el Consejo Municipal o cuando éste no esté debidamente constituido.</b></p> <p>(...)</p>	<p>(...)</p> <p>e) Elegir al Comité Ejecutivo Estatal <b>y a los Comités Ejecutivos Municipales en el Estado</b> de acuerdo a lo que se establece en el presente Estatuto;</p> <p>f) Elegir <b>de entre sus integrantes</b> una mesa directiva que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una presidencia, una vicepresidencia y tres secretarías vocales, siguiendo el procedimiento que señale el Reglamento de Consejos que para el efecto se emita;</p> <p>g) Aprobar (...)</p> <p>(...)</p> <p>n) Nombrar, en el caso de renuncia, remoción o ausencia, <b>al titular de</b> la Presidencia y/o <b>de</b> la Secretaría General sustitutos <b>y/o integrantes</b> del Comité Ejecutivo Estatal <b>o de los Comités Ejecutivos Municipales de aquellos Municipios donde no exista Consejo Municipal</b>, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las Consejerías Estatales presentes <b>en el caso del Comité Ejecutivo Estatal y con el voto de las dos terceras partes de los afiliados del Municipio y que sean convocados para tal efecto en el caso del Comité Ejecutivo Municipal;</b></p>		

<p>p) Las demás (...)</p> <p>Artículos 66 y 67. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 68. El Comité Ejecutivo Estatal se integrará por <b>diez o doce Secretarías, más</b> la Presidencia y la Secretaría General, <b>incluyendo además al Titular de la Coordinación Parlamentaria Local</b> del Partido.</p>	<p>o) Designar a los integrantes de los Comités Ejecutivos Municipales, <b>de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 del presente ordenamiento.</b></p> <p>(...)</p> <p>p) Las demás (...)</p> <p>Artículos 66 y 67. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 68. El Comité Ejecutivo Estatal se integrará por <b>once a quince integrantes electos por el Consejo Estatal, sin que se incluyan a los titulares de la Presidencia y la Secretaría General, mismos que serán electos de acuerdo a las modalidades establecidas en el presente artículo.</b></p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>En dicha integración (...)</p> <p>Artículo 69. <b>El número de Secretarías a designar para cada Estado se determinará con base a la tabla que para el efecto se emita, tomando en consideración el número de electores en la entidad.</b></p> <p>Artículo 70. <b>Todos</b> los Comités Ejecutivos Estatales <b>deberán</b> contar <b>al menos</b> con las <b>siguientes</b></p>	<p><b>Además se integrará al Comité Ejecutivo Estatal el Coordinador Parlamentario del Partido en el Estado, y en caso de que no exista éste, será tomado en cuenta como integrante un Legislador o Legisladora Local del Partido en el Estado.</b></p> <p><b>Para efecto de definir el número de integrantes del Comité Ejecutivo Estatal a elegir a cada Estado por el Consejo Estatal, en primer lugar se tomará en cuenta la última votación constitucional de diputados federales y de acuerdo a la tabla que para tal efecto el Congreso Nacional emita, y a omisión de éste el Consejo Nacional y en segundo término se deberá de tomar en cuenta que el total de sus integrantes, es decir, entre los electos y los contemplados en el segundo párrafo de este artículo, siempre se dé en un número impar, para lo cual se ajustará el número de integrantes a elegir de acuerdo al número de integrantes contemplados en el segundo párrafo de este artículo, así se podrá determinar si el número de integrantes a elegir será de once a quince.</b></p> <p>En dicha integración siempre (...)</p> <p>Artículo 69. <b>Se deroga.</b></p> <p>Artículo 70. Los Comités Ejecutivos Estatales <b>sólo</b> contarán con las Secretarías <b>que se encuentran</b></p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<p>Secretarías de:</p> <p>a) Organización;  b) Formación Política;  c) Asuntos Electorales;  d) Difusión y Propaganda;  e) Finanzas;  f) Relación y Vinculación con la Sociedad;  g) Jóvenes;  h) Perspectiva de Género; y  i) Gobierno y Políticas Públicas.</p>	<p>contempladas en el artículo 102 del presente ordenamiento.</p> <p>a) Se deroga.  b) Se deroga.  c) Se deroga.  d) Se deroga.  e) Se deroga.  f) Se deroga.  g) Se deroga.  h) Se deroga.  i) Se deroga.</p>		
<p>Artículo 71. Para los casos en donde a los Comités Ejecutivos Estatales les corresponda en su integración orgánica un número mayor de Secretarías, en concordancia con lo establecido en el presente ordenamiento, el Consejo Estatal tendrá la facultad de determinar las áreas de trabajo de las Secretarías adicionales, lo anterior conforme a las necesidades específicas del Estado.</p> <p>Artículo 72. Será facultad del <b>Secretariado Nacional</b> nombrar Delegados en aquellos Estados en que se haya obtenido un porcentaje de votación menor al 5% en la última elección constitucional local, lo anterior ante el riesgo de la pérdida de registro como partido a nivel estatal. Este nombramiento deberá ser ratificado por la <b>Comisión Política Nacional</b>. Para el caso de que el <b>Secretariado Nacional</b> omita ejercitar dicha facultad la <b>Comisión Política Nacional</b> realizará dicho nombramiento.</p> <p>Los Delegados deberán contar con honorabilidad, imparcialidad, contar con la formación política y oficio político, no ser representante de alguna Corriente de Opinión y no haber sido Sancionado por la Comisión Nacional de Garantías.</p> <p>El Delegado nombrado en términos del presente artículo rendirá cuentas mensualmente al <b>Secretariado y a la Comisión Política Nacional</b> de sus actividades realizadas.</p> <p>Artículo 73. Los Delegados nombrados al tenor del artículo anterior tendrán las facultades conferidas al</p>	<p>Artículo 71. <b>Se deroga.</b></p> <p>Artículo 72. Será facultad <b>discrecional del Comité Ejecutivo Nacional</b> nombrar Delegados en aquellos Estados en que se haya obtenido un porcentaje de votación menor al 5% en la última elección constitucional local, lo anterior ante el riesgo de la pérdida de registro como partido a nivel estatal. Este nombramiento deberá ser ratificado por el <b>Consejo Nacional</b>.</p> <p>Los Delegados deberán contar con honorabilidad, imparcialidad, contar con la formación política y oficio político, no ser representante de alguna Corriente de Opinión y no haber sido Sancionado por la Comisión Nacional <b>Jurisdiccional</b>.</p> <p>El Delegado nombrado en términos del presente artículo rendirá cuentas mensualmente al <b>Comité Ejecutivo Nacional</b> de sus actividades realizadas.</p> <p>Artículo 73. Los Delegados nombrados al tenor del artículo anterior tendrán las facultades conferidas al</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<p>Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, sin que puedan ejercer funciones ni derechos como Consejeros o Consejeras Nacionales ni Estatales. Todas las decisiones que tomen se harán en conjunto con <b>la Comisión Política Nacional</b>.</p> <p>Asimismo, el <b>Secretariado Nacional</b> a través de la Secretaria de <b>Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos</b> se hará cargo de las finanzas estatales.</p>	<p><b>titular de la Presidencia y de la Secretaría</b> General del Comité Ejecutivo Estatal, sin que puedan ejercer funciones ni derechos como Consejeros o Consejeras Nacionales ni Estatales. Todas las decisiones que tomen se harán en conjunto con <b>el Comité Ejecutivo Nacional</b>.</p> <p>Asimismo, el <b>Comité Ejecutivo Nacional</b> a través de la Secretaria de Finanzas se hará cargo de las finanzas estatales.</p>		
<p>Artículo 74. Los Delegados nombrados en términos del presente ordenamiento rendirán cuentas trimestralmente ante <b>la Comisión Política Nacional</b> y ante el Consejo Estatal respectivo, pudiendo ser removidos de su encargo en cualquier momento.</p> <p>Artículo 75. Además de las funciones que se le atribuyen por el presente Estatuto, los Comités Ejecutivos Estatales, a efecto de vincularse y trabajar de manera regular y permanente con los Comités Municipales y <b>sus Seccionales</b>, podrán definir otras formas de coordinación y organización de carácter operativo, ya sea en razón del número de secciones, zonas, comunidades, colonias, barrios, pueblos o demás criterios que el propio Comité determine.</p> <p>La forma de organización (...)</p> <p>Artículo 76. Son funciones (...)</p> <p>a) Mantener (...)</p> <p>b) Aplicar las resoluciones del Consejo Estatal, del Nacional, <b>del Secretariado Nacional</b> y de <b>la Comisión Política Nacional</b>;</p> <p>c) Informar al Consejo Estatal y Nacional, <b>al Secretariado Nacional</b> y a <b>la Comisión Política Nacional</b> sobre sus resoluciones;</p> <p>d) Presentar (...)</p> <p>(...)</p> <p>m) Nombrar comisiones para atender aspectos del trabajo del Partido o a solicitud del <b>Secretariado Nacional o de la Comisión Política Nacional</b>;</p>	<p>Artículo 74. Los Delegados nombrados en términos del presente ordenamiento rendirán cuentas trimestralmente ante <b>el Comité Ejecutivo Nacional</b> y ante el Consejo Estatal respectivo, pudiendo ser removidos de su encargo en cualquier momento.</p> <p>Artículo 75. Además de las funciones que se le atribuyen por el presente Estatuto, los Comités Ejecutivos Estatales, a efecto de vincularse y trabajar de manera regular y permanente con los Comités <b>Ejecutivos Municipales</b> y <b>aquellos Comités de Base constituidos en su territorio</b>, podrán definir otras formas de coordinación y organización de carácter operativo, ya sea en razón del número de secciones, zonas, comunidades, colonias, barrios, pueblos o demás criterios que el propio Comité <b>Ejecutivo Estatal</b> determine.</p> <p>La forma de organización (...)</p> <p>Artículo 76. Son funciones (...)</p> <p>a) Mantener (...)</p> <p>b) Aplicar las resoluciones del Consejo Nacional, del Consejo Estatal y del <b>Comité Ejecutivo Nacional</b>;</p> <p>c) Informar al Consejo Estatal, <b>Consejo Nacional</b> y al <b>Comité Ejecutivo Nacional</b> sobre sus resoluciones;</p> <p>d) Presentar (...)</p> <p>(...)</p> <p>m) Nombrar comisiones para atender aspectos del trabajo del Partido o a solicitud del <b>Comité Ejecutivo Nacional</b>;</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>



<p><b>n) Nombrar delegados, de carácter estatal, en los Municipios o Distritos Electorales, a los cuales les será delimitada de manera precisa su función, mismos que no podrán contravenir en ningún momento las disposiciones legalmente tomadas por las instancias municipales;</b></p>	<p><b>Se deroga.</b></p>		
<p>o) Apoyar a los órganos municipales de dirección, a <b>las coordinaciones estatales por actividad</b> y a los Comités de Base <b>Seccionales</b> a efecto de estar en condiciones de impulsar el crecimiento, consolidación y desarrollo del Partido en sus respectivos ámbitos;</p> <p>p) Elaborar (...) (...)</p> <p style="text-align: center;">Capítulo XII</p> <p style="text-align: center;">De las funciones <b>del</b> Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal</p> <p>Artículo 77. La Presidencia (...)</p> <p>a) Presidir el Comité Ejecutivo Estatal;</p> <p>b) Convocar (...) (...)</p> <p>f) Adoptar aquellas resoluciones de carácter urgente, lo anterior para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones del Comité Ejecutivo Estatal e informar a los miembros de éste de las mismas en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus miembros; y</p> <p><b>g) Las demás (...)</b></p>	<p><b>n) Convocar para la elección de Coordinadores Municipales de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 del presente ordenamiento;</b></p> <p>o) Apoyar a los órganos municipales de dirección y a <b>aquellos</b> Comités de Base <b>que pudieren existir en el Estado</b>, a efecto de estar en condiciones de impulsar el crecimiento, consolidación y desarrollo del Partido en sus respectivos ámbitos;</p> <p>p) Elaborar (...) (...)</p> <p style="text-align: center;">Capítulo XII</p> <p style="text-align: center;">De las funciones <b>de los titulares de la</b> Presidencia y <b>de la</b> Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal</p> <p>Artículo 77. La Presidencia (...)</p> <p>a) Presidir el Comité Ejecutivo Estatal <b>y conducir los trabajos de éste;</b></p> <p>b) Convocar (...) (...)</p> <p>f) Adoptar aquellas resoluciones de carácter urgente, lo anterior para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones del Comité Ejecutivo Estatal e informar a los miembros de éste de las mismas en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus miembros;</p> <p><b>g) Conducir la Política de Alianzas del Partido;</b></p> <p><b>h) Ejecutar, en coadyuvancia con el titular de la Secretaría General, las resoluciones emitidas por el Consejo Estatal y el Consejo Nacional, así como las emitidas por el Comité Ejecutivo Nacional;</b></p> <p><b>i) Manejar, en coadyuvancia con el titular de la Secretaría General, las finanzas del Comité</b></p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), fracción III, del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

	<p><b>Ejecutivo Estatal en coordinación con el titular de la Secretaría de Finanzas; y</b></p> <p><b>j) Las demás (...)</b></p>		
<p>Artículo 78. La Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>a) Organizar (...)</p> <p>b) Sustituir a la o el Presidente del Comité en sus ausencias temporales, mientras éstas no sean mayores de un mes; y</p> <p>c) Las demás (...)</p> <p>Artículos 79 al 81. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 82. El Consejo del Partido en el Exterior se integrará por:</p> <p><b>a) Hasta por 150 Consejeras y Consejeros, mismos que serán electos según los criterios establecidos en el Reglamento General de Elecciones y Consultas;</b></p> <p>b) El Presidente (...)</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 83. Las funciones (...)</p> <p>a) Dirigir la (...)</p> <p>b) Elegir una mesa directiva que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una presidencia, una vicepresidencia y tres secretarías-vocales, siguiendo el procedimiento que señale para tal efecto el Reglamento de Consejos que para el efecto se emita;</p>	<p>Artículo 78. <b>El titular de</b> la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>a) Organizar (...)</p> <p>b) Sustituir a la o el Presidente del Comité en sus ausencias temporales, mientras éstas no sean mayores de un mes;</p> <p><b>c) Coordinar la actividad interna del Partido en el Estado;</b></p> <p><b>d) Manejar, en coadyuvancia con el titular de la Presidencia, las finanzas del Comité Ejecutivo Estatal en coordinación con el titular de la Secretaría de Finanzas; y</b></p> <p>e) Las demás (...)</p> <p>Artículos 79 al 81. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 82. El Consejo de <b>personas afiliadas al</b> Partido en el Exterior se integrará por:</p> <p><b>a) Setenta y cinco Consejerías en el Exterior electas bajo el método de listas del país en donde se integre, de acuerdo a la convocatoria y al Reglamento emitido por el Consejo Nacional;</b></p> <p>b) El Presidente (...)</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 83. Las funciones (...)</p> <p>a) Dirigir la (...)</p> <p>b) Elegir una mesa directiva <b>de entre sus integrantes</b> que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una presidencia, una vicepresidencia y tres secretarías-vocales, siguiendo el procedimiento que señale para tal efecto el</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

(...)	Reglamento de Consejos que para el efecto se emita; (...)		
<p>Artículo 84. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 85. El Comité Ejecutivo en el Exterior se reunirá por lo menos cada quince días a convocatoria de la Presidencia del mismo o del <b>Secretariado Nacional</b>.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 86. El Comité Ejecutivo en el Exterior estará integrado por <b>ocho miembros, entre los cuales figuran</b> la Presidencia y la Secretaría General.</p> <p>Artículo 87. El Comité Ejecutivo (...)</p> <p>a) Mantener (...)</p> <p>b) Ejecutar las resoluciones del Consejo del Exterior y del Nacional, del <b>Secretariado Nacional y de la Comisión Política Nacional</b>;</p> <p>c) Informar al Consejo del Exterior, al Nacional y al <b>Secretariado Nacional</b> sobre sus resoluciones;</p> <p>d) Presentar (...)</p> <p>(...)</p> <p>h) Presentar los informes sobre resoluciones, finanzas y actividades que le requiera en cualquier momento <b>al Secretariado Nacional o a la Comisión Política Nacional</b>;</p> <p>i) Presentar (...)</p> <p>Adicionalmente en la primera sesión de cada año del Consejo Estatal, el Comité Ejecutivo en el Exterior presentará un informe anual donde se contemple el estado financiero y las actividades realizadas por el mismo. En todos los casos dicho informe se ajustarán a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido; y</p> <p>j) Las demás (...)</p> <p>Artículo 88. La Presidencia (...)</p> <p>a) Presidir el Comité Ejecutivo en el Exterior;</p> <p>b) Convocar a (...)</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 84. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 85. El Comité Ejecutivo en el Exterior se reunirá por lo menos cada quince días a convocatoria <b>del titular</b> de la Presidencia del mismo o del <b>Comité Ejecutivo Nacional</b>.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 86. El Comité Ejecutivo en el Exterior estará integrado por <b>siete integrantes electos en el Consejo en el Exterior, sin incluir a los titulares de</b> la Presidencia y la Secretaría General.</p> <p>Artículo 87. El Comité Ejecutivo (...)</p> <p>a) Mantener (...)</p> <p>b) Ejecutar las resoluciones del Consejo del Exterior y del Nacional y del <b>Comité Ejecutivo Nacional</b>;</p> <p>c) Informar al Consejo del Exterior, al Nacional y al <b>Comité Ejecutivo Nacional</b> sobre sus resoluciones;</p> <p>d) Presentar (...)</p> <p>(...)</p> <p>h) Presentar los informes sobre resoluciones, finanzas y actividades que le requiera en cualquier momento <b>el Comité Ejecutivo Nacional</b>;</p> <p>i) Presentar (...)</p> <p>Adicionalmente en la primera sesión de cada año del Consejo Estatal, el Comité Ejecutivo en el Exterior presentará un informe anual donde se contemple el estado financiero y las actividades realizadas por el mismo. En todos los casos dicho informe se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido; y</p> <p>j) Las demás (...)</p> <p>Artículo 88. La Presidencia (...)</p> <p>a) Presidir el Comité Ejecutivo en el Exterior <b>y conducir los trabajos de éste</b>;</p> <p>b) Convocar a (...)</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<p>f) Presentar ante el Consejo del Exterior los casos políticos de urgente resolución; y</p> <p><b>g) Las demás que (...)</b></p> <p>Artículo 89. La Secretaría General (...)</p> <p>a) Organizar (...)</p> <p>b) Sustituir al Presidente del Comité en sus ausencias temporales, mientras éstas no sean mayores de un mes; y</p> <p><b>c) Las demás (...)</b></p> <p>Artículo 90. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 91. El Consejo Nacional se reunirá al menos cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva, <b>del Secretariado Nacional o de la Comisión Política Nacional.</b></p> <p>(...)</p>	<p>(...)</p> <p>f) Presentar ante el Consejo del Exterior los casos políticos de urgente resolución;</p> <p><b>g) Representar al Partido en el Exterior, sin sustituir a las Delegaciones del Partido de nivel Nacional;</b></p> <p><b>h) Ejecutar, en coadyuvancia con el titular de la Secretaría General, las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional, así como las emitidas por el Comité Ejecutivo Nacional;</b></p> <p><b>i) Manejar, en coadyuvancia con el titular de la Secretaría General, las finanzas del Comité Ejecutivo en el Exterior; y</b></p> <p><b>j) Las demás que (...)</b></p> <p>Artículo 89. La Secretaría General (...)</p> <p>a) Organizar (...) b) Sustituir al Presidente del Comité en sus ausencias temporales, mientras éstas no sean mayores de un mes;</p> <p><b>c) Coordinar la actividad interna del Partido en el Exterior;</b></p> <p><b>d) Manejar, en coadyuvancia con el titular de la Presidencia, las finanzas del Comité Ejecutivo en el Exterior en coordinación con el titular de la Secretaría de Finanzas; y</b></p> <p><b>e) Las demás (...)</b></p> <p>Artículo 90. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 91. El Consejo Nacional se reunirá al menos cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva <b>o del Comité Ejecutivo Nacional.</b></p> <p>(...)</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>
<p>Artículo 92. El Consejo Nacional (...)</p> <p>a) <b>Doscientos cincuenta y seis</b> Consejerías Nacionales <b>elegidas con base en el número de</b></p>	<p>Artículo 92. El Consejo Nacional (...)</p> <p>a) <b>Trescientos veinte</b> Consejeros Nacionales <b>que</b></p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<p>Consejeros que le corresponda elegir a cada Estado, tomando como base para determinar dicho número los últimos resultados de la votación en la elección de diputados federales, garantizando que cada Estado tenga al menos un Consejero;</p> <p>b) Una consejería (...)</p> <p>c) Los integrantes de <b>la Comisión Política Nacional y del Secretariado Nacional</b> del Partido;</p> <p>d) Los Gobernadores, (...)</p> <p>e) <b>Las y los</b> Diputados federales y <b>las y los</b> senadores en sus respectivos grupos parlamentarios afiliados al Partido, en razón de la cuarta parte de sus integrantes <b>y los coordinadores parlamentarios</b> afiliados al Partido;</p> <p>f) Las ex presidencias (...)</p> <p>g) <b>Las y los</b> afiliados del Partido condecorados con la Medalla de la Orden al Mérito "Heberto Castillo";</p> <p>h) Las Presidencias del Partido en las Entidades y en el Exterior.</p> <p>i) <b>Sesenta y cuatro consejerías nacionales elegidas en el Congreso Nacional mediante el principio de representación proporcional. El porcentaje mínimo de votos que debe alcanzar cada planilla para tener derecho a la asignación de consejerías es del cinco por ciento.</b></p>	<p>serán electos mediante Listas Nacionales registradas por Estados por agrupación o emblema. Para tal efecto, cada corriente de opinión o agrupación con aspiración a conformar una corriente de opinión, podrá registrar una o varias listas (sublemas) por cada Estado, integradas hasta por el número total de Consejerías a elegir. Además deberá registrar una sola lista adicional de Consejerías a elegir.</p> <p>b) Una consejería (...)</p> <p>c) Los integrantes del <b>Comité Ejecutivo Nacional</b> del Partido <b>que no hubieren sido electos bajo el método contemplado en el inciso a) de este artículo;</b></p> <p>d) Los Gobernadores, (...)</p> <p>e) <b>Aquellas personas que ocupen los cargos de Diputados Federales y Senadores en sus respectivos grupos parlamentarios y que se encuentren</b> afiliadas al Partido, en razón de la cuarta parte de sus integrantes, <b>así como los Coordinadores Parlamentarios</b> afiliados al Partido;</p> <p>f) Las ex presidencias (...)</p> <p>g) <b>Hasta cinco Consejeros Eméritos, entre los cuales se incluyen a los</b> afiliados del Partido condecorados con la Medalla de la Orden al Mérito "Heberto Castillo". <b>Los restantes lugares serán propuestos por la Mesa Directiva del Consejo Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional, mediante propuesta por escrito que hagan éstos con una exposición de motivos que detalle claramente los méritos de la persona propuesta.</b></p> <p><b>Sólo podrán ser considerados para una Consejería Emérita aquellas personas que tengan como edad mínima cincuenta años y que cuenten al menos con quince años de antigüedad como afiliados al Partido; y</b></p> <p>h) Las <b>personas que ocupen el cargo de Presidentes en los Comités Ejecutivos Estatales y en el Exterior.</b></p> <p><b>i) Se deroga.</b></p>		
<p>Artículo 93. El Consejo Nacional (...) a) Formular, (...)</p> <p>(...)</p> <p>e) Elegir al <b>Secretariado Nacional y a la Comisión Política Nacional</b> de acuerdo a lo que se establece en el presente Estatuto;</p> <p>f) Elegir de (...)</p>	<p>Artículo 93. El Consejo Nacional (...)</p> <p>a) Formular, (...)</p> <p>(...)</p> <p>e) Elegir al <b>Comité Ejecutivo Nacional</b> de acuerdo a lo que se establece en el presente Estatuto;</p> <p>f) Elegir de (...)</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

<p>(...)</p> <p>h) Recibir, por lo menos cada tres meses, un informe detallado del <b>Secretariado Nacional y de la Comisión Política Nacional</b> en donde se encuentre plasmado lo relativo a las resoluciones, actividades y finanzas de éste, el cual será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;</p> <p>i) Evaluar anualmente el desempeño de los miembros del <b>Secretariado Nacional y de la Comisión Política Nacional</b> con base en los informes trimestrales presentados y emitir un posicionamiento al respecto de éste durante el primer pleno de cada año;</p> <p>j) Fiscalizar (...)</p> <p>(...)</p> <p>q) Remover a los miembros de la <b>dirección nacional</b>, de acuerdo a lo que señala este ordenamiento;</p> <p>r) Nombrar a la Presidencia y/o a la Secretaría General sustitutos ante la renuncia, remoción o ausencia de quienes hubieran ocupado tales cargos, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las consejerías presentes;</p> <p>s) Designar (...)</p> <p>t) Nombrar y ratificar a los integrantes de la Comisión Nacional de <b>Garantías</b> conforme a lo previsto en el presente Estatuto; y</p> <p>u) Las demás (...)</p> <p>Artículo 94. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 95. <b>La Comisión Consultiva Nacional es una instancia de consulta y opinión sobre política nacional e internacional en la coyuntura del País, con el objetivo de buscar amplios consensos.</b></p>	<p>(...)</p> <p>h) Recibir, por lo menos cada tres meses, un informe detallado del <b>Comité Ejecutivo Nacional</b> en donde se encuentre plasmado lo relativo a las resoluciones, actividades y finanzas de éste, el cual será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;</p> <p>i) Evaluar anualmente el desempeño de los miembros del <b>Comité Ejecutivo Nacional</b> con base en los informes trimestrales presentados y emitir un posicionamiento al respecto de éste durante el primer pleno de cada año;</p> <p>j) Fiscalizar (...)</p> <p>(...) q) Remover a los miembros del <b>Comité Ejecutivo Nacional</b>, de acuerdo a lo que señala este ordenamiento;</p> <p>r) Nombrar a <b>los titulares de</b> la Presidencia y/o a la Secretaría General sustitutos ante la renuncia, remoción o ausencia de quienes hubieran ocupado tales cargos, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las consejerías presentes;</p> <p>s) Designar (...)</p> <p>t) Nombrar y ratificar a los integrantes de la Comisión Nacional <b>Jurisdiccional</b> conforme a lo previsto en el presente Estatuto; y</p> <p>u) Las demás (...)</p> <p>Artículo 94. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 95. <b>Se deroga.</b></p>		
<p>Artículo 96. <b>La Comisión Consultiva Nacional se reunirá de manera ordinaria, previamente a la celebración de las sesiones del Consejo Nacional o por convocatoria de la Comisión Política Nacional.</b></p> <p>Artículo 97. <b>La Comisión Consultiva Nacional estará integrada por:</b></p> <p>a) <b>La Comisión Política Nacional;</b></p> <p>b) <b>El Secretariado Nacional;</b></p> <p>c) <b>Los Coordinadores de los Grupos</b></p>	<p>Artículo 96. <b>Se deroga.</b></p> <p>Artículo 97. <b>Se deroga.</b></p>		

Parlamentarios del Partido en el Congreso de la Unión;

d) Los gobernadores y ex gobernadores afiliados al Partido y, en su caso, el Presidente y Expresidentes de la República que sean miembros del Partido;

e) Los ex presidentes nacionales del Partido; y

f) Un representante por cada expresión nacional debidamente registrada.

Artículo 98. Los integrantes de la Comisión Consultiva Nacional no recibirán remuneración alguna por pertenecer a este órgano.

Capítulo XX

**De la Comisión Política Nacional y del Secretariado Nacional**

Artículo 98 bis. La Comisión Política Nacional es la autoridad superior del Partido en el País entre Consejo y Consejo.

Dicha Comisión se reunirá por lo menos cada quince días a convocatoria de la Presidencia Nacional del Partido o una tercera parte de sus integrantes, con dos condiciones: Una, que haya pasado el plazo y no se haya convocado y, la segunda condición, cuando sea de urgente y obvia resolución y su funcionamiento está regulado por su Reglamento el cual será emitido por el Consejo Nacional.

I. La Comisión Política Nacional se integrará por:

a) Trece integrantes propuestos por el Presidente considerando la pluralidad del Partido, y ratificados por el 70% de los Consejeros Nacionales presentes en la sesión; y

b) La Presidencia y la Secretaría General Nacional. Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Partido en el Congreso de la Unión serán invitados permanentes con derecho a voz.

II. Las funciones de la Comisión Política Nacional serán las siguientes:

(...)

e) Aplicar las resoluciones del Consejo Nacional;

f) Informar al Consejo Nacional sobre sus resoluciones;

Artículo 98. **Se deroga.**

Capítulo XX **Del Comité Ejecutivo Nacional**

Artículo 98 Bis. **Se deroga.**

<p>(...)</p> <p>j) Sus resoluciones serán definitivas y solamente recurribles ante la Comisión Nacional de Garantías;</p> <p>k) Nombrar a los representantes del Partido ante el Órgano electoral federal y las dependencias de éste cuando el Secretariado Nacional no lo realice oportunamente.</p> <p>l) Ratificar a las y los Representantes del Partido ante los Órganos Locales Electorales nombrados por el Secretariado Nacional; o bien nombrarlos cuando el Secretariado Nacional no lo hubiere hecho.</p> <p>(...)</p> <p>o) Convocar a las sesiones del Secretariado Nacional;</p> <p>p) Ratificar a las y los delegados nombrados por el Secretariado Nacional para los Estados que hubieren obtenido un porcentaje de votación menor al 5% en la última elección constitucional local, lo anterior ante el riesgo de la pérdida de registro como partido a nivel estatal, o en su caso, nombrarlos cuando el Secretariado Nacional no lo hubiere hecho; y</p> <p>q) Las demás que define el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen.</p> <p>Artículo 99. El <b>Secretariado Nacional</b> es el órgano esencialmente de operación y ejecución de los planes y decisiones políticas del Consejo Nacional y de la Comisión Política Nacional.</p>	<p>Artículo 99. El <b>Comité Ejecutivo Nacional</b> es la autoridad superior del Partido en el País entre Consejo y Consejo.</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p>
<p>Artículo 100. El <b>Secretariado Nacional</b> se reunirá por lo menos, cada siete días, a convocatoria de la Presidencia del mismo.</p> <p>En los casos de carácter extraordinario podrá convocar un tercio de los miembros del <b>Secretariado Nacional</b>.</p> <p>(...)</p> <p style="text-align: center;">Capítulo XXI De la integración del <b>Secretariado Nacional</b></p> <p>Artículo 101. El <b>Secretariado Nacional</b> se integrará</p>	<p>Artículo 100. El <b>Comité Ejecutivo Nacional</b> se reunirá por lo menos, cada siete días, a convocatoria de la Presidencia del mismo.</p> <p>En los casos de carácter extraordinario podrá convocar un tercio de los miembros del <b>Comité Ejecutivo Nacional</b>.</p> <p>(...)</p> <p style="text-align: center;">Capítulo XXI De la integración del <b>Comité Ejecutivo Nacional</b></p> <p>Artículo 101. El <b>Comité Ejecutivo Nacional</b> se</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c),</p>	<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de su libertad de</p>





<p style="text-align: center;">Capítulo XXII De las funciones del <b>Secretariado Nacional</b></p> <p>Artículo 103. Son funciones del <b>Secretariado Nacional</b> las siguientes:</p> <p>a) Mantener (...)</p> <p>b) Aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Consejo Nacional y <b>la Comisión Política Nacional</b>;</p> <p>c) Informar al Consejo Nacional <b>y a la Comisión Política Nacional</b> sobre sus resoluciones;</p> <p><b>d) Informar al Consejo Nacional y a la Comisión Política Nacional sobre sus resoluciones;</b></p> <p><b>Artículo 98 bis. (...)</b> <b>II. Las funciones de la Comisión Política Nacional serán las siguientes:</b></p> <p>a) Analizar la situación política nacional e internacional, para elaborar la posición del Partido al respecto;</p> <p><b>Artículo 103. (...)</b></p>	<p>m) <b>Se deroga.</b> n) <b>Se deroga.</b> o) <b>Se deroga.</b> <b>El Consejo Nacional tendrá la facultad de aprobar un número mayor de Secretarías que las necesidades partidarias, determinando las áreas de trabajo de las Secretarías adicionales, lo anterior conforme a las necesidades específicas del Partido a nivel nacional.</b></p> <p style="text-align: center;">Capítulo XXII De las funciones del <b>Comité Ejecutivo Nacional</b></p> <p>Artículo 103. Son funciones del <b>Comité Ejecutivo Nacional</b> las siguientes:</p> <p>a) Mantener (...) b) Aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Consejo Nacional y <b>del Congreso Nacional</b>;</p> <p>c) Informar al Consejo Nacional sobre sus resoluciones;</p> <p><b>Se deroga.</b></p> <p><b>d) Analizar la situación política nacional e internacional, para elaborar la posición del Partido al respecto;</b></p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>e) Organizar a las Secretarías que pertenezcan <b>al Secretariado</b> en comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada, y que tendrán por objeto la elaboración de planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuenten;</p> <p>f) Administrar (...) (...)</p> <p>i) Presentar (...)</p> <p>Adicionalmente en la primera sesión de cada año del Consejo Nacional, <b>el Secretariado Nacional</b> presentará un informe anual donde se contemple el estado financiero y las actividades realizadas por el mismo. En todos los casos dicho informe se ajustarán a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido;</p> <p>j) Nombrar (...)</p>	<p>e) Organizar a las Secretarías que pertenezcan <b>al Comité Ejecutivo Nacional</b> en comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada, y que tendrán por objeto la elaboración de planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuenten;</p> <p>f) Administrar (...)</p> <p>(...)</p> <p>i) Presentar (...)</p> <p>Adicionalmente en la primera sesión de cada año del Consejo Nacional, <b>el Comité Ejecutivo Nacional</b> presentará un informe anual donde se contemple el estado financiero y las actividades realizadas por el mismo. En todos los casos dicho informe se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido;</p>		

<p><b>k) Nombrar a los representantes</b> del Partido ante los <b>órganos electorales locales</b> cuando algún Comité Ejecutivo no lo haya hecho oportunamente o el nombrado no cumpla con sus funciones.</p> <p>l) Nombrar comisiones para atender aspectos del trabajo del Partido <b>o a solicitud de la Comisión Política Nacional</b>;</p> <p><b>m) En caso de que se trate de delegados en los Estados, se delimitará claramente su función y no podrá contravenir en ningún momento con las disposiciones legalmente tomadas por las instancias estatales o municipales;</b></p> <p>n) Convocar (...)</p>	<p>j) Nombrar (...)</p> <p>k) Ratificar a los titulares de las Representaciones del Partido <b>ante los Órganos Locales Electorales nombrados por los Comités Ejecutivos Estatales o en su caso nombrar a los representantes del Partido</b> ante los <b>Órganos Electorales Locales</b> cuando algún Comité Ejecutivo <b>Estatal</b> no lo haya hecho oportunamente o el nombrado no cumpla con sus funciones;</p> <p>l) Nombrar comisiones para atender aspectos del trabajo del Partido;</p> <p><b>m) Nombrar discrecionalmente delegados para los Estados que hubieren obtenido un porcentaje de votación menor al 5% en la última elección constitucional local, lo anterior ante el riesgo de la pérdida de registro como Partido a nivel estatal, o en su caso. Para el caso de realizar el nombramiento de delegados, el Comité Ejecutivo Nacional delimitará claramente su función y no podrá contravenir en ningún momento con las disposiciones legalmente tomadas por las instancias estatales o municipales;</b></p>		
<p>o) Apoyar a los <b>órganos estatales y municipales de dirección</b>, a las coordinaciones nacionales por actividad y a los Comités de Base <b>Seccionales</b> para impulsar el crecimiento, consolidación y desarrollo del Partido en sus respectivos ámbitos;</p> <p>p) Elaborar (...)</p> <p><b>q) Solicitar a la Comisión Política Nacional sanción para los afiliados del Partido que contravengan los documentos básicos del Partido;</b></p> <p><b>Artículo 98 bis. (...)</b></p> <p><b>II. Las funciones de la Comisión Política Nacional serán las siguientes:</b></p> <p>(...)</p> <p><b>h) Sancionar por mayoría absoluta a los miembros del Partido que contravengan la normatividad interna. Las sanciones se ajustarán estrictamente a lo que señale el presente Estatuto y los reglamentos respectivos</b></p> <p><b>m) Remover a los miembros de las direcciones estatales y municipales, así como nombrar direcciones</b></p>	<p>n) Convocar (...)</p> <p>o) Apoyar a los <b>órganos estatales y municipales de dirección</b>, a las coordinaciones nacionales por actividad y a los Comités de Base <b>que se encuentren conformados y relacionados con el Partido</b>, para impulsar el crecimiento, consolidación y desarrollo del Partido en sus respectivos ámbitos;</p> <p>p) Elaborar (...)</p> <p><b>Se deroga.</b></p> <p><b>q) Sancionar, por mayoría absoluta, a aquellos afiliados del Partido que contravengan la normatividad interna. Las sanciones se ajustarán estrictamente a lo que señale el presente Estatuto y los reglamentos respectivos;</b></p> <p><b>r) Remover a los integrantes de las direcciones estatales y municipales, así como nombrar direcciones</b></p>		

<p>provisionales por mayoría absoluta, sólo en los casos en que el Consejo respectivo no esté constituido o no atienda a la convocatoria de las instancias superiores;</p> <p><b>n)</b> Proponer al Consejo Nacional los criterios para definición de candidaturas de no realizarse por voto universal, directo y secreto;</p> <p><b>i)</b> Rectificar o ratificar las resoluciones <b>del Secretariado Nacional</b>;</p> <p><b>b)</b> Evaluar la situación política y el estado que guarda el Partido, para definir acciones en consecuencia;</p> <p><b>c)</b> Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre el sentido de los votos emitidos por cualquier grupo parlamentario del Partido <b>en el nivel nacional o estatal</b> cuando se trate de asuntos de gran trascendencia;</p> <p><b>d)</b> Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre las acciones de los gobiernos perredistas cuando se considere de relevancia;</p> <p><b>g)</b> Presentar propuestas al Consejo Nacional;</p>	<p>provisionales por mayoría absoluta, sólo en los casos en que el Consejo respectivo no esté constituido o no atienda a la convocatoria de las instancias superiores;</p> <p><b>s)</b> Proponer al Consejo Nacional los criterios para definición de candidaturas de no realizarse por voto universal, directo y secreto;</p> <p><b>t)</b> Rectificar o ratificar las resoluciones <b>de los Comités Ejecutivos Estatales</b>;</p> <p><b>u)</b> Evaluar la situación política y el estado que guarda el Partido, para definir acciones en consecuencia;</p> <p><b>v)</b> Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre el sentido de los votos emitidos por cualquier Grupo Parlamentario del Partido, <b>ya sea a nivel nacional o estatal</b>, cuando se trate de asuntos de gran trascendencia;</p> <p><b>w)</b> Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre las acciones de los gobiernos perredistas cuando se considere de relevancia;</p> <p><b>x)</b> Presentar propuestas al Consejo Nacional;</p>		
<p><b>Artículo 103. (...)</b></p> <p><b>r) Se deroga;</b></p> <p><b>s) Se deroga;</b></p> <p><b>t) Se deroga;</b></p> <p><b>u) Se deroga;</b></p> <p><b>v) Se deroga;</b></p> <p><b>w) Se deroga;</b></p> <p><b>x) Se deroga;</b></p> <p><b>y) Se deroga;</b></p> <p><b>z) Se deroga;</b></p> <p><b>aa) Se deroga;</b></p> <p><b>bb) Se deroga;</b></p> <p><b>cc) Se deroga;</b></p> <p><b>dd) Se deroga; y</b></p>	<p><b>y) Rectificar en caso de ser necesario el método de elección de candidaturas constitucionales designado por los Consejos Estatales o Comités Ejecutivos Estatales y Municipales. Para poder ejercer esta facultad se requerirá la votación calificada de dos tercios de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;</b></p> <p><b>z) Coordinar los trabajos de las Comisiones Nacionales que dependen de éste de acuerdo al</b></p>		

<p>ee) Las demás (...)</p> <p style="text-align: center;">Capítulo XXIII De las funciones del Presidente y Secretario General del <b>Secretariado Nacional</b></p> <p>Artículo 104. La Presidencia Nacional tendrá las (...)</p> <p>a) Presidir <b>la Comisión Política Nacional, la Comisión Consultiva Nacional y el Secretariado Nacional</b>;</p> <p>b) Convocar (...)</p> <p>c) Ser el <b>portavoz</b> del Partido;</p>	<p><b>presente ordenamiento.</b></p> <p><b>Las resoluciones que emita el Comité Ejecutivo Nacional serán definitivas y solamente recurribles ante la Comisión Nacional Jurisdiccional; y</b></p> <p>aa) Las demás (...)</p> <p style="text-align: center;">Capítulo XXIII De las funciones del Presidente y Secretario General del <b>Comité Ejecutivo Nacional</b></p> <p>Artículo 104. <b>El titular de</b> la Presidencia Nacional tendrá las (...)</p> <p>a) Presidir <b>el Comité Ejecutivo Nacional y conducir los trabajos de éste</b>;</p> <p>b) Convocar (...)</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>d) Presentar al Consejo Nacional, por lo menos cada tres meses, los informes de actividades <b>de la Comisión Consultiva Nacional, de la Comisión Política Nacional y del Secretariado Nacional</b>;</p> <p>e) Representar (...)</p> <p>f) Adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones <b>de la Comisión Política Nacional y del Secretariado Nacional</b> e informar a <b>éstos de las mismas</b> en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus <b>miembros</b>;</p> <p>g) Presentar ante <b>la Comisión Política Nacional</b> los casos políticos de urgente resolución; y</p> <p>h) Las demás (...)</p> <p>Artículo 105. La Secretaría General Nacional tendrá las (...)</p> <p>a) Coordinar en acuerdo con el Presidente Nacional, el</p>	<p>c) Ser el <b>vocero</b> del Partido <b>a nivel Nacional</b>;</p> <p>d) Presentar al Consejo Nacional, por lo menos cada tres meses, los informes de actividades <b>del Comité Ejecutivo Nacional</b>; para el caso el titular de la Presidencia Nacional presentará el informe correspondiente en el Consejo Nacional posterior a la celebración de la sesión de esta última;</p> <p>e) Representar (...)</p> <p>f) Adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones <b>del Comité Ejecutivo Nacional</b> e informar a los <b>integrantes del mismo</b> en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus <b>integrantes</b>;</p> <p>g) Presentar ante <b>el Consejo Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional en pleno</b> los casos políticos de urgente resolución;</p> <p>h) Ejecutar, en <b>coadyuvancia con el titular de la Secretaría General</b>, las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional, así como las emitidas por el <b>Comité Ejecutivo Nacional</b>;</p> <p>i) Manejar, en <b>coadyuvancia con el titular de la Secretaría General</b>, las finanzas del <b>Comité Ejecutivo Nacional en coordinación con el titular de la Secretaría de Finanzas</b>; y</p> <p>j) Las demás (...)</p> <p>Artículo 105. <b>El Titular de</b> la Secretaría General Nacional tendrá las (...)</p> <p>a) Coordinar <b>y organizar</b>, en acuerdo con el</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<p>trabajo de las Secretarías y comisiones <b>del Secretariado Nacional, de acuerdo a lo mandatado por la Comisión Política Nacional;</b></p> <p>b) Sustituir al titular de la Presidencia en sus <b>faltas</b> temporales no mayores de un mes; y</p> <p>c) Las demás (...)</p>	<p>Presidente Nacional, el trabajo de las Secretarías y comisiones del <b>Comité Ejecutivo Nacional;</b></p> <p>b) Sustituir al titular de la Presidencia <b>del Comité Ejecutivo</b> en sus <b>ausencias</b> temporales, <b>mientras éstas no sean</b> mayores de un mes;</p> <p>c) <b>Coordinar la actividad interna del Partido en a nivel Nacional;</b></p> <p>d) <b>Manejar, en coadyuvancia con el titular de la Presidencia, las finanzas del Comité Ejecutivo Nacional en coordinación con el titular de la Secretaría de Finanzas;</b> y</p> <p>e) Las demás (...)</p>		
<p>Capítulo XXIV</p> <p>Disposiciones comunes para los órganos de dirección</p> <p>Artículo 106. El desempeño de los cargos de dirección del Partido tendrá una duración de tres años.</p> <p>Artículo 107. <b>Quien desempeñe el cargo de Presidente Nacional del Partido, independientemente del carácter o denominación que haya tenido, no podrá desempeñarlo nuevamente aunque sea como sustituto o en cualquier otro carácter.</b></p> <p>Artículo 108. Quien desempeñe el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal o Municipal del Partido, sólo podrá desempeñarlo nuevamente hasta después de <b>tres años</b> de haber cesado en sus funciones.</p> <p>Artículos 109 y 110. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 111. No podrán ocupar <b>la presidencia ni la secretaria general, ni ser parte del Secretariado Nacional o Comité Ejecutivo Estatal o Municipal,</b> quienes tengan un cargo de <b>elección popular o en mandos superiores</b> de la administración pública salvo que soliciten la licencia respectiva.</p> <p>Artículo 112. No presenta cambios.</p>	<p>Capítulo XXIV</p> <p>Disposiciones comunes para los <b>Órganos de Dirección</b></p> <p>Artículo 106. El desempeño de los cargos de dirección del Partido tendrá una duración de tres años, <b>con excepción de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, quienes seguirán perteneciendo a los órganos de dirección respectivos mientras permanezcan en su encargo.</b></p> <p>Artículo 107. <b>Se deroga.</b></p> <p>Artículo 108. Quien desempeñe el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo <b>Nacional,</b> Estatal o Municipal del Partido, sólo podrá desempeñarlo nuevamente hasta después de <b>un período</b> de haber cesado en sus funciones.</p> <p>Artículos 109 y 110. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 111. No podrán ocupar <b>una Secretaría de los Comités Ejecutivos Nacional,</b> Estatal o Municipal, quienes tengan un cargo de <b>subsecretarios o nivel jerárquico superior a éste</b> de la administración pública salvo que soliciten la licencia respectiva.</p> <p>Artículo 112. No presenta cambios.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<p>Artículo 113. Para que un Consejo pueda remover a alguno de los <b>miembros de la Comisión Política Nacional, del Secretariado Nacional o Comités Ejecutivos Estatales y Municipales</b>, a los titulares de la Presidencia o de la Secretaría General del ámbito de competencia que corresponda se requiere:</p> <p>a) Citar (...) (...)</p>	<p>Artículo 113. Para que un Consejo pueda remover a alguno de los <b>titulares de alguna Secretaría del Comité Ejecutivo, ya sea Nacional, Estatal o Municipal, o a los titulares de la Presidencia o de la Secretaría General del ámbito de competencia que corresponda</b>, se requerirá:</p> <p>a) Citar (...) (...)</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p>
<p>Artículo 114. Las convocatorias (...)</p> <p>a) Las sesiones (...)</p> <p>b) La publicación (...) Dicha convocatoria (...)</p> <p>1) Lugar, (...) (...)</p> <p>c) Los proyectos (...)</p> <p>d) De manera ordinaria, el Consejo Nacional será convocado por la Mesa Directiva por lo menos cada tres meses. La convocatoria (...) Para los niveles estatal y municipal, la convocatoria ordinaria se emitirá y publicará con cinco días de anticipación. <b>En el caso de la Comisión Consultiva Nacional la convocatoria será expedida con tres días previos a la fecha en la que el pleno deba reunirse.</b> La convocatoria ordinaria de <b>la Comisión Política Nacional, el Secretariado Nacional</b>, los Comités Ejecutivos Estatales, Municipal y en el Exterior será expedida con un día previo a la fecha en que el pleno deba celebrarse;</p> <p>e) Las sesiones (...)</p> <p>f) En el caso de plenos extraordinarios de los Consejos, <b>Comisión Consultiva Nacional, Comisión Política Nacional, Secretariado Nacional</b>, Comités Ejecutivos en los ámbitos Estatal y Municipal, el órgano podrá reunirse cuarenta y ocho horas después de expedida la convocatoria, pero no podrá abordar más asuntos que para los que fue convocado; y</p> <p>g) La convocatoria (...)</p> <p>Artículo 115. Para el (...)</p> <p>a) A las sesiones (...) La Presidencia del Consejo correspondiente, los <b>coordinadores parlamentarios del Partido en el Congreso de la Unión</b>, los de las</p>	<p>Artículo 114. Las convocatorias (...)</p> <p>a) Las sesiones (...)</p> <p>b) La publicación (...) Dicha convocatoria (...)</p> <p>1) Lugar, (...) (...)</p> <p>c) Los proyectos (...)</p> <p>d) De manera ordinaria, los Consejos <b>Nacional, Estatal y Municipal serán convocados</b> por la Mesa Directiva por lo menos cada tres meses. <b>En el caso del Consejo en el Exterior este será convocada por lo menos cada cuatro meses.</b> La convocatoria (...) Para los niveles estatal y municipal, la convocatoria ordinaria se emitirá y publicará con cinco días de anticipación. La convocatoria ordinaria de los Comités Ejecutivos <b>Nacional, Estatales, Municipales</b> y en el Exterior será expedida con un día previo a la fecha en que el pleno deba celebrarse;</p> <p>e) Las sesiones (...)</p> <p>f) En el caso de plenos extraordinarios de los Consejos <b>de cualquier ámbito y de los</b> Comités Ejecutivos en los ámbitos <b>Nacional, Estatal y Municipal</b>, el órgano podrá reunirse cuarenta y ocho horas después de expedida la convocatoria, pero no podrá abordar más asuntos que para los que fue convocado; y</p> <p>g) La convocatoria (...)</p> <p>Artículo 115. Para el (...)</p> <p>a) A las sesiones (...) La Presidencia del Consejo correspondiente, los <b>Coordinadores Parlamentarios del</b></p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

<p>legislaturas estatales, y el Representante del Partido ante los Institutos Electorales que correspondan, podrán asistir a las sesiones de <b>la Comisión Política Nacional, del Secretariado Nacional y al Comité Ejecutivo</b> respectivo únicamente con derecho a voz;</p>	<p>Partido en el Congreso de la Unión, los de las legislaturas estatales, y el Representante del Partido ante los Institutos Electorales que correspondan, podrán asistir a las sesiones del Comité Ejecutivo respectivo únicamente con derecho a voz;</p>		
<p>b) A invitación expresa de <b>la Comisión Política Nacional o del Secretariado Nacional</b>, los presidentes de los Comités Ejecutivos Estatales del Partido podrán concurrir a las sesiones del Pleno;</p> <p>c) En el día y hora fijada en la convocatoria, se reunirán los integrantes del órgano. El Presidente de la Mesa Directiva declarará instalada la sesión, previa verificación de asistencia y certificación de la existencia de quórum;</p> <p>d) Sesionarán válidamente (...)</p> <p>e) En caso de no reunirse el quórum a que se hace referencia el inciso anterior, después de sesenta minutos de la primera convocatoria, se atenderá una segunda convocatoria para la sesión correspondiente, con un quórum no inferior a la tercera parte de sus integrantes y con la presencia del presidente o del secretario general en el caso de <b>la Comisión Consultiva Nacional, la Comisión Política Nacional, Secretariado Nacional o del Comité Ejecutivo</b> del ámbito que corresponda, o bien la presidencia o vicepresidencias en el caso de Consejos del ámbito territorial que corresponda;</p> <p>f) El retiro (...)</p> <p>(...)</p> <p>i) Las decisiones se tomarán privilegiando el consenso y <b>en su caso</b> por mayoría simple, salvo <b>los</b> casos específicos establecidos en el presente ordenamiento; y</p>	<p>b) A invitación expresa del <b>Comité Ejecutivo Nacional</b>, los presidentes de los Comités Ejecutivos Estatales del Partido podrán concurrir a las sesiones del Pleno;</p> <p>c) En el día y hora fijada en la convocatoria, se reunirán los integrantes del órgano previa verificación de asistencia y certificación de la existencia de quórum. <b>Además, para el caso de los Consejos, el Presidente de la Mesa Directiva declarará instalada la sesión y en el caso de los Comités Ejecutivos el titular de la Presidencia declarará instalada la sesión;</b></p> <p>d) Sesionarán válidamente (...)</p> <p>e) En caso de no reunirse el quórum a que se hace referencia el inciso anterior, después de sesenta minutos de la primera convocatoria, se atenderá una segunda convocatoria para la sesión correspondiente, con un quórum no inferior a la tercera parte de sus integrantes y con la presencia del Presidente o del Secretario General en el caso de <b>los Comités Ejecutivos</b> del ámbito que corresponda, o bien, la Presidencia o Vicepresidencias en el caso de los Consejos del ámbito territorial que corresponda;</p> <p>f) El retiro (...)</p> <p>(...)</p> <p>i) Las decisiones <b>de los Órganos de Dirección</b> se tomarán privilegiando el consenso y <b>por regla general se harán</b> por mayoría simple, salvo <b>en aquellos</b> casos específicos <b>que se encuentren</b> establecidos en el</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 5 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005.</p>



	presente ordenamiento;		
<p>j) Los integrantes (...)</p> <p>Artículos 116 y 117. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 118. El Congreso Nacional (...)</p> <p>a) Las Presidencias (...)</p> <p>b) Mil doscientas Delegadas y/o Delegados <b>los cuales serán electos en los Distritos Federales Electorales de la siguiente manera:</b></p> <p>1) Para garantizar que en el Congreso se encuentren representados los trescientos Distritos, éstos tendrán derecho a elegir al menos una o un delegado; y</p>	<p>Para el caso de la toma de decisiones del Comité Ejecutivo Nacional se deberá cumplir con la regla establecida en el presente inciso en lo general, con excepción de aquellas decisiones que se deban de tomar referentes a temas de gran trascendencia política o electoral, como la Política de Alianzas, el posicionamiento del Partido respecto a reformas de carácter constitucional, ya sean estatales o nacionales, y que deberán de fijar los Grupos Parlamentarios del Congreso de la Unión, los plebiscitos y el referéndum, donde la toma de decisiones se tendrá que hacer por las dos terceras partes de los integrantes.</p> <p>Para el caso de que no se alcance la votación contemplada en el párrafo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional trasladará la toma de decisión al Consejo Nacional, el cual tomará la decisión; y</p> <p>j) Los integrantes (...)</p> <p>Artículos 116 y 117. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 118. El Congreso Nacional (...)</p> <p>a) Las Presidencias (...)</p> <p>b) Mil doscientas Delegadas y Delegados <b>al Congreso Nacional, electos mediante listas estatales por agrupación o emblema. Para tal efecto, cada Corriente de Opinión o agrupación podrá registrar una o varias listas (sublemas), integradas hasta por el número total de Congresistas a elegir. Además, cada emblema deberá registrar una sola lista adicional de Congresistas a elegir, conforme al Reglamento respectivo. El Consejo Nacional preverá que en ningún caso quede algún Estado de la República sin representación de Congresistas y Consejeros Nacionales. Esto al margen del papel que pudiera jugar como tal el Presidente Estatal;</b></p> <p>1. Se deroga.</p>		<p>Acorde con lo señalado por el elemento 1 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005.</p>
2) El número total de delegadas y delegados a	2. Se deroga.		

<p><b>elegir por Distrito Electoral se determinará con base al número personas afiliadas por cada Distrito y a los resultados de la última votación constitucional federal obtenida por el Partido;</b></p> <p>c) Los miembros del Consejo Nacional; y</p> <p>d) Las y los Delegados del Exterior, cuyo número será definido por el Consejo Nacional de conformidad a lo que señale el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen.</p> <p>Artículos 119 y 120. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 121. Al Congreso (...)</p> <p>a) Reformar total (...)</p> <p>b) Los congresistas jóvenes se reunirán para definir con base en los principios democráticos del Partido: el programa, la línea política y la forma de organización que mejor convenga para el desarrollo político de la juventud al interior del Partido. Asimismo elegirán, por dos terceras partes de los congresistas jóvenes presentes, a quien asumirá la Secretaría <b>Nacional de Asuntos Juveniles</b>, presentándolo al presidente, debiendo éste a su vez, someterlo a la aprobación del Consejo Nacional; y</p> <p>c) Las demás (...)</p> <p>Artículo 122. <b>Los Congresos Estatales tendrán un carácter deliberativo, en donde se discutirán aspectos tales como la situación política del Estado y del Partido y todas aquellas que estime pertinente el propio Congreso.</b></p> <p><b>Dicho Congreso se integrará de acuerdo a lo que tenga a bien establecer el Consejo Nacional.</b></p> <p><b>Sus resoluciones tendrán un carácter propositivo, mismas que podrán ser discutidas por el Consejo Nacional.</b></p> <p><b>Los Congresos Estatales serán convocados por sus respectivos Consejos.</b></p>	<p>c) Los miembros del Consejo Nacional;</p> <p>d) Las y los Delegados del Exterior, cuyo número será definido por el Consejo Nacional de conformidad a lo que señale el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen; y</p> <p><b>e) El titular de la Secretaría de Jóvenes en los Estados.</b></p> <p>Artículos 119 y 120. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 121. Al Congreso (...)</p> <p>a) Reformar total (...)</p> <p>b) Los congresistas jóvenes se reunirán para definir con base en los principios democráticos del Partido: el programa, la línea política y la forma de organización que mejor convenga para el desarrollo político de la juventud al interior del Partido. Asimismo elegirán, por dos terceras partes de los congresistas jóvenes presentes, a quien asumirá la Secretaría <b>de Jóvenes</b>, presentándolo al presidente, debiendo éste a su vez, someterlo a la aprobación del Consejo Nacional; y</p> <p>c) Las demás (...)</p> <p>Artículo 122. <b>Se deroga.</b></p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p>
<p>Artículos 123 al 126. No presentan cambios.</p>			

<p>Artículo 127. El referéndum (...)</p> <p>a) Para que proceda el referéndum deberá especificarse por escrito con claridad el asunto, acuerdo o resolución que se objete, podrá ser convocado por <b>la Dirección de Comité de Base Seccional o Consejo</b> respectivo del ámbito que se trate o Consejo inmediato del ámbito superior por voto aprobatorio de mayoría simple o el veinticinco por ciento del total de los afiliados del Partido de acuerdo al ámbito que corresponda. <b>El Secretariado Nacional, los Comités Ejecutivos Estatal o Municipal</b>, según sea el ámbito de que se trate, garantizarán las condiciones para el seguimiento, publicación de la convocatoria, el proceso y resultado del referéndum;</p> <p>b) El resultado (...)</p> <p>(...)</p> <p>Artículos 128 y 129. No presentan cambios.</p> <p style="text-align: center;"><b>TÍTULO OCTAVO</b> <b>DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y</b> <b>LAS COMISIONES TÉCNICAS DEL PARTIDO</b></p> <p style="text-align: center;">Capítulo I De las Comisiones Nacionales del Partido</p> <p>Artículo 130. Las Comisiones Nacionales (...)</p> <p>a) La Comisión Nacional <b>de Garantías que</b> es un órgano autónomo en sus decisiones, con presupuesto propio y suficiente para cumplir con sus tareas, mismo que será aprobado por el Consejo Nacional;</p> <p>b) La Comisión <b>Nacional Electoral</b> que es un órgano <b>autónomo en sus decisiones</b>, con presupuesto <b>propio y</b> suficiente para cumplir con sus tareas, el cual será aprobado por el Consejo Nacional <b>por votación calificada de dos tercios de los consejeros presentes</b>;</p>	<p>Artículos 123 al 126. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 127. El referéndum (...)</p> <p>a) Para que proceda el referéndum deberá especificarse por escrito con claridad el asunto, acuerdo o resolución que se objete, podrá ser convocado por <b>el Consejo</b> respectivo del ámbito que se trate o Consejo inmediato del ámbito superior por voto aprobatorio de mayoría simple o el veinticinco por ciento del total de los afiliados del Partido de acuerdo al ámbito que corresponda. Los Comités Ejecutivos <b>Nacional, Estatales o Municipales</b>, según sea el ámbito de que se trate, garantizarán las condiciones para el seguimiento, publicación de la convocatoria, el proceso y resultado del referéndum;</p> <p>b) El resultado (...)</p> <p>(...)</p> <p>Artículos 128 y 129. No presentan cambios.</p> <p style="text-align: center;"><b>TÍTULO OCTAVO</b> <b>DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO</b></p> <p style="text-align: center;">Capítulo I De las Comisiones Nacionales del Partido</p> <p>Artículo 130. Las Comisiones Nacionales (...)</p> <p>a) La Comisión Nacional <b>Jurisdiccional</b> es un órgano autónomo en sus decisiones, con presupuesto propio y suficiente para cumplir con sus tareas, mismo que será aprobado por el Consejo Nacional;</p> <p>b) La Comisión Electoral <b>del Comité Ejecutivo Nacional</b> que es un órgano <b>dependiente del Comité Ejecutivo Nacional</b>, con presupuesto suficiente para cumplir con sus tareas, el cual será aprobado por el Consejo Nacional;</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>c) La Comisión de Auditoría, (...)</p> <p>d) La Comisión de Afiliación que es un órgano</p>	<p>c) La Comisión de Auditoría, (...)</p>		

<p><b>autónomo en sus decisiones</b>, con presupuesto <b>propio y</b> suficiente para cumplir con sus tareas, mismo que será aprobado por el Consejo Nacional; y</p> <p>e) La Comisión de (...)</p> <p>Artículos 131 y 132. No presentan cambios.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo II De la Comisión Nacional <b>de Garantías</b></p> <p>Artículo 133. La Comisión Nacional <b>de Garantías</b> es el órgano jurisdiccional del Partido encargado de garantizar, en última instancia, los derechos de los afiliados y de resolver aquellas controversias que surjan entre los órganos del Partido y entre integrantes de los mismos dentro del desarrollo de la vida interna del Partido.</p> <p>Artículo 134. Son requisitos para ser integrante de la Comisión Nacional <b>de Garantías</b> los siguientes:</p> <p>a) Ser Licenciado (...)</p> <p>(...)</p> <p>f) Los demás que contemple el Reglamento de la Comisión Nacional <b>de Garantías</b>.</p> <p>Artículo 135. El <b>Partido</b> a efecto de determinar la integración de la Comisión Nacional <b>de Garantías</b> emitirá una convocatoria a todos los afiliados del Partido, a efecto de que los interesados que cubran los requisitos establecidos en el artículo anterior se postulen como candidatos a obtener el cargo de integrante de dicha Comisión.</p>	<p>d) La Comisión de Afiliación <b>del Comité Ejecutivo Nacional</b> que es un órgano <b>dependiente del Comité Ejecutivo Nacional</b>, con presupuesto suficiente para cumplir con sus tareas, mismo que será aprobado por el Consejo Nacional; y</p> <p>e) La Comisión de (...)</p> <p>Artículos 131 y 132. No presentan cambios.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo II De la Comisión Nacional <b>Jurisdiccional</b></p> <p>Artículo 133. La Comisión Nacional <b>Jurisdiccional</b> es el órgano jurisdiccional del Partido encargado de garantizar, en última instancia, los derechos de los afiliados y de resolver aquellas controversias que surjan entre los órganos del Partido y entre integrantes de los mismos dentro del desarrollo de la vida interna del Partido.</p> <p>Artículo 134. Son requisitos para ser integrante de la Comisión Nacional <b>Jurisdiccional</b> los siguientes:</p> <p>a) Ser Licenciado (...)</p> <p>(...)</p> <p>f) Los demás que contemple el Reglamento de la Comisión Nacional <b>Jurisdiccional</b>.</p> <p>Artículo 135. El <b>Comité Ejecutivo Nacional</b> a efecto de determinar la integración de la Comisión Nacional <b>Jurisdiccional</b> emitirá una convocatoria a todos los afiliados del Partido, a efecto de que los interesados que cubran los requisitos establecidos en el artículo anterior se postulen como candidatos a obtener el cargo de integrante de dicha Comisión.</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 136. El <b>Partido</b>, para efecto de estar en condiciones de nombrar a los integrantes de la Comisión Nacional <b>de Garantías</b>, solicitará a instituciones académicas que realicen una evaluación a todos los postulantes.</p> <p>Una vez realizada (...)</p>	<p>Artículo 136. El <b>Comité Ejecutivo Nacional</b>, para efecto de estar en condiciones de nombrar a los integrantes de la Comisión Nacional <b>Jurisdiccional</b>, solicitará a instituciones académicas que realicen una evaluación a todos los postulantes.</p>		<p>Acorde con lo señalado por el elemento 5 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005.</p>

<p>De entre los <b>diez</b> postulantes mejor evaluados <b>se nombrará</b> a los cinco <b>comisionados mediante un procedimiento de insaculación.</b></p> <p>Artículo 137. La Comisión Nacional <b>de Garantías</b> rige sus actividades por los principios de legalidad, certeza, independencia e imparcialidad, de conformidad con el presente Estatuto y los Reglamentos expedidos por el Consejo Nacional. (...)</p> <p>Artículo 138. Las personas que integren la Comisión Nacional <b>de Garantías</b> serán nombradas y ratificadas por el Consejo Nacional, las cuales formarán parte de dicha Comisión por un periodo de tres años y la renovación de éstas será escalonada, pudiendo ser reelegidos por una sola ocasión. (...)</p> <p>Artículo 139. La Comisión Nacional <b>de Garantías</b> estará integrada por cinco comisionados. Su presidente será elegido al menos por el ochenta por ciento de sus integrantes y durará un año, pudiendo ser reelegido por un periodo igual. El periodo del encargo de los integrantes de la Comisión Nacional <b>de Garantías</b> será distinto al de los órganos de dirección del Partido.</p>	<p>Una vez realizada (...)</p> <p>De entre los <b>veinte</b> postulantes mejor evaluados <b>el Consejo Nacional elegirá</b> a las cinco <b>personas que integrarán la citada Comisión.</b></p> <p><b>Para efectos del párrafo anterior, el Presidente Nacional propondrá al Consejo Nacional los nombres de aquellos a integrar la Comisión Nacional Jurisdiccional y dicha propuesta será aprobada mediante votación del sesenta por ciento de los Consejeros presentes.</b></p> <p>Artículo 137. La Comisión Nacional <b>Jurisdiccional</b> rige sus actividades por los principios de legalidad, certeza, independencia e imparcialidad, de conformidad con el presente Estatuto y los Reglamentos expedidos por el Consejo Nacional. (...)</p> <p>Artículo 138. Las personas que integren la Comisión Nacional <b>Jurisdiccional</b> serán nombradas y ratificadas por el Consejo Nacional, las cuales formarán parte de dicha Comisión por un periodo de tres años y la renovación de éstas será escalonada, pudiendo ser reelegidos por una sola ocasión. (...)</p> <p>Artículo 139. La Comisión Nacional <b>Jurisdiccional</b> estará integrada por cinco comisionados. Su presidente será elegido al menos por el ochenta por ciento de sus integrantes y durará un año, pudiendo ser reelegido por un periodo igual. El período del encargo de los integrantes de la Comisión Nacional <b>Jurisdiccional</b> será distinto al de los órganos de dirección del Partido.</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>
<p>Artículo 140. Durante el tiempo en que se encuentren en funciones, los integrantes de la Comisión Nacional <b>de Garantías</b> no podrán desempeñar ningún otro cargo dentro del Partido, ni podrán ser candidatos a ningún cargo de órganos de dirección del Partido, ni candidatos de elección popular durante su encargo. <b>Dicha prohibición de igual manera será aplicable a los integrantes de dicha Comisión durante el año posterior al término del encargo.</b></p> <p>Artículo 141. La Comisión Nacional <b>de Garantías</b></p>	<p>Artículo 140. Durante el tiempo en que se encuentren en funciones, los integrantes de la Comisión Nacional <b>Jurisdiccional</b> no podrán desempeñar ningún otro cargo dentro del Partido, ni podrán ser candidatos a ningún cargo de órganos de dirección del Partido, ni candidatos de elección popular durante su encargo. <b>Para el caso que deseen participar como candidatos, los integrantes deberán presentar su renuncia en el momento de la emisión de la convocatoria a la elección en la que deseen participar.</b></p> <p>Artículo 141. La Comisión Nacional <b>Jurisdiccional</b></p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras</p>

<p>conocerá de las controversias relacionadas con la aplicación de las normas que rigen la vida interna del Partido.</p> <p>Artículo 142. Al resolver los asuntos de su competencia, la Comisión Nacional <b>de Garantías</b> podrá emitir criterios de interpretación de las normas del Partido por unanimidad de votos.</p> <p>Artículo 143. Las sesiones del Pleno de la Comisión Nacional <b>de Garantías</b> serán públicas mediante su transmisión en el medio de difusión electrónica del Partido denominado "TV PRD".</p> <p>Artículo 144. Las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional <b>de Garantías</b> podrán ser revocadas sólo por el Congreso Nacional siempre y cuando se trate de sanciones contra afiliados del Partido.</p> <p>Artículo 145. A efecto de transparentar el funcionamiento de la Comisión Nacional <b>de Garantías</b>, dicho órgano será evaluado por el Observatorio Ciudadano.</p> <p>Artículo 146. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 147. Las personas que integran la Comisión Nacional <b>de Garantías</b> podrán ser removidos por incapacidad profesional (...)</p>	<p>conocerá de las controversias relacionadas con la aplicación de las normas que rigen la vida interna del Partido.</p> <p>Artículo 142. Al resolver los asuntos de su competencia, la Comisión Nacional <b>Jurisdiccional</b> podrá emitir criterios de interpretación de las normas del Partido por unanimidad de votos.</p> <p>Artículo 143. Las sesiones del Pleno de la Comisión Nacional <b>Jurisdiccional</b> serán públicas mediante su transmisión en el medio de difusión electrónica del Partido denominado "TV PRD".</p> <p>Artículo 144. Las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional <b>Jurisdiccional</b> podrán ser revocadas sólo por el Congreso Nacional siempre y cuando se trate de sanciones contra afiliados del Partido.</p> <p>Artículo 145. A efecto de transparentar el funcionamiento de la Comisión Nacional <b>Jurisdiccional</b>, dicho órgano será evaluado por el Observatorio Ciudadano.</p> <p>Artículo 146. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 147. Las personas que integran la Comisión Nacional <b>Jurisdiccional</b> podrán ser removidos por incapacidad profesional (...)</p>		<p>modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>
<p>Capítulo III De la Comisión <b>Nacional</b> Electoral</p> <p>Artículo 148. La Comisión <b>Nacional</b> Electoral es un órgano colegiado de carácter operativo encargado de garantizar la adecuada realización de los procesos de elección y consulta de carácter internos y cargos de elección popular en todos sus niveles.</p> <p>Artículo 149. Son funciones de la Comisión <b>Nacional</b> Electoral: a) Organizar (...) (...)</p> <p>Artículo 150. La Comisión <b>Nacional</b> Electoral estará integrada por cinco personas comisionadas electas por</p>	<p>Capítulo III De la Comisión Electoral <b>del Comité Ejecutivo Nacional</b></p> <p>Artículo 148. La Comisión Electoral <b>del Comité Ejecutivo Nacional</b> es un órgano colegiado de carácter operativo, <b>dependiente del Comité Ejecutivo Nacional</b>, encargado de garantizar la adecuada realización de los procesos de elección y consulta de carácter internos y cargos de elección popular en todos sus niveles.</p> <p>Artículo 149. Son funciones de la Comisión Electoral <b>del Comité Ejecutivo Nacional</b>: a) Organizar (...) (...)</p> <p>Artículo 150. La Comisión Electoral <b>del Comité Ejecutivo Nacional</b> estará integrada por cinco</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras</p>

<p>el Consejo Nacional. La presidencia se elegirá al menos por el ochenta por ciento de <b>sus</b> integrantes.</p> <p>Artículo 151. Son requisitos para ser integrante de la Comisión <b>Nacional</b> Electoral los siguientes: a) Ser afiliado (...) (...)</p> <p>Artículo 152. Para determinar la integración de la Comisión <b>Nacional</b> Electoral, el <b>Consejo Nacional</b> emitirá una convocatoria a todos los afiliados del Partido, a fin de que los interesados que cubran los requisitos establecidos en el artículo anterior se postulen como candidatos a obtener el cargo de integrante de dicha Comisión. (...)</p>	<p>personas comisionadas electas por el Consejo Nacional. La presidencia se elegirá al menos por el ochenta por ciento de <b>los</b> integrantes <b>del Comité Ejecutivo Nacional</b>.</p> <p>Artículo 151. Son requisitos para ser integrante de la Comisión Electoral <b>del Comité Ejecutivo Nacional</b> los siguientes: a) Ser afiliado (...) (...)</p> <p>Artículo 152. Para determinar la integración de la Comisión Electoral <b>del Comité Ejecutivo Nacional</b>, el <b>Comité Ejecutivo Nacional</b> emitirá una convocatoria a todos los afiliados del Partido, a fin de que los interesados que cubran los requisitos establecidos en el artículo anterior se postulen como candidatos a obtener el cargo de integrante de dicha Comisión. (...)</p>		<p>modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 153. El <b>Partido</b>, para efecto de estar en condiciones de nombrar a las y los integrantes de la Comisión <b>Nacional</b> Electoral, solicitará a instituciones académicas que realicen una evaluación a todos los postulantes. (...)</p> <p>De entre <b>las diez personas</b> postulantes mejor evaluadas <b>se nombrarán a cinco mediante un procedimiento de insaculación</b>.</p> <p>Artículo 154. La Comisión <b>Nacional</b> Electoral rige sus actividades por los principios de legalidad, certeza, independencia e imparcialidad, de conformidad con el presente Estatuto y los Reglamentos expedidos por el Consejo Nacional.</p> <p>Artículo 155. Durante el tiempo en que se encuentren en funciones, los integrantes de la Comisión <b>Nacional</b> Electoral no podrán desempeñar ningún otro cargo dentro del Partido, ni podrán ser candidatos a ningún cargo de órganos de dirección del Partido, ni</p>	<p>Artículo 153. El <b>Comité Ejecutivo Nacional</b>, para efecto de estar en condiciones de nombrar a las y los integrantes de la Comisión Electoral <b>del Comité Ejecutivo Nacional</b>, solicitará a instituciones académicas que realicen una evaluación a todos los postulantes. (...)</p> <p>De entre <b>los veinte</b> postulantes mejor evaluados <b>el Consejo Nacional elegirá a las cinco personas que asumirán el cargo de comisionados</b>.</p> <p><b>Para efectos del párrafo anterior, el Presidente Nacional propondrá al Consejo Nacional los nombres de aquellos a integrar la Comisión Electoral y dicha propuesta será aprobada mediante votación del sesenta por ciento de los Consejeros presentes.</b></p> <p>Artículo 154. La Comisión Electoral <b>del Comité Ejecutivo Nacional</b> rige sus actividades por los principios de legalidad, certeza, independencia e imparcialidad, de conformidad con el presente Estatuto y los Reglamentos expedidos por el Consejo Nacional.</p> <p>Artículo 155. Durante el tiempo en que se encuentren en funciones, los integrantes de la Comisión Electoral <b>del Comité Ejecutivo Nacional</b> no podrán desempeñar ningún otro cargo dentro del Partido, ni podrán ser candidatos a ningún cargo de órganos de</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

<p>candidatos de elección popular durante su encargo.</p> <p><b>Dicha prohibición de igual manera será aplicable a los integrantes de dicha Comisión durante el año posterior al término del encargo.</b></p> <p>Artículo 156. Los integrantes de la Comisión <b>Nacional Electoral</b>, serán nombrados y ratificados por el Consejo Nacional, por un periodo de <b>cuatro</b> años.</p> <p>Artículo 157. Una vez integrada la Comisión <b>Nacional Electoral</b> los comisionados <b>emitirán una convocatoria para</b> conformar la estructura operativa y las delegaciones estatales con base al Reglamento de la Comisión <b>Nacional Electoral</b>.</p>	<p>dirección del Partido, ni candidatos de elección popular durante su encargo.</p> <p><b>Se deroga.</b></p> <p>Artículo 156. Los integrantes de la Comisión Electoral <b>del Comité Ejecutivo Nacional</b>, serán nombrados y ratificados por el Consejo Nacional, por un periodo de <b>tres</b> años.</p> <p>Artículo 157. Una vez integrada la Comisión Electoral <b>del Comité Ejecutivo Nacional</b>, los comisionados <b>junto con los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional</b> conformarán la estructura operativa y las delegaciones estatales con base al Reglamento de la <b>Comisión Electoral</b>.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 158. <b>Las y los Comisionados</b> tendrán la responsabilidad de los procesos electorales <b>en su totalidad</b>.</p> <p><b>Sus</b> sesiones serán reguladas por el Reglamento correspondiente.</p> <p>Artículos 159 al 161. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 162. Son funciones de (...)</p> <p>a) Es el órgano (...)</p> <p>(...)</p> <p>f) Participar en el levantamiento de las actas administrativas derivadas de la entrega-recepción al término de cada gestión <b>de la Comisión Política Nacional, del Secretariado Nacional</b>, de los Comités Ejecutivos de los ámbitos Estatal y Municipal;</p>	<p>Artículo 158. <b>Los integrantes de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional</b> tendrán la responsabilidad de <b>organizar</b> los procesos electorales <b>de acuerdo a lo establecido en el presente ordenamiento, pero siempre en coadyuvancia con el Comité Ejecutivo Nacional</b>.</p> <p><b>Sin embargo lo anterior, para el caso de las elecciones internas del Partido el Comité Ejecutivo Nacional podrá solicitar al órgano electoral federal o estatal que organice y realice las elecciones o, en su caso, para la ejecución de aquellas actividades sensibles de la elección interna, mismas que serán determinadas por el propio Comité Ejecutivo Nacional, se podrá solicitar a instituciones externas para que éstas realice dichas actividades.</b></p> <p><b>Las sesiones de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional</b> serán reguladas por el Reglamento correspondiente.</p> <p>Artículos 159 al 161. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 162. Son funciones de (...)</p> <p>a) Es el órgano (...)</p> <p>(...)</p> <p>f) Participar en el levantamiento de las actas administrativas derivadas de la entrega-recepción al término de cada gestión de los Comités Ejecutivos de los ámbitos <b>Nacional</b>, Estatal y Municipal;</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>



<p>g) La Comisión (...)</p> <p>h) Los Consejos del Partido conocerán y examinarán el informe anual de gasto presentado por <b>el Secretariado Nacional o sus</b> respectivos Comités Ejecutivos Estatales y Municipales y deberán expedir un dictamen sobre los mismos. Conocerán también respecto del informe que presente la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional. El examen que realicen los Consejos sobre el informe del gasto versará sobre la correspondencia de éste con el presupuesto aprobado y la política de gasto aplicada por el órgano que corresponda;</p>	<p>g) La Comisión (...)</p> <p>h) Los Consejos del Partido conocerán y examinarán el informe anual de gasto presentado por <b>los</b> respectivos Comités Ejecutivos <b>Nacional</b>, Estatales y Municipales y deberán expedir un dictamen sobre los mismos. Conocerán también respecto del informe que presente la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional. El examen que realicen los Consejos sobre el informe del gasto versará sobre la correspondencia de éste con el presupuesto aprobado y la política de gasto aplicada por el órgano que corresponda;</p>		
<p>i) Si de los informes, dictámenes y actuaciones de la Comisión de Auditoría se desprendieran responsabilidades, <b>la Comisión Política Nacional</b> tomará las decisiones correspondientes y remitirá dichos informes a la Comisión Nacional <b>de Garantías</b> a efecto de que ésta en el ámbito de su competencia inicien los procedimientos legales correspondientes, de acuerdo con el presente Estatuto, los Reglamentos que de él emanen y las leyes; y</p> <p>j) Las demás (...)</p> <p>Artículos 163 al 167. No presentan cambios. Capítulo V De la Comisión de Afiliación</p> <p>Artículo 168. La Comisión de Afiliación es la responsable de integrar el Padrón de Afiliados y el Listado Nominal del Partido.</p> <p>Artículo 169. El Padrón de (...)</p>	<p>i) Si de los informes, dictámenes y actuaciones de la Comisión de Auditoría se desprendieran responsabilidades, <b>el Comité Ejecutivo Nacional</b> tomará las decisiones correspondientes y remitirá dichos informes a la Comisión Nacional <b>Jurisdiccional</b> a efecto de que ésta en el ámbito de su competencia inicien los procedimientos legales correspondientes, de acuerdo con el presente Estatuto, los Reglamentos que de él emanen y las leyes; y</p> <p>j) Las demás (...)</p> <p>Artículos 163 al 167. No presentan cambios. Capítulo V De la Comisión de Afiliación <b>del Comité Ejecutivo Nacional</b></p> <p>Artículo 168. La Comisión de Afiliación <b>del Comité Ejecutivo Nacional</b> es la responsable de integrar el Padrón de Afiliados y el Listado Nominal del Partido. <b>La Comisión de Afiliación del Comité Ejecutivo Nacional será un órgano dependiente del Comité Ejecutivo Nacional.</b></p> <p>Artículo 169. El Padrón de (...) <b>Para efectos de resguardar la integridad y garantizar el eficaz funcionamiento y actualización del Padrón de Afiliados, el Comité Ejecutivo Nacional podrá convenir con una instancia externa a efecto de que sea ésta se encargue de la administración informática de la base de datos y del soporte informático necesario del mismo.</b></p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

	<p><b>El corte del Padrón de Afiliados para definir el Listado Nominal a usar en una elección interna del Partido se hará en el momento de la emisión de la convocatoria correspondiente, pudiendo votar todos aquellos afiliados que a la fecha de la emisión de la convocatoria respectiva se encuentren registrados en el Padrón de Afiliados.</b></p>		
<p>Artículo 170. El Listado Nominal (...)  a) Estar en (...)  (...)  d) Que cumpla (...)</p> <p>Artículo 171. Las funciones de la Comisión de Afiliación son:  a) Elaborar (...)  (...)  c) Emitir y distribuir los formatos de afiliación del Partido;  d) Depurar (...)  (...)  g) Dar respuesta a cualquier observación que se le haga respecto al Padrón Electoral, en un término no mayor de <b>cuarenta y ocho horas</b>; y  h) Las demás (...)</p> <p>Artículo 172. La Comisión de Afiliación estará integrada por <b>tres</b> personas comisionadas, quienes serán electas por el Consejo Nacional <b>mediante mayoría de dos terceras partes de las y los consejeros presentes</b>, por un periodo de <b>cuatro</b> años.</p> <p>Artículo 173. Son requisitos para ser integrante de la Comisión de <b>Afiliados</b> los siguientes:  a) Ser afiliado (...)</p>	<p>Artículo 170. El Listado Nominal (...)  a) Estar en (...)  (...)  d) Que cumpla (...)  <b>El Listado Nominal se elaborará conteniendo únicamente los nombres de los Afiliados al Partido y será actualizado por la Comisión de Afiliación del Comité Ejecutivo Nacional de acuerdo al Padrón de Afiliados existente al día de la emisión de la convocatoria para elección interna del Partido.</b></p> <p>Artículo 171. Las funciones de la Comisión de Afiliación <b>del Comité Ejecutivo Nacional</b> son:  a) Elaborar (...)  (...)  c) Emitir, distribuir y <b>publicar</b> los formatos de afiliación del Partido <b>en sus sedes y a través de su página de internet</b>;  d) Depurar (...)  (...)  g) Dar respuesta a cualquier observación que se le haga respecto al Padrón Electoral <b>así como a las solicitudes de afiliación que se realicen a través de internet</b>, en un término no mayor de <b>treinta días hábiles</b>; y  h) Las demás (...)</p> <p>Artículo 172. La Comisión de Afiliación <b>del Comité Ejecutivo Nacional</b> estará integrada por <b>cinco</b> personas <b>que asumirán el cargo de Comisionados</b> por un periodo de <b>tres</b> años, quienes serán electas por el Consejo Nacional.</p> <p>Artículo 173. Son requisitos para ser integrante de la Comisión de <b>Afiliación del Comité Ejecutivo Nacional</b> los siguientes:</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

<p>(...)</p> <p>c) No haber sido sancionado por la Comisión Nacional de Garantías; y</p> <p>d) Las demás (...)</p>	<p>a) Ser afiliado (...)</p> <p>(...)</p> <p>c) No haber sido sancionado por la Comisión Nacional Jurisdiccional; y</p> <p>d) Las demás (...)</p>		
<p>Artículo 174. Los integrantes de la Comisión de Afiliación se elegirán a partir de una convocatoria emitida por el Consejo Nacional conforme a los criterios de probidad, certeza, honorabilidad, objetividad e imparcialidad.</p> <p>Artículo 175. Los aspirantes se registrarán ante la Mesa Directiva del Consejo Nacional y ésta presentará las propuestas.</p> <p>Artículo 176. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 177. Para efectos de transparencia en sus funciones de la Comisión de Afiliación se integrará una Comisión de Vigilancia, de carácter honorario, con representantes de cada una de las Corrientes de opinión debidamente registradas.</p> <p>Artículo 178. No presenta cambios.</p>	<p>Artículo 174. El Comité Ejecutivo Nacional a efecto de determinar la integración de la Comisión de Afiliación del Comité Ejecutivo Nacional emitirá una convocatoria a todos los afiliados del Partido, a efecto de que los interesados que cubran los requisitos establecidos en el artículo anterior se postulen como candidatos a obtener el cargo de integrante de dicha Comisión.</p> <p>Artículo 175. El Comité Ejecutivo Nacional, para efecto de estar en condiciones de nombrar a los integrantes de la Comisión de Afiliación del Comité Ejecutivo Nacional, solicitará a instituciones académicas que realicen una evaluación a todos los postulantes.</p> <p>Una vez realizada dicha evaluación la institución designada entregará los resultados de la misma al Consejo Nacional.</p> <p>De entre los veinte postulantes mejor evaluados el Consejo Nacional elegirá a las cinco personas que integrarán la citada Comisión.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, el Presidente Nacional propondrá al Consejo Nacional los nombres de aquellos a integrar la Comisión de Afiliación y dicha propuesta será aprobada mediante votación del sesenta por ciento de los Consejeros presentes.</p> <p>Artículo 176. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 177. Para efectos de transparencia en sus funciones de la Comisión de Afiliación del Comité Ejecutivo Nacional se integrará una Comisión de Vigilancia, de carácter honorario, con representantes de cada una de las Corrientes de opinión debidamente registradas.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

	Artículo 178. No presenta cambios.		
<p>Artículo 179. Las y los integrantes de la Comisión de Vigilancia y Ética se eligen, por un periodo de <b>cuatro</b> años. (...)</p> <p>Artículo 180. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 181. La Comisión (...) a) Revisar (...) (...) g) Integrar los expedientes que contengan los elementos y actuaciones derivadas de las investigaciones que realicen, sus resultados y recomendaciones, mismas que deberán de remitir a la <b>Comisión Política Nacional</b> para dar curso al respectivo procedimiento sancionatorio; h) Establecerá convenios (...)</p> <p>Artículos 182 y 183. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 184. El patrimonio (...) La constitución de gravámenes sobre el patrimonio señalado en este artículo requiere acuerdo del <b>Secretariado Nacional</b> y autorización del Consejo respectivo.</p> <p>Artículo 185. La representación del Partido para efectos de enajenaciones y adquisiciones de inmuebles, suscribir títulos de crédito y adquirir otras obligaciones mercantiles, incluyendo arrendamientos, así como comparecer en litigios civiles, mercantiles, administrativos y en materia del trabajo y seguridad social, estará a cargo del Secretario o <b>Secretaria General Nacional</b> del Partido, quien en su caso, podrá designar apoderados para tales efectos.</p> <p>Artículos 186 y 187. No presentan cambios.</p>	<p>Artículo 179. Las y los integrantes de la Comisión de Vigilancia y Ética se eligen, por un periodo de <b>tres</b> años. (...)</p> <p>Artículo 180. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 181. La Comisión (...) a) Revisar (...) (...) g) Integrar los expedientes que contengan los elementos y actuaciones derivadas de las investigaciones que realicen, sus resultados y recomendaciones, mismas que deberán de remitir al <b>Comité Ejecutivo Nacional</b> para dar curso al respectivo procedimiento sancionatorio; h) Establecerá convenios (...)</p> <p>Artículos 182 y 183. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 184. El patrimonio (...) La constitución de gravámenes sobre el patrimonio señalado en este artículo requiere acuerdo del <b>Comité Ejecutivo Nacional</b> y autorización del Consejo respectivo.</p> <p>Artículo 185. La representación del Partido para efectos de enajenaciones y adquisiciones de inmuebles, suscribir títulos de crédito y adquirir otras obligaciones mercantiles, incluyendo arrendamientos, así como comparecer en litigios civiles, mercantiles, administrativos y en materia del trabajo y seguridad social, estará a cargo del <b>Presidente Nacional</b> y del Secretario General del <b>Comité Ejecutivo</b> del Partido, <b>que actuarán en coadyuvancia</b>, quienes en su caso, podrán designar apoderados para tales efectos.</p> <p>Artículos 186 y 187. No presentan cambios.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), fracción II, del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 188. Aquellos afiliados (...) En caso de que las autoridades electorales impongan</p>	<p>Artículo 188. Aquellos afiliados (...) En caso de que las autoridades electorales impongan</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

<p>sanciones al Partido y sea posible determinar la responsabilidad de sus dirigentes u órganos de dirección, el <b>Secretariado Nacional o el superior jerárquico</b> ordenarán que éstas sean descontadas de su prerrogativa mensual hasta que se cubra la totalidad del monto de la sanción.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 189. El porcentaje de financiamiento público destinado a actividades específicas deberá depositarse en una cuenta especial y será asignado y suministrado de manera íntegra a formación política, así como a promoción y desarrollo político de las mujeres y por ningún motivo, dicho financiamiento será destinado para la realización de actividades ordinarias o de campaña.</p> <p>Artículo 190. El <b>Secretariado Nacional</b> será el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros del Partido y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales a las autoridades federales electorales.</p> <p>En el ejercicio de estas funciones el <b>Secretariado Nacional</b> deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen.</p> <p>Artículo 191. En el <b>Secretariado Nacional</b>, en los Comités Ejecutivos a nivel Estatal y Municipal, existirá una <b>Secretaría de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos</b>, misma que estará encargada de las cuentas y de la promoción de la actividad financiera, siempre subordinada a las decisiones de carácter colegiado de los Comités Ejecutivos correspondientes.</p>	<p>sanciones al Partido y sea posible determinar la responsabilidad de sus dirigentes u órganos de dirección, el <b>Comité Ejecutivo Nacional</b> ordenará que éstas sean descontadas de su prerrogativa mensual hasta que se cubra la totalidad del monto de la sanción.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 189. El porcentaje de financiamiento público destinado a actividades específicas deberá depositarse en una cuenta especial y será asignado y suministrado de manera íntegra a formación política, así como a promoción y desarrollo político de las mujeres <b>y de la Organización Nacional de Jóvenes</b> y por ningún motivo, dicho financiamiento será destinado para la realización de actividades ordinarias o de campaña.</p> <p>Artículo 190. El <b>Comité Ejecutivo Nacional</b> será el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros del Partido y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales a las autoridades federales electorales.</p> <p>En el ejercicio de estas funciones el <b>Comité Ejecutivo Nacional</b> deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen.</p> <p>Artículo 191. En los Comités Ejecutivos a nivel <b>Nacional</b>, Estatal y Municipal existirá una <b>Secretaría de Finanzas</b>, misma que estará encargada de las cuentas y de la promoción de la actividad financiera, siempre subordinada a las decisiones de carácter colegiado de los Comités Ejecutivos correspondientes, <b>mismos que entregarán cuentas al Consejo del ámbito que corresponda y a la Comisión de Auditoría.</b></p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 192. <b>El Secretariado Nacional</b> y los Comités Ejecutivos en sus ámbitos Estatal y Municipal tendrán el control de los recursos económicos correspondientes y rendirán cuentas ante sus <b>consejos</b> y ante la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional.</p>	<p>Artículo 192. Los Comités Ejecutivos en sus ámbitos <b>Nacional</b>, Estatal y Municipal tendrán el control de los recursos económicos correspondientes y rendirán cuentas ante sus <b>Consejos</b> y ante la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional.</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

<p>Artículo 193. La <b>Secretaría de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Secretariado Nacional</b> y de los Comités Ejecutivos en sus ámbitos Estatal y Municipal tendrán a su cargo las cuentas y administración del patrimonio del Partido en cada uno de sus ámbitos de competencia, pero siempre se encontrarán subordinados al órgano al que pertenecen.</p> <p><b>La Secretaría de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Secretariado Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales, se elegirán por mayoría calificada por el Consejo respectivo.</b></p> <p>Artículo 194. <b>El Secretariado Nacional</b> y los Comités Ejecutivos en sus ámbitos Estatal y Municipal deberán contar con un equipo técnico calificado en operación administrativa, contabilidad y manejo financiero.</p> <p>Artículo 195. <b>El Secretariado Nacional</b> y los Comités Ejecutivos en sus ámbitos Estatal y Municipal tienen la obligación de publicar en la página web del Partido toda la información financiera del mismo, los ingresos y egresos, incluyendo los informes sobre el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias recibidas por éstos.</p> <p>Artículo 196. De acuerdo con el Reglamento que al efecto se emita, en <b>el Secretariado Nacional y en los Comités Ejecutivos</b> en sus ámbitos Estatal y Municipal se formarán comités de adquisiciones.</p> <p>Artículos 197 al 201. No presentan cambios.</p>	<p>Artículo 193. La <b>Secretaría de Finanzas</b> de los Comités Ejecutivos en sus ámbitos <b>Nacional</b>, Estatal y Municipal tendrán a su cargo las cuentas y administración del patrimonio del Partido en cada uno de sus ámbitos de competencia, pero siempre se encontrarán subordinados al órgano al que pertenecen.</p> <p><b>Se deroga.</b></p> <p>Artículo 194. Los Comités Ejecutivos en sus ámbitos <b>Nacional</b>, Estatal y Municipal deberán contar con un equipo técnico calificado en operación administrativa, contabilidad y manejo financiero.</p> <p>Artículo 195. Los Comités Ejecutivos en sus ámbitos <b>Nacional</b>, Estatal y Municipal tienen la obligación de publicar en la página web del Partido toda la información financiera del mismo, los ingresos y egresos, incluyendo los informes sobre el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias recibidas por éstos.</p> <p>Artículo 196. De acuerdo con el Reglamento que al efecto se emita, en los Comités Ejecutivos en sus ámbitos <b>Nacional</b>, Estatal y Municipal se formarán comités de adquisiciones.</p> <p>Artículos 197 al 201. No presentan cambios.</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>
<p>Artículo 202. El Partido garantizará en todos los niveles campañas financieras en todos sus ámbitos, promoviendo, además, anualmente una Campaña Nacional de Aportaciones Voluntarias al Partido, mismas que serán coordinadas por el <b>Secretariado Nacional</b> y los Comités Ejecutivos en los Estados y Municipios.</p> <p>El cincuenta por ciento de los recursos obtenidos en dichas campañas financieras serán usados para sostener los gastos del Partido en los Estados y Municipios.</p>	<p>Artículo 202. El Partido garantizará en todos los niveles campañas financieras en todos sus ámbitos, promoviendo, además, anualmente una Campaña Nacional de Aportaciones Voluntarias al Partido, mismas que serán coordinadas por el <b>Comité Ejecutivo Nacional</b> y los Comités Ejecutivos en los Estados y Municipios.</p> <p>El cincuenta por ciento de los recursos obtenidos en dichas campañas financieras serán usados para sostener los gastos del Partido en los Estados y Municipios.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<p>Sin embargo (...)</p> <p>Artículo 203. Los recursos (...)</p> <p>a) Se destinará () (...)</p> <p>d) El financiamiento público que se obtenga por actividades de investigación, educación y relacionadas corresponderá a las instancias del Partido que las hayan comprobado; y</p> <p>e) El monto de los recursos que se capten por concepto de cuotas extraordinarias por ningún motivo se canalizará a gasto corriente. Este fondo se orientará de manera prioritaria a las tareas de investigación y formación política, además del apoyo a los movimientos cívicos y sociales en función de lo que resuelva <b>la Comisión Política Nacional</b>.</p> <p>El manejo (...)</p> <p>Artículo 204. La <b>Secretaría de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos tanto del Secretariado Nacional</b> como de los Comités Ejecutivos en sus ámbitos Estatal y Municipal establecerá el proceso administrativo necesario con grupos parlamentarios y gobiernos para garantizar las aportaciones extraordinarias.</p>	<p><b>La Organización Nacional de Jóvenes coadyuvará en el recaudo de las mismas.</b></p> <p>Sin embargo (...)</p> <p>Artículo 203. Los recursos (...)</p> <p>a) Se destinará (...)</p> <p>(...)</p> <p>d) El financiamiento público que se obtenga por actividades de investigación, educación y relacionadas corresponderá a las instancias del Partido que las hayan comprobado;</p> <p>e) El monto de los recursos que se capten por concepto de cuotas extraordinarias por ningún motivo se canalizará a gasto corriente. Este fondo se orientará de manera prioritaria a las tareas de investigación y formación política, además del apoyo a los movimientos cívicos y sociales en función de lo que resuelva <b>el Comité Ejecutivo Nacional</b>; y</p> <p><b>f) Se destinará, cuando menos, el dos por ciento para el sostenimiento de las actividades de las actividades de la Organización Nacional de Jóvenes.</b></p> <p>El manejo (...)</p> <p>Artículo 204. La <b>Secretaría Finanzas</b> de los Comités Ejecutivos en sus ámbitos <b>Nacional</b>, Estatal y Municipal establecerá el proceso administrativo necesario con grupos parlamentarios y gobiernos para garantizar las aportaciones extraordinarias.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>
<p>Artículo 205. El <b>Secretariado Nacional</b> o Comité Ejecutivo jerárquicamente superior descontará de las ministraciones que les correspondan a los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales, la cantidad o porcentaje que establecerá el Consejo correspondiente, lo anterior para el caso de que por incumplimiento de sus obligaciones estatutarias o legales la autoridad electoral imponga alguna sanción económica al Partido.</p> <p>Artículos 206 y 207. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 208. El financiamiento correspondiente a los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales que no cumplan con los requisitos señalados en el numeral</p>	<p>Artículo 205. El <b>Comité Ejecutivo Nacional</b> o Comité Ejecutivo jerárquicamente superior descontará de las ministraciones que les correspondan a los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales, la cantidad o porcentaje que establecerá el Consejo correspondiente, lo anterior para el caso de que por incumplimiento de sus obligaciones estatutarias o legales la autoridad electoral imponga alguna sanción económica al Partido.</p> <p>Artículos 206 y 207. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 208. El financiamiento correspondiente a los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales que no cumplan con los requisitos señalados en el numeral</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

<p>inmediato anterior, será retenido total o parcialmente por la <b>Secretaría de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Secretariado Nacional</b> o Comité Ejecutivo inmediato superior.</p> <p>Todo integrante (...)</p> <p>Artículo 209. La formación (...)</p> <p>a) Fomentar (...)</p> <p>(...)</p> <p>c) Fortalecer la participación política de las mujeres y el desarrollo de las propuestas programáticas y la acción del Partido con una perspectiva de género;</p> <p>d) Contribuir (...)</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 210. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 211. La formación (...) En las actividades que se realicen deberá promoverse particularmente la asistencia de jóvenes y mujeres, y se deberá considerar la formación de capacitadoras y capacitadores bilingües de acuerdo a las exigencias y requerimientos nacionales y regionales del Partido, además de la elaboración de los documentos básicos en distintas lenguas, así como de otros materiales cuya importancia lo ameriten.</p>	<p>inmediato anterior, será retenido total o parcialmente por la <b>Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional</b> o Comité Ejecutivo inmediato superior.</p> <p>Todo integrante (...)</p> <p>Artículo 209. La formación (...)</p> <p>a) Fomentar (...)</p> <p>(...)</p> <p>c) Fortalecer la participación política de las mujeres <b>y de las personas jóvenes</b> y el desarrollo de las propuestas programáticas y la acción del Partido con una perspectiva de género <b>y de las juventudes</b>;</p> <p>d) Contribuir (...)</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 210. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 211. La formación (...) En las actividades que se realicen deberá promoverse particularmente la asistencia de jóvenes, <b>mediante la coordinación de la Organización Nacional de Juventudes</b>, y mujeres, y se deberá considerar la formación de capacitadoras y capacitadores bilingües de acuerdo a las exigencias y requerimientos nacionales y regionales del Partido, además de la elaboración de los documentos básicos en distintas lenguas, así como de otros materiales cuya importancia lo ameriten.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículos 212 al 216. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 217. El Plan Nacional Anual de Formación Política, Capacitación, Investigación y Divulgación será elaborado por el Órgano Directivo del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, en coordinación con los responsables de formación política en los Estados instalados en Comisión Nacional de Formación Política, el Consejo Consultivo del Instituto y será presentado, para su aprobación, al Consejo Nacional.</p> <p>Artículos 218 y 219. No presentan cambios.</p>	<p>Artículos 212 al 216. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 217. El Plan Nacional Anual de Formación Política, Capacitación, Investigación y Divulgación será elaborado por el Órgano Directivo del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, en coordinación con los responsables de formación política en los Estados instalados en Comisión Nacional de Formación Política, el Consejo Consultivo del Instituto <b>y la Organización de Jóvenes</b> y será presentado, para su aprobación, al Consejo Nacional.</p> <p>Artículos 218 y 219. No presentan cambios.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



<p>Artículo 220. <b>El Secretariado Nacional</b> contará, <b>dentro de sus miembros, con un responsable de la coordinación con el Instituto, y formará parte de su Órgano Directivo.</b> Los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales <b>contarán así mismo con un responsable para tal efecto y, cuando existan sedes del Instituto en su ámbito de responsabilidad,</b> formarán parte de su órgano de dirección.</p> <p>Artículos 221 al 226. No presentan cambios.</p>	<p>Artículo 220. <b>Los Comités Ejecutivos Nacional, Estatales y Municipales</b> contarán con <b>una Secretaría de Formación Política, de acuerdo a lo dispuesto en el presente ordenamiento. Cuando existan sedes del Instituto en los ámbitos estatal o municipal, los titulares de la Secretaría de Formación Política de los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales formarán parte de su órgano de dirección.</b></p> <p><b>En el caso específico del titular de la Secretaría de Formación del Comité Ejecutivo Nacional, será éste quien dirigirá el Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno del Partido de la Revolución Democrática.</b></p> <p><b>Para el caso de aquellos municipios que tengan menos de cien afiliados al Partido, los delegados nombrados, en coordinación con el Comité Ejecutivo Estatal elaboraran programas encaminados a la Formación Política en el Municipio.</b></p> <p>Artículos 221 al 226. No presentan cambios.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 227. El Órgano Directivo del Instituto estará <b>conformado por cinco personas nombradas por el Consejo Nacional y la o el responsable del Secretariado Nacional, quien se encargará de la coordinación con el Instituto.</b> Las cinco personas designadas por el Consejo Nacional deberán ser afiliadas al Partido, contar con la experiencia y la formación académica adecuadas para el desempeño de su función y deberán contar con una trayectoria de participación en tareas del Partido. <b>El Órgano Directivo elegirá, de entre sus 5 integrantes nombrados por el Consejo Nacional, a la o el director del Instituto.</b> El Órgano Directivo se renovará cada tres años.</p> <p>Artículos 228 al 233. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 234. Los Secretarios de <b>Educación y Formación Política</b> estatal y municipal, deberán de tener tareas vinculadas al Instituto.</p>	<p>Artículo 227. El Órgano Directivo del Instituto estará <b>encabezado por el Secretario de Formación Política del Comité Ejecutivo Nacional y cinco personas más</b> nombradas por el Consejo Nacional.</p> <p>Las cinco personas designadas por el Consejo Nacional deberán ser afiliadas al Partido, contar con la experiencia y la formación académica adecuadas para el desempeño de su función y deberán contar con una trayectoria de participación en tareas del Partido. El Órgano Directivo se renovará cada tres años, <b>exceptuando al titular de la Secretaría de Formación Política, el cual seguirá dirigiendo el Instituto mientras dure en su encargo.</b></p> <p>Artículos 228 al 233. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 234. Los Secretarios de Formación Política <b>de los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales</b> deberán de tener tareas vinculadas al Instituto.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

<p>Artículos 235 y 236. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 237. El <b>Secretariado Nacional</b> de manera periódica establecerá las políticas generales de comunicación y propaganda para el Partido en su conjunto, realizando evaluaciones periódicas de los efectos y resultados de éstas, en las entidades federativas y Municipios.</p> <p>Artículo 238. Para el efecto de realizar campañas sobre temas específicos de relevancia nacional, será el propio <b>Secretariado Nacional</b> a través del <b>secretario del ramo</b>, quién la coordine y supervise en todo el territorio nacional.</p> <p>Artículos 239 al 241. No presentan cambios.</p>	<p>Artículos 235 y 236. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 237. El <b>Comité Ejecutivo Nacional</b> de manera periódica establecerá las políticas generales de comunicación y propaganda para el Partido en su conjunto, realizando evaluaciones periódicas de los efectos y resultados de éstas, en las entidades federativas y Municipios.</p> <p>Artículo 238. Para el efecto de realizar campañas sobre temas específicos de relevancia nacional, será el propio <b>Comité Ejecutivo Nacional</b>, a través del <b>titular de la Secretaría de Difusión y Propaganda</b>, quién la coordine y supervise en todo el territorio nacional.</p> <p><b>Debiendo incluir las propuestas de campañas que presente la Organización Nacional de Jóvenes del Partido.</b></p> <p>Artículos 239 al 241. No presentan cambios.</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 242. En las campañas electorales, la difusión de mensajes e imágenes del Partido deberán de ser congruentes con la línea establecida por la dirección nacional y para el efecto de su elaboración y difusión, los órganos ejecutivos estatales deberán de contar con la autorización del Secretario de <b>Comunicación, Difusión y Propaganda del Secretariado Nacional.</b></p> <p>Artículos 243 al 249. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 250. El Consejo Nacional (...)</p> <p>a) Incumplimiento (...)</p> <p>(...)</p> <p>k) La Comisión Nacional de <b>Garantías</b> resolverá observando estrictamente los plazos reglamentarios, de lo contrario, sus integrantes serán sancionados de acuerdo al Reglamento respectivo; y</p> <p>l) Las demás (...)</p> <p>Artículo 251. Bajo su más estricta responsabilidad los</p>	<p>Artículo 242. En las campañas electorales, la difusión de mensajes e imágenes del Partido deberán de ser congruentes con la línea establecida por la dirección nacional y para el efecto de su elaboración y difusión, los órganos ejecutivos estatales deberán de contar con la autorización del <b>titular de la Secretaría de Difusión y Propaganda del Comité Ejecutivo Nacional.</b></p> <p><b>Debiendo incluir las propuestas de campañas que presente la Organización Nacional de Jóvenes del Partido, que vayan encaminadas a este sector de la sociedad.</b></p> <p>Artículos 243 al 249. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 250. El Consejo Nacional (...)</p> <p>a) Incumplimiento (...)</p> <p>(...)</p> <p>k) La Comisión Nacional <b>Jurisdiccional</b> resolverá observando estrictamente los plazos reglamentarios, de lo contrario, sus integrantes serán sancionados de acuerdo al Reglamento respectivo; y</p> <p>l) Las demás (...)</p> <p>Artículo 251. Bajo su más estricta responsabilidad los</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras</p>

<p>órganos directivos correspondientes deberán enviar a la <b>Comisión Política Nacional</b> la denuncia con los elementos de prueba en los casos en que conozca que un militante o dirigente del Partido ha incurrido en hechos que constituyen causales de suspensión temporal, inhabilitación, o de expulsión. Esta denuncia deberá entregarse en un plazo no mayor a 60 días.</p> <p>Artículo 252. <b>La Comisión Política Nacional</b> podrá sancionar, con los elementos de prueba necesarios, en aquellos casos en que la Comisión de Ética y Vigilancia le remita, y siempre y cuando un afiliado o dirigente del Partido haya incurrido en hechos que constituyen causales de suspensión temporal, inhabilitación o de cancelación de membresía, aplicando estrictamente lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina Interna, asegurando garantizar en todo momento el derecho de audiencia al presunto responsable.</p>	<p>órganos directivos correspondientes deberán enviar al <b>Comité Ejecutivo Nacional</b> la denuncia con los elementos de prueba en los casos en que conozca que un militante o dirigente del Partido ha incurrido en hechos que constituyen causales de suspensión temporal, inhabilitación, o de expulsión. Esta denuncia deberá entregarse en un plazo no mayor a 60 días.</p> <p>Artículo 252. <b>El Comité Ejecutivo Nacional</b> podrá sancionar, con los elementos de prueba necesarios, en aquellos casos en que la Comisión de Ética y Vigilancia le remita <b>un dictamen de propuesta de sanción</b>, y siempre y cuando un afiliado o dirigente del Partido haya incurrido en hechos que constituyen causales de suspensión temporal, inhabilitación o de cancelación de membresía, aplicando estrictamente lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina Interna, asegurando garantizar en todo momento el derecho de audiencia al presunto responsable.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.</p>	<p>modificaciones.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 253. Las sanciones impuestas por la <b>Comisión Política Nacional</b> serán recurribles ante la Comisión Nacional <b>de Garantías</b>.</p> <p>Artículo 254. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 255. Las normas generales (...)</p> <p>a) Podrán (...)</p> <p>(...)</p> <p>b) Todas las elecciones nacionales, estatales, municipales, <b>de Comités de Base Seccional</b>, así como en el Exterior serán organizadas por la Comisión <b>Nacional Electoral</b>;</p> <p>c) El número (...)</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 256. Son requisitos para ocupar cualquier cargo de dirección dentro del Partido ser <b>afiliada o afiliado</b> con todos sus derechos vigentes, <b>pertenecer a su Comité de Base seccional, haber asistido al menos al cincuenta por ciento de las asambleas de su Comité de Base Seccional, haber tomado el curso de formación política para el cargo que se postule</b> y estar al corriente en el pago de las cuotas en los términos previstos en el presente Estatuto. Deberá cumplirse además, en cada caso, con los siguientes requisitos de acuerdo al cargo que aspira:</p> <p>a) Para ocupar (...)</p>	<p>Artículo 253. Las sanciones impuestas por <b>el Comité Ejecutivo Nacional</b> serán recurribles ante la Comisión Nacional <b>Jurisdiccional</b>.</p> <p>Artículo 254. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 255. Las normas generales (...)</p> <p>a) Podrán (...)</p> <p>(...)</p> <p>b) Todas las elecciones nacionales, estatales, municipales, así como en el Exterior serán organizadas por la Comisión Electoral <b>del Comité Ejecutivo Nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 del presente ordenamiento</b>;</p> <p>c) El número (...)</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 256. Son requisitos para ocupar cualquier cargo de dirección dentro del Partido ser <b>una persona afiliada al Partido</b> con todos sus derechos vigentes y estar al corriente en el pago de las cuotas en los términos previstos en el presente Estatuto. Deberán cumplir además, en cada caso, con los siguientes requisitos de acuerdo al cargo que aspira:</p> <p>a) Para ocupar (...)</p> <p>(...)</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

<p>(...)</p> <p>Artículo 257. Las campañas (...)</p> <p>a) Los candidatos (...)</p> <p>b) No se podrá contratar por sí o por interpósita persona, espacios en medios impresos. Únicamente la Comisión <b>Nacional</b> Electoral podrá hacerlo para desarrollar la difusión y la propaganda institucionales de los procesos bajo el principio de equidad. (...)</p> <p>c) La Comisión <b>Nacional</b> Electoral determinará el monto de recursos de su peculio personal que los candidatos podrán emplear en su propia campaña, atendiendo las reglas que sobre la materia establezcan las autoridades electorales;</p> <p>d) Igualmente queda (...)</p>	<p>Artículo 257. Las campañas (...)</p> <p>a) Los candidatos (...)</p> <p>b) No se podrá contratar por sí o por interpósita persona, espacios en medios impresos. Únicamente la Comisión Electoral podrá hacerlo para desarrollar la difusión y la propaganda institucionales de los procesos bajo el principio de equidad. (...)</p> <p>c) La Comisión Electoral determinará el monto de recursos de su peculio personal que los candidatos podrán emplear en su propia campaña, atendiendo las reglas que sobre la materia establezcan las autoridades electorales;</p> <p>d) Igualmente queda (...)</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p>
<p>Artículo 258. <b>Corresponderá a los afiliados del Comité de Base Seccional que se encuentren inscritos en el Listado Nominal del Partido elegir, en su ámbito territorial, por voto universal, libre, directo y secreto a sus Representantes Seccionales.</b></p> <p>Artículo 259. <b>En cada Comité de Base Seccional se elegirán de uno a seis Representantes Seccionales bajo los siguientes criterios:</b></p> <p>a) <b>El Primer Representante Seccional será integrado en aquellas Secciones Electorales en donde se tenga cuando menos cinco afiliados, pudiendo ser como máximo 64,843 representantes, uno por cada sección electoral;</b></p> <p>b) <b>El Segundo Representante Seccional será integrado en aquellas Secciones Electorales en donde se haya obtenido cuando menos del 5.01 y hasta el 10 por ciento de la última votación válida constitucional en la Sección Electoral;</b></p> <p>c) <b>El Tercer Representante Seccional será integrado en aquellas Secciones Electorales en donde se haya obtenido cuando menos del 10.01 y hasta el 20 por ciento de la última votación válida constitucional en la Sección Electoral;</b></p> <p>d) <b>El Cuarto Representante Seccional será integrado en aquellas Secciones Electorales en donde se haya obtenido cuando menos del 20.01 y hasta el 30 por ciento de la última votación válida constitucional en la Sección Electoral;</b></p> <p>e) <b>El Quinto Representante Seccional será integrado en aquellas Secciones Electorales en</b></p>	<p>Artículo 258. <b>Se deroga.</b></p> <p>Artículo 259. <b>Se deroga.</b></p>		

donde se haya obtenido cuando menos del 30.01 al 40.00 por ciento de la última votación válida constitucional en la Sección Electoral; y

f) Se tendrá derecho al Sexto Representante Seccional cuando se haya obtenido del 40.01 por ciento en adelante en la última votación válida constitucional.

Para dichos criterios se tomará como base la votación válida constitucional de diputados federales por el principio de mayoría relativa a favor del Partido, anexando al Reglamento General de Elecciones y Consultas, la asignación por Sección Electoral conforme a la Tabla y el número de Representantes a asignar por Sección.

En el caso de existir alianza electoral con otros partidos, sólo se tomará en consideración la votación efectiva para el Partido de la Revolución Democrática, tomándolo como base para aplicar los porcentajes que corresponden por Sección Electoral.

Para la integración de los Representantes Seccionales se atenderá el principio de paridad. La aplicación de este principio se sujetará a las siguientes reglas:

1. Los Representantes Seccionales a asignar en los Comités de Base Seccionales se elegirán mediante planillas integradas bajo el sistema de paridad de géneros.

2. La asignación de los Representantes Seccionales que le correspondan a las planillas registradas se hará por los principios de cociente natural y resto mayor, siempre en paridad de género.

3. El Reglamento General de Elecciones y Consultas regulará los mecanismos de Selección.

Artículo 260. Cada Comité Seccional a través de voto universal, directo, libre y secreto de los afiliados del Partido en la Sección, elegirá a su Presidencia y Secretaría General de su Dirección Seccional. Será Presidente el candidato más votado y el Secretario General el segundo más votado.

Artículo 260. **Se deroga.**

<p>Artículo 261. La elección (...)</p> <p>a) Mil doscientos Delegadas y/o delegados al Congreso Nacional a que se refiere el presente ordenamiento, serán electos <b>en los Distritos Electorales Federales, garantizando que cada uno de los trescientos Distritos Electorales Federales elija al menos una o un delegado.</b></p>	<p>Artículo 261. La elección (...)</p> <p>a) Mil doscientas Delegadas y Delegados al Congreso Nacional a que se refiere el presente ordenamiento, serán electos <b>mediante listas nacionales registradas por Estado y por agrupación o emblema. Para tal efecto, cada Corriente de Opinión o agrupación podrá registrar una o varias listas (sublemas), integradas hasta por el número total de Congresistas a elegir. Además, cada emblema deberá registrar una sola lista adicional de Congresistas a elegir.</b></p>		<p>Acorde con lo señalado por el elemento 1 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005.</p>
	<p>Para efecto de asignar las Congresistas a asignar a cada emblema se seguirá el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La votación total de un emblema será la suma de la votación válida de todos sus sublemas;</li> <li>2. Tendrán derecho de asignación de Congresistas todos aquellos emblemas que obtengan al menos el uno punto cinco por ciento de la votación total válida nacional.</li> <li>3. Se obtendrá el valor unitario por Congresista mediante la división de la votación total válida de todos los emblemas con derecho de asignación de Congresistas entre el total de Consejerías a elegir.</li> <li>4. Cada sublema tendrá las Congresistas que corresponda al cociente natural resultado de dividir su votación válida entre el valor unitario por Congresista, el resto de esta división se acumulará para el emblema.</li> <li>5. El acumulado de restos de los sublemas se aplicará a la lista adicional del emblema correspondiente, el cual tendrá las Congresistas que corresponda al cociente natural de dividir dicho acumulado de restos entre el valor unitario por Consejería.</li> <li>6. Si todavía quedaran Congresistas por repartir, se asignarán a los restos mayores de las listas adicionales de los emblemas hasta llegar al total de Congresistas a elegir.</li> </ol> <p>Para efectos del registro de integrantes de lista nacional por agrupación o emblema y de la lista</p>		

<p>b) La asignación de las o los novecientos Delegados restantes se determinará con base a la última votación constitucional de diputaciones federales, el número de electores del Padrón del Instituto Federal Electoral y el número de personas afiliadas, atendiendo los criterios de paridad y acciones afirmativas.</p>	<p>adicional de candidatos a <b>Congresistas Nacionales</b>, el registro de la residencia se considerará de forma nacional.</p> <p>b) Se deroga.</p>		
<p><b>Las y los Delegados al Congreso señalados en el artículo anterior serán electas y electos por las y los Representantes Seccionales del Distrito Electoral Federal mediante planillas y representación proporcional.</b></p> <p>Para el cómputo (...)</p> <p>Dicho cociente, si aún quedasen cargos de Delegadas o Delegados por repartir se asignarán por el método de resto mayor, siguiendo el orden decreciente para cada una de las planillas, siempre cuidando en su integración la paridad de género y acciones afirmativas.</p> <p>Artículo 262. La elección de las y los integrantes de los Consejos del Partido se realizará en los siguientes términos:</p> <p><b>a) En el caso de los Municipios todos los Representantes Seccionales serán designados Consejeros Municipales, siempre y cuando su número no exceda el límite de Consejeros Municipales a integrarse en el Consejo por la vía territorial que le corresponda al Municipio.</b></p> <p>Para el caso de que el número de los Representantes Seccionales sea mayor al límite establecido en la tabla que para el efecto se emita, los Consejeros Municipales se elegirán en planillas y por votación libre, secreta y directa, por los Representantes Seccionales del Municipio siempre</p>	<p>Para el cómputo (...)</p> <p>Dicho cociente, si aún quedasen cargos de Delegadas o Delegados por repartir se asignarán por el método de resto mayor, siguiendo el orden decreciente para cada una de las planillas, siempre cuidando en su integración la paridad de género y acciones afirmativas.</p> <p><b>El Consejo Nacional preverá que en ningún caso quede algún Estado de la República sin representación de <b>Congresistas Nacionales</b>, esto al margen del papel que pudiera jugar como tal el <b>Presidente Estatal</b>.</b></p> <p>Artículo 262. La elección de las y los integrantes de los Consejos del Partido se realizará en los siguientes términos:</p> <p><b>Se deroga.</b></p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<p>respetando la paridad de género y las acciones afirmativas.</p> <p>b) Los Consejeros Estatales serán electos por Distrito Electoral Local, garantizando que en cada Distrito se elija al menos un Consejero.</p> <p>El número total de Consejeros que le corresponda elegir a cada Distrito Electoral Local será determinado con base en la última votación de diputado local a favor del Partido.</p>	<p>Se deroga.</p>		
<p>Los Consejeros Estatales serán electos por los Representantes Seccionales del Distrito Electoral Local por planillas y representación proporcional.</p> <p>c) Los Consejeros que integrarán el Consejo Nacional serán electos por Estado, garantizando que cada entidad federativa elija al menos un Consejero.</p> <p>El número total de Consejeros que le corresponda elegir a cada Estado se establecerá con base a los resultados de la última votación constitucional de diputados federales por el principio de mayoría relativa a favor del Partido.</p> <p>Los Consejeros Nacionales serán electos por los Representantes Seccionales del Estado por planillas y representación proporcional.</p> <p>d) El sistema electoral será de representación proporcional pura y la fórmula electoral la del cociente natural y el resto mayor;</p> <p>e) Las planillas presentarán obligatoriamente en su integración la paridad de género y acciones afirmativas reguladas en el presente ordenamiento.</p>	<p>Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p> <p>a) Los Consejeros se elegirán mediante voto directo y secreto de las personas afiliadas del Partido que acudan a votar y se encuentren inscritos en la Lista Nominal de Electores del Partido de la Revolución Democrática;</p> <p>b) En el caso de los Consejos Municipales, las Consejerías serán electas mediante Listas Municipales. Para tal efecto, en cada Municipio se inscribirán planillas municipales integradas hasta por el número total de Consejerías que le corresponda a cada Municipio.</p> <p>Para establecer el número de Consejeros a elegir</p>		



en cada Municipio se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 49 del presente ordenamiento.

Las Consejerías de cada Municipio serán asignadas bajo el principio de representación proporcional entre las diferentes planillas que hubieren participado en la elección a nivel municipal de acuerdo al porcentaje de votación que hubieren obtenido.

c) En el caso de los Consejos Estatales, las Consejerías serán electas mediante Listas Estatales. Para tal efecto, en cada Estado se inscribirán planillas estatales integradas hasta por el número total de Consejerías que le corresponda a cada Estado.

Para establecer el número total de Consejerías a elegir en cada Estado se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 63 del presente ordenamiento.

Las Consejerías de cada Estado serán asignadas bajo el principio de representación proporcional entre las diferentes planillas que hubieren participado en la elección a nivel estatal de acuerdo al porcentaje de votación que hubieren obtenido y de acuerdo a lo que determine el Reglamento respectivo.

Para el caso del Consejo en el Exterior, la elección de sus Consejerías seguirá las mismas reglas establecidas en el presente inciso;

d) Para el caso del Consejo Nacional, las Consejerías serán electas mediante listas nacionales registradas por Estado por agrupación o emblema. Para tal efecto, cada Corriente de Opinión o agrupación con aspiración a conformar una Corriente de Opinión podrá registrar una o varias listas (sublemas) por cada Estado, integradas hasta por el número total de Consejerías a elegir. Además, cada emblema deberá registrar una sola lista adicional de Consejerías a elegir.

Para efecto de asignar las Consejerías a asignar a cada emblema se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La votación total de un emblema será la suma de la votación total nacional válida de todos sus sublemas;

2. Tendrán derecho de asignación de Consejerías todos aquellos emblemas que obtengan al menos el uno punto cinco por ciento de la votación total válida nacional.

3. Se obtendrá el valor unitario por Consejería mediante la división de la votación total válida de todos los emblemas con derecho de asignación de Consejerías entre el total de Consejerías a elegir.

4. Cada sublema tendrá las Consejerías que corresponda al cociente natural resultado de dividir su votación válida entre el valor unitario por Consejería, el resto de esta división se acumulará para el emblema.

5. El acumulado de restos de los sublemas se aplicará a la lista adicional del emblema correspondiente, el cual tendrá las Consejerías que corresponda al cociente natural de dividir dicho acumulado de restos entre el valor unitario por Consejería.

6. Si todavía quedaran Consejerías por repartir, se asignarán a los restos mayores de las listas adicionales de los emblemas hasta llegar al total de Consejerías a elegir.

Para efectos del registro de integrantes de lista nacional por agrupación o emblema y de la lista adicional de candidatos a Consejeros Nacionales, el ámbito de la residencia se considerará de carácter nacional.

Para efectos de la integración de los Consejeros Nacionales a los Consejos Estatales correspondientes al Estado en que residan, deberán acreditar su residencia con el domicilio asentado en su credencial del elector al momento de la elección.

e) Para efectos de las elecciones contempladas en el presente ordenamiento y que se rijan bajo el sistema electoral de representación proporcional se utilizará la fórmula de proporcionalidad pura que constará de los elementos de cociente natural y resto mayor, distribuyendo a cada planilla tantas Consejerías como número de veces contenga su votación;

	<p>Dicho cociente, si aún quedasen cargos de Consejerías por repartir se asignarán por el método de resto mayor, siguiendo el orden decreciente para cada una de las planillas, siempre cuidando en su integración la paridad de género y acciones afirmativas;</p>		
<p>Artículo 263. Tanto el Presidente como el Secretario General que dirijan el Comité Ejecutivo Estatal o el Municipal serán electos <b>conforme a lo previsto en el presente estatuto.</b></p> <p>Artículo 264. <b>La elección de las y los integrantes de los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales, se realizará de la siguiente manera:</b></p> <p>a) La Presidencia propondrá al Consejo correspondiente de los integrantes que le corresponda seleccionar;</p> <p>b) La propuesta deberá respetar la representación proporcional expresada en la elección de Consejerías correspondiente;</p> <p>c) Sólo será aceptada con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las Consejerías presentes;</p> <p>d) La propuesta debe incluir los nombres y las secretarías que ocuparán los integrantes de los Comités Ejecutivos Estatales o Municipales, según sea el caso; y</p>	<p>f) Las planillas presentarán obligatoriamente en su integración la paridad de género y acciones afirmativas reguladas en el presente ordenamiento; y</p> <p>g) En las elecciones reguladas en el presente ordenamiento y que se realicen mediante planillas o listas, existirá la obligación de la agrupación o Corriente de Opinión, según sea el caso, de registrar un emblema por medio del cual se identifique la planilla. En este tipo de elecciones la votación siempre se realizará por emblema.</p> <p>El Consejo Nacional preverá que en ningún caso quede algún Estado de la República sin representación de Consejerías Nacionales, esto al margen del papel que pudiera jugar como tal el Presidente Estatal.</p> <p>Artículo 263. Tanto el Presidente como el Secretario General que dirijan el Comité Ejecutivo Estatal o el Municipal serán electos <b>bajo las mismas reglas establecidas para la elección del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.</b></p> <p>Artículo 264. <b>Se deroga.</b></p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<p>e) La propuesta deberá de incluir la Secretaría de Asuntos Juveniles, que será aquella persona elegida por los consejeros del ámbito que corresponda menores de 30 años.</p>			
<p>Artículo 265. Para determinar a la o el integrante que ocupará la Secretaría de <b>Asuntos Juveniles</b> del ámbito municipal y estatal deberá de ser electo por dos terceras partes de las y los Consejeros jóvenes de estos ámbitos.</p> <p>Artículo 266. Para efectos de lo señalado en el artículo anterior, sólo serán elegibles para integrarse en el Comité Ejecutivo Municipal aquellas o aquellos jóvenes que pertenezcan a un Comité de Base Seccional perteneciente al Municipio.</p> <p>Artículo 267. La elección de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo en los niveles Municipal como Estatal se realizará mediante el método electivo o un sistema mixto que tenga a bien determinar el Consejo respectivo mediante votación aprobatoria de los dos tercios de las y los Consejeros presentes, conforme las siguientes opciones:</p> <p>a) Por votación universal, directa y secreta de todos los afiliados del ámbito correspondiente;</p> <p>b) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente;</p> <p>c) Por candidatura única presentada ante el Consejo respectivo; o</p> <p>d) Por votación de los Representantes Seccionales en el ámbito correspondiente.</p> <p>En el caso de lo referido en los incisos a), b) y d), ocupará la Presidencia quien obtenga la mayoría de los votos.</p> <p>Ocupará la Secretaría General quien obtenga la primera minoría de votos.</p> <p>Si entre quien obtuvo el primero y segundo lugar</p>	<p>Artículo 265. Para determinar a la o el integrante que ocupará la Secretaría de <b>Jóvenes</b> del ámbito municipal y estatal deberá de ser electo por dos terceras partes de las y los Consejeros jóvenes de estos ámbitos.</p> <p><b>Por lo que se refiere a la elección en el ámbito nacional, esta se realizará en los términos establecidos en el artículo 272, y de no ser posible llevarlo de la manera señalada en dicho artículo, se elegirá por las dos terceras partes de los Consejeros Nacionales Jóvenes.</b></p> <p>Artículo 266. <b>Se deroga.</b></p> <p>Artículo 267. <b>Se deroga.</b></p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

<p>existiera el doble de votos corresponderá al primer lugar la asignación de ambos cargos directivos.</p>			
<p>Artículo 268. En aquellos Estados en que se cuenten con resultados de votación para el Partido menor del cinco por ciento en la última elección local constitucional, no habrá elección de los cargos para la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal, por lo que, ante el riesgo de pérdida del registro del Partido, será facultad del Secretariado Nacional nombrar a Delegadas o Delegados para desempeñar las funciones de la Presidencia y Secretaría General en el Estado, en los términos establecidos en el artículo 72 de este Estatuto.</p> <p>Artículo 269. La elección de la Presidencia y la Secretaría General Nacional se realizará mediante el voto universal, libre, directo y secreto de los afiliados que se encuentren inscritos en el Listado Nominal de Electores del Partido en el ámbito respectivo.</p> <p>Los candidatos a dichos cargos se registrarán y postularán a través de fórmulas integradas por una candidatura para cada uno de los cargos.</p> <p>Ocupará la Presidencia quien obtenga la mayoría de los votos.</p> <p>Ocupará la Secretaría General quien obtenga la primera minoría de votos.</p> <p>Si entre quien obtuvo el primero y segundo lugar existiera el doble de votos corresponderá al primer lugar la asignación de ambos cargos directivos.</p> <p>El Consejo Nacional podrá, con el sesenta por ciento de votos aprobatorios de los Consejeros presentes, determinar otro método electivo o sistema mixto por el cual serán electos dichos cargos, entre los cuales se encuentran:</p> <p>a) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente;</p>	<p>Artículo 268. <b>Se deroga.</b></p> <p>Artículo 269. <b>Para</b> la elección de la Presidencia y la Secretaría General de los Comités Ejecutivos en sus respectivos ámbitos, los Consejos correspondientes deberán decidir con al menos el sesenta por ciento de votos aprobatorios de los Consejeros presentes, el método electivo por el cual serán electos dichos cargos, el cual podrá ser cualquiera de los siguientes métodos:</p> <p>a) Por votación universal, directa y secreta de todos los afiliados del ámbito correspondiente.</p> <p>La fórmula que obtenga al menos el sesenta por ciento de la votación válida le corresponderá la asignación de ambos cargos directivos.</p> <p>De no ser el caso, ocupará la Presidencia quien obtenga la mayoría de los votos y la Secretaría General quien obtenga la primera minoría de votos;</p> <p>b) Por votación de los Consejeros del ámbito que le</p>		<p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005.</p>

	corresponda.		
<p><b>b)</b> Por candidatura única presentada ante el Consejo; y</p> <p><b>c) Por votación de los Representantes Seccionales en el ámbito correspondiente;</b></p> <p>En el caso de lo referido en los incisos a) y c), ocupará la Presidencia quien obtenga la mayoría de los votos.</p> <p>Ocupará la Secretaría General quien obtenga la primera minoría de votos.</p> <p>Si entre quien obtuvo el primero y segundo lugar existiera el doble de votos corresponderá al primer lugar la asignación de ambos cargos directivos.</p> <p>Artículo 270. Las <b>y los integrantes de la Comisión Política Nacional y del Secretariado Nacional</b> serán electas y electos por el Consejo Nacional mediante <b>votación libre, directa y secreta.</b></p>	<p>En el caso de este método la elección los titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Ejecutivos, ya sea Nacional, Estatal o Municipal serán electos por medio de votación libre, directa y secreta en urna por los Consejeros del ámbito respectivo por al menos el sesenta por ciento de los Consejeros presentes y mediante el sistema de rondas. Si en la primera ronda ninguna fórmula obtiene el porcentaje establecido por el presente inciso, se procederá a realizar nuevas rondas de votación hasta que se alcance el citado porcentaje de votación. No se contarán las abstenciones; y</p> <p>c) Por candidatura única presentada ante el Consejo.</p> <p>En todos estos métodos de elección los candidatos a dichos cargos se registrarán y postularán al cargo que deseen ocupar en fórmulas.</p> <p>El Comité Ejecutivo Nacional podrá mandar la realización de una encuesta, la cual sólo será de carácter indicativo, quedando debidamente establecido que los únicos métodos electivos de los cargos regulados por este artículo se realizarán sólo por los métodos señalados en los incisos anteriores.</p> <p>Artículo 270. Las <b>personas a integrar los Comités Ejecutivos Nacional, Estatal y Municipal</b> serán electas por el Consejo de su ámbito territorial respectivo, mediante emblemas.</p>		
<p>Artículo 271. La elección de las <b>y los integrantes de la Comisión Política Nacional y del Secretariado</b></p>	<p>Artículo 271. La elección de las <b>personas a integrar los Comités Ejecutivos Nacional, Estatal y</b></p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de</p>

<p><b>Nacional</b>, se realizará de la siguiente manera:</p> <p>a) La Presidencia propondrá al Consejo correspondiente de los integrantes que le corresponda seleccionar;</p> <p>b) La propuesta deberá respetar la representación proporcional expresada en la elección de Consejerías correspondiente;</p> <p>c) Sólo será aceptada con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las Consejerías presentes;</p> <p>d) La propuesta debe incluir los nombres y los cargos que ocuparán los integrantes de la Comisión Política Nacional y del Secretariado Nacional; y</p> <p>La propuesta deberá de incluir la Secretaría de Asuntos Juveniles.</p>	<p><b>Municipal</b>, se realizará de la siguiente manera:</p> <p>Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p> <p>a) Cada agrupación o Corriente de Opinión interesada podrá participar en la elección registrando emblemas por los cuales votarán los Consejeros del ámbito territorial que corresponda;</p> <p>b) La elección se realizará mediante votación libre, directa y secreta de los Consejeros del ámbito que corresponda. En caso de que se haya aprobado el cambio de método para la elección de Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo que corresponda, la elección se llevará a cabo en urna distinta a la de Presidente y la de Secretario General;</p> <p>c) Celebrada la elección, a cada emblema que hubiere participado en la elección de integrantes, ya sea de los Comités Ejecutivos Nacional, Estatal y Municipal, se le designarán el número de integrantes obtenidos bajo el principio de representación proporcional y de acuerdo a la votación obtenida por cada emblema;</p>		<p>Jurisprudencia S3EL03/2005.</p>
	<p>d) Cada emblema que haya obtenido lugares en la integración del Comité Ejecutivo Nacional propondrá al Presidente Nacional los nombres y</p>		

<p>Artículo 272. Para determinar al integrante que ocupará la Secretaría de <b>Asuntos Juveniles</b> del ámbito nacional deberá de ser electo por dos terceras partes de los Congresistas jóvenes.</p> <p>Artículo 273. Las reglas (...)</p> <p>a) Todas las elecciones, nacionales estatales y municipales serán organizadas por la Comisión <b>Nacional</b> Electoral;</p> <p>b) La emisión (...)</p> <p>c) Cuando un Consejo se abstenga de emitir la convocatoria dentro de los términos establecidos en el reglamento respectivo y en concordancia a la fecha de la elección constitucional determinada en las leyes electorales, <b>la Comisión Política Nacional</b> asumirá esta función;</p> <p><b>d) Las Convenciones Electorales se integran de manera similar a los Consejos del Partido y de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto y sus Reglamentos; y</b></p>	<p><b>los cargos a ocupar de aquellas personas que integrarán el Comité Ejecutivo Nacional y una vez integrados la totalidad de la lista, el Presidente Nacional pondrá en consideración la misma al Consejo correspondiente, la cual deberá de ser aceptada con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los Consejeros presentes.</b></p> <p><b>El emblema que tenga al designado por los Congresistas Jóvenes como Secretario de Jóvenes deberá de integrar en su propuesta que entregará al Presidente Nacional.</b></p> <p><b>La propuesta siempre respetará la representación proporcional expresada en la elección así como la paridad de género.</b></p> <p>Artículo 272. Para determinar al integrante que ocupará la Secretaría de <b>Jóvenes</b> del ámbito nacional deberá de ser electo por dos terceras partes de los Congresistas jóvenes. <b>En el caso de los ámbitos estatal y municipal será electo por las dos terceras partes de los Consejeros jóvenes.</b></p> <p>Artículo 273. Las reglas (...)</p> <p>a) Todas las elecciones, nacionales estatales y municipales serán organizadas por la Comisión Electoral <b>del Comité Ejecutivo Nacional en términos que defina el Comité Ejecutivo Nacional;</b></p> <p>b) La emisión (...)</p> <p>c) Cuando un Consejo se abstenga de emitir la convocatoria dentro de los términos establecidos en el reglamento respectivo y en concordancia a la fecha de la elección constitucional determinada en las leyes electorales, <b>el Comité Ejecutivo Nacional</b> asumirá esta función; <b>y</b></p> <p><b>d) Se deroga.</b></p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>
<p>e) La ausencia de candidatas y/o candidatos para ocupar algún cargo de elección constitucional en cualquier nivel, será superada mediante designación la cual estará a cargo de <b>la Comisión Política Nacional</b>. Dicha determinación (...)</p>	<p>e) La ausencia de candidatas y/o candidatos para ocupar algún cargo de elección constitucional en cualquier nivel, será superada mediante designación la cual estará a cargo del <b>Comité Ejecutivo Nacional</b>.</p>		



<p>1) La incapacidad (...)</p> <p>2) La no realización o anulación de la elección por la Comisión Nacional <b>de Garantías</b>, sólo cuando no sea posible reponer la elección;</p> <p>3) Cuando la Comisión Nacional <b>de Garantías</b> o alguna autoridad electoral haya ordenado la negativa o cancelación de registro como precandidato por alguno de los supuestos previstos por la ley y no sea posible reponer la elección; y</p> <p>4) Cuando exista (...)</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 274. La candidatura (...)</p> <p>a) Por votación (...)</p> <p>b) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente;</p> <p>c) Por candidatura única presentada ante el Consejo; y</p> <p><b>d) Por votación de los Representantes Seccionales en el ámbito correspondiente.</b></p> <p>Artículo 275. Las y los candidatos para elecciones constitucionales de gubernaturas, senadurías, diputaciones locales y federales por el principio de mayoría relativa, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías por el principio de mayoría relativa, se elegirán mediante el método <b>que el Consejo respectivo determine</b>, mediante la decisión del sesenta por ciento de las y los Consejeros presentes.</p> <p>Los métodos (...)</p> <p><b>a) Por votación universal, directa y secreta abierta a la ciudadanía del ámbito correspondiente;</b></p> <p>b) Por votación (...)</p> <p>(...)</p> <p>d) Por candidatura única presentada ante el Consejo; o</p> <p><b>e) Por votación de los Representantes Seccionales en el ámbito correspondiente.</b></p>	<p>Dicha determinación (...)</p> <p>1) La incapacidad (...)</p> <p>2) La no realización o anulación de la elección por la Comisión Nacional <b>Jurisdiccional</b>, sólo cuando no sea posible reponer la elección;</p> <p>3) Cuando la Comisión Nacional <b>Jurisdiccional</b> o alguna autoridad electoral haya ordenado la negativa o cancelación de registro como precandidato por alguno de los supuestos previstos por la ley y no sea posible reponer la elección; y</p> <p>4) Cuando exista (...).</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 274. La candidatura (...)</p> <p>a) Por votación (...)</p> <p>b) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente; y</p> <p>c) Por candidatura única presentada ante el Consejo.</p> <p><b>d) Se deroga.</b></p> <p>Artículo 275. Las y los candidatos para elecciones constitucionales de gubernaturas, senadurías, diputaciones locales y federales por el principio de mayoría relativa, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías por el principio de mayoría relativa, se elegirán mediante el método <b>de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, salvo que el Consejo respectivo determine</b>, mediante la decisión del sesenta por ciento de las y los Consejeros presentes <b>cambiar el método de selección.</b></p> <p>Los métodos (...)</p> <p><b>a) Se deroga.</b></p> <p>b) Por votación (...)</p> <p>(...)</p> <p>d) Por candidatura única presentada ante el Consejo; o</p> <p><b>e) Se deroga.</b></p>		<p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005.</p>
<p>Artículo 276. Para el caso de las y los aspirantes a candidatos a las Gubernaturas, Jefatura de Gobierno y a presidencias municipales se podrá, por al menos una tercera parte del Consejo respectivo o de la <b>Comisión Política Nacional</b>, pedir una opinión a la Comisión de Vigilancia y Ética, sobre su integridad y calidad moral.</p>	<p>Artículo 276. Para el caso de las y los aspirantes a candidatos a las Gubernaturas, Jefatura de Gobierno y a presidencias municipales se podrá, por al menos una tercera parte del Consejo respectivo o del <b>Comité Ejecutivo Nacional</b>, pedir una opinión a la Comisión de Vigilancia y Ética, sobre su integridad y calidad moral.</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

<p>Artículo 277. En los Estados que se cuente con resultados de votación local constitucional para el Partido menor al cinco por ciento, el método electivo para la candidatura de Gobernador o Jefe de Gobierno se decidirá por mayoría calificada de la <b>Comisión Política Nacional</b>.</p> <p>Artículo 278. Las candidaturas (...)</p> <p>a) Se elegirán (...)</p> <p>(...)</p> <p>d) Los cargos de representación proporcional que correspondan a la acción afirmativa de jóvenes serán electos por los Consejeros Nacionales <b>a propuesta de los Congresistas jóvenes</b>, respetando siempre la paridad.</p> <p>Cualquier otro (...)</p> <p>Artículo 279. Las candidaturas (...)</p> <p>a) Serán elegidos (...)</p> <p>(...)</p> <p>Los cargos de representación proporcional que correspondan a las candidaturas de la acción afirmativa de jóvenes serán electos por los Consejos <b>respectivos a propuesta de los Consejeros Jóvenes en su ámbito correspondiente</b>, respetando la paridad;</p> <p><b>e) La integración de la lista definitiva de candidaturas por el principio de representación proporcional observará lo dispuesto en el presente Estatuto sobre paridad de género y acciones afirmativas; y</b></p>	<p>Artículo 277. En los Estados que se cuente con resultados de votación local constitucional para el Partido menor al cinco por ciento, el método electivo para la candidatura de Gobernador o Jefe de Gobierno se decidirá por mayoría calificada del <b>Comité Ejecutivo Nacional</b>.</p> <p>Artículo 278. Las candidaturas (...)</p> <p>a) Se elegirán (...)</p> <p>(...)</p> <p>d) Los cargos de representación proporcional que correspondan a la acción afirmativa de jóvenes serán electos por los Consejeros Nacionales <b>tomando en consideración la propuesta de la Organización Nacional de Jóvenes del Partido</b>, respetando siempre la paridad.</p> <p><b>La integración de las propuestas se realizará de acuerdo al reglamento de la Organización debiendo ser presentada por el titular de la Secretaría en el ámbito Nacional.</b></p> <p>Cualquier otro (...)</p> <p>Artículo 279. Las candidaturas (...)</p> <p>a) Serán elegidos (...)</p> <p>(...)</p> <p>Los cargos de representación proporcional que correspondan a las candidaturas de la acción afirmativa de jóvenes serán electos por los Consejos <b>tomando en consideración la propuesta de la Organización Nacional de Jóvenes del Partido en el ámbito estatal</b>, respetando <b>siempre</b> la paridad de género.</p> <p><b>La integración de las propuestas se realizará de acuerdo al reglamento de la organización, debiendo ser presentada por la o el titular de la Secretaría de Jóvenes en este ámbito.</b></p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p><b>f) En aquellos estados en los que la ley permita un método distinto para la asignación de las diputaciones por el principio de representación proporcional, el Consejo Estatal por votación aprobatoria de la mayoría calificada podrá optar entre las opciones contempladas por el Código o Ley Electoral correspondiente.</b></p> <p>Artículo 280. Las candidaturas (...) En las</p>	<p>Artículo 280. Las candidaturas (...) En las</p>		<p>En ejercicio de su libertad de</p>

<p>candidaturas de representación proporcional se observará en las listas de integración la paridad de género. Los cargos que correspondan a la acción afirmativa de joven <b>serán</b> propuestas <b>por las y los consejeros jóvenes, para ser electas en el consejo respectivo.</b></p> <p>Artículo 281. Serán requisitos (...)</p> <p>a) Cumplir con (...)</p> <p>(...)</p> <p><b>d) Haber participado al menos en cincuenta por ciento de las asambleas del Comité Seccional y actividades del mismo;</b></p> <p>e) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del <b>Secretariado Nacional</b> o Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido;</p> <p>f) Encontrarse al (...)</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 282. Las candidaturas (...)</p> <p>a) El Consejo Nacional (...)</p> <p>(...)</p>	<p>candidaturas de representación proporcional se observará en las listas de integración la paridad de género. <b>Para</b> los cargos que correspondan a la acción afirmativa de joven <b>podrán considerarse las propuestas de la Organización Nacional de Jóvenes del Partido en el ámbito municipal, respetando siempre la paridad de género.</b></p> <p><b>La integración de las propuestas se realizará de acuerdo al reglamento de la organización, debiendo ser presentada por la o el titular de la Secretaría de Jóvenes en este ámbito.</b></p> <p>Artículo 281. Serán requisitos (...)</p> <p>a) Cumplir (...)</p> <p>(...)</p> <p><b>d) Se deroga.</b></p> <p>e) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido;</p> <p>f) Encontrarse al (...)</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 282. Las candidaturas (...)</p> <p>a) El Consejo Nacional (...)</p>		<p>autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>
<p>c) Corresponderá a los Consejos Estatales por mayoría calificada elegir a los candidatos externos a diputados locales e integrantes de las planillas municipales. En el caso de candidato a gobernador del Estado, la decisión se tomará de común acuerdo con la aprobación por mayoría calificada de <b>la Comisión Política Nacional.</b></p> <p>Artículos 283 al 294. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 295. Corresponde al <b>Secretariado Nacional</b>, los Comités Ejecutivos Estatal y Municipal, según el</p>	<p>(...)</p> <p>c) Corresponderá a los Consejos Estatales por mayoría calificada elegir a los candidatos externos a diputados locales e integrantes de las planillas municipales. En el caso de candidato a gobernador del Estado, la decisión se tomará de común acuerdo con la aprobación por mayoría calificada del <b>Comité Ejecutivo Nacional.</b></p> <p>Artículos 283 al 294. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 295. Corresponde a los Comités Ejecutivos <b>Nacional</b>, Estatal y Municipal, según el ámbito de su</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

<p>ámbito de su competencia, coordinar las campañas electorales observando las disposiciones de los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional, los Consejos Estatales y los Consejos Municipales, teniendo bajo su responsabilidad el buen desarrollo de las mismas, así como la generación de las estructuras electorales y de promoción del voto que sean necesarias para tales efectos.</p> <p>Artículo 296. La administración de los recursos del Partido en las campañas electorales se realizará por el <b>Secretariado Nacional</b>, los Comités Ejecutivos de carácter Estatal y Municipal, según corresponda, en apego a los acuerdos aprobados por el respectivo Consejo, sin que tales recursos puedan ser administrados por otras entidades ni por los candidatos.</p> <p>Artículo 297. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 298. Las candidaturas por el principio de mayoría relativa nombrarán un grupo de enlace con el <b>Secretariado Nacional</b> o los Comités Ejecutivos correspondientes, con el propósito de asegurar que las decisiones se adopten con la participación de los candidatos, quienes también podrán participar en todas las reuniones del <b>Secretariado Nacional</b> o de los Comités Ejecutivos durante el tiempo que dure la campaña electoral.</p>	<p>competencia, coordinar las campañas electorales observando las disposiciones de los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional, los Consejos Estatales y los Consejos Municipales, teniendo bajo su responsabilidad el buen desarrollo de las mismas, así como la generación de las estructuras electorales y de promoción del voto que sean necesarias para tales efectos.</p> <p>Artículo 296. La administración de los recursos del Partido en las campañas electorales se realizará por los Comités Ejecutivos de carácter <b>Nacional</b>, Estatal y Municipal, según corresponda, en apego a los acuerdos aprobados por el respectivo Consejo, sin que tales recursos puedan ser administrados por otras entidades ni por los candidatos.</p> <p>Artículo 297. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 298. Las candidaturas por el principio de mayoría relativa nombrarán un grupo de enlace con los Comités Ejecutivos correspondientes, con el propósito de asegurar que las decisiones se adopten con la participación de los candidatos, quienes también podrán participar en todas las reuniones de los Comités Ejecutivos durante el tiempo que dure la campaña electoral.</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>
<p>Artículo 299. <b>El Secretariado Nacional</b> o los Comités Ejecutivos según corresponda, llegarán a acuerdos con candidatos para asignar a éstos los recursos necesarios para el financiamiento de sus giras y el pago del personal necesario para las mismas, con base en el presupuesto de campaña aprobado por el Consejo respectivo, procurando una distribución equitativa acorde a las necesidades del ámbito que trate. (...)</p> <p>Artículo 300. En las campañas electorales la propaganda en televisión, radio y a través de impresos será única y su contenido será decidido por mayoría calificada del Consejo Nacional en las elecciones federales; el Consejo Estatal en las elecciones locales, y el Consejo Municipal en las elecciones municipales. Cuando coincidan unas y otras, <b>el Secretariado</b></p>	<p>Artículo 299. Los Comités Ejecutivos según corresponda, llegarán a acuerdos con candidatos para asignar a éstos los recursos necesarios para el financiamiento de sus giras y el pago del personal necesario para las mismas, con base en el presupuesto de campaña aprobado por el Consejo respectivo, procurando una distribución equitativa acorde a las necesidades del ámbito que trate. (...)</p> <p>Artículo 300. En las campañas electorales la propaganda en televisión, radio y a través de impresos será única y su contenido será decidido por mayoría calificada del Consejo Nacional en las elecciones federales; el Consejo Estatal en las elecciones locales, y el Consejo Municipal en las elecciones municipales. Cuando coincidan unas y otras, los Comités Ejecutivos</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

<p><b>Nacional</b> o los Comités Ejecutivos del ámbito que se trate podrán buscar que se llegue a los acuerdos necesarios para uniformar los mensajes del Partido y que éstos sean aprobados por mayoría calificada de los Consejos respectivos.</p> <p>Artículo 301. En las campañas electorales se usarán preferentemente los locales del Partido como oficinas de las candidaturas, para lo cual el <b>Secretariado Nacional</b> o los Comités Ejecutivos según el ámbito que corresponda, tomarán las medidas necesarias a efecto de garantizar los espacios y recursos suficientes para las actividades de las candidaturas.</p> <p>Artículo 302. El <b>Secretariado Nacional</b> formulará el proyecto de plan de campaña nacional, el cual será sometido al Consejo Nacional. El Comité Ejecutivo Estatal formulará el plan de campaña estatal, el cual será puesto a consideración del Consejo correspondiente. El Comité Ejecutivo Municipal, a su vez, formulará el plan de campaña correspondiente, el cual será sometido a su Consejo. El Consejo de acuerdo al ámbito que se trate, aprobará por mayoría calificada el plan de campaña respectivo.</p> <p>Artículo 303. No presenta cambios.</p>	<p>del ámbito que se trate podrán buscar que se llegue a los acuerdos necesarios para uniformar los mensajes del Partido y que éstos sean aprobados por mayoría calificada de los Consejos respectivos.</p> <p>Artículo 301. En las campañas electorales se usarán preferentemente los locales del Partido como oficinas de las candidaturas, para lo cual los Comités Ejecutivos según el ámbito que corresponda, tomarán las medidas necesarias a efecto de garantizar los espacios y recursos suficientes para las actividades de las candidaturas.</p> <p>Artículo 302. El <b>Comité Ejecutivo Nacional</b> formulará el proyecto de plan de campaña nacional, el cual será sometido al Consejo Nacional. El Comité Ejecutivo Estatal formulará el plan de campaña estatal, el cual será puesto a consideración del Consejo correspondiente. El Comité Ejecutivo Municipal, a su vez, formulará el plan de campaña correspondiente, el cual será sometido a su Consejo. El Consejo de acuerdo al ámbito que se trate, aprobará por mayoría calificada el plan de campaña respectivo.</p> <p>Artículo 303. No presenta cambios.</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>
<p>Artículo 304. El <b>Secretariado Nacional</b> garantizará que los recursos a los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales se entreguen en el marco de la puntualidad y de acuerdo a los tiempos programados de las elecciones. En aquellos estados donde la votación sea inferior al quince por ciento, será prioritario destinar recursos para elevar la votación.</p> <p>Artículos 305 y 306. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 307. Los Consejos (...)</p> <p>Corresponde al Consejo Nacional con la participación de la <b>Comisión Política Nacional</b> aprobar por <b>mayoría calificada</b> la estrategia de alianzas electorales, que será implementada por el <b>Secretariado Nacional</b>, con la participación de los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales.</p> <p>Los Consejos Estatales, una vez aprobada la propuesta de política de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes deberán remitirla a la</p>	<p>Artículo 304. El <b>Comité Ejecutivo Nacional</b> garantizará que los recursos a los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales se entreguen en el marco de la puntualidad y de acuerdo a los tiempos programados de las elecciones. En aquellos estados donde la votación sea inferior al quince por ciento, será prioritario destinar recursos para elevar la votación.</p> <p>Artículos 305 y 306. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 307. Los Consejos (...)</p> <p>Corresponde al Consejo Nacional con la participación del <b>Comité Ejecutivo Nacional</b> aprobar por <b>dos terceras partes</b> la estrategia de alianzas electorales, que será implementada por el <b>propio Comité Ejecutivo Nacional</b> con la participación de los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales.</p> <p>Los Consejos Estatales, una vez aprobada la propuesta de política de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes deberán remitirla al <b>Comité</b></p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<p><b>Comisión Política Nacional</b> para su aprobación por <b>el sesenta por ciento</b> de sus integrantes, debiendo éste corroborar que dicha propuesta esté acorde con la línea política del Partido.</p> <p>Artículos 308 al 313. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 314. Las y los titulares (...)</p> <p>a) Tendrán participación (...)</p> <p>El Partido creará mecanismos de obligatoriedad para que los gobiernos perredistas cumplan las presentes disposiciones. La instancia que verificará el cumplimiento será la Secretaría de <b>Políticas de Gobierno</b>;</p> <p>b) Las leyes impulsadas (...)</p> <p>(...)</p> <p>m) Atender las resoluciones políticas y sugerencias de <b>la Comisión Política Nacional y del Secretariado Nacional</b>, en aquellos casos en los que se considere que se viola o contravienen los principios del Partido, con la emisión de votos o aprobación de programas, presupuestos, cuentas públicas y resoluciones de carácter político;</p>	<p><b>Ejecutivo Nacional</b> para su aprobación por <b>dos terceras partes</b> de sus integrantes, debiendo éste corroborar que dicha propuesta esté acorde con la línea política del Partido.</p> <p>Artículos 308 al 313. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 314. Las y los titulares (...)</p> <p>a) Tendrán participación (...)</p> <p>El Partido creará mecanismos de obligatoriedad para que los gobiernos perredistas cumplan las presentes disposiciones. La instancia que verificará el cumplimiento será la Secretaría de Gobierno y <b>Enlace Legislativo del Comité Ejecutivo Nacional</b>;</p> <p>b) Las leyes impulsadas (...)</p> <p>(...)</p> <p>m) Atender las resoluciones políticas y sugerencias del <b>Comité Ejecutivo Nacional</b>, en aquellos casos en los que se considere que se viola o contravienen los principios del Partido, con la emisión de votos o aprobación de programas, presupuestos, cuentas públicas y resoluciones de carácter político;</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>n) Los gobiernos perredistas (...)</p> <p>1. Desarrollo (...)</p> <p>(...)</p> <p>3. Transparencia en obras públicas; y</p> <p>4. Campañas de alfabetización;</p> <p>o) Para el correcto (...)</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 315. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 316. La Coordinadora Estatal de Autoridades Locales deberá ser instalada hasta un mes posterior a partir de la correspondiente toma de protesta. Los Comités Ejecutivos Estatales y los titulares del área respectiva, o en su caso un comisionado o delegado designado por el <b>Secretariado Nacional</b>, serán los responsables de convocar a todos los Presidentes, Síndicos, Regidores y funcionarios miembros del Partido a conformar la Coordinadora Estatal de</p>	<p>n) Los gobiernos perredistas (...)</p> <p>1. Desarrollo sustentable (...)</p> <p>(...)</p> <p>3. Transparencia en obras públicas;</p> <p>4. Campañas de alfabetización; y</p> <p><b>5. Definición de políticas públicas enfocadas a indígenas y afromexicanos.</b></p> <p>o) Para el correcto (...)</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 315. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 316. La Coordinadora Estatal de Autoridades Locales deberá ser instalada hasta un mes posterior a partir de la correspondiente toma de protesta. Los Comités Ejecutivos Estatales y los titulares del área respectiva, o en su caso un comisionado o delegado designado por el <b>Comité Ejecutivo Nacional</b>, serán los responsables de convocar a todos los Presidentes, Síndicos, Regidores y funcionarios miembros del Partido a conformar la Coordinadora Estatal de</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

<p>Autoridades Locales.</p> <p>Artículos 317 al 325. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 326. El Departamento de Relaciones Internacionales se integrará por cinco miembros, nombrados por el Consejo Nacional, mismos que durarán en su encargo tres años, <b>integrándose a dicho departamento</b> el Secretario de Relaciones Internacionales del <b>Secretariado Nacional</b>.</p> <p>Artículo 327. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 328. El Secretario de Relaciones Internacionales del <b>Secretariado Nacional coordinará</b> los trabajos, ejecutará los acuerdos y representará a dicho Departamento.</p>	<p>Autoridades Locales.</p> <p>Artículos 317 al 325. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 326. El Departamento de Relaciones Internacionales se integrará por cinco miembros, nombrados por el Consejo Nacional, mismos que durarán en su encargo tres años y será <b>presidido por</b> el Secretario de Relaciones Internacionales del <b>Comité Ejecutivo Nacional</b>.</p> <p>Artículo 327. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 328. El Secretario de Relaciones Internacionales del <b>Comité Ejecutivo Nacional dirigirá</b> los trabajos, ejecutará los acuerdos y representará a dicho Departamento.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>
<p>Artículos 329 y 330. No presentan cambios.</p>	<p>Artículos 329 y 330. No presentan cambios.</p> <p><b>Capítulo IX</b> <b>De la Organización Nacional de Mujeres</b></p> <p><b>Artículo 331. La Organización Nacional de Mujeres se constituye para promover y fortalecer el liderazgo político de las militantes, el trabajo por transformar democráticamente la Nación, ampliar y garantizar los derechos humanos y su empoderamiento para lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.</b></p> <p><b>El Congreso Nacional acuerda la creación de la Organización citada y para ello se faculta al Consejo Nacional a efecto de que acuerde todo el procedimiento de creación y emita el Reglamento respectivo.</b></p> <p><b>Capítulo X</b> <b>De la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda</b></p> <p><b>Artículo 332. La Organización Nacional de Jóvenes del Partido es un órgano autónomo en sus decisiones, con presupuesto propio y suficiente para cumplir con sus tareas, el cual será aprobado por el Consejo Nacional por votación calificada de dos tercios de los Consejeros presentes, la cual adopta el nombre de</b></p>	<p>Artículo 78, párrafo 1, inciso a), fracción V, del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

“Juventudes de Izquierda”, siendo su lema “Pluralidad en el Pensamiento, Unidad en la Acción”, la cual tiene por objetivo incentivar la participación política y social de las personas jóvenes, brindar educación política, fomentar la afiliación de las personas jóvenes al Partido, contribuir a la elaboración de propuestas y participar en las campañas políticas y electorales del Partido.

Las Juventudes de Izquierda gozan de la facultad de definir, con base en los principios democráticos del Partido: su Programa, Línea Política y la forma de organización que mejor les convenga para el desarrollo político de la juventud al interior del Partido.

Podrán formar parte de la Organización los afiliados al Partido menores de treinta años que se inscriban en el registro nacional de integrantes de la Organización, así como todas aquellas personas jóvenes mexicanas mayores de quince años y menores de treinta años que coincidan con los principios de la izquierda y se inscriban en el registro nacional de integrantes.

Será titular de la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda, el Secretario o Secretaria Nacional de Jóvenes del Partido, el cual será electo en términos de lo dispuesto por los artículos 101 inciso d) y 271 inciso d) del presente ordenamiento. El Consejo Nacional podrá solicitar a la Organización Nacional de Juventudes de Izquierda una propuesta para la designación del titular de la Secretaría de Jóvenes.

Dicha Organización Nacional contará con una estructura orgánica, que conformará órganos ejecutivos de representación colegiada a nivel nacional, estatal y municipal, los cuales deberán de ser incluyentes de las diferentes Corrientes de Opinión debidamente constituidas en el Partido.

Dichos órganos serán electos mediante el voto universal, directo, libre y secreto de las y los integrantes de la Organización por períodos de tres años y aplicará el sistema de representación



	<p>proporcional pura para la elección de sus órganos colegiados. Su estructura orgánica estará definida en su reglamento que deberá de ser aprobado por el Consejo Nacional.</p> <p>Para el manejo de su registro nacional de integrantes, la organización de sus elecciones y la resolución de controversias internas contarán con el apoyo de la Comisión de Afiliación dependiente del Comité Ejecutivo Nacional, de la Comisión Electoral dependiente del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido.</p>		
<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.-</b> La Campaña de Afiliación y Refrendo se realizará a partir del mes de septiembre del año 2011, la cual tendrá una duración de un año. En dicho período los afiliados que aparecen en el padrón histórico podrán refrendar su afiliación conforme a la antigüedad que consigne dicha base de datos y al mecanismo definido en el Resolutivo Especial sobre el Proceso de Afiliación del Partido.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Para efecto de los listados nominales a utilizarse en la elección para la renovación de órganos de Dirección del Partido, los afiliados que se encuentren interesados en aparecer en éstos, deberán de hacer su refrendo al menos tres meses antes de la fecha de la jornada electoral de la elección que se trate.</p> <p><b>TERCERO.</b> Ante el inicio del proceso electoral federal en el mes de octubre del año en curso, de conformidad con el artículo 210, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Congreso Nacional acuerda y mandata para que, tanto los Consejos Nacional, así como los Consejos Estatales y Municipales en funciones actualmente extenderán su mandato, lo anterior con el fin de otorgar certeza y legalidad a sus determinaciones.</p> <p>El consejo Nacional deberá emitir convocatoria para la elección de Órganos del Partido de la Revolución Democrática en el ámbito nacional y estatal conforme a la Ruta Crítica Nacional 2011-</p>	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.-</b> Se prorrogan los efectos jurídicos del Estatuto aprobado por el XIV Congreso Nacional del Partido, celebrado los días 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 2013, por lo que mantendrá su vigencia hasta en tanto el presente ordenamiento no sea aprobado por el Instituto Federal Electoral y publicado en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Asimismo se faculta al Consejo Nacional para que realice las adecuaciones necesarias relacionadas con aquellos requerimientos que realice el Instituto Federal Electoral para la aprobación del presente ordenamiento.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Una vez declarada la constitucionalidad de las reformas aprobadas al presente ordenamiento por esta soberanía y emitido el Reglamento de Elecciones respectivo e inmediatamente después de que haya corrido el término legal de noventa días, el Consejo Nacional deberá de emitir la Convocatoria para la renovación de la totalidad de los órganos de dirección y representación en todos los ámbitos y que se encuentran contemplados en el presente ordenamiento, dejando sin efectos los períodos de mandato por los cuales se hayan sido electos los actuales órganos de dirección y representación del Partido en todos sus ámbitos.</p> <p><b>TERCERO.-</b> Se faculta al Consejo Nacional del Partido a efecto de que lleven a cabo aquellas valoraciones pertinentes, considerando la opinión de los Comités Ejecutivos y Consejo Estatales</p>		

2012, de conformidad con el procedimiento definido en el Estatuto, siendo exceptuadas de dicha elección la presidencia, secretarías generales, secretariado nacional, comités ejecutivos estatales así como la comisión Política Nacional que hayan sido electas durante el año 2011 de acuerdo a la normatividad partidaria.

*(No procede por contravenir lo dispuesto en la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio identificado con el número de expediente SUP-JDC-4970/2011).*

respectivos, en relación a las situaciones políticas, sociales y electorales de aquellos Estados que soliciten a la Comisión Política Nacional que se exceptúe la elección de sus órganos estatales, municipales y delegacionales.

Para tal efecto, la Comisión Política Nacional emitirá un dictamen, mismo que presentará a consideración del Consejo Nacional, en el cual se establezcan aquellas valoraciones políticas que hayan realizado a partir de la revisión y análisis exhaustivo de los acuerdos emanados de los órganos intrapartidarios de las entidades correspondientes.

CUARTO. Para la aprobación de las candidaturas plurinominales, el Presidente Nacional podrá presentar a consideración del Consejo Nacional Electivo una lista única de candidaturas, la cual para ser aprobada deberá alcanzar una mayoría calificada de dos tercios de los Consejeros Presentes.

En caso de no alcanzar dicha mayoría, las listas de candidaturas se conformarán mediante votación de planillas y se integrarán bajo los criterios de cociente natural y resto mayor, observándose en todo caso la aplicación de la paridad de género y las acciones afirmativas.

QUINTO. Las reformas al presente ordenamiento entrarán en vigor, una vez que sean declaradas procedentes por el Instituto Federal Electoral, derogando todos los preceptos jurídicos del Estatuto que se contrapongan.

*(No procede por contravenir lo dispuesto en la Jurisprudencia 6/2010, vigente y formalmente obligatoria, aprobada en sesión del día tres de marzo de dos mil diez por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación).*

SEXTO. El Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática deberá sesionar posteriormente a que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare la procedencia de las presentes reformas al Estatuto, a efecto de que reforme, cree y apruebe los reglamentos que

Lo anterior deberá realizarse antes de que el Consejo Nacional del Partido emita la Convocatoria de la elección de órganos de dirección del Partido, programada para el año 2014.

CUARTO.- Una vez declarada la constitucionalidad de las reformas aprobadas por esta soberanía, la Comisión Política Nacional de manera inmediata deberá emitir la convocatoria respectiva para que puedan ser electos los integrantes de las Comisiones del Partido contempladas en el presente ordenamiento bajo las reglas establecidas en éste.

QUINTO.- Hasta en tanto que se renueve a los integrantes del Secretariado Nacional actualmente en funciones, la Comisión Política Nacional en funciones ostentará las facultades otorgadas por este ordenamiento al Comité Ejecutivo Nacional además de que a ésta se integrarán los Coordinadores Parlamentarios del Congreso de la Unión con derecho a voto.

SEXTO.- El proceso de transición para la constitución de la estructura orgánica de la Organización de Jóvenes del Partido, "Juventudes de Izquierda" se realizará de acuerdo a las siguientes disposiciones:

I. Quien ocupe la Secretaría Nacional de Asuntos Juveniles formará parte y coordinará los trabajos de la Comisión de Transición que deberá presentar una propuesta de plan de trabajo al Consejo Nacional para su aprobación.

II. El Plan de Trabajo deberá incluir de manera

<p>regularán las condiciones y actuaciones de los organismos o instancias, así como los procedimientos con los cuales se ejercerá su función con respecto a la aplicación de las normas estatutarias.</p> <p><b>SÉPTIMO.</b> Las modificaciones que en su caso ordenara realizar el Instituto Federal Electoral, al presente ordenamiento, se resolverán por el Consejo Nacional.</p>	<p>promenorizada las etapas necesarias para la constitución de la estructura orgánica de la Organización Nacional de Jóvenes, el Plan de Trabajo no deberá exceder un plazo de tres años contados a partir de la elección de la Secretaría Nacional de Asuntos Juveniles.</p> <p>III. El Plan de Trabajo deberá incluir al menos los siguientes puntos:</p> <p>a. Un calendario de actividades en las 32 entidades federativas, al menos uno por entidad, para dar a conocer la Organización en el primer año.</p>		
	<p>b. Una campaña de afiliación a la Organización que no podrá ser menor a 2 años contados a partir de la elección de la Secretaría Nacional de Asuntos Juveniles.</p> <p>c. Un calendario para realizar, en el tercer año, los procesos electivos para constituir la estructura orgánica de acuerdo al Reglamento de la Organización. El Consejo Nacional del partido emitirá en su caso las convocatorias respectivas para la celebración de los procesos electivos. Dichos procesos se realizarán en las fechas adecuadas de tal forma que se empaten con la renovación de los órganos directivos del partido a nivel nacional.</p> <p>IV. Quien ocupe la Secretaría Nacional de Asuntos Juveniles convocará a las sesiones de la Comisión de Transición para el desahogo del Plan de Trabajo.</p> <p>V. La Comisión de Transición podrá convocar a los congresistas nacionales jóvenes del partido para la modificación, en su caso, de los documentos básicos de la Organización.</p> <p>VI. El Consejo Nacional del partido establecerá en sus presupuestos de 2014, 2015 y 2016 los recursos necesarios para dar cumplimiento al Plan de Trabajo.</p> <p>VII. El Consejo Nacional del partido podrá realizar los cambios que estime convenientes al Plan de Trabajo a propuesta de la Comisión de Transición.</p> <p>VIII. Una vez constituidos los órganos directivos de la Organización en el ámbito nacional la Comisión de Transición cesará sus funciones.</p> <p>IX. Las Secretarías de Asuntos Juveniles que</p>		

hayan sido electas en cualquier nivel dentro del plazo de tres años para la constitución de la estructura orgánica de la Organización Nacional de Jóvenes del partido concluirán de manera normal el periodo de tres años por el que fueron electas. Concluido su periodo se procederá a su renovación de acuerdo al reglamento de la Organización.

